

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



116° PERÍODO LEGISLATIVO

6 DE MAYO DE 2021

IVª REUNIÓN - SESIÓN ORDINARIA

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR
CPN OSVALDO FRANCISCO JALDO;**

**DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE, LEGISLADOR
REGINO NÉSTOR AMADO; Y,**

**DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º,
LEGISLADOR JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES**

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bussi, Ricardo Argentino; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Cortalezzi, Armando Roque; Deiana, Víctor Daniel; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Gómez, Carlos Francisco; Gutiérrez, Graciela del Valle; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Loza, Dante Rolando; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najjar, Adriana del Valle; Orquera, Sandra del Valle; Palina, Roberto Arnaldo; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Reyes Elías, Norma Mariela; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

LEGISLADOR AUSENTE CON AVISO: Silman, Julio Fabio.

LEGISLADORES AUSENTES SIN AVISO: Assan, Carlos Sebastián; Bourlé, Eduardo Alberto; Fernández, Juan Luis; Galván, Paula Luján; Khoder, Zacarías; Leal, Jorge Abraham; Mansilla, Sergio Francisco; Mendoza, Sandra Mariela; Najjar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Ramírez, Edgar René; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Vargas Aignasse, Gerónimo.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL, Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por los señores legisladores Roberto Arnaldo Palina, Roque Tobías Álvarez y por la señora Legisladora Graciela del Valle Gutiérrez, respectivamente (pág. 311).

2.- SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 15-HL-21, de fecha 27 de abril de 2021 (pág. 311).

3.- ASUNTOS ENTRADOS

Es aprobada la nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 313).

I.- ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, para ser destinados a la instalación del Museo Atahualpa Yupanqui, los inmuebles, padrones Nros. 144.297, 144.916, 144.298, ubicados en la intersección de rutas provincial n° 307 y nacional n° 38, Acherai (Monteros). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 04-PE-21) (pág. 314).**

I-2.- Mensaje y Decreto n° 2264/4 (Senayf) del Poder Ejecutivo: aprobación del Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo de la Provincia, para la implementación del proyecto denominado "Proyecto Informático". **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 26-CPE-21) (pág. 315).**

I-3.- Mensaje y Decreto n° 2263/4 (Senayf) del Poder Ejecutivo: aprobación del Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno Provincial para la implementación del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Línea 102 de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tucumán". **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 27-CPE-21) (pág. 325).**

I-4.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1 del Poder Ejecutivo: toma conocimiento del DNU n° 235/21 del PEN: disposiciones locales focalizadas en la contención del Virus SARS-CoV-2, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica que deberán cumplir todas las personas a fin de mitigar su propagación hasta el 30/04/2021 inclusive. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 28-CPE-21) (pág. 332).**

I-5.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión del convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia para la implementación del Proyecto "Acompañándonos Tucumán" (Promoción de la inclusión social a través de herramientas que favorezcan la autonomía de hogares que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social). **A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 29-CPE-21) (Ver asunto n° 24) (pág. 335).**

I-6.- Mensaje y Decreto N° 703/4 (MDS) del Poder Ejecutivo: convalidación del Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Comedores Escolares de Verano 2020" del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 30-CPE-21) (pág. 343).**

I-7.- Mensaje y Decreto N° 592/4 (MDS) del Poder Ejecutivo: convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y de Seguridad Alimentaria, su convenio modificatorio de fecha 21/10/2020 y complementario de reasignación de fondos de fecha 22/12/2020, suscriptos entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia para la implementación del Proyecto "Funcionamiento de los Comedores Escolares". **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 31-CPE-21) (pág. 349).**

I-8.- Mensaje y Decreto N° 704/4 (MDS) del Poder Ejecutivo: convalidación del Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Abordaje Federal" del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 32-CPE-21) (pág. 357).**

I-9.- Mensaje y Decreto n° 591/4 (MDS) del Poder Ejecutivo: convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre" y "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 33-CPE-21) (pág. 363).**

I-10.- Mensaje y Decreto n° 940/1 del Poder Ejecutivo: veto al proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura en sesión de fecha 25/03/2021, por el que se agrega un inciso 6) a la Ley n° 5473: "Condena Judicial firme por Violencia Familiar o de Género en cualquiera de sus tipos legales". **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 34-CPE-21) (pág. 366).**

I-11.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 5/1 del Poder Ejecutivo: toma de conocimiento del DNU

n° 241/21 del PEN, que introduce modificaciones al DNU n° 235/21. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 35-CPE-21) (pág. 369).**

I-12.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/1 del Poder Ejecutivo: toma de conocimiento del DNU n° 287/21 del PEN: medidas generales de prevención respecto del Covid – 19 que se aplicarán en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 36-CPE-21) (pág. 371).**

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali y Loza**: obligatoriedad de todo estudiante del ciclo primario y secundario, al inicio de cada período lectivo, la presentación de un certificado médico expedido por un otorrinolaringólogo o un audioprotesista para ser agregado en el legajo. **A las comisiones de Educación: y de Salud Pública (Expediente n° 40-PL-21) (pág. 373).**

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27350 (Creación del "Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales"). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 41-PL-21) (pág. 374).**

II-3.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: creación del "Programa Social Alimentario, Sustentable e Inclusivo "Pan Social". **A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 42-PL-21) (pág. 374)**

II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci y Pellegrini**: modificación de la

- Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial). **A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 43-PL-21) (Ver asunto n° 12) (pág. 376).**
- II-5.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cortalezzi**: creación del "Sistema Provincial de Alertas Tempranas de Búsqueda de Personas". **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 44-PL-21) (pág. 377).**
- II-6.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: modificación de la Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial). **A las comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 45-PL-21) (pág. 379).**
- II-7.-Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci** y del señor Legislador **Bussi**: creación de la Policía para la Prevención y Lucha contra el Delito Rural y Ecológico, cuya jurisdicción se extenderá a todo el territorio rural de la Provincia. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 46-PL-21) (pág. 381).**
- II-8.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: prevención y sanción del acoso sexual producido en espacios públicos y que afecten los derechos de las mujeres. **A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 47-PL-21) (pág. 383).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vermal** y **Bussi**: establecimiento como política prioritaria del Estado Provincial la realización de todos los esfuerzos contundentes a adquirir vacunas aptas para ser inoculadas para prevenir el contagio del Covid-19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 48-PL-21) (pág. 384).**
- II-10.-Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso** y de la señora Legisladora **Mendoza**: prevención y sanción del acoso en sus diferentes modalidades, y creando una línea telefónica gratuita con alcance provincial para tomar las denuncias por acoso. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente n° 49-PL-21) (pág. 384).**
- II-11.-Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich**: institución el 28 de mayo de cada año como "Día Provincial de la Salud Menstrual". **A las comisiones de Salud Pública; de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 50-PL-21) (Ver asunto n° 33) (pág. 386).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Amado** y **Ferrazzano**: modificación de las leyes Nros. 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y 9119 (Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias). **A las comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 51-PL-21) (Ver asunto n° 12) (pág. 387).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Albarracín**, de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Pellegrini** y otro: creación del "Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez". **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 52-PL-21) (pág. 389).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**: declaración como actividad y/o servicio esencial en el territorio provincial a la Educación en todos los niveles, la Salud, la Seguridad Pública y el transporte público de pasajeros. **A las comisiones de Educación; de Salud Pública; de Seguridad y Justicia; Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 53-PL-21) (pág. 392).**

- II-15.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Caponio, Monteros, Deiana y otros**: suspensión por 180 días el inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias con alcance a ahorristas de planes de ahorro domiciliados en la Provincia. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor y de Legislación General (Expediente nº 54-PL-21) (Ver asunto nº 11) (pág. 394).**
- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vermal, Bussi, Huesen y otro**: establecimiento por seis meses la reducción del cincuenta por ciento de la tasa del Impuesto a los Ingresos Brutos a todas las empresas y monotributistas que, no desempeñando una actividad esencial, estén afectados por las medidas restrictivas implementadas por el Gobierno Provincial. **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 55-PL-21) (pág. 395).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera** y de los señores legisladores **Bussi y Huesen**: regulación de la circulación de los motovehículos afectados a los servicios de entrega a domicilio, denominados trabajadores de plataformas digitales. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Legislación Social (Expediente nº 56-PL-21) (Ver asunto nº 15) (pág. 395).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)** y de los señores legisladores **Caponio, Ascárate y otros**: modificación de la Ley nº 8479 (Creación del Ersept). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 57-PL-21) (pág. 397).**
- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**, del señor Legislador **Rodríguez** y de la señora Legisladora **Galván**: establecimiento de la prevención y sanción del acoso sexual que sea producido en espacios públicos y que afecten los derechos de las mujeres. **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente nº 58-PL-21) (pág. 398).**
- II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Gutiérrez**, de los señores legisladores **Gómez, Monteros y otros**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, destinados a la construcción de un complejo habitacional, los inmuebles padrones Nº 672.577, 671.969 y 673.726 ubicados en Alderetes (Cruz Alta). **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 59-PL-21) (pág. 400).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Gutiérrez**, de los señores Legisladores **Gómez y Monteros**, y de las señoras legisladoras **Najar, (A. del V.)** y **Reyes Elías**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, destinado a la construcción de un Hospital Regional de alta complejidad, de un inmueble padrón nº 572.400, ubicado en Alderetes (Cruz Alta). **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 60-PL-21) (pág. 401).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Orellana**: establecimiento de amnistía a quienes no denunciaron nacimientos ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 61-PL-21) (pág. 402).**
- II-23.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich** y de los señores legisladores **Loza, Ascárate y otros**: modificación de la Ley nº 7104 (Creación del Registro de Deudores Alimentarios). **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº**

- 62-PL-21) (Ver asunto n° 18) (pág. 403).**
- II-24.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Palina, Deiana, Loza** y **otros**: regulación de la organización, instalación y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Legislación Social (Expediente n° 63-PL-21) (Ver asunto n° 15) (pág. 406).**
- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Monteros, Martínez, Morof** y **otros**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 26150 (Educación Sexual). **A las comisiones de Educación; y de Salud Pública (Expediente n° 64-PL-21) (pág. 409).**
- II-26.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: creación del sistema de información y gestión de asignación de camas en los establecimientos de salud públicos y privados de la Provincia. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 65-PL-21) (pág. 411).**
- II-27.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Palina, Deiana, Caponio** y **otros**: implementación del Programa Provincial de Uso de Bicicletas y Actividades Saludables. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 66-PL-21) (pág. 412).**
- II-28.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Vargas Aignasse, Mansilla** y **Leal**: modificación de la Ley n° 8933 (Código Procesal Penal). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 67-PL-21) (pág. 413).**
- II-29.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Deiana, Morof, Ferrazzano** y **otro**: derogación de la Ley n° 7006 (Cesión de haberes de agentes de la Administración Pública para adquisición de bienes y servicios), y establecimiento de la protección integral del salario del empleado público. **A las comisiones de Legislación Social; y de Legislación General (Expediente n° 68-PL-21) (Ver asunto n° 14) (pág. 414).**
- II-30.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Canelada** y **Ascárate**: establecimiento de la exención de impuestos para actividades de servicios artísticos y de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y eventos similares, en razón de la pandemia del Covid-19. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Economía y Producción; y de Legislación General (Expediente n° 69-PL-21) (pág. 416).**
- II-31.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: creación de la plataforma digital "Conciencia Limpia" y aplicación para celulares con el objetivo de permitir la denuncia en línea de infracciones ambientales reguladas en la Ley Provincial n° 6253 y en el Código Penal de la Nación. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 70-PL-21) (pág. 418).**
- II-32.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: modificación de la Ley n° 9264 (Ministerio Pupilar contratación directa realización de obras, de servicios, personal y adquisición de bienes inmuebles). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 71-PL-21) (Ver asunto n° 23) (pág. 421).**
- II-33.- Proyecto de ley del señor Legislador **Amado**: prórroga de la vigencia de la Ley n° 9261 (Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, jurisdicción de la Comuna de El

Mollar, Tafí del Valle) hasta el 01 de julio de 2022, y suspensión de igual manera el fraccionamiento y urbanización de terrenos y construcción de viviendas y obra edilicia de cualquier tipo. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 72-PL-21) (Ver asunto nº 13) (pág. 422).**

II-34.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Albarracín**: creación del "Programa de Fortalecimiento y Reequipamiento" para la División de Delitos Rurales de la Policía de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 73-PL-21) (pág. 422).**

III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Casali**, de la señora Legisladora **Orquera**, del señor Legislador **Huesen** y **otro**: inclusión de las personas con discapacidad en el calendario de vacunación. **A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 79-PR-21) (Ver asunto nº 33) (pág. 423).**

III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar** (M. I.) y de los señores legisladores **Rodríguez** y **Silman**: adhesión al Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo (2 de abril) **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 80-PR-21) (pág. 424).**

III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar** (M. I.) y de los señores legisladores **Rodríguez** y **Silman**: adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Salud (7 de abril). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 81-PR-21) (pág. 425).**

III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: creación de una Comisión Especial para el estudio y reforma integral de la Ley nº 8365 (Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios en la Provincia). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente nº 82-PR-21) (pág. 426).**

III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: citación al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer, a fin de brindar diversos informes. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 83-PR-21) (Ver asunto nº 10) (pág. 426).**

III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal**, **Bussi** y **Huesen**: solicitud al Poder Ejecutivo el análisis de factibilidad tendiente a convertir los vehículos oficiales en vehículos de combustible flexible o flexifuel (Funcionamiento con 100% de bioetanol). **A las comisiones de Economía y Producción; de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 84-PR-21) (pág. 428).**

III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Masso**: reafirmación de la solicitud realizada al señor Presidente de la Nación mediante Res. Nº 01/2021 de la Honorable Legislatura, a fin de que efectúe la prórroga automática de la Ley de Biocombustibles nº 26093 y mantenga el porcentaje de mezcla establecido. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 85-PR-21) (pág. 428).**

III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**

- y del señor Legislador **Bussi**: solicitud al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Educación emitan informe referente al cumplimiento de la Ley N° 9320 (Modificación de la Ley Provincial de Educación n° 8391). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 86-PR-21) (pág. 429).**
- III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: adhiriendo el 10 de Abril al "Día Mundial de la Ciencia y la Tecnología". **A la Comisión de Ciencia y Técnica (Expediente n° 87-PR-21) (pág. 430).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Albarraçin**: declaración como "Visitante Ilustre" al periodista, documentalista, letrista, conferencista, traductor e intérprete Nicolás Kasanzew, por su larga trayectoria y participación en la Guerra de Malvinas como corresponsal. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 88-PR-21) (pág. 431).**
- III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: citación al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer, a fin de brindar diversos informes. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 89-PR-21) (Ver asunto n° 10) (pág. 431).**
- III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci** y de los señores legisladores **Bussi** y **Vermal**: solicitud al señor Gobernador de la Provincia informe las gestiones y/o acciones que se están llevando a cabo con el fin de obtener la prórroga de la Ley N° 26093 (Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 90-PR-21) (pág. 434).**
- III-13.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: solicitud al Poder Ejecutivo emprenda las tareas necesarias para que la Provincia pueda, por gestión propia, adquirir vacunas contra el Covid-19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 91-PR-21) (pág. 435).**
- III-14.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)** y **Galván**: beneplácito por la sanción de la ley que reforma el Impuesto a las Ganancias. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 92-PR-21) (pág. 435).**
- III-15.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**: exhortación al Poder Ejecutivo a iniciar y llevar adelante los trámites, acuerdos y convenios necesarios con gobiernos nacionales y/o laboratorios públicos o privados para la adquisición de vacunas contra el Covid-19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 93-PR-21) (pág. 436).**
- III-16.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ternavasio**: exhortación al Poder Ejecutivo a instruir a los señores legisladores representantes de la Provincia a fin de cuidar el sector azucarero, ejerciendo todos los actos legislativos necesarios para obtener la prórroga de la Ley de Biocombustibles n° 26093, por un lapso de tiempo no menor de 20 años. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 94-PR-21) (pág. 436).**
- III-17.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Pellegrini**: solicitud al señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Diputado Nacional Sergio Massa, gestione ante los miembros del Cuerpo y comisiones correspondientes la sanción de una ley de creación del "Instituto Nacional del Azúcar y el Alcohol"; y al señor

Presidente del Parlamento del NOA, CPN Osvaldo F. Jaldo, interceda ante la H. Legislatura, a fin de que apoye e impulse ante el Congreso Nacional la creación del mencionado instituto. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción (Expediente nº 95-PR-21) (pág. 437).**

III-18.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Pellegrini**: solicitud al señor Presidente y señores diputados de la H. Cámara de Diputados de la Nación su adhesión y apoyo al documento elaborado por la multisectorial convocada por la Federación Económica de Tucumán referente a prórroga de la Ley Nº 26093 (De Biocombustibles). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 96-PR-21) (pág. 440).**

III-19.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ternavasio**: solicitud al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, incorpore dos helicópteros equipados para realizar la función de ambulancia aérea. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 97-PR-21) (pág. 441).**

III-20.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci** y del señor Legislador **Bussi**: solicitud al Poder Ejecutivo proceda a numerar y publicar en el Boletín Oficial el proyecto de ley registrado mediante Expte. Nº 37-PL-19 (Acceso integral y gratuito a la detección, diagnóstico, tratamiento, control y terapias de apoyo necesarias para el abordaje de la Endometriosis) en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 101, inciso 2) de la Constitución Provincial. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 98-PR-21) (Ver asunto nº 30) (pág. 442).**

III-21.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador

Ascárate: solicitud al Poder Ejecutivo incorpore a su plan de trabajos la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Matazambi, en la traza del camino componente de la red terciaria provincial que une la Comuna El Polear y Los Córdoba con el Municipio de Aguilares (Río Chico). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 99-PR-21) (pág. 443).**

III-22.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: manifestación de repudio a los dichos del Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, respecto a la situación sanitaria del país. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 100-PR-21) (pág. 444).**

III-23.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Monteros, Martínez, Caponio** y de la señora Legisladora **Gutiérrez**: declaración de interés provincial al "Deporte Newcom, Vóley Adaptado", como modo de promover su práctica en todo el territorio de la Provincia. **A las comisiones de Deportes; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 101-PR-21) (pág. 444).**

III-24.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Pellegrini y Berarducci**: solicitud al Poder Ejecutivo gestione los medios pertinentes a fin de repavimentar la Ruta Provincial nº 321, desde Macomitas hasta Los Ralos. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 102-PR-21) (pág. 445).**

III-25.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Huesen, Vermal** y otros: exhortación al señor Gobernador de la Provincia y a los integrantes del Comité Operativo de Emergencias a tomar las medidas conducentes a

asegurar la continuidad del sistema de presencialidad en el dictado de las clases en la Provincia. **A las comisiones de Educación; y de Salud Pública (Expediente n° 103-PR-21) (pág. 446).**

III-26.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Casali, Bussi, Vermal** y de la señora Legisladora **Pecci**: solicitud al señor Gobernador de la Provincia proceda a la creación de un instituto para el diagnóstico y tratamiento de personas con trastornos del espectro autista, en el inmueble ubicado en calles Azcuénaga y España, el cual fuera cedido con ese fin en Comodato por la Caja Popular de Ahorros. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 104-PR-21) (pág. 446).**

III-27.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera** y de los señores legisladores **Bussi** y **Huesen**: exhortación a los señores Senadores y Diputados por la Provincia que impulsen el tratamiento de Ley de Trabajadores de Plataformas Digitales. **A la Comisión Legislación General (Expediente n° 105-PR-21) (Ver asunto n° 29) (pág. 447).**

III-28.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Caponio**, de las señoras legisladoras **Najar (A. del V.), Martínez** y **otros**: declaración de interés provincial la situación de emergencia de los titulares de planes de ahorro, y solicitud a Diputados y Senadores Nacionales representantes por Provincia la elaboración de un proyecto de ley para su tratamiento en el Congreso de la Nación. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 106-PR-21) (pág. 448).**

III-29.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: solicitud al Poder Ejecutivo resolver la

crisis del transporte y a realizar exenciones que ayuden a paliar la situación económica por la que están atravesando las empresas. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 107-PR-21) (pág. 449).**

III-30.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera**, de los señores legisladores **Bussi, Vermal** y **otros**: solicitud al Poder Ejecutivo implemente en las escuelas de todos los niveles talleres sobre "Educación Socio- Emocional", con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nacional N° 26892 (Promoción de la Convivencia y el Abordaje Social en las Instituciones Educativas). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 108-PR-21) (pág. 449).**

III-31.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: solicitud al Poder Ejecutivo Nacional el respaldo, impulso y acompañamiento de la Campaña Internacional por la Liberación de Patentes de Tecnología, Vacunas y Medicamentos contra el Covid-19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 109-PR-21) (pág. 450).**

III-32.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: creación de una Comisión Especial en la Honorable Legislatura a los efectos de estudiar la problemática del transporte público de pasajeros urbano, suburbano e interurbano. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 110-PR-21) (pág. 451).**

III-33.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Reyes Elías, Martínez** y **Najar (A. del V.)**: conmemoración del Centésimo Segundo Aniversario del natalicio de

- María Eva Duarte de Perón (7 de mayo). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 111-PR-21) (pág. 452).**
- III-34.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Rojas, Álvarez**, de la señora Legisladora **Alperovich** y **otros**: creación del "Programa de Acompañamiento y Contención a Familiares de Adictos" en el ámbito de la H. Legislatura. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones (Expediente nº 112-PR-21) (pág. 453).**
- III-35.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera** y de los señores legisladores **Bussi, Huesen** y **otro**: solicitud al Poder Ejecutivo proceda a incluir a las personas con discapacidad que sean pasibles de la inoculación dentro de los grupos de prioridad que reciben la vacuna contra el Covid-19. **A las comisiones de Salud Pública; y de Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 113-PR-21) (Ver asunto nº 33) (pág. 454).**
- III-36.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Pellegrini** y **Albarracín**: solicitud al Poder Ejecutivo Nacional la prórroga de la Ley Nº 26093 (Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción (Expediente nº 114-PR-21) (Ver asunto nº 33) (pág. 455).**
- III-37.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Pellegrini**: solicitud a la señora Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Rossana Chahla, emita un informe referente a Covid-19; y expresión de reconocimiento del Poder Legislativo a todos los trabajadores del Sistema de Salud Nacional y Provincial. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 115-PR-21) (pág. 455).**
- III-38.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci** y del señor Legislador **Bussi**: solicitud al Poder Ejecutivo informe los motivos por los que, hasta la fecha no fue reglamentada la Ley nº 9144 (Creación de las policías locales municipales de prevención local). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 116-PR-21) (pág. 456).**
- III-39.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: manifestación de preocupación por el trato que reciben los trabajadores de la Salud en relación a sus reclamos, y solicitud al Poder Ejecutivo a que no se efectúen los descuentos por las legales medidas de fuerza adoptadas por el sector. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 117-PR-21) (pág. 457).**
- III-40.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Ascárate** y **Canelada**: solicitud al Poder Ejecutivo incorporar a todas las personas con discapacidad en el plan de vacunación provincial contra el Covid-19. **A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 118-PR-21) (Ver asunto nº 33) (pág. 458).**
- III-41.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Ascárate** y **Canelada**: citación al Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer, para que brinde diversos informes. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 119-PR-21) (Ver asunto nº 10) (pág. 458).**
- III-42.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Ascárate**: solicitud al

- Poder Ejecutivo arbitre un protocolo sanitario adecuado para instrumentar el retorno a clases presenciales de niños y adolescentes con discapacidad. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; de Salud Pública; y de Educación (Expediente nº 120-PR-21) (pág. 459).**
- III-43.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván**: adhesión al Día Internacional de la Enfermería (12 de mayo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 121-PR-21) (pág. 459).**
- III-44.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván**: adhesión a la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino (11 de mayo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 122-PR-21) (pág. 460).**
- III-45.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván**: adhesión al Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (8 de mayo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 123-PR-21) (pág. 461).**
- III-46.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván**: adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa (3 de mayo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 124-PR-21) (pág. 461).**
- III-47.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván**: adhesión a la conmemoración del Día Internacional contra el *Bullying* o el Acoso Escolar (2 de mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente nº 125-PR-21) (pág. 462).**
- III-48.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)** y de los señores legisladores **Caponio, Morof y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo acciones y mecanismos conducentes para garantizar la adecuación de la estructura pedagógica institucional en establecimientos educativos de la Provincia. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 126-PR-21) (pág. 463).**
- III-49.- Proyecto de resolución de las señoras legisladoras **Gutiérrez y Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Monteros y otros**: solicitud de la publicación y reglamentación de la Ley sobre la enseñanza del folklore en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial (Expediente nº 260-PL-16), sancionada por la H. Legislatura y comunicada al Poder Ejecutivo en diciembre del 2016. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 127-PR-21) (pág. 464).**
- III-50.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Amado**: declaración de interés legislativo a la plataforma *online* "Tienda Tucumán", que permitirá adquirir productos de empresas locales, funcionando con menores costos e incluyendo tarjetas de crédito regionales. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Economía y Producción (Expediente nº 128-PR-21) (pág. 465).**
- III-51.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván** y del señor Legislador **Rodríguez**: adhesión a la conmemoración del Día de la Escarapela Argentina (18 de mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente nº 129-PR-21) (pág. 465).**
- III-52.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván** y del señor Legislador **Rodríguez**: adhesión a la

- conmemoración del Día Mundial del Reciclaje (7 de mayo). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 130-PR-21) (pág. 466).**
- III-53.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)** y **Galván** y del señor Legislador **Rodríguez**: adhesión a la conmemoración del Día del Ejército Argentino (29 de mayo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 131-PR-21) (pág. 467).**
- III-54.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)** y **Galván** y del señor Legislador **Rodríguez**: adhesión a la conmemoración del Día Nacional de la Donación de Órganos (30 de mayo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 132-PR-21) (pág. 467).**
- III-55.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Albarracín**: solicitud al Comité Operativo de Emergencia incluya en el Programa "Acompañar" a todas las personas que, siendo o no pacientes en estado crítico, padezcan de alguna afección ocasional o crónica en la que se recomiende acompañamiento de un familiar o vínculo cercano. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 133-PR-21) (pág. 468).**
- III-56.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Morof** y **Canelada** y de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: creación de una comisión especial para la investigación de la infraestructura edilicia, condiciones de funcionamiento e inversiones realizadas en las escuelas de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Educación (Expediente nº 134-PR-21) (pág. 469).**
- III-57.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera**, de los señores legisladores **Bussi**, **Huesen** y **otros**: solicitud al Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para incluir a las personas mayores de 18 años con patologías de asma, fibrosis pulmonar, EPOC e hipertensión arterial dentro de los grupos de prioridad que reciben la vacuna contra el Covid-19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 135-PR-21) (pág. 469).**
- III-58.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Canelada**, **Ascárate**, **Albarracín** y **otros**: solicitud al Poder Ejecutivo dejar sin efecto los descuentos realizados a los trabajadores de la Salud en virtud de las medidas de fuerzas legales adoptadas por dicho sector. **A las comisiones de Legislación Social; y de Salud Pública (Expediente nº 136-PR-21) (Ver asunto nº 33) (pág. 470).**
- IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:*
- IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y de los señores legisladores **Rodríguez** y **Silman**: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (2 de abril). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 18-PD-21) (pág. 472).**
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Bussi**, **Casali**, **Vermal** y **otros**: repudio a la actitud tomada por los señores Diputados Nacionales que se ausentaron de la sesión para tratar la prórroga de vigencia de la Ley nº 26093 (De Biocombustibles). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 19-PD-21) (pág. 473).**

- IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Reyes Elías, Najar (A. del V.) y Martínez**, declaración de interés legislativo al Día Internacional de la Celiaquía (5 de mayo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 20-PD-21) (pág. 473).**
- IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Masso**: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra el Acoso Callejero (7 de abril). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente nº 21-PD-21) (pág. 474).**
- IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: declaración de patrimonio histórico y cultural de la Provincia las sentencias, expedientes y materiales fílmicos de las audiencias de los procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Legislación General (Expediente nº 22-PD-21) (pág. 475).**
- IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Huesen, Vermal y otros**: declaración de interés provincial, social y deportivo la práctica del deporte adaptado "Newcom", destinado a adultos mayores. **A las comisiones de Deportes; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad. (Expediente nº 23-PD-21) (pág. 476).**
- IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín y Pellegrini**: declaración de interés legislativo al "III Congreso Internacional de Patrimonio, Historia y Turismo" (20, 21 y 22 de mayo). **A la Comisión de Turismo (Expediente nº 24-PD-21) (pág. 477).**
- IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: repudio y preocupación por los dichos de la Diputada Nacional Patricia Bullrich en el Canal de Cable "La Nación Más", referente a la Soberanía sobre las Islas Malvinas. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (Expediente nº 25-PD-21) (Ver asunto nº 28) (pág. 478).**
- IV-9.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván**: declaración de interés legislativo la conmemoración del 102º Aniversario del Natalicio de Eva Duarte de Perón (7 de mayo). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 26-PD-21) (pág. 479).**
- IV-10.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.) y Galván** y del señor Legislador **Rodríguez**: declaración de interés legislativo al Día de la Revolución de Mayo (25 de mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente nº 27-PD-21) (pág. 480).**
- V.- *DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:*
- V-1.- Nº 30-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 480).
- V-2.- Nº 31-L/2021: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (pág. 481).
- V-3.- Nº 12-HL/2021: reemplazo a partir de la fecha en la Comisión de la Juventud de la H. Legislatura a la señora ex - Legisladora Tirado por la señora Legisladora Martínez. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 12-HL-21) (pág. 481).**

V-4.- Nº 13-HL/2021: declaración de interés legislativo al Libro "Belgrano, la Patria al Norte" de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 13-HL-21) (pág. 482).**

V-5.- Nº 14-HL/2021: reemplazo, a partir del 22 de abril de 2021, en la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, al señor ex Legislador Cobos por la señora Legisladora Martínez. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 14-HL-21) (pág. 482).**

VI.- **COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 483).**

VII.- **COMUNICACIONES DE LEGISLADORES, DE COMISIONES Y DE BLOQUE (pág. 485).**

VIII.- **PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 498).**

4.- MOCIÓN DE PREFERENCIA

Del señor Legislador Pellegrini: del expediente nº 256-PL-20, publicado en el Diario de Sesiones nº 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado nº II-7, proyecto de ley de su autoría y de los señores legisladores Masso, Berarducci y otros: otorgamiento en Comodato a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por el término de veinte años renovables, el predio que actualmente ocupa el Complejo Deportivo "General Muñoz" ubicado sobre Juan B. Justo. **Es aprobada (pág. 501).**

5.- RESERVA DE ASUNTOS

5.1.- Del señor Legislador Ascárate: del Orden del Día nº 13/116 asunto nº 6, expedientes Nros. 79-PR-21: proyecto de resolución del señor Legislador Casali, de la señora Legisladora Orquera, del señor Legislador Huesen y otro; 113-PR-21: proyecto de resolución de la señora Legisladora Orquera y de los señores legisladores Bussi, Huesen y otro; y 118-PR-21: proyecto de resolución del señor

Legislador Ascárate y del señor Legislador Canelada, a que se refieren los asuntos entrados Nros. III-1, III-35 y III-40, de la presente sesión, todos referidos a solicitar al Poder Ejecutivo incorporar a todas las personas con discapacidad en el plan de vacunación provincial contra el Covid-19 **(Ver asunto nº 33) (pág. 501).**

5.2.- Del señor Legislador Albarracín: del Orden del Día nº 12/116 asunto nº 2, expediente nº 568-PL-20, publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-52, proyecto de ley de su autoría y de los señores legisladores Pellegrini y Berarducci: modificación de la sanción de fecha 01/10/2020, comunicada por nota 218/2020 al Poder Ejecutivo (Expropiación de inmueble en Bella Vista, padrón nº 75.652, para la creación del Museo y Centro Cultural Manuel García Fernández (Leales) **(Ver asunto nº 32) (pág. 502).**

5.3.- Del señor Legislador Canelada: del expediente nº 136-PR-21, a que se refiere el asunto entrado nº III-58, de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría y de los señores legisladores Ascárate, Albarracín y otros: solicitud al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto descuentos realizados a los trabajadores de la Salud por inasistencias durante el mes de abril por medidas de fuerza legales adoptadas por el sector **(Ver asunto nº 33) (pág. 502).**

5.4.- Del señor Legislador Pellegrini: del expediente nº 114-PR-21, a que se refiere el asunto entrado nº III-36, de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría y del señor Legislador Albarracín: solicitud al Poder Ejecutivo Nacional prorrogue la Ley Nacional nº 26093 (Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles) **(Ver asunto nº 33) (pág. 502).**

5.5.- De la señora Legisladora Alperovich: del Orden del Día nº 13/116, asunto nº 3, expediente nº 50-PL-21, a que se refiere el asunto entrado nº II-11, de la presente

sesión, proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich: institución del día 28 de mayo como "Día Provincial de la Salud Menstrual" (Ver asunto nº 33) (pág. 502).

6.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 25 de marzo de 2021 (pág. 503).

7.- HOMENAJES Y MANIFESTACIONES GENERALES. POSPOSICIÓN DE SU TRATAMIENTO PARA EL FINAL DEL ORDEN DEL DÍA

Moción del señor Legislador Álvarez: votación del aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria de considerar los capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales luego del tratamiento del Orden del Día. **Es aprobada (pág. 503).**

8.- MESA DIRECTIVA DE LA H. LEGISLATURA. ELECCIÓN

Moción del señor Legislador Álvarez: proposición para el cargo de Presidente Subrogante al señor Legislador Regino Néstor Amado; como Vicepresidente 1º al señor Legislador Juan Antonio Ruiz Olivares, y como Vicepresidenta 2º a la señora Legisladora Sandra del Valle Orquera. **Es aprobada (pág. 503).**

8.1.- Texto de la comunicación al Poder Ejecutivo (pág. 505).

9.- COMISIÓN PERMANENTE DE JUICIO POLÍTICO DE LA H. LEGISLATURA. DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES LEGISLADORES FERRAZZANO Y CAPONIO, EN REEMPLAZO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES RAMÍREZ Y SILMAN

Moción del señor Legislador Álvarez. **Es aprobada (pág. 505).**

9.1.- Texto de la comunicación al Poder Ejecutivo (pág. 508).

ORDEN DEL DÍA

10.- SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA, Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER. CITACIÓN AL RECINTO DE SESIONES PARA BRINDAR DIVERSOS INFORMES

Se considera un dictamen sustituto de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, en los siguientes proyectos de resolución: a) del señor Legislador Canelada (Expediente nº 66-PR-20); b) del señor Legislador Canelada (Expediente nº 224-PR-20); c) de los señores legisladores Canelada y Ascárate (Expediente nº 67-PR-20); d) del señor Legislador Ascárate (Expediente nº 83-PR-21), a que se refiere el asunto entrado nº III-5, de la presente sesión; e) del señor Legislador Ascárate (Expediente nº 89-PR-21), a que se refiere el asunto entrado nº III-11, de la presente sesión; f) de los señores legisladores Ascárate y Canelada (Expediente nº 119-PR-21), a que se refiere el asunto entrado nº III-41, de la presente sesión y, g) presentación de la Supervisora de Educación Secundaria, señora Andrea Miguel (Expediente nº 62-VL-21), que se referencia en el asunto "VIII.- Presentaciones Particulares", de la presente sesión; conjuntamente con un dictamen de la Comisión de Educación. **Es sancionado el dictamen sustituto de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (pág. 509).**

10.1.- Texto de la sanción (pág. 538).

11.- PROCESOS JUDICIALES DE SECUESTROS Y/O EJECUCIONES PRENDARIAS CONTRA AHORRISTAS DE PLANES DE AHORRO SUSCRIPTOS CON ANTERIORIDAD AL 30/09/2019 Y QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN CAÍDOS O CON FALTA DE PAGO DE CUOTAS. SUSPENSIÓN POR 180 DÍAS EL INICIO Y/O PROSECUCIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Monteros, Deiana y otros (Expediente nº 54-PL-21), a que se refiere el asunto

entrado n° II-15, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 543).**

11.1.- Texto de la sanción (pág. 547).

12.- LEYES NROS. 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL) Y 9119 (COLEGIO DE JUECES Y OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS). MODIFICACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expediente n° 43-PL-21) y, b) de los señores legisladores Amado y Ferrazzano (Expediente n° 51-PL-21), a que se refieren los asuntos entrados Nros. II-4 y II-12, de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 547).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 551).

13.- LEY N° 9261 (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA, Y ZONA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA AL DENOMINADO "CERRO EL PELAO", EL MOLLAR – TAFÍ DEL VALLE). PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 01/07/2022

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley del señor Legislador Amado (Expediente n° 72-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-33, de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 553).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 555).

14.- RÉGIMEN ÚNICO DE CÓDIGOS DE DESCUENTO (CUD) PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. IMPLEMENTACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Deiana, Morof, Ferrazzano y otro (Expediente n° 68-PL-21), a que se refiere el asunto

entrado n° II-29, de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 556).**

14.1.- Texto de la sanción (pág. 563).

15.- SERVICIOS DE CADETERÍA, MENSAJERÍA, MOTOMANDADOS, DELIVERY Y DE ENTREGA A DOMICILIO PRESTADO POR TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES. REGULACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación Social, en los siguientes proyectos de ley: a) de la señora Legisladora Orquera y de los señores legisladores Bussi y Huesen (Expediente n° 56-PL-21) y, b) de los señores legisladores Palina, Deiana, Loza y otros (Expediente n° 63-PL-21), a que se refieren los asuntos entrados Nros. II-17 y II-24, de la presente sesión. **Es aprobado su pase a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (pág. 566).**

16.- INMUEBLE DETALLADO EN LA LEY N° 7906 (CESIÓN EN COMODATO AL TAFÍ VIEJO RUGBY CLUB). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, Y CONVALIDACIÓN DE TODO LO ACTUADO POR FISCALÍA DE ESTADO

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Medina (mc); ex-Legislador Morelli y Assan (mc) (Expediente n° 186-PL-19). **Es sancionado (pág. 571).**

16.1.- Texto de la sanción (pág. 572).

17.- LEY NACIONAL N° 27523 (INSTITUCIÓN EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley del señor Legislador Canelada (Expediente n° 328-PL-19). **Es sancionado un nuevo**

proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 572).

17.1.- Texto de la sanción (pág. 577).

18.- LEY Nº 7104 (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS). MODIFICACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich y de los señores legisladores Loza, Ascárate y otros (Expediente n° 62-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-23, de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 577).**

18.1.- Texto de la sanción (pág. 583).

19.- PROGRAMA “CRÉDITO PARA JUVENTUDES PROFESIONALES”. CREACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de la Juventud, en el proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich, del señor Legislador Silman, de la señora Legisladora Najar (M. I.) y otros (Expediente n° 18-PL-21). **Es aprobado su pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto (pág. 585).**

20.- LEY NACIONAL Nº 27364 (CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA

Se consideran los dictámenes de las Comisiones de la Juventud; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, en los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Viña (mc), Bulacio (mc) y Aráoz (mc) (Expediente n° 410-PL-18); b) del señor ex-Legislador Morelli, de la señora Legisladora Jiménez (mc), del señor Legislador González (mc) y otros (Expediente n° 71-PL-19); c) de la señora Legisladora Tirado y de los señores legisladores Loza, Cortalezzi y otros (Expediente n° 143-PL-20). **Es sancionado el proyecto de ley**

mencionado en último término, aconsejado por el dictamen de la Comisión de la Juventud (pág. 587).

20.1.- Texto de la sanción (pág. 590).

21.- LEY NACIONAL Nº 27071 (INCORPORACIÓN AL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS ACCESORIOS PARA PERSONAS OSTOMIZADAS). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA, E INCORPORACIÓN DE DICHA COBERTURA AL SUBSIDIO DE SALUD

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expediente n° 175-PL-20). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 590).**

21.1.- Texto de la sanción (pág. 593).

22.- “PORTAL EDUCATIVO TUCUMÁN”. CREACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de ley de los señores legisladores Berarducci y Albarracín (Expediente n° 479-PR-20). **Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión y en el Recinto (pág. 594).**

22.1.- Texto de la sanción (pág. 597).

23.- LEY Nº 9152 (AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA A CONTRATAR EN FORMA DIRECTA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL). MODIFICACIÓN DE SU ARTÍCULO 2º (VIGENCIA HASTA EL 31/12/2021)

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 71-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-32, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 598).**

23.1.- Texto de la sanción (pág. 603).

24.- CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ACOMPAÑÁNDONOS TUCUMÁN”. APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SU EXTENSIÓN A TODOS LOS SECTORES VULNERABLES DE LA PROVINCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación Social, en el convenio remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 29-CPE-21), a que se refiere el asunto entrado n° I-5, de la presente sesión. **Son sancionados un proyecto de ley y un proyecto de resolución aconsejados por la Comisión (pág. 603).**

24.1.- Texto de la sanción del proyecto de ley (pág. 605).

24.2.- Texto de la sanción del proyecto de resolución (pág. 605).

25.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 27591; Y CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA REFERENTES A OBRAS DE TERMINALES DE ÓMNIBUS EN EL MOLLAR, COLALAO DEL VALLE, LAS TALITAS Y SIMOCA. APROBACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en los convenios y Addenda remitidos por el Poder Ejecutivo (Expedientes Nros. 06-CPE-21 y 16-CPE-21). **Es sancionado un proyecto de ley aconsejado por la Comisión, aprobando dichos convenios y Addenda (pág. 605).**

25.1.- Texto de la sanción (pág. 608).

26.- LEY N° 5473 (ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). MODIFICACIÓN (LICENCIA POR TRATAMIENTO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA)

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación Social, en el proyecto de ley de los señores legisladores Vermal, Bussi, Ternavasio y otros (Expediente n° 47-PL-20). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 609).**

26.1.- Texto de la sanción (pág. 611).

27.- PRÓRROGA DEL TIEMPO REGLAMENTARIO PARA CONTINUAR SESIONANDO

Moción de la señora Legisladora Alpevovich. **Es aprobada (pág. 611).**

28.- EXMINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN PATRICIA BULLRICH. REPUDIO POR SUS DICHOS REFERIDOS A LA ENTREGA DE LA SOBERANÍA SOBRE ISLAS MALVINAS A LA EMPRESA NORTEAMERICANA PFIZER A CAMBIO DE VACUNAS

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de declaración del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 25-PD-21), a que se refiere el asunto entrado n° IV-8, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 611).**

28.1.- Texto de la sanción (pág. 612).

29.- LEY DE TRABAJADORES DE PLATAFORMAS DIGITALES. EXHORTACIÓN A SENADORES/AS Y DIPUTADOS/AS POR LA PROVINCIA A QUE IMPULSEN SU TRATAMIENTO

Se considera el proyecto de resolución de la señora Legisladora Orquera y de los señores legisladores Bussi y Huesen (Expediente n° 105-PR-21), a que se refiere el asunto entrado n° III-27, de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 613).**

29.1.- Texto de la sanción (pág. 613).

30.- PROYECTO DE LEY SANCIONADO POR LA H. LEGISLATURA EL 08/08/2019, DE ACCESO A LA DE-

TECCIÓN, CONTROL Y TERAPIAS DE APOYO PARA EL ABORDAJE DE LA ENDOMETRIOSIS. SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO SU PROMULGACIÓN COMO LEY

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en los siguientes proyectos de resolución: a) del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Mendoza, del señor Legislador Berarducci y otro (Expediente n° 48-PR-21); b) del señor Legislador Ascárate (Expediente n° 56-PR-21) y, c) de la señora Legisladora Pecci y del señor Legislador Bussi (Expediente n° 98-PR-21), a que se refiere el asunto entrado n° III-20, de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 613).**

30.1.- Texto de la sanción (pág. 614).

31.- CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. SOLICITUD DE REVISIÓN Y READCUACIÓN INTEGRAL DE LOS NAP (NÚCLEOS DE APRENDIZAJES PRIORITARIOS)

Se considera el proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate (Expediente n° 377-PR-20). **Es sancionado (pág. 614).**

31.1.- Texto de la sanción (pág. 615).

ASUNTO RESERVADO

32.- EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN BELLA VISTA (LEALES), PARA LA CREACIÓN DEL "MUSEO Y CENTRO CULTURAL MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ". MODIFICACIÓN DE LA SANCIÓN DE LA H. LEGISLATURA DE FECHA 01/10/2020

Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Khoder, Pellegrini y otros (Expediente n° 568-PL-20) (pág. 615).

32.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 616).**

32.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 616).**

32.3.- Texto de la sanción (pág. 617).

33.- MOCIÓN DE PREFERENCIA

Moción del señor Legislador Álvarez: tratamiento en la próxima sesión de los asuntos reservados. **Es aprobada (pág. 617).**

34.- HOMENAJE

Del señor Legislador Ascárate: al rugbista tucumano Julio Coria, por su reciente fallecimiento. **Se guarda un minuto de silencio (pág. 618).**

35.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 618).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 6 días del mes de mayo del año 2021, siendo la hora 9:00, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, los señores legisladores, en quórum.

Sr. Presidente (Jaldo).- Muy buenos días a todos los señores legisladores. Los invito a ocupar sus bancas, por favor.

Agradezco a los señores periodistas que nos están acompañando y a todo el personal de esta Honorable Legislatura que, a pesar de esta pandemia, nos está acompañando para que podamos llevar adelante esta sesión de Cámara.

Una vez más el Poder Legislativo de la Provincia de Tucumán, tomando todos los recaudos y los protocolos sanitarios correspondientes, va a sesionar de manera presencial. Por eso queremos agradecerles a los presidentes de bloque y a cada uno de los legisladores que hoy, en estos momentos difíciles de la Provincia, que requieren de un Poder Legislativo funcionando, los diferentes espacios políticos estén acá presentes. ¡Muchísimas gracias a todos y a cada uno de ustedes!

1

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS
OFICIAL DE LA NACIÓN,
NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Sr. Presidente (Jaldo).- Con la presencia de 35 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Ordinaria.

Invito al señor Legislador Roberto Arnaldo Palina a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Roque Tobías Álvarez a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y a la señora Legisladora Graciela del Valle Gutiérrez la Bandera Provincial en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y público en general a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Roberto Arnaldo Palina iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Roque Tobías Álvarez iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y la señora Legisladora Graciela del Valle Gutiérrez iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos prolongados**).

Sr. Presidente (Jaldo).- Comunico a los señores legisladores que habiéndose iniciado esta sesión a la hora 9:00, la misma no deberá exceder de horas 15:00, según el artículo 92 del Reglamento de la Honorable Legislatura.

2

**SESIÓN ORDINARIA.
CITACIÓN**

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se va a dar lectura al decreto de citación a esta Sesión Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 15-HL-2021

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el 27/04/2021; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1º.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Ordinaria, para el día Jueves 06 de Mayo de 2021, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

- 1.- **ORDEN DEL DÍA N° 10/116, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en los proyectos de resolución: **a)** del señor Legislador Canelada, **b)** del señor Legislador Canelada, **c)** de los señores legisladores Canelada y Ascárate, **d)** del señor Legislador Ascárate **e)** del señor Legislador Ascárate, **f)** de los señores legisladores Ascárate y Canelada, mediante los cuales cita al señor Ministro de Educación de la Provincia para que brinde diversos informes de conformidad a lo que prescribe el Artículo 57 de la Constitución de la Provincia y **g)** presentación efectuada por la supervisora de Educación Secundaria Andrea Miguel,

- solicitando intervención ante situación planteada, y **h**) Nota de la Comisión de Educación sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 66-PR-20, 224-PR-20, 67- PR-21, 83-PR-21, 89-PR-21, 119-PR-21 y 62-VL-21**).
- 2. ORDEN DEL DÍA Nº 12/116, ASUNTO Nº 4.** Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Monteros, Deiana y otros, suspendiendo por ciento ochenta (180) días del inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias, con alcance a ahorristas domiciliados en la Provincia y que suscribieron sus planes de ahorro en la misma. (**Expte. Nº 54-PL-21**).
- 3. ORDEN DEL DÍA Nº 12/116, ASUNTO Nº 3.** Dictamen de la Comisión de Legislación General, en los proyectos de ley: **a)** de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini, modificando la Ley Nº 6238 (Orgánica del Poder Judicial); y **b)** de los señores legisladores Amado y Ferrazzano, modificando las Leyes Nros. 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y 9119 (De Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias). (**Exptes. Nros. 43- PL-21 y 51-PL-21**).
- 4. ORDEN DEL DÍA Nº 15/116, ASUNTO Nº 5.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley del señor Legislador Amado, prorrogando la vigencia de la Ley Nº 9261 (Emergencia Ambiental Cerro El Pelao). (**Expte. Nº 72-PL-21**).
- 5. ORDEN DEL DÍA Nº 12/116, ASUNTO Nº 8.** Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Deiana, Morof, Ferrazzano y Palina, derogando la Ley Nº 7006 (Autoriza la cesión de haberes de agentes de la administración pública para adquisición de bienes y servicios) y estableciendo la protección integral del salario del empleado público. (**Expte. Nº 68-PL-21**).
- 6. ORDEN DEL DÍA Nº 14/116, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Legislación Social, en los proyectos de ley: **a)** de la señora Legisladora Orquera y de los señores legisladores Bussi y Huesen, regulando la circulación de motovehículos afectados a los servicios de entrega a domicilio por los denominados trabajadores de plataformas digitales y **b)** de los señores legisladores Palina, Deiana y otros, regulando la organización, instalación y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. (**Exptes. Nros. 56-PL-21 y 63-PL-21**).
- 7. ORDEN DEL DÍA Nº 12/116, ASUNTO Nº 1.** Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Medina (mc), ex Legislador Morelli y Assán (mc), declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley Nº 7906 (Inmueble ubicado en la ciudad de Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo). (**Expte. Nº 186-PL-19**).
- 8. ORDEN DEL DÍA Nº 16/116, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de Ley del señor Legislador Canelada, adhiriendo a la Ley Nº 27523 (Instituyendo el Día Nacional de la Reforma Universitaria). (**Expte. Nº 328-PL-19**).
- 9. ORDEN DEL DÍA Nº 12/116, ASUNTO Nº 7.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich, de los señores legisladores Loza, Ascárate y otros, modificando la Ley Nº 7104 (Registro de Deudores Alimentarios). (**Expte. Nº 62-PL-21**).
- 10. ORDEN DEL DÍA Nº 11/116, ASUNTO Nº 2.** Dictamen de la Comisión de la Juventud en el proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich, del señor Legislador Silman, de la señora Legisladora Najar Marta y otros mediante el cual se crea el Programa "Crédito para Juventudes Profesionales". (**Expte. Nº 18-PL-21**).
- 11. ÓRDENES DEL DÍA Nº 107/115, ASUNTO Nº 2 y Nº 108/115, ASUNTO Nº 2.** Dictámenes de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores y de la Comisión de la Juventud en los proyectos de ley: **a)** de los señores Legisladores Viña (mc), Bulacio (mc) y Aráoz (mc) y otro, adhiriendo a la Provincia a la Ley Nacional Nº 27364, que

crea el “Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin Cuidados Parentales”, **b)** del señor ex Legislador Morelli , de la señora Legisladora Jiménez (mc), del señor Legislador González (mc) y otros, y **c)** de la señora Legisladora Tirado, de los señores Legisladores Loza, Cortalezzi y otros , sobre el mismo tema. **(Exptes. Nros. 410-PL-18, 71-PL-19 y 143- PL-20).**

12. ORDEN DEL DÍA Nº 85/115, ASUNTO Nº

2. Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini, adhiriendo la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional Nº 27071 (Incorporando dentro del Programa Médico Obligatorio, los dispositivos y elementos accesorios para las personas ostomizadas) **(Expte. Nº 175-PL-20).**

13. ORDEN DEL DÍA Nº 16/116, ASUNTO Nº

3. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de ley de los señores legisladores Berarducci y Albarracín, creando el “Portal Educativo Tucumán”. **(Expte. Nº 479-PL-20).**

14. ORDEN DEL DÍA Nº 12/116, ASUNTO Nº

9. Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano, modificando la Ley Nº 9264 (Modifica el Art. 2º de la Ley Nº 9152). **(Expte. Nº 71-PL-21).**

15. ORDEN DEL DÍA Nº 14/116, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Legislación Social en el Convenio firmado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, con el objeto de establecer entre las partes los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto “Acompañándonos Tucumán”, destinado a promover la inclusión social a través de herramientas que favorezcan la autonomía de hogares que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social. **(Expte. Nº 29- CPE-21).**

16. ORDEN DEL DÍA Nº 15/116, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en los Convenios y la Adenda I suscriptos entre la Provincia y el Ministerio de Transporte de la Nación, en el marco del

Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, creado por Ley Nº 27467 y Convenios de Asistencia Técnica y Económica. **(Exptes. Nros. 06-CPE-21 y 16-CPE-21).**

17. ORDEN DEL DÍA Nº 105/115, ASUNTO

Nº 1. Dictamen de la Comisión de Legislación Social en el proyecto de ley de los señores legisladores Verma, Bussi, Ternavasio y otros, modificando la Ley Nº 5473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) **(Expte. Nº 47-PL-20).**

18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL.

-ORDEN DEL DÍA Nº 12/116, Asunto Nº 11.

-Expte. Nº 105-PR-21.

19. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

-ORDEN DEL DÍA Nº 09/116, Asunto Nº 4.

20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

-Expte. Nº 377-PR-20

Art. 2º.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 27 de Abril de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Jaldo).- Se pone a consideración de los señores legisladores la Nómima de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

Inmuebles en intersección de ruta provincial 307 y ruta nacional 38, en la localidad de Acheral (Monteros) (Padrones Nros. 144916, 144298 y 144297). Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación para la construcción y funcionamiento del Museo Atahualpa Yupanqui

Expte. nº 04-PE-21

San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto Proyecto de Ley mediante el cual se declara de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, los inmuebles padrones Números: 144.297-144.916-144.298, todos ubicados en la intersección de ruta provincial 307 y ruta nacional 38, en la localidad de Acheral, Departamento Monteros, destinados a la instalación del Museo Atahualpa Yupanqui.

Que el Ente Autárquico Tucumán Turismo, tiene como objetivo primordial posicionar a la provincia como destino turístico, para lo cual está llevando a cabo numerosas acciones, a partir del desarrollo equilibrado de los destinos, ampliando

así las oportunidades y beneficios que genera la actividad a una mayor extensión territorial, siendo clave para ello el rol del Estado.

El presente proyecto ambiciona instaurar un recurso turístico superlativo que tenga la capacidad para atraer y redireccionar flujos turísticos nacionales e internacionales hacia el circuito Sur, representando una oportunidad única para impulsar el desarrollo de este circuito, y que sin dudas permite diversificar la oferta turística de la provincia mediante la puesta en valor de su patrimonio cultural incorporando infraestructura que permita generar verdaderas experiencias turísticas a los visitantes.

Para tal fin, y en virtud del valor simbólico que representa Atahualpa Yupanqui para el pueblo tucumano y para todos los argentinos, como un ícono del folklore, es que se propone la construcción y montaje de un museo que como espacio interpretativo permita perpetuar su memoria y rinda un homenaje a este gran cantor, poeta, guitarrista y compositor, verdadero embajador del folklore norteco en el país y en el mundo.

El museo apunta a conformarse como un espacio emotivo que permita descubrir parte de su vida y obra. Los contenidos estarán expresados de manera artística, con técnicas de exhibición que incluyen efectos escénicos, lumínicos, programas multimedia y presentaciones audiovisuales que permitirán transmitir su legado y generar una experiencia memorable en los visitantes.

La localización del museo en Acheral no es casual; este pueblo fue el lugar elegido por Atahualpa como lugar de residencia durante su estadía en la provincia, hecho que acrecienta su valor cultural e histórico y que motiva a proyectar en la localidad un escenario turístico que se conforme a partir de diversos atractivos, que identifiquen al pueblo con este destacado artista. Por otro lado, para su elección fue determinante la incidencia en el circuito turístico hacia los Valles Calchaquíes, encontrándose en un lugar estratégico de acceso al mismo.

Cabe destacar que este proyecto y, sobre todo la elección del lugar de instalación, se apoyaron en las experiencias obtenidas de la muestra itinerante de Atahualpa Yupanqui denominada "Siempre vuelvo a Tucumán", que realizó el EATT en conjunto con la Comuna de Acheral.

Asimismo, su ubicación, camino a los Valles Calchaquíes (uno de los principales corredores turísticos de la provincia), favorecerá a que el museo reciba un elevado número de visitas y un flujo sostenido de ingresos que permitirá que el recurso turístico sea sustentable dentro de la oferta.

La puesta en marcha de este museo, conllevará a innumerables beneficios para la comunidad de Acherá, quien aprovechando el impacto turístico, podrá generar una oferta de servicios que contemplen la experiencia y den respuestas a las necesidades de los turistas, con lo cual el desarrollo de la actividad contribuirá al crecimiento socioeconómico de los; pobladores locales.

Por lo expuesto, y en virtud de lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de Utilidad Pública y Sujetos a Expropiación, los inmuebles de Matrícula Catastral N° 18.576, que se detallan a continuación:

- a) Padrón N° 144.916, Parcela 21, Matrícula M-7803, CI, Sección G, Título 2, Orden N° 477, lámina 17,
- b) Padrón N° 144.298, Parcela 22, CI, Sección G, Título 3, -Libro 8-Folio 7- Serie C- y Título 4 - Libro 4- Folio 232, Serie B), Orlen N° 454, lámina 17, y
- c) Padrón N° 144.297, Parcela 23, Matrícula M-7251 CI, Sección G, Título 1, Orden N° 455, lámina 90B, Ruta Provincial 307, Acherá, Monteros de Tucumán.

Art. 2º.- Los inmuebles descriptos en el artículo precedente, serán destinados a la construcción y funcionamiento del Museo Atahualpa Yupanqui.

Art. 3º.- Dicho Museo será explotado por el Ente Autárquico Tucumán Turismo, por sí o a través de terceros a quien podrá concesionario.

Art. 4º.- Transfiérase el dominio al Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Art. 5º.- Comuníquese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

-A la Comisión de Legislación General.

I-2

**Decreto n° 2264/4 (SENAYF)
(Aprobación del convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo de la Provincia para la implementación del "Proyecto Informático").
Remisión**

Expte. n° 26-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2021

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, para el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación de un "Proyecto Informático".

Que mediante dicho Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de \$ 2.550.000.

El objeto del Programa es el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de fortalecer informáticamente la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y todos los dispositivos de Cuidado Institucional, generando condiciones operativas para adecuación, calidad y eficiencia del funcionamiento e implementación del sistema Runnat (Registro Único Nominal de Niñez, Adolescencia y Familia de Tucumán), indispensable para la optimización de los abordajes y toma de decisiones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020

Decreto N° 2264/4 (SENAyF)

Expediente N° 9619/425-F-2020

Visto, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, del 08/09/2020, y

Considerando:

Que mediante el citado Convenio protocolizado como CONVE-2020- 59815767-APN-SENNAF#MDS, cuya copia corre agregada a fs. 10/21, la Secretaría Nacional se comprometió a transferir a la citada Secretaría de Estado, la suma de dos millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 2.550.000), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, destinados a la implementación del proyecto denominado "Proyecto Informático" (fs. 02/09).

Que a fs. 21 vta. toma conocimiento la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 22 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen.

Que a fs. 24/27 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2040 del 10/11/2020.

Que en consecuencia y en el marco del artículo 101° inciso 14) de la Constitución Provincial, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al CONVE-2020-59815767-APN-SENNAF#MDS, suscripto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del 08/09/2020.

Art. 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Hacienda y Presupuesto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano



Resolución

Número: RESOL-2020-1377-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2020

Referencia: EX-2020-41546134- -APN-DNPYPI#SENNAF - Convenio con la SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, - "Proyecto Informático"

VISTO el Expediente EX-2020-41546134-APN-DNPYPI#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente tramita la celebración de un CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, que tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "Proyecto Informático".

Que a tales efectos la SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN requiere apoyo financiero para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Informático", el cual tendrá una duración de nueve (9) meses de acuerdo a lo establecido en las Cláusula SEGUNDA del CONVENIO DE COOPERACIÓN y cuyo inicio de actividades se realizará dentro de los primeros diez (10) días hábiles contando a partir de la acreditación de los fondos, para lo cual resulta menester la asignación total de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA y la DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.061 y sus normas complementarias, Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 69 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Dña. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHOS
SENAYF

ES COPIA FIEL

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el convenio celebrado entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, que forma parte integral de la presente Resolución mediante CONVE-2020-59815767-APN-SENNAF#MDS, para la implementación de un (1) proyecto denominado "Proyecto Informático".

ARTÍCULO 2º.-Fijase la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000) para atender las erogaciones que surjan del presente convenio.

ARTÍCULO 3º.-El monto mencionado en el Artículo segundo se imputará en un (1) pago conforme lo establece la Cláusula TERCERA del convenio.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Programa 44, Actividad 44, Partida 5.8.1 la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000), del presente ejercicio de esta Secretaría Nacional.

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese a la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, a la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL y, por intermedio de esta, notifíquese a la SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, gírese al Sector de Contabilidad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by LERNER Gabriel
Date: 2020.09.11 15:47:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Lerner
Secretario
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia
Ministerio de Desarrollo Social


Dra. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF

ES COPIA FIEL

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.11 15:48:03 -03:00





*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Area de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

VADERIA MORENO
DIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF

LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

ES COPIA FIEL

CONVE-2020-59815767-APN-SENNAF#MDS



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre la **Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia**, representada por su titular, Dr. Gabriel LERNER, DNI N° 14.872.833, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 524, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y la **SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada por su Secretaria, Dra. Lorena Luz María MALAGA BARROS SOSA, DNI N°20.218.475, con domicilio en la calle Piedras 530 3er piso, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán en adelante "**LA SECRETARIA DE ESTADO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "**Proyecto Informático**", cuyo objetivo es fortalecer informáticamente la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y todos los Dispositivos de Cuidados Institucional, generando condiciones operativas para adecuación, calidad y eficiencia del funcionamiento e implementación del Sistema RUNNAT (Registro Único Nominal de Niñez Adolescencia de Tucumán) indispensable para la optimización de los abordajes y toma de la decisiones, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "**LA SECRETARIA DE ESTADO**" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "**Proyecto Informático**", que tendrá lugar en la sede que "**LA SECRETARIA DE ESTADO**" destine a tales efectos, a lo largo de NUEVE (9) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de pago del presente Subsidio, debiendo notificar a "**LA SECRETARÍA**" la fecha del inicio de actividades.--

TERCERA: TRANSFERENCIA. "**LA SECRETARÍA**" se compromete a transferir a la "**SECRETARIA DE ESTADO**" un monto total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000)** en concepto de Subsidio no Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del proyecto;

CONVE 2020-59816767-APN-SENNAE#MDS

SECRETARIA DE ESTADO
Dra. MALENA MORTENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENNAE

LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia



a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula precedente. La suma mencionada será abonada en un (1) pago, y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "LA SECRETARIA DE ESTADO" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por Cláusula SEGUNDA, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días en la ejecución del proyecto, correspondiente a un receso **estival/invernal** en virtud de las características propias del lugar, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio requerida por el Programa; y la planificación de las actividades previo a su inicio. Un informe de avance según los requerimientos del Programa dentro de los primeros sesenta (60) días de iniciada la ejecución del Proyecto y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) Utilizar los fondos a que hace mención la Cláusula TERCERA en la ejecución del proyecto denominado "**Proyecto Informático**", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". E) Asistir a todas las actividades convocadas por "LA SECRETARIA". F) En caso de que "LA SECRETARIA DE ESTADO" no diera cumplimiento a la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. G) A su exclusivo cargo, colocar en cada espacio cartelería lo suficientemente visible para el público en general, con el logo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de acuerdo al diseño gráfico que indique "LA SECRETARÍA" por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que ésta indique.-----

ES COMPLETO
Dra. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a:
A) Transferir a "LA SECRETARIA DE ESTADO" la suma estipulada en la Cláusula TERCERA para financiar la ejecución de un (1) Proyecto denominado "**Proyecto Informático**",

LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONYE 2020 59815767 APN SENNAE/MD5



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto.-----

SEXTA: "LA SECRETARIA DE ESTADO" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458 del 23 de agosto de 2004 y lo establecido en este Convenio. Asimismo "LA SECRETARIA DE ESTADO" se compromete a cumplimentar los siguientes puntos: a) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. b) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio, c) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – SECTOR RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-----

SEPTIMA: RENDICION DE CUENTAS: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas documentadas conforme lo establece la Resolución Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458 del 23 de agosto de 2004. La rendición de cuentas deberá presentarse secuencialmente ante el Órgano Propiciante conforme el esquema que se detalla a continuación:

1. "LA SECRETARIA DE ESTADO" deberá presentar ante "LA SECRETARIA" la rendición de cuentas documentada del monto total de los gastos dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades.

2. Agotado dicho plazo y sin que se hubiese presentado la rendición de cuentas, se intimará fehacientemente a "LA SECRETARIA DE ESTADO" para que presente la rendición de cuentas documentada.

2.1. Transcurrido el plazo fijado en la intimación fehaciente para presentar la rendición de cuentas, "LA SECRETARIA" se encontrará facultada para declarar la caducidad unilateral del acto

CONVE-2020-59815767-APN-SENNAF#MDS

LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.

3. En caso que la DIRECCION TÉCNICA ADMINISTRATIVA-SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS- formule observaciones a la Rendición de Cuentas suministrada por "LA SECRETARIA DE ESTADO", estas serán notificadas fehacientemente por "LA SECRETARIA" a fin de solicitar un descargo por parte de LA SECRETARIA DE ESTADO.

3.1 "LA SECRETARIA DE ESTADO" contará con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar descargo ante la Unidad Propiciante.

3.2. "LA SECRETARIA DE ESTADO" contará con dos oportunidades de descargo conforme el circuito que se describe en el punto 3 y subpuntos.

4. Transcurrido el plazo del punto 3.1 y sin que "LA SECRETARIA DE ESTADO" hubiese presentado descargo respecto a las observaciones, "LA SECRETARIA" se encuentra facultada para declarar la caducidad unilateral del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.

OCTAVA: RENDICIONES PENDIENTES. "LA SECRETARÍA" y "LA SECRETARIA DE ESTADO" acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a "LA SECRETARIA DE ESTADO" un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

NOVENA: FACULTADES DE CONTROL. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, para lo cual "LA SECRETARIA DE ESTADO" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

DECIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA SECRETARIA DE ESTADO" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar

ES COPIA FIDEL

Dra. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENNAJF

LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
N° 11927 NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONVE-2020-59815767-APN-SENNAJF#MDS



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

DECIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.-----

DECIMO SEGUNDA: "LA SECRETARIA DE ESTADO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "LA SECRETARIA DE ESTADO" mantendrá indemne a "LA SECRETARIA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

[Firma]
Dra. VALERIA MONTANO
SUBDIRECTOR GENERAL
SENAYF

[Firma]
Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia

[Firma]
LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL

CONVE-2020-59815767-APN-SENNAF#MDS

I-3

Convenio de cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Tucumán (Otorgamiento de subsidio para la implementación del proyecto “Fortalecimiento de la Línea 102 de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tucumán). Remisión

Expte. nº 27-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Tucumán, para el otorgamiento de un

subsidio institucional para la implementación del proyecto “Fortalecimiento de la Línea 102 de Niñas, Niños y Adolescente de la Provincia de Tucumán”.

Que mediante dicho Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a otorgar al Gobierno de la Provincia de Tucumán en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de \$1.778.320.

El objeto del Programa es fortalecer tecnológicamente la línea 102 de la Provincia de Tucumán generando condiciones operativas para la adecuación, calidad y eficacia de su funcionamiento para la atención de las problemáticas que afectan a niños, niñas y adolescentes, constituyéndose como dispositivo fundamental para el ejercicio pleno de sus derechos.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Governador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social


República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-1426-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Septiembre de 2020

Referencia: EX-2020-49929584-APN-DNGYD#SENNAF - Convenio con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - Línea 102

Visto el Expediente N° EX-2020-49929584-APN-DNGYD#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramite la décima segunda Addenda al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, aprobado mediante Resolución SENNAF N° 576/2007.

Que la mencionada Addenda tiene como objetivo general fortalecer tecnológicamente la Línea 102 de la Provincia de Tucumán generando condiciones operativas para la adecuación, calidad y eficacia de su funcionamiento para la atención de las problemáticas que afectan a niños, niñas y adolescentes, constituyéndose como dispositivo fundamental para el ejercicio pleno de sus derechos.

Que corresponde protocolizar dicho Convenio, para que pueda ser oponible a terceros.

Que en atención a lo solicitado por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por los artículos 4 y 5 de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, propicia el dictado del presente acto.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 26.061, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y el Decreto N° 69 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Por ello,


Dra. VALERIA MORENO
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
SENNAF

ES COMPA FEE

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese la décima segunda Addenda al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, que como CONVE-2020-61979144-APN-SENNAF#MDS forma parte integrante de la presente resolución y el que tiene como objeto la asistencia técnica y financiera para el desarrollo del Proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Línea 102 de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tucumán".

ARTÍCULO 2º - Autorízase la transferencia de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.778.320,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para la ejecución del Proyecto referido en el ARTÍCULO 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º - El gasto establecido en el artículo 1º se imputará de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00.-) con cargo al Programa 45, Actividad 43, Inciso 5.7.1, y PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.568.320,00.-) con cargo al Programa 45, Actividad 43, Inciso 5.8.1, del ejercicio presupuestario 2020.

ARTÍCULO 4º- La suma mencionada en el artículo segundo se imputará en un pago a la cuenta corriente N° 48110220/04 del Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3265, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 5º- Gírese al SECTOR DE CONTABILIDAD, comuníquese a la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL y por su intermedio NOTIFÍQUESE al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. Oportunamente, archívese.

Digitally signed by LERNER Gabriel
Date: 2020.09.22 10:13:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Lerner
Secretario
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia
Ministerio de Desarrollo Social

Dra. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF

ES COPIA FIEL

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2020.09.22 10:13:30 -03:00

"2020-Año del General Manuel Belgrano".



**CONVENIO ENTRE LA
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (Addenda XII).**

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada por el Dr. Gabriel LERNER (DNI N° 14.872.833), Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y **EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representado por este acto por la Dra. Lorena Luz María MÁLAGA BARROS SOSA, D.N.I. 20.218.475, en su carácter de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con domicilio en Av. Benjamín Araoz N° 851, San Miguel de Tucumán, en adelante "**LA PROVINCIA**" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETO. "**LA PROVINCIA**" se obligó a desarrollar el proyecto "Fortalecimiento de la Línea 102 de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tucumán" a realizarse en la Provincia de Tucumán, a lo largo de doce (12) meses de ejecución, todo ello conforme a lo establecido como Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: TRANSFERENCIA. "**LA SECRETARÍA**" se compromete a transferir a "**LA PROVINCIA**" un monto total de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.778.320,00.-)**, en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del Proyecto, a llevarse a cabo en los lugares indicados en la Cláusula precedente, debiendo aplicarse la suma mencionada de la forma indicada en el Anexo I. -----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "**LA PROVINCIA**" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades

dl
LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Moreno
Dra. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF

CONVE-2020-61979144-APN-SENNAF#MDS

COPIA FIEL

"2020-Año del General Manuel Belgrano"



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



dentro de los ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio. B) De manera excepcional y por motivos fundados "LA PROVINCIA" podrá, en caso de ser necesario, hacer uso del plazo de gracia para la ejecución del proyecto de hasta sesenta y cinco días (65) correspondiente al receso estival y/o hasta quince (15) días de receso invernal en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución del proyecto, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de gracia, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" fecha cierta de inicio de actividades y un informe de avance dentro de los treinta (30) días de iniciada la ejecución del Proyecto; y efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto y remitir Informes Trimestrales de Avance de Gestión y rendición de cuentas conforme al Anexo II, Anexo III y IV. Asimismo, enviar pedido de cualquier modificación al cronograma detallado en el anexo I con su debida justificación, el que en ningún caso podrá modificar el objeto social del convenio. D) "LA PROVINCIA" declara conocer lo reglado por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días de finalizadas las actividades, informe técnico final conforme lo establecido en el Anexo II, III y IV, y toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como anexo III y IV que forma parte del presente convenio. F) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada con los fondos otorgados conforme a la CLAÚSULA SEGUNDA. G) Asistir a todas las actividades convocadas por la "LA SECRETARÍA" y permitir el acceso al personal de "LA SECRETARÍA" a todas las actividades, espacios y reuniones

CONVE-2020-61979144-APN-SENNAF#MDS

LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VALERIA MORENO
DIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF

ES COPIA REAL

"2020-Año del General Manuel Belgrano".



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



realizadas en el marco del Proyecto aprobado en el presente convenio a fin que se realice el monitoreo del cumplimiento del mismo. H) En caso de que **"LA PROVINCIA"** no diera cumplimiento a la ejecución del proyecto en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a treinta (30) días previos a la fecha de finalización de dicha ejecución. I) A expresa solicitud de **"LA SECRETARÍA"** publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA"**, por el tiempo correspondiente a la duración de los proyectos y/o el que **"LA SECRETARÍA"** indique.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a: A) Transferir a **"LA PROVINCIA"** la suma estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA para financiar la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Línea 102 de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tucumán". B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación, y supervisión de aspectos financieros y operativos del programa.-----

QUINTA: RENDICIONES PENDIENTES. Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a **"LA PROVINCIA"**, un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por esta Secretaría Nacional.-----

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL. **"LA SECRETARÍA"** queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso del proyecto y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual **"LA PROVINCIA"** pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.-----

LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF

ES COPIA FIEL

CONVE-2020-61979144-APN-SENNAF#MDS

"2020-Año del General Manuel Belgrano".



Presidencia Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



SÉPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones establecidas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información y/o documentación proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: A) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución; B) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.-----

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente convenio por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos. Asimismo se pone de manifiesto que dicha facultad en ningún caso generará derecho de indemnización o resarcimiento alguno a favor de la "LA PROVINCIA".-----

NOVENA: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación con este Convenio.-----

A tal efecto, "LA PROVINCIA" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-----

DÉCIMA: "LA PROVINCIA" declara bajo juramento que los comprobantes presentados como respaldo de la rendición de cuentas documentada no fueron ni serán utilizados, con los mismos fines, frente a otras dependencias públicas y/o privadas.-----

X **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometién dose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo

LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF

ES COPIA FIEL

CONVE-2020-61979144-APN-SENNAF#MDS

"2020-Año del General Manuel Belgrano".



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

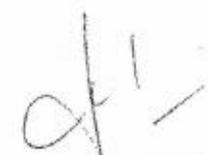


Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...16...días del mes de...septiembre...de 2020.


Gabriel Lerner
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia


Dra. VALERIA MORENO
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
SENAYF


LORENA MALAGA
SECRETARIA DE ESTADO
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.

Decreto N° 2263/4 (SENAyF)
Expediente N° 6325/425-F-2020

Visto las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y El Gobierno de la Provincia de Tucumán, del 16/09/2020 y

Considerando:

Que mediante el citado Convenio protocolizado como CONVE-2020-61979144-APN-SENNAF#MDS, cuya copia corre agregada a fs. 20/42, la citada Secretaría se comprometió a transferir al Gobierno de la Provincia de Tucumán la suma de un millón setecientos setenta y ocho mil trescientos veinte pesos (\$1.778.320), destinado a cubrir los gastos correspondientes a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la línea 102 de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tucumán".

Que a fs. 46/47 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 48 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen.

Que a fs. 50/51 interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 1925 del 22/10/2020.

Que en consecuencia y en el marco del artículo 101° inciso 14) de la Constitución Provincial, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministro de Desarrollo Social, en relación al CONVE-2020-61979144-APN-SENNAF#MDS, suscripto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del 16/09/2020.

Art. 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto, y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

I-4

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 4/1 (Toma de conocimiento del DNU n° 235/21 del PEN: disposiciones locales focalizadas en la contención del Coronavirus basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica que deberán cumplir todas las personas a fin de mitigar su propagación hasta el 30/04/2021 inclusive) Remisión

Expte. n° 28-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1 de fecha 9 de abril de 2021, mediante el cual se toma conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 235/21 del 8 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que en virtud de los motivos expresados, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2021

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1.

Visto, los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/21 y N° 235/21 del 8 de abril de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

Considerando:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Ley 27541 y ampliada por el decreto 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por su parte el DNU N° 235/21 estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que el mismo se dictó con el fin de disminuir el impacto de la segunda ola en nuestro país, y sostiene que, se deben adoptar concomitantemente las medidas sanitarias y de prevención destinadas a mitigar la transmisión, así como el proceso de vacunación de la población, y que resulta fundamental que todas las actividades se realicen de conformidad con los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacional, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporándose a estos los requisitos adicionales o modificatorios allí dispuestos.

Que el DNU 235/21 toma como antecedentes las evidencias brindadas por los guarismos allí señalados, el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, al diálogo mantenido con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias, con el

Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Intendentes y los intendentes, y se dicta en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional, entendiéndose que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.

Que las medidas de prevención que se allí se deciden, para tener impacto positivo, deben sostenerse en el tiempo e implican no solo la responsabilidad individual sino también la colectiva.

Que, en otro orden de ideas, las personas contagiadas de Covid-19 pueden ser asintomáticas o, en forma previa al inicio de síntomas pueden transmitir la enfermedad.

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio.

Que los espacios cerrados, sin ventilación, facilitan la transmisión del virus.

Que un número importante y creciente de casos se origina a partir de la transmisión en eventos sociales en los cuales la interacción entre personas suele ser más prolongada, con mayor cercanía física y en ambientes inadecuadamente ventilados. En efecto, las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención en dichas reuniones y se confirma que, con el transcurrir del tiempo, se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapabocas/barbijo y la ventilación de ambientes.

Que los encuentros con personas no convivientes en lugares cerrados pueden facilitar la propagación de la enfermedad a partir de un caso, a múltiples domicilios, generando de este modo diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente los contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que la realización de actividades en espacios abiertos reduce el riesgo de transmisión de la enfermedad, pero esto no es suficiente. En efecto, la realización de tales actividades debe acompañarse de todas las medidas recomendadas de prevención para evitar posibles rebrotes.

Que las medidas conocidas para desacelerar la propagación del virus SARS-CoV-2 son principalmente, la ventilación constante de los ambientes, el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), el lavado de manos frecuente y la utilización de tapabocas/barbijo.

Que para disminuir la circulación del virus se deben cortar las cadenas de transmisión, lo cual se logra a partir del aislamiento de los casos y de la detección de contactos estrechos, con restricciones sanitarias y detección temprana de casos sintomáticos.

Que en la estrategia de control de Covid-19 es fundamental orientar las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, con el diagnóstico oportuno, ya sea a través del laboratorio o por criterios clínico/epidemiológicos, y a partir de esto a llevar a cabo las acciones de control de foco.

Que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer cuáles son las actividades que pueden aumentar el nivel de riesgo de transmisión del virus y que ese nivel de riesgo depende de la cantidad de personas participantes, del cumplimiento de las medidas de cuidado y de la implementación y cumplimiento de protocolos estrictos.

Que, habiendo transcurrido poco más de un año desde la notificación del primer caso en el país, y en virtud de la experiencia recogida, se han logrado identificar las actividades que implican mayor riesgo y la modificación de la dinámica de contagios en la actualidad.

Que la dinámica actual de la transmisión y la aparición de nuevos casos se origina principalmente en actividades sociales y recreativas nocturnas que implican contacto estrecho prolongado, en espacios cerrados con escasa ventilación o abiertos con aglomeración de personas que dificultan el uso de tapabocas/nariz y el mantenimiento de la distancia física, y conllevan alto riesgo de transmisión, en especial en los grupos de personas que luego se constituyen en agentes de contagio hacia los grupos de mayor riesgo.

Que, asimismo, esta situación se puede ver agravada por el consumo de alcohol ya que el mismo facilita el relajamiento del cumplimiento de las reglas de conducta y distanciamiento.

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Que el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de Covid-19 con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que, en efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno y cada una de nosotros y nosotras cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, en el entendimiento de que las medidas

llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de Covid-19, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1-2020, N°15/1-2020, N°17/1-2020, N°18/1-2020, N°19/1-2020, N°20/1-2020, N°21/1-2020, N°22/1-2020, N°23/1-2020, N°24/1-2020, N°1/2021, N°2/2021 y N°3/2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N°235/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, a fin de garantizar la operatividad del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°235/21 en todo el territorio de la Provincia, resulta necesario el dictado del presente instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional en nuestro medio legal, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°235/20 del 8 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, que establece medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Art. 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del DNU N°235/21, así como el dictado de los protocolos previstos 22° (Acompañamiento de Pacientes) de la misma norma. Será, asimismo, tarea del mencionado Comité la revisión y readecuación, en

el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º.- Instrúyase al Ministerio de Seguridad de la Provincia a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y concordantes del DNU N° 235/21.

Art. 4º.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2º de la Constitución Provincial.

Art. 5º.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

Claudio A. Maley
Ministro de Seguridad

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

Dra. Rossana E. Chahla
Ministra de Salud Pública

Dr. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro del Interior

Dra. Silvia L Pérez
Secretaria General
de la Gobernación

-A la Honorable Legislatura.

I-5

Convenio entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tucumán (Implementación del proyecto “Acompañándonos Tucumán”). Remisión

Expte. n° 29-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirle copia autenticada del Convenio entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

El mencionado Convenio tiene por objeto establecer entre las partes los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto “Acompañándonos Tucumán” presentado por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán a desarrollarse en las localidades de San Miguel de Tucumán, Yerba Buena, Lastenia, Ranchillos, Delphin Gallo, Los Ralos, Nueva Baviera, Famaillá, Mercedes, Lules, Santa Ana, Santa Lucía, y Villa Quinteros, Provincia de Tucumán destinado a promover la inclusión social a través de herramientas que favorezcan la autonomía de hogares que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social, priorizando a mujeres menores de 25 años con hijas/os a cargo y/o responsables del cuidado de niños y niñas, en el marco de la Resolución N° 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

-A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto n° 24.



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría de Inclusión Social*

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925 piso 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la titular, Lic. Laura Valeria Alonso, en adelante 'LA SECRETARÍA' por una parte; y por la otra parte, SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, con domicilio en 25 de Mayo N° 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Juan Luis Manzur, DNI N° 20.284.232, en adelante 'LA PROVINCIA'. LA SECRETARÍA y LA PROVINCIA serán denominadas conjuntamente 'LAS PARTES', quienes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El Convenio tiene por objeto establecer entre LAS PARTES los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto "ACOMPAÑÁNDONOS TUCUMÁN" presentado por la "PROVINCIA" a desarrollarse en las localidades de San Miguel de Tucumán, Yerba Buena, Lastenia, Ranchillos, Delfín Gallo, Los Ralos, Nueva Baviera, Faimallá, Mercedes, Lules, Santa Ana, Santa Lucía y Villa Quinteros, Provincia de Tucumán destinado a promover la inclusión social a través de herramientas que favorezcan la autonomía de hogares que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social, priorizando a mujeres menores de 25 años con hijas/os a cargo y/o responsables del cuidado de niños y niñas, en el marco de la Resolución N° 2458/2004 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

[Firma]
Dr. FREDY D. NADAL
DIRECTOR de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría de Inclusión Social

CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento. LA SECRETARÍA se compromete a transferir a LA PROVINCIA, en calidad de subsidio, la suma de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.593.950,61.-), los que serán transferidos en una cuenta corriente bancaria de titularidad de LA PROVINCIA abierta a tal efecto.

CLÁUSULA TERCERA: Asignación de fondos. LA PROVINCIA se compromete a invertir la suma de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$30.593.950,61.-) según lo indicado en el informe identificado como IF-2020-78286182-APN-DNAIS#MDS, que como Anexo forma parte integrante del presente y de la siguiente forma:

- a) Equipamiento: Hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO (\$9.374.105,00.-)
- b) Materia prima e insumos: Hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$3.791.120,00.-)
- c) Recursos Humanos: Hasta la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$17.428.725,61.-)

Forma de pago:

UN Desembolso: PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$30.593.950,61.-), al momento de la suscripción del CONVENIO y de acuerdo a disponibilidad financiera.

Dr. FREDY D. NADAL
DIRECTOR de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2020-84770175-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría de Inclusión Social

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



CLÁUSULA CUARTA: Vigencia. El convenio tendrá una duración de QUINCE (15) meses contados a partir de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta corriente de LA PROVINCIA.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo de ejecución. LAS PARTES acuerdan que el plazo para la ejecución total de las actividades acordadas por el presente será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva transferencia de los fondos que realice LA SECRETARÍA. Vencido dicho plazo, sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por LAS PARTES, LA SECRETARÍA quedará facultada para determinar la rescisión del presente y proceder al recupero del total de los fondos transferidos.

CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones de la Provincia. La PROVINCIA se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL de LA SECRETARÍA, a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente CONVENIO de acuerdo a las metodologías y destinatarios establecidos en el mismo.
2. Utilizar los fondos asignados por el presente a los gastos estipulados para cumplir con las acciones del CONVENIO.
3. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos.
4. Elaborar, cuatrimestralmente, informes de avance que remitirán a la DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL a partir de la efectiva transferencia de los fondos, donde conste el proceso de ejecución e implementación del proyecto dando cuenta del impacto alcanzado y los objetivos logrados.
5. Dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, elaborará y entregará a la DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL de LA SECRETARÍA un informe final que dé cuenta de la implementación y ejecución del proyecto a fin de corroborar el cumplimiento del objeto social del presente CONVENIO.

[Firma]
Dr. FREDY D. NADAL
DIRECTOR de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2020-84770175-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría de Inclusión Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



6. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de equipamientos, materia prima e insumos y recursos humanos, mencionado precedentemente, mediante material fotográfico, nómina del personal con DNI y CV, y todo otro documento que resulte pertinente.
7. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
8. Registrar en la contabilidad de la PROVINCIA de modo preferentemente individualizado con el aditamento de "SUBSIDIO NO REINTREGABLE DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION", el ingreso de los fondos y las cuentas contables que muestren las inversiones realizadas.
9. Conservar debidamente archivada por el término de 5 (cinco) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley Nº 24.156.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Evaluación. LA SECRETARÍA, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL, realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades implementadas, formulando las observaciones que considere pertinentes, de las que, en su caso, remitirá copia a LA PROVINCIA a fin de adecuar éstas al resultado de dichos informes.

CLÁUSULA OCTAVA: Rendición de cuentas documentadas de los fondos transferidos por LA SECRETARÍA. La PROVINCIA, se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la

Dr. FREDY D. NADAL
DIRECTOR de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2020-84770175-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría de Inclusión Social

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Resolución MDS N° 2458/04 y conforme Anexo II que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Ley N° 24.156 y sus reglamentaciones. En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total del subsidio dentro del plazo de 90 (noventa) días de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO. Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento al plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de LA SECRETARÍA y, en este caso, de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado junto a la rendición final a LA SECRETARÍA.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General n°1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N°100/1998 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de LA PROVINCIA y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP.

Los gastos de honorarios se rinden acompañando la correspondiente factura en la que se detalla el mes facturado y una constancia de que se encuentre activo en el monotributo.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmadas por las autoridades habilitadas al efecto. Asimismo, debe incluir en las facturas originales una leyenda donde se indique la imposibilidad de reutilización de las mismas, y además no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dr. FREDY D. NADAL
DIRECTOR de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2020-84770175-APN-SISO#MDS



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría de Inclusión Social*

CLÁUSULA NOVENA: Responsabilidad e indemnidad. LA SECRETARÍA no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a LA PROVINCIA, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del PROYECTO que se financia.

A todo evento, la PROVINCIA, se obliga a mantener indemne a LA SECRETARÍA, frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

CLÁUSULA DÉCIMA: Caducidad. En el caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, LA SECRETARÍA se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21º de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Proyecto. LA PROVINCIA, queda obligada a entregar, a requerimiento del LA SECRETARÍA, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Autonomía de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del CONVENIO.

Dr. FREDY D. NADAL
DIRECTOR de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2020-84770175-APN-SISO#MDS



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría de Inclusión Social

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Domicilios y jurisdicción. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes Mayo de 2020.

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Laura V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Dr. FREDY D. NADAL
DIRECTOR de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

I-6

Sala de Sesiones

**Decreto N° 703/4 (MDS)
(Convalidación del Convenio
Complementario de Reasignación de
Fondos del Proyecto "Comedores Escolares
de Verano 2020" del Plan Nacional
Argentina contra el Hambre, celebrado
entre la Secretaría de Inclusión Social del
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
y el Ministerio de Desarrollo Social de la
Provincia). Remisión**

Expte. n° 30-CPE-21

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Tenemos el agrado de dirigimos a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirles copia autenticada, conforme lo establece la Ley N° 6598, del Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Comedores Escolares de Verano 2020" del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, convalidado mediante Decreto N° 703/4 (MDS) del 22/03/2021.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

**PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"
CONVENIO COMPLEMENTARIO
DE REASIGNACION DE FONDOS PROYECTO
" COMEDORES ESCOLARES DE VERANO 2020"**

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Inclusión Social, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN DNI 20.218.850, con domicilio en 25 de Mayo N° 90, planta baja, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020- 8-APN-MDS.

COPIA

VERONICA MARTEL GARETE
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
S.E.P.-T.U.C. - M.D.S.

CONVE-2021-01508389-APN-SISO#MDS

Página 1 de 6



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



El objetivo del presente Acuerdo consiste en la asistencia alimentaria a alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán a través de la entrega de módulos alimentarios.

Dicho objetivo se propicia en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria, más aún en las circunstancias de extraordinaria magnitud de la pandemia de carácter mundial por COVID 19.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE REASIGNACIÓN: Con dicho objeto, "LA SECRETARÍA" autoriza a la "LA PROVINCIA" a reasignar el saldo pendiente de ejecución de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS QUINCE con OCHENTA CENTAVOS (\$ 5.221.915,80), concerniente a los fondos girados y/o comprometidos conforme a las RESOL.-2019-723-APN-SAYPS#MSYDS con destino a financiar la Adquisición de módulos alimentarios para ser distribuidos a aproximadamente 11.017 alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán.

CLÁUSULA TERCERA: INVERSIÓN Y DESTINO DE LOS FONDOS: Los aportes financieros indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA estarán destinados a financiar la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios destinados a atender las demandas de asistencia alimentaria de alumnos/as de la Provincia de Tucumán, todo ello conforme las especificaciones técnicas obrantes en el proyecto presentado por "LA PROVINCIA", informes técnicos y demás recomendaciones obrantes en el Expediente N° EX-2019-103498114-APN-DAA#MSYDS. Toda opción de reemplazo de los alimentos antes detallados deberá ser expresamente aprobada por "LA SECRETARÍA."

EL COSTO UNITARIO DE CADA UNIDAD ALIMENTARIA ES DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$474.-).

Asimismo, "LA PROVINCIA", se compromete a cubrir los gastos inherentes a la logística para la entrega de los módulos, como así también las diferencias que existieran para la compra de los mismos.

3.1 Costo Accesorio: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- a) gastos operativos de embalaje y distribución;
- b) aranceles a intermediarios;
- c) comisiones bancarias y/o gastos bancarios;
- d) gastos de identificación institucional;

ES COPIA

VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

CONVE-2021-01508389-APN-SISO#MDS

Página 2 de 6



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



e) todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

3.2 Asignación Exclusiva: Los fondos estarán asignados al destino citado en la **CLÁUSULA TERCERA**, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de este último.

3.3 Sustentabilidad: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y/o de Monitoreo que resultaren necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas. Asimismo, el sistema de reparto se realizará según criterios de vulnerabilidad social.

3.4 Gratuidad: Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA CUARTA: CARÁCTER DE ALIMENTOS - DEPÓSITOS - ENTREGA DE PRESTACIONES

4.1 Alimentos - Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.

Los envoltorios inherentes a los productos a adquirir deberán contener un aditamento con la siguiente leyenda: "*Prohibida su venta o comercialización*".-

4.2 Depósitos - El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar

ES COPIA

VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

CONVE-2021-01508389-APN-SISO#MDS

Página 3 de 6



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas.

El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

4.3 Control bromatológico: "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA.

La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

CLÁUSULA QUINTA: POBLACIÓN OBJETIVO - INTEGRACIÓN AL SINTYS

"LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

Integración al SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyA/ EX MDS N° 1.279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos solicitados en la Cláusula 2 en UNA (1) entrega.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA

"LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas, como máximo a los 90 días, de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS y a las disposiciones del Decreto N° 782/19, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

CONVE-2021-01508389-APN-SISO#MDS

Página 4 de 6

Verónica Mariel Gaete
VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

COPIA



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos.

Deberá rendir cuentas con los comprobantes respaldatorios de la compra de alimentos siguiendo las prescripciones de la Resolución MDS N° 2458/04 y Decreto N° 782/19 y las respectivas entregas de los mismos a las familias certificadas según detalla "LA PROVINCIA" en el Proyecto presentado.

Se establece que el aporte de "LA SECRETARÍA" para cada Unidad Alimentaria es de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 474.-).

CLÁUSULA OCTAVA: CONTABILIDAD

El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas.

CLÁUSULA NOVENA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

"LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (S.I.G.E.N.) - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO y/o a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (U.A.I.), conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD.

"LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

ES COPIA


VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

CONVE-2021-01508389-APN-SISO#MDS

Página 5 de 6



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, LA PROVINCIA deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente **Convenio Complementario de reasignación de fondos**, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en las presentes actuaciones, así como en los **Informes Técnicos** allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

"LA SECRETARÍA" designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir a dicho efecto, en representación de "LA SECRETARÍA", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

[Signature]
DR. GABRIEL EDUARDO YEDLIN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMÁN
TEL: 24-218-852

[Signature]
Laura V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2021-01508389-APN-SISO#MDS

Página 6 de 6

ES COPIA

[Signature]
VERÓNICA DANIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021

Decreto N° 703/4 (MDS)
Expediente N° 579/425-AT-2021

Visto las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Comedores Escolares de Verano 2020" del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, y

Considerando:

Que el citado Convenio, cuya copia obra a fojas 02/07, se suscribió a efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, localizadas en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre". Su objetivo consistió en la asistencia alimentaria a alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán a través de la entrega de módulos alimentarios.

Que a tales fines, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autorizó a la Provincia a reasignar el saldo pendiente de ejecución de cinco millones doscientos veintiún mil novecientos quince pesos con ochenta centavos (\$ 5.221.915,80) concerniente a los fondos girados y/o comprometidos oportunamente, destinado a financiar la adquisición de módulos alimentarios para ser distribuidos a aproximadamente 11.017 alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán, fijando el costo unitario de cada unidad alimentaria en la suma de \$ 474. Comprometiéndose la Provincia a cubrir los gastos inherentes a la logística para la entrega de los módulos, como así también las diferencias que existieran para la compra de los mismos.

Que a fojas 10 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 12 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 13 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 16/20 Fiscalía de Estado emite Dictamen N.º 273 del 18/02/2021.

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Convalídese lo actuado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Comedores Escolares de Verano 2020" del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, el cual se adjunta en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

Art. 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I-7

**Convenios de ejecución, modificatorio y complementario de reasignación de fondos entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán (Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria).
Remisión**

Expte. n° 31-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirles copia autenticada, conforme lo establece la Ley N° 6598, del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, su Convenio Modificatorio celebrado en fecha 21/10/2020 y su Convenio Complementario de Reasignación de Fondos celebrado en fecha 22/12/2020, todos ellos suscriptos entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia

de Tucumán, para la implementación del Proyecto "Funcionamiento de los Comedores Escolares", convalidado mediante Decreto N° 592/4 (MDS) del 12/03/2021.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO: El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en adecuación a los términos del **PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL.-2020-8-APN-MDS.

El objetivo del presente Acuerdo consiste en la asistencia alimentaria a familias en situación de vulnerabilidad social con niñas y embarazadas en situación de riesgo o déficit nutricional e través de la entrega de módulos alimentarios.

Dicho objetivo se propicia en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria, más aún en las circunstancias de extraordinaria magnitud de la pandemia de carácter mundial por COVID 19.

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Inclusión Social, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**", y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN DNI 20.218.850, con domicilio en 25 de Mayo N° 59, planta baja, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "**LA PROVINCIA**", se convienen lo siguiente:

PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"
CONVENIO COMPLEMENTARIO DE REASIGNACION DE FONDOS
PROYECTO "ABORDAJE FEDERAL"

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Ministerio de Desarrollo Social



2020 - Año del General Manuel Belgrano

ES COPIA


VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.



Ministerio de Desarrollo Social



2020 - Año del General Manuel Belgrano

CLAUSULA SEGUNDA: AUTORIZACION DE REASIGNACION:

Con dicho objeto, "LA SECRETARIA" autoriza a la "LA PROVINCIA" a reasignar el saldo pendiente de ejecución de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.643.964,46.-), con respecto a los fondos girados y/o comprometidos conforme a las RESOL-2017-1164-APN-SAYPSMDS, RESOL-2019-080-APN-SAYPSMDS y RESOL-2019-52-APN-SAYPSMDS con destino a financiar la Adquisición de módulos alimentarios para ser distribuidos en hogares en situación de vulnerabilidad social con niños/as y embarazadas en situación de riesgo o déficit nutricional.

La suma mencionada precedentemente está integrada de la siguiente manera:

- * PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$15.971.464,46.-) comprometido a fondos girados y no ejecutados a la fecha.

- * PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 16.672.500.-), con respecto a los fondos aprobados mediante RESOL-2019-92-APN-SAYPSMDS, pendiente de pago, y que por medio del presente acto, "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA".

CLAUSULA TERCERA: INVERSION Y DESTINO DE LOS FONDOS: Los aportes financieros indicados en la **CLAUSULA SEGUNDA** estarán destinados a financiar la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios destinados a atender las demandas de asistencia alimentaria de familias de la Provincia de Tucumán, todo ello conforme las especificaciones técnicas obrantes en el proyecto presentado por "LA PROVINCIA" informes técnicos y demás recomendaciones obrantes en el Expediente N° EX-2017-1738018-APN-DNSAMDS. Toda opción de rescate de los alimentos antes detallados en los mismos deberá ser expresamente aprobada por "LA SECRETARIA".

EL COSTO UNITARIO DE CADA UNIDAD ALIMENTARIA ES DE PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$2.155.-)

Asimismo, "LA PROVINCIA", se compromete a cubrir los gastos inherentes a la logística para la entrega de los módulos, como así también las diferencias que existieran para la compra de los mismos.

3.1 Costo Accesorio: No se podrá emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- a) gastos operativos de embalaje y distribución;
- b) aranceles a intermediarios;
- c) comisiones bancarias y/o gastos bancarios;
- d) gastos de identificación institucional.

ES COPIA

Verónica Mariel Gaete
VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.Y.D.L. - M.D.S.



Ministerio de Desarrollo Social



2020 - Año del General Manuel Belgrano

e) todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte fiscal. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

3.2 Asignación Exclusiva: Los fondos estarán asignados al destino citado en la **CLÁUSULA TERCERA**, no pudiendo atender dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de este último.

3.3 Sustentabilidad: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y/o de Marketing que permitan necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas. Asimismo, el sistema de reparto se realizará según criterios de vulnerabilidad social.

3.4 Gratuidad: Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTER DE ALIMENTOS - DEPÓSITOS - ENTREGA DE PRESTACIONES

4.1 Alimentos - Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una amplitud suficiente para su adecuado consumo.

Los envoltorios inherentes a los productos a adquirir deberán contener un aditamento con la siguiente leyenda: "Prohibida su venta o comercialización".

4.2 Depósitos - Ellos depósitos que se utilizarán para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplir con las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: Fácil acceso, y alejado de zonas contaminadas e inundables; b) Condiciones: Edificios, pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plagas, hecho en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para conocer características de envases y rotulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas.

Ellos inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

ES COPIA

VERÓNICA ISABEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.V.D.L. - M.D.S.



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ministerio de Desarrollo Social



4.3 Control bromatológico: "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar, a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA.

La mercadería solo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

CLÁUSULA QUINTA: POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTYS

"LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

Integración al SINTYS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobada por Resolución Siqué EX MDS N° 1.279/07.

La información producirá como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCION DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su carga, emergentes del presente Convenio:

Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos solicitados en la Cláusula Segunda en el plazo de 5 (CINCO) meses a partir de la recepción de los mismos.

CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICION DE CUENTAS FINANCIERA

"LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas, como máximo a los 90 días, de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA SECRETARIA", en sujeción a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS y a las disposiciones del Decreto N° 782/19, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos.

Deberá rendir cuentas con los comprobantes respaldatorios de la compra de alimentos siguiendo las prescripciones de la Resolución MDS N° 2458/04 y Decreto N° 782/19 y las respectivas entregas de los mismos a las familias certificadas según detalle "LA PROVINCIA" en el Proyecto presentado.

Se establece que el aporte de "LA SECRETARIA" para cada Unidad Alimentaria es de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.155.-)

ES COPIA

VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano

CLAUSULA OCTAVA: CONTABILIDAD

El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas.

CLAUSULA NOVENA: AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

"LA SECRETARIA" dispondrá de los medios de Auditoria, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro este disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando lo sean solicitados, independientemente del control y las auditorías que le competen a LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (S.I.G.E.N.) - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y/o a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION (U.A.I.), conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLAUSULA DECIMA: SANCIONES.

La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los deberes sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARIA" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD.

"LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ella.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.817 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, LA PROVINCIA deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCION DOMICILIOS.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

ES COPIA

Verónica Mariel Gaete
VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.Y.D.L. - M.D.S.



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ministerio de Desarrollo Social

sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas que pudieran no estar contemplados en el presente Convenio de Ejecución, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en los presentes actuaciones, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

"LA SECRETARÍA" designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir a dicho efecto, en representación de "LA SECRETARÍA", Notas, Autorizaciones y/o Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 8/10/2020

[Signature]
Dr. GONZALO ESTEBAN RECALIN
Ministro de Desarrollo Social
Provincia de Tucumán

[Signature]
Laura V. Alonso
Secretaría de Jurisdicción Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

ES COPIA

[Signature]
VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2021.

Decreto N° 592/4 (MDS)
Expediente N° 584/425-AT-2021

Visto las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan nacional de Seguridad Alimentaria, su Convenio Modificatorio celebrado en fecha 21/10/2020 y su Convenio Complementario de Reasignación de Fondos celebrado en fecha 22/12/2020, todos ellos suscriptos entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, para la implementación del proyecto "Funcionamiento de los Comedores Escolares", y

Considerando:

Que el Convenio de Ejecución, cuya copia se adjunta a fojas 02/07, se suscribió a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de Tucumán, con el objeto de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias que brindan los comedores escolares, a partir del refuerzo presupuestario a transferir por la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a nuestra jurisdicción.

Que en este sentido, el citado Convenio tiene como objetivo general complementar la alimentación en niños, niñas y adolescentes que concurren a la Escuela Pública de los niveles Inicial, Primario y Secundario de la Provincia a fin de mejorar las condiciones de participación en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Que a tal efecto, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación transfirió a la Provincia de Tucumán aportes financieros por el monto total de cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta pesos (\$ 449.346.060), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas en dos desembolsos, durante el período marzo a diciembre de 2020.

Que el Convenio Modificatorio, cuya copia se acompaña a fojas 09/10, se suscribió a los fines de modificar la cláusula tercera referente a la Asignación de Recursos Modalidad de Inversión, indicándose que los fondos se destinarán a la adquisición de alimentos para desayunos y almuerzos a 76.461 alumnos que asisten a 545 Escuelas del Interior de la provincia bajo las siguientes modalidades: Presencial durante el

período 02/00/2020 al 13/03/2020, Viandas durante el período 16/03/2020 hasta el término del período lectivo en diciembre de 2020 y Módulos Alimentarios durante el período 16/03/2020 hasta el término del período lectivo en diciembre de 2020, y la cláusula décimo primera respecto a la Responsabilidad que asume la Provincia en la ejecución del presente Convenio.

Que el Convenio Complementario de Reasignación de Fondos, cuya copia obra a fojas 12/17, tiene como objeto la asistencia alimentaria a alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán a través de la entrega de módulos alimentarios.

Que a tales fines, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autorizó a la Provincia a reasignar el saldo pendiente de ejecución de tres millones novecientos veinte mil novecientos ochenta pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 3.920.980,56) concerniente a los fondos girados y/o comprometidos oportunamente, destinado a financiar la adquisición de módulos alimentarios para ser distribuidos a 8.273 alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán, fijando el costo unitario de cada unidad alimentaria en la suma de \$ 474.

Que a fojas 20 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 22 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 23 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 24 Fiscalía de Estado emite dictamen N.º 207 del 09/02/2021.

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, su Convenio Modificatorio celebrado en fecha 21/10/2020 y su Convenio Complementario de Reasignación de Fondos celebrado en fecha 22/12/2020, todos ellos suscriptos entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, para la implementación del Proyecto "Funcionamiento de los Comedores Escolares", los cuales se adjuntan en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

Art. 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I-8

**Decreto N° 704/4 (MDS)
(Convalidación del Convenio
Complementario de Reasignación de
Fondos del Proyecto "Abordaje Federal"
del Plan Nacional Argentina contra el
Hambre, suscripto entre la Secretaría de
Inclusión Social del Ministerio de**

**Desarrollo Social de la Nación y el
Ministerio de Desarrollo Social de la
Provincia). Remisión**

Expte. n° 32-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirles copia autenticada, conforme lo establece la Ley N° 6598, del Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Abordaje Federal" del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, convalidado mediante Decreto N° 704/4 (MDS) del 22/03/2021.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"
CONVENIO COMPLEMENTARIO DE REASIGNACION DE FONDOS
PROYECTO "FUNCIONAMIENTOS DE COMEDORES ESCOLARES"

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Inclusión Social, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 18 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN DNI 20.218.850, con domicilio en 25 de Mayo N° 90, planta baja, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETIVO: El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en adecuación a los servicios del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", suscripto en su forma original en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 24 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020- 8- APN-MDS.

El objetivo del presente Acuerdo consistirá en la existencia alimentaria a alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán a través de la entrega de módulos alimentarios.



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ministerio de Desarrollo Social

Dicho objetivo se propicia en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria, más aún en las circunstancias de extraordinaria magnitud de la pandemia de carácter mundial por COVID 19.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE REASIGNACIÓN: Con dicho objeto, "LA SECRETARÍA" autoriza a la "LA PROVINCIA" a reasignar el saldo pendiente de ejecución de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA con CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.920.980,56.-), concerniente a los fondos girados y/o comprometidos conforme a las RESOL-2018-354-APN-SAYPS#MDS, RESOL-2019-93-APN-SAYPS#MSYDS y RESOL-2019-507-APN-SAYPS#MSYDS con destino a financiar la Adquisición de módulos alimentarios para ser distribuidos a 8.273 alumnos/as de establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán.

CLÁUSULA TERCERA: INVERSIÓN Y DESTINO DE LOS FONDOS: Los aportes financieros indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA estarán destinados a financiar la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios destinados a atender las demandas de asistencia alimentaria de alumnos/as de la Provincia de Tucumán, todo ello conforme las especificaciones técnicas obrantes en el proyecto presentado por "LA PROVINCIA", informes técnicos y demás recomendaciones obrantes en el Expediente N° EX-2018-08895368-APN-SSPA#MDS. Toda opción de reemplazo de los alimentos antes detallados deberá ser expresamente aprobada por "LA SECRETARÍA."

EL COSTO UNITARIO DE CADA UNIDAD ALIMENTARIA ES DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$474.-).

Asimismo, "LA PROVINCIA", se compromete a cubrir los gastos inherentes a la logística para la entrega de los módulos, como así también las diferencias que existieran para la compra de los mismos.

3.1 Costo Accesorio: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- a) gastos operativos de embalaje y distribución;
- b) aranceles a intermediarios;
- c) comisiones bancarias y/o gastos bancarios;
- d) gastos de identificación institucional;
- e) todo otro costo accesorio.

ES COPIA

Verónica María del Gaete
VERÓNICA MARÍA DEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.YD.L. - M.D.S.

CONVE-2020-89710419-APN-SISO#MDS

Página 2 de 6



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



“LA PROVINCIA” se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

3.2 Asignación Exclusiva: Los fondos estarán asignados al destino citado en la CLÁUSULA TERCERA, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de “LA PROVINCIA” ante “LA SECRETARÍA”, y posterior conformidad de este último.

3.3 Sustentabilidad: “LA PROVINCIA” garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y/o de Monitoreo que resultaren necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas. Asimismo, el sistema de reparto se realizará según criterios de vulnerabilidad social.

3.4 Gratuidad: Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA CUARTA: CARÁCTER DE ALIMENTOS -- DEPÓSITOS -- ENTREGA DE PRESTACIONES

4.1 Alimentos - Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.

Los envoltorios inherentes a los productos a adquirir deberán contener un aditamento con la siguiente leyenda: **“Prohibida su venta o comercialización”**.-

4.2 Depósitos - El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas.

ES COPIA

VERÓNICA MARIEL GAETE
SUBSECRETARÍA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

CONVE-2020-89710419-APN-SISO#MDS

Página 3 de 6



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ministerio de Desarrollo Social

El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

4.3 Control bromatológico: "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA.

La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

CLÁUSULA QUINTA: POBLACIÓN OBJETIVO – INTEGRACIÓN AL SINTYS

"LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

Integración al SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI EX MDS N° 1.279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos solicitados en la Cláusula 2 en UNA (1) entrega.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA

"LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas, como máximo a los 90 días, de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS y a las disposiciones del Decreto N° 782/19, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos.

ES COPIA

Verónica María Gaete
VERÓNICA MARÍA GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

CONVE-2020-89710419-APN-SISO#MDS

Página 4 de 6



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ministerio de Desarrollo Social

Deberá rendir cuentas con los comprobantes respaldatorios de la compra de alimentos siguiendo las prescripciones de la Resolución MDS N° 2458/04 y Decreto N° 782/19 y las respectivas entregas de los mismos a las familias certificadas según detalla "LA PROVINCIA" en el Proyecto presentado.

Se establece que el aporte de "LA SECRETARÍA" para cada Unidad Alimentaria es de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 474.-).

CLÁUSULA OCTAVA: CONTABILIDAD

El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas.

CLÁUSULA NOVENA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

"LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (S.I.G.E.N.) - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO y/o a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (U.A.I.), conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD.

"LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA SECRETARÍA".

CONVE-2020-89710419-APN-SISO#MDS

Página 5 de 6

ES COPIA

VERÓNICA MARÍA GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



"LA SECRETARÍA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, LA PROVINCIA deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio Complementario de reasignación de fondos, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto de Inversión obrante en las presentes actuaciones, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

"LA SECRETARÍA" designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir a dicho efecto, en representación de "LA SECRETARÍA". Notas, Autorizaciones y/o Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 22/12/20

COPIA

Dr. GABRIEL EDUARDO YEDLIN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMÁN

DNI 26.216.850

Laura V. Alonso
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2020-89710419-APN-SISO#MDS

VERÓNICA MARCEL GAETE
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yO.I. - M.D.S.

Página 6 de 6

San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.

Decreto N° 704/4 (MDS)
Expediente N° 582/425-AT-2021

Visto las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Abordaje Federal" del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, y

Considerando:

Que el citado Convenio de fecha 08/10/2020, cuya copia obra a fojas 02/07, se suscribió a efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, localizadas en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina contra el Hambre". Su objetivo consistió en la asistencia alimentaria a familias en situación de vulnerabilidad social con niños/as y embarazadas en situación de riesgo o déficit nutricional a través de la entrega de módulos alimentarios.

Que a tales fines, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación autorizó a la Provincia a reasignar el saldo pendiente de ejecución de treinta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos (\$ 32.643.964,46) concerniente a los fondos girados y/o comprometidos oportunamente, destinado a financiar la adquisición de módulos alimentarios para ser distribuidos en hogares en situación de vulnerabilidad social en la Provincia de Tucumán, fijando, el costo unitario de cada unidad alimentaria en la suma de \$ 2.155. Comprometiéndose la Provincia a cubrir los gastos inherentes a la logística para la entrega de los módulos, como así también las diferencias que existieran para la compra de los mismos.

Que a fojas 09 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 11 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 12 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 15/20 Fiscalía de Estado emite Dictamen N.º 274 del 18/02/2021.

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Convalídese lo actuado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio Complementario de Reasignación de Fondos del Proyecto "Abordaje Federal" del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, el cual se adjunta en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

Art. 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I-9

Decreto N° 591/4 (MDS) (Convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre" y "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia). Remisión

Expte. n° 33-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigimos a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirles copia autenticada, conforme lo establece la Ley N° 6598, del Convenio de Ejecución del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre" y "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán,

convalidado mediante Decreto N° 591/4 (MDS) del 12/03/2021.

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

ANEXO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
NACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

CONVENIO MODIFICATORIO

PLAN NACIONAL DE ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada por su titular, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el MINISTERIO DE SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN, DNI 20.218.850, con domicilio en 25 de mayo N° 90, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

1.- El presente Convenio Modificatorio se suscribe a los efectos de modificar las CLÁUSULAS TERCERA Y DÉCIMO PRIMERA del Convenio oportunamente suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN y aprobado por RESOL-2020-61-APN-SISO#MDS, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS-MODALIDAD DE INVERSIÓN: Los fondos estarán destinados a la adquisición de alimentos para desayunos y almuerzos a 76.461 alumnos que asisten a 545 Escuelas del interior de la provincia bajo las siguientes modalidades:

- Presencial durante el período 2 al 13 de marzo de 2020
- Viandas durante el período 16 de marzo hasta el término del período lectivo en diciembre de 2020
- Módulos alimentarios durante el período 16 de marzo hasta el término del período lectivo en diciembre de 2020.

Todo ello, en adecuación a lo informado por "LA PROVINCIA" e Informes Técnicos Complementarios, obrantes en el Expediente EX-2020-18266825-APN-DAA#MSYDS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente



Ministerio de Desarrollo Social

2020 - Año del General Manuel Belgrano



Convenio como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" será responsable de la ejecución del presente Proyecto y deberá monitorear todos los procedimientos para la adquisición de los bienes necesarios destinados a cumplimentar con las prestaciones alimentarias previstas. Asimismo será su responsabilidad el cumplimiento de los protocolos que fueran necesarios teniendo en cuenta el contexto actual de emergencia sanitaria.

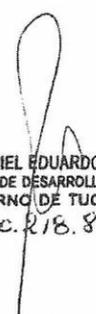
"LA PROVINCIA" se compromete a informar oportunamente las variaciones que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto con el fin de acordar las estrategias y/o modificaciones a implementarse.

De igual manera "LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas no contemplados en el presente Convenio Modificatorio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en Convenio de Ejecución obrante en el Expediente N° EX-2020-18266825-APN-DAA#MSYDS, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

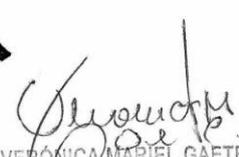
El presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Convenio oportunamente celebrado y aprobado por RESOL-2020-61-APN-SISO#MDS, y se regirá -en todo lo que específicamente el mismo no determine- por las cláusulas establecidas en el mencionado Convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 21/10/2020


Dr. GABRIEL EDUARDO YEDLIN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE TUCUMÁN
DNI 20.218.850


Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

COPIA


VERÓNICA MARIEL GAETÉ
SUBDIRECTORA DE DESPACHO
S.E.A.T.yD.L. - M.D.S.

CONVE-2020-72682774-APN-SISO#MDS

San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2021.

Decreto N° 591/4 (MDS)
Expediente N° 578/425-AT-2021

Visto las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, y

Considerando:

Que el citado Convenio, cuya copia se adjunta a fojas 02/08, se suscribió a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Que en este sentido, el citado Convenio tiene como objetivo general complementar la alimentación de 978 personas con celiaquía que se encuentran en condiciones económicas desfavorables y/o que no posean obra social, a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de productos alimenticios en comercios adheridos de nuestra jurisdicción, por un monto máximo de \$ 3.000 mensuales por titular, durante el periodo julio a diciembre 2020.

Que a tal efecto, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación transfirió a la Provincia de Tucumán aportes financieros por el monto total de diecisiete millones seiscientos cuatro mil pesos (\$ 17.604.000), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas en un único desembolso.

Que a fojas 11 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 13 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 14/15 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 18/19 Fiscalía de Estado emite Dictamen N.º 211 del 09/02/2021.

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, el cual se adjunta en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

Art. 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley N° 6598.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I-10

Decreto n° 940/1
(Veto al Proyecto de Ley sancionado por la H. Legislatura en sesión de fecha 25/03/2021, por el que se agrega un inciso 6° a la Ley n° 5473: Condena Judicial firme por Violencia Familiar o de Género, en cualquiera de sus tipos legales.
Remisión

Expte. n° 34-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto N° 940/1, de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual se opone el Veto al Proyecto de Ley sancionado por ese H. Cuerpo con fecha 25 de marzo de 2021, P.L. 18/2021, por el que se agrega como inciso 6° de la Ley 5473 "Condena Judicial firme por violencia familiar o de género, en cualquiera de sus tipos legales", en atención a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

En tal sentido se procede a la devolución del mencionado proyecto de ley, de conformidad a las previsiones contenidas en el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021.

Decreto N° 940/1
Expediente N° 435/110/L-2021

Visto, el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, y

Considerando:

Que el mencionado proyecto dispone en su artículo 1°. Agréguese como inciso 6 del artículo 35° de la Ley 5473, el siguiente texto: 6°. Condena Judicial firme por violencia familiar o de género, en cualquiera de sus tipos legales.

En su artículo 2°. Dentro de un plazo de noventa (90) días de quedar firme la sentencia judicial y finalizado el procedimiento administrativo disciplinario, la víctima de esta situación de violencia, siempre que responda a los requisitos de idoneidad técnica, moral y psicofísica para acceder a los cargos públicos, tendrá derecho a acceder a la vacante producida el hecho de la exoneración, en el lugar que lo disponga la administración.

En su artículo 3°. Si como resultado de la violencia de género o de violencia intrafamiliar, la víctima hubiere fallecido o quedare con una incapacidad total y permanente, el derecho reconocido en el artículo anterior se hará extensivo a los miembros de la familia nuclear y/o ampliada que por disposición judicial se encuentren

abocados al cuidado y crianza de los hijos menores de edad de la víctima. Dicha solicitud de ingreso a la administración, solo podrá prosperar si el solicitante cumple con todos los requisitos previstos en la Ley 5473 Título I Capítulo I, y en su artículo 4°. Invitar a los Municipios y Entes Descentralizados a dictar medidas análogas en la materia.

Que a fs. 8 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, dependiente del Ministerio de Interior, interviene sin formular observaciones.

Que la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 14/20 emite opinión señalando que el citado proyecto merece objeciones en cuanto a la técnica legislativa y uso de terminología en la formulación del inciso 6, indicando que no resulta claro, como Autoridad de Aplicación, si se refiere a los tipos legales previstos en el código penal como tipos penales relativos a la violencia de género, o a los tipos previstos en la Ley N° 24485 (Ley de Protección a las Mujeres) y en la Ley 7264 de violencia familiar, y en ese sentido destaca que la Ley 26791 incorporó circunstancias agravantes del delito de homicidio cuando en la consumación del hecho haya mediado violencia de género (modificó los incisos 1 y 4 e incorporó los incisos 11 - femicidio- y 12 al artículo 80° del Código Penal), las que también operan como agravantes de los delitos de lesiones leves, graves y gravísimas (arts. 89°, 90° y 91° del Código Penal) y por otro lado la Ley 26485 refiere a los "tipos" de violencia de género "relacionados al ámbito" en que se produce (doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática).

Que asimismo surge tanto del texto como del debate una sanción distinta a la exoneración, tornarla abstractos los otros artículos del proyecto. No alcanzado así la finalidad perseguida.

Que se entiende que se debió haber propiciado modificar el artículo 35° o bien haber dispuesto que, acaecido el supuesto, la única sanción aplicable sea la exoneración, y que además la distinta graduación de sanción para los supuestos del inciso 7 del artículo 34 (cesantía - en supuestos de condena por delitos dolosos) y para los supuestos que pretende incorporar, se estima que debería otorgarse igual trato sancionatorio, aun cuando pueda visibilizar las políticas de Estado en contra de la violencia de género, con su diferenciación en distintos incisos, por lo atento a lo considerado debe vetarse el artículo 1° del proyecto.

Que, con respecto a la redacción de los artículos 2° y 3° deberían reformularse en consideración, a que la vacante producida por el agente exonerado (categoría; escalafonaria) puede no corresponderse con la idoneidad técnica, moral y

psicofísica y limitarse su aplicación a un solo miembro del núcleo familiar,

Que a fs. 30 la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite opinión la que es compartida con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos a fs. 27, destacando que la histórica asimetría de género en la que se asienta nuestra sociedad ha generado gran preocupación y que la incorporación de la perspectiva de género implica cumplir con la obligación constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, no obstante ello advierte que la previsión acerca del acceso de la víctima de violencia de género a la vacante generada por la exoneración del victimario, en su aplicación lisa y llana sería materialmente imposible, puesto que la especial idoneidad técnica que requiere el desempeño de algunas tareas específicas no permite la asunción de otras personas que no poseen el título o id técnica requerida.

Que, por la Ley 7004 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24632, que aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Pará", en la cual los Estados asumieron el compromiso, entre otros, de incluir en sus legislaciones internas las normas penales, civiles y administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, así como adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso establecer mecanismos para asegurar que la mujer víctima de violencia tenga una reparación justa (artículo 7°, incisos "e" y "g").

Que por Ley 8636 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", que prevé "la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia. ..." (artículo 2° inciso "g"), incluyendo su protección económica y patrimonial, así como la igualdad real de derechos y oportunidades (artículo 3° incisos "g" y "j").

Que por Ley 9247 se adhiere a la Ley Nacional N° 27499 "Programa de Capacitación Obligatoria en Temática de Género y Violencia contra las Mujeres" conocida como la Ley "Micaela", dirigida a las personas que se desempeñan en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial, cualquiera sea su jerarquía.

Que la letra del artículo 1°, visto a la luz de las normas antes citadas, se desprende que la terminología utilizada no resulta acertada ante la pluralidad de textos legales involucrados y se plantea el interrogante sobre el alcance de la expresión "condena judicial firme por violencia

familiar o de género, en cualquiera de sus tipos legales".

Que, a modo de ejemplo, en el supuesto de un agente público que sea condenado por delito doloso por un homicidio de un menor de edad, se encontraría alcanzado por el artículo 34, inciso 7, siendo la cesantía la máxima sanción que se podría aplicar, sin embargo, si el delito es en razón de género en cualquiera de sus tipos (lesiones, por ejemplo), el caso estaría comprendido en la hipótesis del artículo 35, inciso 6, con lo que se podría -debería, si se tiene en cuenta el espíritu del proyecto- exonerar al agente público condenado.

Que todo ello podría dar lugar a una errónea interpretación en cuanto a que se entiende como más reprochable la conducta cuando medie violencia de género o familiar, independientemente del bien jurídico protegido, incluso cuando se tratase de la vida humana.

Que finalmente no debe perderse de vista que el proyecto implica una modificación a una norma que impone sanciones y, por tanto, es de interpretación restrictiva y que las imprecisiones terminológicas consignadas y la incorporación de los derechos de las víctimas según la fórmula propuesta, no impiden advertir el loable propósito perseguido.

Que, ante lo expuesto, y dándose los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto total al proyecto que se propicia, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Por ello y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32/35 (dictamen N° 0687/21).

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Opónese el Veto previsto por el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia, al Proyecto de Ley 18/2021, sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, por el que se agrega como inciso 6 del artículo 35 de la Ley 5473, "Condena Judicial firme por violencia familiar o de género, en cualquiera de sus tipos legales", en atención a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2°.- Remítase en devolución a la Honorable Legislatura el referido proyecto de ley.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

Dra. Silvia L. Pérez
Secretaria General de la Gobernación

-A la Honorable Legislatura.

I-11

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 5/1 (Toma de conocimiento del DNU n° 241/21 del PEN, que introduce modificaciones al DNU n° 235/21). Remisión

Expte. n° 35-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2021

A la
Honorable Legislatura de Tucumán
Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 5/1 de fecha 16 de abril de 2021, mediante el cual se toma conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 241/21 del 15 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, que introduce modificaciones al DNU N° 235/21.

Que en virtud de los motivos expresados, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021.

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 5/1.

Visto los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/21, N° 235/21 y N° 241 del 15 de abril de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

Considerando:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Ley 27541 y ampliada por el decreto 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por su parte el DNU N° 235/21 estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive; y las cuales la Provincia suscribió mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 4/1-2021.

Que el DNU N° 241/21, introduce modificaciones al mencionado DNU N° 235/21, disponiendo medidas adicionales para todo el territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que sostiene que las mismas se adoptan para mitigar el incremento exponencial de casos de Covid-19, y tienen el carácter de temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente, y están orientadas a las actividades y horarios que conllevan situaciones de mayores riesgos y que generan gran movilidad de personas.

Que en referencia a las suspensiones, restricciones y limitaciones establecidas en los artículos 14° y 15° del DNU N° 235/21, dispone que respecto de las Provincias, las mismas resultan de aplicación, salvo que en el DNU 241/21 o en las disposiciones focalizadas y transitorias que hayan adoptado o adopten en lo sucesivo los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinen suspensiones, restricciones o imitaciones aún mayores.

Que mediante el artículo 5° incorpora como artículo 27 bis del DNU 235/210 el siguiente: "Los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto como delegados o delegadas del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional. Ello, sin perjuicio

de otras medidas que deban adoptar las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”.

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de Covid-19, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, N° 13/1-2020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, N° 19/1-2020, N° 20/1-2020, N° 21/1-2020, N° 22/1-2020, N° 23/1-2020, N° 24/1-2020, N° 1/1-2021, N° 2/1-2021, N° 3/1-2021 y N° 4/1-2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 241/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 241/21 del 15 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en el DNU N° 241/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, previo informe del Ministerio de Salud Pública,

respecto de la situación epidemiológica de la Provincia.

Art. 3°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Art. 4°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

Claudio A. Maley
Ministro de Seguridad

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

Dra. Rossana E. Chahla
Ministra de Salud Pública

Dr. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

Dra. Silvia L. Pérez
Secretaria General de la Gobernación

-A la Honorable Legislatura.

I-12

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 6/1 (Toma de conocimiento del DNU n° 287/21 del PEN: medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicarán en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios). Remisión

Expte. n° 36-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 04 de mayo de 2021

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/1 de fecha 1 de mayo de 2021, mediante el cual se toma conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del 30 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional, que establece medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios.

Que en virtud de los motivos expresados, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 1 de mayo de 2021.

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/1.

Visto los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/21 y N° 281 del 30 de abril de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

Considerando:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Ley 27541 y ampliada por el decreto 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por su parte, el DNU N°287/21 se dictó con el objeto establecer medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicarán en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que, sostiene, la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de Covid-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro. Y que, omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias, significaría asumir el riesgo de que ocurran consecuencias irreversibles para la salud pública y que solo quede lamentarlas, cuando ya sea demasiado tarde.

Que, ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de Covid-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional evaluando las particularidades de cada partido o departamento y de los grandes aglomerados urbanos en el marco de la dinámica de la epidemia y con el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo y de la necesidad de disminuir la circulación de personas para que reduzcan los contagios.

Que las actividades que implican un significativo aumento de la circulación de las personas, así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que, en ese sentido, cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de mayor riesgo de contagio.

Que el DNU N°287/21 tiene el propósito de contener y mitigar la propagación de la epidemia

de Covid-19, con la finalidad de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada uno cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de Covid-19 son adecuadas, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N° 2/1-2020, N° 4/1-2020, N° 6/1-2020, N° 8/1-2020, N° 9/1-2020, N° 10/1-2020, N° 11/1-2020, N° 13/1-2020, N° 15/1-2020, N° 17/1-2020, N° 18/1-2020, N° 19/1-2020, N° 20/1-2020, N° 21/1-2020, N° 22/1-2020, N° 23/1-2020, N° 24/1-2020, N° 1/1-2021, N° 2/1-2021, N° 3/1-2021, N° 4/1-2021 y 5/1-2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 287/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la Salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.- Tómase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del 30 de abril de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en el DNU N° 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3°.- Prorróguese por el término de 90 días la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°7/1 del 20 de abril de 2020, sus modificatorios y ampliatorios.

Art. 4°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 1 de mayo de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

Art. 5°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Art. 6°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7°.- Dése al Registre Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

Claudio A. Maley
Ministro de Seguridad

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

Dra. Rossana E. Chahla
Ministra de Salud Pública

Dr. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

Dra. Silvia L. Pérez
Secretaria General de la Gobernación

-A la Honorable Legislatura.

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES

II-1

Presentación de un certificado médico expedido por un otorrinolaringólogo o un audioprotesista para ser agregado a su legajo. Obligatoriedad por parte de estudiantes del ciclo primario y secundario al inicio de cada período lectivo

Expte. n° 40-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese la Obligatoriedad para todos los estudiantes del ciclo Primario y Secundario al inicio de cada período lectivo, la presentación de un Certificado médico expedido por un Otorrinolaringólogo o un Audioprotesista, por ante las autoridades educativas pertinentes, las cuales deberán agregar el mismo en el legajo personal de cada estudiante.

Art. 2°.- El Ministerio de Educación de la provincia, arbitrará los medios de controles a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Art. 3°.- Comuníquese.

Mario C. Casali.- Dante R. Loza.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto tornar exigible y obligatorio un examen auditivo para todos los alumnos, al inicio de cada período lectivo.

La vuelta al colegio no solo trae conflictos emocionales, ya que con el regreso a las clases y a la rutina escolar puede descubrirse en los niños algún síntoma de pérdida auditiva, la cual suele pasar desapercibida porque se tiende a pensar

que las dificultades en el aprendizaje se deben a falta de concentración o atención. No obstante un problema auditivo leve no diagnosticado puede afectar negativamente en el proceso de enseñanza y ser un obstáculo para seguir el curso con normalidad. Los niños pueden llegar a perder del 25 al 50% de las conversaciones en clase (dependiendo del grado de pérdida auditiva que sufran), repercutiendo en las tareas escolares si el niño emplea energía adicional para intentar oír al profesor, tomar apuntes y procesar todo lo que oye al mismo tiempo.

Todo ello puede implicar problemas en el momento de aprender vocabulario, gramática, orden alfabético, expresiones del idioma, y otros aspectos de la comunicación verbal que, posteriormente, se verán directamente relacionados con dificultades en la adquisición de la lectoescritura. Además de ello, gran parte de los niños que sufren pérdida auditiva no quieren participar en clase porque no puede oír claramente lo que el profesor o los demás alumnos dicen, amén de que se acostumbra a no pedir ayuda por vergüenza e inseguridad.

Es importante que los padres tengan presente que estas dificultades auditivas pueden ser detectadas y diagnosticadas por medio de pruebas realizadas por un otorrinolaringólogo o un audioprotesista, y el Estado no puede estar ajeno a esta problemática.

La mayoría los casos de pérdida de audición en niños se presentan desde el nacimiento debido a factores genéticos o causas prenatales, asimismo es dable remarcar que los niños que nacen prematuramente tienen un mayor riesgo de convertirse en discapacitados auditivos, como así también, las infecciones de oído como la otitis media, pueden causar una pérdida de audición temporal o desembocar en una discapacidad auditiva permanente si no se trata a tiempo.

Muchas de las causas que producen esta discapacidad son prevenibles, y cuando se ha instaurado, su pronta identificación y el tratamiento adecuado pueden reducir sus repercusiones.

Debemos tener en cuenta que con el diagnóstico precoz, la intervención oportuna y la rehabilitación, permitirán a los niños un desarrollo psico-neuro cognitivo acorde a su edad, lo cual les permitirá cumplir con los aprendizajes escolares.

La prevención es primordial, por ello, que el presente proyecto de ley tiende a tornar obligatorio el examen auditivo al inicio de cada ciclo lectivo para todos los estudiantes de nivel inicial, primario y secundario, de manera tal de garantizar que no tengan ninguna dificultad auditiva después de las vacaciones y que puedan iniciar las clases en óptimo estado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis

pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.- Dante R. Loza.

-A las comisiones de Educación; y de Salud Pública.

II-2

Ley Nacional N° 27350 (Creación del “Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales”). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 41-PL-21.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N° 27350 y su reglamentación, que crea el “Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales”, en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2°.- De forma.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Garantizar el acceso al cultivo controlado de la planta de Cannabis, así como a sus derivados, para fines de tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, implica cumplir el objeto de la Ley N° 27350, de promover el cuidado integral de la salud, y el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del Cannabis a toda persona que se incorpore al Programa, en las condiciones que se establezcan.

Adherirse a esta ley implica un Estado Provincial presente y comprometido con la salud

pública como eje prioritario, garantizando el acceso gratuito a personas y familias que padecen enfermedades cuyo alcance genera la posibilidad de atenuar sus dolencias.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-3

Programa Social Alimentario, Sustentable e Inclusivo “Pan Social”. Creación

Expte. N° 42-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Programa Social Alimentario, Sustentable e Inclusivo “Pan Social”, que tendrá por objeto proveer, ayudar, y coordinar los esfuerzos con todas aquellas personas, físicas y/o jurídicas, cuya actividad comercial sea la panadería, para la difusión y distribución del pan social, con el fin de facilitar el acceso a los alimentos básicos indispensables para la subsistencia de las familias tucumanas.

Art. 2°.- Créase un Consejo Provincial de carácter permanente e interdisciplinario, el que será Autoridad de Aplicación del presente programa y estará compuesto por:

- 1) Un/a miembro del Centro de Industriales Panaderos Soc. Civil, quien presidirá el Consejo Provincial;
- 2) Dos Legisladores/as de la Honorable Legislatura de Tucumán;
- 3) Un/a representante de la Dirección de Comercio Interior;
- 4) Un/a representante de ONG dedicada a las alergias e intolerancias alimentarias;
- 5) Un/a representante de las Organizaciones Sociales.

Art. 3°.- Son funciones del Consejo Provincial:

1. Confeccionar un formulario para la adhesión al presente Programa, el cual permitirá acceder a los beneficios que otorgue el mismo, siguiendo con los requisitos de permanencia.
2. Realizar estudios y relevamientos trimestrales sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para recibir el beneficio.
3. Elaborar un plan estratégico económico que permita mantener el funcionamiento del programa, con las condiciones preestablecidas, y determinar en base a los estudios realizados, el precio del "Pan Social", el cual deberá ser inferior mínimamente en un 20% en relación al precio del mercado en el momento de establecido.
4. Efectuar el control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de habilitación y funcionamiento, en coordinación con los distintos organismos provinciales y municipales encargados de dicha tarea.
5. Crear el Registro Único de Centros de elaboración, distribución, despacho de pan y productos farináceos de la Provincia con especial inclusión de los emprendimientos destinados a la creación de alimentos aptos para personas con alergias e intolerancias alimentarias, el cual se desarrollará bajo su supervisión.
6. Analizar la conveniencia de sanciones de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos, en coordinación con todos los organismos competentes.
7. Dictar el Reglamento del Programa Social Alimentario, Sustentable e Inclusivo "Pan Social".
8. Participar en el seguimiento, asesoramiento y consecución de los fines de los emprendedores panaderos y afines, que se inicien en el rubro, con el fin de eliminar grandes desigualdades que motiven la inobservancia de las normas existentes.
9. Fomentar la concientización y sensibilización de la sociedad acerca de la importancia del programa.
10. Coordinar espacios de capacitación con las autoridades municipales encargadas de habilitar y poner en funcionamiento los negocios del Rubro Panadería y Afines.
11. Crear una página Web y redes sociales en donde consten aquellos adheridos al Programa Social Alimentario, Sustentable e Inclusivo, con el objeto de brindar promoción y transparencia a las personas humanas o jurídicas que exploten Panaderías.

12. Realizar convenios con Municipios y Comunas a fin de cumplir con los objetivos del presente Programa.
13. Elaborar un Programa especial para personas celíacas con precios especiales.

Art. 4º.- El Consejo Provincial desempeñará su labor en carácter Ad Honórem. Las Autoridades serán designadas por cada uno de los organismos intervinientes y asumirán efectivamente su cargo en la reunión de constitución del mismo.

La duración en el cargo de los miembros integrantes del Consejo Provincial será de cuatro (4) años, con posibilidad de reelección por un período más de igual duración.

El Consejo Provincial se reunirá al menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias, y podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuando la situación así lo requiera.

Art. 5º.- El Consejo Provincial, para su funcionamiento y finalidad, coordinará esfuerzos con los distintos organismos de la Administración Pública provincial.

Su patrimonio estará conformado por, además de la partida presupuestaria que el Poder Ejecutivo designe, subsidios que el Poder Ejecutivo destine para el normal desarrollo del Programa, subsidios y ayudas sociales que destine el Poder Legislativo para el funcionamiento del Programa, donaciones, legados, y aportes de personas humanas o jurídicas.

Art. 6º.- Establécese, hasta el 31 de Diciembre de 2021 prorrogable, para aquellas personas físicas o jurídicas de la actividad de producción panadera adheridas al Programa Social Alimentario, Sustentable e Inclusivo "Pan Social", una alícuota diferencial reducida en un 50 % respecto de los valores vigentes para la actividad.

Art. 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demanden las erogaciones de la presente ley.

Art. 8º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 9º.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

II-4

**Ley N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial).
Modificación**

Expte. N° 43-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 4 del artículo 87 de la Ley N° 6238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. Dos (2) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones”.

Art. 2º. Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

Este proyecto de ley, corto y sencillo, puede parecerse de poca importancia. Sin embargo nada más alejado de la realidad. La propuesta de modificación viene a continuar la política de acceso a la justicia y de mejorar la celeridad en los procesos. Pero además, con el buen tino de alcanzar a los que menos tienen, a los vulnerables que golpean las puertas de la justicia en la búsqueda de ser escuchados.

Es que como bien se sabe, el fuero de Familia y Sucesiones es al que más acuden las personas de escasos recursos. Y lo hacen con sus problemas más íntimos como ser divorcios, alimentos, regímenes de comunicación con sus hijos, etc.

Ahora bien, mientras el Centro Judicial Concepción tiene cuatro juzgados del fuero, el Centro Judicial Monteros tiene solo uno.

En el 2018 se iniciaron aproximadamente 2108 procesos en el primero y 1329 en el segundo. En el 2019 fueron 2375 y 1404, respectivamente. Y en el 2020 se llegó a 1600 en Concepción y a 1000 en Monteros.

En el contexto de pandemia que vivimos actualmente que afecta la situación económica y social de miles de familias tucumanas hace necesario la implementación de políticas activas para asegurar la provisión de alimentos esenciales para la mesa diaria de los tucumanos.

El objetivo principal de este Programa es el de garantizar el Pan en la Mesa de todas las familias tucumanas, pero también apuntamos a proteger la actividad industrial panadera, que todos los días enfrenta nuevas dificultades ante la crisis que se vive en la actualidad en nuestro país.

Este Programa, que ya fuera implementado anteriormente con éxito, demuestra la sensibilidad y el compromiso del sector Público a través de la Legislatura y del sector Privado a través de la Cámara de industriales Panaderos.

De esta manera, al adherirse, brindarán un “Pan Social”, a un precio accesible, que será significativamente más bajo que los valores que se manejan en el mercado actual, de manera que se pueda garantizar que un alimento tan básico e indispensable para el hombre, pueda llegar a la mesa de todos los tucumanos.

Como contraprestación, recibirán un beneficio de alícuota diferencial en los impuestos provinciales, lo cual redundará en beneficio para los trabajadores. Cabe destacar que este beneficio otorgado será hasta el 31 de diciembre del 2021 y prorrogable, para incentivar la adhesión al Programa, pudiendo con posterioridad el Consejo Provincial, crear los mecanismos para convertir en autosustentable el mismo.

Como materia innovadora se contempla un Programa especial para aquellas personas celiacas.

En términos generales en materia alimentaria, debe tenerse en cuenta que el estudio y control de los alimentos destinados al consumo humano, reviste capital importancia y garantiza una adecuada alimentación a la población, ya que de todas las necesidades del hombre, el alimento es el primordial, influyendo en su salud física y mental.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto con su firma y voto afirmativo.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto.

A simple vista parecería que el Centro Judicial Concepción tiene más casos que el Centro Judicial Monteros. Sin embargo, la división de la cantidad de casos en los juzgados disponibles nos lleva a una conclusión desastrosa.

En el 2018, cada juzgado del Centro Judicial Concepción tuvo 527 casos, mientras que el juzgado del Centro Judicial Monteros tuvo que vérselas con 1329 procesos.

En el 2019 en Concepción cada unidad judicial lidió con 594 procesos aproximadamente mientras que en Monteros se tuvo que enfrentar con 1404 casos.

En el 2020, luego de especializar a un juzgado solo en sucesiones (desde septiembre), podríamos dividir el monto en tres para ser benévolos. Eso da que cada juzgado de la Perla del Sur tuvo que tramitar 534 casos más o menos y el de Monteros 1000.

Sé que estos números solo contemplan cantidad y no calidad, complejidad u otros factores. También desconozco la cantidad de personal que tienen asignados cada juzgado. Sin embargo, me parece prudente pensar que ante tanta diferencia cuantitativa, lo más prudente es abrir otro juzgado.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art.

67:

“1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos”.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A las comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 12.

II-5

Sistema Provincial de Alertas Tempranas de Búsqueda de Personas. Creación

Expte. N° 44-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º.- Créase el Sistema Provincial de Alertas Tempranas de Búsquedas de Personas.

Art. 2º.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Garantizar la búsqueda, localización, recuperación y resguardo inmediato de toda persona física, cualquiera sea su edad y origen, que se encuentre con paradero desconocido, extraviada, sustraída, desaparecida, o que la ausencia se relacione con un peligro inminente o cualquier delito que atente contra la integridad física o libertad ambulatoria.
- b) Implementar un sistema eficiente, ágil y centralizado, que permita sin demoras ser enlace para una mejor coordinación con las demás instituciones públicas y privadas, en pos de lograr las acciones conjuntas que permitan la pronta localización de las personas.
- c) Promover el establecimiento de protocolos comunes de actuación para la búsqueda de personas entre las fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales tanto en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Art. 3º.- La presente ley adopta el principio de celeridad, entendiéndose al mismo como la prioridad e inmediatez con que se deberán realizar las acciones de búsqueda de una persona con paradero desconocido, quedando expedita la vía de la denuncia sin la necesidad de formalidad alguna, demoras o limite temporario alguno.

Toda autoridad policial y/o judicial de la provincia tiene la obligación de realizar en forma inmediata y urgente las acciones que les sean requeridas en el marco de esta ley. El funcionario o empleado público que estando obligado por la presente ley, omita o se niegue a ejecutar las acciones inmediatas de búsqueda, localización y resguardo de una persona desaparecida, será desplazado inmediatamente de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o

administrativas que le puedan corresponder.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 5º.- A los efectos de una correcta implementación de la presente, la Autoridad de Aplicación creará un Registro de Búsqueda de Personas en donde toda autoridad policial o judicial del ámbito provincial, deberán comunicar ante el conocimiento de una persona con paradero desconocido. Asimismo, se tendrá habilitada una línea telefónica especial gratuita y una página web permanente durante las 24 hs del día a través de las cuales organismos privados o cualquier ciudadano podrán efectuar denuncias, evacuar consultas y proveer informaciones referidas a la desaparición de cualquier persona.

Art. 6º.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) La ejecución y administración general del Sistema Provincial de Alertas Temprana de Búsquedas de Personas a través de acciones coordinadas y articuladas entre instituciones públicas y privadas que permitan agilizar y lograr la búsqueda y localización de toda persona.
- b) Coordinar su accionar con los organismos en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales competentes a los fines de centralizar la información.
- c) Impulsar las acciones de búsquedas.
- d) Solicitar datos, información o documentación a toda persona o autoridad pública nacional, provincial o municipal que considere pertinente.
- e) Promover el establecimiento de protocolos comunes de actuación entre las fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales.
- f) Administrar el Registro de Búsqueda de Personas y decretar el alerta por el extravío de una Persona.
- g) Celebrar los convenios necesarios a los fines dar cumplimiento con la difusión de las alertas de la presente ley, con las emisoras de radio, los canales de televisión de aire y cable, cines, medios gráficos, telefonía móvil, redes sociales y todos aquellos que presten servicios de comunicación y que garanticen una rápida difusión de la información.
- h) Promover y elaborar los convenios de coordinación con las autoridades de la Nación y las demás provincias, a fin de articular las medidas apropiadas para

atender las alertas emitidas por el sistema.

- i) Elaborar y enviar alertas a todas las autoridades en las fronteras, puertos, aeropuertos estaciones de trenes y de ómnibus, j) Diseñar y ejecutar campañas de prevención y de comunicación, orientadas a difundir información oportuna sobre personas con paradero desconocido.

Art. 7º.- La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días contados a partir desde su promulgación.

Art. 8º.- Los recursos necesarios para la implementación de la presente, serán obtenidos e imputados de la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 9º.- De forma.

Armando R. Cortalezzi.

Señor Presidente:

La presente iniciativa propone crear un sistema provincial de alertas tempranas de búsqueda, cuando por cualquier motivo y en el ámbito de la provincia, el paradero de cualquier persona sea desconocido.

De esta forma, se pretende garantizar inmediatamente la búsqueda, localización, recuperación y resguardo de las personas cuyo paradero se desconoce, cualquiera sea su edad y origen. A tales efectos, el proyecto propone también crear un Registro de Búsqueda de Personas, con el objeto de centralizar la información recabada ante estas situaciones, que será de gran aporte para las autoridades al momento de resolver estos casos.

Cuando una persona se ausenta sin conocerse su paradero, puede ser por distintas causas. Ya sea por algún conflicto intrafamiliar (abusos, violencia), viajes por decisión personal, o a causa de algún peligro inminente o actual que pongan en juego la integridad física o la libertad ambulatoria, como son los casos de algunos delitos (casos de trata de personas, engaños, secuestros, homicidios, etc.). Asimismo, es útil señalar que las primeras horas pueden ser cruciales al momento de resolver estos casos.

No obstante esto último, cuando cualquier ciudadano intenta denunciar la ausencia o desaparición de una persona, por prácticas arraigadas policiales y/o judiciales, se encuentran con la sorpresa de que no le toman dichas denuncias, aduciendo que hay que esperar un tiempo prudencial de 24 o 48 hs para recién iniciar el proceso de búsqueda. Estas prácticas de

demoras innecesarias, se fundamentan en la idea de que la mayoría de los casos se resuelven por sí solos, en el entendimiento que las personas con paradero desconocido en el 80% de los casos vuelven al hogar.

Si bien es cierto que muchos casos se resuelven solos, también es una realidad que por ese falso convencimiento burocrático de tener que esperar, otros casos no se resuelven, llegando a lamentar entre otras cosas, hasta la pérdida de vidas por no actuar a tiempo. Más aún, cuando no existe una norma que contemple esas demoras.

Si la persona buscada está siendo víctima de algún delito sin lugar a dudas que estas primeras horas serán cruciales, más allá de que sea mayor la cantidad de casos en los que la ausencia terminó siendo voluntaria. En ese sentido, en esos primeros momentos, es importante priorizar el dinamismo necesario para recolectar la información que se necesita para la búsqueda de cualquier persona, por encima de los rigorismos formales y burocráticos del trámite, que como se dijo anteriormente, es una mala costumbre arraigada.

Es por ello, que el proyecto contempla en base al principio de celeridad, que toda autoridad policial o judicial tiene la obligación de realizar en forma inmediata y urgente las acciones que les sean requeridas ante una denuncia de este tipo, previendo asimismo, sanciones en caso de incumplimiento.

Por su parte, tanto a nivel nacional como en algunas provincias, funcionan registros (de gestión estatal o privados) de personas extraviadas. Algunos contemplan la información de personas menores extraviadas, otros contienen información de mayores. Incluso, existen registros u organizaciones de este tipo en el ámbito de la sociedad civil, como Missing Children y Red Solidaria, para los casos de menores y mayores de edad, respectivamente. La importancia de estos registros es de gran trascendencia, sobre todo para las autoridades encargadas del proceso de búsquedas, ya que son una buena fuente de consultas que facilitan la investigación. Por un lado, permiten la difusión permanente de la fotografía de las personas que se buscan (en algunos casos, incluso, permiten la impresión de afiches) y habilita la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda aportar información. Así también llevan el registro de personas encontradas.

Si bien la función de estos registros es de gran importancia, la idea central es allanar el camino a las autoridades facilitando el proceso de búsquedas. Ello será posible con un Registro que centralice la información, y que sirva de nexo con las demás autoridades y la sociedad civil. Asimismo, este Registro, contribuiría a evitar la

duplicidad o superposición de la información, y con ello también a reducir las demoras.

En ese contexto, resulta necesario agilizar la capacidad de respuesta del Estado ante estos casos, en especial en las primeras horas, a través de acciones que permitan la pronta búsqueda, localización, recuperación y resguardo de estas personas.

En materia de seguridad, no es nada nuevo que la sociedad civil, nuestros representados, demandan y exhortan a las autoridades a que se refuercen las políticas públicas a fin de reducir los casos de inseguridad. Por ello, desde nuestro rol de legisladores, considero que la aprobación del presente proyecto sería un aporte más a ese cometido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto.

Armando R. Cortalezzi.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-6

Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial). Modificación

Expte. N° 45-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el Título IV de la Ley 6238 por el siguiente:

-"JUSTICIA DE PAZ, VECINAL Y DE CERCANÍA LETRADA".

Art. 2º.- Modifíquese el artículo 74º por el siguiente:

"-Artículo 74: Materia. La Justicia de Paz, Vecinal y de Cercanía Letrada, será ejercida en todo el territorio de la Provincia, con excepción de las ciudades de San Miguel de Tucumán, Concepción y Monteros, por Juezas y Jueces de Paz Letrados".

Art. 3º.- Modifíquese el artículo 75º por el siguiente:

“-Artículo 75: Caracteres. La potestad de administrar justicia de las Juezas y los Jueces de Paz Letrados será ejercida dentro de los límites de sus respectivas competencias y de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y de la Ley N° 7365.

Los Juzgados de Paz, Vecinal y de Cercanía Letrados y su competencia en razón del territorio serán establecidos por leyes especiales”.

Art. 4º.- Modifíquese el artículo 76º por el siguiente:

“- Artículo 76: Composición. Cada Juzgado de Paz, Vecinal y de Cercanía Letrado estará a cargo de una Jueza o Juez de Paz Letrado Titular.

Cada Juzgado de Paz, Vecinal y de Cercanía contará con cinco (5) Secretarías, a cargo de un secretario o secretaria, destinadas al asesoramiento de las y los vecinos. Cada una de las secretarías tendrá especialización en las siguientes materias:

1. Civil, Comercial y Laboral.
2. Administrativa, Contravencional y de Faltas.
3. Criminal y Correccional.
4. Familia, Género y Juvenil.
5. Usuarios/as y Consumidores”.

Art. 4º.- Agréguese como artículo 76º BIS lo siguiente:

“- Artículo 76 bis: Cada Juzgado de Paz, Vecinal y de Cercanía Letrado contará con una Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos, para el asesoramiento de las y los vecinos.

Cada oficina contará con un equipo técnico conformado, como mínimo, con un/a abogado/a, un/a psicólogo/a y un trabajador/a social, especializados/as en métodos alternativos de resolución de conflictos”.

Art. 5º.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley Orgánica de Tribunales N° 6238, en función de revalorizar el rol de los Juzgados de Paz de la

Provincia de Tucumán.

Desde sus orígenes, los jueces de paz han tenido atribuciones judiciales de menor cuantía, con procedimientos verbales, orientando su labor al avenimiento y conciliación, tal como lo marca la Ley N° 7365, la cual fija las funciones de la Justicia de Paz. Estos 71 juzgados existentes entre 16 municipios y 93 comunas rurales, que se encuentran en constante relación con los vecinos y vecinas del Interior de la provincia, cada vez deben intervenir en cuestiones más complejas y que en muchos casos no admiten demoras. Es por eso, al ser una de las primeras líneas que garantiza el acceso a la justicia, es deber como legisladores y legisladoras dotarlos de herramientas para el cumplimiento de su objetivo.

Además de saldar las distancias geográficas con los principales centros judiciales, esta iniciativa busca descongestionar el sistema con aquellos casos de menor cuantía o complejidades, no solo para satisfacer la demanda de justicia, sino también para recomponer la confianza perdida por la ciudadanía respecto a las instituciones judiciales, que claramente merecen ser reformadas.

Teniendo en cuenta la importancia de la actividad jurisdiccional de impartir Justicia, los tribunales de la provincia se organizan de distinta manera a los fines de abarcar a los 19 municipios y 93 comunas.

Actualmente en Tucumán contamos con 4 Centros Judiciales: Capital, Monteros, Concepción y del Este, este último creado hace un par de años y que a su vez se subdivide en 72 Juzgados de Paz los cuales proveen hasta hoy servicios mínimos de justicia.

Por eso, con este proyecto que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238, se pretende otorgar mayores facultades a estos juzgados ya que cada vez deben intervenir en cuestiones más complejas y que en muchos casos no admiten demoras.

Además de saldar las distancias geográficas con los principales centros judiciales, esta iniciativa busca descongestionar el sistema con aquellos casos de menor cuantía o complejidades, no solo para satisfacer la demanda de justicia sino también para recomponer la confianza perdida por la ciudadanía respecto a las instituciones judiciales, que claramente merecen ser reformadas.

Se busca garantizar el cumplimiento del real acceso a la justicia y para eso se las dotaría de Secretarías especializadas en las siguientes materias: Civil, Comercial y Laboral Administrativa, Contravencional y de Faltas, Criminal y Correccional, Familia, Género, Juvenil y sobre Usuarios y Consumidores.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a

mis pares, acompañen favorablemente este proyecto de avance normativo.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-7

Policía para la Prevención y Lucha contra el Delito Rural y Ecológico. Creación

Expte. N° 46-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase la Policía para la Prevención y Lucha contra el Delito Rural y Ecológico, también denominada Policía Rural, cuya jurisdicción se extenderá a todo el territorio rural de la Provincia, a cargo de Un jefe de policía rural quien dependerá directamente del Ministerio de Seguridad.

Art. 2º.- La Policía Rural tendrá competencia para adoptar las medidas que resulten necesarias para prevenir y en su caso reprimir los ilícitos en zonas rurales, las violaciones a las leyes que rigen la actividad agropecuaria y normas complementarias, así como de aquellas leyes de protección y preservación del medioambiente.

Art. 3º.- Estará integrada con personal policial con capacitación suficiente en la materia y estará a cargo de un jefe policial que acredite formación y capacitación en seguridad rural, el cual tendrá a su cargo su conducción general, administración y disciplina.

Art. 4º.- Créase en la carrera policial, el escalafón Seguridad Rural y Ecológica, pudiendo acceder al mismo, el personal de oficiales y suboficiales del cuerpo de seguridad de todas las jerarquías policiales que acrediten formación y capacitación para su integración.-

Art. 5º.- La Policía Rural deberá estar dotada tanto de medios de movilidad, como de las herramientas mecánicas y tecnológicas y demás insumos aptos y suficientes para un adecuado cometido de su función, asignándose a tales efectos la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 6º.- Podrá recibir denuncias, solicitar y ejecutar medidas judiciales y/o policiales, así como prevenir de oficio en todas aquellas situaciones cuya urgencia lo amerite.

Oficina de Información de la Policía Rural

Art. 7º.- La Policía Rural contará con una Oficina de Información que tenga por objeto brindar la información necesaria para facilitar el acceso al sistema de justicia penal a aquellas personas víctimas de delitos cometidos en el ámbito rural y en relación a la actividad agrícola - ganadera.

En dicho ámbito deberá establecerse sistema de información estadística que permita la instrumentalización de mecanismos más ágiles para denunciar y, por otro lado, un sistema de seguimiento de la información que permita un diagnóstico sobre la situación actual de los delitos rurales.

Art. 8º.- Se establecerá en cada Comuna o Municipio rural una estación correspondiente a la policía rural, cuya organización, asignación de personal, y funciones operativas serán implementadas conforme lo determine la reglamentación.

Consejo Provincial de Seguridad Rural y Ecológica

Art. 9º.- Créase el Consejo Provincial de Seguridad Rural y Ecológica cuyo misión consistirá en la investigación de la problemática de la seguridad rural y ecológica, en la formulación de propuestas en dicha área, en la elaboración de proyectos de trabajo con la colaboración de la Policía Rural y en la promoción del diálogo y consenso entre los distintos actores involucrados, con el objetivo de proveer de mayor seguridad a las zonas rurales.

Art 10.- Estará integrado por un representante del Ministerio de Seguridad, por el Intendente o Delegado Comunal de cada Comunidad rural, por un representante del sector productivo agrario, por un representante del sector productivo pecuario, designados por la Sociedad Rural de Tucumán y demás entidades de productores rurales, por un representante del Ministerio Público Fiscal y por un representante de la Policía Rural.

Art 11.- Las normas, ordenanzas o disposiciones reglamentarias relacionadas a la seguridad en materia rural, deberán ser dictadas con previa vista al Consejo Provincial de Seguridad Rural y Ecológica, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

Comisión de Patrullas Rurales

Art. 12.- Créase dentro de cada municipio con zona rural; y dentro de cada comuna rural, una comisión de patrullas rurales a cargo del oficial jefe de la zona, con la colaboración de dos representantes de los productores de la zona y dos representantes de los residentes de la zona designados por la principal entidad vecinal o Delegado Comunal de cada Comunidad rural, quienes tendrán como principal funciones:

- Evitar la comisión de delitos y contravenciones en la zona rural de su jurisdicción.
- Desplegar todas las acciones necesarias y oportunas tendientes a prevenir el delito rural.
- Patrullar por los caminos rurales y rutas de acceso a los campos de conformidad a órdenes del servicio.
- Asistir inmediatamente a la víctima de un delito cometido en zona rural.
- Recibir denuncias de delitos y contravenciones cometidas en zona rural.
- Practicar las primeras actuaciones de la investigación en el marco de lo establecido por el Código procesal Penal de la provincia.
- Coordinar acciones con la Policía de Investigaciones en Función Judicial tendientes a asegurar los fines de la investigación penal.
- Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones policiales.
- Informar a la población rural de todas las medidas adoptadas y/o aconsejadas tendientes a impedir la comisión de delitos.

Art. 13.- Facúltese al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas necesarias para la aplicación de la presente ley.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

La gravísima crisis sobre inseguridad que se vive en nuestras ciudades invisibiliza la tragedia de los productores rurales totalmente abandonados por el Estado en materia de seguridad.

Con el fin de aportar soluciones estructurales presentamos este proyecto de Policía Rural específica dando participación activa y protagónica de las entidades rurales y los productores en diferentes organismos como el Consejo Provincial de Policía Rural, Comisión de Patrullas Rurales y Oficinas de Información, porque sin soluciones estructurales, el abandono continuará.

Los territorios rurales se caracterizan por grandes extensiones de campo, su baja densidad poblacional y en muchos supuestos, por servicios, especialmente tecnológicos y comunicacionales, parcial o insatisfactoriamente cubiertos.

En nuestra provincia tales zonas geográficas, presentan diferentes particularidades, existiendo zonas montañosas, (áridas y en muchos casos de dificultosa accesibilidad), de montes (de clima subtropical y vegetación abundante) y zonas destinadas al cultivo y ganadería en diferentes áreas.

Asimismo, en el ámbito rural se desenvuelve gran parte de la actividad productiva de la provincia, conviviendo en este sentido pequeños, medianos y grandes productores, cuya producción impacta de modo directo y sostenido en la economía provincial. Tales particularidades conforman un amplio espectro que demanda del Estado políticas públicas especiales, adecuadas y efectivas, tendientes a la cobertura de necesidades tanto en el área de salud, de infraestructura, como de seguridad.

En relación a esta última obligación, cabe resaltar que el delito en las zonas rurales adquiere, por la geografía en donde lleva a cabo, su objeto de perpetración, idiosincrasia de los diferentes componentes poblacionales, la distancia y el aislamiento, especiales características que demandan un abordaje especializado por las fuerzas de seguridad.

Resultan de público conocimiento las diversas acciones delictuales que convergen en el campo. Al histórico abigeato debe agregarse el robo de maquinarias agrícolas, herramientas y agroquímicos, cometidos por bandas, sin dejar de lado las usurpaciones de terrenos y los diversos y lamentables episodios violentos de asaltos y asesinatos, que lamentablemente fueron noticia en los últimos tiempos.

Tales delitos muchas veces no integran las estadísticas, en tanto muchos afectados no radican el hecho en comisarías o fiscalías por diferentes motivos, que van desde el desconocimiento a cómo reaccionar, las distancias y las tramitaciones que deben realizar, hasta el generalizado descreimiento de la eficacia de la denuncia y las posibles represalias de los delincuentes, quienes se mueven con total impunidad.-

Todo lleva a concluir que en el campo se demanda más presencia de personal y destacamentos que puedan neutralizar, aunque sea en parte, el desplazamiento de las bandas rurales.

Tal escenario requiere además de una intervención policial especializada con una capacitación concreta y con recursos humanos y materiales suficientes y específicos que permitan dar una respuesta operativa, preventiva y eficaz frente al delito que afecta al campo.

Por ello, resulta imperioso la conformación de una unidad especializada para combatir el señalado flagelo, la cual detendrá la responsabilidad de evitar la comisión de delitos y contravenciones en zonas rurales, patrullar con móviles acordes los caminos rurales y rutas de acceso a los campos, asistiendo a la víctima del delito rural, recibiendo las denuncias por delitos y contravenciones, manteniendo informada a la población rural sobre las medidas adoptadas y aconsejadas tendientes a prevenir y evitar la comisión de delitos, generando un estrecho vínculo entre la población rural y la policía.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.*

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Municipales y Comunales.

II-8

Acoso sexual producido en espacios públicos y que afecten los derechos de las mujeres. Prevención y sanción

Expte. N° 47-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto la prevención y la sanción del acoso sexual que sea producido en espacios públicos y que afecten los derechos de las mujeres.

Art. 2º.- Esta ley se aplica en todo espacio de propiedad, dominio y uso público, así como en

espacios del dominio privado de libre acceso.

Art. 3º.- Se entiende por acoso sexual en espacios públicos toda conducta u acción, física o verbal, con connotación sexual y no deseadas, realizada por una o más personas en contra de toda mujer o persona que se autoperceba como mujer, llevada adelante en lugares o espacios públicos, o de acceso público, que de manera directa o indirecta afecten y/o perturben su vida, dignidad, libertad, integridad física y/o psicológica y/o el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación y/o un ambiente ofensivo en los espacios públicos, siempre y cuando no configure un delito más severamente penado.

Art. 4º.- Será penado con una multa de 5000 a 40000 mil pesos el que ejerciere acoso sexual callejero contra una mujer. El monto de dicha multa será destinado al organismo que el Poder Ejecutivo decidiese para el fortalecimiento de políticas públicas de prevención.

Art. 5º.- En el ámbito de la H. Legislatura de Tucumán, se establecerá el Instituto Provincial de Prevención contra el acoso de la Mujer, que será el órgano de aplicación de la presente ley y será el encargado del diseño de las políticas públicas tendiente a prevenir el acoso sexual contra las mujeres en espacios públicos.

El diseño de las políticas públicas deberán propender a la incorporación en la currícula escolar de campañas de concientización y lucha en contra del abuso sexual en espacios públicos; incorporación en el ámbito laboral de campañas de concientización y lucha contra el acoso sexual en el espacio público; elaboración de campañas para la difusión pública de la prevención y lucha contra el acoso sexual en espacios públicos.

Art. 6º.- Créase una línea telefónica gratuita con alcance provincial, para la denuncia de casos de acoso sexual en espacios públicos, o de acceso público, disponible las veinticuatro (24) horas de los 365 días del año.

Art. 7º.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley surge como necesidad de erradicar el acoso sexual callejero, previniendo y sancionando a quienes incurrir en

este comportamiento a efectos de salvaguardar los derechos de las mujeres.

Resulta necesario regular y sancionar aquellas conductas lesivas que afectan la dignidad de las mujeres y que constituyen una clara agresión que no debe ser tolerada por el ordenamiento jurídico.

Se trata de conductas lesivas a los derechos de las mujeres que deben justificar una sanción de naturaleza penal a los responsables.

Una participación activa en el quehacer político se traduce en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y de los derechos de las mujeres, como sector vulnerable a la fecha.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-9

Vacunas aptas para ser inoculadas para prevenir el contagio del Covid- 19. Establecimiento como política prioritaria del Estado Provincial su adquisición

Expte. N° 48-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establézcase como política prioritaria del Estado provincial, la realización de todos los esfuerzos conducentes a adquirir vacunas aptas para ser inoculadas para prevenir el contagio de Covid 19.

Art. 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todos las gestiones y trámites necesarios que resulten conducentes para lograr la compra por parte de la provincia de dosis de vacunas para prevenir el Covid-19.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de

la presente ley.

Art. 4º.- De forma.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

La segunda ola de Covid-19 parece haber llegado finalmente a nuestra Provincia, trayendo con ella una importante cantidad de contagios que ha elevado en forma exponencial los casos positivos en los últimos días.

La necesidad de contar con vacunas para inocular a nuestra población, aparece como el pilar fundamental para contrarrestar los efectos de la pandemia, bajando de esta forma la letalidad de la enfermedad y la consiguiente saturación del sistema sanitario.

Ante la desacertada política de compra de vacunas demostrada por el Poder Ejecutivo Nacional, la provincia se ve obligada a enfrentar en forma urgente la necesidad de recurrir a todos los mecanismos necesarios tendientes a cerrar en el menor tiempo posible la mayor cantidad de contratos de compra de vacunas.

Para lograr el objetivo planteado, por medio del artículo tercero del presente proyecto de ley, se faculta al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias con la finalidad de destinar esos recursos a la adquisición de vacunas.

Por lo expuesto, y ante la premura e importancia que esta temática tiene, es que solicitamos a los señores legisladores a que nos acompañen con su voto positivo en la presente iniciativa.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-10

Acoso en sus diferentes modalidades. Prevención y sanción, y creación de una línea telefónica gratuita con alcance provincial para tomar las denuncias

Expte. N° 49-PL-21.

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso en las formas y modalidades que se mencionarán.

A los fines de la presente ley se entiende por acoso cuando una persona sin estar legítimamente autorizado lleva a cabo de forma insistente y reiterada, alguna de las conductas siguientes, alterando gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:

Se entiende por acoso cuando una persona realice alguna de las siguientes estipulaciones:

- a) Vigilancia, persecución o búsqueda de cercanía física.
- b) Establezca o intente establecer contacto a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
- c) Atente contra su libertad o contra su patrimonio próxima a ella.
- d) Realice persecución o arrinconamiento.
- e) Tome fotografías o realice grabaciones no consentidas.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Mujer, será el órgano de aplicación de la presente. El mismo implementará campañas de concientización sobre el acoso en todas sus modalidades.

Art. 3º.- Al configurarse acoso en cualquiera de sus tipos o modalidades, la víctima podrá denunciar el mismo en el marco de protección brindada por la Ley 26485, adherida la Provincia mediante ley 8336.

Art. 4º.- Una vez recepcionada dicha denuncia, de corresponder, la misma será girada dentro de las 24 hs hábiles al Juzgado que por turno corresponda.

Art. 5º.- El Juzgado interviniente deberá establecer cualquiera de las medidas preventivas urgentes mencionadas en el Art. 26 de la Ley 26485 en el lapso de 72 hs hábiles de recibida.

Art. 6º.- Créase una línea telefónica gratuita con alcance provincial. La misma se encontrará disponible las 24 hs del día, los 365 días del año, para tomar las denuncias por Acoso anteriormente

detalladas y derivarlas al organismo que por ley corresponda.

Art. 7º.- Al tomarse la denuncia antes mencionada deberá darse estricto cumplimiento con lo estipulado por el Art. 3º.

Art. 8º.- Comuníquese.

*Federico A. Masso.- Sandra
M. Mendoza.*

Señor Presidente:

El femicidio de Paola Tacacho puso en agenda debates sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres, principalmente ha dejado al descubierto la problemática del acoso. Muchos han sido los avances en materia de derechos e igualdad para con las mujeres en este último tiempo principalmente por las grandes manifestaciones, movilizaciones y el acompañamiento de la sociedad en reclamos y pedidos para que se termine la violencia. A pesar de ello, vemos casos que vuelven a poner en discusión muchos aspectos que requieren ser tenidos en cuenta para el abordaje, prevención, atención y erradicación de la violencia.

El presente proyecto nos ayuda a identificar y actuar en presencia de escenas de "Acoso" en cualquiera de sus tipos o modalidades.

Es importante brindar leyes que den más herramientas para poder abordar una problemática que constantemente está sobre la mesa.

El Acoso es una de las modalidades de violencia de género estipulado en la Ley Nacional 26485, adherida la Provincia a través de la Ley 8336.

En definitiva, este proyecto busca sentar precedentes y garantizar respuestas y también acceso a la justicia de las personas víctimas de Acoso. Por lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente.

*Federico A. Masso.- Sandra
M. Mendoza.*

**-A la Comisión de Protección de
los Derechos de la Mujer.**

II-11

**“Día Provincial de la Salud Menstrual”.
Institución el 28 de mayo de cada año**

Expte. N° 50-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el día 28 de mayo de cada año como “Día Provincial de la Salud Menstrual”.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, desarrollará en la semana previa al 28 de mayo de cada año actividades para generar conciencia y promover la salud menstrual desde una perspectiva de género y de derechos.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Sara Alperovich.

Señor Presidente:

En el marco del Día Mundial de la Higiene Menstrual y en concordancia con la ley provincial 9349 “Derecho de la Mujer a la Salud Menstrual” declárese el Día Provincial de la Salud Menstrual con el objetivo de que todas las instituciones del Estado y toda la sociedad puedan generar conciencia y reflexión sobre la importancia de la temática en la vida de todas y todos.

En la Salud Menstrual convergen Derechos humanos fundamentales: el derecho a la salud, a la educación, a la dignidad humana, al trabajo, a la no discriminación y a la igualdad de género. Perspectivas transversales necesariamente incluidas para el desarrollo de políticas públicas efectivas, por lo tanto es necesaria la adecuación de las instituciones estatales, sus culturas, sus legislaciones y todo proyecto que contenga perspectiva de género permitiendo así visibilizar realidades que fueron históricamente negadas y que pueden sin dudas mejorar la calidad de vida de las tucumanas y los tucumanos.

Esta iniciativa representa a distintas organizaciones tanto nacionales como internacionales que promueven el bienestar de niñas, adolescentes, mujeres y/o cualquier persona menstruante en el marco de recreación, aprendizaje, trabajo y cuidado de la salud, sin vergüenza ni barreras a la información, contando con los materiales necesarios y adecuados durante la menstruación.

La realidad de niñas, adolescentes, mujeres y/o toda persona menstruante que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, incide en su vida cotidiana, transformando el ciclo menstrual en un factor de desigualdad y exclusión en los ambientes laborales y de estudio, manifestado en ausentismo y deserción, lo cual debe ser prevenido y promocionado en sus buenas prácticas.

Para generar mejores índices de desarrollo humano, evitando el ausentismo y deserción escolar, problemáticas físicas y psíquicas, ausentismo laboral proponemos en este día la concientización con los siguientes supuestos básicos:

- Responsabilidad de las y los representantes del pueblo en reconocer factores de desigualdad y generar acciones concretas en pos del Derecho a la Salud como también el Derecho a la Educación.
- La salud menstrual es parte de los derechos humanos por lo tanto inalienable a todas y todos los ciudadanos y las ciudadanas.
- Promover acciones preventivas e informativas para el cuidado de la menstruación como un proceso natural y sano para las niñas, mujeres y cuerpos menstruantes en edad reproductiva.
- Generar conciencia sobre la salud del cuerpo, contribuir en la calidad de vida, educando, desmitificando mitos y previniendo enfermedades a través de actividades educativas y toda acción que promueva la salud.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que acompañen afirmativamente la presente propuesta.

Sara Alperovich.

-A las comisiones de Salud Pública; de Protección de los Derechos de la Mujer; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

-Ver asunto n° 33.

II-12

Leyes Nros. 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y 9119 (Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias). Modificación

Expte. N° 51-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 87 de la Ley N° 6238 (Orgánica de Tribunales) de la forma que se indica a continuación:

“Art. 87.- Composición. El Centro Judicial de Monteros está compuesto de:

1. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por ocho (8) jueces: dos (2) con especialidad en menores de edad y un (1) Juez de Ejecución.
2. Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial Común.
3. Un (1) Juzgado en lo Civil en Documentos y locaciones.
4. Un (1) Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones.
5. Un (1) Juzgado del Trabajo.
6. Tres (3) Fiscalías de Instrucción.
7. Dos (2) Fiscalías en lo Civil, Comercial y Laboral.
8. Tres (3) Defensorías Oficiales Penales de Menores en lo Penal.
9. Tres (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida.
10. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo”.

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 88º de la Ley N° 6238 (Orgánica de Tribunales) de la forma que se indica a continuación:

“Art. 88.- Competencia en Materia Penal. El Colegio de Jueces y las Fiscalías de Instrucción, ejercerán su competencia y funciones en el Centro Judicial de Monteros”.

Art. 3º.- Modifícase el Artículo 90º de la Ley N° 6238 (Orgánica de Tribunales) de la forma que se indica a continuación:

“Art. 90.- Reemplazos. En caso de vacancia,

impedimento, recusación o inhabilitación de un Juez Penal del Colegio de Jueces, el mismo será reemplazado sucesivamente por otro Juez miembro del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los jueces penales en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación de un Juez Penal con especialidad en menores de edad, el mismo será reemplazado por el otro Juez Penal con especialidad en menores de edad miembro del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los jueces penales con especialidad en menores de edad en el Centro Judicial, lo serán por el Juez con la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Penal de Ejecución el mismo será reemplazado por el Juez Penal de Ejecución del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil y Comercial Común, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil en Familia y Sucesiones, el Juez Civil en Documentos y Locaciones y por el Juez del Trabajo. Para el caso de agotarse los jueces civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil en Documentos y Locaciones, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil y Comercial Común, por el Juez Laboral y por el Juez Civil en Familia y Sucesiones. Para el caso de agotarse los jueces civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil en Familia, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez del Trabajo, por el Juez Civil en Documentos y Locaciones y por el Juez Civil y Comercial Común. Para el caso de agotarse los jueces civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Laboral el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil en Documentos y Locaciones, por el Juez Civil en Familia y Sucesiones, por el Juez Civil y Comercial Común. Para el caso de agotarse

los jueces civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción”.

Art. 4º.- Derógase los Artículos 178 y 179º de la Ley N° 6238 (Orgánica de Tribunales).

Art. 5º.- Modifícase el Artículo 25 de la Ley N° 9119 (de Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias) de la forma que se indica a continuación:

“Art. 25.- Distribución de los Colegios de Jueces Penales. Se constituyen TRES (3) Colegios de Jueces Penales, según la división territorial prevista en el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital, uno (1) con competencia en el Centro Judicial Concepción y uno (1) con competencia en el Centro Judicial Monteros.

Distribución del Tribunal de Impugnación. Se constituirán dos (2) Tribunales de Impugnación, según la división territorial establecida por el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital y otro con competencia en los Centros Judiciales Concepción y Monteros”.

Art. 6º.- Modifícase el Artículo 36º de la Ley N° 9119 (de Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias) de la forma que se indica a continuación:

“Art. 36.- Colegio de Jueces Penales. Funcionarán tres (3) Colegios de Jueces Penales en la Provincia: 1. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Capital, que tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán; 2. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Concepción, que tendrá su sede en la ciudad de Concepción y 3. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Monteros, que tendrá su sede en la ciudad de Monteros, según reglamentación de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Es facultad de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, establecer y organizar subseces en las ciudades cabeceras departamentales de cada Centro Judicial, de acuerdo a la carga de trabajo que presente el sistema”.

Art. 7º.- Comuníquese.

Regino N. Amado.- Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El Centro Judicial de Monteros, desde su nacimiento allá en el año 2004 viene mostrando un crecimiento ininterrumpido en todos los aspectos. Desde un pequeño grupo humano conformado por un juez, dos fiscales, y dos defensores más su equipo de trabajo y las oficinas administrativas pertinentes, hasta el día de hoy, en el que el Centro Judicial está conformado por un Colegio de Jueces con dos magistrados, la Oficina de Gestión de Audiencias, cuatro unidades fiscales a cargo de tres Fiscales de Instrucción y los respectivos auxiliares, tres defensorías oficiales, cuatro juzgados civiles, una fiscalía civil, una oficina de mediación, un gabinete psicosocial, una oficina de Violencia Doméstica, el cuerpo de peritos médicos oficiales y seguimos contando.

Producto de ese crecimiento, ediliciamente el Centro Judicial se fue adecuando a lo largo del tiempo. En el año 2017 se inauguró el anexo 1, ubicado en Crisóstomo Álvarez 346/348, donde funcionan los Juzgados Civiles, y otras oficinas administrativas; y este año se encuentra próximo a inaugurar el que será el edificio más moderno del interior de la provincia, el Anexo 2 del Centro Judicial Monteros ubicado entre ambos edificios ya existentes, con 5 pisos y más de 1000 m² cubiertos destinados a concentrar el funcionamiento de todo el fuero penal.

Es en esta inteligencia, que se vuelve absolutamente necesario y prioritario dotar al Centro Judicial de la cantidad de magistrados penales que el nuevo sistema de enjuiciamiento penal requiere para responder a los requerimientos de una ciudadanía cuya población en conjunto supera los 180.000 habitantes.

La Ley de Presupuesto para el año 2021, que ya fue aprobada, tiene previstas las respectivas partidas para solventar financieramente el funcionamiento de los nuevos magistrados, por lo que se torna imperioso las modificaciones respectivas a la Ley Orgánica de Tribunales N° 6238 y a la Ley de Colegio de Jueces N° 9119 en lo que respecta a la cantidad de magistrados integrantes del Colegio de Jueces de Monteros.

Por otro lado hasta el momento, siendo solo dos los magistrados penales existentes en el Centro Judicial, el Colegio de Jueces de Monteros era una subseces del Colegio de Jueces de Concepción. Ello por razones administrativas y de funcionamiento del Cuerpo como colegiatura.

Sin embargo, al ser ya ocho los magistrados existentes el Colegio de Jueces de Monteros debe adquirir autonomía de decisión e independencia de lo que suceda en los otros Colegios de Jueces de la provincia, en consonancia a lo mandado por el art. 24 de la Ley n° 9119.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Regino N. Amado.- Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 12.

II-13

“Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez”. Creación

Expte. N° 52-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez" cuyo objetivo es la promoción y difusión de la actividad deportiva en todo el territorio de la provincia.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, gestionará los medios necesarios para la compra, construcción, reparación y mantenimiento de los juegos y mesas de ajedrez en establecimientos educativos, plazas, parques y las Entidades Adherentes; como así también de libros, programas informáticos y dominios web necesarios para el estudio, práctica, perfeccionamiento y difusión del juego ciencia.

Art. 3º.- A los fines de esta ley, entiéndase como "Entidad Adherente" a los clubes sociales y deportivos, asociaciones barriales, uniones vecinales, centros de jubilados y pensionados, y toda otra organización constituida sin fines de lucro que tenga como objeto el desarrollo y la práctica de actividades deportivas, de recreación o esparcimiento que cuenten con las condiciones que establezca la reglamentación, y que soliciten la implementación en su sede del presente programa.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para difundir y establecer el programa en espacios públicos como parques y plazas

Art. 5º.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Secretaría de Deportes, la que tendrá a su cargo el registro de las entidades en las cuales se implementará el programa, el dictado de los reglamentos y normas complementarias que resulten necesarios para la puesta en funcionamiento y ejecución.

Art. 6º.- A los fines de dar cumplimiento al artículo precedente créase, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el "Registro de Entidades Adherentes al Programa para la Promoción de la Práctica del Ajedrez".

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación asignará a las entidades adherentes que sean admitidas en el programa, los respectivos profesores de educación física y/o entrenadores, y los elementos necesarios para la práctica del ajedrez.

Art. 8º.- Créase, en el ámbito de la Secretaría de Deportes de la Provincia, la "Comisión de Promoción y Fomento del Ajedrez" a los efectos de dar cumplimiento y seguimiento a la presente ley. La misma estará integrada por:

1. El Secretario de Deportes de la provincia;
2. Un representante de la comisión de Deportes de la Honorable Legislatura de Tucumán;
3. Un representante de la Federación de Ajedrez de la provincia;
4. Un representante del Ministerio de Educación de la provincia;
5. Un Representante del Ministerio de Interior de la Provincia.-

Art. 9º.- Entre las facultades de la Comisión se encuentran:

- 1) Celebrar convenios con instituciones de carácter público o privado tendientes a la consecución de los fines de la presente ley;
- 2) Realizar o gestionar campañas y actividades de promoción del ajedrez en todo el territorio de la provincia; con el fin de fomentar los valores, la sana competencia y el espíritu deportivo.
- 3) Promover la adhesión de entidades y asociaciones al presente programa.
- 4) Realizar y gestionar capacitación docente en Ajedrez. Se pondrá especial énfasis en

- la creación de la carrera de Monitor de Ajedrez.
- 5) Celebrar convenios con las municipalidades para instrumentar el programa dentro de esas jurisdicciones y procurar su implementación en establecimientos educativos de gestiones tanto pública como privada.
 - 6) Diseñar programas estableciendo las prioridades a las entidades con sede en zonas de mayores carencias.
 - 7) Desarrollar programas para instituciones de atención de personas con discapacidad para el desarrollo del ajedrez adaptado (jugadores con discapacidad). Para ello se adquirirá el material adecuado a tal fin.
 - 8) Promover encuentros, torneos y competencias para el estímulo y participación en la disciplina.

Art. 10.- Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones necesarias de la partida presupuestaria de la Secretaría de Deportes para el desarrollo del programa.

Art. 11.- Invítase a las municipalidades adherir a la presente ley.

Art. 12.- La presente ley será reglamentada dentro los 60 días de su promulgación.

Art. 13.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Graciela del V. Gutiérrez.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

1.- Observaciones y Beneficios de la Presente Ley

El ajedrez es un juego-ciencia que favorece el ejercicio y desarrollo de varias habilidades mentales además de la formación del pensamiento científico, ya que quienes lo juegan se someten a una constante puesta a prueba de hipótesis que deben verificar o descartar. Este juego, considerado como un deporte por el Comité Olímpico Internacional, fomenta los aspectos intelectuales y recreativos a la vez que favorece la socialización y el respeto por las pautas y normas entre quienes lo practican. Entre los muchos beneficios que tiene este deporte, podríamos mencionar:

1.- Eleva tu cociente intelectual:

Muchos estudios han demostrado cómo después de un tiempo jugando sistemáticamente ajedrez puede elevarse el Coeficiente Intelectual (CI) de una persona, además de mejorar la capacidad para resolver problemas, las habilidades lectoras, de lenguaje, matemáticas y de memorización.

Por si fuera poco la práctica del ajedrez también favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad, ayudando a las personas a tomar decisiones más precisas y rápidas en los momentos en que están bajo presión. También se ha demostrado que la práctica frecuente ayuda a los estudiantes a mejorar sus notas y favorece la concentración

2.- Ayuda a prevenir el Alzheimer

El cerebro es un músculo y como tal debe ser ejercitado. Un estudio publicado en The New England Journal of Medicine realizado por el doctor Robert Freidland asegura que las personas mayores de 75 años que durante su vida habían jugado al ajedrez están mucho más preparados para luchar contra el Alzheimer, la demencia y otras enfermedades de deterioro mental; contrariamente a lo que sucede con las personas que no han ejercitado su mente de ninguna manera, que se vuelven mucho más propensas a que el cerebro envejezca más rápido.

3.- Ejercita ambos hemisferios cerebrales.

Según un estudio realizado recientemente por dos investigadores alemanes de la Universidad de Tübingen y publicado por la revista PLoS One tanto los jugadores expertos como los novatos utilizan por igual los dos hemisferios del cerebro al jugar una partida. Este resultado sorprendió hasta a los propios investigadores, ya que estos pensaban que el lado izquierdo sería el predominante.

4.- Mejora la creatividad

El doctor Robert Ferguson realizó un estudio denominado "Desarrollo crítico y pensamiento creativo a través del ajedrez", donde comprobó al cabo de 32 semanas que todo el grupo de ajedrecistas obtuvo mejoras en todas las áreas de la creatividad, demostrando un significativo crecimiento en lo que respecta a la originalidad.

5.- Potencia la memoria

Reiterados estudios han logrado demostrar que los estudiantes que practican ajedrez se destacan por su buena memoria en todas las asignaturas; y es que obviamente es muy necesario el uso de esta habilidad para ser un buen ajedrecista.

6.- Ayuda a resolver problemas

Jugar ajedrez implica desarrollar esta habilidad como una condición imprescindible, ya que además de determinar cómo resolveremos las movidas del partenaire se añade la dificultad del tiempo.

7.- Incrementa la capacidad lectora

Un estudio llevado a cabo por el doctor Stuart Margulies en el año 1991 sobre 53 colegios primarios de Nueva York demostró que los niños que participaron en el programa de ajedrez durante 2 años mejoraron ampliamente su capacidad lectora, sobrepasando la media nacional.

8.- Facilita la concentración

Esta condición es otra de las esenciales en un jugador, ya que es una disciplina que requiere de gran concentración, en la que los competidores pueden quedar absortos durante horas tratando de resolver una partida, ignorando todo lo que está pasando a su alrededor en esos momentos.

9.- Hace crecer las dendritas

Las dendritas son estructuras de las neuronas que están implicadas en la recepción de estímulos; la práctica del ajedrez ayuda a que estas conexiones entre neuronas crezcan.

10.- Enseña a planificar y hacer previsiones

Los juegos de estrategia son una excelente forma de desarrollar la corteza prefrontal, que es el área responsable de planificar y anticiparse a los acontecimientos, del autocontrol y del buen juicio; por lo que está implicada en la toma de decisiones de cualquier área de la vida.

2.- Finalidad de la Presente Ley

El "Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez" apunta a crear, dentro de la sociedad civil, un espacio en donde los individuos puedan desarrollar una actividad deportiva poco difundida y promocionada por parte del Estado.

El ajedrez ha gozado siempre de un gran prestigio social. A veces es visto como algo difícil y solo asequible para los intelectuales. Sin embargo, la realidad es otra. A los niños y jóvenes les ofrece un divertimento sano que les ayuda a tomar decisiones y a aceptar sus consecuencias junto al acatamiento de reglas. A los adultos les provee un medio de expresión creativa. Es que el ajedrez es a la vez arte, ciencia y juego.

Es que nuestro país es poseedor de una larga y rica tradición ajedrecística. Históricamente ha sido el más fuerte de Sudamérica y junto con EE.UU. uno de los dos más fuertes de América. Ha tenido grandes jugadores y muchísimos clubes

dedicados a la actividad. También ha sido sede de eventos históricos para este deporte, como el match Capablanca - Alekhine por el título del mundo en 1927, la final del match de candidatos al título mundial entre el norteamericano Robert Fischer y el armenio Tigran Petrosian en 1971 y más recientemente el campeonato Mundial San Luis 2005 que consagró como nuevo campeón al búlgaro Veselin Topalov.

Cabe recordar que nuestra provincia ha sido siempre una de las comunidades donde el juego ciencia ha sido practicado con un muy buen nivel. Tucumán ha sido varias veces campeón argentino por equipos e individualmente sus representantes siempre han cumplido actuaciones destacadas en los eventos nacionales. Luego de un período de crisis el ajedrez tucumano hoy transita una etapa de revalorización y expansión que le augura un buen futuro.

El avance de la tecnología también favorece al ajedrez. De hecho - y también con motivo del confinamiento que impuso la pandemia de Covid-19 - el crecimiento del número de personas que lo práctica, es en este siglo, realmente espectacular. Porque el ajedrez es el único deporte que se puede practicar por Internet tal cual es, sin ninguna modificación ni adaptación reglamentaria. Actualmente son comunes los torneos jugados por personas de distintos continentes sin moverse de sus hogares. A su vez los programas cada vez más fuertes y competitivos han contribuido a elevar el nivel de juego en general.

Su valoración ha llevado a incluirlo como materia en muchos países (España por ejemplo); y en nuestro país en la mayoría de las provincias. Los padres le dicen sí al ajedrez, sí quieren que les enseñen ajedrez a sus hijos porque creen que los va a ayudar en su formación.

El ajedrez se trata de un deporte que es de fácil acceso, no conoce barreras de edad, sexo, raza, religión, ni ninguna otra que opere como restricción. Ello permite que cualquier persona pueda practicar el deporte y justamente es el fin que planteamos mediante la implementación de la presente ley.

Actualmente vivimos en una sociedad que muestra un franco deterioro en la capacidad de convivencia entre los individuos y podemos responsabilizar de aquel deterioro a la pérdida de ciertos valores tradicionales, en especial, aquellos que han forjado nuestra nacionalidad y nuestra cultura: el trabajo, la vida en familia, la educación, la libertad, el respeto por los demás, la cooperación, entre muchos otros.

Ello nos lleva a considerar imperioso el hecho de legislar sobre actividades que nos recuerden aquellos valores y nos alejen de los disvalores que tanto se presentan actualmente.

En palabras del Papa Francisco, "...el deporte no es solamente una fuente de regocijo sino, también una enseñanza de vida, un modelo. El deporte enseña a trabajar con modestia sin esperar nada de nadie y con el tácito mandato de exigirse todo a sí mismo. El deporte enseña a no darse por vencido jamás, a tolerar las derrotas y ponerse de pie para seguir. Enseña a tolerar el triunfo y ser generoso con el rival. El deporte enseña a amar una bandera y a jugarse por entero. Enseña a negociar con las dificultades, a convivir con los otros, a ser pacientes y a perseverar. El deporte enseña a insistir cuando todo parece estar perdido y como lo definiera el Concilio Vaticano II: el deporte educa al hombre...".

El Programa está planteado para fomentar la inclusión no solo de personas con discapacidades, por lo cual se fomenta la práctica de ajedrez adaptado, sino también incentivar a que todos los estratos sociales se involucren. Se busca con ello, disponer de mayores recursos para aquellos barrios carenciados y de escasos recursos económicos. Un chico más en un club o practicando un deporte, es un chico menos en la calle, expuesto a la inseguridad, adicciones y delincuencia.

El Estado, como garante de nuestros derechos, debe velar por el bienestar general y por mantener o aumentar la calidad de vida de la sociedad, lo cual hace indispensable poner atención en actividades recreativas y estimulantes como lo son las actividades deportivas.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

"1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Graciela del V. Gutiérrez.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Deportes.

II-14

Educación en todos sus niveles, Salud, Seguridad Pública y transporte público de pasajeros. Declaración como actividades y/o servicios esenciales

Expte. N° 53-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárese como actividad y/o servicio esencial en todo el territorio provincial a la educación en todos sus niveles, la salud pública, la seguridad pública y el transporte público de pasajeros.

Art. 2º.- Se entiende por esencial a aquellas actividades cuya suspensión y/o interrupción total pondría en peligro la salud, la seguridad personal, la vida o el bienestar de parte o de toda la población, o esta se vería seriamente perjudicada, sin importar si el servicio es prestado por el Estado o por particulares.

Art. 3º.- En función de la presente declaración, los servicios y/o las actividades mencionadas en el artículo 1º no podrán ser suspendidos ni interrumpidos de manera absoluta, debiendo el Estado provincial garantizar el acceso a tales servicios.

Art. 4º.- La razonabilidad de las medidas que en algún modo restringieren dichos servicios en ejercicio del poder de policía de emergencia, deberá justificarse de manera clara y con parámetros objetivos.

Art. 5º.- De forma.

Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

Hasta ayer a la noche, desde todos los espacios políticos, (principalmente el gobierno nacional) coincidíamos en la necesidad de

mantener las escuelas abiertas, y en que dado su bajísima tasa de contagios, los establecimientos educativos no inciden en el aumento de la curva de contagiados de Covid-19, por lo que cerrarlos no solo era una tragedia para los chicos y sus familias, sino que además no sirve para mitigar la creciente ola de esta enfermedad.

Sin embargo, en horas de la noche el presidente Alberto Fernández, anunció no solo un toque de queda para AMBA, sino también la suspensión de las clases presenciales.

Nadie puede negar el aumento de los casos de Covid, ni la existencia de esta tan temida segunda ola, y lógicamente tampoco se puede negar la necesidad de tomar medidas para disminuir los contagios y no colapsar el sistema de salud, pero la falta de razonabilidad de las decisiones presidenciales, sumado a la ausencia de un plan serio de vacunación y de testeos, hacen que estas medidas carezcan de legitimidad en la sociedad y se requiera la fuerza para su cumplimiento.

Hasta ahora vemos que el plan de vacunación es un fracaso, su lentitud y los escándalos en torno a la utilización política de las vacunas, han crispado el humor social, en un País en el que los bolsillos de la gente ya no pueden resistir un nuevo encierro.

A ello se suma las constantes contradicciones dentro del mismo gobierno, ya que hasta ayer a la tarde, desde el Ministerio de salud y de Educación se comprometían con la presencialidad de las clases, y a la noche el presidente, sale a contradecir a sus propios ministros.

La realidad es que el mundo entero optó por garantizar la presencialidad de las clases, no solo por lo académico, sino principalmente por lo social, que tanto impacta en el desarrollo de los niños, y porque la escuela además de impartir conocimiento, es el ámbito de contención de muchos niños que de otra manera terminan en las calles.

Tanto la OMS, como Unicef, la Sociedad Argentina de Pediatría, han sido contundentes en la necesidad de que la escuela se mantenga abierta para los chicos, y en que su cierre debe ser el último recurso y por poco tiempo, sobre todo porque hoy ya se sabe, (y los números lo confirman) que "los niños no son grandes diseminadores del virus, y por lo general se infectan poco" (SAP enero 2021)

Así, la directora ejecutiva de Unicef sostuvo: "Conforme se acerca el primer aniversario del comienzo de la pandemia de Covid-19, la realidad vuelve a recordarnos la catastrófica emergencia educativa que se originó como consecuencia de los confinamientos mundiales. Cada día que pasa, los niños que no pueden acceder a la educación presencial se van quedando cada vez más reza-

gados, y los más marginados sufren las peores consecuencias. No podemos permitir que, por segundo año consecutivo, estos niños sigan sin poder asistir a la escuela de forma presencial o que la presencialidad siga siendo limitada. No debemos escatimar esfuerzos para mantener las escuelas abiertas o darles prioridad en los planes de apertura".

Por su parte desde la OMS manifestaron que "los niños y adolescentes no son impulsores principales del contagio y que el cierre de las escuelas no es efectivo".

La agencia de la ONU también alertó que la crisis del coronavirus amenaza con causar daños "irreversibles" a la educación, la nutrición y el bienestar de los niños, y advirtió sobre una posible "generación perdida".

Vemos entonces que la comunidad internacional y los profesionales de la salud coinciden en que: es imprescindible para la salud y el desarrollo de los niños y adolescentes la asistencia a clases y que los niños no son grandes transmisores del virus, por lo que cerrar las escuelas no incide significativamente en la curva de contagios.

Por estos motivos, entendemos que la educación que es un derecho humano fundamental, no puede ser vulnerada más allá del razonable ejercicio del poder de policía de emergencia que tiene el Estado.

Cuando la norma carece de razonabilidad, se torna no solo inconstitucional, sino que es ilegítima y de difícil cumplimiento sin el uso de la fuerza.

Si bien es cierto, las medidas dictadas fueron dirigidas exclusivamente a AMBA (invadiendo competencias locales) las mismas no son aplicables a nuestra provincia a menos que el Gobernador decida adherirse, tal como hasta ahora viene haciéndolo.

Por ello y ante el temor de que, como se hizo hasta ahora, se priorice la pertenencia partidaria ante las necesidades sociales, proponemos declarar a la educación lo que es: una actividad esencial, al igual que lo hizo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En conjunto se declaran esenciales a la Seguridad, la Salud, y el Transporte Público, de manera que no puedan ser suspendidos ni interrumpidos, más allá de la razonable aplicación del poder de policía de emergencia.

Ayer espontáneamente el pueblo se manifestó en la Quinta de Olivos luego de los anuncios presidenciales, no por política, sino por una evidente necesidad de ver una salida a esta crisis que va más allá del confinamiento ya que no existe hoy un plan serio de vacunación, como sí existe en otros países, que recurrieron nuevamente a las restricciones pero acompañadas de un plan de salud.

Argentina no resiste más, Tucumán menos, necesitamos un gobierno que tome medidas coherentes, que no improvise, que no se contradiga. Nadie niega la pandemia, ni sus efectos, pero la salida no puede ser siempre la misma, más aún cuando su fracaso lo comprobamos en carne propia.

No toleraremos que desde la Nación se invadan competencias locales, ni que desde el gobierno, por congraciarse con la nación, se tomen medidas ineficientes que solo causan perjuicio, sobre todo a los sectores más vulnerables.

La educación es un derecho humano básico y esencial, no permitiremos otro año sin escuelas.

Nadima del V. Pecci.

-A las comisiones de Educación; de Salud Pública; de Seguridad y Justicia; de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-15

Inicio de juicios y/o prosecución de procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias con alcance a poseedores de planes de ahorro. Suspensión por 180 días

Expte. N° 54-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Disponer la suspensión por 180 días del inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias, con alcances a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia de Tucumán y que suscribieron sus planes de ahorro en la provincia y con anterioridad al 30 de septiembre de 2019, que a la fecha del dictado de la presente ley se encuentren en situación de decaimiento de planes, o de falta de pago de cuotas.

Art. 2º.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.- Gonzalo D. Monteros.- Víctor D. Deiana.- Carlos F. Gómez.- Adriana del V. Najar.- Graciela del V. Gutiérrez.- Daniel A. Herrera.

Señor Presidente:

La Defensoría del Pueblo de Tucumán ha remitido a esta H. Legislatura un Informe Extraordinario en relación a la situación producida con los suscriptores/ahorristas de "Planes de Ahorro para fines determinados" contratados con las distintas Sociedades Administradoras que comercializan sus productos a través de las concesionarias de automóviles en la provincia.

En dicho Informe Extraordinario, el Defensor del Pueblo da cuenta de la grave situación por la que están atravesando los suscriptores/ahorristas de "Planes de Ahorro para fines determinados", y recomienda a esta H. Legislatura la aprobación de un proyecto de ley que suspenda por 180 días del inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias, con alcances a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia de Tucumán y que suscribieron sus planes de ahorro en la provincia y con anterioridad al 30 de septiembre de 2019, que a la fecha del dictado de la presente ley se encuentren en situación de decaimiento de planes, o de falta de pago de cuotas.

Por los fundamentos vertidos en el informe - que compartimos y al que remitimos en honor a la brevedad-, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Tulio E. Caponio.- Gonzalo D. Monteros.- Víctor D. Deiana.- Carlos F. Gómez.- Adriana del V. Najar.- Graciela del V. Gutiérrez.- Daniel A. Herrera.

-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Legislación General.

-Ver asunto n° 11.

II-16

Empresas y monotributistas que no desempeñando una actividad esencial estén afectados por las medidas restrictivas implementadas por el Gobierno Provincial. Reducción del 50 % en el Impuesto a los Ingresos Brutos durante seis meses

Expte. N° 55-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase por el plazo de seis meses, la reducción del 50 % a la tasa de Impuestos a los Ingresos Brutos a todas las empresas y monotributistas que, no desempeñando una actividad esencial, están afectados por las medidas restrictivas implementadas por el Gobierno Provincial.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía, quien deberá realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 3°.- Comuníquese.

José H. Verma.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Mario C. Casali.

Señor Presidente:

La dramática situación de la pandemia ha afectado a la mayoría de las actividades económicas. Sin embargo, algunos actores de la actividad económica directamente han visto sus tareas totalmente paralizadas. Locales comerciales cerrados, empleados de restaurantes y bares sin trabajo, proveedores sin poder cobrar, son postales de todos los días en nuestra Provincia.

La falta de previsión en la adquisición de vacunas por parte del Gobierno Nacional, la falta de control en el cumplimiento de protocolos por

parte de las Autoridades de Aplicación, colocan nuevamente en una situación de tensión al Sistema de Salud.

Ante esta realidad, el Gobierno Nacional nuevamente recurre a medidas que impactan injustamente, siempre en las mismas personas. No hemos visto medidas de austeridad en los funcionarios del Gobierno Nacional y/o Provincial.

Por esta razón creemos que es imprescindible que se reduzca al 50% la tasa de Ingresos Brutos que se cobra a empresas y monotributistas afectados por estas medidas del Gobierno Nacional durante todo el tiempo que duren las medidas restrictivas.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

José H. Verma.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Mario C. Casali.

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto.

II-17

Circulación de motovehículos afectados al servicio de “entrega a domicilio” denominados trabajadores de plataformas digitales. Regulación

Expte. n° 56-PL-21.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto regular la circulación de motovehículos afectados a los servicios de entrega a domicilio por los denominados trabajadores de plataformas digitales.

Art. 2°.- Se entiende por trabajadores de plataformas digitales a todo individuo que de forma autónoma, se vincula con una aplicación para prestar servicios de reparto a domicilio.

Art. 3°.- Se denomina "plataformas digitales" a las empresas que ofrecen sus servicios a través de las denominadas aplicaciones móviles o, a través de páginas de Internet.

Art. 4°.- Queda excluido de esta ley, todo aquel que realice tareas de reparto a domicilio en el marco de un vínculo laboral regido por la ley 20744.

Art. 5°.- Todo individuo que, de forma independiente se vincule con una de las denominadas "plataformas digitales" para prestar servicios como repartidor, además de acreditar todos los requisitos establecidos en las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulan la circulación de motovehículos, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer póliza de seguros de accidentes personales vigente otorgada por entidad habilitada, y que acredite convenios para la inmediata prestación de servicios con prestadores locales.
- b) Las personas que realicen este tipo de trabajos deben poseer caja porta objetos en buenas condiciones que se encuentre sujeta de forma segura al motovehículo.
- c) Cuando se trate de reparto de sustancias alimenticias, debe poseer el titular, libreta sanitaria vigente.
- d) La persona afectada a dichas labores debe también exhibir a la autoridad de control, la constancia de opción al régimen de monotributo o habilitación similar para facturar los servicios que realiza.
- e) Todo motovehículo que se encuentre afectado a estas tareas de reparto, puede transportar solo 1 (un) pasajero, quedando prohibido el traslado de acompañantes.

Art. 6°.- Invítese a las Municipalidades de la Provincia a adherirse.

Art. 7°.- De forma.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- Mario G.
Huesen.*

Señor Presidente:

Resulta imperioso para nuestra provincia contar con un marco regulatorio para el creciente sector de trabajadores de plataformas digitales, dado que ante la falta de empleo y la gran demanda de servicios de entrega a domicilio por el aislamiento social obligatorio a raíz de la pandemia, ha crecido en gran número el sector de ciudadanos que

utilizan sus recursos para prestar servicios a empresas digitales.

La precariedad con la que se realiza esta labor, hace que sectores vulnerables de la sociedad que poseen un medio de movilidad (motocicletas) salgan a las calles sin cobertura asegurativa alguna.

Esta desprotección, sumado al alto índice de siniestralidad vial que adolece nuestra provincia, genera un conflicto enorme al saturado sector de salud pública provincial, teniendo que brindar asistencia y cobertura a sujetos que deberían poseer un seguro por accidentes que cubra cualquier contingencia que ocurra durante el lapso que duren sus labores.

A este conflicto se les suma la irregularidad con la que muchos de estos individuos transportan sustancias alimenticias para el consumo de miles de familias de nuestra provincia. Este tipo de labores debe ser controlada por el órgano habilitado para ello, no pudiendo quedar sin marco regulatorio, dado el peligro a la salud de la ciudadanía que eso implica.

Otro factor importante que no debe soslayarse, es la seguridad ciudadana. El creciente número de hechos delictivos protagonizados por individuos en motos ha encendido todas las alarmas en nuestras fuerzas de seguridad, y muchas veces se utiliza la pantalla de los servicios de reparto con sus uniformes y demás elementos distintivos para poder pasar desapercibidos en los controles policiales.

Es por ello que debe impedirse la circulación de motovehículos destinados al reparto con más de un ocupante. Esto reduce el número de delinquentes que intenten ocultarse a través de esta modalidad de trabajo, y a su vez imposibilita el uso de estos medios de transporte para transportar pasajeros, teniéndose en cuenta que muchas de estas plataformas digitales también ofrecen estos servicios y en nuestra provincia se encuentra terminantemente prohibido.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- Mario G.
Huesen.*

**-A las comisiones de Obras,
Servicios Públicos, Vivienda y
Transporte; y de Legislación
Social.**

-Ver asunto n° 15.

II-18

Ley n° 8479 (Creación del Ersept). Modificación

Expte. N° 57-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

"De la modificación de la Ley N° 8479 de creación del Ersept"

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso 33 del artículo 4° de la Ley N° 8479, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"33. Participar en forma conjunta con los entes reguladores de servicios públicos domiciliarios de las restantes provincias del Noroeste Argentino, en la colaboración e implementación de políticas públicas tendientes a favorecer el cumplimiento a nivel regional de los objetivos plasmados en el art. 2° de la presente ley".

Art. 2°.- Incorpórese el inciso 34 al artículo 4° de la Ley n° 8479, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"34. En general, planificar todas las acciones conducentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta ley y de los Marcos Regulatorios de los servicios bajo su jurisdicción".

Art. 3°.- Comuníquese.

Adriana del V. Najar.- Tulio E. Caponio.- José R. Ascárate.- Raúl E. Ferrazzano.- Dante R. Loza.- Manuel J. Yapura Astorga.- Mario J. Morof.- Daniel A. Herrera.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, persigue como objetivo llevar a cabo la incorporación de un inciso nuevo dentro del art. 4° de la Ley n° 8479 de creación del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

(Ersept), régimen que regula las funciones y facultades del citado ente autárquico.

La facultad que se incorporaría con el presente proyecto de ley tiene que ver con la necesidad de posibilitar que el Ersept pueda participar en forma conjunta, con los demás entes de control y regulación de servicios públicos provinciales que integran el Noroeste Argentino, en la formulación y evaluación de políticas públicas a nivel regional, que permita favorecer el efectivo cumplimiento de los objetivos plasmados en el art. 2° de la Ley n° 8479.

Pues bien, dichos objetivos tienen que ver con la protección de los usuarios de servicios públicos; con asegurar la prestación de servicios públicos con continuidad, regularidad, seguridad, economía y calidad; alentar las inversiones públicas en materia energética, saneamiento, provisión de agua potable, tratamiento de efluentes cloacales; propender a la mejor operación de los servicios públicos garantizando la igualdad, etcétera.

La finalidad que se persigue con el presente proyecto de ley es que a través de la participación conjunta de los distintos entes de contralor y regulación de servicios públicos domiciliarios, sea posible mantener vínculos y relaciones institucionales entre los distintos entes reguladores de las provincias del NOA, lo que permitiría elaborar políticas públicas a nivel regional, atender necesidades que sean comunes en las provincias de la región, garantizar la eficacia en la gestión de servicios públicos en los espacios geográficos limítrofes del Noroeste Argentino.

Actualmente existen distintos entes reguladores de servicios públicos en las distintas provincias del NOA, a saber: Enresp, Ente Regulador de Servicios Públicos (Salta); Ente Regulador de Servicios Públicos y otras Concesiones (Catamarca); Susepu, Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (Jujuy); Enrese, Ente Regulador de Energía Eléctrica (Santiago del Estero); Eucop, Ente Único de Control de Privatizaciones (La Rioja) y el Ersept, Ente Único de Regulación de Servicios Públicos de Tucumán¹, pero cada uno de ellos tiene acotado los alcances de sus funciones y facultades a las respectivas jurisdicciones provinciales; no obstante ellos sería productivo tener vínculos de cooperación y colaboración que permita atender de forma conjunta algunas necesidades que pueden presentarse en forma idéntica o similar a nivel regional en el NOA.

El presente proyecto busca favorecer precisamente que los distintos Entes reguladores puedan trabajar de manera conjunta, atendiendo a distintas problemáticas vinculadas a la prestación

¹ Fuente: <https://www.argentina.gob.adenergia/entes-reguladores-provinciales-de-energia-electrica-y-gas-natural>.

y acceso a servicios públicos que pueden presentarse de manera similar a nivel regional.

Puede mencionarse o traerse a consideración como un antecedente de lo que se pretende alcanzar con el presente proyecto de ley, a lo que acontece con el Parlamento del NOA que es un organismo deliberante unicameral que integran los vicegobernadores y legisladores de Tucumán, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Salta y La Rioja, que actualmente se encuentra desarrollando un rol activo tendiente a atender distintas problemáticas que afectan de igual o similar forma a las distintas provincias que forman parte del organismo.

Asimismo, puede traerse a consideración que en el Pacto de Integración (inciso d)² las provincias integrantes del Parlamento del NOA se comprometieron a: "Iniciar un trabajo permanente de interacción con los Gobernadores, Diputados y Senadores Nacionales y demás organismos que influyan en la región, para acordar políticas coherentes hacia los objetivos trazados" (sic). Objetivo o tarea que entendemos se vería alcanzada con el presente proyecto de ley que busca permitirle a nuestro Ente Regulador de los Servicios Públicos la posibilidad de diseñar conjuntamente con los demás entes reguladores provinciales políticas públicas a fin de poder atender necesidades comunes de la región e incluso trabajar en conjunto para atraer inversiones del sector público o privado tendientes a mejorar la prestación de los servicios públicos en la región.

Es por ello que, teniendo particularmente en cuenta la fructífera experiencia que está representando el trabajo desarrollado por el Parlamento del NOA, es que consideramos que constituye una incorporación positiva la norma que proponemos incorporar a la Ley n° 8479 de creación del Ersept.

Asimismo, y como fundamento de la importancia del presente proyecto de ley, cabe resaltar que las funciones y facultades del Ersept posibilitan el cumplimiento de la manca constitucional consagrada en el art. 42 de la CN, que establece:

"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a la información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y

² Ver en:

https://www.legislaturajujuy.gov.ar/docs/reglamento_interno_parlamento_noa.pdf

eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control".

En razón de la norma citada *ut supra* no caben dudas que las funciones del Ersept se vinculan estrechamente con la manda constitucional de proveer a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios garantizando la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y que el presente proyecto de ley contribuye al cumplimiento de la referida manda, toda vez que le permitirá al Ente regulador de los servicios públicos de Tucumán participar en forma conjunta con los entes reguladores de los servicios públicos de las restantes provincias del Noroeste argentino, en la preparación, formulación y evaluación de políticas públicas ejecutadas por cada jurisdicción.

Todo ello, en pos de favorecer el cumplimiento a nivel regional de los objetivos plasmados en la Ley N° 8479, entre los que se encuentran la protección de los derechos de los usuarios y asegurar la prestación de los servicios públicos sometidos a su jurisdicción.

En mérito de todo lo expuesto, es que solicito a mis pares legisladores que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Adriana del V. Najar.- Tulio E. Caponio.- José R. Ascárate.- Raúl E. Ferrazzano.- Dante R. Loza.- Manuel J. Yapura Astorga.- Mario J. Morof.- Daniel A. Herrera.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-19

Acoso sexual producido en espacios públicos y que afecten los derechos de las mujeres. Prevención y sanción

Expte. N° 58-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene como objeto la prevención y la sanción del acoso sexual que sea producido en espacios públicos y que afecten los derechos de las mujeres.

Art. 2º.- Esta ley se aplica en todo espacio de propiedad, dominio y uso público, así como en espacios del dominio privado de libre acceso.

Art. 3º.- Se entiende por acoso sexual en espacios públicos toda conducta u acción, física o verbal, con connotación sexual, no deseadas, realizada por una o más personas en contra de toda mujer o persona que se autoperciba como mujer, llevada adelante en lugares o espacios públicos, o de acceso público, que de manera directa o indirecta afecten y/o perturben su vida, dignidad, libertad, integridad física y/o psicológica y/o el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación y/o un ambiente ofensivo en los espacios públicos, siempre y cuando no configure un delito más severamente penado.

Art. 4º.- Será sancionado con una multa que será de 50 Unidades Fijas, denominadas (U.F) a 200 Unidades Fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper, a quien mediante gestos, o palabras con connotación sexual, contacto físico a arrinconamiento perturbare la dignidad, integridad física, psicológica o sexual de una persona con motivo de su género. El monto de dicha multa será destinado a la Secretaría de Estado de la Mujer para el fortalecimiento de políticas públicas de prevención.

Art. 5º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Estado de la Mujer y la encargada del diseño de las políticas públicas y campañas de concientización tendientes a prevenir el acoso sexual contra las mujeres en espacios públicos.

Art. 6º.- Créase una línea telefónica gratuita con alcance provincial, para la denuncia de casos de acoso sexual en espacios públicos, o de acceso público, disponible las veinticuatro (24) horas de los 365 días del año.

Art. 7º.- La información recabada de las denuncias efectuadas a la línea nacional será recopilada y sistematizada por la Secretaría de

Estado de la Mujer, a fin de crear estadísticas y políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar el Acoso Sexual callejero.

Art. 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Art. 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los 120 días de ser sancionada la misma.

Art. 10.- Comuníquese.

Marta I. Najjar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto prevenir y sancionar con multa el acoso sexual callejero en espacios públicos contra las mujeres.

El acoso sexual callejero o la violencia contra las mujeres en el espacio público es considerada una violencia invisible, que ocurre de modo cotidiano y que, en muchas ocasiones, es negada como tal o justificada mediante los "piropos".

En general el acoso se da cuando la mujer se encuentra sola; y quien lo realiza no tiene un vínculo, da opiniones sobre el cuerpo, objetivizando a la persona. Ocurre en la calle, en el transporte público, afuera de las escuelas, en parques y plazas. No importa si es de día o de noche, y muchos menos, si es hacia un grupo de niños, niñas o adolescentes.

Por medio de la Ley N° 8336, la Provincia de Tucumán se adhiere a la Ley Nacional N° 26485 Protección Integral a las Mujeres esta modalidad de violencia, y además promovió: el impulso de políticas específicas para la prevención y erradicación; la implementación de una línea telefónica gratuita y accesible con la finalidad de brindar contención, información y asesoramiento; la inclusión de contenidos mínimos curriculares; y la capacitación a las fuerzas policiales y de seguridad para actuar ante situaciones de acoso callejero.

La presente viene a complementar la Ley N° 27501, incorpora una pena de multa a quien en lugares públicos o de acceso público hostigue, persiga, intimide, de modo reiterado, insistente o habitual, repercutiendo así, en el normal desarrollo de la vida cotidiana de la mujer o de quien fuere hostigado.

Hemos sido testigos el año pasado, cómo una mujer que fue constantemente acosada, que hizo todas las denuncias, que acudió al sistema de justicia, que denunció y que ratificó, siguió siendo perseguida, hostigada e intimidada en la calle, afuera de su casa, ante su grupo de amigos y familiares. A Paola Tacacho la mataron tras 5 años constantes de acoso sexual callejero y virtual, y con más de 13 denuncias judiciales.

El acoso callejero no es un fenómeno aislado, sino que es otra forma de violencia, de dominación y de desigualdad contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, y los diversos colectivos acosados por su orientación o expresión sexual.

Es preciso brindar garantías para una vida libre de violencia tanto en los espacios privados como en los públicos.

Esta ley es indispensable para dotar a los operadores de justicia de una herramienta útil y efectiva ante casos de denuncias de acoso callejero.

Es por ella y por todas las personas que sufren día a día estos atropellos y vulneraciones, que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer.

II-20

Inmuebles padrones N° 672.577, 671.969 y 673.726 ubicados en Alderetes (Cruz Alta). Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación para ser destinados a la construcción de un complejo habitacional

Expte. N° 59-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles

ubicados en la localidad de Alderetes, Departamento de Cruz Alta:

- 1- Fracción: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral A- 09499, identificado según Padrón Inmobiliario N° 672.577, Matrícula Catastral N°2026, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección K Lámina 169, Parcela 112F5.
- 2- Fracción: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral A-6533 identificado según Padrón Inmobiliario N° 671.969, Matrícula Catastral N° 2027 Nomenclatura Catastral: Circunscripción I Sección K, Lámina 169, Parcela 111A.
- 3- Fracción: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral A- 09497; A-09498; A-09499, identificado según Padrón Inmobiliario N° 673.726: Matrícula Catastral N°2026; Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección K, Lámina 169, parcela 112F6.

Art. 2°.- Los inmuebles precedentemente descriptos serán destinados a la construcción de un complejo habitacional.

Art. 3°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno de la Provincia para la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que a través de sus oficinas técnicas procedan al plano de medida y división.

Art. 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Graciela del V. Gutiérrez.- Carlos F. Gómez.- Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Adriana del V. Najar.- Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

La fracción a expropiar, será destinada para la construcción de un Complejo Habitacional de Viviendas Familiares.

Debido al incesante aumento de la población del Municipio de Alderetes, que genera el reclamo genuino de la construcción de viviendas para el núcleo familiar, este proyecto viene a ofrecer a los vecinos de la zona un área para desarrollar su vida familiar en un ambiente sano, cercano a los lugares de movimiento económico y emplazamiento laboral.

El objetivo del proyecto es brindar a las familias la posibilidad de poder vivir en un espacio urbanizado con características modernas complementando los requisitos indispensables para una vida urbana, en un ambiente ecológicamente equilibrado y funcional con los servicios e infraestructuras necesarios (sanitario, comunicación, salud, seguridad, recreativa y deportiva) que se irán desarrollando paso a paso.

La urbanización planificada implica cambios en el uso actual de los espacios, así como la construcción de la infraestructura que ofrezcan las condiciones ideales, para que el lugar sea funcionalmente habitable y el nivel de vida de los ciudadanos tenga estándares que garantice una vida digna, con las necesidades básicas plenamente satisfechas, entendiéndose que un hogar no implica solamente el techo sino una serie de acondicionamientos que se irán desarrollando cronológica y paralelamente con los cambios que conllevará el paulatino establecimiento de familias en el lugar.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Carlos F. Gómez.- Gonzalo
D. Monteros.- Maia V.
Martínez.- Adriana del V.
Najar.- Norma M. Reyes
Elías.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

II-21

Inmueble, padrón n° 572.400, ubicado en Alderetes (Cruz Alta). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para ser destinado a la construcción de un Hospital Regional de alta complejidad

Expte. N° 60-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Alderetes, Departamento de Cruz Alta:

Fracción: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral A- 09500, identificado según Padrón Inmobiliario N° 572.400, Matrícula Catastral N° 2026, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección K, Lámina 169, Parcela 112G1.

Art. 2°.- El inmueble descripto precedentemente será destinado a la construcción de un Hospital Regional de Alta Complejidad.

Art. 3°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno de la Provincia para la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que a través de sus oficinas técnicas procedan al plano de medida y división.

Art. 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Carlos F. Gómez.- Gonzalo
D. Monteros.- Maia V.
Martínez.- Adriana del V.
Najar.- Norma M. Reyes
Elías.*

Señor Presidente:

La fracción a expropiar, será destinada a la construcción de un Hospital Regional de Alta Complejidad.

Este centro hospitalario es de extrema necesidad ya que a la fecha la Ciudad de Alderetes cuenta con aproximadamente una población de 90.000 habitantes y más teniendo en cuenta que ciudades cercanas se verían beneficiadas, como ser El Chañar, La Florida y otras localidades de Burruyacu y Cruz Alta, comunidades estas con poblaciones numerosas.

Este nosocomio serviría para descomprimir la situación sanitaria de los hospitales más cercanos a Alderetes como lo son Hospital Eva Perón de Banda de Río Salí y hospitales ubicados en San Miguel de Tucumán.

Esta obra constituiría un gran progreso para la sección Este de la Provincia mejorando la calidad de vida de las personas de esta parte del territorio provincial que se encuentra densamente poblado.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Carlos F. Gómez.- Gonzalo
D. Monteros.- Maia V.
Martínez.- Adriana del V.
Najar.- Norma M. Reyes
Elías.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

II-22

Amnistía a quienes no denunciaron nacimientos ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Establecimiento

Expte. N° 61-PL-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Amnistíase a quienes al omitir denunciar el nacimiento de personas ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas o funcionarios autorizados no dieron cumplimiento a lo prescripto por los artículos 28 y 29 del decreto ley n° 8204/63, ratificado por la ley n° 16478 y modificado por las leyes Nros. 20751, 22159, 23128 y 23776.

Art. 2º.- Amnistíase a toda persona que hubiese incurrido en las infracciones previstas de la Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional n° 17671 y su modificatoria ley n° 24755.

Art. 3º.- Las personas comprometidas con los

artículos 1º y 2º deberán dar cumplimiento en las mencionadas disposiciones sin necesidad de autorización judicial eximiéndolos de las penas y sanciones que pudieran corresponderle.

Art. 4º.- Las autoridades de aplicación arbitrarían las medidas conducentes a regularizar la situación de aquellas personas beneficiadas por esta ley.

Art. 5º.- Fíjase un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta ley para realizar las inscripciones y/o actualizaciones.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo dará amplia difusión a la amnistía dispuesta por esta ley mediante publicación o comunicados en todos los medios de información masiva.

Art. 7º.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se refiere a la Ley de Amnistía Provincial para aquellas personas que omitieron denunciar el nacimiento de personas por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según lo preceptuado por los artículos 28 y 29 del decreto n° 8204/63.

La misma norma también tiene por iniciativa regularizar la situación de los actuales infractores de la ley n° 17671, sobre identificación y registro de las personas. Esta norma está fundamentada en el hecho de que el número de indocumentados, por no estar registrados su nacimiento y/o actualización se ha incrementado considerablemente en el territorio provincial. Si bien es claro que el índice poblacional ha aumentado notablemente, también sabemos que muchos de estos incumplimientos fueron ocasionados por los desfases salariales y el desempleo que se ha acrecentado, debido a la pandemia SARS- CoV 2, cuyos efectos lo ha sentido nuestra Provincia y, en especial, los más humildes.

Juan E. Orellana.

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

II-23

Ley n° 7104 (Creación del Registro de Deudores Alimentarios). Modificación

Expte. N° 62-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase la Oficina de Registro de Deudores Alimentarios, que funcionará bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia, la que tendrá a su cargo:

- 1) La registración de todos/as aquellos/as que adeuden, total o parcialmente, dos (2) cuotas alimentarias consecutivas o cinco (5) alternadas, ya sean provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme;
- 2) La registración de las y los empleadores de la actividad privada, cuando estos hayan omitido total o parcialmente el cumplimiento de una orden judicial que disponga retenciones por alimentos;
- 3) La expedición de certificados relativos a sus registraciones, ante el requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita, personalmente o vía Internet, para lo que debe crearse un espacio en la Página Web del Poder Judicial;
- 4) La publicación en los meses de junio y diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, del listado completo y actualizado de los inscriptos en el mismo e informar a los Poderes del Estado quienes deberán publicarlo en sus páginas web; como así también asegurar la publicación semestral en un medio de comunicación de gran difusión dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, destacando el valor ético y la trascendencia social del cumplimiento de la obligación alimentaria;
- 5) Fomentar la firma de convenios con entidades públicas y privadas;
- 6) Articular con la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y demás organismos dependientes del Estado Provincial acciones tendientes a la sensi-

lización y concientización de la sociedad sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 2°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El alta o baja del registro se realizará mediante orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte, con habilitación de días y horas necesarios, debiendo tramitarse en forma urgente y expeditiva”.

Art. 3°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Juzgados Provinciales previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el certificado del registro de deudores alimentarios. Para el caso de estar incluido en dicho registro, el tribunal retendrá la totalidad de la suma adeudada, depositándola a la orden del Juzgado que ordenó su inscripción en el Registro, obligándose a cursar la comunicación respectiva”.

Art. 4°.- Modifíquese el artículo 9° de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“A pedido de parte interesada ante el Juzgado interviniente, se podrá requerir a La Secretaría de Trabajo que verifique e informe sobre la eventual relación de dependencia que pudiera tener un/a deudor/a alimentario, siempre que aporte información suficiente para realizar la inspección laboral”.

En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de deudores alimentarios morosos, el Juez interviniente, a pedido de parte, notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder conforme sus reglamentos internos”.

Art. 5°.- Modifíquese el artículo 10 de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Para el otorgamiento o adjudicación a título oneroso de viviendas sociales construidas por la Provincia o Cesión de sus Derechos, será requisito la presentación del certificado del Registro de Deudores Alimentarios”.

Art. 6°.- Incorpórese el artículo 11 de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los escribanos que actúen en la provincia, antes de realizar trámites notariales de disposición, adquisición, transmisión, cesión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles registrables, deberán requerir de los interesados la presentación del certificado de libre deuda expedida por el Registro de Deudores alimentarios morosos, el que se agregará al legajo de comprobantes.

Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección”.

Art. 7º.- Incorpórese el artículo 12 de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a firmar convenios con la Administración federal de Ingresos Públicos-AFIP-, la Administración Nacional de Seguridad Social - Anses- y la Dirección General de Rentas, a fin de verificar trimestralmente la situación fiscal y laboral de los deudores alimentarios morosos, la que deberá comunicar al juzgado correspondiente”.

Art. 8º.- Incorpórese el artículo 13 de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El Gobierno de la Provincia invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la misma, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley”.

Art. 9º.- Incorpórese el artículo 14 de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Las municipalidades que adhieran a la presente ley deben exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria para la realización de los siguientes trámites:

- a) Las autoridades competentes deberán rechazar la solicitud de Licencia de Conducir nueva o por renovación. Excepcionalmente se otorgará Licencia de conducir a quien la solicite para trabajar. En tal caso se extenderá por única vez y previa autorización del juez o funcionario interviniente, una licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días de

otorgada, periodo en el cual el moroso deberá regularizar su situación.

- b) Habilitaciones y cambios de titularidad para actividades comerciales, industriales y de servicios”.

Art. 10.- Incorpórese el artículo 15 de la Ley N° 7104, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Comuníquese”.

Sara Alperovich.- Dante R. Loza.- José R. Ascárate.- Federico A. Masso.- Juan E. Orellana.- Tulio E. Caponio.- Juan R. Rojas.- Carlos F. Gómez.- Roberto A. Palina.- Roque T. Álvarez.

Señor Presidente:

El presente proyecto de reforma a la Ley 7104 de “Registro de Deudores Alimentarios” tiene como objetivo principal brindar herramientas más efectivas para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria, entendiendo que el derecho alimentario constituye un derecho humano básico, y su incumplimiento compromete el derecho de niños, niñas y adolescentes a un nivel de vida adecuado y a su interés superior.

El derecho a los alimentos se vincula directamente con el derecho a la vida y la dignidad de la persona. Está consagrado en una pluralidad de instrumentos internacionales, que en Argentina tienen rango constitucional (conf. art. 75 inc. 22 Constitución Nacional), es decir, integran el “bloque de constitucionalidad federal” que obliga a todos los actores del sistema a someterse a sus mandatos. En relación con la tutela alimentaria de los niños y adolescentes, la Convención de Derechos del Niño, reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; el derecho a la salud y a servicios ligados al tratamiento de las enfermedades, y entre ellos, a la atención sanitaria apropiada para las mujeres embarazadas. Establece la obligación de los Estados de adoptar las medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable (conf. art. 24). La obligación

primordial de proporcionar las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo de los niños, en principio corresponde a los padres y otras personas responsables por ellos (dentro de sus posibilidades y medios económicos), no obstante, la Convención impone a los Estados Partes el deber de tomar todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia (art. 27).

Se ve con gran preocupación por la eficacia de este derecho, dado que en Argentina, con lamentable frecuencia, las sentencias que fijan alimentos son el paradigma de la ineficacia. Caen en letra muerta por los abusos y las estrategias que implementan los obligados alimentarios. La tutela judicial efectiva es, entonces, un territorio que parece inalcanzable.

Ya el art. 553 del Código Civil y Comercial de la Nación, establece que el Juez puede imponer al responsable del incumplimiento reiterado medidas razonables para asegurar el cumplimiento de la sentencia, entre las cuales la más común es la fijación de astreintes, pero se ha visto en muchos fallos judiciales diferentes medidas como la prohibición de salir del país, la clausura del servicio de comercio, y la suspensión del servicio celular, el arresto durante el fin de semana, la prohibición del ingreso al club deportivo y otras más, dependiendo del activismo judicial y de la creatividad de los operadores jurídicos, poder encontrar aquellas estrategias más idóneas para alcanzar el objetivo. Pero vemos que en la práctica muchos se limitan a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios, siendo que este en su antigua redacción tenía poca o nula incidencia en la vida del deudor y en la posibilidad de compelerlo de diferentes maneras a cesar esa actitud.

También tiene dicha amplia jurisprudencia que la falta de pago de alimentos configura una forma de violencia económica, que puede pasar inadvertida debido a que no deja rastro evidente como las agresiones físicas, pero tiene cifras alarmantes y por lo general se encuentra encubierta dejando también en la mayoría de los casos a la progenitora en estado de vulnerabilidad.

La violencia económica, entendida como la serie de mecanismos de control y manejo, no proveer recursos económicos por ejemplo, es una de las formas más tremendas de violencia que muestran las relaciones de poder que se establecen entre mujeres y hombres porque queda en manos de estos últimos un poder acompañado de la sumisión o subordinación de las mujeres. De por sí, el incumplimiento alimentario en sus distintas variables (total, parcial, tardío) constituye un modo particularmente insidioso de violencia de género en la familia, porque ocasiona un deterioro

de la situación socio-económica de la mujer. Eso limita los recursos destinados a satisfacer sus necesidades y la priva de los medios imprescindibles para afrontar la vida con dignidad.

Del mismo modo que vulneran los derechos de los niños, sus padres, madres u otros obligados cuando incumplen la obligación alimentaria, lo hace el Estado cuando no asume la responsabilidad a la cual se comprometió, dado que si bien los padres son los primeros obligados a criar y educar a sus hijos, el Estado debe tomar todas las medidas para asegurar el pago de los alimentos.

Con respeto a la diferenciación que hacía la ley vigente hasta hoy sobre la deuda consecutiva o alternada, considero que pierde de vista el sistema constitucional del derecho alimentario, el cual aporta otra regla para tener en cuenta: El estudio de problemas relativos a créditos de naturaleza alimentaria exige una consideración particularmente cuidadosa a favor de los alimentados, que en definitiva gozan de especial protección por ser la parte más débil de la relación. Entonces, por qué sería diferente un deudor alimentario a una persona que tiene una deuda por un crédito cualquiera, quien entra en mora luego del primer vencimiento.

Siendo que el derecho alimentario de los niños, niñas y adolescentes no admite dilaciones, los mecanismos procesales deben ser ágiles y las demás herramientas efectivas, como único modo de garantizar la tutela judicial efectiva y oportuna.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que acompañen afirmativamente la presente propuesta.

Agradecemos el compromiso, la predisposición, la dedicación y los aportes técnicos realizados para el armado del presente proyecto por la Dra. Mariana Rey Galindo, Jueza de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Monteros.

Sara Alperovich.- Dante R. Loza.- José R. Ascárate.- Federico A. Masso.- Juan E. Orellana.- Tulio E. Caponio.- Juan R. Rojas.- Carlos F. Gómez.- Roberto A. Palina.- Roque T. Álvarez.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 18.

II-24

Explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines. Regulación de su actividad

Expte. N° 63-PL-21.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la organización, instalación y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines, en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial y/o el Organismo que le corresponda la que deberá en un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley reglamentarla.

Art. 3°.- Se define como trabajador mensajero a todo aquel trabajador que realice sus tareas laborales utilizando como herramienta de trabajo una moto, triciclo, ciclomotor, cuatriciclo, bicicleta y/o todo vehículo de dos ruedas y que realice gestiones, entrega y retiro de sustancias alimenticias, elementos varios de pequeña y mediana paquetería, en cualquiera de los vehículos citados en un plazo menor a las veinticuatro horas.

Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por:

-Cadetería y motomandados: Prestaciones laborales realizadas mediante bicicletas, motos, ciclomotores, cuatriciclos y similares, que estarán al servicio exclusivo de una agencia determinada encargada de prestar servicio de mandados y cadetería, o de un comercio que ofrezca delivery.

-Agencia de mandados: Es toda persona física o jurídica, que organizada en forma de empresa, se dedique a prestar y explotar el servicio de mandados en general por intermedio de moto mandados y cadetería, teniendo la misma un carácter de prestación comercial; incluidos los comercios que utilizan aplicaciones digitales o virtuales.

-Delivery: Servicio utilizado por comercios o empresas para trasladar mercaderías, alimentos o productos de elaboración propia.

-Conductor/es: Personas físicas designadas y contratadas como mandaderos (persona que lleva

encargos o recados a otro), por las agencias de mandados, los cuales serán encargados de conducir los vehículos autorizados para prestar servicios como moto mandados y cadetería.

-Mandados: Las ordenes, recados o comisiones que realicen personas indistintas de la comunidad a la agencia o delivery, con el objeto de solicitar por encargo, la realización de la misma a los moto mandados a cambio de una contraprestación en dinero que será calculada y garantizada por mandato realizado.

Art. 4°.- Característica de la actividad. La actividad, tiene por objeto las siguientes características fundamentales: Recepción: de los recados, órdenes o encargos realizados por cualquier persona de la comunidad, por parte de las agencias autorizadas, de los comercios, prestadoras de servicio, o empresas que ofrecen estos servicios. Prestación del servicio: Por cuenta de la agencia autorizada, por intermedio de su personal competente, mediante el uso de vehículos autorizados y habilitados para funcionar como moto mandados.

Art. 5°.- Créase el Registro único de Trabajadores de Reparto Delivery de Tucumán, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen las actividades definidas en el artículo 3° de la presente, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal y los vehículos por ellos destinados a tal fin.

Art. 6°.- Requisitos para la inscripción. En el registro mencionado deberán acreditarse y consignarse los siguientes datos:

- a) De las personas físicas o jurídicas que realizan la actividad.
Agencias de mandados: apellido y nombre y/o razón social; nombre, tipo y número de documento, domicilio del titular o representante legal; constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Administración Tributaria Provincial y la autoridad municipal pertinente.
- b) De las personas físicas que se emplean en la prestación. Conductor/es: apellido y nombre, Clave Única de Identificación Laboral, constancia de alta ante los organismos fiscales y previsionales, constancia de cumplimiento de alta en el seguro obligatorio y seguro sobre riesgos de trabajo, según legislación vigente. Si se realiza distribución de sustancias alimenticias como complementaria de su acti-

tividad principal, se debe informar la nómina de empleados afectados a la conducción de los vehículos y horario en el cual el mismo es afectado a dicha actividad. Es responsabilidad del local comercial denunciar al registro dentro de los cinco (5) días de producida, la incorporación y/o rescisión de la relación contractual con los titulares de los vehículos registrados para la prestación del servicio.

- c) De los vehículos patentables afectados a la actividad: número de habilitación, fecha de iniciación del trámite, datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, seguro de responsabilidad civil hacia terceros y certificado de Verificación Técnica Obligatoria vigente, en su caso si correspondiere .
- d) De los vehículos no patentables (bicicletas) afectados a la actividad: datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, seguro de responsabilidad civil hacia terceros y comercial actualizado. La Autoridad de Aplicación dotará a los vehículos no patentables de un número de código nomenclador que permita su indubitable identificación registral. Cuando un titular registrado emplee un conjunto de vehículos no patentables, podrá admitirse su inscripción en calidad de flota, fija o variable entre un límite mínimo y máximo de unidades así como la contratación de coberturas de tipo flotante que garanticen el aseguramiento de los riesgos que pudieran sufrir los conductores de la unidad, los terceros y sus bienes, en el ejercicio de la actividad.

Art. 7º.- Formalización de la inscripción. Una vez formalizada la inscripción, se extenderá un certificado habilitante para la empresa, una credencial para cada vehículo registrado y una para cada conductor.

Art. 8º.- Publicidad del Registro. El registro creado por la presente es de acceso público, pudiendo las entidades gremiales reconocidas por la Autoridad de Aplicación, solicitar certificaciones de la información del Registro, a los fines de verificar las condiciones de empleo de sus afiliados.

Art. 9º.- Documentación obligatoria: Los conductores deberán llevar consigo obligatoriamente la siguiente documentación: a) Licencia de conducir profesional expedida por el municipio

donde desarrolle su actividad (si correspondiere); b) Las credenciales proporcionadas por la Autoridad de Aplicación y los municipios que adhieren a la presente ley; c) Documentación que acredite la titularidad del dominio o autorización de manejo; d) Póliza del seguro del vehículo por responsabilidad civil y comercial y comprobante de pago del último mes; e) Revisión técnica del rodado cuando tuviese una antigüedad de dos años, la que deberá actualizarse anualmente; f) Otros requisitos que establezca la normativa legal en materia de tránsito.

Art. 10.- Obligaciones. Los conductores tendrán las siguientes obligaciones: a) Prestar el servicio correctamente y mantener un buen trato con el cliente; b) Cumplir con las disposiciones vigentes en la materia, relativa a traslados de alimentos y de tránsito; c) Llevar la documentación del vehículo en forma legal; d) Poseer en el vehículo los elementos reglamentarios en orden, según las disposiciones legales vigentes; e) Utilizar los equipos de trabajo y uniformes que le sean suministrados por la empresa (empleadora) a fin, de que se pueda realizar la actividad con todos los recaudos de seguridad necesarios a tal fin; f) Cuidar la documentación transportada conforme la legislación civil y comercial vigente en la materia; g) Tomar las medidas técnicas de manejo, mantenimiento y sanitarias tanto del vehículo como de su persona; h) Capacitarse en la prevención vial, el manejo y la conducción de sus vehículos; i) Mantener la puntualidad y la forma en la entrega de la documentación de los clientes, debiendo respetar el orden de entrega señalado por el empleador o el cliente en su caso.

Art. 11.- Derechos. Los conductores tendrán los siguientes derechos: a) Negarse a transportar elementos o cosas prohibidas y realizar trámites que le sean ajenos a sus fines o a su conocimiento; b) Poseer un régimen remunerativo; c) Acceder a todos los beneficios sociales y previsionales de un trabajador en actividad.

Art. 12.- Responsabilidades. Los responsables de las empresas afectadas a la actividad, deberán proveer y asegurar la utilización por parte de los conductores de motovehículos y ciclorodados de los siguientes elementos básicos de seguridad: a) Casco homologado, conforme lo establece la legislación actual; b) Chaleco fluorescente y refractivo, para utilizar en horarios de trabajo, en el mismo estará perfectamente identificada la empresa a la que pertenece; c) Indumentaria apropiada para su utilización en días de lluvia; d) Etiqueta adherida al chaleco en la que conste sus datos personales y grupo sanguíneo. En caso de

que sean bicicletas: deberán, además, utilizar elementos reflectivos en los pedales, ruedas, en la parte posterior del asiento, contar con espejos retrovisores en ambos lados y con timbre o similar; e) Demás requisitos que establezcan las normas de tránsito de cada municipio y de seguridad laboral y vial.

Art. 13.- Compartimiento. Los vehículos que realicen esta actividad deberán estar equipados con un compartimiento cerrado, instalado en la parte trasera del mismo, con medidas acordes a la dimensión del rodado, que no comprometa la estabilidad del mismo, como tampoco deberá obstaculizar la visibilidad, luces y patente. Este compartimiento deberá llevar elementos reflectivos, identificación de la empresa, domicilio, teléfono, número de registro de inscripción y en el caso de transporte de alimentos, deberán respetarse las disposiciones establecidas por Bromatología.

Art. 14.- Identificación. La empresa deberá proveer a cada uno de los trabajadores que preste el servicio individualizado en el artículo 3º de la presente, una identificación que contendrá foto, nombre y apellido del trabajador y datos de la empresa.

Art. 15.- Control. La autoridad competente en materia laboral, intervendrá en el contralor de las condiciones laborales de las actividades contempladas en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 16.- Infracciones. Serán consideradas infracciones a la presente ley: a) El ejercicio de la actividad en el ámbito de la Provincia de Tucumán sin estar inscripto en el Registro; b) El falseamiento de datos; c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente.

Art. 17.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, las personas físicas o jurídicas individualizadas en el artículo 3º de la presente, serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen general de sanciones por infracciones laborales, previstas en las legislaciones vigentes, sin perjuicio también de las sanciones que correspondan por incumplimiento de las normas en materia de condiciones y obligaciones laborales.

Art. 18.- Plazo de Adecuación: Los sujetos comprendidos en la presente ley deberán adecuarse a las prescripciones de la misma en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos a partir de la entrada en vigencia, pudiendo extenderse por idéntico plazo, previa

solicitud fundada presentada ante la Autoridad de Aplicación con un plazo de antelación de al menos quince (15) días hábiles administrativos anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Art. 19.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley. Los Municipios que adhieran, deberán crear un Régimen Especial que tenga objeto regular la organización, instalación, funcionamiento y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines de similar contenido y especie establecido por la presente ley contemplando expresamente los derechos y obligaciones de los conductores y de los responsables de las agencias o empresas afectadas a la actividad, infracciones y sanciones.

Art. 20.- De forma.

Roberto A. Palina.- Víctor D. Deiana.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.- Manuel J. Yapura Astorga.

Señor Presidente:

Es función nuestra dictar las leyes que protejan los derechos de nuestros Ciudadanos, es por eso que debemos legislar en un área de mucho crecimiento durante la pandemia pero de mucha vulneración para sus trabajadores, como el servicio de entrega a domicilio conocido como Delivery en todas sus manifestaciones.

Actualmente se calculan en más de 7000 trabajadores en la geografía tucumana que prestan estos servicios, tanto para las plataformas digitales, para negocios particulares y como cuentapropistas también.

El crecimiento económico y de trabajadores se vio estimulado por la pandemia del Covid siendo muchas veces este servicio el único que pueden prestar muchos negocios.

Este servicio es prestado actualmente por Motovehículos y también bicicletas, los que, en muchos, sin ningún tipo de seguridad para el trabajador ni para sus vehículos.

Esta ley pretende ser el marco regulatorio que dé previsibilidad al sector, garantías y seguridad al trabajador.

Con esta ley vamos a favorecer tanto a los trabajadores, a los empleadores y también a los clientes que sabrán que todas las actividades cumplirán con los protocolos de seguridad, de

salubridad como así también la identificación de cada trabajador.

Roberto A. Palina.- Víctor D. Deiana.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.- Manuel J. Yapura Astorga.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Legislación Social.

-Ver asunto n° 15.

II-25

Ley Nacional n° 26150 (De Educación Sexual). Adhesión de la Provincia

Expte. N° 64-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N° 26150, de Educación Sexual Integral, promulgada el 04 de octubre de 2006.

Art. 2°.- Establécese la enseñanza obligatoria sistemática y gradual de la Educación Sexual Integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en todos sus niveles.

Art. 3°.- A los efectos de la presente ley, entiéndase como Educación Sexual Integral, la tarea pedagógica que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos relativos al ser humano y su sexualidad, con el objeto de promover el bienestar personal y social.

Art. 4°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia.

Art. 5°.- Los contenidos de la presente ley de educación sexual impartidos en los estable-

cimientos educativos serán brindados, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño, de la Ley 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, y sus normas complementarias, están orientadas a:

- a) Favorecer el desarrollo de una sexualidad sana, libre, responsable y sin coerciones;
- b) Generar conciencia acerca de la necesidad de preservar la salud sexual con el fin de capacitar al alumno para adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia, en la vida sexual;
- c) Brindar información científica, precisa, actualizada y adecuada al desarrollo de los educandos, acerca de las distintas etapas involucradas en la Educación Sexual Integral;
- d) Conocer las normas que rigen toda conducta humana, relacionada al comportamiento sexual;
- e) Favorecer la comprensión del valor de la familia en la formación de vínculos sanos respetando la diversidad sociocultural;
- f) Favorecer el desarrollo de actitudes preventivas, a partir del conocimiento de la realidad y las normas jurídicas que la regulan, a efectos de eliminar todo tipo de explotación sexual, trata de personas, abuso y violencia en cualquiera de sus manifestaciones;
- g) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, especialmente en aquellas de alta incidencia, prevalencia y mortalidad;
- h) Generar conciencia respecto a la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual;
- i) Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad materno infantil;
- j) Favorecer la formación de criterios propios afirmados en bases sólidas de creencias y valores.

Art. 6°.- La Autoridad de Aplicación, elaborará los contenidos mínimos, graduales y transversales específicos para el dictado de la Educación Sexual Integral, ajustándose a lo establecido en la presente ley y demás leyes y Tratados Internacionales complementarios, de acuerdo a cada nivel de enseñanza, contando a tales efectos con el apoyo técnico de los Ministerios de Salud Pública y de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud. Para ello, deben convocar a especialistas en la materia para integrar una comisión interdisciplinaria.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación debe desarrollar, convocando a especialistas en la

materia, actividades de capacitación permanente destinadas a los docentes de los niveles alcanzados por la presente ley, en forma gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

Art. 8º.- La Educación Sexual Integral debe incluir a los padres en sus programas. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación, deberá garantizar la oferta de actividades y lugares dispuestos para la formación, reflexión y consulta para padres, madres, tutores y/o responsables legales, respetando el proyecto educativo institucional de cada comunidad educativa. Son sus objetivos:

- a) Ampliar la información y formación sobre aspectos biológicos y socioculturales en relación con la sexualidad de niños y adolescentes;
- b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño y adolescente, preparándolos para entablar relaciones interpersonales positivas;
- c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos de la presente ley.

Art. 9º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidos con las provisiones específicas que anualmente asigne el presupuesto al órgano, de aplicación determinado en el artículo 4º.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, debiendo implementarse la misma en forma progresiva, a partir del Calendario Escolar 2021; en un plazo máximo de dos años.

Art. 11.- Comuníquese.

Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Pablo A. Alfaro.- Víctor D. Deiana.- Roberto A. Palina.- Enrique F. Bethencourt.

Señor Presidente:

La Ley n° 26150 crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, estableciendo en su artículo 1º que: "Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal".

A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, en la actualidad de nuestra provincia que los objetivos planteados por la Ley n° 26150 no se materializan efectivamente en las aulas de los establecimientos educativos de nuestra provincia, siendo muy pocos los establecimientos que cuentan actualmente con una materia específica dedicada al tratamiento de tan importante aspecto de la educación de nuestro niños y jóvenes adolescentes. En virtud de lo expresado es que este proyecto de ley establece la obligación legal de incorporar en la currícula de todos los establecimientos educativos de la provincia la materia "Educación Sexual Integral", la que será incorporada respetándose la realidad sociocultural de cada establecimiento y en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros.

En el presente proyecto de ley se establece una Autoridad de Aplicación, con facultades suficientes para la presente ley. Cabe resaltar que la educación sexual integral es, sobre todo, educación ciudadana, es siempre una "educación para decidir", para ser más libres, más responsables y más felices. La educación sexual integral es un tema de educación pública y por lo tanto las escuelas, sean de gestión privada o estatal, deben abordarlo. Asimismo, y en este orden de ideas cabe decir que el presente proyecto de ley se condice con el Interés Superior del Niño consagrado en el artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño que establece:

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos como una consideración primordial será el interés superior del niño".

Cabe decir que el presente proyecto de ley se corresponde adecuadamente con el derecho de todo niño a recibir una educación adecuada e integral consagrado en el artículo, 28 de la Convención de los Derechos del Niño. Es por ello, señor Presidente, que el presente proyecto de ley propone una adhesión expresa a la ley nacional y la fijación de pautas: específicas para la materialización del derecho de todos los niños y

jóvenes a recibir educación sexual integral en el desarrollo de su formación escolar.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Pablo A. Alfaro.- Víctor D. Deiana.- Roberto A. Palina.- Enrique F. Bethencourt.

-A las comisiones de Educación; y de Salud Pública.

II-26

Sistema de información y gestión de asignación de camas en los establecimientos de salud públicos y privados de la Provincia. Creación

Expte. N° 65-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el sistema de información y gestión de asignación de camas en el ámbito de la provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El Sistema de Información y Gestión para la Asignación de Camas tiene como objetivos:

- a) Recabar periódicamente datos e información de camas ocupadas y disponibles en los establecimientos de salud públicos y privados;
- b) Analizar y monitorear el estado de ocupación de camas en los establecimientos de salud públicos y privados;
- c) Comunicar inmediatamente la disponibilidad de camas a requerimiento de los efectores del sistema de salud público, privado y de la seguridad social.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud de la provincia de Tucumán será la Autoridad de Aplicación de la presente ley siendo responsable de la

administración del Sistema de Información y Gestión para la Asignación de Camas.

Art. 4°.- Los establecimientos de salud públicos y privados quedan obligados a suministrar en forma inmediata al Sistema de Información y Gestión para la Asignación de Camas, los datos e información que sean requeridos de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo segundo de la presente ley.

Art. 5°.- Se establece prioridad absoluta para la atención e internación de pacientes con Covid-19 siempre que, según criterio médico, no peligre la salud de las y los demás pacientes y se sostenga la atención ambulatoria y las acciones de prevención en los establecimientos de salud públicos y privados.

La prioridad establecida en el párrafo anterior se mantendrá vigente mientras dure la declaración de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la provincia de Tucumán, conforme los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 3/20 de fecha 26 de marzo del 2020 y sus modificatorios.

Art. 6°.- Para todos los efectos de la presente ley se garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos personales y de datos sensibles en los términos establecidos en la Ley Nacional N° 25326 sobre la Protección de Datos Personales.

Art. 7°.- El director médico y/o propietario y/o gerente y/o administrador y/o responsable de los establecimientos públicos y privados que incumpliere con la presente ley será pasible de acciones civiles que pudiesen corresponder y de acciones penales conforme lo establecido en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la Nación Argentina.

Art. 8°.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Este proyecto de ley, busca disponer de información precisa, completa y actual acerca de la disponibilidad de camas en los establecimientos de salud públicos y privados para poder planificar estratégicamente, monitorear y gestionar mejor la atención que requieren todos los pacientes, particularmente los pacientes con Covid-19.

Es de público conocimiento el aumento acelerado del número de contagios de Covid-19 así como el aumento de pacientes internados en

camas de unidades de terapia intensiva (UTI) en los establecimientos de salud públicos y privados de la provincia de Tucumán.

Los pacientes con Covid -19 requieren prioridad para su atención e internación en los establecimientos de salud públicos y privados, permitiendo este proyecto mayor celeridad en la toma de decisiones para la asignación de camas a pacientes que lo requieran y mejorar la coordinación entre los establecimientos de salud públicos y privados.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-27

Programa Provincial de Uso de Bicicletas y Actividades Saludables. Implementación

Expte. N° 66-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar el programa provincial de uso de bicicletas y actividades saludables.

Art. 2°.- Créase la Dirección Provincial de Fomento del uso de Bicicletas y vehículos alternativos que no usen hidrocarburos ni combustibles contaminantes, que dependerá del Ministerio de la Producción. La misma deberá encargarse de estudiar, y realizar los proyectos para la implementación en toda la Geografía Tucumana de ciclovías, tanto en municipios, comunas, y las trazas de rutas provinciales. Como así también la firma de convenios con las diferentes reparticiones y/o organismos públicos.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo deberá garantizar en todas las reparticiones Públicas un espacio físico para la guarda de las Bicicletas y/o vehículos enunciados en el artículo 2°, dotar de sanitarios en cada dependencia para los empleados que hagan

uso de esos medios de transporte.

Art. 4°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de esta ley deberá reglamentarla en el término de 60 días.

Art. 6°.- Invitar al Poder Judicial, a los Municipios y Comunas a adherirse a la presente ley.

Art. 7°.- De forma.

Roberto A. Palina.- Víctor D. Deiana.- Tulio E. Caponio.- Raúl E. Ferrazzano.- Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

En el contexto actual, nos encontramos, en Argentina, y en el Mundo, con una pandemia que vino a cambiar los usos y costumbres.

Sufrimos muchas muertes y la debilitación de la salud de gran parte de nuestra población. Todo esto nos hace reflexionar y entender que es el valor máspreciado, tanto la salud humana, como la de nuestro Planeta.

Y con la salud como mayor valor a proteger, pero no el único, hemos encontrado una forma perfecta de solución, el uso de bicicletas, como medio de transporte urbano, y con ella todos los beneficios que se derivan.

Por ejemplo Holanda es todo un paraíso para los ciclistas. Se calcula que hay más de 18 millones de bicicletas en el país, cuando la población actual es de 17 millones de habitantes. De hecho, la cultura de la bicicleta es tan importante en Holanda que incluso tiene su propia embajada, la *Dutch Cycling Embassy*.

Las calles del país no solo están preparadas para disfrutar de un paseo en bici, sino que han sido diseñadas alrededor de esta experiencia. Los carriles bici son anchos, están bien pavimentados, disponen de sus propias señales y semáforos, e incluso ofrecen el espacio suficiente tanto para circular en paralelo como para poder llevar a cabo adelantamientos de forma segura.

En algunas ciudades, además, estos carriles están completamente separados del tráfico motorizado e incluso existen señales que otorgan preferencia total a las bicicletas, relegando a los

vehículos de motor a simples invitados. Algo similar sucede en las rotondas: las bicis tienen preferencia.

Los *parkings* para bicicletas son alucinantes.

Ámsterdam Este es uno de los muchos *parkings* para bicicletas que hay repartidos por todo el país. Son enormes y dan cabida a miles de bicis.

Según estos datos, solo en Amsterdam hay alrededor de 800.000 bicicletas y se estima que un 63% de sus habitantes usa este medio de transporte a diario. Por contra, el número de coches en la ciudad es de 263.000. De hecho, el tráfico en la ciudad queda repartido de esta forma: Los desplazamientos en bicicleta suponen el 32%

El tráfico en coche se queda en un 22%.

El transporte público representa el 16% del tráfico.

Si hablamos del centro de la ciudad, el tráfico en bicicleta aumenta hasta el 48%.

Como este ejemplo, existen muchos más en otros países, y por qué no Tucumán, también podría imitar a uno de estos países que celebran la vida de esta maravillosa manera.

¿Cuáles son los beneficios que este uso produce en una población? mencionaremos algunos de ellos:

- 1- reducción de los accidentes de tránsito;
- 2- reducción de la contaminación;
- 3- reducción del uso de hidrocarburos;
- 4- reducción de embotellamientos;
- 5- reducción de sobrepeso en la población;
- 6- reducción de enfermedades cardiovasculares;
- 7- mejora el estado de ánimo;
- 8- mejora el sistema inmunológico;

Por ello, y mucho más, entendemos que la cantidad de beneficios, amerita el esfuerzo en la puesta en marcha, de un sistema para favorecer el uso de la misma.

Roberto A. Palina.- Víctor D. Deiana.- Tulio E. Caponio.- Raúl E. Ferrazzano.- Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-28

Ley nº 8933 (Código Procesal Penal). Modificación

Expte. Nº 67-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 8933 de la forma que a continuación se indica:

1. Art. 61, sustituir el inc. 5, por el siguiente:

“5) A prestar declaración dentro de las cuarenta y ocho (48) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido;”.

2. - En el Art. 233, sustituir el inc. 3 primera parte, por el siguiente:

“3) Audiencia de control. La audiencia debe llevarse a cabo a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la aprehensión. En este caso se observará lo dispuesto por el Artículo 161;”.

3. - En el Art. 233, sustituir el último párrafo del inc. 5, por el siguiente:

“El plazo máximo de la permanencia en la entidad o programa proteccional donde el Fiscal hubiere dispuesto el alojamiento provisorio de la persona adolescente, no podrá exceder las cuarenta y ocho (48) horas desde que hubiere sido ordenada. Dentro de dicho plazo el Fiscal deberá solicitar la audiencia de control de la acusación correspondiente”.

4. - En el Art. 235, sustituir el apartado 3. Audiencia, por el siguiente

“3. Audiencia. La audiencia para debatir las medidas de coerción se llevará a cabo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas si el imputado se encontrare privado de libertad. En los demás casos dentro de las setenta y dos (72) horas de la solicitud fiscal, salvo que el Fiscal considere que la medida es urgente, lo que así le hará saber al Juez”.

Art. 2º.- Comuníquese.

Gerónimo Vargas Aignasse.- Sergio F. Mansilla.- Jorge A. Leal.

Señor Presidente:

Ante la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal en nuestra provincia y teniendo en cuenta las necesidades puntuales de los efectores de la justicia en la aplicación del mismo es que presentamos este proyecto de ley.

Sabemos que el trabajo de la policía de la provincia es arduo y desde el momento de la aprehensión, en especial para los delitos en flagrancia, es muy exiguo el tiempo que tienen para ponerlo a disposición de la justicia y al mismo tiempo recabar las pruebas necesarias para la audiencia de control prevista en el art. 233 inciso 3) del nuevo código.

El objetivo principal del proyecto es proveer a la policía de la mayor cantidad de recursos (en este caso temporales) para la consecución de sus fines específicos y que la investigación de un ilícito no se frustre.

Por eso creemos adecuado modificar el plazo de 24 horas por el de 48 horas para la presentación del aprehendido-detenido a la audiencia de control mencionada anteriormente.

A fin de evitar incongruencias con el resto del articulado del Código procesal penal de la provincia es que modificamos todos los artículos en los que se menciona este tiempo (24 horas) por el nuevo de 48 horas.

El nuevo código procesal penal viene dando muestras claras, en su novel puesta en vigencia, de conseguir acortar el tiempo entre el delito y su efectivo reproche legal. La existencia de procedimientos policiales y judiciales que pudieran "caerse" por falta de tiempo en la recolección de la prueba sería atentar contra su propia razón de ser.

*Gerónimo Vargas Aignasse.-
Sergio F. Mansilla.- Jorge A.
Leal.*

**-A las comisiones de Asuntos
Constitucionales e Institucionales;
y de Seguridad y Justicia.**

II-29

Ley n° 7006 (Cesión de haberes de agentes de la Administración Pública para adquisición de bienes y servicios).

Derogación, y establecimiento de la protección integral del salario del empleado público

Expte. N° 68-PL-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Derógase la ley 7006 promulgada el 17 de Enero del 2000.

Art. 2º.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia cualquier descuento de haberes de los empleados públicos provinciales que no estén expresamente determinados por ley o por manda judicial, o que no sean consentidos en forma expresa en documentos escritos y válidos, por el agente público.

Art. 3º.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia por parte de cualquier institución bancaria en el que perciba su salario el agente, la retención directa, sin la conformidad escrita del mismo, de cualquier suma dineraria de la que el agente perciba como salario, por ningún concepto.

Art. 4º.- Exceptúase de la presente ley los descuentos que se enumeraran en los presentes incisos:

- a) Los destinados al sistema de la Seguridad Social, tanto previsionales como los aportes para las Obras Sociales o sistema de salud.
- b) Las cuotas correspondientes a descuentos efectuados por mutualidades y cooperativas comprendidas en el régimen de la Ley N° 20321 (de Asociaciones Mutuales del Estado) modificada por la Ley 25.374, que fue refrendada por la Ley N° 7006 de la Provincia de Tucumán y la Ley N° 3910 modificada por Ley N° 8537, concordantes y subsiguientes de la Provincia, que establece la creación del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (Ipacym) como Autoridad de Aplicación del régimen legal. Asimismo queda comprendida en este inciso la Institución creada en el Decreto Acuerdo N° 3315/03/1927 y las normas que son su consecuencia.
- c) Las destinadas a cumplir embargos y/o sentencias judiciales, como así también los cargos formulados por el tribunal de cuentas de la provincia.

- d) La cesión voluntaria de haberes del agente, de carácter alimentario emanada de la autoridad judicial competente.
- e) Las cuotas gremiales y/o sindicales autorizadas legalmente por entidades que cuenten con personería gremial.
- f) Los originados en obligaciones legales en carácter de retención de impuestos nacionales, provinciales y municipales.
- g) Las derivadas por percepción indebida de haberes por parte del agente y/o cualquier otra sanción emanada del órgano administrativo correspondiente que tengan debido sustento administrativo.
- h) Y los siguientes descuentos que revisten carácter voluntario:
 - 1) Cuotas de afiliación a partidos políticos.
 - 2) Cesiones a favor del Instituto Provincial de Vivienda.
 - 3) Cuotas por Seguro de vida obligatoria y adicional contratada con la Caja Popular de Ahorro de la provincia y/o cualquier institución financiera que pudiere el día de mañana reemplazar en esta función al ente mencionado.

Art. 5º.- (Cláusula Transitoria): Dispónese que las retenciones correspondientes a cuotas pendientes mencionadas en la presente ley se mantendrán hasta la cancelación de sus respectivos créditos. Las entidades que hubieren acordado con los agentes públicos esta modalidad de pago, deberán presentar ante cada repartición encargada de la liquidación de haberes de los agentes una declaración jurada, estableciendo el monto de sus acreencias y los plazos en que se extinguirán los descuentos otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Estas DDJJ serán auditadas en las dependencias mencionadas a efectos de determinar la legitimidad de las mismas.

Art.6º.- Comuníquese.

Víctor D. Deiana.- Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.- Roberto A. Palina.

Señor Presidente:

El artículo 1º de la Ley 7006 dice: “Establécese que los agentes de la Administración Pública en sus tres (3) Poderes y en todos los organismos que integran el Estado Provincial, podrán adquirir bienes o servicios financiando el pago de los

mismos mediante cesión de sus haberes a favor de los proveedores de dichos bienes o servicios”; esto es, que en la práctica, el Estado provincial y otros poderes son parte de un proceso de financiación de bienes y servicios, de otra manera (en teoría) imposible de financiar por parte del agente público.

Por supuesto, hay que contextualizar la norma, que ya tiene más de 21 años, dentro del marco de la coyuntura de ese momento, previo a la crisis del 2001 que provocó una catástrofe económica en nuestro país. Estábamos en presencia de un sistema financiero donde por supuesto no existían medios de pagos electrónicos y la financiación para determinados productos o servicios estaba en manos de sistemas crediticios internos del propio sistema financiero, cuyos manejos a la postre resultarían en la que es sin duda una de las mayores estafas al pueblo argentino. Era discrecional e impedía el acceso al crédito a miles de personas.

Con los años y atento a la discrecionalidad que la propia ley le otorga a los poderes del Estado (Art. 10.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Secretaría de Hacienda de la Provincia y en los Poderes Legislativo y Judicial las autoridades administrativas de cada una de ellos) el sistema se desnaturalizó con toda clase de alarmantes violaciones a la ley de defensa al consumidor, como los conocidos descuentos en compañías aseguradoras que ni siquiera operaban en Tucumán, préstamos usurarios, fideicomisos y muchas retenciones ilegales que solo podían recuperarse luego de interminables reclamos.

Resulta entonces esta ley una normativa inadecuada para los avances en materia tecnológica, a la bancarización total de nuestros empleados públicos y a la transparencia, buena fe, competencia leal y otras cuestiones relacionadas con el comercio de nuestra provincia. Por lo que resulta necesaria su derogación.

2) Es necesario establecer un principio de legalidad en el sistema, ya que disfrazado de “cesión de haberes” (que por principios generales del derecho debe ser realizada siempre o por escritura pública o por sentencia judicial homologada) se descuentan directamente no ya de la boleta de sueldo sino del depósito realizado por la provincia en el banco donde el agente percibe sus ingresos (en el 99,99% de los casos en el agente financiero del Estado Banco Macro S.A.) el descuento directo de préstamos personales, prendarios, hipotecarios, tarjetas de créditos y hasta seguros u otros productos que comercializa el propio banco que en muchas oportunidades el agente no pidió jamás y cuya existencia muchas veces era descubierta meses u años después.

Por ejemplo en fecha reciente se dictó la siguiente medida cautelar: "San Miguel de Tucumán 09/12/2020). Ordenar al Banco Macro s.a. la suspensión de los débitos directos, por órdenes recibidas para las cuentas sueldo de la totalidad de la nómina de empleados públicos de la Provincia de Tucumán, que tengan como ente ordenante a las empresas "Gestiones F&F S.A." (cuit 30-71500565-0), "Margen Comercial S.A." (CUIT 30-71291810-8), "Astros S.A.S." (CUIT 30-71620153-4), "Caja de Seguros S.A." (CUIT 3066320562-1), "Metlife Salud S.R.L." (CUIT 30-715417487), y Asociación Mutual Orgullo Regional de Tucumán" por el plazo de tres meses, sin perjuicio que puedan reactivarse los débitos en caso que las empresas nombradas acrediten fehacientemente que cuentan con las autorizaciones requeridas por el BCRA para librar las ordenes de débito directo..." causa: "autores desconocidos s/asociación ilícita art 210 CP, estafas artículo.172 CP".

Víctimas: empleados públicos provinciales - legajo; s-317658/2.

3) Cabe hacer notar que en el presente Proyecto se exceptúan del principio general de no descuento por planilla, aquellas situaciones de carácter especial (los descuentos emanados de autoridad judicial, las cuotas gremiales, las obligaciones de carácter impositivo y las derivadas de percepciones indebidas de haberes por parte del agente), las cuales derivan de diferentes tipos de Entes o de obligaciones en curso contraídas por el agente con anterioridad. Asimismo se mantienen los descuentos de carácter voluntario que pueda consentir el agente prestando su conformidad de forma expresa escrita, todo esto en miras a proteger la intangibilidad de los salarios y dejando en un margen de resguardo la voluntad del mismo.

La OIT, en el Convenio sobre la protección del salario del año 1949, establece en su Artículo 6° "Se deberá prohibir que los empleadores limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario": En su Artículo 10. 1. establece asimismo que "El salario no podrá embargarse o cederse sino en la forma y dentro de los límites fijados por la legislación nacional. 2. El salario deberá estar protegido contra su embargo o cesión en la proporción que se considere necesaria para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia".

Analizando lo expuesto, deducimos claramente la protección del salario como un medio de garantizar la naturaleza alimentaria del mismo, tanto para el trabajador como para su grupo familiar. En este lineamiento planteamos la necesidad de que el trabajador antes de aceptar un descuento directo por planilla (los que no

revistan obligatoriedad por la presente ley), conozca perfectamente los alcances del descuento y sus condiciones, y que a su vez preste conformidad de una forma expresa antes de que se proceda al descuento.

4) Finalmente y no menos trascendente es que este beneficio para la institución bancaria genera no solo desigualdad y competencia desleal con otras instituciones bancarias, sino que además ofrecen préstamos con extrema facilidad (basta con apretar un botón en un cajero automático o hacer un click en el Home Banking) resultando a la postre para el agente en su ruina financiera ya que desconoce en gran medida el alcance del préstamo (interés aplicable). De esta manera la institución bancaria podríamos decir que "monopoliza" el otorgamiento de créditos y productos, en perjuicio del agente, que no recurre previamente a otras entidades para informarse sobre cuáles son los productos que realmente le convienen económicamente.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto de ley.

Víctor D. Deiana.- Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.- Roberto A. Palina.

-A las comisiones de Legislación Social; y de Legislación General

-Ver asunto n° 14.

II-30

Exención de impuestos para actividades de servicios artísticos, de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y eventos similares en razón de la pandemia del Covid-19. Establecimiento

Expte. N° 69-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- *Exención de pago de impuestos para actividades de servicios artísticos y de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas,*

convenciones y eventos similares, en razón de la pandemia del Covid-19. Quedará exento del pago de los impuestos a la Salud Pública, impuestos a los Sellos, Impuesto Inmobiliario -si este último no lo hubiese abonado anticipadamente-, e Impuesto sobre los Ingresos Brutos todo emprendimiento económico con domicilio en la provincia de Tucumán destinado a las actividades identificadas en el nomenclador de actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según los códigos:

- a. 921110 a 921990 *Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión N.C.P.* con excepción de las actividades identificadas según códigos 921302 y 921304.
- b. 701010 *Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.*

El presente beneficio regirá en forma retroactiva desde 01 abril de 2021 hasta finalizados los efectos en la provincia de Tucumán del DNU N° 235/21 del gobierno nacional y sus modificatorias, y la vigencia de las resoluciones 64-2021 y 69-2021 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Tucumán o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que ocurra primero.

Art. 2º.- Suspéndase, mientras dure el período establecido en el último párrafo del artículo 1º de esta ley, el pago requerido por el inc. 3 del artículo 24 de la Ley 7243 para todos los emprendimientos económicos incluidos en el mencionado artículo.

Art. 3º.- Si debido a los descuentos en los permisos de expendios generados en el artículo 2º, el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo viese lesionada la fuente de fondos para el pago de las remuneraciones de su personal, el Poder Ejecutivo realizará las transferencias presupuestarias necesarias a los fines de cubrir esta necesidad.

Los procesos de monitoreo y control sobre el expendio de alcohol seguirán su curso normal durante la vigencia de la presente ley, con la sola diferencia de permitir transitoriamente la excepción en el pago del permiso anual.

Art. 4º.- Aplíquese a partir del 01 de abril de 2021 con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación total o parcial de infracciones constatadas, deudas vencidas y exigibles no prescriptas al 31 de Diciembre de 2020 inclusive, relacionadas a la materia impositiva y a la Ley 7243, con sus

intereses que estuvieren devengando, para todas las actividades económicas comprendidas en el artículo 1º de la presente.

Art. 5º.- Comuníquese.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Los efectos económicos de la pandemia de Covid-19 aún persisten. Durante 2020 la economía argentina fue una de las más afectadas del globo terráqueo, aun cuando a nuestro país no había llegado la conocida como segunda ola de este virus. Indicadores locales señalan que, incluso luego de levantadas las medidas de aislamiento social y relajado el distanciamiento social, el mercado laboral argentino muestra la pérdida de más de un millón de puestos de trabajo y un incremento de las tasas de pobreza a valores de los más altos de nuestra historia. A nivel provincial esta crisis repercutió fuertemente: según Indec Tucumán es la provincia de mayor tasa de pobreza del NOA, y las estimaciones señalan que se cerraron no menos de 500 locales en el último año, significando esto un agravamiento del estancamiento de la economía local, estancamiento que lleva ya más de una década.

Ante el impacto en nuestro país de la conocida como "segunda ola" de la Covid-19, el gobierno nacional dispuso nuevas medidas que fueron aplicadas selectivamente en cada provincia. A nivel local algunos de los rubros más afectados fueron los de los salones de fiestas, eventos sociales, y los de producción artística y de espectáculos. Es por ello que, mediante el presente proyecto de ley se plantea, generar beneficios impositivos como la suspensión del pago de los impuestos provinciales y las tasas de funcionamiento relacionados a la provisión de bebidas alcohólicas para los emprendimientos económicos enmarcados en las mencionadas actividades.

Se propone suspender el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, del impuesto a la nómina salarial, el impuesto inmobiliario y el impuesto a los sellos, así como las tasas reguladas por el IPLA, para los emprendimientos que se dediquen al alquiler de salones para fiestas y eventos sociales, así como la actividad de producción artística de espectáculos teatrales y cinematográficos. Se propone que estos beneficios sean aplicados en forma retroactiva desde el mes de abril de 2021 hasta la finalización

de los efectos del DNU nacional N° 235/21, y sus modificatorias, en la provincia de Tucumán.

Finalmente, se propone un régimen especial de facilidades de pago para las deudas tributarias, y para las obligaciones pecuniarias que surgieran de la Ley 7243, vencidas y exigibles hasta el 31 de diciembre de 2021.

A los fines de permitir el alivio económico de la comunidad tucumana cuyo sustento depende de los sectores comprendidos en este proyecto de ley, y así ayudar a una pronta recuperación de su actividad económica, es que solicito a los integrantes de la Honorable Legislatura que tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Economía y Producción; y de Legislación General.

II-31

Plataforma digital “Conciencia Limpia”. Creación y aplicación en celulares para permitir denuncias en línea de infracciones ambientales reguladas en la Ley Provincial n° 6253 y en el Código Penal de la Nación

Expte. N° 70-PL-21

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase la plataforma digital y la aplicación para celulares que se denominará “Conciencia Limpia” con el objetivo de permitir la denuncia en línea de hechos, acciones y omisiones configurativos de infracciones ambientales reguladas en la Ley Provincial N° 6253 y en el Código Penal de la Nación.

Art. 2º.- Una vez realizada la denuncia, el sistema iniciará un expediente digital que se radicará en la Dirección de Fiscalización Ambiental y otorgará un número de trámite para que el denunciante pueda seguir el avance de la misma

por el sitio web o por la aplicación. El sistema deberá implementar notificaciones digitales automáticas al denunciante por cada movimiento del expediente digital que realice la mencionada Dirección.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de desarrollar los aplicativos de denuncia que deberán permitir informar los siguientes datos:

1. El nombre, domicilio real y demás condiciones personales del denunciante.
2. El nombre, domicilio real y demás condiciones personales del denunciado, si se conocieran. Si el denunciado fuera una persona jurídica, denominación o razón social, sede y otros datos que permitan identificarla.
3. Hecho, acción u omisión que se denuncia. Para ello se dispondrá una lista de hechos, acciones u omisiones denunciadas, de la cual el denunciante seleccionará la correspondiente. También se establecerá una sección para realizar una descripción más detallada de lo acontecido.
4. Ubicación geográfica del hecho, acción u omisión denunciada
5. Fecha en que acaeció o presenció el hecho, acción u omisión.
6. La posibilidad de cargar imágenes y videos del hecho, acto u omisión denunciada.

Art. 4º.- El aplicativo garantizará el resguardo de la información personal del particular denunciante y la razonable celeridad en el trámite.

Art. 5º.- La Dirección de Fiscalización Ambiental, dentro de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la Provincia de Tucumán, será la encargada de dar curso a las denuncias recibidas a través de la plataforma digital y la app “Conciencia Limpia”.

En caso de que la denuncia se refiriera a delitos tipificados en el Código Penal de la Nación, esta Dirección deberá ofrecer asesoramiento técnico a los denunciantes a los fines de facilitar la formulación de las respectivas denuncias penales.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación llevará un registro de las denuncias y publicará anualmente un informe sobre la cantidad y tipo de denuncias, así como también el número de sanciones aplicadas y las zonas más afectadas, todo ello con el fin de desarrollar políticas preventivas para la conservación del ambiente.

Art. 7º.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la Provincia de Tucumán.

Art. 8º.- Inclúyase el desarrollo, mantenimiento y actualización de los aplicativos regulados por la presente ley entre los conceptos financiados por el artículo 11 de la Ley N° 6253 (Normas Generales y Metodología de Aplicación para la Defensa, Conservación y Mejoramiento del Ambiente), modificada por Ley N° 8517. Si estos fondos fueran insuficientes, facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que la ejecución de la presente ley demande.

Art.9º.- Se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento administrativo N° 4537 en todo lo no regulado por la Ley N° 6253.

Art. 10.- Comuníquese

José M. Canelada.

Señor Presidente:

En el presente proyecto de ley se propone la creación de un aplicativo web, en sus modos de plataforma digital para acceder a través de navegadores y de aplicación para celulares, donde los ciudadanos podrán denunciar infracciones ambientales y mantener una trazabilidad sobre la denuncia. La herramienta servirá a las autoridades para proteger más eficaz y eficientemente el medioambiente, así como abrirá la puerta a una mayor toma de conciencia e involucramiento de la ciudadanía en la protección y promoción de un medioambiente sano.

En los últimos años distintas organizaciones, empresas e iniciativas de la población en general han llevado adelante diferentes campañas de lucha por la concientización del cuidado del medioambiente, a fin de disminuir el impacto que los seres humanos tenemos sobre el entorno natural. La degradación del ambiente, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático son problemas centrales que nos aquejan mundialmente, en gran parte generados por la contaminación, consecuencia de nuestros hábitos de vida y de consumo. Por eso, todos debemos ser conscientes de nuestra responsabilidad para con el planeta en el rol que nos toque, ya sea como industrial, productor, empresario, profesional, consumidor o simplemente como ciudadano; y no solo cooperar por nuestro presente, sino también por las futuras generaciones.

Es menester generar continuamente políticas que permitan involucrar y comprometer al ciudadano en la construcción de un medioambiente sano. Es necesario, entonces, observar con mayor agudeza los ataques al ambiente, muchos de los cuales hoy encuadran dentro de los llamados "delitos ambientales". Dada la naturaleza de estos hechos es necesario contar con una herramienta sencilla, rápida y eficaz para denunciar estos delitos, cuya urgencia demanda una respuesta inmediata y positiva. En nuestra provincia no contamos con tal herramienta, por lo que se propone la incorporación, con ese fin, de un aplicativo web/móvil gratuito que permita realizar una denuncia completa, detallada y ágil de delitos ambientales, para que pueda ser receptada por la autoridad competente con inmediatez.

El contexto actual de la pandemia ha presentado una realidad ineludible, y es que la tecnología puede ser una gran compañera en nuestra vida diaria pero que, sobre todo, se hace cada vez más necesaria. Ya hemos visto que es posible adaptar casi todas nuestras actividades al entorno digital, por lo cual la pregunta que surge es: "¿qué estamos esperando?". Las ventajas que presenta la digitalización nos lleva a pensar en la necesidad de adaptar estos esquemas comunicativos al área de las políticas ambientales, y potenciar todos los beneficios que ello implica: celeridad en los trámites, ahorro de recursos materiales, bajo costo, entre otros, pero sobre todo, un mayor alcance a la ciudadanía, con el mayor compromiso social que eso conlleva.

Cabe destacar que la imperiosa necesidad de avanzar generando más medios para que la ciudadanía se involucre en este desafío, y potenciar así el rol del Estado, está profusamente justificado en las estadísticas de situación ambiental de nuestra provincia. Por ejemplo, en lo que respecta al aire que inhalamos, de acuerdo a un informe publicado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia (2018), en un estudio realizado durante la época de zafra e interzafra, entre los años 2010 y 2012, en una población de niños de 10 a 11 años que concurrían a escuelas públicas de la ciudad de Monteros (Tucumán); de 629 observaciones de la muestra el 12,6% de los niños presentaban antecedentes de asma y tuvieron un 87% más chances de mostrar espirometría anormal. Se observó un aumento significativo en la prevalencia de síntomas respiratorios del 48,8%, y de los oculares del 34,5%, durante la época de zafra con respecto al período de interzafra, sin diferencia por sexo. Es decir, presentaron durante la zafra más del doble de chance de tener dificultad respiratoria en relación a la interzafra, y los niños con asma tuvieron tres veces más chances de tener

síntomas respiratorios en comparación con los niños sin asma.

Sumado a esto, es muy común que vecinos de localidades como Monteros, Aguilares, Alberdi, Banda del Río Salí, Villa La Trinidad y León Rougés denuncien la contaminación ambiental que sufren por la incesante “lluvia de hollín” que cae diariamente sobre sus hogares, produciendo esto afecciones respiratorias y oftalmológicas. Según indicaron, al padecimiento de cada año, se sumaron ahora los efectos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), que estuvo vigente durante el año 2020, al que atribuyen cierto “relajamiento” en los controles sobre las fábricas y sobre los incendios intencionales que se multiplican a un ritmo alarmante.

De acuerdo a declaraciones de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, en 2020, a solo días de empezada la zafra se habían recibido ya 1000 denuncias por quemas de caña, resultando en un promedio de 50 denuncias por día.

A mediados del mes de septiembre de 2020, la Defensoría del Pueblo ha informado que la disposición final de los RSU (Residuos Sólidos Urbanos) es un gran problema en la ciudad de San Miguel. Un estudio realizado por el Observatorio de Fenómenos Urbanos y Territoriales (OFUT) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNT, ha detectado 480 basurales clandestinos de diferentes extensiones, distribuidos en municipios y comunas que conforman el Gran San Miguel de Tucumán.

La evidencia es clara, debemos redoblar esfuerzos en la protección y promoción del medioambiente sano para nosotros y nuestras futuras generaciones. Es un derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional en su artículo 41 que recepta el derecho al medioambiente sano y equilibrado. Según esta, el ambiente debe ser “apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”. El artículo, por otro lado, indica las atribuciones de las autoridades, de la Nación y de las provincias con respecto a esta problemática. Así:

“El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Siguiendo esta línea, nuestra Constitución provincial adopta como política prioritaria de Estado la preservación del medio ambiente (art 41). Esto significa, a grandes rasgos, que en la

agenda política la protección del ambiente no puede quedar relegada en un segundo plano; es una meta fundamental para la cual el Estado debe destinar recursos proporcionales a esa prioridad.

El artículo también enuncia distintas atribuciones de la provincia. Entre ellas, se refiere a la de regular la legislación necesaria, a la coordinación con otras provincias y la Nación, a la toma de medidas positivas, entre otras. En este sentido, la provincia ha dictado diversas normas administrativas que imponen sanciones a quienes ataquen al medioambiente, abriendo un abanico de opciones tanto para las acciones susceptibles de castigo, como para el castigo que se puede aplicar. Entre ellas encontramos la Ley Provincial de Medio Ambiente (Ley N° 6253, con sus modificatorias), que analiza distintos aspectos de la protección ambiental y establece un régimen contravencional; y la Ley de Gestión de Residuos en la Provincia de Tucumán (Ley N° 8177), que se centra en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y prohíbe la disposición final de residuos sólidos urbanos en vertederos no controlados y/o su vuelco en cursos de agua.

Con este proyecto en particular venimos a potenciar la capacidad de ejecución de los derechos y deberes defendidos por la legislación mencionada más arriba. Puntualmente, la propuesta está destinada al principal damnificado: la ciudadanía. El objetivo no es solo disminuir el daño que sufre diariamente (que no es menor), sino también convertirla en el agente de cambio que colabore a que esta reducción del daño sea posible. Se busca que todos los tucumanos puedan tener voz simplemente a través de un click.

Se propone que la Secretaría de Medio Ambiente, órgano competente a cargo, digitalice a través de un aplicativo web/móvil, el proceso de denuncias ambientales trabajando en conjunto con las áreas y organismos correspondientes. Específicamente se incluye entre los propósitos y características de la propuesta:

- Implementar una base de datos donde se almacene la información proporcionada por el ciudadano, a fin de lograr un funcionamiento adecuado de esta herramienta, quedando constancia de la transparencia y fiabilidad.
- Generar un Sistema de identificación de denuncia: localización geográfica del hecho materia de denuncia, tipo de actividad denunciada, identificación del denunciante para garantizar la seriedad del procedimiento.

- Accesibilidad: se dispondrá una lista de acciones pasibles de sanción, sobre la cual elegirá el denunciante, habilitando también un espacio para realizar las descripciones necesarias. Se incorporará la opción de añadir documentos que hagan a la prueba y que permitan dimensionar la magnitud del hecho (imágenes, videos, audio, o cualquier archivo).
- Sistema de seguimiento de la denuncia: código numérico u otro de identificación del trámite de la denuncia realizada, para poder acceder al sistema y corroborar el estado de la misma, incluyendo datos de contacto de las oficinas correspondientes para realizar los reclamos necesarios.
- Garantía del resguardo de la información personal del denunciante.
- A su vez, el órgano competente deberá arbitrar todos los mecanismos necesarios para que el ciudadano pueda asentar esta información en la plataforma, tanto web como adaptada al móvil.
- Actualización periódica del aplicativo web/móvil a fin de brindarle un servicio de calidad al ciudadano.

Finalmente, debo destacar que el presente proyecto de ley surge de la iniciativa de un grupo de alumnos que presentaron esta propuesta como su trabajo final para la Escuela de Políticas Públicas de la Fundación Iniciativa de Pensamiento Colectivo (IPeC). Estos alumnos luego tuvieron la vocación de acercarse a este legislador para convertir su iniciativa en un proyecto de ley concreto, vocación y compromiso que agradezco y celebro, haciendo votos porque cada vez sean más los jóvenes que deciden involucrarse en las políticas públicas y la construcción de un Tucumán más sano y pujante.

En pos de poder aportar entre todos a fomentar un comportamiento ciudadano activo y comprometido, al tiempo que generamos las herramientas para una mejor protección y promoción de un medioambiente sano, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-32

Ley n° 9264 (Ministerio Pupilar, contratación directa, realización de obras, servicios, personal y adquisición de bienes inmuebles). Modificación

Expte. N° 71-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9264 en la forma en que a continuación se indica, reemplazando el Art. 2°, por el siguiente texto:

"Artículo 2°.- La autorización dispuesta en el artículo anterior, tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021".

Art. 2°.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley surge como necesidad de prorrogar la autorización prevista en la Ley 9152, al Ministerio Pupilar y de la Defensa, a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, la realización de obras, como así también a la adquisición de bienes, inmuebles, la contratación de servicios y designación de personal que resulten necesarios para un mejor funcionamiento y una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de su creación.

La Ley 9152 estableció que la autorización indicada, tendría una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

La Ley 9264 reemplazó el Artículo 2° de la ley 9152, prorrogando la autorización hasta el 18 de Julio del 2021.

Dicho plazo podrá ser prorrogado solo para aquellas contrataciones que se encuentren en ejecución al momento de vencimiento del plazo indicado.

A la fecha y en el marco de las circunstancias extraordinarias de la pandemia, de público conocimiento, existen contrataciones en ejecución que habilitan prorrogar las autorizaciones previstas legalmente, a efectos de que el Ministerio Pupilar y de la Defensa pueda satisfacer sus necesidades

en cumplimiento a los fines de su creación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto n° 23.

II-33

Ley n° 9261

**(Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, jurisdicción de la Comuna de El Mollar, Tafí del Valle).
Prórroga de su vigencia hasta el 1 de julio de 2022, y suspensión del fraccionamiento y urbanización de terrenos y construcción de viviendas y obra edilicia de cualquier tipo**

Expte. N° 72-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 9261 hasta el 1 de julio del 2020, la Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, jurisdicción de la Comuna de El Mollar, Departamento Tafí del Valle. De igual manera, se suspende el fraccionamiento y urbanización de terrenos y construcción de viviendas y obra edilicia de cualquier tipo.

Regino N. Amado.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

-Ver asunto n° 13.

II-34

“Programa de Fortalecimiento y Reequipamiento” para la División de Delitos Rurales de la Policía de Tucumán. Creación

Expte. N° 73-PL-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el “Programa de Fortalecimiento y Reequipamiento” para la División de Delitos Rurales de la Policía de Tucumán.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación del presente programa será el Ministerio de Seguridad de la Provincia o el que este último designe.

Art. 3°.- Este programa comprenderá el reforzamiento de los medios logísticos, materiales, de infraestructura, como así también de los recursos humanos necesarios para dotar a la División anteriormente mencionada con estándares básicos para poder tener un desempeño eficiente en todo el territorio provincial.

Art. 4°.- El presente programa se materializará a través de:

- 1- Conseguir capacidad suficiente para ejecutar puntos de control móviles permanentes en rutas y caminos rurales de utilidad estratégica en la Provincia. También en cruces interprovinciales mediante un sistema de patrullas inteligentes basadas en información, en conjunto con fuerzas federales.
- 2- Creación de secciones rurales de Inteligencia e Investigaciones.
- 3- Refacción y modernización de los destacamentos rurales. Esto debería incluir indefectiblemente la conectividad para estas instalaciones.
- 4- Implementación de la modalidad denuncia digital.
- 5- Incorporación de una dotación equipamiento, entre ellos camionetas, motos, patrullas náuticas, entre otros, para garantizar funcionamiento eficiente de las unidades que integran la División.
- 6- Adquisición de equipos complementarios como drones y radios.

- 7- Duplicar la fuerza efectiva actual de 120 efectivos, llevándola a 240 integrantes.
- 8- Armado de una subsección "canes" dependientes de la División.
- 9- Creación de fiscalías especializadas en delitos rurales.

Art. 5°.- Créase la "Mesa Conjunta de Monitoreo de Delitos Rurales", integrada por representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también por instituciones intermedias representativas del sector agropecuario.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento al programa creado por la presente ley.

Art. 7°.- De forma.

Raúl E. Albarracín.

Señor Presidente:

Los delitos rurales son un fenómeno en franco crecimiento en nuestra provincia, tanto en cantidad como en violencia al ejecutarlos. Esto quedó demostrado en el balance del año 2020 referido a los mismos, en el cual se evidencian numerosos hechos de gravedad, llegando a cometerse múltiples homicidios como nunca antes se había visto. El 2021 está demostrando un agravamiento de la situación, donde según algunos relevamientos actuales, el 85% de los productores rurales sufrieron algún tipo de delito, incluso al momento se contabilizan 4 muertes en ámbito rural: la de un delincuente en Lules al intentar ingresar a una instalación privada a robar, las dos muertes de la Invernada, y uno de los últimos homicidios en la provincia en la localidad de Santa Cruz (Simoca) donde Lucio Raúl Urueña murió de tres disparos al perseguir a ladrones que habían robado en una finca cercana. La problemática a pesar de estas cifras no está en la agenda del gobierno. Hay una enorme indiferencia frente a la inseguridad en el ámbito rural en la provincia, y esto queda demostrado con una división policial de Delitos Rurales que dispone solo de 120 efectivos, cinco camionetas y nueve motos en total, las cuales se reparten entre seis destacamentos que deben cubrir un amplio territorio en toda la provincia. Con esta escases de recursos es imposible pensar en brindar protección y seguridad a productores y gente de campo en lo más mínimo. Por eso es que es extremadamente necesario y urgente, un

reequipamiento de esta división de la policía con plazos inmediatos.

Este proyecto de ley, mediante el cual se proyecta crear el "Programa de Fortalecimiento y Reequipamiento" de la división de Delitos Rurales de la Policía, tiene su basamento en la necesidad de contar con una Unidad lo suficientemente dotada y operativa, que le permita efectuar con total amplitud de ejecución las operaciones preventivas y represivas que sean necesarias en el ámbito de su competencia.

Considero que la creación de este programa redundará en beneficio de la Institución policial, de los estándares de seguridad pública y de la comunidad al contar con una estructura que pueda proteger a la ciudadanía, mejorando el desempeño, la confianza e imagen de toda la Institución policial.

Es por lo expresado que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Raúl E. Albarracín.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Personas con discapacidad. Inclusión en el calendario de vacunación

Expte. N° 79-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia, a fin de que arbitre las medidas pertinentes a través del Ministerio de Salud, para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Calendario de Vacunación, dando así cumplimiento con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea

General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006, a la cual nuestro país se adhirió mediante Ley 26378, sancionada el 21 de Mayo de 2008.

Mario C. Casali.- Sandra del V. Orquera.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al señor Gobernador de la Provincia, a fin de que arbitre las medidas pertinentes a través del Ministerio de Salud, para la "Inclusión de las Personas con Discapacidad" en el Calendario de Vacunación, dando así cumplimiento con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006, a la cual nuestro país se adhirió mediante Ley 26378, sancionada el 21 de Mayo de 2008.

Tal como la afirmara el Consejo Argentino para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Caidis), las personas que integran ese colectivo deben ser consideradas como prioridad en la campaña de vacunación contra el coronavirus, ya que forman parte de grupos de riesgo, toda vez que su tasa de letalidad es tres veces que el común denominador, por ello debe atenderse de manera urgente su inclusión en las etapas más tempranas del plan de inoculación.

Es menester remarcar que en muchos casos la discapacidad viene asociada a una enfermedad de base y en otros no, por lo que son diferencias que deben ser contempladas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Mario C. Casali.- Sandra del V. Orquera.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

-Ver asunto n° 33.

III-2

Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo (2 de abril). Adhesión

Expte. N° 80-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse al Día Mundial de la Concientización sobre Autismo, que se celebra el 2 de Abril, declarado por Naciones Unidas.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Julio F. Silman

Señor Presidente:

El 2 de abril se celebra el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, decretado por las Naciones Unidas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida tanto de la población infantil como los adultos que sufren esta discapacidad y así poderles brindar una mejor calidad de vida.

Nuestro País, promulgó la Ley Nacional N° 27043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastorno del espectro autista (TEA), plantea la importancia de la coordinación de acciones necesarias para la inclusión en los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo con lo establecido por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), con rango constitucional en nuestro país.

Por otro lado, al igual que cualquier otra persona, los niños, niñas y jóvenes con TEA tienen derecho a recibir una educación de calidad e inclusiva. Poseen habilidades, fortalezas y desafíos únicos.

En este sentido, desde el ámbito educativo, y desde cualquier ámbito, debemos promover acciones y apoyos necesarios que garanticen el derecho a la educación inclusiva y de calidad de todos los estudiantes, entendiendo la diversidad como una oportunidad de aprendizaje, así como un proceso de mejora sistemático al interior del sistema educativo, para la eliminación de las barreras que impiden el acceso, la participación y el aprendizaje para que puedan desarrollarse plenamente.

Asimismo, las tecnologías de apoyo resultan necesarias para las personas que padecen de autismo y para que a través de ellas, puedan integrarse dentro de sus comunidades, así como también, la posibilidad de defender y acceder a los derechos que son inherentes a todos los seres humanos.

Este tipo de tecnologías pueden contribuir a derrumbar las barreras, estigmas y prejuicios que existen para esta condición y donde todos los que la padecen, puedan gozar de una mayor participación, integración, igualdad y aceptación dentro de la sociedad.

Finalmente, todos los ciudadanos podemos aportar nuestro granito de arena para ayudar a crear conciencia del valor que tienen los niños, jóvenes y personas mayores que sufren de autismo y debemos reafirmar nuestro compromiso con esos valores, que incluyen la igualdad, la equidad y la inclusión, y nuestra determinación de promover la plena participación de todas las personas con autismo, asegurándonos de que dispongan de las herramientas necesarias para ejercer sus derechos y libertades fundamentales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Julio F. Silman.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-3

Día Mundial de la Salud (7 de abril). Adhesión

Expte. N° 81-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la conmemoración del Día Mundial de la Salud, que se celebra el 7 de abril de cada año.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Julio F. Silman.

Señor Presidente:

El día 7 de abril ha sido instituido, por la Organización Mundial de la Salud, como el día internacional de la Salud, en conmemoración al origen del organismo en el año 1948.

Este año el Día Mundial de la Salud, nos invita a una nueva campaña para construir un mundo más justo y saludable, en virtud que con el Covid-19, algunas personas pueden vivir una vida más saludable y tienen un mejor acceso a los servicios de salud que otras, debido en su totalidad a las condiciones en las que nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.

Ello por cuanto, en todo el mundo, algunos grupos luchan para llegar a fin de mes con pocos ingresos diarios, tienen peores condiciones de vivienda y educación, menos oportunidades de empleo, experimentan una mayor desigualdad de género y tienen poco o ningún acceso a entornos seguros, alimentaria y servicios de salud.

En efecto, demanda de todos los Estados una voluntad política decidida y comprometida en que todos los ciudadanos tengan condiciones de vida y de trabajo propicias para la buena salud garantizando el acceso a servicios de salud de calidad cuando y donde los necesiten.

Esta pandemia ha afectado duramente a todos los países, pero su impacto ha sido más severo en aquellas comunidades que ya eran vulnerables, que están más expuestas a la enfermedad, tienen menos probabilidades de tener acceso a servicios de atención médica de calidad y más probabilidades de experimentar consecuencias adversas como resultado de las medidas implementadas para contener la pandemia.

Finalmente con esta adhesión, es el tiempo propicio para que todos pongamos un granito de arena para hacer un llamamiento a toda la población para que se mantengan en casa, recordando la importancia de cuidarse y evitar la propagación del coronavirus que tanto está afectando al mundo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Julio F. Silman.

-A Comisión de Salud Pública.

III-4

Comisión Especial para el estudio y reforma integral de la Ley n° 8365 (Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios en la Provincia). Creación

Expte. N° 82-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Crear una Comisión Especial para el estudio y la reforma integral de la Ley de Procedimiento para la Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios en la Provincia de Tucumán n° 8365, su posterior codificación y adecuación a la nueva legislación propuesta en el Congreso de la Nación, Doctrina y Jurisprudencia vigente.

Para ello deberá convocarse a los actores principales de la misma: la Honorable Legislatura de Tucumán, Poder Judicial de Tucumán, Dirección de Comercio Interior, Defensoría del Pueblo de Tucumán, Entes Reguladores, Asociaciones de Defensa de las y los Consumidores, Docentes Universitarios e interesados/as en general.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

En vista a que se conformó una comisión bicameral en el Congreso de la Nación a los fines de crear un código de fondo de defensa del consumidor, y ante la necesidad de actualizar nuestra legislación local regulada por la Ley 8365, se buscará crear un Código Procesal con un "Fuero en las Relaciones de Consumo" que establezca competencia para entender en las causas que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, regidas por las normas nacionales de defensa del consumidor y de lealtad comercial, los artículos 1092 y 1096 del Código Civil y Comercial de la Nación, y toda otra normativa general o especial, nacional o local, que se aplique a las relaciones de consumo.

Se creará una comisión especial para discutir un Código regido por los principios que emergen de las normas constitucionales y legales de

protección del consumidor y, en particular, por los de informalidad procesal, celeridad, inmediatez, concentración, economía procesal, oralidad y gratuidad, digitalización de las actuaciones e impulso de oficio.

Además, dejar en claro el criterio de interpretación más favorable al consumidor en caso de duda y tutela judicial efectiva en el caso de consumidores hipervulnerables.

Otra novedad es que las actuaciones judiciales promovidas por consumidores o usuarios individuales o colectivas se rijan por el principio de gratuidad, es decir que se encuentran exentas del pago de tasa de justicia, timbrados, sellados, contribuciones, costas y de todo gasto que pueda irrogar el juicio.

Por otro lado, se plantea la modificación de la Ley Orgánica de Tribunales para crear fueros especializados en sede judicial y la aplicación en sede administrativa del sistema de resolución de conflictos en las relaciones de consumo (Coprec)

Por último plantear sobre el cobro de honorarios de las y los abogados patrocinantes en sede administrativa y la intervención de las asociaciones de defensa de las y los Consumidores, ya que son necesarios para reducir la brecha que existe entre proveedores y consumidores en las audiencias de conciliación en la Dirección de Comercio Interior.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su firma esta iniciativa.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

III-5

Señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer. Citación a fin de brindar diversos informes

Expte. N° 83-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar al Ministro de Educación de la Provincia de Tucumán Juan Pablo Lichtmajer en tenor del Artículo 57 de la Constitución de la Provincia De Tucumán, el cual establece “La Legislatura podrá hacer venir a sus sesiones a los ministros del Poder Ejecutivo y secretarios del mismo, para pedir los informes que estime convenientes y estos obligados a darlos, citándolos por lo menos con cinco días de anticipación, salvo caso de urgente gravedad, y siempre comunicándoles, al citarlos, los puntos sobre los cuales hayan de informar.

A efectos de brindar un pormenorizado informe sobre los tópicos que se detallan a continuación:

1. El Ministerio de Educación se encargó del traslado en Helicóptero de los docentes de la Escuela n° 215 “Virgen de la Merced”.
2. Cuántos docentes subieron en helicóptero el día 12 de Marzo a la Escuela N° 215 “Virgen de la Merced”.
3. Con cuántos días de anticipación se les comunicó a los docentes de su traslado.
4. Los docentes que subieron, llevaron sus efectos personales en dicho viaje.
5. El lugar de estadía brindado por el ministerio, contaba con agua potable, gas y colchones nuevos, con sus respectivas sábanas y acolchados, en vista que estuvo cerrado durante la pandemia.
6. Cuántas habitaciones se asignó a los docentes.
7. Dichas habitaciones se encontraban en condiciones sanitarias e higiénicas adecuadas.
8. El Ministerio de Educación realizó la provisión de elementos básicos para la estadía de los Docentes, como ser agua potable, alimentos no perecederos y artículos de limpieza.
9. Si previo al momento de traslado se puso en condiciones el establecimiento para recibir al personal.
10. Cuántos docentes habitan en la escuela. Explique si duermen niños y niñas en el establecimiento.
11. Sabe cómo se trasladan habitualmente los profesionales a su trabajo.
12. La Docente Isabel Vera ha denunciado que recibieron sus pertenencias personales 11 días después del traslado en helicóptero, cuál fue el motivo de un retardo de esas características.
13. Si considera que el lugar de alojamiento es adecuado y digno para albergar a los docentes.
14. Si los docentes cuentan con agua para beber en el lugar.

15. Si el lugar de residencia provisoria está desinfectado de alimañas, ratas, murciélagos y pulgas.
16. Si existe un Protocolo de Burbuja por Covid entre docentes de alta montaña, debido al reducido espacio en el que conviven. En caso de que alguien presente síntomas cómo se pone en marcha dicho protocolo.
17. Si los docentes y alumnos del lugar cuentan con médico disponible en la zona.
18. Cómo se procederá ante la denuncia de la docente respecto a la convivencia indigna entre paredes húmedas, techos colapsados, falta total de higiene en el lugar, alimañas en las habitaciones, presencia de ratas, murciélagos y pulgas.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Garantizar el derecho a la educación de cada niño, niña y adolescente tucumano es y debe ser una prioridad de estado.

Retomar a las aulas, es la materialización de ese derecho a aprender, pero no puede ser a cualquier costo y sin prever una planificación acorde al contexto de cada lugar y de cada escuela. Hemos tomado conocimiento, mediante publicaciones en redes sociales, de los padecimientos que vivieron los docentes de alta montaña, quienes fueron trasladados en el Helicóptero de la Provincia, el día 12 de marzo de 2021, sin sus efectos personales, sin elementos de higiene, limpieza, agua potable y alimentos.

Nos preocupa y ocupa profundamente que este tipo de abandono suceda en nuestra provincia, y máxime si es realizado por funcionarios públicos.

Vamos a bregar por la salud íntegra del Personal Docente y el cuerpo de alumnos del lugar, entendiendo que este tipo de cosas no pueden ni debieron ocurrir, es por ellos que solicito en forma inmediata la presencia del Ministro de Educación de La Provincia de Tucumán, para que dé razón de lo acontecido.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 10.

III-6

**Conversión de vehículos oficiales en
vehículos de combustible flexible o flexi-fuel
(Funcionamiento con 100% bioetanol).
Solicitud al Poder Ejecutivo su factibilidad**

Expte. N° 84-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial con el fin de solicitarle proceda a realizar el análisis de factibilidad tendiente a convertir los vehículos oficiales (policía, ambulancia, autos de funcionarios, etc.) en vehículos de combustible flexible o flex-fuel (vehículos que funcionan con 100% Bioetanol); debiéndose realizar las actuaciones y procedimientos administrativos necesarios ante la Secretaría de Energía de la Nación.

En el mismo sentido, se recomienda realizar las acciones tendientes a extender la implementación de Biocombustibles en el parque Automotor correspondiente al Transporte Público de Pasajeros.

José H. Vermal.-Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

Señor Presidente:

En la actualidad se está discutiendo a nivel nacional, si se prorroga la Ley de Biocombustibles o se trata un Proyecto Nuevo de Biocombustibles (impulsado por el oficialismo). Quienes tuvieron acceso al Proyecto Nuevo de Biocombustibles coinciden en que perjudica a todas las provincias productoras de Biocombustibles, dado que, entre otras cosas, disminuye el corte de los mismos en los combustibles fósiles. Esto provocará un daño enorme a todas las provincias productoras de Bioetanol y Biodiesel, generando plantas paradas y desempleo.

Si bien se observa un accionar de todos los representantes de las provincias afectadas, en el sentido de lograr una prórroga de la Ley de Biocombustibles, debemos estar preparados para todos los escenarios.

En este sentido resulta sumamente interesante la experiencia de la empresa cordobesa Bio4, que logró convertir siete vehículos de su flota interna

en vehículos capaces de funcionar con 100% de Bioetanol. Esto es similar a lo que ocurre en Brasil y se logra instalando un chip (costo aproximado = 20 dólares) que convierte automáticamente al vehículo en autoflex.

Si pudiésemos emplear 100% de Bioetanol en los vehículos oficiales en la Provincia (patrulleros, ambulancias, camionetas de reparticiones, transporte público, vehículos de funcionarios, etc.) sería una importante fuente de consumo de Bioetanol. Tendríamos dos beneficios importantísimos: volumen para el Bioetanol que producen nuestros ingenios y precio para el combustible de los vehículos oficiales.

Se exhorta al Ejecutivo a explorar esta alternativa, y de ser factible, solicitar la homologación a la Secretaría de Energía de la Nación.

Teniendo en cuenta el impacto ambiental de los Biocombustibles respecto de los combustibles fósiles, de avanzar esta iniciativa, nos colocaría en el sendero de las comunidades comprometidas con el medioambiente.

Invitamos a todos los legisladores a adherirse a este proyecto productivo, que contribuye a dar respuesta a una inquietud permanente del sector azucarero e industrial.

*José H. Vermal.-Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.***-A las comisiones de Economía y Producción; de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

III-7

**Solicitud realizada al señor Presidente de la Nación, mediante Resolución n° 01/2021 de la H. Legislatura, a fin de que efectúe la prórroga automática de la Ley de Biocombustibles n° 26093 y mantenga el porcentaje de mezcla establecido.
Reafirmación**

Expte. N° 85-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Reafirmar la solicitud realizada al Presidente de la Nación mediante Res. 01/2021 de esta Honorable Cámara Legislativa, a fin de que el mismo efectúe en carácter de urgente la prórroga automática de la Ley de Biocombustibles N° 26093, y mantenga el porcentaje de mezcla allí establecido; dicha facultad establecida en el Art. 1 y concordantes de la mencionada ley.

Lo antes mencionado obedece a la necesidad de continuar con el régimen de producción de este recurso sustentable y de este modo aspirar a incrementar gradualmente el corte mínimo de los combustibles.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

Por este medio reiteramos la solicitud remitida al PE Nacional a fin de que el mismo efectúe la Prorroga de la Ley 26093 de Regulación y Promoción para la producción y uso Sustentable de Biocombustible. Es necesario continuar con el desarrollo de una política de fomento de los biocombustibles que impacta tanto en la salud como en la economía de cada una de las provincias involucradas, coadyuvando a sostener las economías regionales del País.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares acompañen la presente propuesta.

Federico A. Masso.

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institu-
cionales.**

III-8

**Ley N° 9320 (Modificación de la
Ley Provincial de Educación n° 8391).
Solicitud al Poder Ejecutivo y al Ministerio
de Educación emitan informes referentes a
su cumplimiento**

Expte. N° 86-PR-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe sobre el cumplimiento de los artículos, 2, 3 y 4 de la Ley 9320.

Dirigirse al Ministerio de Educación de la Provincia a fin de que informe sobre las medidas llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 9320, Art. 1 inc. 2 y 6 y el Art. 2 de la citada norma.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

El pasado 2 de abril se cumplió un nuevo aniversario del desembarco de las tropas argentinas en las Islas Malvinas para recuperar estas tierras, ilegalmente ocupadas por los ingleses desde 1833.

Desde el regreso de las tropas hasta hace muy poco tiempo, el relato de lo sucedido en la guerra se tergiversó, y lejos de brindarle a nuestros héroes los honores y el reconocimiento que se merecen, se los victimizó y humilló con el despectivo mote de "chicos de la guerra" desconstruyendo el concepto de héroes.

Nos convertimos en un país donde no se puede hablar de las hazañas malvineras de algún oficial de nuestro ejército, sin ser blanco de críticas o ataques. Y con eso perdemos mucho, todos.

Tenemos una generación a la que le robaron los héroes y por eso creen que ser héroe es ser una víctima, o cortar una calle o tomar un colegio para derechos propios.

Pero ya es hora de pagar esa deuda y entender que el reconocimiento de las gestas heroicas y los héroes de guerra, no solo es un acto de Justicia para los protagonistas sino para quienes necesitan de su ejemplo.

Desde ese cariz, los combatientes -soldados, Oficiales y suboficiales- y en especial los caídos, los destacados por su valor, son un paradigma de compromiso, coraje y solidaridad con aptitud de convertirse en una evocación única y desinteresada ínsita en la verdadera memoria del pueblo argentino, reflejo de hechos incontrastables, muchos de una incuestionable heroicidad reconocida incluso por el enemigo de aquel entonces y que ofrecieron su vida por la patria y su libertad, hitos con aptitud de edificar una memoria digna y orgullosa de tales acontecimientos.

Que es desde ese paradigma que es necesario

cultivar en nuestra sociedad el conocimiento y el respeto hacia nuestro pasado, compuesto por hechos, que al amparo de la verdad de sus protagonistas y despojados de ideologías partidarias o de cualquier otra índole, contribuyan a la construcción de una identidad nacional que conlleve a un ideario de patria único, digno y desinteresado.

"Con ese fin, el año pasado propusimos la "malvinización" de la ley de educación provincial la cultura". Este proyecto, hoy transformado por la Legislatura, de manera unánime, en Ley de la provincia N° 9320 establece, entre otras cosas, la promoción del "... conocimiento de las acciones heroicas llevadas a cabo durante el conflicto de 1982 por la recuperación de nuestras Islas Malvinas; y en forma puntual el de los tucumanos caídos y de todos aquellos que hayan sido condecorados por sus acciones en combate.", así como la inclusión "como fuentes de estudio las publicaciones y relatos de los protagonistas de actos heroicos llevados a cabo en la Gesta de Malvinas, destacados o condecorados por sus acciones; así como los testimonios en primera persona de los excombatientes respecto a los mencionados hechos.

Hoy ya de una vez por todas, es tiempo de que paguemos esa deuda hacia una generación a la que se les robaron los ejemplos paradigmáticos del heroísmo que necesita todo país. Es indispensable no sólo como un acto de justicia hacia los héroes, sino como una responsabilidad para con las próximas generaciones que necesitan de su ejemplo.

"Los pueblos que esconden a sus héroes en el pasado, no tendrán héroes en el futuro"

Por ello, encontrándose vigente la ley, y siendo este un merecido homenaje a nuestros excombatientes y caídos en Malvinas, le solicitamos al Poder Ejecutivo nos informe sobre las medidas tomadas a efectos del cumplimiento de la citada norma.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.*

-A la Comisión de Educación.

III-9

Día Mundial de la Ciencia y la Tecnología (10 de abril). Adhesión

Expte. N° 87-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse al Día Mundial de la Ciencia y Tecnología, que se celebra el 10 de Abril, en honor al natalicio del médico y farmacéutico argentino Bernardo Houssay, Premio Nobel de Medicina.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

Cada 10 de abril se celebra el Día Mundial de la Ciencia y la Tecnología proclamado por la Conferencia General de la Unesco, en honor al natalicio del médico y farmacéutico argentino Bernardo Houssay, Premio Nobel de Medicina en 1947 por sus descubrimientos sobre la glándula hipófisis y regulación de la cantidad de azúcar.

Es así, que la ciencia y la tecnología son factores principales para el crecimiento económico, generando en interacción con los sectores productivos importantes aportes al desarrollo sustentable.

Por ello, esta efeméride también trata de señalar el reto que tiene la ciencia de ser capaz de comunicar sus avances de manera clara, cercana y creativa. También puede servir para visibilizar el trabajo de quienes observan, miden, analizan y experimentan con la realidad.

Con la adhesión a este día, constituye un reconocimiento a quienes hacen de la actividad científica su elección de vida y, con gran vocación aunque no sin dificultades, contribuyen a un mayor bienestar general. La ciencia y la tecnología merecen un lugar central entre las prioridades del país ya que son instrumentos de transformación en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Ciencia y Técnica.

III-10

Periodista, documentalista, letrista, conferencista, traductor e intérprete Nicolás Kasanzew. Declaración como "Visitante Ilustre" por su larga trayectoria y participación en la Guerra de Malvinas como corresponsal

Expte. N° 88-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar como "*visitante ilustre*" al periodista, documentalista, letrista, conferencista, traductor e intérprete Nicolás Kasanzew, en honor a su larga trayectoria y participación en la Guerra de Malvinas como corresponsal.

Raúl E. Albarracín.

Señor Presidente:

Nicolás Kasanzew es periodista, documentalista, letrista, conferencista, traductor e intérprete. Descendiente de oficiales del Ejército del Zar, exiliados de Rusia después de la revolución bolchevique y la guerra civil, nació en Salzburgo, Austria, en 1948 y fue llevado por sus padres a la Argentina a la edad de cinco meses. Estudió Traductorado y Sociología en la Universidad de Buenos Aires. Desde 1967 dirige *Nuestro País*, periódico especializado en política e historia de Rusia.

Además de ser el único corresponsal de guerra en cubrir toda la Gesta de Malvinas desde el archipiélago, y el único civil en disparar un cañón contra los británicos, se desempeñó como enviado especial en los conflictos bélicos de Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Irak y El Líbano. En 1972 publicó su primer artículo en el diario *La Nación* de Buenos Aires. Escribió también en *Clarín*, *Ámbito Financiero* y la revista *Siete Días*. Trabajó como reportero y conductor en los canales de TV 7, 11 y 13 de la Argentina, y las cadenas *CNN*, *Telemundo*, *Univisión* y *NBC*, de los Estados Unidos. En 1991 fue nominado en los EE.UU. al Premio Emmy, por su documental "*La Nueva Rusia*".

Ha publicado dos libros sobre la guerra del Atlántico Sur: "*Malvinas a Sangre y Fuego*" (1982, ampliado en 2012 y 2015) y "*La Pasión según*

Malvinas" (2008). Con el trovador santafesino Carlos Longoni creó más de una treintena de canciones dedicadas a distintos episodios de la Gesta de Malvinas.

Entre otros reconocimientos, fue condecorado con la Medalla del Congreso Argentino a los Combatientes de Malvinas, y con la Orden a los Servicios Distinguidos, otorgada por el Ejército Argentino. En el 2016 fue nombrado miembro honorario de la Asociación Argentina de Pilotos de Caza.

En el 2017 publicó el libro "*El Zar y la Revolución*". Y en el 2018 "*Las claves del verdadero amor*".

En la actualidad reside en la provincia de Santa Fe y colabora en el diario *La Prensa*.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

"1°) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*

6°) *Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos*".

Por la importancia que reviste el presente proyecto de resolución, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto.

Raúl E. Albarracín.

-A la Comisión de Legislación General.

III-11

Señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer. Citación a fin de brindar diversos informes

Expte. N° 89-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar al Ministro de Educación de la Provincia de Tucumán Juan Pablo Lichtmajer en tenor del Artículo 57 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, el cual establece "La Legislatura podrá hacer venir a sus sesiones a los Ministros del Poder Ejecutivo y Secretarios del mismo, para pedir los informes que estime convenientes y estos obligados a darlos, citándolos por lo menos con cinco días de anticipación, salvo caso de urgente gravedad, y siempre comunicándoles, al citarlos, los puntos sobre los cuales hayan de informar.

En fecha 05 de Agosto del año 2020 se solicitó por intermedio de la Comisión de Educación un informe pormenorizado al Sr. Ministro mediante Expte. N° 143-VLL-20 sin que exista respuesta alguna. (Adjunto al presente Proyecto copia de dicha solicitud). Por lo expuesto se requiere que el Ministro brinde la siguiente información a este Honorable Cuerpo:

1. Cuántos establecimientos educativos tiene la Provincia en la actualidad.
2. Cuáles establecimientos se encuentran en funcionamiento normal.
3. Cuáles establecimientos no se encuentran en funcionamiento normal.
4. Cuáles establecimientos se encuentran cerrados y cuáles son las causas.
5. Qué tipo de problemas presentan los establecimientos que se encuentran cerrados.
6. Cuál es el monto invertido en materia edilicia para el mantenimiento y mejora de los establecimientos educativos de la Provincia durante el año 2020 y lo que va del año 2021.
7. Cuál es el monto que se dejó de invertir en mantenimiento y mejoras edilicias en los establecimientos educativos de la provincia durante el año 2020 respecto de lo presupuestado; y lo que va del año 2021 explicando detalladamente las razones del desfasaje.

8. Cuál es el monto que se tiene previsto de inversión en materia edilicia para el presente año.
9. Cuál es el motivo por el cual al día de hoy no se encuentran habilitados el total de los establecimientos educativos que tiene la Provincia.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Garantizar el derecho a la educación de cada niño, niña y adolescente tucumano es y debe ser una prioridad de estado, por lo que es imprescindible conocer el estado edilicio de la totalidad de nuestros Establecimientos Educativos.

Desde Agosto del año 2020 requerimos un informe mediante Expte. N° 143-VLL-20, por el estado edilicio de los Establecimientos Educativos en la Provincia.

Pese a estar advertidos, la situación actual sigue siendo deplorable, como lo mencionan los distintos medios de prensa desde hace más de 2 meses, sumado a la denuncia realizada por la Supervisora Andrea Miguel respecto del estado edilicio de los establecimientos y como consecuencia de ello, la misma fue separada de su cargo.

Por todo lo antes expuesto es que solicito la urgente interpelación del señor Ministro.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 10.



San Miguel de Tucumán, 05 de Agosto de 2020.-

**A la Presidenta de la
Comisión de Educación y Cultura
Legisladora Graciela Gutiérrez
Su Despacho.-**

En mi carácter de de Legislador provincial me dirijo a Ud. Y por su intermedio al Ministro de Educación de la Provincia de Tucumán Lic. Juan Pablo Lichtmajer, que en virtud de la crisis edilicia de las escuelas estatales de la Provincia de Tucumán; solicito brinde información sobre los siguientes puntos:

1. Cuál fue el monto total invertido con fondos provinciales para el mantenimiento y refacción de las escuelas durante el período de su gestión 2015-2019.
2. Cuál es el monto anual de fondos provinciales destinado para este año, para el mantenimiento y refacción de los edificios escolares.
3. Cuáles son las obras realizadas durante este año, especificando las escuelas que fueron beneficiadas
4. Explique el manejo de esos fondos:
 - Cuanto es lo destinado para la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares
 - Especifique el Rol de las Empresas contratadas para estos fines, quienes son y cuál es el monto destinado a las mismas

Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta, la saludo a usted muy atentamente.-

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGOYEN

Anexo i

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGOYEN

III-12

Ley N° 26093
(Régimen de Regulación y Promoción para
la Producción y Uso Sustentable de
Biocombustibles). Solicitud al señor
Gobernador de la Provincia informe las
gestiones y/o acciones que está llevando a
cabo con el fin de obtener su prórroga

Expte. N° 90-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia, para que informe las gestiones y/o acciones que se están llevando a cabo desde cualquiera de las áreas del Poder que usted conduce, a los efectos de obtener la prórroga urgente de la Ley 26093.

Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.- José H.
Vermal.

Señor Presidente:

Ante la inminencia del vencimiento de la Ley 26093 de biocombustibles, el pueblo de Tucumán, suma una nueva preocupación. A la dramática crisis en seguridad, la crisis económica y social, la pobreza, la falta de trabajo, y los efectos colaterales de la pandemia, se suma la incertidumbre del principal sector productivo de la provincia, sobre la continuidad de un régimen que genera empleo para decenas de miles de familias tucumanas.

Esta norma, que vence a mediados de mayo, ya cuenta con media sanción en el Senado de la Nación, y se encuentra paralizada en la cámara de Diputados, producto de peleas políticas y presiones sectoriales, (reconocidas por los propios diputados) de las que lamentablemente se hicieron eco los Diputados tucumanos del Frente de Todos, (cuya obligación es representar y defender a Tucumán) no dando quórum en la sesión convocada para el tratamiento de la prórroga de la citada ley.

Seguramente recordara el Sr. Gobernador, que el mismo Presidente, vino a Tucumán en febrero y se comprometió a prorrogar la ley en cuestión, y que la Legislatura de la Provincia, en dos oportunidades, solicito al Presidente y a los Diputados Nacionales que impulsen dicha prórroga, haciendo lo propio las demás provincias del noroeste a través del Parlanoa.

Además los mismos diputados que no quisieron discutir la prórroga de la ley (Mario Leito, Mabel Carrizo, Carlos Cisneros, Pablo Yedlin y Gladys Medina) todos ellos del PJ, en reiteradas oportunidades durante y después de la campaña electoral se expresaron públicamente sobre la importancia de la vigencia de la Ley 26093, al punto de haber emitido en enero de este año un comunicado, que firman junto a otros diputados de otros espacios, manifestado su preocupación y solicitando se habilite el tratamiento de la prórroga de la ley en cuestión, para luego no presentarse en la sesión convocada a tal efecto. ¿Qué paso?

Señor Gobernador, son tantos y tan obvios los argumentos por los que nuestra provincia debe insistir y conseguir la prórroga de la ley de biocombustibles, que tener que explicarlos resulta redundante.

Tucumán necesita hoy mas que nunca trabajo, somos la provincia más pobre del NOA y la cuarta a nivel país, no nos podemos dar el lujo de perder, por obsecuencia política miles de puestos de trabajo genuino.

Nos dirigimos a Ud. como última instancia, ya que hemos agotados los demás mecanismos institucionales de los que disponemos, y entendemos que esta es una urgencia para Tucumán, de la que en su doble carácter (Gobernador y presidente del PJ tucumano) no puede permanecer ajeno.

Por ello le solicitamos nos informe, a través del organismo competente, qué acciones se están llevando a cabo desde el Poder Ejecutivo tucumano a los efectos de obtener la tan necesaria prórroga de la Ley n° 26093.

Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.- José H.
Vermal.

-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucio-
nales.

III-13

Vacunas contra el Covid-19. Solicitud al Poder Ejecutivo emprenda las medidas necesarias para que la Provincia pueda por gestión propia proceder a su adquisición

Expte. N° 91-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo a emprender las tareas necesarias para que la Provincia pueda, por gestión propia, adquirir vacunas contra la Covid-19, para así conseguir acelerar el tan necesario proceso de vacunación para los tucumanos.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

La necesidad de acelerar el proceso de vacunación se fundamenta en que, en comparación con las demás provincias, los datos públicos muestran que Tucumán es la segunda provincia donde la vacunación avanza más lentamente. Según el Ministerio de Salud de la Nación, al 7 de abril, solo el 1,93% de la población ha recibido dos dosis, y 5,56% una dosis. La provincia que va más adelante ha dado dos dosis al 2,74% de su población, y una dosis al 10,23%. Habiendo entonces, 22 provincias que han conseguido aplicar las vacunas en forma más eficiente y veloz, es que considero imperioso acometer las tareas necesarias para conseguir que la provincia pueda comprar vacunas sin depender de los tiempos del gobierno nacional.

Debo destacar que la ley de presupuesto provincial autoriza al Ejecutivo, como una facultad especial, a realizar ciertas modificaciones de partidas en forma discrecional, por lo que el presupuesto no debería ser un impedimento legal para proceder.

Quizás no haya momento más apropiado para que los tucumanos saquen provecho de las buenas relaciones internacionales que tantas veces el gobierno provincial se ha encargado de cultivar y destacar como logros, en los tantos viajes que le hemos visto realizar. Estas relaciones pueden ser una herramienta clave para llevar a

cabo exitosamente esta tan urgente labor.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente proyecto de resolución.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-14

Ley que reforma el Impuesto a las Ganancias. Beneplácito por su sanción

Expte. N° 92-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la sanción de la ley que reforma el Impuesto a las Ganancias, eximiendo de pago a los trabajadores que cobren hasta 150 mil pesos mensuales y se extiende a los jubilados que perciban hasta ocho haberes mínimos.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El Senado de la Nación aprobó la ley que reforma el Impuesto a las Ganancias, con 66 votos afirmativos y una abstención, que exime de pago a los trabajadores que cobren hasta 150 mil pesos mensuales y se extiende a los jubilados que perciban hasta ocho haberes mínimos.

La finalidad de esta reforma, consiste en aliviar el bolsillo a muchos asalariados en medio de una fuerte crisis fiscal y social, en el marco de una política permanente del Gobierno Nacional de instrumentar medidas que resulten conducentes al fortalecimiento del poder adquisitivo de los trabajadores y sus familias.

En efecto, el beneficio de esta modificación es altamente progresivo, ya que en nuestra provincia dejaron de pagar el gravamen 30.082 empleados y

jubilados que destinan la mayor parte de su ingreso al consumo, generando una política virtuosa de mayor consumo y demanda y contribuyendo a una distribución más equitativa de los ingresos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.

Marta I. Najjar.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

III-15

Vacunas contra el Covid-19. Exhortación al Poder Ejecutivo a iniciar y llevar adelante trámites, acuerdos y convenios necesarios con gobiernos y/o laboratorios públicos o privados para su adquisición

Expte. N° 93-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Exhortar al Poder Ejecutivo de la provincia a iniciar y llevar adelante los trámites, acuerdos y convenios necesarios, con Gobiernos Nacionales y/o laboratorios públicos o privados, para la adquisición de vacunas contra el Covid-19.

Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

Sin lugar a dudas, la Pandemia de Covid-19 que nos aqueja, vino para quedarse lamentablemente por un lapso impredecible de tiempo.

Las declaraciones del Sr. Jefe de Gabinete Santiago Cafiero, sosteniendo que no se les prohíbe a las provincias la compra de vacunas, nos posibilita iniciar los trámites necesarios para la adquisición, por parte del Ejecutivo provincial, de los medicamentos adecuados para combatir la pandemia que nos ataca.

Si bien es cierto que existen demoras a nivel internacional para la adquisición de vacunas, es

importante que nuestra provincia, por la densidad poblacional y el aumento alarmante de casos de Covid, inicie cuanto antes las gestiones para obtener más vacunas y lanzar una agresiva campaña de vacunación, en la que no dependamos de lo que envía la Nación.

Argentina, que a la fecha debería tener vacunados a 10 millones de personas, (según la promesa del presidente) hoy, en medio de la segunda ola no llega ni a la mitad del número prometido, el plan de vacunación avanza muy lentamente y en medio de escándalos por vacunados VIP, un ministro desplazado, lo que solo genera más temor y desconfianza frente a la agresividad de la nueva ola de Covid, y las dramáticas consecuencias económicas y sociales que generó la aplicación de la cuarentena y el aislamiento como "la" política en contra de Covid, y el uso de medidas restrictivas de escasa eficacia y racionalidad.

Necesitamos soluciones, no podemos permitir que la única salida que se plantea frente al aumento de casos sea restringir actividades y afectar la ya devastada economía tucumana, entendemos que el gobierno puede y debe hacer mas, como ya otras provincias lo están haciendo.

Por ello, exhortamos al Poder Ejecutivo, a llevar adelante las negociaciones para la compra de vacunas para el Covid-19, compra que, como lo establece la Constitución Provincial, deberá ser aprobada por la Honorable Cámara (art 67 inc.24).

Por tal motivo solicito se acompañe este proyecto.

Nadima del V. Pecci.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-16

Legisladores representantes de la Provincia ante el Congreso de la Nación. Exhortación al Poder Ejecutivo a instruirlos a fin de cuidar al sector azucarero, ejerciendo todos los actos legislativos necesarios para obtener la prórroga de la Ley de Biocombustibles n° 26093 por un lapso de tiempo no menor de 20 años

Expte. N° 94-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de exhortarlo para instruir a que los Legisladores Nacionales que representan a la provincia en la Nación, cuiden al sector azucarero ejerciendo en representación de la provincia, todos aquellos actos legislativos necesarios para obtener la prórroga de la Ley de Biocombustibles N° 26093 por un lapso de tiempo no menor de 20 años.

Paulo G. Ternavasio.

Señor Presidente:

En oportunidad de la visita del Presidente de la Nación a nuestra provincia, sostuvo entre sus elementales propósitos, firmar la prórroga de la Ley de Biocombustibles, para que el sector azucarero tuviera garantizado destinar su producción alcoholera para la elaboración de biocombustibles que promueve la Ley 26093 cuya vigencia expira en Mayo del corriente año.

Sin embargo, ello no ha ocurrido hasta el día de la fecha, encontrándose nuestra provincia en un angustiante estado de incertidumbre, por cuanto, la no aprobación de la prórroga mencionada, puede acarrear graves problemas tanto en lo social, como en lo económico.

Nuestro País, no debe ir a contramano de lo que sucede en el mundo, en donde numerosos países desarrollaron proyectos que apuntan a modificar la energía del petróleo por la del "biocombustible". Sin ir más lejos, Brasil es el segundo mayor productor mundial de etanol, superado por los EE.UU. habiendo alcanzado el uso sostenible de los mismos en una vasta superficie de su territorio.

Al igual que nosotros, los brasileros utilizan a la caña de azúcar como insumo agrícola, cuyo proceso a través de modernos equipamientos aprovecha al máximo dicho cultivo consiguiendo altos niveles en su balance energético que lo hace altamente competitivo.

Hoy por hoy, la industria brasileña desarrolló vehículos de pequeño, mediano y gran porte, dictando para ello leyes específicas en la materia, promoviendo la industria del biocombustible, por sobre la del petróleo, la que, sabemos, es altamente contaminante y no respeta al medio ambiente.

La industria del etanol en nuestra provincia, aparejará una mayor captación de mano de obra, brindando puestos de trabajo genuino a los tucumanos, capacitándolos para un futuro más ecológico, propulsando a la economía regional de poder posicionarse en mercados internacionales, a

través del aprovechamiento de su cultivo más importante, que es la caña de azúcar.

Nos preocupa la anomia y el desinterés del dignatario nacional por llevar adelante la prórroga de la ley señalada, toda vez que, en caso que la misma no sea renovada, pondrá a nuestra industria azucarera en una suerte de quebranto, al igual que ocurriera con las desacertadas decisiones tomadas por Onganía en el año 1966, que llevaron a que el sector cañero, terminara desmantelando un gran número de ingenios, dejando a millares de empleados en la calle.

No podemos seguir siendo rehenes del humor nacional, actuando pasivamente, tolerando estos desaires y teniendo que mendigar cada cierto tiempo una nueva prórroga de la Ley de Biocombustibles que, a esta altura de los acontecimientos merece una renovación de su aplicación de por los menos 20 años.

Tucumán debe estar alerta y expectante de que su economía, no sufra un quebranto irreparable, las promesas políticas, son fácilmente arreadas por el viento, debemos mantenernos firmes y asegurar al sector cañero, que sus esfuerzos se verán compensados con leyes que protejan la producción de azúcar y alcohol.

En virtud de ello, invito a mis pares a firmar el presente proyecto en defensa de Tucumán.

Paulo G. Ternavasio.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-17

“Instituto Nacional del Azúcar y el Alcohol”. Solicitud al Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Diputado Nacional Sergio Massa, gestione ante los miembros del Cuerpo y comisiones correspondientes la sanción de una ley para su creación; y al señor Presidente del Parlamento del NOA, CPN Osvaldo F. Jaldo, interceda ante la H. Legislatura a fin de que apoye e impulse ante el Congreso Nacional la creación del mencionado instituto

Expte. N° 95-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1.- Dirigirse al Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Diputado Nacional Sergio Massa, a fin de solicitarle gestione, ante los miembros del cuerpo y comisiones que correspondan, la sanción de una ley de creación del "Instituto Nacional del Azúcar y el Alcohol", integrado por todas las provincias y factores, públicos y privados, involucrados en la actividad azucarera y que tendrá como objetivo básico promover y fortalecer la producción, industrialización y comercialización del azúcar y el alcohol elaborados a partir de la caña de azúcar.

Se considera que la ley debería contemplar la organización del Instituto, con jurisdicción en todo el país, los órganos de conducción y fiscalización, el patrimonio y los recursos, las sanciones que resulten pertinentes, como las disposiciones generales que sean necesarias para su adecuado desenvolvimiento. Obviamente, deberá contener las funciones y facultades entre las que, a título enunciativo, nos permitimos mencionar:

- Procurar la sustentabilidad de los sectores involucrados.
- Desarrollar las acciones que tiendan a mejorar la competitividad del sector productor e industrial.
- Garantizar el abastecimiento del mercado interno nacional, tanto de azúcar como de alcohol, resguardando el derecho de los consumidores.
- Fomentar la exportación de los saldos no destinados al mercado interno.
- Contemplar las características particulares de las estructuras productivas y sociales de cada una de las provincias productoras de caña de azúcar.
- Tener en cuenta el impacto de la actividad en las condiciones medio ambientales.
- Celebrar convenios con organismos e instituciones, nacionales y/o internacionales, con fines de cooperación y asistencia técnica y/o económica.

2.- Dirigirse al Señor Presidente del Parlamento del NOA, CPN Osvaldo Jaldo, a fin de solicitarle interceda ante el Cuerpo que preside a fin de que apoye e impulse, ante el Congreso de la Nación, la creación del "Instituto Nacional del Azúcar y el Alcohol, de conformidad a la iniciativa planteada en el Punto 1 de presente resolución.

Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

La actividad azucarera en nuestro país se constituye en un sector relativamente pequeño respecto de otras actividades que sí motorizan fuertemente la economía nacional. No obstante es un factor central en el desarrollo del NOA, puesto que la economía regional se potencia con su producción; aunque la ampliación de su escala productiva deviene constantemente en crisis económica que afectan a toda población y traen como consecuencia la generación de bolsones de miseria, el éxodo de los habitantes hacia otros centros urbanos, especialmente hacia el conurbano bonaerense (más de 300.000 tucumanos en 1966, unos 50.000 en los años 90, con un éxodo rural constante hasta el presente).

Es una actividad caracterizada por concentrar su producción en 5 meses y comercializarla en 12 meses, con un mercado inelástico (es decir, el consumo no aumenta aunque el precio del azúcar baje). En Argentina, la Ley N° 19597 regulo actividad desde 1972. El marco legal fue de avanzada y considerado, en varios países productores, como ejemplo para darle sustentabilidad a la misma con resultados exitosos. Ordenaba la producción y organizaba el flujo de materia prima de acuerdo con estándares practicados en otras regiones cuyas economías dependían directamente del cultivo de la caña de azúcar.

En su contenido, la Ley Azucarera n° 19597 atendía todos los aspectos de la producción, aplicando disposiciones de diferentes órdenes referidas a la investigación, el desarrollo del sector, la venta de caña semilla con preferencia a pequeños productores y cooperativas, comunicaciones entre autoridades de aplicación competente en los procesos y la prohibición del uso de información por parte de los funcionarios públicos.

Dicha normativa fue reglamentada y modificada en diferentes oportunidades, hasta que por Decreto 2284/91 (reconocido socialmente como decreto de regulación) se deja sin efecto la regulación de esta actividad, haciéndose resaltar que tenía como objetivo el liberar las actividades restringidas bajo alguna forma de ordenación o reglamento restrictivo, para dejarlas así actuar de acuerdo con las fluctuaciones del mercado y las necesidades sociales y políticas.

El sector industrial en principio apoyó la desregulación y continúa en cierta medida a favor de este proceso que no establece cupos de producción ni permite el funcionamiento de entidades rectoras de la actividad no obstante que desde el momento de la desregulación hubo algunas modificaciones en los grupos empresarios propietarios de las fábricas azucareras. Estos establecimientos fueron cambiando de dueño en

medio de una gran cantidad de concursos preventivos y quiebras de empresas que trasladaron sus pasivos a cañeros, proveedores, obreros y al mismo Estado.

Por su parte, muchos productores de baja o mediana escala desaparecieron en los años 90 a la vez que sus tierras pasaban a otros cultivos.

En esa década se registraron profundos cambios en la economía argentina. Algunos sectores se beneficiaron con la apertura económica y con la desregulación, mientras que otros se vieron obligados a adaptarse a condiciones de competitividad a veces leoninas, con el efecto posterior de una fuerte concentración de la riqueza y la exclusión del sistema de muchos de sus actores.

En la actividad azucarera, como en otras, la convertibilidad trajo modernización y tecnología. Los ingenios se renovaron y la cosecha de caña pasó a ser totalmente mecanizada. Pero también ocasionó que el sector pierda muchas hectáreas y que una gran cantidad de cañeros se vean obligados a dedicarse a otra actividad.

Según un estudio realizado por el Centro de Agricultores Cañeros de Tucumán (Cactu) entre 1988 y 2002 se advierte la desaparición de más del 41% de los productores de caña minifundistas, los que a su vez cedieron hasta el 45% de la tierra que poseían.

En la franja de productores medios las cifras son aún mayores: allí desapareció el 64% de los productores, quienes también resignaron el 40% de la superficie que cultivaban. En el informe se resalta que en el caso de las empresas agrícolas hubo una disminución en el número de unidades, del orden del 69%, siendo que aquellas que quedaron en pie tienen un 5,73% más de superficie.

En los 90 hubo una fuerte tendencia a la concentración de los medios de producción como consecuencia directa de la aplicación de una política de desregulación total en el sector desde fines de 1991. Asimismo, en esos años hubo un detrimento del sector cañero tucumano- una fuerte expansión de actividades como el citrus y la soja, que crecieron fundamentalmente en su superficie cultivada.

Hay que dejar debidamente aclarado que este fenómeno de la subdivisión y tenencia de la tierra se da específicamente en Tucumán, ya que en Jujuy y en Salta las empresas propietarias de los ingenios son también dueñas de las plantaciones con caña en más de un 90%.

La desregulación derivó en una notable disminución del impacto social que tenía la actividad en esta provincia. Para dar una idea de la magnitud del daño económico causado o podemos afirmar categóricamente que desde 1991 a 2001 dejaron de ingresar a los bolsillos del

Tucumán azucarero unos USD 1.000 millones por los bajos precio del azúcar. La pérdida de estos ingresos, de alguna manera, es la causa del éxodo y de la disolución de muchas familias tucumanas, de la caída de puestos de trabajo y del crecimiento de la indigencia en vastas zonas de la provincia.

Desde el inicio mismo en que se produjo su desregulación en el año 1991, el sector azucarero argentino afronta una pérdida de rentabilidad a pesar de que hubo intentos desde los Estados provinciales, sobre todo en la provincia de Tucumán, para tratar de suplir el rol arbitral del Estado en una actividad que tiene muchos protagonistas. La falta de acuerdos lleva inevitablemente que todos los años el azúcar tenga precios de quebranto. Ya han transcurrido 29 años de acumulación de desaciertos en una actividad que fue puntal del crecimiento de una vasta cantidad de rubros que se desarrollaron alrededor de ella. Lo destacable en este punto es que debido al alto poder de distribución que tiene la misma, dicho efecto negativo se traslada y perjudica al conjunto de la Economía del NOA potenciando el estado de miseria y marginalidad de sus poblaciones que actualmente lideran los índices de pobreza, marginalidad, inseguridad, y baja distribución de la riqueza.

Los dirigentes cañeros advirtieron desde temprana hora sobre los daños que causaría la desregulación a la economía de los productores. El tiempo les dio la razón. Las innumerables protestas de la Unión Cañeros Independientes de Tucumán (UCIT), entre otros, precisamente para oponerse al modelo económico que excluía a los pequeños y medianos cañeros no fueron escuchadas.

Lejos quedaron las buenas intenciones planteadas en la desregulación. La debacle dio comienzo solo unos pocos meses después. La nueva zafra traería el inicio de conflictos intersectoriales, la concentración de la actividad y el deterioro de toda la cadena productiva, dejando librado al mercado, en su cara más cruenta, el resultado de la explotación azucarera. Los indicadores socioeconómicos, desde ese momento, solo muestran la pérdida de actividad en el NOA, especialmente en Tucumán, por la falta de regulación de la actividad azucarera. La sobre producción de caña se traducía en precios viles para el azúcar.

Lo cierto es que el fin de la regulación estatal impuso nuevas reglas para la industria azucarera. Los ingenios se vieron en la necesidad de incrementar su productividad por medio de la implementación de tecnologías, etc., para mantenerse en industria.

Si se toman 10 años comparados de uno y otro contexto -regulado y desregulado-, tenemos que durante la campaña 2005 la producción total de

azúcar en la Argentina fue de 2 millones de toneladas, o sea que tuvo un incremento del 58% respecto de la producción en el año 1992 (año donde se hizo efectiva la desregulación de la actividad). Para el mismo año, el 43,34% de la producción total nacional de azúcar fue realizada por los tres principales ingenios (Concepción, Ledesma y San Martín del Tabacal) mientras que en 1992 tal porcentaje era del 27,74%. Se perfiló, entonces, una tendencia hacia la concentración de la producción en grandes ingenios.

El tiempo que lleva trascendido desde su desregulación manifiesta a las claras la necesidad de que exista un marco legal para evitar crisis económicas y no dejar solo en manos del mercado una actividad que tiene tan alta relevancia económica para el País y sobre todo para las provincias donde son columnas vertebrales del desarrollo socioeconómico.

Fundadora de ciudades y de una gran cantidad de actividades conexas como la metalmecánica, carpinterías, repuestos, vías de comunicación, elevan la necesidad de que se ponga fin a este proceso de deterioro y rapiña de la actividad azucarera. Para citar solo un efecto, cuando logra rentabilidad se convierte en fundadora de otras actividades como ocurrió en el año 1981 cuando por efecto de una suba internacional del Precio del Azúcar, sumado a un record productivo, en Tucumán ingresaron 1000 millones de dólares los que se volcaron, a través del sistema financiero, en el nacimiento de la actividad Citrícola (año en el cual se elevó la superficie productiva de 1000 a 9000 hectáreas) y la instalación de 5 citricolas de primer nivel y de un sinnúmero de actividades, elevando notablemente la diversificación de la producción tucumana con el desarrollo de nuevas áreas cultivables para soja, granos y la recuperación de la horticultura en general y de la frutilla y arándanos en particular, que permitieron nuevas fuentes de ingreso para el campo.

Teniendo en cuenta que desde la desregulación de la actividad económica impulsada por el Decreto ya referido, los sectores vitivinícolas y yerbateros crearon o mantuvieron sistemas regulatorios para sus actividades por lo que consideramos inexplicable que se produzca un castigo tan grande a las provincias productoras de azúcar.

Con el presente proyecto pretendemos que la Legislatura de Tucumán impulse, ante el Congreso de la Nación, la creación del Instituto Nacional del Azúcar y el Alcohol que contemple aspectos relacionados con la producción, el mercado y las condiciones ambientales para lograr una producción sustentable, como así también que, a sabiendas de que no pueden solucionarse las cosas desde una sola provincia, el Parlamento del

NOA nos acompañe en esta iniciativa.

Pedimos a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Raúl C. Pellegrini.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción.

III-18

**Ley n° 26093 (De Biocombustibles).
Solicitud al señor Presidente y señores
diputados de la H. Cámara de Diputados de
la Nación su adhesión y apoyo al documento
elaborado por la multisectorial convocada
por la Federación Económica de Tucumán
referente a su prórroga**

Expte. N° 96-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1. Dirigirse al Sr. Presidente y a los Sres. Diputados que conforman la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con la finalidad de manifestarles nuestra adhesión y apoyo al documento elaborado por la multisectorial convocada por la Federación Económica de Tucumán que contará con la participación de dirigentes nacionales, de las provincias de Salta, Jujuy, Chaco, Catamarca, Santiago del Estero, Misiones y Tucumán vinculadas entre otros al sector sucroalcoholero, como también de prestigiosas instituciones universitarias, profesionales y religiosas, por el que, sustentado en razones económicas, laborales, de previsibilidad y credibilidad de las políticas de estado, que compartimos plenamente, se peticona la Urgente Prórroga de la Ley N° 26093 sobre biocombustibles, que ya tiene media sanción de la Cámara de Senadores de la Nación.

2. DIRIGIRSE al Sr. Secretario de Energía de la Nación a fin de solicitarle convoque a las Autoridades de las Provincias productoras de Biocombustibles (bioetanol-biodiesel) a una reunión con el objeto de analizar la situación de la actividad, conocer las inquietudes y propuestas del sector, como así también generar y coordinar las acciones y medidas tendientes a fomentar y promover su adecuado desarrollo.

Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

La prórroga de la Ley N° 26.093, cuya vigencia vence en el próximo mes de Mayo/2021, a pesar de contar con media sanción de la Cámara de Senadores, aún no ha sido aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación, situación que ha puesto en alerta a las provincias productoras de biocombustibles y particularmente a los factores involucrados en la actividad.

Ello ha motivado que la Federación Económica de Tucumán convocara a una reunión multisectorial de la que participaron tanto dirigentes nacionales, como de las provincias del Norte, vinculados al sector Sucroalcoholero, y representantes de instituciones tanto del sector público como privado, de la que emanó un documento, fundado en diversas argumentaciones de carácter social, económico, de previsibilidad, etc., por el que se solicita la urgente prórroga de la Ley N° 26093.

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad apoyar el pedido de prórroga y adherir a las razones que lo sustentan, pues ello significa defender la economía regional, particularmente la producción de biocombustible, garantizar las inversiones realizadas a tal fin y apostar a un medioambiente saludable. En definitiva, es defender y contribuir al bien común de nuestro pueblo.

El mundo camina hacia la utilización de combustibles renovables. No prorrogar la Ley N° 26093 o sea, dejar sin normativa legal que regule la actividad, que brinde previsibilidad al sector y credibilidad a las políticas públicas, es apartarnos del camino que sigue el mundo y que emprendió nuestro país, seguramente desde hace más de una década invirtiendo y apostando al crecimiento de la industria de los biocombustibles, que necesita de un horizonte y reglas claras.

Asimismo, prorrogar la citada ley, significará tener una visión del futuro que pone el acento en

el cuidado del medioambiente, en la protección de la vida, contra contaminación producida por los combustibles fósiles.

Pido a los señores legisladores aprueben el presente proyecto.

Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-19

Helicópteros equipados para realizar la función de ambulancias aéreas. Solicitud al Poder Ejecutivo su adquisición

Expte. N° 97-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Salud, incorpore dos helicópteros equipados, para realizar la función de ambulancia aérea, dependientes del Sistema Provincial de Salud, con el objeto de complementar al transporte terrestre, cuando este se viera dificultado en cuanto a acceso a zonas restringidas, la rapidez, versatilidad y capacidad de maniobra para asistir una emergencia médica.

Paulo G. Ternavasio.

Señor Presidente:

El transporte sanitario aéreo constituye un complemento importante del transporte terrestre, conformando ambos uno de los eslabones fundamentales en la actuación médica pre hospitalaria, enmarcada dentro de los Sistemas Integrales de Emergencias. Los medios aéreos, por tanto no reemplazan en modo alguno a las unidades móviles terrestres, sino que está indicado su uso en situaciones concretas. Factores como la distancia, accesibilidad y gravedad, determinan la idoneidad del transporte

aéreo. Problemas como los costos económicos y las condiciones meteorológicas adversas limitan su utilización.

Por medio del presente, lo que se solicita es que, a diferencia de la función que cumple nuestro avión sanitario, siendo preparado exclusivamente para traslados programados, estos helicópteros funcionen con disponibilidad de tiempo completo y personal capacitado para atender cualquier emergencia del mismo modo que lo hacen las ambulancias terrestres.

“El tiempo es tejido humano” es un dicho que significa que por lo general la muerte y discapacidad por lesiones graves, ataques cardíacos, derrames cerebrales, complicaciones quirúrgicas y médicas, y otras afecciones que dependen del tiempo, generalmente se pueden evitar si se proporciona la atención adecuada lo suficientemente rápido. Los servicios aeromédicos son un medio para unir la geografía y el tiempo. En la medida que la tecnología proporcione formas de atención nueva y sensible al tiempo, la necesidad de obtener servicios aeromédicos aumentará.

Los helicópteros han revolucionado el concepto de evacuación asistida, debido a la gran variedad de prestaciones que ofrecen. Entre sus ventajas destacan la posibilidad de acceso a zonas restringidas, la rapidez, versatilidad y capacidad de maniobra.

El transporte aeromédico es beneficioso no sólo debido a que proporciona un nivel más alto de atención médica al paciente en el camino, sino también porque proporciona una respuesta más rápida. Cuando se trata a pacientes enfermos o lesionados graves, siempre es importante minimizar el tiempo que los pacientes están fuera del hospital y lejos de la atención directa de un médico. Los helicópteros vuelan de un punto a otro, minimizando el tiempo que el paciente se encuentra fuera del hospital y evitando los retrasos, consecuencia del tráfico que experimentan las ambulancias terrestres.

Desde 1972 a septiembre de 2002, momento en el que terminó la investigación de seguridad de los servicios médicos de emergencia con helicópteros realizado por el Dr. Ira Blumen de la Red Aeromédica de University of Chicago (UCAN, University of Chicago Aeromedical Network), los servicios médicos de emergencia con helicópteros habían volado aproximadamente tres millones de horas, transportando a unos dos a tres cuartos de millón de pacientes. En ese período se produjeron 166 accidentes en los que participaron servicios médicos de emergencia con helicópteros, con 183 muertes. El estudio de la Red Aeromédica de University of Chicago descubrió que aunque la cantidad de accidentes que se produjo cada año

varió, el número por cada 100,000 pacientes trasladados bajó de 17.36 en 1980 a 5.5 en 2001.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto positivo en la presente iniciativa.

Paulo G. Ternavasio.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-20

**Proyecto de ley n° 37-PL-19
(Acceso integral y gratuito a la detección,
diagnóstico, tratamiento, control y terapias
de apoyo necesarias para el abordaje de la
Endometriosis) sancionado por la H.
Legislatura. Solicitud al Poder Ejecutivo
proceda a numerar y publicarlo en el
Boletín Oficial como ley**

Expte. N° 98-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al poder ejecutivo Provincial que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2 de la Constitución provincial, proceda a numerar y publicar en el boletín oficial el proyecto de ley sancionado por la Legislatura de Tucumán en sesión del día 08 de Agosto de 2019, comunicado al poder Ejecutivo mediante nota 58/2019 en fecha 14 de Agosto de 2019

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

En agosto de 2019 la Legislatura de la provincia sancionó una ley que busca dar visibilidad y con ello contención a la endometriosis, una enfermedad que sufren muchas mujeres y cuya detección y tratamiento, no solo es difícil y costosa sino que, por la falta de conocimiento no

siempre es diagnosticado a tiempo.

Esta norma que declara a la endometriosis una enfermedad crónica, que establece la obligatoriedad de su cobertura integral por parte de obra sociales y prepagas, que crea un registro y obliga al estado provincial a través del Ministerio de salud, a crear programas para contener y prevenir esta enfermedad, fue sancionada el 08 de agosto de 2019 y a la fecha no fue publicada en el boletín oficial por lo que, al igual que muchas otras leyes sancionadas por la legislatura, no es operativa.

Vemos con preocupación que un Estado que tanto dice preocuparse por las mujeres y que se jactan de llevar adelante "políticas de género" no cumpla con su obligación de publicar y reglamentar una norma que afecta directamente la salud de las mujeres tucumanas.

Por ello, y ante la necesidad de que esta norma, (que ya es ley de la provincia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial), se aplique plenamente, es que le requerimos al Poder Ejecutivo que cumpla con el artículo 101 inc. 2 de la Constitución Provincial, y proceda a numerar y publicar en el boletín oficial esta ley tan importante y necesaria para la salud y calidad de vida de las mujeres tucumanas.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.*

-A la Comisión de Salud Pública.

-Ver asunto nº 30.

III-21

Puente sobre el arroyo Matazambi, en la traza del camino componente de la red terciaria provincial que une la Comuna de El Polear y Los Córdoba con el Municipio de Aguilares (Río Chico). Solicitud al Poder Ejecutivo su reconstrucción

Expte. N° 99-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área correspondiente, incorpore a su Plan de Trabajos la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Matazambi en la traza del camino componente de la Red Terciaria Provincial que une la Comuna Rural El Polear y Los Córdoba con el Municipio de Aguilares en el Departamento Río Chico.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Hace unos años una crecida importante ocurrida en los ríos del sur de la provincia provocó innumerables inconvenientes en las vías de comunicación con destrucción de rutas, caminos vecinales y caídas de puentes incomunicando vastas zonas rurales.

En la presente nos referiremos más específicamente a la caída del puente que se encuentra sobre el Arroyo Matazambi en la traza del camino que une la Comuna Rural El Polear y Los Córdoba con el Municipio de Aguilares en el Departamento Río Chico.

Esta situación hace que esta única vía de comunicación directa entre ambos lugares del Departamento Río Chico, se encuentre interrumpida, provocando gravísimos problemas para los pobladores que deben trasladarse y productores que tienen que sacar sus materias primas para los centros de acopio, fabricación o comercialización.

Es así que los mismos deben circular por caminos alternativos, ampliando en muchos kilometrajes la distancia entre ambas jurisdicciones con sus secuelas de costos y tiempos de viaje.

Por ello se requiere que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas pertinentes para reconstruir el puente caído a la mayor celeridad posible y solucionar así la situación de muchos pobladores que hoy se encuentran con graves problemas de transitabilidad y comunicación.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-22

Expresiones del Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, respecto a la situación sanitaria del país. Repudio

Expte. N° 100-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Manifiestar su enérgico repudio a los dichos del Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, respecto a la situación sanitaria del país, al considerar que "el sistema sanitario se relajó", entendiendo que tal apreciación constituye una grave falta del respeto a los trabajadores de la salud en su conjunto. Trabajadores que hace más de un año trabajan sin descanso, exponiendo su salud y la de sus familias, en el marco de la enorme adversidad que supone enfrentarse a una crisis sanitaria sin precedentes, careciendo de recursos indispensables para desarrollar su tarea, así como también de respuestas sobre sus reclamos salariales y laborales.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

Los trabajadores de la salud de nuestra provincia, y de todo el país en general, son los principales actores de nuestra sociedad que, a través de sus esfuerzos profesionales y personales, luchan de manera cotidiana frente a la crisis sanitaria que acarrió la pandemia por Covid-19.

Son homenajeados en diversos espacios, se los tilda de héroes, pero ese reconocimiento no se condice con las condiciones en las que están obligados a trabajar, ni con la desidia con la que son tratados sus reclamos por dignidad laboral.

Ante esta situación, que ya resulta insostenible, las apreciaciones del Presidente de la Nación son la gota que derrama el vaso de la falta de consideración y respeto.

Es por ello que, en el afán de no consentir atropellos a nuestros trabajadores de la salud, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-23

**“Deporte Newcom, Vóley Adaptado”.
Declaración de interés provincial**

Expte. N° 101-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de interés Provincial el "Deporte Newcom, Vóley adaptado" como modo de promover su práctica en todo el territorio provincial.

Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Tulio E. Caponio.- Graciela del V. Gutiérrez.

Señor Presidente:

El newcom es un deporte ideal para adultos mayores. Hay quienes lo utilizan como un complemento del atletismo por considerar que el newcom ejercitan todos los músculos del cuerpo y principalmente ayuda a agilizar la mente. Es una derivación del voleibol, en el que la pelota no se golpea, sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red. El principal objetivo es no dejar caer el balón. Una condición que se establece para este deporte es que los equipos sean mixtos y que lo practiquen mayores de 60 años.

El newcom fue creado en 1985 por Ciara Gregory Baer, profesora de educación física en el colegio Sophie Newcomb, en Nueva Orleans. Lo significativo de este juego es que fue el segundo deporte que se pudiera organizar fácilmente, incluir cualquier número de alumnos, ser jugado en cualquier momento y en cualquier lugar disponible. Originalmente participaban dos equipos enfrentados, el objetivo era arrojar la pelota hacia el otro equipo con fuerza para que cayera al piso sin ser tocada, lo que asignaba puntos al primer equipo. Baer publicó una descripción del juego en 1895, en conjunto con el primer libro de reglas de básquetbol femenino.

Con el convencimiento de que todas las actividades que puedan realizar nuestros adultos mayores aumentarán la calidad de vida, sobre todo con la participación social que se desarrolla en una actividad deportiva. El newcom y otras actividades recreativas y sociales para adultos mayores, fueron incorporadas a los Juegos Evita como una manera de fomentar la integración, formación y participación deportiva con igualdad de oportunidades.

Para dar continuidad a la práctica de este deporte, se creó la Asociación Argentina de Newcom Adultos Mayores por iniciativa de Emilio Bertozzi, proyectándose como un programa social, con el fin de no solamente encontrarse una vez al año en los Juegos Evita sino que haya oportunidades de otras competencias durante el año y en distintos puntos del país.

Teniendo en cuenta todo lo expresado creemos que esta actividad generará un gran incentivo a nuestros adultos mayores y un ejemplo de salud para las generaciones que siguen, de modo tal, invito a los señores legisladores a acompañar esta Declaración de Interés Provincial.

Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Tulio E. Caponio.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A las comisiones de Deportes; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-24

Ruta provincial n° 321, desde Macomitas hasta Los Ralos. Pavimentación

Expte. N° 102-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, se gestionen los medios pertinentes a fin de repavimentar la Ruta Provincial n° 321 desde Macomitas hasta Los Ralos.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini. Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

La presente resolución tiene como objeto solicitar al Superior Gobierno de la provincia que gestione los medios pertinentes, a través del área que corresponda, a fin de que la Ruta Provincial n° 321 sea repavimentada en el tramo indicado anteriormente.

La mencionada Ruta Provincial se encuentra en tal estado de calamidad que hace imposible su tránsito seguro, lo mismo fue reclamado incansablemente por los productores y por quienes a diario deben hacer ese recorrido, sin respuesta por parte del Estado.

El mal estado de la misma, obliga a quienes la tiene que transitar a optar por otras que no solo no son seguras, sino que insumen mayor tiempo de recorrido, mayor distancia y obligan al transporte pesado a transitar por zonas más urbanizadas, lo que sabemos es un grave riesgo para los vecinos de la zona.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

“1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos”.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini. Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-25**Clases presenciales en la Provincia.
Exhortación al señor Gobernador y a los
integrantes del Comité Operativo de
Emergencias su dictado**

Expte. N° 103-PR-21

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Exhortar al señor Gobernador de la Provincia y a los integrantes del Comité Operativo de Emergencias (COE), a tomar las medidas conducentes a asegurar la continuidad del sistema de presencialidad en el dictado de las clases en la Provincia de Tucumán; ello en virtud de las nuevas medidas restrictivas anunciadas por el señor Presidente de la República el día 14 de Abril de 2021 en el marco de la pandemia de Covid-19 que aqueja a nuestro país.

*Ricardo A. Bussi.- Mario G.
Huesen.- José H. Verma.-
Nadima del V. Pecci.- Mario
C. Casali.*

Señor Presidente:

En el marco del avance de la segunda ola de Covid 19 que afecta al país, el señor Presidente de la Nación anunció el día de ayer, 14 de Abril de 2021, una serie de nuevas medidas restringiendo el desarrollo de algunas actividades y el horario de circulación de la población.

Entre las medidas dispuestas, se encuentra la suspensión a partir del lunes 19 de abril, y por un plazo de dos semanas, de la presencialidad en el dictado de las clases. A pocos días de haber vuelto nuestros niños y jóvenes a las aulas, en forma absolutamente irreflexiva se vuelven a cerrar las escuelas.

La abrumadora mayoría de los profesionales médicos y especialistas sobre esta temática, han manifestado hasta el cansancio, que la escuela no constituye un ámbito de contagio del virus, razón por la cual, y en virtud del carácter esencial que reviste la educación es que nos resulta incomprensible la medida adoptada.

En este entendimiento, es que ponemos a consideración de los señores legisladores, el presente proyecto de resolución, por medio del cual exhortamos al Señor Gobernador y a los integrantes del Comité Operativo de Emergencias, a mantener abiertas las escuelas de la provincia; razón por la cual pedimos a nuestros pares integrantes de los diferentes bloques políticos para que nos acompañen con su voto positivo en la presente iniciativa.

*Ricardo A. Bussi.- Mario G.
Huesen.- José H. Verma.-
Nadima del V. Pecci.- Mario
C. Casali.*

**-A las comisiones de Educación;
y de Salud Pública.**

III-26**Instituto para el diagnóstico y tratamiento
de personas con trastornos del espectro
autista. Creación en el inmueble ubicado en
calles Azcuénaga y España (Capital)**

Expte. N° 104-PR-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al señor Gobernador de la Provincia, arbitre los medios pertinentes, a fin de que se proceda a la Creación de un Instituto para el Diagnóstico y Tratamiento para personas con Trastornos del Espectro Autista, en el inmueble ubicado en calle Azcuénaga y España, el cual le fuera cedido con ese fin en comodato a la Provincia, por la Caja Popular de Ahorros.

*Mario C. Casali.- Ricardo A.
Bussi.- José H. Verma.-
Nadima del V. Pecci.*

Señor Presidente:

El presente Proyecto, tiene por objeto solicitar al señor Gobernador de la Provincia, arbitre los medios pertinentes, a fin de que se proceda a la Creación de un Instituto para el Diagnóstico y Tratamiento para personas con Trastornos del Espectro Autista, en el inmueble ubicado en calle Azcuénaga y España, el cual le fuera cedido con ese fin en comodato a la Provincia, por la Caja Popular de Ahorros.

El presente proyecto encuentra su fundamento, en que han transcurrido dos años sin que se hayan iniciado las obras, no obstante que se hicieron los anuncios en abril de 2019 y se llevaron a cabo recorridos en el lugar con participación de los padres de los niños que sufren esta enfermedad.

Resulta de vital importancia la creación de un Centro Público y Gratuito que trate la problemática del TEA, ya que en la actualidad sólo los Hospitales del Este y el Avellaneda realizan diagnóstico, pero no así tratamientos, lo cual agrava la situación de las personas que carecen de obra social.

Por otra parte, los centros privados no cubren la demanda, dado el aumento de casos, sin dejar de mencionar que transcurre mucho tiempo desde el diagnóstico hasta que se consigue la pensión para acceder al programa incluir Salud, motivo por el cual los niños se encuentran desprotegidos y su enfermedad se agrava, ya que la inmediatez del diagnóstico como la de la iniciación del Tratamiento, son esenciales para paliar y lograr una mayor inclusión, como así también mejorar la calidad de vida de estos niños.

No menos importante resulta el estrés que implica para los padres convivir con los niños que sufren esta problemática, comparable con la que sufren los soldados que regresan de la guerra, según estudios e investigaciones llevadas a cabo por Marsha R. Mailick, Vicerrectora de Investigación y Educación para graduados de la Universidad de Wisconsin-Madison.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- José H. Vermal- Nadima del V. Pecci.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-27

Ley de Trabajadores de Plataformas Digitales. Exhortación a los señores Senadores y Diputados por la Provincia su sanción

Expte. N° 105-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

En miras de solucionar el vacío legal existente en materia de trabajadores de plataformas digitales, vacío que genera graves conflictos en nuestra provincia por la numerosa concurrencia de estos trabajadores en las calles, exhortamos a los Senadores/as y Diputados/as por la provincia de Tucumán a que impulsen el tratamiento de Ley de Trabajadores de Plataformas Digitales.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.*

Señor Presidente:

Resulta imperioso para nuestra provincia contar con un marco regulatorio para el creciente sector de trabajadores de plataformas digitales, dado que ante la falta de empleo y la gran demanda de servicios de entrega a domicilio por el aislamiento social obligatorio a raíz de la pandemia, ha crecido en gran número el sector de ciudadanos que utilizan sus recursos para prestar servicios a empresas digitales.

La precariedad con la que se realiza esta labor, hace que sectores vulnerables de la sociedad que poseen un medio de movilidad (moto o bicicleta por lo general) salgan a las calles sin cobertura asegurativa alguna.

Esta desprotección, sumado al alto índice de siniestralidad que adolece nuestra provincia, genera un conflicto enorme en el sector de salud provincial, teniendo que brindar asistencia y cobertura a sujetos que deberían poseer un seguro por accidentes provisto por la empresa que los nuclea.

Además de la falta de cobertura médico asistencial que carecen estos trabajadores, se les suma la imposibilidad de acceso a un régimen

protectorio laboral que está garantizado para sujetos en similares condiciones a ellos por la Ley de Contrato de Trabajo.

La falta de encuadre de los trabajadores de plataformas digitales en la LCT por su especificidad y particularidad, hace que sea imperioso el tratamiento en Cámara de esta temática de injerencia Nacional.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- Mario G.
Huesen.*

**-A la Comisión Legislación
General.**

-Ver asunto n° 29.

III-28

Situación de emergencia de los titulares de planes de ahorro. Declaración de interés provincial, y solicitud a Diputados y Senadores Nacionales representantes de la Provincia la elaboración de un proyecto de ley para su tratamiento en el Congreso de la Nación

Expte. N° 106-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Provincial la situación de emergencia y de afectación de derechos de los consumidores titulares de planes de ahorro por contratos suscriptos en la Provincia de Tucumán con anterioridad al 30 de septiembre de 2019.

Promover y plantear ante los Diputados y Senadores de la Provincia de Tucumán en su carácter de representantes nacionales, la problemática descrita en el art. 1 a los fines de la elaboración de un proyecto de ley para su tratamiento en el Congreso de la Nación, que tenga por finalidad el salvataje económico-financiero de los consumidores, titulares de planes ahorro suscriptos con anterioridad al 30 de septiembre de 2019.

Tulio E. Caponio.- Adriana del V. Najjar.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.- Enrique F. Bethencourt.- Dante R. Loza.- Raúl E. Ferrazzano.- Roque T. Álvarez.

Señor Presidente:

La Defensoría del Pueblo de Tucumán ha remitido a esta H. Legislatura un Informe Extraordinario en relación a la situación producida con los suscriptores/ahorristas de "Planes de Ahorro para fines determinados" contratados con las distintas Sociedades Administradoras que comercializan sus productos a través de las concesionarias de automóviles en la provincia.

En dicho Informe Extraordinario, el Defensor del Pueblo da cuenta de la grave situación por la que están atravesando los suscriptores/ahorristas de "Planes de Ahorro para fines determinados", y recomienda a esta H. Legislatura la aprobación de un proyecto de resolución que declare de Interés Provincial la situación de emergencia y de afectación de derechos de los consumidores titulares de planes de ahorro por contratos suscriptos en la Provincia de Tucumán con anterioridad al 30 de septiembre de 2019.

Igualmente recomienda a esta H. Legislatura que promueva ante los Diputados y Senadores de la Provincia de Tucumán en su carácter de representantes nacionales, la problemática descrita en el art. 1 a los fines de la elaboración de un proyecto de ley para su tratamiento en el Congreso de la Nación, que tenga por finalidad el salvataje económico-financiero de los consumidores, titulares de planes ahorro suscriptos con anterioridad al 30 de septiembre de 2019.

Por los fundamentos vertidos en el informe - que compartimos y al que remitimos en honor a la brevedad-, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Tulio E. Caponio.- Adriana del V. Najjar.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.- Enrique F. Bethencourt.- Dante R. Loza.- Raúl E. Ferrazzano.- Roque T. Álvarez.

-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-29

Crisis del transporte público en la Provincia. Solicitud al Poder Ejecutivo resolverla y conceder exenciones que ayuden a paliar la situación económica de las empresas

Expte. N° 107-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, para resolver la crisis de transporte, realizar exenciones que ayuden a paliar la situación económica por la que están atravesando las empresas.

Para ello se propone:

1-Incremento de los subsidios provincial utilizando la totalidad de los recursos que figuran en el cálculo presupuestario.

2- disminución de las contribuciones que afectan a las empresas publica de pasajeros en particular a las que refieren a patente de automotores y de las alcúotas que corresponden a Ingresos Brutos a 0 (cero) y otras como Salud, Desinfección, Tasas de Inspección, Tasa de uso de la vía pública etc.

3- estudiar un diagrama de frecuencias para disminuir en el orden del 50% el kilometraje de recorrido realizando cobertura normal en hora pico y disminuyendo en horas valle y nocturna inclusive llevando a cero el recorrido.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

La pandemia que hoy azota, repercute no solo en la salud de los tucumanos sino que también tienen un impacto profundo en nuestra economía.

El Transporte público de pasajeros no está

ajeno a esta crisis. El parate económico y las restricciones horarias llevaron a que el número de pasajeros se redujera a un 10% aproximadamente.

Sumado a la disminución en la compra de boletos, hay que tener en cuenta que durante el año 2020 el transporte sufrió el aumento de combustible cinco veces, más dos convenios colectivos de trabajo.

En lo que va del año 2021 hubo siete aumentos de combustible y un convenio colectivo.

Esto conlleva a que la crisis del sector sea determinante y es imperioso que el Gobierno de la Provincia asuma su Rol como responsable de la prestación servicio, arbitrando todas las medidas necesarias para paliar la crisis que sufre el sector.

José R. Ascárate.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto.

III-30

Talleres sobre “Educación Socio-Emocional”, con el objeto de dar cumplimiento a la Ley Nacional n° 26892 (Promoción de la Convivencia y el Abordaje Social en las Instituciones Educativas). Implementación

Expte. N° 108-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Educación, arbitre los medios necesarios a fin de implementar en las escuelas de todos los niveles, talleres sobre "Educación Socio-emocional", con el objeto de poder dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley 26892 sobre la promoción de la convivencia y el abordaje social en las instituciones educativas.

Recomendar al Poder Ejecutivo que, a los fines de la implementación de dichos Talleres, instruya al Ministerio de Educación de la Provincia a que los mismos sean dictados bajo los siguientes

principios y modalidades que a continuación se detallan:

- 1.- Que se genere un espacio de reflexión en las aulas, de la mano de personal capacitado, a los fines de poder generar conciencia emocional en los alumnos.
- 2.- Que las actividades sean realizadas en modalidades que fomenten el trabajo en equipo y la capacidad de entender las emociones del otro.
- 3.- Que los talleres impulsen la generación de un espacio seguro para contención y escucha dentro de la escuela, y con sus mismos compañeros, siendo guiados todos juntos en un proceso de autoreflexión.
- 4.- Que las actividades que realicen los talleres se enfoquen en cinco áreas o competencias centrales, a saber las siguientes:

- Autoconciencia: que incluye identificar emociones, reconocer fortalezas y necesidades, y desarrollar una mentalidad de crecimiento.

- Autocontrol: que incluye manejar las emociones, controlar los impulsos y establecer metas.

- Conciencia social: que incluye ver las cosas desde la perspectiva de las otras personas, mostrar empatía y apreciar la diversidad.

- Habilidades para relacionarse: que incluyen la comunicación, la cooperación y la resolución de conflictos.

- Toma de decisiones responsables: que incluye pensar en la consecuencias de nuestros actos.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- José H.
Vermal.- Mario G. Huesen.
Mario C. Casali.*

Señor Presidente:

Es materia en deuda a nuestra sociedad la necesidad de un cambio de paradigma en cuanto a la forma en que nos relacionamos con los demás. La escalada de violencia y acoso, son muestras de la falta de conocimiento o de valorización hacia el otro como persona emocional.

La escuela debe ser un espacio de socialización en donde los alumnos además de aprender contenidos básicos y destrezas para la

vida productiva, deben aprender a incorporarse como seres integrantes de un conjunto, que es la sociedad.

La educación socioemocional, no solo apunta a estos objetivos, sino que genera mayor seguridad en el individuo al fortalecer su percepción como sujeto de emociones. Aprendiendo a identificar a tiempo problemas de relación que, de no ser tratados en forma temprana, pueden generar a través de la exteriorización, actos de violencia, acoso y bullying.

La incorporación de talleres de este tipo en nuestras escuelas, generarían un espacio de debate y reflexión, de la mano con una forma de conocer mejor al grupo. Se fomentaría un espacio para aprender a relacionarme correctamente con los demás, generando vínculos más sólidos y estables. Esta forma de vincularse, extrapolada a la vida adulta, resultaría en una herramienta fundamental para la prosperidad del sujeto.

Uno de los grandes beneficios que van de la mano con el incorporar este tipo de enseñanza en las escuelas, es la sensación de pertenencia y seguridad que sienten los alumnos, lo que resulta a fin de cuentas, en el deseo de asistencia a clases y evita la deserción de los alumnos.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- José H.
Vermal.- Mario G. Huesen.
Mario C. Casali.*

-A la Comisión de Educación.

III-31

Campaña Internacional por la Liberación de Patentes de Tecnología, Vacunas y Medicamentos contra el Covid-19. Solicitud al Poder Ejecutivo Nacional su respaldo, impulso y acompañamiento

Expte. N° 109-PR-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Legislativo Nacional, el respaldo, impulso y acompañamiento de la

campana internacional por la liberación de patentes de tecnología vacunas y medicamentos contra el Covid-19.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Que varios países a nivel mundial impulsaron una campaña internacional que apunta a liberar las patentes de vacunas y medicamentos contra la Covid-19 para garantizar un acceso equitativo.

Que existe una enorme desigualdad económica que se viene profundizando a nivel mundial desde hace varias décadas y que esta pandemia reforzó respecto a la producción farmacéutica de medicamentos y patentes de tecnología.

Que, según los científicos, se debe vacunar al menos al 70 por ciento de la población mundial para frenar el avance de la enfermedad, ya que de lo contrario seguirán apareciendo "nuevas variaciones" y la pandemia "continuará por años".

Que para salir de la pandemia, toda empresa, farmacéutica, pública o privada, que pueda producir la vacuna, debiera hacerlo y los gobiernos superar las limitaciones comerciales para que eso suceda.

Que estas empresas farmacéuticas están en la posibilidad de fabricar las vacunas, pero no lo pueden hacer porque hay derechos de propiedad intelectual que limitan su producción global.

La liberación de las patentes permitiría poder producir las vacunas a una velocidad acelerada para que nos permita superar lo antes posible esta pandemia.

Es por todo lo expuesto anteriormente y atendiendo de forma inmediata la solicitud de la prórroga indicada, solicito a los demás señores legisladores acompañen la aprobación de este proyecto de resolución.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-32

Comisión Especial a los efectos de estudiar la problemática del transporte público de pasajeros urbano, suburbano e interurbano. Creación en el ámbito de la H. Legislatura

Expte. N° 110-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Legislativo la Creación de una Comisión Especial en la Honorable Legislatura de Tucumán, a los efectos de estudiar la problemática de transporte público de pasajeros urbano, suburbano e interurbano en la provincia de Tucumán con la finalidad de modificar la actual ley de transporte y determinar sus alcances; de una nueva modalidad y metodología de concesiones que respeten 3 (tres) principios básicos:

1. Que La responsabilidad del transporte público de pasajeros esté a cargo del estado, mediante un régimen de concesiones.
2. Que exista un porcentaje de subsidios fijados por la nueva ley.
3. Libertad de oportunidades y competencia entre los particulares que quieran prestar este servicio, admitiéndose todo tipo de regímenes, privilegiando los regímenes cooperativos.

Esta comisión especial tendrá una duración de un año legislativo o en su defecto hasta el cumplimiento del objetivo propuesto, lo que suceda primero. Existiendo la posibilidad de prorrogar su duración en caso de no cumplir su cometido en un solo periodo legislativo.

Asimismo, estará compuesta por el Presidente de la Comisión de transporte, el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Honorable Cámara, el autor del presente proyecto, empresarios del transporte, representantes gremiales, representantes de la Secretaria de Estado y Transporte de la Provincia y representantes de las asociaciones de usuarios y consumidores.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Es de público conocimiento la crisis terminal que afronta el transporte público de pasajeros en la provincia de Tucumán. Este servicio deficiente en los últimos años, fue agudizado durante la pandemia.

Son múltiples y variables los intereses y conflictos derivados del transporte público de

pasajeros, que nos lleva a concluir en la necesidad de rediseñar el sistema, convertirlo en moderno y sustentable.

La base debe ser el debate y consenso de todos los actores involucrados en la problemática, en pos de brindar un servicio de calidad en beneficio de los usuarios.

El actual sistema es poco claro y transparente, donde las variables tarifas y subsidios juegan un rol fundamental pero que no impacta en el usuario, que es el principal perjudicado del estado actual del transporte público.

La obligatoriedad en la prestación del servicio y el derecho de acceso de los usuarios a condiciones de continuidad, regularidad, uniformidad e igualdad del transporte son imprescindibles, no podemos continuar con meses de huelga que paralizan la provincia, con reclamos del sector empresarial que expresan las pérdidas económicas de un sistema insostenible.

Por lo expuesto, es que debemos asumir el compromiso de rediseñar un nuevo sistema de transporte público de pasajeros y resolver el problema con la mirada puesta en el usuario, el gran rehén y damnificado de esta crisis.

José R. Ascárate.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-33

Centésimo segundo aniversario del natalicio de Eva María Duarte de Perón (7 de mayo). Commemoración

Expte. N° 111-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Commemorar el 7 de Mayo, el centésimo segundo aniversario del Natalicio de Eva María Duarte de Perón, una de las mujeres más importantes e influyentes en la política Argentina.

*Norma M. Reyes Elías.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

Señor Presidente:

Hablar de Evita, a más de 100 años de su nacimiento el 7 de mayo de 1919, es resaltar la figura de una mujer muy importante e influyente en la construcción de un bagaje de derechos sociales que hasta ese momento no se conocían en la Argentina. Es hablar de una gran defensora de los derechos de las mujeres, los niños y los trabajadores. Es hablar de una mujer que se sentía parte de la clase obrera y desde allí y a la par de quien luego fuera presidente de la nación, Juan Domingo Perón, trazaron el entramado de contención social y laboral más importante que tuvo nuestro país en el siglo XX.

En 1946 asumió como primera dama y desde allí debemos recordar y resaltar su primer discurso donde sienta su posición, la cual llevaría hasta el fin de sus días, Eva decía que "No hay nada que sea más fuerte que un pueblo. Lo único que se necesita es decidirlo a ser justo, libre y soberano".

En 1947, habiendo continuado la lucha de grandes mujeres, impulsó y logró, por fin, la sanción de la Ley N° 13010 que reconocía el derecho del sufragio a las mujeres, quienes hasta el momento sólo estaban relegadas a visibilidad social y a labores domésticas.

Su trabajo como dirigente política fue de tal envergadura, que, dentro del propio Partido Justicialista generó la línea femenina que adoptó una actitud totalmente independiente del mismo a los pocos meses de la fundación. Desde allí bregan por innumerables cantidad de derechos como el cambio del código civil tratando de obtener la igualdad jurídica dentro del matrimonio.

Un hito muy importante de esta lucha fue la patria potestad que a partir de su interés, comenzó a cambiar para ejercerla de forma conjunta con las decisiones que se tomaban de los hijos en un matrimonio

Evita, sintetizó su pensamiento en una frase que se utiliza mucho en los recintos legislativos, en el nuestro y en todos a lo largo y ancho del país: "*Donde existe una necesidad, existe un derecho*". No solo es una expresión, es y debe ser una máxima para los representantes del pueblo.

Felipe Pigna transcribe a Evita: "*La felicidad de un pueblo, en cuanto se refiere a sus medios de vida, se logra con una adecuada legislación en materia de justicia social y una equitativa distribución de la ayuda social. Porque resulta innegable que esta es complemento de aquélla. La justicia social juega en el orden de los seres aptos*

para el trabajo, puesto que los que dejan de serlo, ya sea por accidentes, por enfermedad o por causa que la ley contempla, no quedan jamás desamparados. La ayuda social, en cambio, va dirigida a otro sector humano, que el Estado y la sociedad no pueden ni deben ignorar. Es un deber de solidaridad humana que supera todo prejuicio.

La ayuda social que llega, que se suministra racionalmente, previo examen de las condiciones de vida del que la recibe, protege y estimula. La limosna, dada para satisfacción de quien la otorga, deprime y aletarga. La ayuda social, honestamente practicada, tiene virtudes curativas. La limosna prolonga la enfermedad. La ayuda social está destinada a mitigar necesidades y, restituir a la sociedad, como elementos aptos, a los descendientes de los desamparados".

A más de 100 años de su nacimiento sin duda debemos inscribirla entre las mujeres más influyentes en la política Argentina, por el profundo compromiso que demostró en las acciones y las palabras por los más necesitados, y por su sueño de generar una realidad que los contuviera a todos.

*Norma M. Reyes Elías.-
Maia V. Martínez.- Adriana
del V. Najar.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

III-34

“Programa de Acompañamiento y Contención a Familiares de Adictos” en el ámbito de la H. Legislatura. Creación

Expte. N° 112-PR-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Crear, en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, el "Programa de Acompañamiento y Contención a Familiares de Adictos", dependiente de la presidencia del cuerpo, el cual tendrá por objeto la provisión de

contención, capacitación y acompañamiento profesional a familiares de personas en situación de consumo problemático de sustancias.

La presidencia del cuerpo, mediante decreto, deberá reglamentar los aspectos concernientes a la implementación del presente programa.

*Juan R. Rojas.- Roque T.
Álvarez.- Sara Alperovich.-
José R. Ascárate.- Adriana
del V. Najar.- Mario J.
Morof.- Dante R. Loza.*

Señor Presidente:

El consumo problemático de sustancias es un flagelo creciente en nuestra provincia que, estamos convencidos, debe ser abordado desde una perspectiva multidisciplinaria a través del pleno compromiso de todos los actores, sean estos públicos o privados, que forman parte de nuestra sociedad. De hecho, no podemos pasar por alto los últimos datos publicados en el Sexto Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas en Estudiantes de Enseñanza Media (2014), en el que se destaca que, el porcentaje de prevalencia mensual o consumo actual asciende a números alarmantes, en particular en los casos del alcohol, tabaco, marihuana y cocaína. E incluso, los resultados del informe presentado por el Programa de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán para el año 2017, en el que al menos 25.000 tucumanos acudieron a consultas referidas al policonsumo de sustancias -alcohol asociado a otras sustancias, como puede serlo la cocaína, algunos sedantes e inclusive el cannabis- (64%), a consultas respecto al consumo problemático de alcohol (23%) o referidas a cocaína, paco y crack (5%). En este sentido, también es necesario destacar que, tanto desde el ámbito estatal como del no estatal, se han realizado múltiples acciones dirigidas principalmente hacia la contención y rehabilitación de aquellas personas que han caído presas del consumo problemático de sustancias. No obstante, creemos que, aún quedan múltiples líneas de abordaje que deben encararse, particularmente aquellas referidas a la contención de las familias en las cuales, al menos uno de sus miembros, se encuentra ante situaciones de consumo problemático de sustancias. Es este el espíritu que impregna el presente proyecto, el de contribuir a la contención, capacitación y acompañamiento a los familiares de adictos,

comprendiendo que, ellos y no otros, son el principal sostén y punto de apoyo de cualquier intento de recuperación. En este sentido, el "Programa de Acompañamiento y Contención a Familiares de Adictos" no va en detrimento de otras iniciativas y acciones que esta Honorable Cámara ha impulsado en el pasado sino que, por el contrario, pretende cristalizar y formalizar la intensa labor que el Poder Legislativo de la Provincia de Tucumán viene realizando. Es por todo lo expuesto anteriormente, y atendiendo a la particular situación que atraviesa nuestra sociedad, que solicito a mis pares me acompañen con esta iniciativa.

Juan R. Rojas.- Roque T. Álvarez.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Adriana del V. Najar.- Mario J. Morof.- Dante R. Loza.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones.

III-35

Personas con discapacidad pasibles de vacunación contra el Covid-19. Inclusión dentro de los grupos de prioridad

Expte. N° 113-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando a que instruya al Ministerio de Salud de la Provincia a que, a través del organismo responsable, proceda a realizar todas las medidas administrativas necesarias para incluir dentro de los grupos de prioridad que reciben la vacuna contra la Covid-19, a las personas con discapacidad que sean pasibles de la inoculación, acreditando su

condición mediante el correspondiente Certificado de Discapacidad.

Sandra del V. Orquera.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

Señor Presidente:

Como es sabido en el cronograma de vacunación no están incluidas las personas con discapacidad entre los grupos prioritarios para recibir la vacuna contra la Covid-19.

Con el presente proyecto de Resolución apelo a que desde el Poder Ejecutivo se instrumente de manera urgente todos los medios necesarios para que se incluyan las personas con discapacidad entre esos grupos de prioridad. Resulta necesario que se imprima celeridad sobre el tema, niños o personas mayores con discapacidades necesitan más que nunca que se los incluyan entre los grupos de prioridad. No podemos fomentar, como lo viene haciendo de distintos sectores, la exclusión de las personas con capacidades diferentes. Es una injusticia que a esas personas aún no se las incluya, que no se haya preparado un padrón con la cantidad de personas y grado de discapacidad para poder ser inoculados contra la Covid-19.

Necesitamos hacer un llamado de atención a las autoridades sanitarias sobre la importancia de que también sean inoculados como el resto de los adultos mayores y personas de riesgo.

La mirada de la Sociedad toda hacia las personas con discapacidad tiene que cambiar con educación e inclusión.

Por estas razones es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Sandra del V. Orquera.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Familia Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad

-Ver asunto n° 33.

III-36

**Ley n° 26093
(Régimen de Regulación y Promoción para
la Producción y Uso Sustentable de
Biocombustibles). Solicitud al Poder
Ejecutivo Nacional su prórroga**

Expte. N° 114-PR-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de solicitarle que, ante la inminente pérdida de su vigencia, prorrogue la Ley Nacional N° 26093 que establece un "Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles", haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 1° de la misma y en el entendimiento que ello garantiza la continuidad de un proceso de desarrollo importante de las provincias del noroeste argentino, en lo económico, social y medioambiental.

*Raúl C. Pellegrini.- Raúl E.
Albarracín.*

Señor Presidente:

El 12 de Mayo del corriente año caduca la vigencia del "Régimen de Regulación y Promoción para la producción y Uso Sustentable de Biocombustibles", establecido por la Ley N° 26093.

Tal normativa impulsó el desarrollo de los biocombustibles elaborados a partir de la soja, el maíz y la caña de azúcar, al implementar un programa de aliento fiscal, con exenciones impositivas, posibilitando con ello concretar inversiones estimadas en USD 3.000 millones desde la sanción de la ley en el año 2006, con 54 plantas industriales en diez provincias, según datos del sector.

En nuestra provincia, Tucumán, que tiene a la producción de azúcar y alcohol como su principal actividad económica, la Ley 26093 promovió la inversión en la industria alcoholera la que, en los últimos años, emplea a más de 40.000 personas.

Por ello es que, no prorrogar esta ley significará pérdidas importantes para la industria bioener-

gética la que, seguramente, comenzará a transitar un camino de decadencia, en lugar de continuar siendo un vector del desarrollo regional tanto en lo económico y social, como medio-ambiental lo que, obviamente generará un severo daño a un amplio sector de la sociedad.

Sin dudas que es necesaria la prórroga de la Ley N° 26093, es prioritario dar continuidad a los beneficios impositivos que ella otorga, para así dar previsibilidad y certidumbre al sector productivo y generar un modelo de país donde las economías regionales sean motores del crecimiento nacional. Además implicará avanzar en el sentido que indica la experiencia internacional.

Por otra parte, este régimen contribuye a apuntalar el desarrollo de una industria que promueve el uso de las llamadas energías limpias, favoreciendo el medioambiente, lo que debe ser una política prioritaria del Estado.

Pido a los señores legisladores, por lo expuesto, la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Raúl C. Pellegrini.- Raúl E.
Albarracín.*

**-A las comisiones de Asun-tos
Constitucionales e Institucio-
nales; y de Economía y Pro-
ducción.**

-Ver asunto n° 33.

III-37

**Señora Ministra de Salud de la Provincia,
Dra. Rossana Chahla. Solicitud de informe
referente al Covid-19; y expresión de
reconocimiento del Poder Legislativo a
todos los trabajadores del Sistema de Salud
Nacional y Provincial**

Expte. N° 115-PR-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse a la Sra. Ministra de Salud de la Provincia Dra. Rossana Chahla a fin de solicitarle

que, conjuntamente con la información estadística que diariamente se pone en conocimiento de la comunidad en general sobre el número de contagios de Covid-19 diarios y totales, el número de fallecidos, de recuperados, etc., también se informe acerca de los siguientes datos estadísticos:

- A.- El número de personas vacunadas cada día, como el número total de vacunados, tanto con una como con dos dosis, y el grupo etario y/o de riesgo al que pertenecen.
- B.- Que porcentaje de las camas habilitadas para pacientes de Covid-19, tanto en el sector público como en el privado, se encuentran ocupadas discriminando los grados de complejidad en la internación.

Expresar el sincero reconocimiento del Poder Legislativo de Tucumán a todos los trabajadores del Sistema de Salud Nacional y, particularmente, de nuestra provincia, tanto del sector público como privado, que no obstante situaciones laborales desfavorables y el agotamiento físico y emocional, pero con abnegación, enorme esfuerzo y dedicación y poniendo en riesgo su propia vida, u ofrendándola como muchos, vienen desde hace más de un año y continúan poniendo todo de sí para cuidar a sus congéneres en esta terrible pandemia.

Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

Sin lugar a dudas que la comunidad necesita conocer los datos estadísticos de la pandemia del Covid-19. Es una forma de tomar conciencia sobre la gravedad de esta enfermedad.

Por ello es buena la información que diariamente proporciona el Gobierno de Tucumán, sobre el número de contagios, de fallecidos, de recuperados, etc... Pero entiendo que dicha información debe ser aún más completa, especialmente en estos momentos en que aumentan los casos, afectando a personas jóvenes y con mayor gravedad.

Estimo que una mayor información puede contribuir a una concientización que lleve a extremar los cuidados y cumplir estrictamente los protocolos.

Ello motiva el presente proyecto por el que se propicia que el Ministerio de Salud de Tucumán brinde mayor información particularmente referida al porcentaje de camas, tanto del sector público

como privado, ocupadas por pacientes de Covid-19.

Asimismo se informe sobre el avance de la vacunación en la Provincia.

Por otra parte, el objetivo del proyecto también es manifestar el reconocimiento y agradecimiento que el Poder Legislativo tiene hacia los trabajadores de la salud por su abnegada e ininterrumpida labor que vienen desarrollando y siguen haciéndolo desde hace un año, para cuidar y asistir a los enfermos de Covid-19, a pesar del cansancio y adversidades de diversa índole.

Pido a los señores legisladores su aprobación.

Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-38

Ley n° 9144 (Creación de las policías locales municipales de prevención local). Solicitud al Poder Ejecutivo informe los motivos de su no reglamentación

Expte. N° 116-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente informe a esta Legislatura los motivos por los que, a la fecha, no fue reglamentada la ley N° 9144, sancionada en el año 2018, teniendo cuenta la emergencia en materia de seguridad, declarada por Ley N° 9057 y la urgente necesidad de contar con dicha reglamentación.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

Tucumán es la segunda provincia más insegura del país, por eso nadie puede negar que, aun

transitando la segunda y más furiosa ola de Covid, la inseguridad en nuestra provincia sigue siendo el tema que más preocupa a la sociedad tucumana.

En los últimos 20 años se triplicaron las tasas de homicidios en Tucumán, tornándolo en uno de los distritos más peligrosos del país. (Datos de IPEC 2020)

La inseguridad está ganando la provincia, el Poder Ejecutivo en cuya cabeza recae la obligación de garantizar la seguridad pública, no muestra señales de preocupación por este problema, al contrario, cajonea las leyes que buscan aportar soluciones a esta compleja y grave situación que atraviesa la provincia.

Frente a esta realidad, muchos municipios del interior asumieron el compromiso de aportar soluciones y combatir la inseguridad creando los llamados vigías o policías municipales.

Para dar un marco legal a estos cuerpos locales, en 2018 la legislatura sancionó la ley 9144, que establece un marco general al funcionamiento de estas unidades de prevención local.

No reglamentar esta herramienta, luego de 28 meses de sancionada, a pesar de que:

1. La labor de las policías locales es fundamental en la lucha contra el delito,
2. La provincia se encuentra en emergencia en materia de seguridad declarada por ley 9057,
3. En los hechos no existe impedimento factivo, ni jurídico, ni presupuestario (ya que las policías locales están creadas y en actividad) para la reglamentación de la ley.

Implica un freno anti republicano a la voluntad política de combatir la inseguridad expresada por esta cámara, a través de la sanción de la citada ley.

Los municipios reclaman la reglamentación de esta norma para ayudar a combatir lo que en realidad debe combatir el Poder Ejecutivo Provincial: la inseguridad. Por ello queremos que se informe esta cámara, y a través de ella al pueblo de Tucumán, los motivos por lo que no se reglamenta una herramienta fundamental en la lucha contra el delito que se está llevando la vida de los tucumanos.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucio-
nales.**

III-39

Trato que reciben los trabajadores de la Salud en relación a sus reclamos. Manifestación de preocupación, y solicitud al Poder Ejecutivo no se efectúen los descuentos por las legales medidas de fuerza adoptadas por el sector

Expte. N° 117-PR-21

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Manifestar su profunda preocupación por el trato que reciben los trabajadores de la salud en relación con las críticas esgrimidas por los reclamos salariales y por mejoras de las condiciones de trabajo que lleva adelante el sector.

Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que, ante la inminencia del pago de los haberes correspondientes al mes de abril, no se efectúen descuentos por las legales medidas de fuerza adoptadas por el sector de la salud las que revisten más carácter disciplinador que acciones del gobierno para atender los problemas recurriendo al diálogo democrático.

Reconocer el esfuerzo que el personal de la salud viene realizando desde el comienzo de la pandemia producida por Covid-19 y rechazar toda medida, declaración y/o manifestación pública por parte de funcionarios locales o nacionales que ponga en tela de juicio la entrega que el sector viene llevando a cabo en el cumplimiento de sus tareas.

Agradecer públicamente la tarea de todos y cada uno de los trabajadores de la salud y exhortar al Poder Ejecutivo a que el reconocimiento que merecen se manifieste en un salario digno, en condiciones de trabajo acorde a las necesidades que plantean y no en represalias, falta de diálogo y persecución.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

Hace más de un año que la pandemia atraviesa la vida de todos los tucumanos. Se han escrito hasta el cansancio palabras de elogios para los trabajadores de la salud y seguramente nunca

serán suficientes para agradecer su esfuerzo. En paralelo a esa enorme tarea, con justo derecho, han levantado la voz para pedir un salario digno y mejores condiciones de trabajo.

Vemos con profunda preocupación que a su lucha no se responde con diálogo sino con medidas de persecución e intentos de amedrentamiento que impactarán directamente sobre sus salarios.

Solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa que no es más que un llamado a la reflexión y la cordura hacia los funcionarios para que respeten a quienes nos cuidan de manera incansable.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-40

Personas con discapacidad. Incorporación prioritaria en el plan de vacunación provincial contra el Covid-19

Expte. N° 118-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, arbitre los medio necesarios a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán para que se tomen las medidas necesarias y urgentes para incorporar en el Plan de Vacunación de ésta Provincia a todas las personas con Discapacidad.

José R. Ascárate.- José M. Canelada.

Señor Presidente:

En vista del alarmante crecimiento de casos por Covid-19 se hace notoria la desprotección del Estado, en la que se encuentra este gran sector de nuestra sociedad, siendo el más indefenso junto con nuestros Adultos Mayores, ya que el

mismo necesita de acompañamiento permanente para su asistencia.

Las personas con discapacidad por su misma condición, en muchos casos se encuentran en dificultades de atenderse por sí mismos, o de poder manifestar su padecimiento y/o en la mayoría de los casos su discapacidad está asociada a alguna comorbilidad.

Esto hace que sean personas de alto peligro de contraer la enfermedad, y por ende corren un constante riesgo de mortalidad, es por ello que se solicita la incorporación urgente de todas las personas con discapacidad en el Plan de Vacunación Provincial existente.

José R. Ascárate.- José M. Canelada.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad

-Ver asunto n° 33.

III-41

Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer. Citación para que brinde diversos informes

Expte. N° 119-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar al Ministro de Educación de la Provincia de Tucumán Juan Pablo Lichtmajer en tenor del Artículo 57 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, el cual establece "La Legislatura podrá hacer venir a sus sesiones a los Ministros del Poder Ejecutivo y Secretarios del mismo, para pedir los informes que estime convenientes y estos obligados a darlos, citándolos por lo menos con cinco días de anticipación, salvo caso de urgente gravedad, y siempre comunicándoles, al citarlos, los puntos sobre los cuales hayan de informar".

En virtud de la denuncia pública realizada en el diario *La Gaceta*, el día 27 de abril del 2021 y el pedido ingresado a esta Honorable Legislatura de Tucumán bajo Expte 62-VL-21, realizado por la Sra. Andrea Miguel, contra el Ministro de Educación de Tucumán Lic. Juan Pablo Lichtmajer, por supuestos nombramientos sin concursos de antecedentes y en contravención a las disposiciones legales, requiero en forma urgente que el Ministro up supra mencionado brinde información a este cuerpo, teniendo en cuenta que dicha denuncia de ser veraz tipificaría los delitos contenidos en el art. 247 del Código Penal Argentino.

Por lo expuesto se requiere la siguiente información:

1. Nómina de nombramiento en cargos técnico docentes desde el año 2018 por fuera de las Juntas de Clasificación Docente.
- 2.
2. Remisión de las resoluciones mediante las cuales se realizaron dichos nombramientos.

José R. Ascárate.- José M. Canelada.

Señor Presidente:

La denuncia pública realizada el día 27 de abril de 2021 contra el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Tucumán, reviste una gravedad institucional que no puede ser desoída.

Se trataría de nombramientos en cargos técnicos docentes, sin cumplir con los requerimientos legales, sin respetar lo dispuesto en el Estatuto Docente y por fuera de las Juntas Docentes.

Estas irregularidades merecen una explicación por parte del responsable máximo del Ministerio de Educación de la Provincia, a quien se le han requerido numerosos informes que hasta la fecha siguen sin ser contestados.

La educación de la provincia enfrenta una crisis institucional sin precedente, debido a la desidia del actual Ministro.

José R. Ascárate.- José M. Canelada.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto nº 10.

III-42

Clases presenciales de niños y adolescentes con discapacidad. Solicitud al Poder Ejecutivo arbitre un protocolo sanitario adecuado para instrumentar su retorno

Expte. N° 120-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre un Protocolo Sanitario adecuado para instrumentar el retorno a clases presenciales para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Eventualmente ante un retroceso de fase o cierre de establecimientos consecuencia del agravamiento de la situación sanitaria de la provincia, solicitar se garantice el acceso a la educación virtual, contenidos y asistencia para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, utilizándose todos los recursos del Estado disponibles a tal efecto.

José R. Ascárate.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; de Salud Pública; y de Educación.

III-43

Día Internacional de la Enfermería (12 de mayo). Adhesión

Expte. N° 121-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Su adhesión al Día Internacional de la Enfermería, que se celebra el 12 de mayo de cada año.

Marta I. Najjar.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El 12 de mayo de cada año celebramos el Día Internacional de la Enfermería, que coincide con el aniversario del nacimiento de Florence Nightingale, quien es considerada como la fundadora de la enfermería moderna.

Desafortunadamente, mucha gente parece pensar que las personas más importantes en el sistema de salud son los médicos, pero esto simplemente no es cierto. Las enfermeras desempeñan un papel clave en todas nuestras instituciones médicas, siendo responsables del bienestar, la seguridad y la recuperación de los pacientes.

Esta pandemia mundial de Covid-19 ha mostrado al mundo el importante papel que desempeñan las enfermeras para mantener sanas a las personas durante todo su ciclo Vital, por ello, este 2021 nos brinda la oportunidad de instar a un nuevo comienzo y explorar nuevos modelos de cuidados, donde las enfermeras estén en el centro de nuestros sistemas sanitarios para la atención de salud, diseñando nuevas políticas públicas donde las enfermeras, al representar la mayor profesión sanitaria, cumplen un papel integral en la planificación del futuro de la atención de salud.

Por ello, la celebración de este día tiene mayor relevancia, sobre todo, en estos momentos que la humanidad atraviesa una crisis de salud. Estos profesionales están abocados las 24 horas del día en atender la emergencia sanitaria mundial debido a la pandemia conocida como coronavirus.

Por este motivo, hoy más que nunca, los enfermeros y las enfermeras del mundo entero merecen todo el reconocimiento a tan loable labor, que ha logrado salvar la vida de millones de personas que han sido afectadas por este virus.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.

Marta I. Najjar.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-44

Día del Himno Nacional Argentino (11 de mayo). Adhesión

Expte. N° 122-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la conmemoración del Día del Himno Nacional Argentino, que se celebra el 11 de mayo de cada año, sancionado por la Asamblea General Constituyente en 1813.

Marta I. Najjar.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El 11 de mayo se celebra el Día del Himno Nacional Argentino. La Asamblea del año XIII sancionó como tal a la marcha patriótica, cuya letra fue escrita por Vicente López y Planes, y su música compuesta por Blas Parera.

En 1860, Juan Pedro Esnaola realizó algunos cambios a la música basándose en anotaciones manuscritas del compositor.

El himno fue interpretado por primera vez el 14 de mayo de 1813 en la casa de Mariquita Sánchez de Thompson, quien lo entonó. Originalmente, fue denominado Marcha Patriótica, luego Canción Patriótica Nacional y, posteriormente, Canción Patriótica.

Una copia publicada en 1847 lo llamó "Himno Nacional Argentino", nombre que conserva hasta la actualidad.

En 1900, se había reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo utilizar una versión reducida de la marcha para actos oficiales y públicos.

Por el decreto número 10.302, del 24 de abril de 1944, la marcha fue aprobada como himno. Su versión vigente corresponde a la transcripción realizada por Luis Larreta, que se ajusta a lo acordado el 25 de septiembre de 1928 por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Por ello, hablar del Himno Nacional Argentino, es hablar de un sentimiento que nos marca y nos nutre como argentinos y amantes de la patria.

Es así, que a través de los años la canción y la letra de nuestro Himno Nacional nos sigue señalando el rumbo de la Independencia, Justicia, Libertad y Progreso.

Junto con la Bandera, la Escarapela y el Escudo Nacional nuestro Himno integra el conjunto de símbolos patrios con el que nos sentimos identificados y unidos como argentinos, es por eso, que merecen el reconocimiento y respeto de todos nosotros, porque con ese debido respeto también nos honramos nosotros mismos, nos enriquecemos como seres humanos y como ciudadanos argentinos. Por lo cual, resulta necesario que este símbolo patrio nos cobije siempre, más aún en tiempos difíciles que está atravesando nuestro país, fundamentalmente en este mes de mayo, mes de la Patria.

Finalmente, cada vez que escuchemos las estrofas de nuestra canción patria, alcemos nuestras voces para cantarla con el corazón pleno de emoción y contribuyamos así con este pequeño y gran gesto a la unión de todos los argentinos en una sola alma nacional y honremos a aquellos patriotas que dieron su vida por la libertad y soberanía de nuestro país.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Legislación General.

III-45

Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (8 de mayo). Adhesión

Expte. N° 123-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse al Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebra el 8 de Mayo de cada año, en conmemoración del nacimiento de Henry Dunant, el fundador de la Cruz Roja.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El 8 de mayo se celebra el Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en conmemoración del nacimiento de Henry Dunant, el fundador de la Cruz Roja.

El objetivo de este día es reconocer la encomiable labor de voluntarios y empleados que todos los días salvan vidas, ayudan a los más desfavorecidos y cambian mentalidades.

La Cruz Roja se trata de la red humanitaria más grande del mundo, cuenta con empleados y voluntarios que desde las comunidades ayudan a las personas más necesitadas y vulnerables del mundo, aquellas que viven en países con pocos recursos sanitarios y económicos, las que han sufrido de primera mano alguna catástrofe climática o como consecuencia de guerras, refugiados y desplazados.

También actúan en las ciudades, en los barrios más marginales.

Su emblema de la cruz roja sobre fondo blanco es reconocido en todo el mundo como símbolo de ayuda humanitaria y suele ser respetado en todas las circunstancias, para que puedan desarrollar su labor en países en conflicto.

Ante la pandemia de Covid-19, la Cruz Roja insiste en la necesidad de quedarse en casa para contener la infección y además ha puesto en marcha una campaña llamada "*Plan Responde frente al Covid-19*" que básicamente se centra en acciones de sensibilización e información de la población.

Finalmente, con la adhesión a este día, se presenta como un medio para informar sobre la acción humanitaria que la Cruz Roja, en cuanto a sus actuaciones ayudando a personas y colectivos, siempre salvaguardando la salud y seguridad de los voluntarios que están prestando su colaboración.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-46

Día Mundial de la Libertad de Prensa (3 de mayo). Adhesión

Expte. N° 124-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, que se celebra el 3 de mayo de cada año, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siguiendo la recomendación de la Conferencia General de la Unesco en el año 1993.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El 3 de mayo fue proclamado como el Día Mundial de la Libertad de Prensa en 1993, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siguiendo la recomendación de la Conferencia General de la Unesco.

La fecha se eligió para que coincidiera con el aniversario de la Declaración de Windhoek, en la cual los representantes de medios de comunicación africanos que participaban en un seminario organizado por la Unesco en la capital de Namibia, elaboraron un documento donde se recogían los principios de la libertad de prensa.

Asimismo, establece el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la libertad de expresión es un derecho fundamental: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Por ello, es una fecha en la que se celebran los principios fundamentales de la libertad de prensa, ya que brinda la oportunidad de evaluar la libertad de prensa a nivel mundial, de defender los medios de comunicación de los ataques sobre su independencia, así como de rendir homenaje a los periodistas que han perdido sus vidas en el desempeño de su profesión.

El tema del Día Mundial de la Libertad de Prensa de este año, "La información como un bien común", hace énfasis en la importancia de valorar la información como un bien de todos y para explorar lo que se puede hacer en la producción, distribución y recepción de contenidos para fortalecer el periodismo y avanzar en la transparencia y el empoderamiento sin dejar a nadie atrás.

Finalmente la conmemoración de este día sirve para recordar a los gobiernos la necesidad de respetar su compromiso con la libertad de prensa y es también un día de reflexión entre los profesionales de los medios de comunicación sobre cuestiones relacionadas con la libertad de prensa y la ética profesional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de Resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Legislación General.

III-47**Día Internacional contra el *Bullying* o el Acoso Escolar (2 de mayo). Adhesión**

Expte. N° 125-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la conmemoración del Día Internacional contra el *Bullying* o el Acoso Escolar, que se celebra el 2 de Mayo de cada año.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El 2 de mayo se celebra el Día Internacional contra el *Bullying* o el Acoso Escolar, con el objetivo de concienciar sobre el riesgo del acoso escolar y el *bullying* en los niños y jóvenes a nivel mundial, que hoy en día, se ha convertido en un terrible peligro para la población infantil y juvenil, La fecha fue establecida por asociaciones de padres y diversas organizaciones no gubernamentales para concienciar sobre los riesgos del acoso escolar y los métodos para evitar la violencia en los centros escolares, y para

establecer un protocolo de actuación ante casos de este tipo.

Se entiende por Bullying o acoso escolar a la forma de comportarse o dirigirse a otra persona ya sea de forma verbal o física, causando un daño temporal o permanente en la víctima.

Es un tipo de hostigamiento reiterativo de una o más personas hacia sus semejantes, en los cuales la persona sufre de amenazas, intimidación, manipulación e inclusive, agresiones físicas.

También conocido como acoso escolar, es un mal de la sociedad actual. Aunque siempre ha existido el maltrato y las agresiones entre la población infantil y los jóvenes, en los últimos años este problema se ha agravado, trayendo como resultado, lamentables consecuencias que pueden marcar para siempre la vida no sólo del afectado sino de su núcleo familiar.

Por ello, se sabe que cuando un niño o adolescente es agredido de manera verbal o física comienza a mostrar una serie de comportamientos bastantes característicos como un bajo rendimiento escolar, síntomas de depresión, baja autoestima y en el peor de los casos, el deseo de atentar contra su vida.

De acuerdo a estudios realizados por *Unicef*, se sabe que un alto porcentaje de los niños en todo el mundo sufre de acoso escolar. Uno de cada tres, es víctima de este mal social.

En la actualidad, el ciberacoso está a la orden del día. Se puede ver con preocupación como la tasa de suicidio aumenta de manera vertiginosa en muchos países y sin que los padres y la sociedad pueda hacer nada al respecto.

En efecto, como parte de esta sociedad, no podemos ser indiferentes ante una problemática que afecta a miles de niños y jóvenes en todo el mundo, por ello, resulta necesario empezar a tomar medidas que alerten a los padres cuando sus hijos están siendo víctimas de acoso escolar.

Finalmente, con la adhesión a esta fecha, se pretende crear conciencia desde el hogar y las escuelas para que este flagelo acabe definitivamente y erradicar la violencia y acoso escolar que se produce en los centros educativos y conseguir unas escuelas seguras en la que los escolares puedan crecer en un clima de respeto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Educación.

III-48

Estructura pedagógica institucional en establecimientos educativos de la Provincia. Solicitud al Poder Ejecutivo acciones y mecanismos conducentes para garantizar su adecuación

Expte. N° 126-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que a través del Ministerio de Educación de la Provincia, arbitre las acciones y mecanismos conducentes para garantizar la adecuación de la estructura pedagógica institucional en establecimientos de gestión pública y privada de jurisdicción provincial al a las estructuras curriculares correspondientes a los Bachilleratos orientados jurisdiccionales.

Recomendar al Poder Ejecutivo Provincial, a que las medidas administrativas adoptadas por el organismo administrativo rector, en pos de concluir el citado proceso, en ningún momento podrá afectar, lesionar y/o menoscabar los derechos adquiridos por el personal docente que actualmente cumple funciones en establecimientos educativos de gestión pública.

Adriana del V. Najar.- Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.- Gonzalo D. Monteros.

Señor Presidente:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece en sus artículos 115 y 116 que el Ministerio de Educación de la Nación fijará las políticas y estrategias educativas conforme a los fines y objetivos establecidos para el Sistema Educativo Nacional y que el Consejo Federal de Educación será el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional.

La citada norma establece también como función del Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación, el

otorgamiento de la validez nacional de los títulos y certificados de estudios.

Así en concordancia con ello, se emitió la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 188/12 por la cual se aprobó el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016", en el cual se incluye dentro de sus líneas de acción, el Plan Estratégico para el cumplimiento de los acuerdos federales que regularizan la validez nacional de los títulos y certificados.

En igual sentido, la Resolución CFE n° 200/13 del 10 de junio de 2013, dispone la aprobación del "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional 2014-2016, de los títulos y certificados emitidos por instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y de las modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos por la Ley N° 26206" y normas concordantes.

Luego mediante sucesivas Resoluciones del Consejo Federal de Educación se han aprobado los Núcleos de Aprendizajes Prioritario, Marcos de referencia y Lineamientos curriculares, que regulan las ofertas educativas de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior.

En este marco, nuestra provincia a través del Ministerio de Educación suscribió actas de compromiso con el Ministerio de Educación de la Nación en donde se acordaron los lineamientos de trabajo estipulados y se emitió en su consecuencia, la Resolución Ministerial N° 371/5 (MEd) del 30 de julio de 2014, que aprueba, a partir del periodo lectivo 2015, la reconversión pedagógica institucional en establecimientos educativos de gestión pública y privada, conforme a sus anexos, debiendo las Direcciones competentes, arbitrar las medidas que correspondan a los efectos de implementar las adecuaciones necesarias.

Así y en el marco de las normas antes citadas, es que corresponde a los fines de garantizar la trayectoria de los estudiantes pertenecientes al Nivel de Educación Secundaria y sus modalidades, que el Ministerio de Educación de la Provincia arbitre las acciones y mecanismos conducentes para garantizar la adecuación de la estructura pedagógica institucional en establecimientos de gestión pública y privada de jurisdicción provincial a las estructuras curriculares correspondientes a los Bachilleratos Orientados jurisdiccionales. Todo ello, en pos de concluir el citado proceso, que en ningún momento podrá afectar, lesionar y/o menoscabar los derechos adquiridos por el personal docente que actualmente cumple funciones en establecimientos educativos de gestión pública.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto le resolución.

Adriana del V. Najar.- Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.- Gonzalo D. Monteros.

-A la Comisión de Educación.

III-49

Proyecto de ley sobre enseñanza de folklore en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial, sancionado por la H. Legislatura y comunicado al Poder Ejecutivo en diciembre del 2016. Solicitud de reglamentación

Expte. N° 127-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la Publicación y Reglamentación de la Ley sobre la Enseñanza de Folklore en todos los Niveles del Sistema Educativo Provincial (Expte. 260-PL-16), sancionada el 21 de Diciembre de 2016 y comunicada al Poder Ejecutivo el 22 de Diciembre de 2016, mediante Nota 347/2016 con P.L. 123/2016.

Graciela del V. Gutiérrez.- Adriana del V. Najar.- Gonzalo D. Monteros.- Enrique F. Bethencourt.- Pablo A. Alfaro.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-50

Plataforma online “Tienda Tucumán”. Declaración de interés legislativo

Expte. N° 128-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo a la plataforma online “Tienda Tucumán”, que permitirá adquirir productos de empresas locales, funcionando con menores costos a las plataformas online existentes y preservando la relación de las empresas con sus clientes. Posibilitará, además, incluir tarjetas de crédito regionales, que hoy se encuentran vedadas de participar en los demás portales e-commerce.

Regino N. Amado.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Economía y Producción.

III-51

Día de la Escarapela Argentina (18 de mayo). Adhesión

Expte. N° 129-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Escarapela Argentina, que se celebra el 18 de mayo de cada año, instituida por el Decreto del Primer Triunvirato el 18 de febrero de 1812.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El 18 de Mayo se celebra el Día de la Escarapela, uno de los símbolos nacionales de Argentina, el cual fuera instituido el 18 de febrero de 1812 por decreto del Primer Triunvirato.

Es un símbolo patrio creado con los mismos colores de la respectiva bandera nacional a la que representa y que sirve como insignia distintiva para denotar un sentimiento de unidad ante determinados festejos y sentimientos patrios.

La escarapela es nuestro emblema patrio que más nos une como pueblo, puesto que al usarla nos sentimos representados unos en otros, tomando conciencia de que más allá de las diferencias nos une el sentimiento y el mejor tributo que podemos hacer como sociedad, a quienes lucharon en una patria para todos.

Por ello, es justamente pensar colectivamente cómo seguimos y llevamos adelante esta historia y alcanzamos definitivamente los ideales por los cuales los hombres de Mayo y del proceso de la Independencia dejaron sus vidas.

Por tal motivo, esta iniciativa tiene por objeto recordar el día de la escarapela que hace al sentido de pertenencia, y sirve para amar cada día más nuestra patria, nuestra provincia y nuestra ciudad; para fortalecer nuestra identidad como Nación a través de los símbolos patrios, conocer su historia y rendir homenaje a quienes hicieron nuestra Argentina.

En efecto, recordar la historia de nuestro país, debe ser una labor diaria en la que todos estemos comprometidos como ciudadanos, y celebrar este símbolo patrio, como es la escarapela, con amor y felicidad es cumplir con el sueño de los patriotas como el General Belgrano y llevarla a la altura de nuestro corazón nos recuerda que debemos ser dignos hijos de nuestra patria.

Finalmente, con la adhesión a esta fecha es conmemorar con respeto, valorando nuestra escarapela, honrando nuestra historia y, por sobre todo, a nuestros compatriotas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Educación.

III-52

**Día Mundial del Reciclaje (7 de mayo).
Adhesión**

Expte. N° 130-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Reciclaje, que se celebra el 17 de Mayo de cada año, para concienciar a la población sobre la importancia de tratar los residuos como corresponden para proteger el medioambiente.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El 17 de mayo fue declarado como el "Día Mundial del Reciclaje" por la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), instalando el concepto de las "3R", reducir, reutilizar y reciclar, como eje para promover la enseñanza del cuidado del medioambiente.

El objetivo de este día, es de concientizar a la sociedad acerca de la importancia que tiene tratar los desechos como corresponden, para no contribuir al cambio climático y así proteger el medioambiente.

Se entiende por reciclaje el proceso por el cual una materia o producto ya utilizado, en principio destinado al deshecho, se somete a un tratamiento para obtener una materia prima o un nuevo producto. Es decir, un desecho que se vuelve a introducir en el ciclo de vida, lo cual permite hacer un mejor uso de los recursos naturales, reducir el impacto medioambiental de nuestros hábitos de consumo e idear formas creativas de rediseñar nuestros objetos y darles nueva vida.

Con este proceso se trata de reducir el volumen de los residuos generalizados y minimizar nuestra huella de carbono.

En este sentido, se puede resumir en la regla de las tres R:

- Reducir: cuando hagamos la compra, intentar adquirir productos a granel, que tengan el mínimo

envasado posible. A ser posible ninguno. Usa bolsas de tela.

- Reutilizar: Dar una nueva vida a las cosas que ya no nos sirven. Antes de tirarlas a la basura, piensa que te pueden servir para otra cosa: botellas, bolsas y cajas de cartón pueden tener varios usos y servir como maceteros, para decoración, construir cosas, etc.

- Reciclar: La mayoría de materiales que utilizamos pueden reciclarse. Esto depende de las instituciones y de nosotros mismos. Por ejemplo, el reciclaje de 1.000 kg de papel salva la vida de 17 árboles.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), establece el Día Mundial del Reciclaje en el 2005, con el fin de promover una mayor responsabilidad, no solo vista desde la perspectiva del ciudadano consumidor, sino de aquel que extrae la materia prima y del que la transforma en un bien de consumo.

Es así, que en el proceso de reciclaje muchas personas tienen sus proyectos de vida y obtienen el sustento para sus familias, muchas son madres jefas de hogar que han sacado sus familias adelante, han conseguido casa propia y le han dado estudio a sus hijos, también hay personas que han superado la adicción a las drogas o al alcohol y han recuperado su dignidad de persona.

Por otro lado, es necesario tener en cuenta los beneficios del reciclaje que son: reducción del volumen de residuos, y por lo tanto de la contaminación, ahorro de energía, reducción de contaminación del aire, suelo y agua, entre otros.

Finalmente, esta iniciativa tiene por finalidad una jornada para reflexionar sobre la importancia que tiene gestionar adecuadamente los residuos, por lo cual resulta necesario la voluntad de las personas y la implementación de políticas ambientales por parte del Gobierno para lograr un desarrollo sostenible y sustentable y que la educación ambiental emerge como un proceso de aprendizaje que despierta la conciencia social del hombre con la naturaleza promoviendo la siembra de árboles, la limpieza de los ríos, el ahorro de energía eléctrica, el reciclaje dentro de las ciudades y apuesta a un sistema basado en la prevención, la reutilización, reparación y reciclaje que además de ser un negocio rentable constituye un importante aporte a la conservación del planeta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

III-53

Día del Ejército Argentino (29 de mayo). Adhesión

Expte. N° 131-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Su Adhesión a la conmemoración del Día del Ejército Argentino, que se celebra el 29 de mayo de cada año.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El 29 de mayo de 1810, la Primera Junta, decretó la creación del Día del Ejército Argentino.

En tal sentido la fecha fue elegida con motivo del origen de la fuerza para saludar a sus integrantes y honrar la memoria de aquellos caídos en defensa de la Patria.

En la actualidad, la rama terrestre de las Fuerzas Armadas, se ocupa de contribuir a la defensa Nacional para proteger nuestra independencia y soberanía. Además, quienes lo integran están a cargo de la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la integridad territorial, como también contribuir con el desarrollo científico, tecnológico, económico y social, cooperar para el logro del bienestar general de las comunidades, participar en misiones de paz y asistencia humanitaria; y prestar apoyo en la lucha contra el narcoterrorismo.

Por otro lado, en el contexto de emergencia por el Covid-19, el Ejército participa de la activación de 14 comandos conjuntos de zonas de emergencia y 10 Fuerzas de Tarea en todo el país, desarrollando acciones de protección civil en ayuda humanitaria.

Finalmente, con la adhesión a este día, recordamos las palabras del Gral. Manuel

Belgrano, que siempre servirán de guía a nuestro ejército: "Trabajé siempre para mi patria poniendo voluntad, no incertidumbre; método, no desorden; disciplina, no caos; constancia, no improvisación; firmeza, no blandura; magnanimidad, no condescendencia".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Legislación General.

III-54

Día Nacional de la Donación de Órganos (30 de mayo). Adhesión

Expte. N° 132-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Su Adhesión al Día Nacional de la Donación de Órganos, que se celebra el 30 de mayo de cada año.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El 30 de Mayo se celebra el Día Nacional de la Donación de Órganos, en conmemoración del nacimiento del hijo de la primera paciente que dio a luz después de haber recibido un trasplante en un hospital público.

La donación de órganos es una práctica solidaria, todo un símbolo de la posibilidad de vivir y dar vida después de un trasplante, siendo la fecha una oportunidad para concientizar sobre un problema de salud que nos involucra a todos.

La donación y el trasplante están relacionados con el bien del otro y la salud. El trasplante es un tratamiento médico que se resuelve con participación de la comunidad en el acto voluntario de donar.

Es así, que desde la aprobación de la Ley N° 27447, conocida como Ley Justina, se batió un récord de trasplantes en Argentina; el promedio de donantes por millón de habitantes pasó de 3,5 a 4,94.

En este sentido, una sociedad consciente de la importancia que implica la donación de órganos, del poder que guarda esta actividad respecto de la salvación o mejoramiento de vidas, es una comunidad con un alto nivel de compromiso ciudadano que, como resultado, garantiza mejores calidades de vida, salud y grados de esperanza que pueda alojar cualquier persona que en determinado momento necesite un trasplante de órgano.

Por este motivo, esta fecha se presenta como una oportunidad para estimular la conciencia sobre el valor de la donación de órganos para trasplante y reflexionar acerca de un problema de salud que afecta a numerosos ciudadanos de nuestra provincia.

En efecto, la concreción del trasplante es posible gracias a la participación de la sociedad representada en el acto de donar, a la intervención de los profesionales de la salud de establecimientos hospitalarios de la provincia y de los organismos provinciales de procuración pertenecientes al sistema sanitario argentino.

Finalmente, la adhesión a las efemérides de este día, es con el fin de promover y promocionar la donación de órganos como un acto altruista, solidario y desinteresado. ¡Donar Órganos es salvar Vidas!

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de Resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-55

Programa “Acompañar”. Solicitud al Comité Operativo de Emergencia su inclusión

Expte. N° 133-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Comité Operativo de Emergencia a fin de que el mismo se sirva incluir en el programa "Acompañar" a todas aquellas personas que, siendo o no pacientes en estado críticos, padecieran de alguna afección ocasional o crónica, en la que se recomiende acompañamiento de un familiar o vínculo cercano, todo ello a fin de transitar la enfermedad de manera menos traumática y con el objeto de no agravar la condición preexistente.

Raúl E. Albarracín.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como principal objetivo solicitar al Comité Operativo de Emergencia se sirva incluir dentro del programa "Acompañar" a aquellas personas que siendo o no pacientes críticos, necesitan apoyo para transitar la enfermedad de Covid-19.

Pese a ser muy reciente y pocos los datos con certeza conocidos sobre este virus y cómo impacta en cada persona, se ha visto que aquellos que la padecen tienen la necesidad de encontrarse acompañados por un familiar o algún vínculo cercano. Ese es el objeto de la presente.

Si bien en esta Honorable Legislatura se aprobó una resolución en fecha 09/09/2020 que solicitaba al Ejecutivo crear un programa para garantizar el acompañamiento de todos aquellos que padecen el virus, y que posteriormente el Ministerio de Salud de la provincia lanzó el programa Acompañar, no se cubren todos aquellos casos en donde el acompañamiento es fundamental. El mencionado programa tiene como objeto el acompañamiento a aquellos pacientes graves o terminales, de modo de que los mismos se sientan acompañados en el último tramo de la enfermedad; con la presente resolución lo que buscamos es ampliar ese grupo de personas, a todas aquellas que requieran acompañamiento ya sea por su condición, afección preexistente o simplemente aquellos que lo necesiten.

Se entiende que la susceptibilidad en contexto de pandemia Covid-19 ha generado la aparición de gran cantidad de casos de ansiedad aguda, estrés y depresión con respuestas emocionales que no son acordes a lo que se esperaría de una persona en otro contexto. Por lo tanto se entiende que las recaídas o el empeoramiento de una afec-

ción mental podrían aumentar considerablemente sin el debido apoyo tanto de profesionales de la salud mental como de la propia familia, que conoce en profundidad la raigambre de las cuestiones emergentes en un sujeto en un momento determinado, y que en la mayoría de las ocasiones funcionan como elementos contrafóbicos y de sostén psíquico para los padecimientos más graves, e incluso para los agudos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen con su aprobación.

Raúl E. Albarracín.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-56

Comisión especial para la investigación de la infraestructura edilicia, condiciones de funcionamiento e inversiones realizadas en las escuelas de la Provincia. Creación

Expte. N° 134-PR-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Crear una Comisión Especial integrada por siete (7) señores legisladores, la que deberá estar representada por los distintos sectores políticos, la que tendrá por finalidad investigar la infraestructura edilicia, condiciones de funcionamiento e inversiones realizadas en el período 2015 hasta la fecha, en las escuelas de la Provincia.

La Comisión que se crea por el artículo precedente tendrá amplias facultades para solicitar la información y/o colaboración de los Organismos del Estado, Entes Autáquicos, Sociedades del Estado para la consecución de sus objetivos.

Fijar el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de su constitución para que la Comisión eleve a la Honorable Legislatura un pormenorizado informe sobre lo actuado y las conclusiones por ella arribada.

Mario J. Morof.- José M. Canelada.- Adriana del V. Najar.

-A las Comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Educación.

III-57

Personas mayores de 18 años con patologías de asma, fibrosis pulmonar, EPOC e hipertensión arterial. Solicitud al Poder Ejecutivo su inclusión dentro de los grupos de prioridad que reciban la vacuna contra el Covid-19

Expte. N° 135-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que instruya al Ministerio de Salud de la provincia a que, a través del Organismo responsable, proceda a realizar todas las medidas administrativas necesarias para incluir dentro de los grupos de prioridad que reciben la vacuna contra la Covid-19, a las personas mayores de 18 años con patologías de Asma, Fibrosis Pulmonar, EPOC e Hipertensión arterial; a que sean pasibles de la inoculación, acreditando su condición mediante el correspondiente certificado médico que acredite dicha o dichas patologías.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- Mario G.
Huesen.- Mario C. Casali.-
Nadima del V. Pecci.- José
H. Vermal.*

Señor Presidente:

Como es sabido en el cronograma de vacunación no están incluidas las personas mayores de 18 años con patologías de ASMA, Fibrosis Pulmonar, EPOC e Hipertensión arterial, entre los grupos prioritarios para recibir la vacuna contra la Covid-19.

Con el presente proyecto de Resolución apelo a que desde el Poder Ejecutivo se instrumente de manera urgente todos los medios necesarios para que se incluyan las personas con dichas

patologías entre esos grupos de prioridad. Resulta necesario que se imprima celeridad sobre el tema, personas mayores de 18 años con las patologías antes señaladas necesitan más que nunca que se los incluyan entre los grupos de prioridad. No podemos fomentar, como lo viene haciendo de distintos sectores, la exclusión de las personas con enfermedades preexistentes. Es una injusticia que a esas personas aún no se las incluya.

Hoy 05 de mayo se celebra el Día Mundial del Asma, un evento organizado por GINA (Iniciativa Global para el Asma). El objetivo es involucrar a los pacientes con la atención y control del asma, reducir los posibles factores de riesgo y enseñar a las personas qué se debe hacer ante un posible ataque o crisis de esta enfermedad.

Esta efeméride se celebró por primera vez el 5 de mayo de 1998, en el marco de la primera Reunión Mundial sobre el Asma efectuada en Barcelona, España. Es uno de los eventos de educación y concienciación sobre el asma más importante del mundo. A partir del año 2022 se celebrará el primer martes de mayo.

El asma es una patología de las vías respiratorias que ocasiona que los pulmones no funcionen de forma correcta. Esto provoca que tanto la entrada como la salida del aire no sean de calidad por una inflamación crónica del aparato respiratorio.

Generalmente las personas que sufren esta enfermedad son más vulnerables a factores externos como el clima, el polvo, el humo y sustancias químicas, los cuales pueden fácilmente desencadenar un brote de asma.

El (EPOC) Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica es una enfermedad pulmonar común. La EPOC causa dificultad para respirar.

Hay dos formas principales de EPOC:

- Bronquitis crónica, la cual implica una tos prolongada con moco
- Enfisema, el cual implica un daño a los pulmones con el tiempo

La mayoría de las personas con EPOC tienen una combinación de ambas afecciones.

La fibrosis pulmonar es una enfermedad pulmonar que se produce cuando el tejido pulmonar se daña y se producen cicatrices. Este tejido engrosado y rígido hace que sea más difícil que los pulmones funcionen correctamente. A medida que la fibrosis pulmonar empeora, existe cada vez más dificultad para respirar.

La formación de cicatrices relacionada con la fibrosis pulmonar puede deberse a diversos factores. Sin embargo, en la mayoría de los casos, los médicos no pueden individualizar la causa del problema. Cuando no puede encontrarse una causa, la afección recibe el nombre de fibrosis pulmonar idiopática.

El daño en los pulmones causado por la fibrosis pulmonar no puede repararse, pero los medicamentos y las terapias en ocasiones pueden ayudar a aliviar los síntomas y mejorar la calidad de vida. Para algunas personas, podría ser adecuado realizar un trasplante de pulmón.

La presión arterial es una medición de la fuerza ejercida contra las paredes de las arterias a medida que el corazón bombea sangre a su cuerpo. Hipertensión es el término que se utiliza para describir la presión arterial alta.

Si se deja sin tratamiento, la presión arterial puede llevar a muchas afecciones médicas. Estas incluyen enfermedades del corazón, accidente cerebrovascular, insuficiencia renal, problemas en los ojos y otros problemas de salud.

La hipertensión pulmonar es un tipo de presión arterial alta que afecta a las arterias de los pulmones y al lado derecho del corazón. En una forma de hipertensión pulmonar, llamada hipertensión arterial pulmonar, los vasos sanguíneos de los pulmones se estrechan, bloquean o destruyen.

Necesitamos hacer un llamado de atención a las autoridades sanitarias sobre la importancia de que también sean inoculados como el resto de los adultos mayores y personas de riesgo, a personas mayores de 18 años con las patologías antes descritas que no están incluidas entre las personas mayores de 60 o de 70 años.

Por estas razones es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.- Mario G.
Huesen.- Mario C. Casali.-
Nadima del V. Pecci.- José
H. Vermal.*

-A la Comisión de Salud Pública.

III-58

**Trabajadores de la Salud.
Solicitud al Poder Ejecutivo deje sin efecto
los descuentos realizados en virtud de las
medidas de fuerza legales adoptadas por
dicho sector**

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo provincial a dejar sin efecto los descuentos realizados a los trabajadores de la salud por las inasistencias que, durante el mes de abril, se produjeron en virtud de las medidas de fuerza legales adoptadas por dicho sector.

Manifiestar su profunda preocupación en tanto tales descuentos revisten carácter disciplinador, inadmisibles en un estado de derecho democrático.

Agradecer públicamente la tarea de todos y cada uno de los trabajadores de la salud y exhortar al Poder Ejecutivo a que el reconocimiento que merecen se manifieste en un salario digno, en condiciones de trabajo acordes a las necesidades que plantean y no en represalias, falta de diálogo y persecución.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Raúl E. Albarra-cín.- Paulo G. Ternavasio.- Federico A. Masso.- Juan R. Rojas.- Walter F. Berar-ducci.

Señor Presidente:

El derecho a huelga es un derecho constitucional. El artículo 14 bis de la Constitución Nacional dispone que: *"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que aseguran al trabajador condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagados, retribución justa, salario mínimo vital y móvil; igual remuneración por igual tarea; (...). // Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga (...)"*.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo (4), estableció en su artículo 8.1 que "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar: a. El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. (...) c. El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones

que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos; d. El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país. (...) 3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías".

El Convenio N° 98 de la OIT (1949) sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (ratificado por Argentina) establece en su art. 1° que "Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. 2. Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto: (...) b) despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo".

La jurisprudencia, aplicable al caso de los trabajadores y trabajadoras de la salud: *"Cuando se trata del Estado en su rol de empleador, al que le es indisoluble su condición de garante de los derechos reconocidos constitucionalmente y convencionalmente, la prudencia y la buena fe con la que debe ser interpretado el derecho de huelga resulta todavía de mayor exigencia para que este derecho no resulte menoscabado. Incluso en materia de empleo público la huelga puede ser vista como una forma colectiva de peticionar a las autoridades (cfr. art. 14, CN). Por otra parte, resulta oportuno recordar que nuestro Estado no es solo de derecho, sino constitucional, democrático y de justicia social."* (ver mención de este voto en "Unión de Trabajadores de la Educación (U.T.E) c. GCBA s/ Impugnación de actos administrativos" • 04/06/2020).

Hace más de un año que la pandemia atraviesa la vida de todos los tucumanos.

Se han escrito hasta el cansancio palabras de elogios para los trabajadores de la salud y seguramente nunca serán suficientes para agradecer su esfuerzo. En paralelo a esa enorme tarea, con justo derecho, han levantado la voz para pedir un salario digno y mejores condiciones de trabajo.

Vemos con profunda preocupación que a su lucha no se responde con diálogo sino con medidas de persecución y amedrentamiento que impactan directamente sobre sus salarios.

Solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa que no es más que un llamado a la reflexión y la cordura hacía los funcionarios para que respeten a quienes nos cuidan de manera incansable.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Raúl E. Albarra-cín.- Paulo G. Ternavasio.- Federico A. Masso.- Juan R. Rojas.- Walter F. Berar-ducci.

-A las comisiones de Legislación Social; y de Salud Pública.

-Ver asunto n° 33.

IV

Proyectos de Declaración

IV-1

Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (2 de abril). Declaración de interés legislativo

Expte. N° 18-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo la conmemoración Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, que se celebra el 2 de abril de cada año, en homenaje a todos los combatientes caídos y los sobrevivientes de la guerra de Malvinas y sus familiares.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Julio F. Silman.

Señor Presidente:

El 2 de abril de 1982, la dictadura cívico-militar inició el desembarco de tropas en las Islas Malvinas, usurpadas por Inglaterra desde 1833.

El conflicto bélico resultó ineludible. Si bien fue corto, duró alrededor de dos meses y medio, tuvo resultados contundentemente trágicos provocó la muerte de 649 soldados argentinos, 255 británicos, 3 civiles isleños y más de 500 suicidios motivados por secuelas y traumas de posguerra. El desalentador escenario político, social y económico que Argentina protagonizaba en ese entonces, funcionó como principal motivación para que la dictadura cívico-militar decidiera, de forma apresurada y sin mayores estrategias militares, realizar un acto patriótico y heroico que mejorara su imagen como gobierno. Sin embargo, el fracaso y derrota de las tropas argentinas deterioró aún más su imagen.

A grandes rasgos, la realidad de la guerra de Malvinas no fue otra que la de una clara desventaja de la milicia argentina frente a las fuerzas inglesas, que estaban mejor preparadas y contaban con un armamento superior en fuerza. Nuestros soldados, jóvenes que fueron alistados de forma obligatoria y otros que lo hicieron voluntariamente, fueron mantenidos en precarias condiciones durante los meses en que se produjo la guerra.

El 22 de noviembre de 2000 el gobierno Nacional, a través de la Ley N° 25370 estableció el 2 de Abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas en homenaje a todos los combatientes caídos y los sobrevivientes de la guerra de Malvinas y sus familiares.

Actualmente, la disputa por estas tierras se realiza de manera diplomática y forma parte de las agendas en cumbres presidenciales en las que varios países latinoamericanos y del mundo adhieren al reclamo argentino por la soberanía sobre las islas Malvinas.

Finalmente, con la conmemoración en este día queremos recordar y honrar a nuestros héroes y llamar a todos los ciudadanos a realizar la gran tarea que hace falta y por la que ofrecieron su vida los valientes soldados, debemos consagrarnos a hacer una Argentina más libre, más solidaria y donde se respete la Justicia, para que los caídos no hayan dado su vida en vano y para que el esfuerzo de los veteranos que defendieron la soberanía argentina sobre las Islas no quede inconcluso.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Julio F. Silman.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-2

Actitud asumida por los señores Diputados Nacionales de ausentarse de la sesión para tratar la prórroga de vigencia de la Ley nº 26093 (De Biocombustibles). Repudio

Expte. Nº 19-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su más enérgico repudio a la actitud tomada por los señores Diputados Nacionales que se ausentaron a la sesión para tratar la prórroga de vigencia de la Ley 26093 (de Biocombustibles) que beneficia a la actividad sucroalcoholera, industria madre de nuestra provincia, incumpliendo con su deber de defender los intereses del pueblo tucumano que los eligió.

Ricardo A. Bussi.- Mario C. Casali.- José H. Vermal.- Nadima del V. Pecci.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

Desde hace meses la esperanza de la prórroga a la Ley de Biocombustibles mantenía en vilo a los productores tucumanos.

Todo el año pasado los productores de una de las industrias más importantes de nuestra provincia, el sector sucro-alcoholero, estuvieron expectantes de la prórroga a la Ley 26093, de gran importancia para nuestra sociedad.

Desde distintos bloques se presentaron varios proyectos apoyando la prórroga de la mencionada ley, pero la aparición de una tercera opción impulsada por las petroleras, no era una de las resoluciones prometidas y esperadas por nuestro pueblo.

La actitud tomada por los señores Diputados por Tucumán del bloque peronista, al no

presentarse en el recinto y hacer que de esa manera, el proyecto de prórroga no sea tratado, resulta contrario a todos los intereses del pueblo tucumano.

Otra vez las cuestiones partidarias se sobreponen a los intereses de quienes votaron a sus representantes. El bloque oficialista al dilatar esta problemática solo genera inseguridad a los productores locales generando la pérdida de interés en generar mayores inversiones para fomentar la creación de empleos.

Ricardo A. Bussi.- Mario C. Casali.- José H. Vermal.- Nadima del V. Pecci.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-3

Día Internacional de la Celiacía (5 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. Nº 20-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo, el 5 de Mayo, como el Día Internacional de la Celiacía, con el objetivo de visibilizar, concientizar e informar sobre esta condición, que afecta al 1% de la población mundial.

Norma M. Reyes Elías.- Adriana del V. Najar.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

La enfermedad celíaca, es la intolerancia total y permanente a las proteínas incluidas en el gluten de los cereales trigo, avena, cebada y centeno.

Cada 5 de Mayo se conmemora en todo el mundo el Día Internacional del Celíaco, como manera de generar conciencia sobre una enfermedad que en Argentina es considerada la patología intestinal crónica más frecuente.

La celiaquía tiene un alto grado de prevalencia en la población de nuestro país, de acuerdo a estimaciones del Ministerio de Salud de la Nación, se calcula que una de cada cien personas la padecen, y muchas de estas aun no lo saben.

Las características propias de la enfermedad condicionan la calidad de vida de las personas afectadas y de sus familias.

Es sumamente necesario entender que el tratamiento está en la cocina, y es la adopción y modificación permanente de hábitos y de costumbres que van acompañados de por vida de una dieta estricta libre de gluten (DLG) y sin TACC (Trigo, avena, cebada y centeno). Cumplir con esta alimentación puede resultar todo un desafío. Se modifican rutinas, hábitos alimentarios y hay que adaptar la comida, no solo en el ámbito de la vida individual, sino de la vida social.

*Norma M. Reyes Elías.-
Adriana del V. Najar.- Maia
V. Martínez.*

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-4

Día Internacional de Lucha contra el Acoso Callejero (7 de abril). Declaración de interés legislativo

Expte. N° 21-PD-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el día 07 de Abril del año 2021 en conmemoración al Día Internacional de Lucha Contra el Acoso Callejero. Ello en pos de generar conciencia y herramientas afines en la ciudadanía para no solo identificar el acoso, sino también tener plena conciencia de la normativa legal que sanciona el mismo.

Cabe resaltar que, en Argentina, el acoso callejero se encuentra señalado como una de las

modalidades de violencia contra las mujeres establecido en la Ley 26485 (Art. 6°) a través de la cual se establecen diversos mecanismos de protección.

Como representante legislativo creo fundamental bregar porque las mujeres puedan transitar las calles sin ser violentadas y vivir una vida libre de todas y cada una de las modalidades de violencia.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés el día internacional de la Lucha del Acoso Sexual Callejero.

El acoso sexual callejero es una expresión de la violencia de género, se incorporó como modalidad en la modificación al artículo 6° (Violencia contra las mujeres en el espacio público), en la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Se entiende como aquella violencia que es ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Según una encuesta realizada por el Observatorio MuMaLá (Mujeres de la Matria

Latinoamericana) el año 2019 arrojó los siguientes datos a resaltar de la problemática:

96% de las encuestadas refieren haber sufrido alguna forma de acoso callejero.

81% se sintieron inseguras o muy inseguras en la vía pública, particularmente las adolescentes, niñas y feminidades trans de entre 15 a 19 años.

93% evitó pasar por lugares oscuros.

72% evita contacto visual con desconocidos.

54 % usa ropa que no llame la atención.

81% toma rutas alternativas para evitar riesgos y acoso por identidad sexual.

Los efectos del acoso se demuestran en acciones cotidianas de la víctima, tal como lo evidencian los datos antes mencionados en la encuesta como evitar pasar por lugares oscuros, alejados, cruzar de calle, tomar rutas alternativas, ir acompañadas de un hombre, cambiar el modo de vestir, llevar armas, practicar deportes de defensa personal entre otras estrategias, lo que manifiesta que aun en la actualidad estas

situaciones se siguen viviendo. Sin dudas para lograr una sociedad igualitaria, inclusiva, libre de violencias y más justa para con las mujeres requerirá de la profundización del trabajo del Estado en su conjunto en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos en Tucumán y en Argentina.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer.

IV-5

Sentencias, expedientes y materiales fílmicos de las audiencias de los procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia. Declaración de patrimonio histórico y cultural de la Provincia

Expte. N° 22-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

- 1- Decláranse Patrimonio Histórico y Cultural de la provincia de Tucumán a las sentencias, expedientes y materiales fílmicos de las audiencias de los procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia, los que se encuentran resguardados en el Archivo Provincial de la Memoria creado por Ley N° 624.
- 2- Consideráanse, a los efectos de la presente ley, como procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia, a los juicios que se tramitaron en los Tribunales Federales de Tucumán, para el juzgamiento de delitos de Lesa Humanidad por violaciones a los Derechos Humanos, cometidos en el marco del terrorismo de Estado en la provincia durante la última dictadura cívico-militar ocurrida entre los años 1976 y 1983.
- 3- La Secretaría de Derechos Humanos, o los organismos que los sustituyan, deben incorporar como Patrimonio Histórico y Cultural de la provincia de Tucumán, toda

otra sentencia, expediente y material fílmico de los procesos judiciales que se tramiten ante los Tribunales Federales de la provincia, referidos al juzgamiento de delitos de lesa humanidad, en los mismos términos del punto 2 de la presente declaración.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Siendo necesario reunir y preservar documentación propia vinculada a la última dictadura militar, el objetivo principal del presente proyecto es fortalecer las acciones de defensa de derechos, colaborar con la reconstrucción histórica y proveer elementos para investigaciones.

Declarar patrimonio histórico y Cultural de la provincia de Tucumán a las sentencias, expedientes y materiales fílmicos de las audiencias de los procesos judiciales de Memoria, Verdad y Justicia es una acción de promoción y defensa de los derechos humanos en tiempos democráticos en temas como violencia institucional o derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

Por su importancia histórica, política y jurídica la documentación del archivo vinculada con las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado debe ser inscripta como patrimonio de la humanidad, por ser un valioso material para la investigación, el debate y la reflexión.

Además, esta iniciativa impulsa que el Estado procese la información para aportar a la reconstrucción de la verdad y a las investigaciones judiciales en curso.

En la Argentina, a partir de Néstor Kirchner y luego continuada por Cristina Fernández de Kirchner, se consolidó una política de Estado en materia de Derechos Humanos consistente en: llevar adelante el juzgamiento de los responsables de los crímenes de lesa humanidad; optar por la abierta revisión del pasado; promulgar medidas de memoria y de reparación.

Convencidos de que el Estado Provincial tiene la responsabilidad de investigar lo acontecido durante el terrorismo de Estado, contribuye el presente proyecto, en estos aspectos, para que la preservación y declaración de patrimonio histórico permita fortalecer el proceso de memoria, verdad y justicia.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Legislación General.

IV-6

Práctica del deporte adaptado "Newcom", destinado a adultos mayores. Declaración de interés provincial, social y deportivo

Expte. N° 23-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés provincial, Social y Deportivo la práctica del deporte adaptado denominado "Newcom", destinado para adultos mayores. Destacándose como un deporte de conjunto de carácter: inclusivo, cooperativo, social y recreativo, donde se respetan los cambios: biológicos, psicológicos y sociales, conformando con equipos mixtos de 12 jugadores - en cancha 3 femeninos y 3 masculinos - en categorías de: +50 años - +60 años y +70 años.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Verma.- Mario C. Casali.- Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

El presente proyecto declara de interés Provincial, Social y Deportivo la práctica del deporte adaptado denominado "Newcom", destinado para adultos mayores. Destacándose como un deporte de conjunto de carácter: inclusivo, cooperativo, social, recreativo, donde se respetan los cambios: biológicos, psicológicos y sociales, conformado con equipos mixtos de 6 jugadores (3 femeninos y 3 masculinos) en categorías de: +50 - +60 y +70 años.

Este deporte nace en el año 1985, creado por clara Baer, profesora de Educación Física, en el colegio Sophie Newcom, en Nueva Orleans. Inicialmente fue un deporte jugado por mujeres, luego se incorporaron los hombres.

En nuestro país, se adaptan las reglas del Newcom original, para incluirlo como un deporte para adultos mayores, durante los Juegos Nacionales Evita del año 2008 y continúa su promoción hasta la fecha junto a otros deportes como: el tejo, el pádel, el tenis de mesa y el ajedrez.

Cabe señalar que el Newcom es un deporte de conjunto de carácter:

- Inclusivo: Busca ser accesible para adultos mayores.
- Cooperativo: Estimula la colaboración entre los jugadores.
- Social: Promociona el contacto social y el bienestar.
- Recreativo: Actividad placentera y divertida.

Es un deporte accesible para los adultos mayores, porque se respetan consideran los cambios: biológicos, psicológicos y sociales.

La misión del Newcom es lograr adherencia a una práctica de actividad física, a través del deporte social y recreativo

La misión del Newcom es revalorizar las actividades físicas saludables en todas las etapas de la vida.

Los valores que promocionan: El Respeto. La inclusión social. La Comunicación. La solidaridad.

Características del juego:

1. Se juega de acuerdo al reglamento FANAM.
2. El equipo mixto, está conformado por 12 jugadores, en cancha 3 femeninos y 3 masculinos.
3. Las categorías y edades del Newcom son: Categorías: +50 - +60 y +70 años.
4. El saque se realiza con la mano, por debajo de la cintura.
5. Está permitido tomar la pelota con 2 manos y pasar al compañero o lanzar al campo contrario, durante 4 segundos.
6. El lanzamiento de ataque debe ser con 2 manos arriba de la cintura, sin saltar y describiendo una parábola ascendente a descendente.
7. El jugador no podrá realizar más de 2 pasos, una vez que la pelota este controlada.
8. No se permite la acción de remate y del bloqueo.
9. El jugador zaguero no puede atacar desde la zona de ataque (a 3 metros de la red)
10. Se juega al mejor de sets ganando el equipo que obtenga 15 tantos, con diferencia de 2 tantos en cada set. Si se produce un empate, el tercer set es hasta 10 tantos.

11. Arbitraje, instalaciones y equipamientos similares al juego del voleibol.

La instructora y preparadora física es la profesora Marta Estela Labette que también se desempeña como secretaria de la Comisión Directiva.

Por todos los conceptos vertidos, es que solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Vermal.- Mario C. Casali.- Sandra del V. Orquera.

-A las comisiones de Deportes; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

IV-7

“III Congreso Internacional de Patrimonio, Historia y Turismo” (20, 21 y 22 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. N° 24-PD-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declárese de Interés Legislativo al "III Congreso Internacional de Patrimonio, Historia y Turismo" el cual se realizará en modalidad mixta (virtual/presencial) los días 20, 21 y 22 de mayo del año en curso, en el Pueblo Histórico de Medinas, departamento Chicligasta.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

La tercera edición del Congreso Internacional de Patrimonio, Historia y Turismo PaHisTur 2021, se realizará del 20 al 22 de mayo del año en curso.

El lema de este año es "Una mirada resiliente hacia el interior". Las circunstancias imperantes de la pandemia, han conducido al turismo a dar una mirada hacia la ruralidad y los amplios espacios al aire libre. Los grandes centros urbanos redescubrieron y comenzaron a revalorizar el patrimonio cultural arraigado en pequeños poblados y el natural, en sus cercanías. La presencia de representantes gubernamentales en estas lontananzas da lugar a la esperanza de diseños de políticas culturales serias, que den relevancia a sus recursos y producciones para dar finalmente a luz a un turismo cultural sustentable.

Medinas es un pueblo histórico de la provincia de Tucumán, desde 1999 por Ley N° 25213 del Congreso de la Nación, cuyo patrimonio reafirma parte de la identidad argentina.

La actividad turística es incipiente, es un destino turístico emergente que dista a unos 100 kilómetros al sur de la capital pero que se halla ubicado mucho más cerca de maravillas naturales como el Parque Nacional Aconquija, el dique de Escaba o las aguas termales de Taco Ralo y que además cuenta con un monumento histórico nacional: la iglesia Nuestra Señora de la Merced.

El PaHisTur 2021 se llevará a cabo en un formato semipresencial: los días 20 y 21 será transmitido por vía virtual en las redes sociales y el día sábado 22, los asistentes podrán presenciar el Sector Exposiciones y saborear delicias regionales (según autorización del COE Tucumán) en el pueblo histórico de Medinas, Dpto. Chicligasta, Tucumán, Argentina. Es decir que a través de la virtualidad se podrá compartir conferencias, exposiciones, presentaciones artísticas, promoción de emprendimientos turísticos y exhibición de artesanías, en torno a los ejes Patrimonio, Historia y Turismo, que contribuirán al fortalecimiento de la identidad regional, al desarrollo turístico e integral de las localidades participantes y las microrregiones aledañas y a su reactivación económica.

El Congreso, como en las ediciones anteriores, ofrecerá un espacio de difusión y reflexión, reunirá a historiadores, profesionales, investigadores, docentes y estudiantes, especialistas en Patrimonio, autoridades gubernamentales, conferencistas de distintas latitudes y público en general.

En definitiva, el Congreso PaHisTur 2021 será en sí un espacio en el que expositores y asistentes podrán compartir informaciones, ideas, reflexiones, puntos de vista sobre los temas planteados inherentes al Patrimonio, la Historia y el Turismo, entamar redes de contacto y también apreciar actividades culturales y artísticas, a la vez que mostrará a la localidad de Medinas como destino turístico emergente.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

- “1°) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*
- 6°) *Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos”.*

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión es que solicito a mis pares su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Turismo.

IV-8

Dichos de la Diputada Nacional Patricia Bullrich en el Canal de Cable “La Nación Más”, referente a la Soberanía sobre las Islas Malvinas. Repudio y preocupación

Expte. N° 25-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio y profunda preocupación por los dichos de la Sra. Presidente del PRO (Propuesta Republicana), integrante de la coalición "Juntos por el Cambio", Diputada Nacional(mc) Patricia Bullrich, en el canal de cable "La Nación Más" quien propuso públicamente entregar la soberanía sobre las Islas Malvinas a la empresa norteamericana Pfizer, a cambio de vacunas, fomentando la ilegítima usurpación por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en abierta oposición a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, a la Ley

26552, Resoluciones del Congreso de la Nación y las Resoluciones de las Naciones Unidas.

Estas declaraciones son contrarias a los intereses patrióticos, a la soberanía nacional, al reconocimiento patriótico de Nuestros Héroes, Veteranos, y Caídos en Malvinas y a sus familiares, porque pone una política de Estado Nacional a disposición de los intereses norteamericanos y británicos, constituyendo un hecho grave e irresponsable de parte de la mencionada funcionaria pública nacional, poniendo en evidencia el desprecio a nuestras legítimas luchas patrióticas, al fomentar la política de entrega y sumisión de nuestra nación a las ilegítimas pretensiones extranjeras.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Considerando que en reiteradas oportunidades se ha declarado que la Cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés nacional y hemisférico; cabe recordar que internacionalmente se reconoce los legítimos derechos nacionales sobre las Islas Malvinas, pidiendo a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía.

Frente al esfuerzo nacional, que incluso costó vidas de soldados heroicos que defendieron nuestra soberanía, las declaraciones de Patricia Bullrich niegan nuestros derechos sobre las Islas Malvinas.

La vida de los héroes no debe ser desconocida por el pueblo y mucho menos por nuestros representantes, por lo que sus nefastas declaraciones deben ser repudiadas enérgicamente por toda la sociedad.

Las declaraciones de Bullrich están en sintonía con la política de entrega del patrimonio nacional y de la soberanía sobre la cuestión Malvinas que existió durante la gestión de Cambiemos, recordando que el gobierno de Mauricio Macri se puso a disposición de los intereses británicos firmando el acuerdo Foradori/Duncan que les permitió avanzar sobre el Atlántico Sur.

Asimismo las declaraciones desconocen nuestra Constitución Nacional y le falta el respeto a 45 millones de argentinos, especialmente a quienes dieron su vida por defender las Islas Malvinas.

Pese a la normativa vigente, sigue habiendo actos irresponsables que desconocen de forma

deliberada la pertenencia de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur al territorio nacional, denotando el desdén y la falta de respeto a una indiscutida bandera de la Patria, al lesionar la política exterior en materia de soberanía de nuestras islas Malvinas.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Asun-tos Constitucionales e Insti-tucionales; y de Legislación General.

-Ver asunto nº 28.

IV-9

102° Aniversario del Natalicio de Eva Duarte de Perón (7 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. N° 26-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo la conmemoración del 102° Aniversario del Natalicio de Eva María Duarte de Perón, el día 7 de Mayo del año en curso, una de las mujeres que en la esfera política permitió establecer derechos fundamentales para todas las mujeres de nuestro país.

Marta I. Najjar.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El 7 de mayo de 1919, nacía Eva María Duarte en Los Toldos, en tiempos de indiada y tolderías en el interior profundo de la provincia de Buenos Aires.

Chola o Negrita, como la habían apodado, se escapaba y compartía lo mucho o poco que tenía

con sus amigos. Era una infancia humilde y feliz, pero la tragedia dio vuelta esa vida apacible debido a la muerte de su papá, de ascendencia burguesa y con otra familia oficial. Así fue como llegó el destierro que la obligó a dejar ese paraje rural con su madre y sus cuatro hermanos mayores para trasladarse a Junín.

En momentos en que las revistas, y la radio se consumían como pan caliente, las estrellas de cine eran consideradas verdaderamente diosas. Esa niña soñadora se destacaba ya en la escuela primaria por sus cualidades para la declamación dramática y con jóvenes quince años se decidió a seguir su inclinación artística y puso norte a Buenos Aires.

Los comienzos fueron difíciles pero ella tenía un espíritu de lucha poderoso y durante los siguientes 10 años los trabajos se sucedieron en radio y en cine. El carnet 639/0, que le otorgó la Asociación Argentina de Actores en 1939, consolidó su carrera artística y su bienestar económico.

En 1943 trabajando contratada por una compañía de radioteatro en la mítica Belgrano, Eva advirtió faltas en el trato a los trabajadores. Su reacción fue fundar el sindicato de su radio. La pasión por defender a los necesitados ya se manifestaba con acciones concretas.

La catástrofe provocada por el terremoto de Caucete, en San Juan marcó su destino. El festival para recaudar dinero y donaciones para las víctimas que tuvo lugar el 2 de enero de 1944 fue la ocasión que permitió su primer encuentro con el entonces Coronel Juan Domingo Perón. El amor los encontró y el matrimonio fue solo una formalidad.

Con la llegada de Perón a la presidencia de la Nación, comenzó su trabajo en la Fundación Eva Perón, marcado por su larga lucha para conquistar los derechos sociales de los más postergados.

Fue así, su legado fue inmenso, solo como ejemplo cabe mencionar: promoción del deporte y la educación a través de becas, hogares para la tercera edad, tránsito para mujeres solas o con hijos a cargo, hospitales y policlínicos, viviendas sociales, acceso a microemprendimientos para mujeres, turismo social, el voto femenino y mucho más.

La muerte la sorprendió en la plenitud de su vida pero su obra ha trascendido las fronteras.

Finalmente, la recordamos en la conmemoración de su 102° aniversario de su natalicio, como la Abanderada de Humildes de la Patria, el legado político, social y cultural de Eva María Duarte de Perón; haciendo principal hincapié en su labor a favor de la inclusión social, en su papel activo en la proclamación de los derechos laborales y sociales, y en su lucha por los derechos de las mujeres.

Todos unidos debemos cumplir el mandato de Eva y tomar su nombre como bandera de victoria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de declaración.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-10

Día de la Revolución de Mayo (25 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. N° 27-PD-21

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo la conmemoración del Día de la Revolución de Mayo, que se celebra el 25 de mayo de cada año.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El 25 de mayo de 1810 es la fecha en la que se conmemora la Revolución de Mayo, un hecho histórico que marcó un antes y un después para la historia del país.

En tal sentido, se trató de un impulso de largo aliento que se concentró en una serie de acontecimientos que tuvieron lugar en una semana, en la ciudad de Buenos Aires, capital del Virreinato del Río de la Plata, dependiente del Rey de España.

Fue así, que los eventos concluyeron el 25 de mayo de 1810 ocurridos durante la denominada "Semana de Mayo", cuando los patriotas tomaron el control del Gobierno. Este fue el inicio del proceso de surgimiento del Estado Argentino, que

proclamaría su independencia recién 6 años después, el 9 de julio de 1816.

Esta semana tuvo como consecuencia la renuncia (forzada) del virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros y su reemplazo por la Primera Junta de Gobierno que, aunque gobernaba nominalmente en nombre del rey de España -Fernando VII-, no reconocía la autoridad del Consejo de Regencia de España.

En efecto, por la Revolución de Mayo surgió el nacimiento de nuestra patria con calor popular y con aquella expresión de anhelo de libertad, que los hombres de mayo hicieron realidad, como un vínculo indestructible que uniría para siempre al pueblo argentino, más allá de sustanciales diferencias.

Por ello, en conmemoración de un nuevo aniversario de los hechos revolucionarios de Mayo, es necesario poner de manifiesto que los propósitos y anhelos albergados por los padres de la patria nunca han dejado de tener actualidad, y más hoy, debemos reafirmar en la Sociedad tucumana los valores rectores que deben guiar nuestras conductas, que no son otros que la unión, y la solidaridad, afirmar la soberanía de nuestro pueblo y mantener encendido como una llama, con pasión argentina, el deseo de libertad.

Por tal motivo, es que cada 25 de mayo de 1810, conmemoramos la Revolución de mayo, fecha en la que los cabildantes reconocieron la autoridad de la Junta Revolucionaria y formaron el primer gobierno patrio.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Educación.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 21 de Abril de 2021.

Decreto Nº 030-L/2021.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 14:00 día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino Néstor Amado.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 22 de Abril de 2021.

Decreto Nº 031-L/2021.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas

23:45 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular CPN Osvaldo Francisco Jaldo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Designación de la señora Legisladora Maia Vanesa Martínez en la Comisión de la Juventud en reemplazo de la señora ex Legisladora Sandra Marcela Tirado

Decreto Nº 12-HL-2021.

Visto que es necesario el reemplazo de la señora ex Legisladora Sandra Marcela Tirado como miembro integrante de la Comisión de la Juventud; y,

Considerando:

Que es necesario cubrir la vacante que por esta causa se produce en la citada Comisión;

Que la misma se ajusta a lo preceptuado por el Artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Reemplázase, a partir de la fecha, en la Comisión de la Juventud de la H. Legislatura, a la señora ex Legisladora Sandra Marcela Tirado, por la señora Legisladora **Maia Vanesa Martínez**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 22 de Abril de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

Declaración de interés legislativo al libro “Belgrano, la Patria al Norte”, de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán

Sala de la Presidencia, 22 de Abril de 2021.

Decreto N° 13-HL-2021.

Visto las actuaciones obrantes en Expte, N° 106-VLL-21, mediante las cuales el señor Legislador Dr. Raúl Eduardo Albarracín solicita se declare de interés legislativo al libro “*Belgrano, la Patria al Norte*” de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán; y,

Considerando:

Que la figura del Gral. Manuel Belgrano ha trascendido como creador de nuestra Bandera Nacional.

Que estando al frente del Ejército del Norte libró batallas como las de La Ciudadela en Tucumán y la Batalla de Salta donde se rendiría un ejército completo, episodios muy importantes en la Guerra de la Independencia.

Que este libro recorre su obra y presencia en el Norte Argentino y honra a quien sacrificó sus bienes y su vida en el campo de las ideas y en el de las batallas.

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de “Interés Legislativo” al mismo.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo al libro “*Belgrano, la Patria al Norte*” de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán.

Art. 2º.- Con nota de estilo comuníquese al señor Legislador Dr. Raúl Eduardo Albarracín de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º.- Comuníquese y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Designación de la señora Legisladora Maia Vanesa Martínez en la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en reemplazo del señor ex Legislador Eduardo Alberto Cobos

Decreto N° 14-HL-2021.

Visto que es necesario el reemplazo del señor ex Legislador Eduardo Alberto Cobos como miembro integrante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y,

Considerando:

Que es necesario cubrir la vacante que por esta causa se produce en la citada Comisión;

Que la misma se ajusta a lo preceptuado por el Artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Reemplázase, a partir de la fecha, en la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, señor ex Legislador Eduardo Alberto COBOS, por la señora Legisladora Maia Vanesa Martínez.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 22 de Abril de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE SEGURIDAD:

-Nota remitiendo expediente nº 315/700/H/2021, referente a informe solicitado sobre cantidad de personal de seguridad fallecidos por Covid-19. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 23-VPE-21).**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

- Nota nº 17/14, solicitando informe referente a pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Dr. Carlos Miguel Ibáñez, con motivo de su renuncia condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común, Sala III del Poder Judicial de Tucumán. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 27-JP-21).**

-Nota nº 18/14, solicitando informe referente a pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Dr. Marcelo Alfredo Martínez, con

motivo de su renuncia condicionada al cargo de Juez de Paz con funciones en el Juzgado de Paz – Amaicha del Valle. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 28-JP-21).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota remitiendo Decretos Nros. 471, 472, 475, 479, 480, 482, 485, 488, 520, 522, 524, 526, 527, 528, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 563, 564, 580, 581 y 582/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 24-CPE-21).**

- Nota remitiendo Decretos Nros. 623, 626, 628, 694, 700, 701, 702, 766, 768, 772 y 773/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 25-CPE-21).**

SECRETARIA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA, DRA. BRUNOTTO:

-Nota manifestando conformidad a la adhesión a la conmemoración del Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer que se celebra el 23 de septiembre. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 21-VPE-21).**

-Nota manifestando conformidad con la declaración de interés legislativo sobre el Día Internacional de la Violencia contra las Mujeres, que se conmemora el 25 de noviembre. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 22-VPE-21).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

-Nota remitiendo expediente nº 2291/377/2021, referente a pedido de informe sobre el Proyecto de Ley registrado mediante expediente nº 39-PE-20: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para regularizar la situación dominial donde funcionan dos establecimientos escolares, un inmueble ubicado en la ciudad de Famaiyllá (Padrón nº 378.589), publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 01/02/2020, asunto entrado nº I-3. **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 20-VPE-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 6109/2021, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre proyecto de ley registrado mediante expediente nº 59-PL-21; declaración de utilidad

pública y sujeto a expropiación, destinados a la construcción de un complejo habitacional, los inmuebles padrones N° 672.577, 671.969 y 673.726 ubicados en Alderetes (Cruz Alta), a que se refiere el asunto entrado n° II-20, de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 24-VPE-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 6110/377/2021, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre proyecto de ley registrado mediante expediente n° 60-PL-21: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, destinado a la construcción de un Hospital Regional de alta complejidad, de un inmueble padrón n° 572.400, ubicado en Alderetes (Cruz Alta), a que se refiere el asunto entrado n° II-21, de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 25-VPE-21).**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA:

- Nota remitiendo copia de Acuerdos Nros. 4/2021 y 5/2021, comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 09-CO-21).**

- Nota remitiendo copia de Acuerdos Nros. 7/2021, 10/2021 y 11/2021, comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 10-CO-21).**

- Nota remitiendo copia de Acuerdos Nros. 12/2021 y 13/2021, comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 11-CO-21).**

- Nota remitiendo copia de Acuerdos Nros. 14/2021 y 15/2021, comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 13-CO-21).**

SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe trimestral de uso de fondos emergentes período comprendido entre 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020 (Ley n°

9062 y modificatoria n° 9097). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 12-CO-21).**

TRIBUNAL DE CUENTAS:

-Nota n° 1340, remitiendo Acuerdo n° 1284/2021, referente a expediente n° 430-270-CFG-2021 s/informe n° 1 Monitoreo del pasivo provincial Período Enero – Febrero de 2020. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 14-CO-21).**

-Nota n° 1332, remitiendo Acuerdo n° 1285/2021, referente a expediente n° 114-270-CFG-2021 s/informe n° 6 Coparticipación Federal de Impuestos Período Noviembre - Diciembre de 2019. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 15-CO-21).**

-Nota n° 1341, remitiendo Acuerdo n° 1284/2021, referente a expediente n° 430-270-CFG-2021 s/informe n° 1 Monitoreo del pasivo provincial Período Enero – Febrero de 2020. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 16-CO-21).**

- Nota n° 1334, remitiendo Acuerdo n° 1285/2021, referente a expediente n° 114-270-CFG-2021 s/informe n° 6 Coparticipación Federal de Impuestos Período Noviembre – Diciembre de 2019. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 17-CO-21).**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN:

-Nota convocando a una mesa de diálogo que se llevará a cabo el día 21 de Abril del corriente año a horas 11:00 en Calle Balcarce 64, San Miguel de Tucumán. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 120-DP-21).**

- Nota remitiendo informe extraordinario referente a Art. 21 Ley n° 6644, en relación a la problemática de los suscriptores de planes de ahorros. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 121-DP-21).**

- Nota elevando informe especial relacionado a la situación planteada por distintos agentes vinculadas al ámbito educativo de la Provincia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 122-DP-21).**

PODER JUDICIAL:

SECRETARÍA JUDICIAL ORIGINARIOS DE CORTE – CAPITAL:

- Nota remitiendo oficio en juicio: Iriarte Luis c/ Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán y otra s/Amparo – expediente n° 6/20. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 08-PJ-21).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES, DE COMISIONES Y DE BLOQUE**DE LEGISLADORES:****SEÑORA MARIELA TACACHO Y DEL SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:**

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Fiscal Regional de la Provincia, Dra. Marta Mariana Rivadeneira. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 31-JP-21).**

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota ratificando el pedido la formación de Jurado de Enjuiciamiento promovido en contra de la Dra. Marta Mariana Rivadeneira. (Expediente n° 31-JP-21). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 32-JP-21).**

SEÑOR LEGISLADOR FERRAZZANO:

- Nota elevando su renuncia como miembro suplente del Jurado de Enjuiciamiento. **A la Comisión de Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 06-JE-21).**

SEÑOR LEGISLADOR CAPONIO:

- Nota elevando su renuncia como miembro suplente del Jurado de Enjuiciamiento. **A la Comisión de Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 07-JE-21).**

SEÑOR LEGISLADOR ASCÁRATE:

- Nota solicitando se requiera al Señor Ministro de Seguridad de la Provincia, informes referente a lo ocurrido el pasado 20 de Marzo con la aprehensión del señor Cristian Toro. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 87-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro Dr. Edmundo Jesús Jiménez, informes referente a lo ocurrido el pasado 20 de Marzo con la aprehensión del señor Cristian Toro. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 88-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación Juan Pablo Lichtmajer, informes referente a la situación que fueron expuestos docentes de escuelas de alta montaña en localidades como Anfama, Chasquivil, Ancajuli y San José. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 89-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, CPN Miguel Chaiben Terraf, un informe referente a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en el período 2020 y 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 96-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Economía, Eduardo Garvich, un informe referente a los fondos remitidos hacia el Ministerio de Interior que fueron destinados a "Municipios y Comunas". **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 97-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Interior, Miguel Ángel Acevedo, un informe referente a los fondos recibidos del Ministerio de Economía que fueron destinados a "Municipios y Comunas". **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 98-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación Lic. Juan Pablo Lichtmajer, un informe sobre el estado edilicio del CEC n° 85 Fray Luis Beltrán, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 118-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación Lic. Juan Pablo Lichtmajer, un informe sobre el estado edilicio de la Escuela Secundaria n° 14 de Amberes. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 119-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR HUESEN:

-Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación de la Provincia, informe de todas las actuaciones referente a la suspensión aplicada a la Docente Supervisora de Educación Media, Andrea Miguel. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 92-VLL-21).**

SEÑORA LEGISLADORA PECCI Y DEL SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:

-Nota solicitando el tratamiento de los expedientes Nros. 414-PL-20: creación del servicio de transporte diferencial interurbano de pasajeros. A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, publicado en el Diario de Sesiones nº 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado nº II-38 y 290-PL-20: modificación de la Ley nº 6210 (Transporte Público de Pasajeros de la Provincia), publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 06/08/2020, asunto entrado nº II-18. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 93-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES VERMEL Y BUSSI:

- Nota solicitando se requiera al Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Civil Ricardo Abad, diversos informes. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 94-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad – DPV- Ing. Civil Ricardo Abad, diversos informes. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 101-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación, Juan Pablo Lichtmajer, informe sobre la situación del ciclo lectivo 2021. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 103-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se declare como “Visitante Ilustre” al Periodista, Documentalista, Letrista, Conferencista, Traductor e Interprete Nicolás Kasanzew, por su larga trayectoria y participación en la Guerra de Malvinas como corresponsal. **A la**

Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 95-VLL-21).

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Seguridad de la Provincia un informe referente a las fugas de detenidos en comisarías de la Policía de Tucumán durante el año 2020 y los meses transcurridos de 2021. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 100-VLL-21).**

-Nota solicitando se declare de interés legislativo al Libro “Belgrano, la Patria al Norte”, de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán. **A la Presidencia de la H. legislatura (Expediente nº 106-VLL-21).**

- Nota declarando de interés legislativo al “III Congreso Internacional de Patrimonio, Historia y Turismo”, que se realizará los días 20, 21 y 22 de Mayo de 2021. A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 110-VLL-21).

- Nota solicitando se requiera a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (Dinayf) diversos informes. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 111-VLL-21).**

- Nota solicitando eleve pedido de informe a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 122-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad de la Provincia un informe referente a incidentes ocurridos en una zona cercana a la Ciudad de Alberdi. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 123-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:

-Nota solicitando se requiera a la señora Interventora del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), informe de todas las actuaciones referente a la obra conocida como Estación Transformadora de Rebaje perteneciente al “Proyecto 500 Viviendas e Infraestructura”, ubicado en Las Talitas, Departamento Tafí Viejo. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 99-VLL-21).**

-Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad, Comandante Mayor, Claudio Maley, diversos informes. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 105-VLL-21).**

-Nota formulando aclaratoria sobre su presentación registrada mediante expediente n° 105-VLL-21. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 108-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera a la señora Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Rossana Chahla, diversos informes. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 112-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR PELLEGRINI:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Educación, informe sobre los hechos ocurridos el día 13 de Abril del corriente año en Calle Maipú 1081, San Miguel de Tucumán. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 102-VLL-21).**

SEÑORA LEGISLADORA ALPEROVICH:

- Nota referente a ausencias de los miembros que conforman la Comisión de la Juventud. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 104-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR VERMAL:

- Nota solicitando informe sobre las actividades desarrolladas por la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales. **A la Presidencia de la H. legislatura (Expediente n° 107-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Ing. Civil Ricardo Abad un informe sobre el estado de la Ruta Provincial n° 341. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 114-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al administrador de la Dirección Provincial del Agua (DPA), Arq. Juan Eduardo Saravia, un informe sobre el canal norte de Yerba Buena. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 117-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES BUSSI Y VERMAL:

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, diversos informes. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 109-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad de la Provincia, diversos informes. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 121-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR ROJAS:

- Nota solicitando la interpelación al Ministro de Educación Juan Pablo Lichtmajer, en virtud de dar a conocer el trabajo que viene realizando a partir de la aplicación del Sistema Dual de Educación (Modalidad presencial y virtual). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 113-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR SILMAN:

- Nota comunicando que estará fuera de la Provincia a partir del 03 de Mayo de 2021. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 116-VLL-21).**

DE COMISIÓN:

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:

- Nota remitiendo resolución n° 532 mediante la cual se rechaza el pedido de Juicio Político en contra de la señora Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Dra. Claudia Sbdar. (Expediente Nros. 21-JP-21 y 22-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 26-JP-21).**

- Nota remitiendo resolución n° 533 mediante la cual se rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Vocal de la Sala III de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Capital, Dr. Raúl Horacio Bejas. (Expedientes Nros. 293, 294, 298-JP-20 y 23-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 29-JP-21).**

- Nota remitiendo resolución n° 534 mediante la cual se rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Fiscal Dra. Marta Mariana Rivadeneira y del señor Juez del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial de Capital, Dr. Facundo Maggio. (Expedientes Nros. 24 y 25-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 30-JP-21).**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – LEGISLADOR VARGAS AIGNASSE:

- Nota remitiendo al archivo diversos proyectos alcanzados por Ley de Caducidad. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 85-VLL-21).**

75-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín y García: creación de la regionalización para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Interior (Girsu Interior). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 4, de fecha 09/04/2018, asunto entrado nº II-3.**

194-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Brodersen: creación del Banco de Germoplasma Vegetal de Especies Nativas (Bgven) de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-46.**

207-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Toscano: regulación de la instalación y el funcionamiento de crematorios de cadáveres en la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 8, de fecha 04/07/2018, asunto entrado nº I-6.**

235-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Brodersen: realización de un relevamiento de todos los edificios de la Administración Pública, entidades autárquicas, Poder Legislativo y Poder Judicial, para identificar aquellos que posibiliten la instalación de dispositivos destinados a la captación de agua de lluvia para su utilización. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 10, de fecha 16/08/2018, asunto entrado nº II-8.**

287-PL-18: Proyecto de ley de las señoras legisladoras Assan, Mendoza, Bulacio y Medina: creación del "Programa Provincial de Reciclaje, Reutilización y Valoración de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos Específicos". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado nº II-18.**

367-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Brodersen y Aráoz: creación del "Programa Provincial de Recolección de Agua de Lluvia en las Escuelas Públicas Primarias de la Provincia". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado nº II-24.**

407-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Aráoz, Viña, Toscano y otro: declaración de "Alerta Ambiental y de Salud Pública" por el término de dos años en la

Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 22/12/2018, asunto entrado nº II-5.**

418-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores García y Cano: creación del Organismo para el Desarrollo Sostenible. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 21/12/2018, asunto entrado nº II-16.**

16-PL-19: Proyecto de ley de los señores legisladores Toscano, Canelada, Estofán de Terraf y otro: modificación de la Ley nº 7883 (Prohibición en todo el territorio provincial el traslado de residuos en vehículos que no estén habilitados para tales fines) y su modificatoria. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado nº II-4.**

26-PL-19: Proyecto de ley del señor Legislador Bethencourt: autorización al Poder Ejecutivo a construir una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, y desafectación de un inmueble, padrón nº 99.142, en San Pedro de Colalao (Trancas) para su instalación. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado nº II-14.**

46-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Morghenstein y Dip: adhesión al "Día Mundial del Agua" (22 de marzo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado nº III-39.**

52-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Chebaia: adhesión a la celebración del "Día Mundial del Agua" (22 de marzo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-2.**

61-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan: adhesión a la celebración del "Día Nacional del Agua" (31 de marzo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-11.**

97-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan: adhesión al "Día Mundial de la Madre Tierra" (22 de abril). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-47.**

130-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Morelli: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley Nº 8991 (Ley de Arbolado Público). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-80.**

132-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Ditinis y Morghenstein: adhesión al "Día Mundial del Medio Ambiente" (5 de junio). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-82.**

152-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Reyes Elías: adhesión al "Día Mundial del Medio Ambiente" (5 de junio). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-102.**

212-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Reyes Elías, Morelli y Dip: preocupación por la catástrofe ambiental ocurrida en la Amazonia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 12/09/2019, asunto entrado nº III-15.**

213-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Chebaia: preocupación y condena de las políticas de deforestación y quema controlada llevadas a cabo por los países de Bolivia y Brasil. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 12/09/2019, asunto entrado nº III-16.**

248-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Morelli, Cobos y Medina: adhesión al "Día Nacional de la Conciencia Ambiental" (27 de septiembre). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 8, de fecha 08/10/2019, asunto entrado nº III-12.**

37-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Loza, Cortalezzi, Vargas Aignasse y otros: solicitando al Poder Ejecutivo se proceda a la implementación de campañas de concientización, tendientes a la utilización de vasos desechables de material biodegradable y/o vasos reutilizables en todos aquellos espectáculos públicos de masiva concurrencia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado nº III-25.**

52-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Cobos, Morelli, Reyes Elías y otros: realización de control a las diferentes empresas dedicadas a la industrialización del cítrico y sus derivados. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado nº III-11.**

58-PD-19: Proyecto de declaración de los señores legisladores Albarracín, Mendoza, Assan y otro: declaración de interés legislativo a la Jornada del "Día de la Limpieza Mundial" (21 de septiembre). **Publicado en el Diario de Sesiones**

nº 8, de fecha 08/10/2019, asunto entrado nº IV-3.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL – LEGISLADOR PALI-NA:

- Nota remitiendo al archivo diversos proyectos alcanzados por Ley de Caducidad. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 86-VLL-21).**

320-PL-17: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: establecimiento del marco normativo para el acceso, promoción y capacitación del empleado público provincial, y modificación de la Ley nº 5473 (Estatuto Personal de la Administración Pública Provincial). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 12, de fecha 15/09/2017, asunto entrado nº II-2.**

369-PL-17: Proyecto de ley del señor Legislador Valdez: establecimiento del ingreso a la planta permanente de la Administración Pública por concurso abierto y público. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 26/10/2017, asunto entrado nº II-6.**

448-PL-17: Proyecto de ley del señor Legislador Brodersen: modificación (Licencia por maternidad) de la Ley nº 5473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 17, de fecha 14/12/2017, asunto entrado nº II-18.**

449-PL-17: Proyecto de ley del señor Legislador Brodersen: modificación (Licencia por maternidad) de la Ley nº 8996 (Estatuto para el Personal del Poder Legislativo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 17, de fecha 14/12/2017, asunto entrado nº II-19.**

08-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores García, Juri y Cano: adhesión la Provincia a la Ley Nacional nº 27301 (Día Nacional de la Responsabilidad Social). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 15/03/2018, asunto entrado nº II-19.**

79-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Espeche: modificación del artículo nº 27 (Promesa de Lealtad a la Bandera y de Renovación) de la Ley nº 5473 (Estatuto del Empleado Público). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 4, de fecha 09/04/2018, asunto entrado nº II-7.**

80-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Espeche: modificación de la Ley n° 6730 (Régimen de Licencias del Personal Docente). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 09/04/2018, asunto entrado n° II-8.**

81-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Espeche: modificación (Promesa de Lealtad a la Bandera y de Renovación) de la Ley n° 8996 (Estatuto para el Personal del Poder Legislativo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 09/04/2018, asunto entrado n° II-9.**

82-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Espeche: modificación (Promesa de Lealtad a la Bandera y de Renovación) de la Ley n° 3823 (Normas Reglamentarias para el Personal Policial). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 09/04/2018, asunto entrado n° II-10.**

106-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Juri, Cano, Cativa y otros: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a la regularización de Barrios de emergencia, un inmueble ubicado en Capital (Padrón n° 35.526). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 24/04/2018, asunto entrado n° II-12.**

116-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Gassenbauer, Juri, Cano y otros: modificación de los artículos 19 y 22 (Títulos) de la Ley n° 5473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública) y sus modificatorias. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 24/04/2018, asunto entrado n° II-22.**

134-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Toscano, Viña, Canelada y Estofán de Terraf: creación del Sistema Provincial y Universal de Beneficiarios de la Tarifa Social del Servicio de Agua Corriente. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 15/05/2018, asunto entrado n° II-10.**

182-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: creación del Programa Provincial de Protección y Contención Social de los Afectados Colaterales de Hechos de Inseguridad. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado n° II-34.**

199-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Rojkés, Juri, Ditinis y otro: institución del Plan Alimentario Provincial. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado n° II-51.**

261-PL-18: Proyecto de ley de la señora Legisladora Bulacio: creación del Programa "Mi Primer Paso". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 30/08/2018, asunto entrado n° I-6.**

262-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Rodríguez y Bellomío: modificación del Capítulo V, Título "Licencias Especiales" del Decreto n° 505/14 MGEyJ (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de la Provincia). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 30/08/2018, asunto entrado n° I-7.**

300-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Bethencourt, Morghenstein y Cobos: modificación (Desafectación de un inmueble ubicado en San Pedro de Colalao –Trancas- e incorporación de Anexo con el listado de personas declaradas como legítimos propietarios) de la Ley N° 8810 (Activo por Activo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado n° II-31.**

311-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos y Reyes Elías: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Colombres (Cruz Alta), padrón n° 373.064, para ser destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado n° II-42.**

320-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos y Reyes Elías: creación de un Programa Provincial denominado "Subsidio Especial para Trabajadores del Ingenio San Juan". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado n° II-6.**

322-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos y Reyes Elías: creación de un régimen de tarifa diferenciada denominado "Tarifa Social para Centros de Capacitación". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado n° II-8.**

327-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Brodersen y Colombres Garmendia: establecimiento de una asignación mensual no contributiva a exempleados y obreros de Alpar-gatas SAIC – planta de Aguilares- despedidos o con retiro voluntario. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado n° II-13.**

328-PL-18: Proyecto de ley de la señora Legisladora Bulacio: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 25673 (Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado n° II-14.**

330-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Córdoba, Jiménez y Rodríguez: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 25673 (Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado n° II-16.**

348-PL-18: Proyecto de ley de las señoras legisladoras Assan, Mendoza, Medina y Gutiérrez (G. del V.): autorización al Poder Ejecutivo a transferir un inmueble (Padrón n° 328.720) ubicado en Capital al dominio privado del Estado Provincial con destino a la construcción de viviendas, regularización y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-5.**

349-PL-18: Proyecto de ley de las señoras legisladoras Assan, Mendoza, Medina y Gutiérrez (G. del V.): autorización al Poder Ejecutivo a transferir un inmueble (Padrón n° 327.544) ubicado en Capital al dominio privado del Estado Provincial, destinado a la construcción de viviendas, regularización y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-6.**

357-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Orellana, Mendoza y Saleme: retiro voluntario y opcional por única vez a los empleados del ex-Banco de la Provincia de Tucumán transferidos a la Administración Pública. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-14.**

362-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Dip, Espeche, Assan y otros: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27072 (Ley Federal de Trabajo Social). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-19.**

377-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Gutiérrez (J. L. A.): declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble (Padrón n° 197.913, detallado en la Ley n° 8862) ubicado Gobernador Garmendia, (Burruyacu). **Publicado**

en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-34.

380-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos, Morelli, Bourlé y otros: modificación de la Ley n° 5473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-37.**

381-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Silman: prórroga de la declaración de utilidad pública del inmueble detallado en la Ley n° 8913; y convalidación de lo actuado por Fiscalía de Estado. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-38.**

395-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos y Morelli: declaración de la emergencia social y habitacional en la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-52.**

426-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Silman: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de un inmueble ubicada en El Chañar, padrón n° 198.733, para ser destinada a veinticinco familias residentes en dicha localidad (Burruyacu). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 25/01/2019, asunto entrado n° II-1.**

01-PL-19: Proyecto de ley de los señores legisladores Cativa, Juri y Cano: creación del "Consejo Provincial de Coaching Ontológico de Tucumán". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 25/01/2019, asunto entrado n° II-4.**

24-PL-19: Proyecto de ley del señor Legislador Bourlé: modificación de la Ley n° 6040 (Jornadas de los empleados de comercio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado n° II-12.**

29-PL-19: Proyecto de ley de los señores Legisladores Mendoza, Orellana, Assan y Medina: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser transferido en venta a sus actuales ocupantes, un inmueble ubicado en El Manantial, Padrón n° 82642 (Lules). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado n° II-17.**

102-PR-18: Proyecto de resolución del señor Legislador Morelli: declaración de interés legislativo la conmemoración a la creación de la Organización Internacional del Trabajo (11 de abril).

Publicado en el Diario de Sesiones nº 5, de fecha 24/04/2018, asunto entrado nº III-1.

143-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Cobos y Saleme: solicitud al Poder Ejecutivo proceda al reordenamiento y consecuente reencasillamiento de los trabajadores del Estado. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 5, de fecha 24/04/2018, asunto entrado nº III-42.**

144-PR-18: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan: adhesión al "Día Internacional del Trabajador" (1 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 6, de fecha 15/05/2018, asunto entrado nº III-1.**

195-PR-18: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Medina, Assan y Mendoza: declaración de interés legislativo el curso "Gestión Constructiva de Conflictos Comunitarios". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 6, de fecha 15/05/2018, asunto entrado nº III-52.**

198-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Morelli, Cobos, Reyes Elías y Medina: exhortación a legisladores nacionales por Tucumán a pronunciarse en contra de los proyectos de Reforma Laboral impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº III-1.**

201-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Espeche, Cano, Juri y Bulacio: solicitud a legisladores nacionales por Tucumán manifiesten su desacuerdo por las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional en contra de los trabajadores. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº III-4.**

231-PR-18: Proyecto de resolución del señor Legislador Toscano: distinción a la señora Noelia Verónica López, por consagrarse "Cocinera Regional del Norte". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº III-34.**

313-PR-18: Proyecto de resolución del señor Legislador González: solicitud de implementación en todo el país del programa "Honor al Bicentenario-Creación de un Millón de Puestos de Trabajo". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 09/08/2018, asunto entrado nº III-21.**

367-PR-18: Proyecto de resolución del señor Legislador Colombres Garmendia: declaración de

interés legislativo la realización de la "Feria Futuro. Descubrí lo que podes ser". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 11, de fecha 30/08/2018, asunto entrado nº II-16.**

368-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Cobos, Morelli, Cano y otras: solicitud al señor Gobernador de la Provincia Dr. Juan Luis Manzur, que interceda ante las autoridades nacionales a fin de evitar posibles despidos de trabajadores en la Secretaría de Agroindustria Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 11, de fecha 30/08/2018, asunto entrado nº II-17.**

370-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Medina, Juri, Assan y otros: solicitud al Poder Ejecutivo incorpore en el ámbito de la Administración Pública Provincial a los trabajadores de la Secretaría de Agroindustria Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial que fueron despedidos entre el año 2016 y el 31 de agosto de 2018. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 11, de fecha 30/08/2018, asunto entrado nº II-19.**

371-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Medina, Juri, Assan y otros: repudio a la rescisión de los contratos de 29 trabajadores que desde el año 2016 fueron cesanteados de la Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial; y solicitud al Gobierno Nacional la revisión del despido de 26 trabajadores que actualmente prestan servicios en esa dependencia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 11, de fecha 30/08/2018, asunto entrado nº II-20.**

421-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Reyes Elías, Cobos y Morelli: adhesión al "Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza" (17 de octubre). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado nº III-43.**

452-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Medina, Morelli, Assan y Mendoza: conmemoración del "Día del Trabajador Rural" (8 de octubre). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado nº III-22.**

501-PR-18: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan: adhesión a la conmemoración del "Día del Empleado Bancario" (6 de noviembre). **Publicado en el Diario de**

Sesiones nº 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado nº III-20.

531-PR-18: Proyecto de resolución de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: declaración de interés legislativo las actividades de una nueva edición de "Un Día para Dar" (27 de noviembre). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado nº III-50.**

10-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Toscano: adhesión al "Día Mundial de la Justicia Social" (20 de febrero). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado nº III-3.**

73-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan: adhesión a la celebración del "Día Nacional del Trabajador Papelero" (3 de abril). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-23.**

101-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Morghenstein, Cobos, Dip y otros: adhesión al "Día Internacional del Trabajo" (1 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-51.**

114-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Medina: adhesión al Día Internacional del Trabajador (1 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-64.**

164-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Medina, Morelli y Mendoza: adhesión al Día del Empleado Legislativo (6 de julio). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 4, de fecha 04/07/2019, asunto entrado nº II-5.**

234-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Bulacio: solicitud al Poder Ejecutivo reuniones trimestrales con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 12/09/2019, asunto entrado nº III-37.**

303-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Bussi, Huesen, Rojas y otros: creación en el ámbito de la H. Legislatura del "Protocolo para la Prevención de Situaciones de Violencia Laboral en perspectiva de Género". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado nº III-8.**

304-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Ascárate, Pellegrini y Masso: adhesión de la Provincia al Protocolo para la Prevención e Intervención en situación de Violencia Laboral con perspectiva de género en su Anexo 1 RC 0014/18 que se encuentra vigente en el Senado de la Nación. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado nº III-9.**

308-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Mendoza: declaración de interés legislativo la Sexta Edición Provincial del Evento "Un día para Dar", organizado por Solidarios en Red Tucumán (S.E.R.T). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado nº III-13.**

314-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Assan: adhesión al "Día del Trabajador Azucarero" (6 de diciembre). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado nº III-19.**

51-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Cobos, Morelli, Reyes Elías y otros: redefinición de nuevas fechas de vencimientos para el pago de facturas de servicios públicos a fin de evitar el corte de suministro. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado nº III-10.**

30-PD-18: Proyecto de declaración de los señores legisladores Espeche, Juri, Cano y Bulacio: enérgico repudio a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que generan despidos en empleos públicos. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº IV-7.**

80-PD-18: Proyecto de declaración de los señores legisladores Dip, Espeche, Assan y otros: declaración de interés legislativo al "Día del Trabajador Social", (10 de diciembre). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado nº IV-3.**

05-PD-19: Proyecto de declaración del señor Legislador Herrera: adhesión al "Día Mundial de la Justicia Social" (20 de febrero). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado nº IV-5.**

92-PD-19: Proyecto de declaración de los señores legisladores Tirado, Ferrazzano, Assan y otros: beneplácito por el "Plan Argentina contra el Hambre" aplicado desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. **Publicado en el**

Diario de Sesiones nº 14, de fecha 19/12/2019, asunto entrado nº IV-4.

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES – LEGISLADOR CAPONIO:

-Nota remitiendo al archivo diversos expedientes por pérdida de actualidad **113-VL-19; 212-VL-20; y 263-VL-20. A la Honorable Legislatura (Expediente nº 90-VLL-21).**

- Nota remitiendo al archivo diversos proyectos alcanzados por Ley de Caducidad. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 91-VLL-21).**

142-PL-18: Proyecto de ley de los señores Legisladores Bellomío y Rodríguez: modificación de la Ley nº 6608 (Regulación de la prestación del servicio público de distribución y generación de energía); y derogación del inciso 1) del artículo 11 de la Ley nº 8479 (Creación del Ersept). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 6, de fecha 15/05/2018, asunto entrado nº II-18.**

183-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos, Morelli, Reyes Elías y otro: institución de un subsidio a beneficiarios de la tarifa social de energía eléctrica, a fin de extenderla hasta los 300 KWH mensuales e invitando a las autoridades que representan a la Provincia ante la Nación, a solicitar para la eliminación del IVA en las facturas eléctricas. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-35.**

211-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Brodersen: creación de la aplicación (APP) gratuita y apta para Android e Iphone "Vení a Tucumán", de información turística. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 8, de fecha 04/07/2018, asunto entrado nº I-10.**

225-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: institución de un subsidio especial estatal a la tarifa de luz eléctrica para espacios culturales. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 09/08/2018, asunto entrado nº II-14.**

243-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Espeche, Mendoza, Bulacio y otros: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional nº 26020 (Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 10, de fecha 16/08/2018, asunto entrado nº II-16.**

394-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Cobos: declaración de interés general provincial a la eficiencia del sistema eléctrico provincial. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado nº II-51.**

400-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: creación del Programa Provincial de Optimización de Energía. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado nº II-57.**

408-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos, Reyes Elías, Bethencourt y otro: modificación de la Ley nº 9023 (Adhesión a la Ley Nacional nº 27351 –Creación del Registro Provincial de Electrodependientes por Cuestiones de Salud). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 21/12/2018, asunto entrado nº II-6.**

25-PL-19: Proyecto de ley del señor Legislador Chebaia: obligatoriedad de incluir la leyenda "Ahorre Energía – Use Tecnología Led" en las facturas emitidas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica en la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado nº II-13.**

68-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Medina, Morelli y Mendoza: repudiando pública y enérgicamente los aumentos en las tarifas de energía eléctrica anunciados por el Poder Ejecutivo Nacional a principio del corriente año y solicitando la revisión y la eliminación inmediata de esta medida. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-18.**

69-PR-19: Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador González: solicitud al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para lograr que la tarifa de energía eléctrica sea justa, recuperando y reimplantando la tarifa social vigente en el año 2018. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-19.**

71-PR-19: Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador Aróz: solicitud al Poder Ejecutivo Provincial proceda a implementar en forma inmediata la tarifa social en el consumo de energía eléctrica. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-21.**

107-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan: adhesión al "Día

Mundial del Diseño de la Comunicación" (27 de abril). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-57.**

124-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Assan: adhesión al "Día de los Medios de Comunicación Social" (10 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-74.**

155-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Cobos: solicitud al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Provinciales de Tucumán (Ersept), garantice el suministro de energía en las bombas de agua potable a través de la SAT y EDET. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº III-105.**

316-PR-19: Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores Palina, Vargas Aignasse, Galván y otros: declaración de interés legislativo el "30 Aniversario de la Creación de Radio Universidad". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado nº III-21.**

29-PD-19: Proyecto de declaración de los señores legisladores Morghenstein, Morelli y Khoder: declaración de interés legislativo la conmemoración del "Día de la Energía Atómica" (31 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado nº IV-20.**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO- LEGISLADOR RUIZ OLIVARES:

- Nota remitiendo al archivo diversos proyectos alcanzados por Ley de Caducidad. **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 115-VLL-21).**

31-PL-18: Proyecto de ley de los señores Legisladores García, Cano y Albarracín: adhesión de la Provincia a Ley Nacional Nº 27328 (Régimen de Participación Público-Privada). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 15/03/2018, asunto entrado nº II-42.**

38-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada, Estofán de Terraf, Mendoza y otros: incremento por \$ 60.000.000 en el Presupuesto General 2018 para la partida de "Reequipamiento Policial". **Publicado en el Diario**

de Sesiones nº 2, de fecha 15/03/2018, asunto entrado nº II-49.

45-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Bellomío y Rodríguez: modificación del artículo 223 (Base imponible) de la Ley Nº 5121 (Código Tributario Provincial). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 15/03/2018, asunto entrado nº II-56.**

59-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Viña y Bulacio: modificación (Comercialización de productos farmacéuticos) del Artículo 223 de la Ley Nº 5121 y sus modificatorias (Código Tributario). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 15/03/2018, asunto entrado nº II-70.**

61-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: distribución entre municipios y comunas de los fondos que perciba la Provincia por aplicación de la Ley Nacional Nº 27429 (Aprobación del Consenso Fiscal). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 22/03/2018, asunto entrado nº II-1.**

62-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: modificación (Información mensual en la web de la actividad de la Dirección General de Rentas) del artículo 39 de la Ley Nº 6970 (De Administración Financiera). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 3, de fecha 22/03/2018, asunto entrado nº II-2.**

113-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Bellomío: modificación (Acreditación, devolución y repetición por pagos en exceso) de la Ley nº 5121 y sus modificatorias (Código Tributario de la Provincia). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 5, de fecha 24/04/2018, asunto entrado nº II-19.**

119-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Rodríguez y Bellomío: modificación (Nomenclador de actividades y alcúotas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos para actividades que inciden en las tarifas de los servicios públicos) de la Ley nº 8467 (Ley Impositiva) y su modificatoria nº 9071. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 5, de fecha 24/04/2018, asunto entrado nº II-25.**

134-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Toscano, Viña, Canelada y Estofán de Terraf: creación del Sistema Provincial y Universal de Beneficiarios de la Tarifa Social del Servicio de Agua Corriente. **Publicado en el**

Diario de Sesiones nº 6, de fecha 15/05/2018, asunto entrado nº II-10.

145-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional nº 27437 (De Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 6, de fecha 15/05/2018, asunto entrado nº II-21.**

152-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Toscano, Canelada, Estofán de Terraf y otros: creación del Boleto Docente Gratuito en el ámbito de la Provincia de Tucumán. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-4.**

153-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Jiménez y Caponio: implementación de políticas públicas destinadas a proteger al consumidor o usuario en operaciones de crédito para el consumo. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-5.**

166-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada, Colombes Garmendia, Rodríguez y otros: modificación del artículo nº 109 (Cuenta de Inversión) de la Ley nº 6970 (Administración Financiera de la Provincia). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-18.**

173-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Toscano, Canelada, Viña y otros: creación del Boleto Gratuito para Jubilados y Pensionados en todo el ámbito de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-25.**

177-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Córdoba, Chebaia y Orellana: establecimiento del sistema de presupuesto participativo en los municipios de la Provincia y modificación de la Ley nº 5529 (Orgánica de Municipalidades). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-29.**

182-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: creación del Programa Provincial de Protección y Contención Social de los Afectados Colaterales de Hechos de Inseguridad. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-34.**

183-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos, Morelli, Reyes Elías y otro: institución de un subsidio a beneficiarios de la tarifa social de energía eléctrica, a fin de extenderla hasta los 300 KWH mensuales e invitando a las autoridades que representan a la Provincia ante la Nación, a solicitar para la eliminación del IVA en las facturas eléctricas. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-35.**

197-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Toscano, Canelada, Estofán de Terraf y otros: eximición del pago del impuesto de Sellos a los estudiantes del Interior de la Provincia que alquilen inmuebles en San Miguel de Tucumán, en razón de estudiar en universidades públicas. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 7, de fecha 22/06/2018, asunto entrado nº II-49.**

213-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional nº 27437 (De Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 09/08/2018, asunto entrado nº II-2.**

225-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: institución de un subsidio especial estatal a la tarifa de luz eléctrica para espacios culturales. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 09/08/2018, asunto entrado nº II-14.**

226-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Morelli, Cano, Cobos, Medina, Reyes Elías y Gutiérrez (G. del V.): establecimiento de la alícuota cero por ciento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el cultivo de la caña de azúcar que no excedan de cien hectáreas. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 09/08/2018, asunto entrado nº II-15.**

244-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Gassenbauer, Herrera, Assan y otros: creación del subsidio "No Apaguemos la Cultura". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 10, de fecha 16/08/2018, asunto entrado nº II-17.**

261-PL-18: Proyecto de ley de la señora Legisladora Bulacio: creación del Programa "Mi Primer Paso". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 11, de fecha 30/08/2018, asunto entrado nº I-6.**

270-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador González: modificación del artículo 2º

de la Ley n° 6316 (Coparticipación de Impuestos a Municipios y Comunas Rurales) y sus modificaciones. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado n° II-1.**

283-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Viña: establecimiento de un Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado n° II-14.**

301-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Morelli, Gutiérrez (G. del V.), Cativa y otros: establecimiento, hasta el 31 de diciembre de 2019, de la alícuota del cero por ciento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para productores cañeros con menos de cien hectáreas. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado n° II-32.**

306-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Chebaia: reforma integral de la Ley N° 5121 (Código Tributario de la Provincia) y sus modificatorias. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado n° II-37.**

308-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: excepción del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos (Definido en la Ley n° 5121) hasta el 31 de diciembre de 2019 a pequeños productores cañeros. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 04/10/2018, asunto entrado n° II-39.**

318-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: declaración de la Emergencia Sanitaria en los servicios de agua potable, cloacas y tratamiento cloacal por un plazo de dos años. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado n° II-4.**

320-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Cobos y Reyes Elías: creación de un Programa Provincial denominado "Subsidio Especial para Trabajadores del Ingenio San Juan". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado n° II-6.**

327-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores Brodersen y Colombres Garmendia: establecimiento de una asignación mensual no contributiva a expleados y obreros de Alpargatas SAIC – planta de Aguilares- despedidos o con retiro voluntario. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/10/2018, asunto entrado n° II-13.**

397-PL-18: Proyecto de ley de los señores legisladores García y Albarracín: modificación de la Ley n° 8467 (Impositiva de la Provincia). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 30/11/2018, asunto entrado n° II-54.**

416-PL-18: Proyecto de ley del señor Legislador Aráoz: aplicación del préstamo de pesos un mil millones solicitado por la Provincia para la realización de obras de agua y cloacas. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 21/12/2018, asunto entrado n° II-14.**

27-PL-19: Proyecto de ley del señor Legislador Bethencourt: creación de una partida especial denominada "Fondo Especial Turístico San Pedro de Colalao". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 22/03/2019, asunto entrado n° II-15.**

72-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Canelada y Estofán de Terraf: solicitud al Poder Ejecutivo deje sin efecto el Decreto N° 738/3 (SH) del 19/03/2019, mediante el cual se incrementa el presupuesto de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en la Partida Principal 300 "Servicios No Personales" para destinar dichos fondos a asistir a los tucumanos del Sur de la Provincia que se vieron afectados por las grandes lluvias de los últimos días. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado n° III-22.**

149-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Orellana: establecimiento del boleto estudiantil gratuito para alumnos del Interior de la Provincia que concurran a establecimientos terciarios y universitarios de gestión estatal o privada. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado n° III-99.**

205-PR-19: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Medina: solicitud a los Diputados y Senadores Nacionales por Tucumán exijan el tratamiento en el Congreso de las medidas vinculadas a la eliminación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los alimentos de la canasta básica, adoptadas mediante Decreto N° 567/2019 del Gobierno Nacional. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 12/09/2019, asunto entrado n° III-8.**

255-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador González: solicitud a la H. Legislatura otorgue a la Municipalidad de Simoca un subsidio de \$ 10.000.000 no reintegrables por el incendio de puestos de la "Feria de Simoca". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 08/10/2019, asunto entrado n° III-19.**

307-PR-19: Proyecto de resolución de los señores legisladores Najjar (A. del V.), Ferrazzano, Cobos y otros: solicitud de aumento de partidas presupuestarias para la implementación de un programa de prevención y protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 13, de fecha 12/12/2019, asunto entrado nº III-12.**

337-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: no adhesión y rechazo a la Ley Nacional nº 27541 (De Solidaridad y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 29/01/2020, asunto entrado nº III-8.**

06-PR-20: Proyecto de resolución del señor Legislador Masso: solicitud al Poder Ejecutivo de asignar los fondos recaudados de la reducción del 10% de sueldo de funcionarios del mismo a políticas sociales. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 29/01/2020, asunto entrado nº III-16.**

17-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Ascárate, Masso, Albarracín y otros: pedido de informes a los Ministerios de Economía e Interior de la Provincia sobre asistencia financiera a municipios. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado nº III-5.**

18-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Rojas, Orquera, Bussi y otros: establecimiento del Boleto Docente Gratuito para los docentes del Interior de la Provincia de los ciclos primarios y secundarios. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado nº III-6.**

25-PR-20: Proyecto de resolución de los señores legisladores Vargas Aignasse, Monteros y Gómez: solicitando al Poder Ejecutivo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 139 de la Constitución de la Provincia, requiera a los Municipios de San Miguel de Tucumán, Concepción, Yerba Buena y Bella Vista, diversos informes referente a fondos de Aporte del Tesoro Nacional. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 16, de fecha 20/02/2020, asunto entrado nº III-13.**

DE BLOQUE:

SEÑOR PRESIDENTE DEL BLOQUE “JUSTICIALISTA DE TODOS”, LEGISLADOR ROQUE TOBIÁS ÁLVAREZ:

- Nota comunicando la nueva conformación del mencionado Bloque. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 120-VLL-21).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

DOCTOR MIGUEL GUSTAVO MORALES:

-Nota solicitando la formación de Juicio Político en contra del señor Ministro Fiscal Dr. Edmundo Jesús Jiménez. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 33-JP-21).**

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:

-Nota invitando a participar del acto de firma del Convenio de Colaboración con la Defensoría del Pueblo de la Provincia, que se realizará el día 26 de Marzo a horas 12:00 en San Miguel de Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 44-VL-21).**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo las actividades que desarrolla la Comisión de Derecho Animal perteneciente a dicha entidad. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 71-VL-21).**

SEÑORA NORMA BEATRIZ ALBORNOZ:

- Nota solicitando se elabore un proyecto de ley sobre la creación de un Centro Preventivo y Asistencial de las Adicciones en Barrio Los Vázquez – Autopista Sur, San Miguel de Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 45-VL-21).**

SEÑOR LEANDRO EL ETER:

- Nota solicitando se elabore un proyecto de ley sobre la creación de un Centro Preventivo y Asistencial de las Adicciones en el Barrio Los Vázquez – Autopista Sur, San Miguel de Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 46-VL-21).**

SEÑOR WALTER RAFAEL JUÁREZ:

- Nota solicitando se elabore un proyecto de ley sobre la creación de un Centro Preventivo y Asistencial de las Adicciones en el Barrio Los Vázquez – Autopista Sur, San Miguel de Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 47-VL-21).**

FEDERACIÓN TUCUMANA DE TAEKWON-DO ITF:

- Nota remitiendo opinión solicitada sobre expedientes Nros. 10-PL-20: establecimiento de capacitación obligatoria en prevención de violencia, derechos humanos, discriminación, adicciones y mediación de conflictos juveniles para los responsables institucionales de clubes, entidades y/o centros cuyo objeto sea la actividad deportiva en todas sus disciplinas, publicado en el Diario de Sesiones nº 15, de fecha 09/01/2020, asunto entrado nº II-29; nº 545-PL-20: establecimiento de un Programa de Capacitación y Formación Integral contra la Violencia de Género y la Discriminación para Asociaciones Civiles Deportivas, publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-19; nº 11-PL-21: capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme a disposiciones de la Ley Nacional nº 27499 -Ley Micaela- para autoridades y personal que se desempeñe en entidades deportivas de la Provincia y nº 15-PL-21: capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en las instituciones deportivas de la Provincia, publicados en el Diario de Sesiones nº 16, de fecha 18/02/2021, asuntos entrados Nros. II-6 y II-10, respectivamente. **A la Comisión de Deportes (Expediente nº 48-VL-21).**

SEÑOR CARLOS RUBÉN PAZ:

- Nota solicitando audiencia e intervención ante situación planteada. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente nº 49-VL-21).**

CONCERTACIÓN TOAS – SEÑORES ALBERTO BARRERA Y ROBERTO ROMERO:

- Nota solicitando se declare de interés provincial “La Ruta del TOAS”, que se llevará a cabo desde el 18 de Marzo al 02 de Abril de 2021. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 50-VL-21).**

SEÑORA VIVIANA DE LAS MERCEDES LESCANO:

-Nota sobre situación planteada. **A la Presidencia de H. Legislatura (Expediente nº 51-VL-21).**

ASOCIACIÓN GREMIAL EMPLEADOS DE FARMACIA:

- Nota solicitando la incorporación al Cronograma de Vacunación contra el Covid-19 de los empleados de farmacia. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 52-VL-21).**

SEÑORA NORMA BEATRIZ ALBORNOZ Y DEL SEÑOR LEANDRO EL ETER:

- Nota solicitando la elaboración de un proyecto de ley destinado a incorporar internet gratuito en Barrio Los Vázquez – Autopista Sur. **A la Presidencia de H. Legislatura (Expediente nº 53-VL-21).**

- Nota solicitando la creación de un proyecto de ley que establezca la regularización dominial del Barrio Los Vázquez -Autopista Sur- San Miguel de Tucumán y efectuando pedido de audiencia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 69-VL-21).**

SEÑORES WALTER RAFAEL JUÁREZ Y LEANDRO EL ETER:

- Nota solicitando la elaboración de un proyecto de ley destinado a incorporar internet gratuito en Barrio Los Vázquez – Autopista Sur. **A la Presidencia de H. Legislatura (Expediente nº 54-VL-21).**

- Nota solicitando la creación de un proyecto de ley que establezca la regularización dominial del Barrio Los Vázquez -Autopista Sur- San Miguel de Tucumán y efectuando pedido de audiencia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 70-VL-21).**

SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - LIC. ANÍBAL PASTOR VIZCARRA:

- Nota elevando petitorio por Inicio del Ciclo Lectivo 2021 presentado ante el Ministerio de Educación. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 55-VL-21).**

SEÑORA LEONOR GRACIELA TORRES:

- Nota solicitando la incorporación como miembro activo de la Comisión Especial para la Conmemoración, Tratamiento, Estudio y Difusión del Bicentenario de la Fundación del Primer Ingenio Azucarero en la Provincia, del Instituto de Educación Secundaria San Miguel. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 56-VL-21).**

SEÑORA ANDREA MIGUEL:

- Nota ampliando los antecedentes aportados en expediente nº 38-VL-21. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 57-VL-21).**

ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS DEL NORTE – APRONOR:

- Nota solicitando la repavimentación de la Ruta nº 321, tramo desde Macomitas hasta Los Ralos. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 58-VL-21).**

SEÑORAS PAMELA ANTÓN Y PILAR HARO:

- Nota elevando anteproyecto “Buen Provecho”. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 59-VL-21).**

FUNDACIÓN EDUCACIÓN EMOCIONAL – LIC. MALAISÍ Y YERMAK MORALES:

- Nota elevando anteproyecto de ley de Educación Emocional. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 60-VL-21).**

COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DIAGUITA EL MOLLAR – AMAICHA DEL VALLE – TAFÍ DEL VALLE Y OTROS:

- Nota solicitando el tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente nº 548-PL-20: transferencia en propiedad mediante Escribanía de Gobierno las denominadas Tierras Fiscales Provinciales, Municipales y/o Comunes a las comunidades indígenas que posean sus tierras relevadas, conforme a la Ley nacional nº 26160 (Posesión y propiedad de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas) (Sobre transferencia de tierras fiscales a comunidades indígenas), publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha

22/12/2020, asunto entrado nº II-32. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 61-VL-21).**

SUPERVISORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – ANDREA MIGUEL:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 62-VL-21).**

SOCIEDAD RURAL DE TUCUMÁN:

- Nota solicitando audiencia con el objeto de presentar los últimos avances en el tema de inseguridad rural. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 63-VL-21).**

PRESIDENTE AGRUPACIÓN LAS BASES DEL PERONISMO – RODOLFO LUNA:

- Nota solicitando la destitución del Legislador Daniel Deiana. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 64-VL-21).**

SEÑORES CELIA ROCHA, ENRIQUETA PAPPA, OSVALDO IBARRA, PATRICIA GIOLITTO, JUAN ROBLES Y OTROS:

- Nota solicitando se proceda a separar y suspender del ejercicio de sus funciones como Legislador al señor Daniel Deiana. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 65-VL-21).**

ASOCIACIÓN TUCUMANA DE PROFESORES Y EDUCADORES DE ADULTOS (ATEPEA):

- Nota solicitando audiencia. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 66-VL-21).**

FEDERACIÓN TUCUMANA DE VOLEIBOL:

- Nota remitiendo documento referente a opinión solicitada sobre los proyectos de ley registrados mediante expedientes nº 10-PL-20: establecimiento de capacitación obligatoria en prevención de violencia, derechos humanos, discriminación, adicciones y mediación de conflictos juveniles para los responsables institucionales de clubes, entidades y/o centros

cuyo objeto sea la actividad deportiva en todas sus disciplinas, publicado en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 09/01/2020, asunto entrado n° II-29; 545-PL-20: establecimiento de un Programa de Capacitación y Formación Integral contra la Violencia de Género y la Discriminación para Asociaciones Civiles Deportivas, publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-19; n° 11-PL-21: capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme a disposiciones de la Ley Nacional n° 27499 -Ley Micaela- para autoridades y personal que se desempeñe en entidades deportivas de la Provincia y n° 15-PL-21: capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en las instituciones deportivas de la Provincia; publicados en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 18/02/2021, asuntos entrados Nros. II-6 y II-10. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 67-VL-21).**

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN:

-Nota solicitando intervención ante situación planteada (referente medidas paliativas para Pymes). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 68-VL-21).**

4

MOCIÓN DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Yo quiero reconocer la tarea y el esfuerzo que ha puesto la Comisión donde se encuentra el expediente n° 256-PL-20: proyecto de ley de mi autoría y de los señores legisladores Masso, Berarducci y otros, otorgando en comodato a la Municipalidad de la Capital, por el término de veinte años renovables, el predio que actualmente ocupa el Complejo Deportivo General Muñoz (publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado

n° II-7), ubicado en avenida Juan B. Justo. Como, de todas maneras, no ha llegado información y tenía moción de preferencia para esta sesión, quería solicitar que se mantenga la preferencia para la sesión que viene, en que ya va a estar la información para poder tratarlo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Así se hará, señor Legislador: pasa para la próxima sesión.

5

RESERVA DE ASUNTOS

5.1

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Antes de que cierre el tema de Asuntos Entrados, como no se han incluido los módulos de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, y hemos emitido dictámenes de ley y de resolución, solicito que se incluya en esta sesión, o con tratamiento preferencial para la próxima, al Orden del Día n° 13/116 asunto n° 6, expedientes Nros. 79-PR-21, 113-PR-21 y 118-PR-21 (asuntos entrados Nros. III-1, III-35 y III-40 de la presente sesión), solicitando al Poder Ejecutivo incorporar a todas las personas con Discapacidad en el plan de vacunación provincial contra el Covid-19.

Sr. Presidente (Jaldo).- Lo reservamos para tratarlo en esta sesión y, si no, pasará para la próxima. Por Secretaría se toma nota y se hará la reserva correspondiente.

-Ver asunto n° 33.

5.2

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del Orden del Día n° 12/116 asunto n° 2, expediente n° 568-PL-20 (publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-52): proyecto de ley de mi autoría y de los señores legisladores Pellegrini y Berarducci, modificando la sanción de fecha 01/10/2020, comunicada al Poder Ejecutivo por nota 218/2020: expropiación de un inmueble en Bella Vista (Leales) para la creación del Museo y Centro Cultural Manuel García Fernández.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 32.

5.3

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Es para hacer la reserva del expediente n° 136-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° III-58 de la presente sesión: proyecto de resolución de mi autoría solicitando al Poder Ejecutivo dejar sin efecto los descuentos realizados a los trabajadores de la Salud por inasistencias durante el mes de abril por medidas de fuerza adoptadas por el sector.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 33.

5.4

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Quiero hacer la reserva del expediente 114-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° III-36 de la presente sesión: proyecto de resolución de mi autoría y del señor Legislador Albarracín, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional prorrogue la Ley Nacional n° 26093 (Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles). Es para que sea tratado como corresponde, con tiempo y no a las apuradas, como estamos viendo, ya que puede traer problemas.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 33.

5.5

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Solicito la reserva del Orden del Día n° 13/116, asunto n° 3, expediente n° 50-PL-21, a que se refiere el asunto entrado n° II-11 de la presente sesión: proyecto de ley de mi autoría instituyendo el 28 de mayo como "Día Provincial de la Salud Menstrual".

Sr. Presidente (Jaldo).- Se toma nota, señora Legisladora.

-Ver asunto n° 33.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración la Versión Taquigráfica de la reunión celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

7

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES GENERALES. POSPOSICIÓN DE SU TRATAMIENTO PARA EL FINAL DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: De acuerdo a lo que se resolvió en Labor Parlamentaria, solicito posponer los periodos de Homenajes y Manifestaciones Generales para que sean considerados al final del Orden del Día.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

8

MESA DIRECTIVA DE LA H. LEGISLATURA. ELECCIÓN

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: A los efectos de que por Secretaría se dé lectura al artículo 19 del Reglamento Interno de esta Honorable Legislatura.

Sr. Presidente (Jaldo).- Por favor, señor Secretario.

Sr. Secretario (Pérez).- Artículo 19 del Reglamento de la Honorable Legislatura: *“Autoridades: La Legislatura será presidida por el señor Vicegobernador. Tendrá además, un Presidente Subrogante, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2° elegidos por el Cuerpo, que durarán un año en sus funciones, o hasta la elección de sus reemplazantes, pudiendo ser reelectos. La elección se hará dentro de los diez (10) días anteriores al del vencimiento del término a que alude el párrafo anterior, en una sola sesión, sin debate, a pluralidad de sufragios emitidos en forma nominal, decidiendo el Presidente en caso de empate”.*

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Habida cuenta de que este artículo, digamos, ha previsto inclusive la demora, y de que se ha cumplido el año de la elección de autoridades, que fue en el momento de constituirse esta Honorable Legislatura, voy a proponer que, votándose por signos, se elija la nueva Mesa Directiva: para ocupar el cargo de Presidente Subrogante quiero proponer al señor Legislador

Regino Néstor Amado, como Vicepresidente 1° propongo al señor Legislador Juan Antonio Ruiz Olivares, y como Vicepresidenta 2ª a la señora Legisladora Sandra del Valle Orquera. Es una moción de orden, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- No habiendo oposición para el tratamiento del tema, corresponde votar la moción del señor Legislador Álvarez de que se vote por signos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

Se va a votar la nueva integración de la Mesa Directiva, necesitándose simple mayoría para su aprobación.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Perdón, señor Presidente. Quiero dejar constancia de mi abstención en esta elección y decir, por otro lado, que nunca en Labor Parlamentaria se había debatido este tema, y creo que después vamos a tener tiempo de hacerlo en la sesión. Son las cosas que empiezan a cambiar, no para bien sino para mal, en esta composición legislativa desde el 29 de octubre del año 2019. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se está aplicando el Reglamento, señor Legislador, disculpe; se puede estar de acuerdo o no, pero se está aplicando el Reglamento.

Sr. Masso.- No tengo problemas en que se aplique el Reglamento, pero tengo derecho a abstenerme, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: En el mismo sentido, y con los mismos argumentos de cuando se votó la primera Mesa, solicito que conste mi abstención en esta votación.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: También para hacer constar mi abstención. Tampoco tenía conocimiento de que íbamos a renovar las autoridades en el día de hoy y, en igual sentido, creo que deberíamos haberlo discutido con anterioridad.

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se hacen constar las abstenciones expresadas.

Sr. Secretario (Pérez).- Queda constancia de las abstenciones de los legisladores Masso, Canelada y Pecci.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Nosotros entendemos que no es el momento adecuado para esto, pues creemos que hay que buscar superar diferencias muy fuertes que están existiendo en la política en la Provincia de Tucumán. Sin embargo, estamos aquí porque también somos conscientes -y creemos que tenemos esa responsabilidad- de que hay un poder del Estado que no se puede cerrar y que tiene que seguir funcionando porque tiene que

acompañar a la sociedad en este momento de crisis y porque, además, es una responsabilidad de la Legislatura dar todas las respuestas y las herramientas y leyes necesarias para mejorar la calidad de vida de la gente.

Por eso estamos acá, pero, sin embargo, en esta propuesta que ha hecho el Bloque oficialista, el Bloque PJS Recuperemos Tucumán solicita autorización para abstenerse.

Sr. Presidente (Jaldo).- Perfecto, por Secretaría se tomará la abstención.

Tiene la palabra el Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Yo no voy a hacer constar ninguna abstención. En particular, creo que este es un problema que lo resuelve el oficialismo de la Cámara, el cual ha decidido el reemplazo de un legislador que no está presente en el Recinto por otro legislador que sí está presente en el Recinto, y yo no voy a cometer el error de meterme en la interna que ustedes puedan tener. Ustedes han decidido este reemplazo, han propuesto una nueva Mesa, y no me corresponde decir sí o no. He levantado la mano, no me voy a abstener, y creo que el Legislador Ruiz Olivares se lo merece.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda formalmente oficializada la nueva Mesa Directiva de la Cámara, presidida por el Legislador Regino Amado como Presidente Subrogante, seguido por el Legislador Juan A. Ruiz Olivares como Vicepresidente 1º, y la Legisladora Sandra Orquera como Vicepresidenta 2ª (*Aplausos*).

8.1

TEXTO DE LA COMUNICACIÓN AL PODER
EJECUTIVO

Nota 44/2021.

San Miguel de Tucumán, 6 de Mayo de 2021.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia, que en Sesión celebrada en la fecha, de conformidad a lo establecido por el Artículo 19 del Reglamento Interno de la Honorable Legislatura, se procedió a la designación de la Mesa Directiva del Cuerpo, la que quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente Subrogante: Sr. Legislador Regino Néstor **AMADO**.

Vicepresidente 1º: Sr. Legislador Juan Antonio **RUIZ OLIVARES**.

Vicepresidente 2º: Sra. Legisladora Sandra del Valle **ORQUERA**.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entrada
de la Gobernación en fecha
06/05/2021.

9

**COMISIÓN PERMANENTE DE JUICIO
POLÍTICO DE LA H. LEGISLATURA.
DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES
LEGISLADORES FERRAZZANO Y
CAPONIO, EN REEMPLAZO DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES RAMÍREZ Y
SILMAN**

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Solicito que por Secretaría se dé lectura al artículo 61 del Reglamento Interno.

Sr. Secretario (Pérez).- Artículo 61: *“Designación de sus Miembros: El Presidente a propuesta de los bloques políticos nombrará a los miembros de las comisiones permanentes y especiales, procurando que estén representados en ellas el mayor número de sectores; designará a los reemplazantes de los miembros renunciantes, ausentes o impedidos y podrá urgir por sí o a pedido de cualquier legislador, a los miembros remisos de comisiones, informando a la Legislatura en caso de mora reiterada para que adopte una decisión. Asimismo, mediante resolución fundada, podrá reemplazar los miembros de las comisiones a pedido del bloque político que los nominó. La Comisión de Juicio Político será elegida por la Legislatura en votación nominal, en la primera sesión de tablas”.*

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Tal cual reza el Reglamento, a pedido del bloque que los nominó oportunamente en este Recinto, y dando cumplimiento al artículo 61 in fine -que dice: *“La Comisión de Juicio Político será elegida por la Legislatura en votación nominal, en la primera sesión de tablas”*-, vengo a proponer el reemplazo de dos de sus integrantes. Todos sabemos que el bloque que presido, Frente Justicialista de Todos, estaba integrado por treinta y dos miembros, y desde marzo pasado -el 30 de marzo, si mal no recuerdo- obra en Secretaría la nueva conformación de este bloque.

Señor Presidente, soy consciente de que cuando éramos treinta y dos miembros nominamos a diez personas, y hoy, que somos veinte, vamos a nominar solamente a ocho, que son seis que actualmente constituyen la Comisión de Juicio Político y sumar a ellos dos personas nuevas.

Por Secretaría voy a hacer llegar la nueva nómina para que se vote, tal cual reza la norma reglamentaria.

Sr. Presidente (Jaldo).- Es decir, está planteando el reemplazo de un integrante de la Comisión: ¿a quién se da de baja y a quién de alta, señor Legislador?

Sr. Álvarez.- Son cuatro los legisladores involucrados: estaríamos dando de baja a dos y nombraríamos a dos nuevos.

Sr. Presidente (Jaldo).- Serían dos de baja y dos de alta.

Sr. Álvarez.- Le reitero que nosotros habíamos nominado en su momento a diez, y que hoy simplemente nominamos a ocho, señor Presidente.

Los legisladores nuevos serían los señores Raúl Ferrazzano y Tulio Caponio, y los legisladores salientes serían los señores Renée Ramírez y Sergio Mansilla.

Sr. Presidente (Jaldo).- Señor Legislador Álvarez, por Secretaría vamos a leer la nómina, si usted está de acuerdo.

Sr. Álvarez.- Le paso la nómina y puede darle lectura, por favor.

-Luego de unos instantes:

Sr. Secretario (Pérez).- El papel que usted me hace llegar a Secretaría, señor Legislador, sugiere que la integración de la

Comisión va a tener dos reemplazos: los de los legisladores Ramírez y Silman, y que en sus lugares irían los legisladores Ferrazzano y Caponio. Y también manifiesta que habrían ingresado las renunciaciones de estos al Jury de Enjuiciamiento, para que no exista incompatibilidad alguna y puedan acceder e incorporarse a la Comisión de Juicio Político. Eso es lo que usted me remitió.

Sr. Álvarez.- Exactamente, señor Secretario.

Sr. Presidente (Jaldo).- No habiendo oposición para el tratamiento del tema, correspondería pasar a votar.

Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: La verdad, es triste para un Cuerpo como este que se nos convoque a una sesión con un temario -que es fruto de un trabajo muy arduo de la gente que tiene que ver con la Comisión de Labor Parlamentaria- donde, en el día de ayer, a última hora nos llegaron por *Whats-App* las correcciones de los distintos dictámenes. Usted dirá que lo dice el Reglamento: ¡yo no discuto el Reglamento, pero en política no todo es reglamento, señor Presidente!

Y me llama la atención que usted, un hombre que siempre ha planteado el diálogo, que ha planteado que esto debe ser un Cuerpo donde la oposición política tenga su espacio, donde nos sentíamos orgullosos de que el 89 % de las leyes salieran por unanimidad, venga hoy a imponer, en un cuerpo colegiado (que, le guste o no, no tiene una composición total del Justicialismo -partido que he respetado, respeto y respetaré siempre por lo que significa-), en media hora, usando el Reglamento, que los legisladores seamos

espectadores de cómo se dirime una interna.

Para dirimir la interna, señor Presidente, hay otros mecanismos. Hoy, la gente tiene otra agenda: ¡nos dediquemos a la agenda de la gente, señor Presidente! Y recurro a usted porque es una persona que siempre en Labor Parlamentaria nos orientó sobre los temas, y estos temas nunca fueron tratados en la reunión de Labor Parlamentaria de la semana pasada.

Sr. Presidente (Jaldo).- Si me permite, Legislador, de la misma manera, en esta sesión varios legisladores han solicitado reservas de asuntos que no se han tratado en Labor Parlamentaria y, si el Cuerpo decide su tratamiento, como es un cuerpo colegiado -como bien lo plantea usted-, si hay mayoría, este Presidente tiene la obligación de ponerlas a consideración y cada legislador deberá votar a conciencia.

Y en el caso de la Comisión de Juicio Político que estamos considerando, la oposición tiene su representante, y para nada se está modificando la presencia de los miembros de la oposición en la misma.

Por lo tanto, creo que siempre y cuando se obre dentro del Reglamento, no hay por qué enojarse ni ofenderse. Y le repito que es un Cuerpo colegiado.

Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para hacer moción de que nos apartemos del Reglamento y se vote por signos la propuesta de cambios que hice para la Comisión de Juicio Político.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se vota la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: En el mismo sentido, estamos haciendo un tema de orden político cuando acá, en realidad, el Bloque oficialista, que ha sufrido una división, propone un reemplazo de legisladores que pertenecían al Bloque oficialista, por otros legisladores que son del Bloque oficialista. Yo no me voy a meter en esa interna. Creo que corresponde que hagan el reemplazo, así que no entiendo por qué vamos a oponernos a esta moción. Se trata de legisladores que pertenecían al bloque que preside el Legislador Roque Álvarez - hoy presidente del bloque que es primera minoría en la Legislatura-, este propone reemplazarlos y los otros no estamos acá para mocionar. Discúlpeme, señor Presidente, a mí me parece correcto, así que sigan adelante, que es lo que corresponde.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Casali.

Sr. Casali.- Señor Presidente: Habiéndolo escuchado al Legislador Roque Álvarez referir una confusión respecto de cómo quedaría integrada la Comisión de Juicio Político, la cual yo integro, simplemente le pido una aclaración sobre cuáles son los miembros que la conforman.

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se va a leer cómo quedaría la nueva conformación.

Sr. Secretario (Pérez).- La Comisión de Juicio Político quedaría integrada de la siguiente manera: *“Legisladores Zacarías Khoder, Sergio Francisco Mansilla, Raúl Ezequiel Ferrazzano, Enrique Fabián Bethencourt, Norma Mariela Reyes Elías,*

Gonzalo Darío Monteros, Adriana del Valle Najar, Graciela del Valle Gutiérrez, Tulio Enrique Caponio, Carlos Francisco Gómez, Raúl César Pellegrini y Mario César Casali”.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar por signos la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente, solicito que conste mi abstención en esta votación.

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se hace constar la abstención del señor Legislador Masso.

9.1

TEXTO DE LA COMUNICACIÓN AL PODER EJECUTIVO

Nota 49/2021.

San Miguel de Tucumán, 6 de Mayo de 2021.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia

Tengo el honor de comunicar a V.E. que, en sesión celebrada en la fecha, han sido designados los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Juicio Político de la Honorable Legislatura, los siguientes señores Legisladores:

KHODER, Zacarías
MANSILLA, Sergio Francisco
BETHENCOURT, Enrique Fabián
REYES ELÍAS, Norma Mariela
MONTEROS, Gonzalo Darío
NAJAR, Adriana del Valle
GUTIÉRREZ, Graciela del Valle
FERRAZZANO, Raúl Ezequiel
GÓMEZ, Carlos Francisco

CAPONIO, Tulio Enrique
PELLEGRINI, Raúl César
CASALI, Mario César

Dios guarde a V.E.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entrada
de la Gobernación en fecha
06/05/2021.

10

**SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA, DR. JUAN
PABLO LICHTMAJER. CITACIÓN
AL RECINTO DE SESIONES PARA
BRINDAR DIVERSOS INFORMES**

Honorable Legislatura:

La Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, ha estudiado los siguientes proyectos de resolución: a) del señor Legislador Canelada (Expte. N° 66-PR-20), b) del señor Legislador Canelada (Expte N° 224-PR-20), c) de los señores Legisladores Canelada y Ascárate (Expte. N° 67-PR-21), d) del señor Legislador Ascárate (Expte. N° 83-PR-21), e) del señor Legislador Ascárate (Expte N° 89-PR-21), f) de los señores Legisladores Ascárate y Canelada (Expte. N° 119-PR-21), mediante los cuales cita a SS el señor Ministro de Educación de la Provincia para que brinde diversos informes de conformidad a lo que prescribe el Artículo 57 de la Constitución de la Provincia; y g) presentación efectuada por la supervisora de Educación Secundaria Andrea Miguel, solicitando intervención ante situación planteada (Expte N° 62-VL-21); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente proyecto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Constitución de la Provincia a SS el señor Ministro de Educación de la Provincia Dr. Juan Pablo Lichtmajer a la próxima reunión que celebre el Honorable Cuerpo el día 13 de Mayo del corriente a 9:00 Hs., a efectos de que brinde un pormenorizado informe sobre los siguientes puntos:

1.- Diga el señor Ministro mediante qué Resoluciones Ministeriales “ad referéndum” del Poder Ejecutivo se cubrieron, en el periodo 2018 al 2021, los siguientes cargos Técnicos Docentes, incorporados en el Nomenclador Docente Provincial:

- a- Jefe de Departamento Técnico Docente, Código 701, puntos 579;
- b- Asistente Técnico, Código 461, puntos 110;
- c- Ayudante Técnico, Código 462, puntos 260;
- d- Asesor Técnico, Código 463, puntos 318;
- e- Consultor Técnico, Código 464, puntos 390;
- f- Auxiliar Técnico Docente, Código 707.

2.- Indique el señor Ministro en relación a las designaciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales ad-referéndum del Poder Ejecutivo de cargos técnicos docentes (Asistente Técnico, Ayudante Técnico, Asesor Técnico, Auxiliar Técnico Docente, Consultor Técnico y Jefe de Departamento Técnico Docente), si los mismos fueron expuestos y cubiertos mediante procedimientos concursales establecidos por normativa vigente –Ley N° 3470 (Estatuto del Docente) y normas reglamentarias- y con la intervención de las Juntas de Clasificación competentes, con indicación de la fecha de su designación, desde cuándo estos agentes perciben sus haberes, a qué código corresponde cada cargo, cantidad de puntos y montos al que ascienden cada uno y su titulación. Adjunte copia autenticada de las siguientes Resoluciones Ministeriales: N° 1289/5 (MEd) de fecha 29 de Agosto de 2018; N° 1346/5 (MEd) de fecha 5 de Septiembre de 2018; N° 1556/5 (MEd) de fecha 25 de Octubre de 2018; N° 1391/5 (MEd) de fecha 8 de Octubre de 2019; N° 0051/5 (MEd) de fecha 19 de Febrero de 2019; N° 0150/5 (MEd) de fecha 19 de Marzo de 2019; N° 0151/5 (MEd) de fecha 19 de Marzo de 2019; N° 0152/5 (MEd) de fecha 19 de Marzo de 2019; N° 0153/5 (MEd) de fecha 19 de Marzo de 2019; N° 0421/5 (MEd) de fecha 29 de Abril de 2019; N° 0422/5 (MEd) de fecha 29 de Abril de 2019; N° 0763/5 (MEd) de fecha 04 de Julio de 2019; N° 0886/5 (MEd) de fecha 30 de Julio de 2019; N° 1039/5 (MEd) de fecha 15 de Agosto de 2019. En

igual sentido, adjunte copias autenticadas de aquellos instrumentos legales por los cuales se hayan designado cargos técnicos docentes (Asistente Técnico, Ayudante Técnico, Asesor Técnico, Consultor Técnico, Auxiliar Técnico Docente y Jefe de Departamento Técnico Docente) y cargos de Supervisores Docentes, durante los períodos 2018-2021. Adjunte al efecto, copias autenticadas de los expedientes por los cuales se tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes e informes de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

3.- Diga el señor Ministro, cuáles son los decretos del Poder Ejecutivo que convalidaron estas designaciones realizadas mediante Resoluciones Ministeriales "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y en qué Boletín Oficial fueron publicados.

4.- Informe el señor Ministro, qué intervención tuvo el Tribunal de Cuentas en referencia a las designaciones "ad referéndum" del Poder Ejecutivo antes mencionadas.

5.- Diga el señor Ministro mediante qué Resoluciones Ministeriales "ad referéndum del Poder Ejecutivo" se cubrieron cargos de Supervisor Docente de Educación de Jóvenes y Adultos, entre los años 2018 al 2021. Explique cuáles fueron las circunstancias excepcionales que hicieron de imposible cumplimiento la cobertura de tales vacantes conforme lo prevé la Ley N° 3470 y el Art. 95 del Decreto N° 2926/5 (MEd) del año 2009. ¿De qué fecha data el último padrón vigente para la cobertura de tales cargos de supervisión? En caso de que el motivo hubiera sido que los aspirantes no contaban con los requisitos para acceder a su cobertura, indique si se iniciaron los procesos concursales correspondientes en los cargos inmediatos inferiores, a los fines de poder garantizar la carrera docente. Indique si los agentes están percibiendo haberes, desde cuándo y a qué código corresponde cada cargo, cantidad de puntos y si hubo intervención del Tribunal de Cuentas y cuál fue su dictamen.

6.- Diga el señor Ministro, si en el marco de supervisión técnico docente, establecidas por el Decreto 2191/14-SE-93, se procedió a la creación de cargos de Supervisor de Educación de Gestión Privada o se asignó dicha función a algún agente perteneciente al Sistema Educativo. En caso afirmativo, informe cuál fue el instrumento legal de la creación del cargo y de la cobertura correspondiente, a quién se designó y si la persona designada cumple con los requisitos establecidos

en la Ley N° 3470 y sus normas reglamentarias. Adjunte documentación respaldatoria de sus dichos.

7.- Informe el señor Ministro por qué, desde el año 2018 hasta la fecha, no se han efectuado concursos de antecedentes y oposición para ingresar en titularidad en cargos de ascenso de jerarquía y técnicos docentes.

8.- Que diga el señor Ministro cuántos cargos de Personal Auxiliar que cumple tareas de limpieza en los establecimientos escolares se encuentran vacantes, motivos por los cuales no se realizó su cobertura y, respecto del personal auxiliar designado, cuántos están cumpliendo efectivamente sus funciones y cuántos están dispensados o de licencia. Detalle la información requerida, discriminándola, por escuelas, niveles y modalidades.

9.- Que diga el señor Ministro en el caso de aquellos establecimientos educativos que no cuentan con el personal auxiliar designado, suficiente y necesario para realizar las tareas de limpieza y mantenimiento ¿Quién realiza tales tareas? ¿A qué costo y con qué periodicidad? Adjunte documentación respaldatoria de sus dichos.

10.- Diga el señor Ministro mediante qué Resoluciones Ministeriales, de igual contenido que la Res. N° 0051/5 (MEd)-2019, se incorporaron cargos al Nomenclador Docente Provincial y se dispuso "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, la creación de cargos de Asistente Técnico, Ayudante Técnico, Asesor Técnico y Consultor Técnico, Auxiliar Técnico Docente y Jefe de Departamento Técnico Docente, durante su gestión. Diga el señor Ministro si los referidos cargos, al estar incluidos en el Nomenclador Docente Provincial, aprobado por Res. N° 855/14 (SE)-96 fueron cubiertos de conformidad con la Ley N° 3470 y sus normas complementarias, si hubo intervención del Tribunal de Cuentas y cuál fue su dictamen. Adjunte la documentación respaldatoria.

11.- Indique el señor Ministro cuántos cargos docentes y horas cátedra que forman parte de la Planta Orgánica Funcional de instituciones educativas de Nivel Secundario y Modalidades, no se cubrieron durante el Ciclo Lectivo 2020 o se encuentran sin cubrir a la fecha. Explique los motivos de su no cobertura. Detalle el destino de los fondos sub ejecutados en virtud de los cargos y horas cátedra no cubiertos desde el año 2019 a la fecha.

12.- Diga el señor Ministro cuál es la situación actual del personal contratado mediante los Programas Nacionales 27, 28 y 29 entre otros, a los que se les solicita facturar sus servicios al Estado Provincial en condición de monotributistas y cuántos empleados posee actualmente el Ministerio en esta situación y cuál es el monto que mensualmente demanda la contratación de este personal. Informe cuáles son las funciones específicas y su ubicación dentro del organigrama del Ministerio.

13.- En el ámbito de la Educación de Gestión Privada, diga el señor Ministro si durante el periodo 2018 a la actualidad, se llevó a cabo la supervisión técnico –docente e inspección administrativa- contable de los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial de todos los niveles, especialidad y modalidad. Diga qué acciones llevó a cabo el Ministerio de Educación para combatir el empleo “en negro”, las retenciones indebidas y los atrasos salariales de los docentes trabajadores del ámbito privado.

14.- Diga el señor Ministro cuál es el número de docentes que ya han resuelto su situación laboral amparada en la Ley de Titularización Docente N° 9177 y cuántos esperan su respuesta al respecto.

15.- Diga el señor Ministro cuál es el mecanismo previsto y los avances al respecto de la Ley de Titularización Docente sancionada el 28/06/19 y comunicada al Poder Ejecutivo mediante Nota 21/2019. Cuál es el plazo para el cumplimiento total y efectivo de la ley.

16.- Diga el señor Ministro cuáles han sido las acciones y cuál es la perspectiva futura sobre la irregular situación de los docentes calificados como interinos a término y los dependientes de la Dirección de Jóvenes y Adultos (ex programa Fines) y Escuelas Multinivel.

17.- Diga el señor Ministro, en relación a las Juntas de Clasificación Docentes, cuáles han sido las acciones tendientes a la regularización y democratización de tales organismos.

18.- Diga el señor Ministro cuáles son los motivos de la exclusión de un sector del arco gremial docente y la perspectiva a futuro.

19.- Diga el señor Ministro qué acciones concretas se ejecutaron, desde el Ministerio de Educación de la Provincia, en relación con las condiciones edilicias y de servicios durante el año 2020, con el objetivo de garantizar la presencialidad de los estudiantes en el Ciclo Lectivo 2021.

Qué montos y con qué periodicidad se asignaron los mismos en concepto de aprestamiento, insumos y elementos de bioseguridad a cada una de las escuelas que conforman el Sistema Educativo Provincial durante el Ciclo Lectivo 2020 y hasta el 18 de Marzo de 2021.

20.- Diga el señor Ministro qué obras de recuperación edilicias y estructurales se llevaron adelante en cada una de las escuelas que conforman el Sistema Educativo Provincial hasta el 18 de Marzo y qué avances tienen. Adjunte al efecto copia de los expedientes por los que se tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

21.- Diga el señor Ministro, monto total invertido con fondos provinciales para el mantenimiento y refacción de las escuelas en el periodo 2017-2020. Indique el listado de edificios beneficiados, obras realizadas y montos ejecutados.

22.- Diga el señor Ministro, cuáles obras fueron realizadas con fondos nacionales y cuáles fueron sus montos. Indique el listado de edificios beneficiados, obras realizadas y montos ejecutados.

23.- Informe el señor Ministro cuántas y cuáles son las escuelas que a la fecha se encuentran sin funcionar por problemas edilicios o falta de servicios esenciales, (provisión de agua potable, gas, luz, entre otros), que garanticen su normal funcionamiento. Mencione cada una de las escuelas, problemas que se presentan y obras de recuperación que se llevan actualmente a cabo, grado de avance, fecha estimada de terminación de cada obra y fecha estimada para el retorno de los alumnos a la presencialidad. Adjunte al efecto copia de los expedientes por los que se tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

24.- Informe el señor Ministro los motivos por los cuales se llegó al inicio del Ciclo Lectivo 2021 sin garantizar las condiciones edilicias y de infraestructura adecuadas para el funcionamiento de la totalidad de los establecimientos escolares, incluyendo aquellos en los que se están dictando clases presenciales.

25.- Diga el señor Ministro cuál es el estado de ejecución de los \$ 2.600.000.000 (pesos dos mil

seiscientos millones) anunciados por el Ministerio de Educación de la Nación en el mes de Enero de 2021, cuáles son los montos invertidos en cada escuela hasta el momento.

26.- Informe el señor Ministro sobre cuáles son los motivos que justifican la intervención de una entidad como la Caja Popular de Ahorros de la Provincia para la realización de reformas edilicias en las escuelas de la Provincia, teniendo en cuenta que el Ministerio tiene presupuestado fondos provinciales y ha recibido fondos nacionales para igual fin.

27.- Diga el señor Ministro, conforme lo publicado el pasado 10 de febrero en diversos medios de la provincia, sobre el anuncio de una inversión de alrededor de \$ 60.000.000 (pesos sesenta millones) para el acondicionamiento de las escuelas de cara al regreso a clases. Cómo fue distribuido e invertido ese dinero. Indique el listado de edificios beneficiados, obras realizadas y montos ejecutados.

28.- Diga el señor Ministro cuáles son los elementos de limpieza, sanitización u otros entregados, a las escuelas para el cumplimiento de los protocolos sanitarios al inicio del Ciclo Lectivo 2021 y a la fecha. En qué cantidad se entregó a cada escuela y bajo qué criterios. Detalle por establecimiento. Diga cada cuántos meses se producirá la entrega de tales elementos.

29.- Diga el señor Ministro cuántos y cuáles son los jardines maternos habilitados por el Ministerio de Educación en el ámbito provincial. Respecto de aquellas instituciones que no cumplen con dicha habilitación, indique qué acciones se llevaron a cabo para regularizar la situación y condiciones laborales.

30.- Informe el señor Ministro cuántas y cuáles son las escuelas que cuentan con conectividad financiada con fondos del Ministerio de Educación de la Provincia y si se destinaron recursos provinciales para equipamiento tecnológico que garantice la modalidad dual de cursado.

31.- Informe el señor Ministro cuántas y cuáles son las escuelas que cuentan con conectividad y equipamiento tecnológico financiados con fondos del Ministerio de Educación de la Nación para garantizar la modalidad dual de cursado de los estudiantes.

32.- Informe el señor Ministro cuál es el estado de avance del Programa de Conectividad Escolar anunciado a principios de año y montos invertidos.

Diga cuál es el nivel de cobertura esperado y qué porcentaje de estudiantes y docentes se encuentran beneficiados por el Programa. Indique cuales fueron las herramientas implementadas para garantizar las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad.

33.- Informe el señor Ministro cuántas y cuáles son las escuelas de Nivel Secundario y Modalidades, de gestión estatal y privada, que tienen resolución aprobatoria de reconversión curricular, por haber adecuado su estructura pedagógica curricular a las resoluciones del Consejo Federal de Educación, para garantizar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes. Cuántas y cuáles son las que no han iniciado o no han completado el proceso de reconversión curricular, con indicación de los motivos en cada caso. Adjunte al efecto copias autenticadas de las resoluciones aprobatorias de reconversión.

34.- Informe el señor Ministro en qué situación, respecto del punto 33, se encuentra la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Juan Bautista Alberdi, Capital.

35.- Diga el señor Ministro, en el marco de las presentaciones realizadas por la Sra. Supervisora de Educación Secundaria correspondiente al Expediente N° 006507/230-S-2019, cuantos días asistieron efectivamente los estudiantes luego de los acontecimientos que allí se denunciaron y hasta la conclusión del Ciclo Lectivo 2019 y los motivos por los cuales a la fecha no se encuentra resuelto el Expediente N° 001940/230-S-17. Adjunte copias autenticadas de tales actuaciones e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

36.- Diga el señor Ministro, en el caso concreto de la Escuela Secundaria Congreso de Tucumán, sita en calle Congreso N° 648, San Miguel de Tucumán, cuál es el estado actual edilicio y si se encuentran dictando clases presenciales hasta el día de la fecha. Indique cuántos días efectivamente asistieron a clases presenciales los estudiantes durante el Ciclo Lectivo 2021 y con qué recursos, asignados por el Ministerio de Educación de la Provincia, cuenta este establecimiento para garantizar la virtualidad. Indique los montos y conceptos asignados a este establecimiento hasta el 18 de Marzo de 2021. Adjunte documentación respaldatoria de sus dichos.

37.- Diga el señor Ministro, los montos y la periodicidad que se asignaron fondos en concepto

de aprestamiento, insumos y elementos de bioseguridad a la escuela Secundaria Congreso de Tucumán durante el Ciclo Lectivo 2019 y hasta el 18 de Marzo de 2021. Indique cuáles obras de recuperación edilicias y estructurales se llevaron adelante en dicho establecimiento con fondos asignados por el Ministerio de Educación de la Provincia desde el Ciclo Lectivo 2019 y hasta el 18 de Marzo de 2021 y qué avances tienen. Detalle cuáles obras de recuperación edilicias y estructurales se llevaron adelante en dicho establecimiento con fondos brindados por su Asociación Cooperadora desde el Ciclo Lectivo 2019 y hasta el 18 de Marzo de 2021 y qué avances tienen. Adjunte al efecto copia de los expedientes por los que se tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

38.- Diga el señor Ministro, en relación al relevamiento realizado en la Escuela Secundaria Congreso de Tucumán para el retorno seguro a clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial para el Ciclo Lectivo 2021, sobre dos actas suscriptas por funcionarios a su cargo, donde se observa una incongruencia y contraposición en relación al estado edilicio e infraestructura de la Escuela Secundaria Congreso de Tucumán (Acta N° 18 y N° 83 del 22/02/2021), constatándose y concluyendo que el establecimiento no contaba con las condiciones adecuadas para el inicio de las clases presenciales. Adjunte documentación respaldatoria de sus dichos.

39.- Diga el señor Ministro, cuál fue el trámite y tratamiento que les ha dado a los pedidos de audiencia con su persona, para informar sobre el estado pedagógico y edilicio de escuelas secundarias de la Provincia, cursados por los Supervisores de Educación Secundaria que se mencionan en la denuncia recepcionada en esta Honorable Legislatura. Adjunte al efecto, copia autenticada de los Expedientes N° 002184/230-V-20, N° 000953/230-S-21 y N° 001275/230-S-21, e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

40.- Informe el señor Ministro, en relación con la separación del cargo dispuesta ante al inicio de una investigación administrativa en contra de la Sra. Supervisora Andrea Miguel, los fundamentos, proceso legal e intervenciones de cada área y los criterios, normas y merituación (motivación) que se tuvieron en cuenta para disponer su reubicación

mientras dure el mencionado proceso de investigación, en el marco del Expediente N° 001929/230-D-20. En igual sentido, indique si reconoce la denuncia ante vuestro Ministerio sobre el presunto cambio de dictámenes jurídicos emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Ministerio de Educación de la Provincia, en el marco de las presentes actuaciones preliminares de la citada docente. Adjunte al efecto la documentación respaldatoria de sus dichos.

41.- Informe el señor Ministro, cuál es la situación de las escuelas de Alta Montaña en localidades de Anfama: Chasquivil, Anca Juli y San José. Indique a) si el Ministerio de Educación se encargó del traslado en helicóptero de los docentes de la Escuela N° 215 "Virgen de la Merced"; b) Cuántos docentes subieron en helicóptero el día 12 de Marzo del corriente año a la Escuela N° 215 "Virgen de la Merced"; c) Con cuántos días de anticipación se les comunicó a los docentes de su traslado; d) El lugar de estadía brindado por el Ministerio ¿cuenta con las condiciones edilicias adecuadas para albergar a los docentes y estudiantes?, e) La Docente Isabel Vera ha denunciado que recibieron sus pertenencias personales once (11) días después del traslado en helicóptero, cuál fue el motivo de un retardo de esas características: ¿cómo se procederá ante la denuncia de la docente respecto a las condiciones indignas de la escuela?.

42.- Informe el señor Ministro cuáles son los resultados de la evaluación del Ciclo Lectivo 2020, en relación a la continuidad de las trayectorias escolares, por nivel y por ciclo, en lo referido a: 1) Repitencia, 2) Deserción, 3) Promoción asistida, 4) Promoción efectiva. Indique al efecto, cuáles fueron las estrategias y acciones pedagógicas llevadas a cabo por el Ministerio para garantizar la calidad educativa de los estudiantes.

43.- Informe el señor Ministro, cuál es el porcentaje de deserción escolar, discriminado por Ciclo y Nivel Educativo, al que se ha llegado en el Ciclo Lectivo 2021.

Mario J. Morof.- Nadima del V. Pecci.- José M. Canelada.- Raúl E. Ferrazzano.- Adriana del V. Najar.

-El proyecto a) se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° III-25; el b) en el n° 6,

de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° III-34; c) en el n° 3, de fecha 25/03/2021, asunto entrado n° III-8; d), e) y f) se consignan como asuntos entrados Nros. III-5, III-11 y III-41, de la presente sesión; y la presentación g) se referencia en el asunto "VIII.- *Presentaciones Particulares*", de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, señor Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente: Si bien es a la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales a la que le corresponde solicitar la interpelación a los ministros del Poder Ejecutivo, quiero también agradecer el trabajo que ha efectuado la Comisión de Educación, que ha mejorado y pulido muchas de las preguntas a través de sus integrantes y de sus asesores, y que nos ha llevado a un nuevo dictamen.

En la Comisión de Asuntos Constitucionales se respetó en su totalidad ese dictamen; lo único que se hizo fue cambiar el orden de algunas preguntas y se aceptaron una serie de preguntas que mejoraron el cuestionario debido a la especialidad de la Comisión de Educación, que es el área Educación.

Le voy a acercar al señor Secretario -y creo que ya obra en cada una de las bancas de los señores legisladores- el texto final del proyecto. Lo único que habría que agregarle, en el punto 1, cuando dice: "*Citar, de conformidad al artículo 57 de la Constitución de la Provincia, a Su Señoría el señor Ministro de Educación de la Provincia, doctor Juan Pablo Lichtmajer, a la próxima reunión*", es: "*que se celebrará el día jueves 13 de mayo del corriente año, a efectos de que brinde un*

pormenorizado informe sobre los siguientes puntos".

Es decir, ese es el dictamen que voy a acompañar, y donde está incorporado todo lo que trabajaron la Comisión de Educación y otros legisladores, como los señores Masso, Ascárate y miembros de distintas bancadas, así como también el señor Legislador Berarducci; y vamos a agregar solamente el tema de la fecha. Como dije, acompañé este dictamen y le cedo la palabra, porque quería hacer una aclaración, a la señora presidenta de la Comisión de Educación.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la Legisladora Graciela Gutiérrez.

Sra. Gutiérrez.- Señor Presidente: La verdad es que, como bien lo dijo el Legislador Morof, la interpelación al Ministro le corresponde a la Comisión que él preside. Sin embargo, yo quiero agradecer a todos los miembros de la Comisión de la cual soy presidenta, que es la de Educación, porque también nos llegaron los expedientes y nos dimos a la tarea de analizarlos. Nosotros consideramos que es necesario que se le formulen las preguntas; es necesario que el Ministro venga a dar explicaciones, debido a que no contestó los pedidos de informe que se le realizaron.

Respecto al trabajo en sí, quiero agradecer a cada uno de los miembros de la Comisión -como la Legisladora Najjar y los legisladores Berarducci, Rojas, Corta-lezzi y Gómez-, y a los legisladores que también se acercaron a nuestra Comisión, como Ascárate y Canelada. Tal vez me olvide de alguno, y si es así pido disculpas, pero la verdad es que hasta con los asesores con los que trabajamos en conjunto fue un trabajo arduo.

Y le pido permiso para que todo el trabajo que se hizo en esta Comisión de

Educación, lo incorporemos al cuestionario que tiene el Legislador Morof en su Comisión. Formulada esta moción, les agradezco a todos por el trabajo realizado, y creo que si acá pedimos que se apruebe la interpelación es porque es necesaria. Seguramente, cuando él venga nos dará las respuestas a las preocupaciones que muchos, no tan solo legisladores sino también ciudadanos, docentes y directores, tenemos.

Así que muchísimas gracias, y espero que se acepte esta moción de agregar estas preguntas al cuestionario que tiene el Legislador Morof.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tengo varios legisladores anotados para el uso de la palabra. Usted está haciendo una moción de orden para que incorporemos lo de la Comisión de Educación al dictamen de la Comisión que preside el Legislador Morof; ¿es así, Legisladora?

Tiene la palabra el señor Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente: Sí se tomó esa moción de la Comisión de Educación. Lo que solicito es, técnicamente, un reemplazo del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales por un nuevo dictamen que obra en las bancas de cada uno de los señores legisladores, donde están incorporadas las preguntas de la Comisión de Educación y la fecha de la sesión para la interpelación al Ministro.

Además, me hizo ver el Legislador Bussi que faltaba el tema de la hora, y entonces se puso: “jueves 13 de mayo, a horas 9:00”. Pero, técnicamente, es un reemplazo de dictamen, donde está lo que pidió la Comisión de Educación y a la vez se respetó el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en su totalidad, cambiando nada más el orden o prelación

de las preguntas, porque varios legisladores pedían empezar a tratar los temas más importantes al principio.

En sí, el pedido de informe se divide en diversos temas, desde las Designaciones (Tema 1) y el Estado Edificio de las Escuelas (Tema 2) a una serie de preguntas que se han ido incorporando sobre planes nacionales, sobre destino de los fondos, sobre estado de la Educación en general, sobre las modalidades de gestión, pública y privada, etcétera. Creemos que hemos hecho un cuestionario amplio pero concreto, señor Presidente, con el que la comunidad educativa de Tucumán va a estar tranquila y va a conocer cuál es la realidad de la Educación en Tucumán, pues, hoy, muchos de nosotros no podemos tener acceso ni conocimiento de las resoluciones ni de las medidas que toma el Ministerio de Educación. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Cuando pongamos en consideración, se lo va a hacer con el dictamen sustituto.

Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Como primera medida, quiero señalar que me parece desde luego auspicioso que en esta Legislatura estemos discutiendo lo que estamos por aprobar, que es la puesta en marcha de lo dispuesto en una norma de nuestra Constitución Provincial, en su artículo 57, que no es otra cosa que poner en efectivo funcionamiento algunas disposiciones de neto corte republicano. Pido perdón si lo que digo de ahora en adelante puede sonar a verdades de Perogrullo, pero me parece que la sorpresa que ha causado el dictamen que hoy estamos discutiendo, habla a las claras de que para algunos sectores de la política estos son temas aparentemente descono-

cidos o con los que no comulgan, ¡vaya uno a saber! Pero debo decir, y tengo la obligación de decir, que estos son institutos típicamente republicanos que tienen como trasfondo una cuestión tan sencilla como la que estudiábamos allá en el colegio secundario, como es esta idea de que los poderes en la República se controlan entre sí, y que es el famoso sistema de pesos y contrapesos del que hablaba Montesquieu.

Voy a hacer algunas apreciaciones, señor Presidente, que tienen que ver con algunas cuestiones que he venido escuchando en estas últimas semanas, donde aparentemente algunos de nosotros seríamos desestabilizadores por querer que la República funcione. Y la verdad es que para un hombre con profundas convicciones democráticas, como somos los hombres y las mujeres del Radicalismo, la acusación es intolerable y por eso no la voy a dejar pasar.

Entonces, voy a empezar haciendo algunas referencias. A algunos abrumados dirigentes de la política que encuentran fantasmas y conspiraciones por donde se dan vuelta, primero, los voy a invitar a que miren el Congreso Nacional. Una obviedad: las visitas del Jefe de Gabinete al Congreso. Pero ustedes dirán: “bueno, es una regulación específica con la particularidad que supone la figura del Jefe de Gabinete”.

El 5 de abril de 2021, Diputados convoca a Vizzotti para explicar la situación Epidemiológica del país. ¡Nadie se sorprendió, nadie vio conspiraciones de ningún tipo, funcionaba la República!

Trotta y la Comisión de Educación de Diputados inician el debate virtual sobre el abordaje de la suspensión de clases presenciales (publicado el 30 de marzo de 2022) ¡Nadie se sorprendió, no se denunciaron conspiraciones, funcionó la República!

Frederic se reunió con la Comisión de Seguridad de la Cámara de Diputados de la Nación (publicado el miércoles 8 de abril de 2020) ¡Nadie se sorprendió, no hubo conspiración de ningún tipo, no hubo golpe de Estado ni desestabilizaciones y funcionó la República!

Pero, como quizás pudiera parecernos lejano el Congreso de la Nación, he decidido buscar el estado de situación, los antecedentes en la Provincia de Tucumán. Y voy a empezar refiriéndome a mi propia labor en este sentido, porque hay convicciones que no tienen factor de coyuntura; hay principios que uno defiende siempre, hay convicciones que en la vida pública, al igual que en la privada, se sostienen siempre y por igual.

Entonces, no es que este legislador, hace uno o dos meses, de pronto, en algún contexto o alguna coyuntura de partidos ajenos al suyo, ha tenido un brote republicano. En total he encabezado trece iniciativas enmarcadas en el artículo 57 de la Constitución Provincial: cuatro dirigidas al Ministro de Educación, dos al Ministro de Seguridad, dos a la Ministra de Salud, tres al Ministro de Economía, una al propio Gobernador, una al Ministro de la Producción; y también he acompañado a otros legisladores en tres iniciativas más.

Es decir, dieciséis iniciativas en este sentido durante el transcurso de seis años. Si hubo gente que ni siquiera leía los diarios, no es mi problema. Este legislador tiene una línea de conducta, y con autoridad moral puede sostener cuantos pedidos de interpelación (que técnicamente son “de citación” pues, hay que decirlo, no existe la “interpelación” en nuestro sistema) a ministros le parezca correctos para defender los intereses de los tucumanos. Tengo una línea de conducta que me avala y puedo venir a dar el debate con absoluta tranquilidad.

Pero también quiero decir, señor Presidente, que entre los años 2006 y 2021 se presentaron 81 pedidos. Esto es para que no parezca que quiero hablar de estas cuestiones desde una perspectiva autorreferencial. En ese periodo, 2006-2021, hubo 81 pedidos en el marco del artículo 57 de la Constitución. Es decir que no estamos frente a ninguna novedad o producto de ninguna coyuntura, sino que es una herramienta que hemos intentado instrumentar desde distintos bloques políticos.

Y voy a traer algunos ejemplos, señor Presidente. Miro, por ejemplo, el expediente 15-PR-06, que buscaba que viniera el responsable del área de Prensa, y a este proyecto en ese momento lo firmaban: *“Palina, Roberto Arnaldo; Cano, José Manuel; Robles, Juan Roberto; Sangenis, Alejandro”*.

Miro el expediente 422-PR-14, que tenía la misma finalidad, desde luego, invitando al Ministro de Gobierno y Justicia y Seguridad, en ese momento Jorge Gassebauer, y al Secretario de Seguridad, Paul Hofer; y entre los firmantes veo que se encontraban: *“Páez, José Manuel; Romano Norri, Federico; Vargas Aignasse, Gerónimo; Teri, José; Orellana, José Fernando”*. Y no recuerdo que haya habido imputación alguna de desestabilización.

Vengo un poquito más cerca, con el expediente 84-PR-15: interpelación al Ministro Jiménez y al Secretario de Obras Públicas, el ingeniero Mirkin. Entre los firmantes encuentro a *“García, Sergio Ariel; Teri, José; Valdez, Manuel Fernando; Toscano, Alfredo; Vargas Aignasse, Gerónimo”*, y tampoco se hablaba de desestabilización de ningún tipo. ¡Es raro cómo cambian los argumentos con el paso del tiempo, porque pareciera que, según el momento o quién firma, querer que un ministro venga a dar explicaciones sobre la línea política de su cartera, a veces es una

acción política legítima y a veces atenta contra el sistema democrático o contra el Gobierno!

La verdad, señor Presidente, es que soy muy respetuoso del debate político, pero me parece importante limpiar las falacias del debate: ¡si lo pido yo es democrático, si lo dice otro desestabiliza! Tener coherencia en la vida pública dota de legitimidad a los argumentos que usamos, señor Presidente. Acá no hay ninguna desestabilización, como tampoco, entiendo, la hubo en aquellos años en ninguno de los proyectos de resolución que he señalado.

Y creo que es muy positivo si este Cuerpo decide aprobar esta resolución citándolo al Ministro, porque estoy convencido de que debemos dar pasos que tiendan a fortalecer la calidad institucional. La rendición de cuentas de los actos de gobierno, no solo en un sentido económico, como se suele pensar coloquialmente, sino en la responsabilidad de los gobernantes ante los ciudadanos, va en estricta sintonía con el sistema republicano de gobierno, y es una pelea que creo que debemos darla todos. Yo vengo trabajando en este sentido con proyectos de ley de ética en la función pública; creación de fideicomisos ciegos; ley de acceso al conocimiento de los actos del Estado; Comisión de Ética Pública y Anticorrupción; regulando el uso de aeronaves del Estado; derogando la ley de contratación directa de la DAU; buscando la eliminación de la aprobación ficta de la Cuenta de inversión; en fin, son más de 40 proyectos de ley que van en sintonía con esto. Por eso no consiento que quieran decir que acá hay espasmos en el marco de una coyuntura de ningún partido político, por lo menos en relación a las acciones de este Legislador.

Y quiero explicar, ahora sí, señor Presidente, por qué en particular me preocupa y me ocupa el estado del Sistema

educativo en la Provincia de Tucumán. Cuando, en su momento, en este nuevo mandato realizaba el primer pedido de citación, el 3 de marzo de 2020, por supuesto que lo hacía en un contexto donde estábamos empezando a atravesar una pandemia, y era una obviedad que el Sistema educativo iba a tener inmensos desafíos por delante; que se iba a poner en jaque la presencialidad; que esto iba a profundizar las diferencias en los sectores más desfavorecidos de la sociedad; que las brechas iban a ser inmensas; que la brecha económica iba a impactar en la brecha digital y que, por lo tanto, el efectivo acceso a la Educación iba a verse impactado negativamente.

Pero después de eso, señor Presidente, fueron muchas las preocupaciones que empezaron a aparecer en la agenda pública en relación a la Educación. Porque nuevamente empezamos a ver con preocupación una foto que tristemente se había naturalizado, que era la de las escuelas donde las ventanas no tenían vidrios; las escuelas donde se abrían las canillas y no salía agua; los techos que se caían a pedazos; las escuelas donde nos preguntamos si hay personal auxiliar para hacerse cargo de la limpieza, en un contexto de pandemia en donde a los jóvenes les decimos: “usen barbijos, lávense las manos, pero vayan a una escuela en donde no puedo asegurarles que tengan agua”. Y en las mismas condiciones mandamos a nuestros docentes, que, además de tener que ir a formar a nuestros jóvenes, tienen que ir a limpiar baños, pisos y bancos para que no se pongan en juego las vidas de nuestros jóvenes ni las de ellos mismos.

Yo soy un defensor de la presencialidad, pero no en cualquier contexto: de la presencialidad con condiciones de seguridad sanitaria; de la presencialidad con insumos para que estudiantes y jóvenes

puedan volver en un marco de absoluta tranquilidad a las clases. Porque el impacto en el marco de pobreza, en el marco de brecha digital que van a tener nuestros jóvenes si no asisten a clases, lo vamos a pagar como sociedad y significa hipotecar el futuro. Y por eso nos causa preocupación y queremos hablar de estas cosas, porque también hemos visto que han llegado a la Provincia fondos que deberían ser destinados de manera específica y exclusiva a este tipo de cuestiones, a dar respuestas, a prepararse para la presencialidad, y queremos saber qué ha pasado con esos fondos.

Es una duda legítima, donde no hay ningún tipo de mirada de desestabilizar absolutamente a nadie. Queremos que el responsable de esa cartera venga y dé explicaciones, no a estos legisladores porque sí, sino porque esta es la Casa del Pueblo, donde está representada la heterogeneidad, la variedad del conjunto de todos y cada uno de los tucumanos y las tucumanas. Acá no hay diferencias, está el pueblo con toda su heterogeneidad, y tenemos derecho a que venga un Ministro y nos diga cuál es el rumbo de la política pública que ha decidido.

Algunas de estas preocupaciones, señor Presidente, no solo están fundadas en las dramáticas imágenes que nos muestra la realidad de manera directa, no solo es lo que vemos cuando visitamos las escuelas; no solo es lo que nos dicen los estudiantes, los docentes, los papás, las mamás, sino también hay algunas cuestiones muy graves que se han denunciado en distintos ámbitos. Y algunas de ellas han llegado a esta Legislatura, señor Presidente, como que una supervisora afirme por escrito que este Ministro ha nombrado personas en cargos docentes sin tener los títulos habilitantes para tal fin; que esas designaciones se han hecho a través de

procedimientos que no son legales; que hay mecanismos de persecución contra el que piensa distinto; que hay favoritismos que han hecho que los fondos no lleguen donde debían llegar, sino para favorecer a “amigos” de la política. Es muy grave esto, porque estamos hablando de la posibilidad de que se hayan cometido delitos en el ámbito educativo, y queremos que el Ministro tenga la oportunidad de venir a explicarnos qué ha pasado.

En las páginas de este dictamen no hay ni una sola acusación, sino preguntas para que un Ministro, en el marco democrático de esta Casa, pueda venir a informar, porque se han dicho cosas muy graves y tiene el Ministro el derecho a defenderse, y yo voy a ser un defensor de que ese derecho se pueda ejercitar, porque nos cabe a todos y quiero que pueda el Ministro venir a esta Casa a hacerlo.

Pero a eso quiero sumarle otra preocupación, señor Presidente. Como ha tomado estado público, con la senadora Elías de Pérez hemos tenido acceso a la Cuenta de Inversión del año 2019, y la verdad es que veo datos que realmente me causan una inmensa preocupación, y a esos datos no puedo desvincularlos además de otros datos que sí tienen estado público, como son los resultados educativos de las pruebas Aprender.

En la Provincia de Tucumán, si nosotros comparamos, solo para dar un ejemplo, los resultados de 2017 y de 2019 de nuestros jóvenes de nivel secundario, lo que arrojan estas pruebas es que el 80 % de los alumnos tiene un resultado no satisfactorio en Matemáticas. Y si nosotros nos miramos en el ranking nacional, de las veinticuatro provincias ocupamos el puesto número diecinueve. No ser el número veinticuatro no puede alcanzarnos como argumento; debemos aspirar a que esto esté mejor, y para eso también el Ministro

deberá venir a decirnos cuál va a ser el cambio de prácticas, metodologías, y qué es lo que está pasando para que tengamos estos resultados. A mí no me interesa señalar ni castigar a ningún ministro, a ningún funcionario; me interesa que nuestros jóvenes tengan las herramientas que les van a permitir dar pelea a lo que se viene por delante, en un mundo que es cada vez más difícil.

Y adelantaba lo referido a la Cuenta de Inversión, señor Presidente, porque hay cuestiones que me preocupan, desde luego, y paso a explicar. De acuerdo a la Cuenta de Inversión de 2019, el Ministro ejecutó 27 mil millones de pesos en ese año; es decir que, de cada cinco pesos que gastaba la Provincia, uno se destinó a esta finalidad. Ustedes me dirán: “¿hay algo que esté mal en esto?” No, por supuesto; la Educación debe ser una fuerte inversión, debiera ser más aún si fuera factible. No es que esté cuestionando el monto: lo que sí me causa alerta es el desglose del mismo. Porque en ese presupuesto solamente el 0,6 % fue destinado a obras en ese año, es decir, 171 millones de los 27 mil millones de pesos.

Ustedes podrán decirme, como solían decirle a Macri: “Las obras no se comen”; ustedes podrán decirme: “Los ladrillos no educan”. ¡Claro, pero el agua salva vida en el contexto de una pandemia! Repito: el agua salva vidas en el contexto de una pandemia, y tenerla o no hoy es la posibilidad de que las escuelas estén abiertas o estén cerradas, como nos pasa con muchísimas escuelas en este momento en la Provincia de Tucumán.

Y si nosotros seguimos desglosando ese número, señor Presidente, vamos a ver, además, que prácticamente el total de esos fondos son de origen nacional; es decir, son fondos nacionales con un destino específico para Educación. Entonces, del

Presupuesto de la Provincia es mucho menor aún lo que efectivamente se ha invertido en cuestiones que eran centrales para encarar este desafío que estamos viviendo ahora.

Respecto de los fondos locales, señor Presidente, desde luego que el Ente para las obras educativas por excelencia es la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares. Durante 2019, esta repartición tuvo un sustancial achicamiento en relación al año anterior: si miramos el 2018, se le destinaron 865 millones de pesos y, en el 2019, 341 millones de pesos. Es decir, el Gobernador voluntariamente decidió desfinanciar las obras en las escuelas.

Pero voy un paso más allá, porque me parece importante entender cuáles son las preocupaciones por las que tanta insistencia le hemos puesto a este dictamen y a un pedido de citación tras otro y tras otro. Sobre los 341 millones de pesos a los que me estoy refiriendo, ese número por sí solo refleja una subejecución del 25 % porque, en realidad, lo que se había presupuestado originariamente eran 434 millones de pesos en esa repartición.

Cuando nosotros discutimos el Presupuesto -y me toca muchas veces ser el más odioso de la Legislatura-, hay una cuestión a la que siempre me he referido porque de verdad no la comparto, porque es un criterio político. Si nosotros comparamos las obras de Educación versus el gasto en Publicidad que el Gobernador hace para promocionar su figura, vamos a encontrar que en Tucumán se destinaron a obras en Educación 188 millones de pesos en 2019, mientras que para la promoción de la figura del Gobernador se ejecutaron 900 millones de pesos en publicidad oficial.

Estas cosas también las quiero conversar con el Ministro, señor Presidente, porque quisiera que él me explique, como parte del Ejecutivo y estando al frente de una cartera

tan sensible, cómo es que para el futuro de nuestros jóvenes importan más 900 millones de pesos en la promoción de la figura del Gobernador, que los 188 millones que debieran haber garantizado infraestructura para que la presencialidad de nuestros estudiantes y de nuestros docentes fuera segura.

No quiero extenderme, sé que seguramente muchos colegas van a querer hacer uso de la palabra. Quiero insistir solamente en una idea, señor Presidente. Hay una mirada de la sociedad donde la posibilidad de que esto avance se vincula de manera directa con un dato de coyuntura; es decir, un oficialismo que por algunos conflictos hoy termina habilitando el avance de algunos debates de instituciones republicanas. Espero que esto sea un precedente desde la convicción de que la rendición de cuentas, de que el debate, de que la participación y la interacción en el juego de los controles, pero también del diálogo entre los poderes, mejora el sistema democrático, permite diseñar políticas públicas de más calidad. Permite, además, intervenir no solo en la formulación sino opinando en el ámbito de la ejecución, pero también, y esencialmente, evaluando cuáles son los resultados de esa política pública que se ha desarrollado. Esto es parte del juego del sistema republicano y así lo debemos entender, con compromiso honesto, sin dramatismos ni, mucho menos, con miradas conspirativas.

Espero, en consecuencia, señor Presidente, ¡ojalá!, anhelo que este dictamen sea aprobado por unanimidad.

-Asume la Presidencia el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Lo primero es poner el marco de las razones de los pedidos de informe que terminan sin interpelación. El marco lo da la historia, pero no esta reciente, sino la historia de Tucumán y su relación con la Educación pública en la República Argentina. Mucho se habla, mucho se ha dicho, y a veces equivocadamente, sobre la participación de los tucumanos en lo que ha sido la República que tuvo la menor tasa de analfabetismo en una época, en el mundo. Poco se sabe que detrás de esta iniciativa estuvieron fundamentalmente dos tucumanos. Se habla de la “Ley Sarmiento”, cuando la ley no fue de Sarmiento, sino que se sancionó durante la presidencia del tucumano Julio Argentino Roca; ley que fue promovida por quien fuera Ministro de Educación del gobierno de Sarmiento y luego Presidente de la República Argentina, el doctor Nicolás Avellaneda.

Esos hombres de Tucumán realizaron, por ejemplo, el primer Congreso Pedagógico, que fue gestado por Nicolás Avellaneda, y las representaciones parroquiales de aquella época fueron elegidas cuando no había distritos electorales, como sí se hizo durante el Gobierno de Alfonsín, por distritos electorales. De ahí la importancia de la Educación pública, rescatada durante el gobierno de Hipólito Yrigoyen y, por supuesto, por el de Juan Domingo Perón, los líderes nacionales y populares que dieron a la Educación pública el impulso, el guardapolvo blanco, la universidad reformista. Estas son las cosas que queremos rescatar, porque son la base de lo que tenemos y que nos ha destacado como nación, como país, como Estado: un sistema educativo público sólido.

Nuestro problema con el Ministro de Educación de la Provincia de Tucumán no nace ahora, este año, con los pedidos de interpelación; en realidad, es de mucho

antes, cuando empezamos con la pandemia y con el tema del Covid, porque empezamos a observar que, desgraciadamente, ese rol que debe tener la Educación pública, que es el rol del gran igualador de oportunidades, no se cumple. La Educación pública sirve para que con el guardapolvo blanco, el hijo del maestro, el hijo del obrero, el hijo del obrero del surco o el hijo del profesional, vayan a una misma escuela y aprendan las mismas cosas y tengan la misma igualdad de oportunidades. Cuando nosotros dejamos caer la Educación pública, lo que estamos resintiendo es, justamente, la igualdad de oportunidades.

Y ahí está el tema. En el año 2020, cuando nos empieza a asolar el concepto de que la pandemia nos metía a todos en la casa, el primer planteo que hacemos, en mayo de 2020 -en lo que era un pedido de informes muy extenso, que es el expediente 319-230, de mayo de 2020-, es qué iba a hacer el señor Ministro o cómo iba a ser el sistema de educación virtual ante el Covid-19. Y pedimos un pormenorizado y detallado informe de cómo íbamos a hacer para que tuviera accesibilidad a la virtualidad, la totalidad de los chicos del sistema de educación pública en la Provincia de Tucumán. Sabemos que los colegios privados implementan sus sistemas; sabemos que en una casa de clase media hay un teléfono, una computadora y una red de conexión. Pero, cuando recorremos la Provincia de Tucumán, como me tocó hacerlo a mí, que en estos últimos meses he recorrido escuelas del Interior -en donde los cuadernillos, que son el elemento de reemplazo de la virtualidad, ni siquiera han sido distribuidos entre los grupos familiares y están en las casas de algunas maestras o directoras de escuelas-, lo que encontramos es que se ha cercenado la posibilidad de la igualdad de oportunidades

y, justamente, a quienes menos posibilidades tienen, a quienes dependen de la educación pública para tener esa igualdad de oportunidades.

En los meses de mayo, junio, julio y agosto, ante insistentes pedidos de informe que fueron cursados por la presidenta de la Comisión de Educación -y tengo copias de todas las notas cursadas, y de las que la presidenta a su vez remitió al Ministerio- no recibimos ningún tipo de respuestas. Entonces, ya con mucha preocupación, a inicios de agosto presentamos un pedido de informe que era mucho más duro, pues ya tenía el carácter de un pedido de informes con amenaza de usar el artículo 57 de la Constitución de la Provincia, que es que venga el Ministro al Recinto y nos dé las explicaciones necesarias. Pero la presidenta de la Comisión dijo: “No, previo a esto, que venga y nos dé explicaciones en una reunión ampliada”, donde estuvimos la Comisión de Educación y todos los presidentes de bloque, y el Ministro pudo explayarse y exponer en particular sobre los pedidos de informe que habíamos realizado.

Recuerdo siempre esa reunión de la Comisión del 28 de julio de 2020, donde el Ministro nos dijo que, a fines de agosto, pero fundamentalmente en los meses de setiembre, octubre y noviembre, volveríamos al sistema de presencialidad; una presencialidad que iba a ser seguida, detallada, y que iba a quedar marcada en un plan que nos presentó ese día en la reunión de Comisión. De acuerdo al mismo, en la primera semana de setiembre regresaban a clases aproximadamente 300 escuelas, que eran todas escuelas donde concurrían menos de 100 alumnos; en la segunda semana de setiembre volvían a clases 850 establecimientos, que eran aquellos a los que concurrían menos de 300 alumnos; y en la primera semana de

octubre retornaba a clases la totalidad del sistema de gestión pública.

Ese día, yo le pedí al Ministro que nos pusiera por escrito el protocolo de retorno a clases presenciales y cómo estaba este protocolo de acuerdo a la resolución n° 364 del Consejo Federal de Educación, que es la que la que utilizaron en todo el país para la vuelta a clases a fines del año 2020.

Pero en el punto 3 -que estaba por escrito también y fue girado por la presidenta al Ministerio- le pedimos en ese momento, ya con preocupación, el relevamiento del estado edilicio y funcional de la totalidad de los establecimientos provinciales, porque observábamos un marcado deterioro; deterioro que, además, es natural. Todos los que tienen una vivienda saben que cuando la cierran y dejan de usarla uno o dos años, que es la peor de las situaciones, se revientan todas las cañerías de agua, el sistema eléctrico deja de funcionar, etcétera; bueno, esto les pasaba a nuestras escuelas y lo advertimos. En los meses de julio y agosto dijimos que los establecimientos se encontraban en mal estado, que había necesidades de equipamiento muy particulares, como reponer todo el sistema de agua y saneamiento de las escuelas para poder iniciar el plan de retorno a clases, que preveía el sistema frente al Covid-19.

Además, le solicitamos nos informara cuáles eran los fondos que habían recibido desde el periodo 2015-2019 y desde 2019 en adelante para el mantenimiento y refacción de edificios escolares; qué obras tenía previstas durante el año a través de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares; cuáles eran las empresas contratadas para estos fines, y qué monto tenía contratada cada empresa, tanto las que hacían las contrataciones vía Ministerio, que es mantenimiento y refacción, como las que provenían de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares.

En el mes de agosto también pedimos al Ministerio -porque dejó de publicar las estadísticas de Educación de la Provincia en la página del Ministerio- que informara por favor a la Legislatura, por medio de la Comisión de Educación, qué pasaba que los informes de tasas de repitencia, de sobreedad, de abandono y de promoción no estaban siendo publicadas, habían sido cortadas en el año 2019 y no se publicaban los datos correspondientes al año 2020. Pedimos el informe de un protocolo de regreso a clases, en donde la situación edilicia debía ser expuesta, y pedimos fundamentalmente la revisión de los contenidos, y esto también es el fondo de la cuestión.

Cuando veamos las preguntas que le vamos a dirigir al Ministro, sepamos que durante el 2020, a mitad de año, le dijimos: “Señor Ministro, ya tiene usted medio año adentro y está dando clases virtuales o con cuadernillos: sírvase, por favor, informarnos cómo vamos a hacer con la currícula que exige el sistema del Consejo Federal de Educación”; currícula a la que la Provincia de Tucumán está adherida; currícula que debemos cumplir para que nuestros niños, si sus padres deben trasladarse a otras provincias, puedan seguir siendo educados en el grado o curso en el cual estaban en la Provincia de Tucumán. Además, descubrimos que las currículas mínimas de contenidos, de núcleos de aprendizaje prioritario o núcleos de aprendizaje básico de la Provincia de Tucumán no son los contenidos acordados en las resoluciones firmadas del Consejo Federal de Educación.

Es decir, nos encontramos con una situación de un Ministro que no nos contestaba sobre la situación edilicia; no nos contestaba sobre la adaptación curricular que haría falta para un retorno a clases; no nos contestaba sobre cómo

accederían a la virtualidad las escuelas públicas de chicos que no tenían ni teléfono, ni *wifi* ni computadora; y, en particular, el estado de abandono de algunos casos puntuales, donde le pedimos nos informara, en relación a la cuestión edilicia, qué es lo que pasaba con escuelas en particular: Escuela Técnica de Lules, Escuela de La Rinconada de Famaillá, Escuela García Hamilton en la Capital.

En todo estoy refiriéndome a expedientes que datan de los meses de agosto y septiembre del año 2020. No tiene nada que ver esto con la situación política que hemos vivido en este año 2021; no tiene nada que ver esto con la situación de una división de un bloque mayoritario al que respeto y con el que siempre hemos mantenido una relación de respeto, porque todos nuestros pedidos de informe y proyectos de interpelación eran girados siempre a las comisiones correspondientes, siguiendo siempre los procedimientos que indican la Constitución de la Provincia de Tucumán y el Reglamento de la Legislatura.

Es una cuestión de forma, pero también es una cuestión de fondo, que un Ministro se acostumbre a que la Legislatura tucumana, que es otro Poder del Estado, lo siente y le pida informes sobre el uso del presupuesto de su Ministerio; que *lo siente* y le pida informes sobre el resultado que ha tenido la acción de su Ministerio, sobre todo en las zonas del Interior tucumano. Como en esto no teníamos respuestas, durante los meses de setiembre y octubre realicé el relevamiento de 700 casos en el Oeste tucumano, en los departamentos de Lules, Famaillá y Tafí del Valle, y las encuestas que realicé (que además han quedado en el Diario de Sesiones de la Legislatura, porque las incorporé a la versión taquigráfica) me demostraron que 1 de cada 3 chicos en el Oeste tucumano

no había recibido ni siquiera cuadernillos - no hablemos de acceso a la Educación por redes, *WiFi* o virtuales-; que la mitad de los chicos y la mitad de los padres consideraban que el año estaba perdido, es decir que la Educación pública no había servido para que su hijo promueva el curso, y los padres preguntaban: “¿Cómo vamos a hacer el año que viene?”.

Mire, señor Presidente, yo le voy a contar dos ejemplos que me han tocado presenciar. Uno en La Cocha, en San José, donde estuve ayer, y otro a principios del mes de abril en Famaillá, en la zona próxima a Fronterita, donde la escuela que funciona es la Escuela La Rinconada. Y me ha tocado entrevistar a gente que trabaja en las fincas de esa zona, que son colonias de las fincas que trabajan con citrus, en donde, en las familias, de cada cinco chicos uno a veces concurría a la escuela y el resto no; 3 a 4 kilómetros caminando, en una zona en la que hay un puente roto. Ese día estábamos haciendo un merendero, llevando cosas para los chicos en los merenderos que estamos asistiendo desde la Legislatura y desde distintos bloques, como lo hacen muchos legisladores. Siempre en el merendero ponemos lápices de colores y hojas en blanco para que los chicos, a la vez que estén alimentándose, reciban la clase o la charla de docentes y de gente que llevamos a dar el apoyo escolar. Y nos encontrábamos con chicos de tercer grado que no pueden escribir su nombre, o chicos que han terminado el cuarto grado y que no pueden leer. Estoy hablando de la Escuela La Rinconada, en Famaillá.

En La Cocha, tenemos chicos que van a la Escuela de Huasa Pampa, familias que mandan a un solo chico o a ninguno, porque no tienen posibilidades y porque la escuela no les llega. Y las preguntas son: “*Pero, ¿tienen escuela virtual?*”: “no,

porque no tenemos teléfono”. “*Pero, ¿tienen cuadernillos?*”: “no, porque no los distribuyen”. El año pasado repartieron 3 cuadernillos de los 12, y a Tucumán llegaron 6. ¡De esto hablamos!

Entonces, la pregunta es: el gran igualador que es la Educación pública en las escuelas del Interior, que son los chicos más necesitados, a los que estamos a veces asistiéndolos en forma alimentaria, ¿para qué sirvió? Y tenemos un Ministro que anda sacándose fotos, y por *Facebook*, yendo a programas de televisión y pidiendo -tengo las páginas y las pongo a disposición de todos los legisladores-, por redes internas del Ministerio, que los docentes pongan “*me gusta*” en las cosas que él dice y haciendo amenazar a los docentes que no lo hagan: ¡comportamiento *nazifascista* -es lamentable que lo tengamos que haber vivido- por parte de un Ministro en la Provincia de Tucumán!

Esto, por no hablar de la persecución a una supervisora que lo único que hizo fue relevar las 53 escuelas que estaban a su cargo en la supervisión y determinar que 50 no estaban en condiciones de iniciar las clases en el mes de marzo, y que solamente 3 estaban en condiciones. Y dentro de esos pedidos de informe está el mío, referido a la Escuela Congreso. ¡Pero hay que tener realmente *mala leche*, muy pocas ganas de que la Educación sea el igualador de los pobres, para haberse dedicado a perseguir a una supervisora que decía cómo estaban las escuelas, y para haber reflatado una inasistencia del año 2018 y procedido a separarla del cargo!

Señor Presidente, realmente, lo más grave de todo es no tener noción del daño que se está haciendo a los niños en el sistema de Educación pública de la Provincia de Tucumán. No se tiene idea del alcance de ese daño; no se tiene idea de lo que significa que un chico que pase a tercer

grado no pueda ni escribir su nombre, y lo he verificado personalmente. ¡Decir que el *WhatsApp* es la herramienta educativa, pensando que los chicos de la Escuela La Rinconada, en Famaillá, o de Huasa Pampa tienen *WhatsApp* todos en la casa, o tienen el teléfono del papá a disposición, no saben de qué están hablando, no tienen idea! ¡No han ido, no han caminado, no han hablado con la gente! ¡Se sientan con un conjunto de asesores en una oficina que está en la Secretaría de Educación o en la Casa de Gobierno, y se olvidan de la gente a la que han jurado, el día que han asumido como ministros, que iban a dedicarse, y que se iban a dedicar a hacer cumplir las leyes en la Provincia de Tucumán!

Por último, señor Presidente, para no hacerlo largo, porque hay muchos que tienen que hablar de este tema, no hay recuperación educativa si no se presta atención a los contenidos en la enseñanza dictada. Yo no sé si tengo o no la suerte -como soy docente universitario y rendí mi último concurso hace tres años- de que mis hijos, y ahora mis nietos, estén en escuelas públicas de la Universidad Nacional de Tucumán, en la Escuela Sarmiento y en la Escuela de Agricultura, y la verdad es que uno pena y sufre cuando ve en qué se ha transformado el -entre comillas- “Sistema de educación virtual”, que, a Dios gracias, en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán ha sido manejado de otra manera.

El proceso de aprendizaje, para poder ser recuperado, requiere de prestar atención a la metodología de enseñanza. El acto docente no es un acto de transmisión de datos por *WhatsApp*; el acto de la presencialidad docente requiere de muchas otras cosas, y son esas cosas que nos han sido negadas por un Ministro que, pese a las advertencias, durante el año 2020 no hizo caso a lo que le estábamos pidiendo y que,

durante en el año 2021, en una pantomima que llegó a la exageración, llegó a hacer subir maestras en helicópteros a una escuela de montaña para decir que los tucumanos llevamos a las maestras en helicópteros. Y luego de once días, en que ni siquiera habían llegado los elementos personales, es decir la ropa de abrigo, en Anfa-ma, después de una semana de lluvia bajaron las maestras -como la maestra Vera- a lomo de mula denunciando, con las fotos que habían sacado, que la Escuela de Anfa-ma se encontraba con los cielorrasos caídos, sin agua, sin luz, llenas de alima-ñas, los pisos llenos de agua, que se llovían todos los techos, y que en el albergue en donde tenían que estar los chicos separados de las docentes, estaban juntos los chicos y las docentes.

La pregunta elemental es: cuando las subieron al helicóptero e hicieron la foto en *La Gaceta* para que digan “*En Tucumán las maestras de montaña van en helicópteros a dar clases*”, ¿no sabían lo que iba a pasar después?

Por último, señor Presidente, el artículo 247 del Código Penal de la República Argentina se refiere a la Usurpación de Títulos y Honores. Tenemos dos leyes que están conjugadas en el Sistema educativo. El Estatuto Docente es una ley, y este expresa que las personas que ejercen la actividad profesional de la docencia en cargos técnicos docentes, docentes supervisores, directores, subdirectores, requieren de un título habilitante; y, además, tienen una modalidad para poder acceder a los cargos, que es el título habilitante, la presentación ante una Junta de Clasificación, y la obtención de puntajes adecuados que la Junta de Clasificación concede en función de los cursos y de las capacitaciones realizadas, lo cual está contenido en una ley.

Y hay otra ley en Tucumán que se llama “Ley Provincial de Educación”, que establece quiénes son los que imparten la educación en Tucumán, y establece también el título docente, no la idoneidad de un tercero o de cualquiera, y cuando exista la idoneidad, lo dice la ley, la misma deber ser demostrada y certificada.

Tenemos resoluciones ministeriales que datan de un año o más, *ad referendum* de supuestos decretos del Gobernador que no se dieron. O sea que el Ministro designa, no *ad referendum* sino por resoluciones internas del Ministerio, a gente que sigue cobrando como docente en cargos técnicos docentes y que no tiene título docente y que no ha pasado por la Junta de Clasificación.

Por lo tanto, en cada uno de esos casos se configura el delito de usurpación de títulos, con el agravante de que los documentos en los cuales han sido designados los ha hecho un funcionario público. Es un agravante, por lo cual estas palabras, esta versión taquigráfica, lo que decimos en el Recinto hoy -como ya lo he hecho en un proyecto de interpelación que firmamos con José María Canelada al respecto-, lo vamos a llevar al Ministerio Público Fiscal, porque un fiscal de turno, de Instrucción, debe decirle: “¡Oiga, señor Ministro, usted está cometiendo un delito cada vez que firma una de estas cosas!”. Este no es un problema civil, administrativo: hay una usurpación de títulos. Y una usurpación de títulos que está demostrada en cada uno de los expedientes administrativos que se tramitaron irregularmente para designar a los amigos del Ministro; ¡amigos que son los que salen a *apretar* docentes para decirles: “Pongan *‘me gusta’* cada vez que el Ministro diga una cosa en un diario o salga hablando por un medio en algún programa de televisión”!

Señor Presidente, voy a terminar diciendo una cosa sencilla: tenemos que recuperar la Educación en Tucumán. Tenemos que recuperar el rol de la Educación, que es fundamentalmente el de la igualdad de oportunidades, y para ello hay que acentuar nuestro trabajo, fundamentalmente en el sistema público, en las escuelas de los lugares más alejados, en la posibilidad de la presencialidad, siempre-presencialidad, o como quiera que se llame. La mejor herramienta sigue siendo el libro, la mejor herramienta tecnológica no es el *Facebook*, es el “*book*” nomás, es el libro; y el cuadernillo debería estar en manos de todos. Y los docentes, del montón de docentes que están designados en la Provincia de Tucumán, en los días de no presencialidad deberían estar dando clases de apoyo en centros vecinales, en lugares donde tenemos chicos trabajando con merenderos, en lugares donde estamos asistiendo, en municipios, en comunas.

El Sistema educativo debe buscar en la casa y no cometer el error de pensar que, como estamos en nuestros cómodos despachos y hemos bajado un programa de Internet, un chico que está ubicado en San José de la Cocha o en Huasa Pampa, ha accedido a lo que nosotros creemos que nuestros secretarios nos informan. ¡Este es el error de este Ministro, y es el error por el cual tiene que venir a rendir cuentas! ¡Yo, públicamente, en más de una oportunidad dije que este Ministro le hace daño al Gobierno de la Provincia de Tucumán, porque les está haciendo daño a los chicos de tucumanos; ¡Públicamente lo he dicho, he tratado de demostrarlo, he tratado de interpellarlo, he tratado de poner las preguntas que corresponden!

Agradezco a la presidenta de la Comisión de Educación y al presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, porque el tratamiento de

este tema no ha involucrado los que están en discusión hoy día. ¡Este no es un problema de internas políticas; esto es un problema de que, con chicos sin educación, se va a condenar al fracaso a la Provincia de Tucumán!

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Dice el dicho: “*Quien nada debe, nada teme*” y, por eso, las repercusiones que ha tomado la interpelación al Ministro son realmente sorprendentes. Hay cosas que a uno lo llevan a pensar que les debe mucho el Ministro a los chicos tucumanos, al pueblo de Tucumán. Y esto se asienta en datos concretos, en datos que ya han sido mencionados y en los que no voy a redundar, pero, *grosso modo* en las pruebas Aprender, en las pruebas PISA, Tucumán siempre ocupa los últimos lugares en un país que ya ocupa últimos lugares a nivel mundial. Y ni hablar de la infraestructura edilicia o de la transparencia en la gestión: ¡se debe mucho y se deben dar muchas explicaciones! Por eso, realmente sorprende cómo han reaccionado frente al pedido de informes, porque, como ya se ha mencionado, no es una interpelación propiamente dicha.

Esto forma parte de una manera de hacer política que viene de muchos años, que tiene que ver con la falta total de control, y de pretender que cuando se pide una explicación se está atentando contra el Gobierno. El funcionario público tiene la obligación de rendir cuentas a la sociedad sobre su gestión y sobre lo que hace, más aún en un ámbito tan delicado como es la Educación, que se lleva puestos a todos los chicos tucumanos y al futuro de Tucumán.

Nosotros como Legislatura tenemos un rol fundamental en el Sistema republicano de gobierno, somos la pata central del

control de los otros poderes y yo celebro que, por el motivo que fuese, nosotros recuperemos ese rol. Como lo dije el primer día que me senté en esta banca, con una Legislatura que funcione va a funcionar Tucumán, porque vamos a empezar a controlar a los otros poderes. Así debe ser y nadie debe temer, porque si hacen las cosas bien no deben tener miedo, y si hacen las cosas mal, para eso estamos aquí: para controlar y actuar de acuerdo a lo que mandan nuestra Constitución y el Sistema republicano de gobierno.

Nosotros también desde hace mucho tiempo venimos señalando las deficiencias del tema educativo, no solo en la calidad sino en la infraestructura. Y la pregunta que se impone realmente es: ¿qué pasó durante los últimos veinte años? Porque la pandemia está hace un año y medio, pero las escuelas no tienen un deterioro producto de un año y medio: ¡tienen décadas de deterioro! Y a mí me gustaría escuchar al Ministro de Educación que explique por qué las escuelas han llegado a esta instancia. ¿Por qué durante el año 2020, si bien no hubo clases presenciales, no se hizo un mantenimiento de las escuelas cuando la plata estaba, el presupuesto había sido asignado?

Son muchas las explicaciones que requerimos y creo que hay que entender que nosotros, si no empezamos a recuperar nuestra función, nuestro rol de legisladores, la Provincia es la que va a pagar las consecuencias, y en este caso concreto, los chicos, los niños, el futuro de Tucumán. Educar no es solamente impartir conocimientos, regalar computadoras, distribuir cuadernillos; la Educación pasa por muchas otras cosas; la escuela es formadora de valores, acompaña a la familia en la formación integral de los niños. Es fundamental y por eso siempre insistimos con la presencialidad; por supuesto que si las

escuelas no están en condiciones nos deben explicar por qué. Porque no debemos permitir que se nos siga dando la excusa de la pandemia, cuando el abandono que tienen nuestras instituciones educativas datan de hace más de veinte años.

Así que, señor Presidente, muy breve, sé que todos van a querer hablar sobre este punto y ya se han dicho demasiadas cosas, vamos a esperar que el señor Ministro venga y nos dé las explicaciones que tanto estamos esperando desde hace tantos años porque, repito, esto no es de ahora, esto viene desde hace mucho tiempo y lo venimos pidiendo también desde hace mucho tiempo. Espero que por unanimidad citemos al Ministro, que explique la situación en la que se encuentra la Provincia y todas las irregularidades que ya se han mencionado y que se han detectado a través del trabajo de las comisiones.

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Juan A. Ruiz Olivares.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Creo que hoy es un día importante para la Provincia de Tucumán, en primer lugar, porque volvemos a sesionar en pandemia. La verdad es que soy de las personas a las que les gusta mantener una conducta, pero también, y sobre todo, seguir la conducta de quienes gobiernan en los distintos poderes del Estado de una provincia y de un país. Y, en ese sentido -y lo digo claramente ahora, al inicio de mi discurso, para que no digan que estoy de un lado o del otro-, todo lo que tengan que preguntarle al Ministro Lichtmajer que le pregunten, como les hemos preguntado a otros ministros en esta Legislatura. Pero

hoy hay un cambio, señor Presidente, con el honor que me da que usted presida en este momento esta sesión, Legislador Ruiz Olivares.

¿Sabe cuál es el cambio, señor Presidente? Que hoy, por la interna de un partido que respeto, y mucho, como es el Partido Justicialista, se cita a un Ministro y, de alguna manera, se cambia una metodología que había adoptado esta Cámara en Labor Parlamentaria, de que los ministros de un Poder Ejecutivo tienen que estar a disposición de esta Cámara para rendir cuentas. Y así vinieron a esta Cámara, no porque sea algo que lo dije yo; esto es algo que lo dijo el Presidente de esta Cámara, Osvaldo Jaldo, en más de una oportunidad en Labor Parlamentaria: evitar las palabras “interpelación” o “citación” siempre que haya una voluntad de diálogo de ese funcionario que quiera venir. ¿Para qué hacer todo un trámite de interpelación o citación si está la voluntad de ese ministro?

Por esta Casa, señor Presidente -y usted tiene buena memoria-, vino, antes de la pandemia, la Ministra de Salud, doctora Rossana Chahla, a explicarnos cómo estaba preparado el Ministerio para afrontar esa pandemia.

Vino dos o tres veces el Ministro Maley. Pero cuando fue el caso Espinoza, a ninguno de los que en estos últimos diez días andaban reuniéndose, con todo el derecho que les asiste, lo vi muy preocupado en citar al Ministro Maley cuando se había matado a una persona con una metodología de terrorismo de Estado.

No los vi preocupados tampoco -con el respeto que me merece cada uno de los colegas y con quienes tengo una muy buena relación- cuando me dejaron solo, un día viernes, cuando yo denuncié en este recinto los favores que había hecho el Ersept con un montón de usuarios a los que de alguna manera les habían concedido

ayuda, y no eran entidades sin fines de lucro sino entidades que podían pagar la boleta de luz.

Tampoco vi que lo de citación o interpelación corriera por la cabeza de alguno de estos legisladores, o de otros legisladores integrantes de otra Comisión, cuando murió Abigail, esa nenita de 3 años que murió cerca de la cancha de Cerveceros. ¿Qué hicimos? Lo invitamos al Ministro Gabriel Yedlin, quien vino y tuvo que dar las explicaciones de rigor con todo su equipo.

¿Qué quiero decir con esto, señor Presidente? Que, desgraciadamente, la interna del Partido Justicialista se entrometió en uno de los poderes del Estado, como también se entrometió en el Poder Ejecutivo. ¿Y sabe qué les preocupa hoy a los tucumanos? No les preocupa quién pinta o no una pared; no les preocupa a los tucumanos quién puso “*Pichetto-Jaldo*”, como una jugada para ponerlo incómodo a nuestro Presidente. ¿Sabe qué les preocupa a los 1.600.000 tucumanos? ¡Les preocupa la inseguridad, les preocupa el no poder llegar a fin de mes, y nos preocupa y nos interpela la pobreza: más de 538.540 tucumanos bajo la línea de pobreza, casi un 40%, con niños y niñas que hoy no tienen garantizado, en su mayoría, un plato de comida!

Anoche hablaba con Mario, un cartonero, que siempre para a las diez y media, once menos cuarto, en la avenida Gobernador del Campo al 400, y le preguntaba a este cartonero histórico de la Costanera cuánto había hecho ese día. Y me dice: “Mirá, Federico, con lo que recolecté de botellas y cartón, mañana voy a vender en el corralón y yo creo que son 700, 800 pesos”. Mario es uno de los indigentes, de tantos miles de indigentes por cuya realidad tendríamos que estar hoy preocupados. ¡Ni qué hablar de los tucu-

manos que han perdido el empleo, ni de los que asisten a esta pandemia -más allá de un esfuerzo significativo del Ministerio de Salud-, donde día a día se nos aumenta la cantidad de tucumanos que perdemos: algunos son amigos, otros conocidos, otros familiares, y también nos duele.

¿Qué quiero decir con esto, Presidente? Que la interna del Partido Justicialista ha cambiado una forma de trabajar de este Cuerpo Legislativo. A mí no me van a correr ni con la institucionalidad ni con las leyes, señor Presidente. ¿Sabe con qué me van a correr? Cuando me muestren, con memoria, con papeles, lo que decían algunos que hoy lo quieren interpelar al Ministro Lichtmajer. Hace 1 año y 4 meses decían que estábamos en la gran provincia que había tenido 184 días de clases, pero se le cambió el chip y en un año nos quieren traer cuestiones de distinta índole y falencias que tiene el Ministerio y que las tengo anotadas.

Fui a una reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, les planteé que me aflige sobremanera el alto porcentaje de casi un 30 % de niños que por la virtualidad dejaron de ir a la escuela el año pasado, pero cambió una metodología de este Cuerpo. Porque si lo de Lichtmajer es grave -y lo es porque, como se dice, ha designado, por cifras horribles, a gente que no cumple-, si tiene que llegar a la Justicia el Ministro Lichtmajer, que llegue. Pero lo que no nos puede cambiar la interna de un partido es lo que acordamos para ir recuperando la credibilidad de un Poder que está bastante dañado en la sociedad de Tucumán.

¡A mí no me da risa cuando me dicen que valgo “17.631.743 pesos”, porque eso sale de dividir el Presupuesto de esta Cámara en 49, en 12 meses!; ¡a mí no me da risa! ¿Sabe por qué no me da risa, señor Presidente? Porque no podrían escribir

tanto algunos periodistas si en Tucumán hubiéramos adherido a la Ley 27275, de Acceso a la Información Pública.

Recién lo escuchaba con mucha atención a mi colega, el Legislador Canelada, hablar de la Cuenta de inversión: ¿hace cuánto que esta Cámara no aprueba la Cuenta de inversión? ¡Entonces, somos grandes y nos conocemos mucho, señor Presidente! ¿Y sabe lo que yo tengo? Algunos me dicen que eso no me permitió que lograra tan fácilmente algunos cargos institucionales, y a ellos les digo: “¡Así me parieron mis viejos y siempre me dijeron que me iban a costar más los logros porque me atornillaron a tres cualidades muy fuertes: honestidad, solidaridad y vocación de servicio!”.

Entonces, lo que quiero dejar en claro es que puede haber cometido un sinfín de errores el Ministro Lichtmajer, más o menos que el Ministro Maley, más o menos que el Ministro Yedlin, más o menos que el Ministro de Economía; pero lo que me aflige es que esta Casa, en la que habíamos iniciado un camino de discutir, de debatir puertas adentro en Labor Parlamentaria y acordar los temas, hoy, por la interna de un partido cambie las reglas de juego.

En ese sentido, señor Presidente, hace un año estábamos discutiendo en esta misma Legislatura que no se les corte la luz a cientos de miles de tucumanos que no la podían pagar. Hoy no discutimos eso y vemos cómo la camionetita de EDET, acompañada por dos policías, deja sin luz, en una situación económica y social tan dura o más que el año pasado, a miles de tucumanos que después deben ir de alguna forma a refacturar sus deudas para poder pagarla.

Hace un año en esta Legislatura discutíamos que a los trabajadores públicos, que son rehenes del Banco Macro, no les descuenten dos cuotas consecutivas, porque

con esas cuotas los queríamos ayudar ya que su poder adquisitivo estaba dañado. Mire, señor Presidente, ahora está más dañado y ¿sabe por qué? Primera vez en la historia de la República Argentina que los trabajadores formales, tanto públicos como privados, en un porcentaje superior al 70 % han caído bajo la línea de pobreza.

-Reasume la Presidencia su titular,
CPN Osvaldo F. Jaldo.

Sr. Masso.- Hace un año discutíamos que el Gobierno mantenga el IFE y lo amplíe a distintas provincias, y hoy no discutimos eso. Hoy discutimos, en función de la interna de un partido, una citación o interpelación y, más allá de los cargos que tenga el Ministro Lichtmajer -al que seguramente lo vamos a tener, creo que dijo el Legislador Morof, el jueves 13 de mayo y se lo vamos a preguntar-, lo que esta Cámara expresaba respecto a ese tema ha cambiado; y ha cambiado por una interna y eso no tendría que haber pasado, porque anteriormente pasaron cosas mucho más graves como para citar o interpelar a un Ministro del Gobierno de la Provincia, y no se hizo.

Yo recuerdo que en el tercer piso, acá muy cerca, después de la muerte del jornalero Espinoza vino el Ministro Maley y creo que al unísono todos los legisladores le decíamos: “una más y ...”, ¡“no jodemos más” dice acá el Legislador Canelada! Y después vino Abigail, y siempre apostamos a invitar a los ministros; esta vez no lo “invitamos”: lo “interpelamos”.

¿Qué quiero decir con esto? Que ha cambiado la manera de actuar de esta Cámara Legislativa. Espero que cambie en otras cosas para recuperar la credibilidad de la sociedad, que cambie en las próximas sesiones y nos ocupemos de los verdaderos problemas de la gente, señor Presidente;

que nos ocupemos de lo que nos ocupábamos el año pasado y, la verdad, no nos sigamos ocupando de quién pinta más o con qué color pinta.

Mire, yo hago política desde el año 1982. Siempre que hubo estas peleas en un partido tan importante para la vida democrática como el Partido Justicialista, al final siempre hubo acuerdo; y, cuando haya ese acuerdo, seguramente, los que se van a arrepentir de lo que hoy estamos discutiendo son los que nunca van a votar al Peronismo porque son antiperonistas de raíz. Yo lo respeto al Peronismo porque hay cosas que me interpelan de ese Movimiento. Es más, hay muchos, a lo largo y ancho de la Provincia, que me dicen: “vos pareces peronista” y yo les digo: “no, yo soy de Libres del Sur”. Y si hay un concepto que tengo es que no sé lo que es el partido y lo que son las instituciones. Yo discuto puertas adentro de mi partido -me dirán: “es chico, sueñan, son soñadores”, lo que fuera-, y después vengo y tengo una posición en este Recinto.

Pero, bueno, hoy nos hemos encontrado con varias novedades. Como lo dije al principio, creo que no era la forma adecuada por más que lo fije el Reglamento. Yo no estoy en contra del Reglamento. Lo primero que estudié, cuando llegué como legislador, fue el Reglamento, que me lo acercaron; pero muchas veces el Reglamento no es la vía en democracia y, cuando uno quiere realmente solucionar los problemas, el Reglamento queda atrás de lo que es el diálogo, de lo que es, de alguna manera, solucionar problemas que no pueden esperar cierta burocracia.

Señor Presidente, la verdad, lo que quiero sintetizar es que hoy estamos por votar la citación o la interpelación al Ministro Lichtmajer, no porque se les haya ocurrido a algunos que muchas veces

firmamos pedidos de informe, sino que hoy se va a cristalizar porque el Peronismo ha anticipado una interna de prácticamente veintisiete meses, y hasta que se dirima esa interna van a ocurrir estas interpelaciones y muchas otras cosas más.

Lo que yo le pido a usted, señor Presidente, que es una persona con mucha experiencia política -no se ha sumado a la política hace un año ni dos años; desde hace muchos años ejerce la función pública; no le gusta ir a Buenos Aires, pero capaz que en algún momento la pegamos y vamos a Buenos Aires-, es que no pierda esos conceptos que usted tenía en las primeras reuniones de Labor Parlamentaria en el octavo piso, cuando decíamos -estamos peor que en octubre de 2019, después de la pandemia-, que esta composición legislativa tenía que fijar su accionar, sus leyes, su territorio político en mejorar la calidad de vida de la gente. Y creo que ese debe ser el Norte de esta Cámara.

Yo tengo diálogo tanto usted como con el Gobernador Manzur, no necesito que me lo digan; converso con el Gobernador, con usted, con el intendente Alfaro. Soy parte del espacio político del intendente Alfaro hasta que veamos qué pasa en dos meses y se definan los frentes o cómo juega cada uno en política.

Señor Presidente, voy a citar -para terminar- a un expresidente latinoamericano a quien nunca le fue fácil gobernar. Algunos lo tienen como un gran presidente, otros lo tienen como un gran dictador: esas son muchas veces las contradicciones cuando uno trasciende. En el año 1956 lo detuvieron -todavía no era presidente de Cuba Fidel Castro- y estuvo detenido muchas veces -no se sorprenda, señor Secretario-; murió a los noventa años y, a pesar del hostigamiento de Estados Unidos, gobernó la isla más de cuarenta y cinco años y sigue el gobierno del socialismo en

Cuba. Pero quería terminar con una frase del expresidente Fidel Castro, quien dijo -y adelantándole, señor Presidente, que me voy a abstener en esta votación- que “*a veces en política es preferible quedarse solo que mal acompañado*”. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- La verdad es que lo escuché atentamente, señor Legislador, y lo felicito. Pero quiero aclararle -porque nombró reiteradas veces al Partido Justicialista y le sugiero que lea- que quienes han pedido la interpelación no son del Partido Justicialista.

Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Llevamos casi creo que hora y media de debate, de alocuciones sobre un pedido de citación o interpelación a un Ministro del Poder Ejecutivo provincial, y realmente voy a celebrar este cambio a que hacía mención el legislador preopinante; y voy a celebrar el cambio porque es una evolución institucional, es una evolución legal, es una evolución constitucional. Acá tenemos una gran confusión en Tucumán: se confunden roles ontológicos que tiene cada uno de los poderes.

Al malinterpretar nuestra Constitución, que abraza los principios republicanos de un sistema democrático de publicidad de actos de gobierno, de periodicidad en el ejercicio de la función pública, se confunde muchas veces el rol institucional con el rol Gobierno o el rol opositor. Acá no es una disputa entre Gobierno y Oposición: acá es un ejercicio pleno de deberes y facultades que tiene cada Poder. Cada Poder tiene su rol en nuestra Constitución, y nosotros como Poder Legislativo tenemos un rol y ciertas funciones, y una por excelencia no es dictar las leyes sino es ser el contrapeso,

el contralor del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, y eso es lo que estamos haciendo. Y sí a la gente le preocupa esto, porque a mí también me preocupa la inseguridad, me preocupa el hambre, me preocupa la indigencia. Y yo me pregunto: ¿quién los ha generado? Y yo me pregunto: ¿cuáles son las causas que han generado la pobreza?; ¿cuál es la causa que genera la inseguridad? ¿Y sabe cuál es una de las columnas vertebrales de eso?: es la falta de educación, es la falta de formación.

Ese chico “Mario”, que mencionó recién el legislador preopinante, debe tener 25 o 28 años; es decir que a toda su niñez y adolescencia, un mismo signo político que viene gobernando la Provincia le ha generado la falta de educación, de formación, de darle herramientas. Y este Ministro continúa con esa falta de educación, de formación, de dar a un pueblo las herramientas necesarias para conseguir y forjar su futuro.

Como decía recién, llevamos hora y media más o menos de alocuciones y, realmente, todo lo que uno tenía estructurado ya fue dicho por los preopinantes con refranes, con historias: se ha recurrido a Roca, a Avellaneda, a Sarmiento. Bueno, vamos a tener que recurrir más atrás todavía y recordar un aforismo latino: “*Non veneri contra factum proprium nulli conceditur*”, es decir, “*Nadie está autorizado a ir contra el propio acto*”.

Me dirán: ¿para qué cita ese “refrán”? “Refrán” que ya fue también doctrina legal de la Corte Suprema de la Nación, que es la Teoría de los Actos Propios: “*Nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz*”.

¿Sabe por qué uso esa Doctrina de los Actos Propios? Porque esta semana vi

alegremente al Gobernador de la Provincia, que es el que elige al Ministro de Educación... porque el Ministro de Educación no se autonombró, sino que lo nombró una persona que es el responsable directo de darnos seguridad, de combatir el hambre, de dar las condiciones y las posibilidades de que en Tucumán se genere empleo y, obviamente, también de garantizar las condiciones para que haya futuro en nuestra Provincia. ¡Él es el responsable directo, pero vamos a citar a un Ministro! ¡Ya veremos si evolucionamos mucho más y también lo llamamos al Gobernador para que nos explique cuál es su plan de Gobierno, su plan en Seguridad, su plan en Educación, su visión de provincia!

Pero le decía que recurría a este aforismo y a esta doctrina legal de la Corte porque vi a ese Gobernador alegremente... y le voy a preguntar al Presidente de la Cámara: ¿la Caja Popular, señor Presidente, es de la Provincia? Se lo pregunto a usted, que fue autoridad, porque lo vi al Gobernador agradeciéndole a un diputado nacional porque la Caja Popular va a dar ahora líneas de crédito al Ministerio de Educación para que arregle las escuelas: ¡ese es un acto propio! ¡Hablan de desestabilización, pero ahí está el Gobernador firmando un convenio con un interventor que él ha nombrado, pero agradeciéndole al diputado nacional que la Caja Popular destine fondos y líneas de créditos para arreglar las escuelas! ¡Qué es esto! ¡Algo anda mal en Tucumán realmente! Como dice el rap que escuchan mis hijos: “*Algo anda mal, Omar*”.

Esto lo quería decir porque aquí no nos tenemos que quedar y el árbol no tiene que tapar el bosque. Insisto, siempre vengo bregando, luchando contra la inseguridad, el hambre, la pobreza, la desigualdad, a través de las herramientas que me dio el pueblo y la sociedad, presentando pro-

yectos y alternativas que, obviamente, están discutiéndose acá. Y les tengo que decir que desde el 20 de marzo del año pasado hemos pedido una citación al Ministro de Seguridad por la inseguridad en la Provincia. Es decir, también, que uno tiene que hablar por sus actos.

Y esta citación que acompañé en la Comisión de Educación, fue porque soy testigo de todas las inquietudes de la presidenta de la misma, de todos los informes que permanentemente pedía, y de que siempre intercedía para que el Ministerio evacuara las dudas, para que elevara los informes; pero desgraciadamente tiene sus límites y chocaba con la soberbia, la desidia y la inoperancia de un Ministerio. Así que, obviamente, estamos usando una herramienta totalmente legal, constitucional, y no es menor usar los reglamentos, usar la Constitución; no es menor, porque estamos hablando de que estamos haciendo uso y defensa de un sistema democrático y republicano al cual todos nos tenemos que someter, pues nadie está excluido, nadie está por fuera.

También alegremente lo hemos escuchado decir al Gobernador: “Yo soy médico y sanitarista y sé en qué condiciones me puedo reunir”. ¡No, el Gobernador tiene que dar el ejemplo y cumplir acabadamente todas las resoluciones que emite el COE y todas las recomendaciones del DNU al que él alegremente salió a adherirse y apoyar a nivel nacional! Eso es lo que estamos discutiendo hoy acá: la institucionalidad, recuperar la república, como bien lo dijo y lo expresó el Legislador preopinante Canelada.

Para finalizar, señor Presidente, yo sí voy a votar afirmativamente esta citación, perteneciendo también al espacio del intendente Germán Alfaro, a los fines de esta evolución que comenzó -no me importa cuál fue el disparador-, y lo que

tenemos que sostener y mantener es la institucionalidad, y que todos los funcionarios y nosotros mismos tenemos la primera sujeción a la ley y a la Constitución. Así, que señor Presidente, celebro recuperar los roles que tiene el Poder Legislativo en cuanto a contralor y contrapeso del Poder Ejecutivo, porque ese es uno de los roles esenciales en la República y en la Democracia. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Sin duda alguna que estamos ante un proyecto de resolución, uno más que prevé nuestro Reglamento, así como nuestra Constitución -concretamente, el artículo 57 de la misma-. Estamos dentro de la ley y dentro de lo que es la Ley de Leyes de la Provincia de Tucumán, donde dice, justamente, que esta Legislatura podrá hacer venir a sus ministros y a los secretarios de Estado a brindar informes. La palabra “interpelación” suena casi como a “inquisición”, y no existe ni en el Reglamento de la Cámara ni en la Constitución del año 2006, como tampoco en la anterior de 1991 o en la de 1906. Entonces, hay que dejar claro que esto es una “invitación”, y que lo que cambia... ni siquiera es el piso, sigue siendo el mismo piso, el tercero.

Hubo un legislador que hizo un *racconto* de cuántos ministros vinieron al Salón de la Memoria, que está aquí al lado. Hemos cambiado: en vez de estar en el ala Sur estamos en el ala Central, estamos en el Recinto. Y simplemente digo, señor Presidente, que creo que se están espantando innecesariamente porque es una citación cordial: es para lograr lo que los franceses llaman una “*entente cordiale*”, que es un entendimiento cordial. ¡No es otra cosa, no es para matar ni apalear a

nadie; es para que se brinde un informe porque hay dudas y porque queremos saber! Tiene una característica la invitación y el pedido de informe: es de carácter cognitivo. Queremos conocer los 4 o 5 temas a los que ha hecho referencia el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales: el contenido curricular, el estado edilicio, la cantidad de fondos que llegan para la mejora de los establecimientos educacionales.

Antes del inicio de las clases se dijo que todas las escuelas estaban en condiciones de abrir, que estaban espectaculares; bueno, después nos empiezan a llegar fotos y cosas que muestran que no estaban tan así. Durante el 2020-2021 yo tengo, por lo menos, censados 1.600 millones de pesos de planes nacionales del Proemi, Proni, muchísimos fondos que están llegando a Tucumán, y tengo setenta y tantos establecimientos en los que se estaba trabajando y en algunos de ellos se paró, algunos estaban en estado de ejecución, otros no. Pero, bueno, la palabra autorizada no es la que uno pueda ir recogiendo, sino la de dicho Ministerio y es la que se va a dar acá.

Y digo que no es para asustarse tanto, ni creo que tampoco esto sea una cuestión peyorativa o un insulto a nadie, y menos a quien ha trabajado tanto para estar en una de estas bancas, porque esta es la verdad. Creo, señor Presidente, que la oportunidad que no le dio el pueblo de Tucumán el día de las elecciones, se la estamos dando nosotros los legisladores: la de que venga a este Recinto y participe de la sesión, porque ha trabajado mucho para eso. Y no solo que ha trabajado, sino que cuando veamos las designaciones de los asesores técnicos pedagógicos en el momento de la campaña, nos vamos a asombrar de que en una sola resolución ministerial de pronto se nombran más de 100 personas que,

posiblemente, no son necesariamente maestros de grado o pedagogos.

Dicho esto, señor Presidente, quiero simplemente dejarle en claro al colega preopinante, que no estamos yendo contra las leyes, contra el Reglamento ni contra la Constitución de la Provincia; al contrario, los estamos, de alguna manera, acatando y existen las dos posibilidades. No es que estemos hoy en el tema tecnológico de lo híbrido: de pronto hay autos que andan un rato a electricidad y otros con combustible líquido. De pronto lo invitamos al tercer piso, al ala Sur, al octavo; bueno, ahora viene al Recinto, punto. Y viene por una cosa muy simple que dijo acá recién alguien que fue testigo de la cantidad de veces que pidió informes la presidenta de la Comisión de Educación y que no fueron respondidos.

En cuanto a los otros posibles ministros que han sido tan bondadosos y siempre predispuestos para venir, según manifestó hace algunos minutos el legislador proopinante, yo también puedo recordarlo y digo que sí. El dice: “se van a arrepentir los antiperonistas de esto o de aquello”. La verdad es que yo sí me acuerdo de una visita de un Ministro que trató muy mal a un legislador -al que no lo voy a nombrar justamente por respeto y por no volver sobre eso-, y fue allá en el tercer piso, que, si hubiera sido acá, posiblemente le hubiésemos pedido que se retire, pero como era una reunión cordial allá en el tercer piso, en el Salón de la Memoria, pasó nomás.

Esto es, señor Presidente: vamos a darle “*al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios*”. A nosotros nos corresponde constitucionalmente hacer las citaciones o hacer venir a este Recinto, y a ningún otro poder; la Corte no puede hacer ir a los ministros a que Su Señoría les pregunte cosas o les pidan informes. La

Constitución dice que los únicos que podemos hacer eso somos nosotros, así como también designar al Defensor del Pueblo, que fue la piedra con la que arrancó el escándalo. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Las reflexiones del presidente de la bancada Frente Justicialista de Todos nos hace realmente repensar sobre todo lo que significa el rol del Poder Legislativo en un sistema republicano de gobierno, y para los que por ahí lo tienen olvidado, refrescarlo. El Poder Legislativo es quien puede juzgar a los otros poderes y eso está en la Constitución, pero eso no es porque sí, no es porque a algún constitucionalista se le haya ocurrido. En un sistema republicano de gobierno, en esta Casa reside el poder del pueblo íntegramente: aquí están no solamente los que ganaron un gobierno y lo ejercen, sino también los que perdimos en esa elección, y nuestro rol fundamental es el de controlar. Difícilmente podamos controlar votando en contra que vengan a rendirnos cuentas los que tienen que hacerlo; difícilmente podamos controlar cuando nuestra tarea no sea inquisitiva.

En lo que sí voy a discrepar -lo he escuchado atentamente al Legislador Federico Masso y respeto mucho su trabajo y su discurso-, es sobre el pedido de interpelación que hicimos a Maley, que firmamos con el Legislador Canelada y por el cual terminó viniendo el Ministro Maley a dar explicaciones. Y hago expresa referencia porque se comportó de una manera ridícula, pasó el ridículo por su guarangada: ¡un ministro refiriéndose de la manera que se refirió al Legislador Canelada. En ese momento, lo que planteá-

bamos era justamente el crimen, por parte de la Policía de Tucumán, de una persona que había sido ajusticiada y sacada de la Provincia en forma ilegal en el auto de un comisario: el crimen de Espinoza. Y fue el motivo de nuestro planteo la semana anterior, cuando todavía no había aparecido el cuerpo de Espinoza, y le habíamos pedido a Maley que viniera a darnos explicaciones.

Señor Presidente, tengo muy buena memoria, y una de las cosas de las que no me puedo olvidar es esta. Y cuando uno tiene que ejercer el rol de contralor, acá podemos hasta terminar con un juez. Por eso celebro que el Jury de Enjuiciamiento haya cambiado, ¿sabe por qué? ¡Porque otro hubiera sido el destino del Juez Pisa si hubiéramos tenido un Jury de Enjuiciamiento que no se dedique a decir: “A este no lo tocamos porque así viene la orden de la Casa de Gobierno”! ¡Otro hubiera sido el destino del tipo que ha participado casi directamente en el crimen de Paola Tacacho o que ha permitido que esto ocurra!

Entonces, estas son las cosas en las que sí me parece que tenemos que opinar desde nuestro rol de oposición- Y en esto por ahí, Legislador Masso, me va a disculpar, pero a veces hay que ser “cero opositor de la oposición”. ¿O es mejor hacer lo que nos pidan desde la Casa de Gobierno? O sea, decir que la interpelación a un ministro está mal porque con otro ministro no lo hemos hecho cuando él lo había pedido, la verdad es que cuando él lo ha pedido también lo he votado. Y en cada caso en que por razones de control lo pida esta Legislatura, o los legisladores propongan que alguien venga a rendir cuentas sobre qué se hace con el dinero que votamos en el Presupuesto, lo voy a votar y es lo que deben hacer los hombres de la República, pues deben responder al precepto constitucional. Quien ganó un gobierno

debe decir qué hace con el dinero que es de todos; y nosotros, en una Legislatura en la que estamos representados no solamente los que están en la Casa de Gobierno, sino también los que no llegamos, tenemos el deber sagrado del contralor de los actos del gobierno, y es el primer deber que tenemos, sobre todo los opositores.

Por ahí entiendo que en el oficialismo digan: “no, veamos, lo traemos a la Sala, aquí a la par, y ahí discutimos”, porque entonces no tiene la trascendencia que puede llegar a tener que un Ministro venga acá y no pueda responder a ninguna de las preguntas o pase vergüenza, que es lo que puede ocurrir en este caso. Estas son las cosas que debemos dejar en claro, y con esto no pretendo hacer ningún comentario porque en lo personal tengo un respeto total por todos los legisladores que están acá presentes y por los que no están también, aunque en lo político pueda marcar mis diferencias. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente, muy corto. El amigo Ascárate ha planteado el concepto que de que “no se puede ser más opositor que el opositor”. La verdad es que mucho se dice en la política tucumana, mucho se dice en los pasillos de esta Legislatura. Para que se quede tranquilo el Legislador Ascárate, yo tengo una frase muy importante siempre: en primer lugar, tengo mi trayectoria política, que me ha costado poco o mucho; pero lo que no voy a hacer nunca -y usted es una persona con mucha experiencia- es cambiar mis principios, mis convicciones bajo ningún punto de vista. Yo también tengo buena memoria y me ha sorprendido, muy pero muy fuerte, que quienes vienen de un

partido también de muchos años como el Radicalismo, y que me han dado muchas clases de Derecho, hayan votado en este recinto a un Defensor del Pueblo que se votó a sí mismo. ¡Eso, de ética no tiene nada! ¡Puede estar permitido en el Reglamento, pero la verdad es que deja mucho que desear!

Y después, desde el punto de vista de la política, señor Presidente, algunos dirán que hoy con mi abstención estoy jugando para un Gobernador, para el *manzurismo*. Mire, usted lo va a ver a este dirigente jugando siempre en el terreno de la defensa de los intereses de la gente.

Se ponían acá ejemplos de la Educación. El día viernes, en este tercer piso, en el Salón de la Memoria lanzamos un programa de alfabetización. ¡Mire si voy a estar preocupado con mi posicionamiento político, o buscando algún lugar por ahí, cuando lo que me preocupa es que, prácticamente, una cifra cercana al 4 % de los tucumanos y tucumanas, niños y niñas, adolescentes, abuelos, no sepan todavía leer ni escribir! Eso es lo que me interpela, y la verdad es que nunca van a esperar de este dirigente un posicionamiento político, mucho menos para tratar de escalar en la política tucumana; eso me tiene tranquilo y voy a seguir siendo así.

Y cuando me proponen algo... Todos, los 49 legisladores, saben que me habían hecho una propuesta para llegar al Gobierno de la Provincia y, como no se cumplía lo que uno pedía para ser un funcionario -en lo que muchos me pueden de alguna forma evaluar, porque he sido cinco años funcionario de un Gobierno Provincial-, lo he dicho públicamente y no ando escondiendo nada...

Por eso me quedo tranquilo, no mezclo lo personal con lo político, pero reitero una frase que usted me aclaró. Cuando Osvaldo Jaldo y Juan Manzur, en un tiempo que lo

determinará la política, vuelvan a hacer campaña juntos y levanten los brazos, cuando en el Peronismo se termine su interna... porque usted decía: "a esos pedidos los ha hecho la oposición"... ¡son muy inteligentes los del Partido Justicialista para, de alguna manera, traer a un Ministro y no dejar puestos los dedos en los papeles, eso es muy importante!

Nada más, señor Presidente, creo que se ha dicho todo, que tenemos que votar, y cada uno sabrá lo que va a hacer.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente, voy a ser breve porque creo que ya se dijo mucho.

Dos cuestiones muy puntuales: Primero, porque se hizo mención al Radicalismo. No es que desde el Radicalismo demos cátedras de leyes ni tampoco tiene que ver con mi formación de grado, desde luego, porque en realidad, de lo que hablamos y lo que nos gusta ejercer, preservar y fortalecer, por nuestra historia y por nuestra identidad ideológica a los radicales, es la República. Por eso al Legislador Ascárate, sin que sea abogado, lo escucharán hablar, con la misma vehemencia que este Legislador, sobre los principios que se vinculan con la defensa de la República.

En mi caso, no espero dar clases a nadie; acá absolutamente todos los colegas son mis pares porque han llegado por el voto popular -algunos con más y otros con menos votos, pero todos con el voto popular-, y por lo tanto no pretendo dar clases de nada. Sí dejo expresada una preocupación: hay algunos discursos que sostienen que la política puede ponerse por encima de las normas. Estos son los argumentos que tienden a ser los resortes

con los cuales se termina violentando el Estado de Derecho. Cuando en Argentina se secuestraba gente, se creaban campos clandestinos de detención, se mataba y se privaba a niños recién nacidos de su identidad, se lo hacía desde la convicción de que había personas que podían ponerse por encima de las leyes. Y es por este tipo de cosas, señor Presidente, que los radicales somos férreos defensores de la Constitución y de las leyes, no como instrumento muertos, carentes de valores o que no tengan sentido alguno sino, por el contrario, como garantes de los derechos más esenciales y ordenadores de la vida en sociedad.

Por lo tanto, no puedo consentir el discurso de que los posicionamientos políticos, la coyuntura, la viveza criolla o lo que fuera, se pueden poner por encima de las leyes. No lo comparto y quería dejarlo asentado. Dicho esto, señor Presidente, me parece que está todo dicho y como moción de orden propongo que pasemos a votar.

Sr. Presidente (Jaldo).- Hay una moción de orden del Legislador Canelada de pasar a votación, la cual se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general y en particular el dictamen sustituido por el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Afirmativa.

Sr. Secretario (Pérez).- Han votado 33 señores legisladores por la afirmativa y hay 2 abstenciones.

Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 13/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Constitución de la Provincia a SS el señor Ministro de Educación de la Provincia Dr. Juan Pablo Lichtmajer a la próxima reunión que celebre el Honorable Cuerpo el día 13 de Mayo del corriente a 9:00 Hs., a efectos de que brinde un pormenorizado informe sobre los siguientes puntos:

1.- Diga el señor Ministro mediante qué Resoluciones Ministeriales "ad referendum" del Poder Ejecutivo se cubrieron, en el periodo 2018 al 2021, los siguientes cargos Técnicos Docentes, incorporados en el Nomenclador Docente Provincial:

- a- Jefe de Departamento Técnico Docente, Código 701, puntos 579;
- b- Asistente Técnico, Código 461, puntos 110;
- c- Ayudante Técnico, Código 462, puntos 260;
- d- Asesor Técnico, Código 463, puntos 318;
- e- Consultor Técnico, Código 464, puntos 390;
- f- Auxiliar Técnico Docente, Código 707.

2.- Indique el señor Ministro en relación a las designaciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales ad-referendum del Poder Ejecutivo de cargos técnicos docentes (Asistente Técnico, Ayudante Técnico, Asesor Técnico, Auxiliar Técnico Docente, Consultor Técnico y Jefe de Departamento Técnico Docente), si los mismos fueron expuestos y cubiertos mediante procedimientos concursales establecidos por normativa vigente – Ley N° 3470 (Estatuto del Docente) y normas reglamentarias- y con la intervención de las Juntas de Clasificación competentes, con indicación de la fecha de su designación, desde cuándo estos agentes perciben sus haberes, a qué código corresponde cada cargo, cantidad de puntos y montos al que ascienden cada uno y su titulación. Adjunte copia autenticada de las siguientes Resoluciones Ministeriales: N° 1289/5 (MEd) de

fecha 29 de Agosto de 2018; N° 1346/5 (MEd) de fecha 5 de Septiembre de 2018; N° 1556/5 (MEd) de fecha 25 de Octubre de 2018; N° 1391/5 (MEd) de fecha 8 de Octubre de 2019; N° 0051/5 (MEd) de fecha 19 de Febrero de 2019; N° 0150/5 (MEd) de fecha 19 de Marzo de 2019; N° 0151/5 (MEd) de fecha 19 de Marzo de 2019; N° 0152/5 (MEd) de fecha 19 de Marzo de 2019; N° 0153/5 (MEd) de fecha 19 de Marzo de 2019; N° 0421/5 (MEd) de fecha 29 de Abril de 2019; N° 0422/5 (MEd) de fecha 29 de Abril de 2019; N° 0763/5 (MEd) de fecha 04 de Julio de 2019; N° 0886/5 (MEd) de fecha 30 de Julio de 2019; N° 1039/5 (MEd) de fecha 15 de Agosto de 2019. En igual sentido, adjunte copias autenticadas de aquellos instrumentos legales por los cuales se hayan designado cargos técnicos docentes (Asistente Técnico, Ayudante Técnico, Asesor Técnico, Consultor Técnico, Auxiliar Técnico Docente y Jefe de Departamento Técnico Docente) y cargos de Supervisores Docentes, durante los períodos 2018-2021. Adjunte al efecto, copias autenticadas de los expedientes por los cuales se tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes e informes de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

3.- Diga el señor Ministro, cuáles son los decretos del Poder Ejecutivo que convalidaron estas designaciones realizadas mediante Resoluciones Ministeriales "ad referendum" del Poder Ejecutivo y en qué Boletín Oficial fueron publicados.

4.- Informe el señor Ministro, qué intervención tuvo el Tribunal de Cuentas en referencia a las designaciones "ad referendum" del Poder Ejecutivo antes mencionadas.

5.- Diga el señor Ministro mediante qué Resoluciones Ministeriales "ad referendum del Poder Ejecutivo" se cubrieron cargos de Supervisor Docente de Educación de Jóvenes y Adultos, entre los años 2018 al 2021. Explique cuáles fueron las circunstancias excepcionales que hicieron de imposible cumplimiento la cobertura de tales vacantes conforme lo prevé la Ley N° 3470 y el Art. 95 del Decreto N° 2926/5 (MEd) del año 2009. ¿De qué fecha data el último padrón vigente para la cobertura de tales cargos de supervisión? En caso de que el motivo hubiera sido que los aspirantes no contaban con los requisitos para acceder a su cobertura, indique si se iniciaron los procesos concursales correspondientes en los cargos inmediatos inferiores, a los fines de poder garantizar la carrera docente. Indique si los agentes están percibiendo haberes,

desde cuándo y a qué código corresponde cada cargo, cantidad de puntos y si hubo intervención del Tribunal de Cuentas y cuál fue su dictamen.

6.- Diga el señor Ministro, si en el marco de supervisión técnico docente, establecidas por el Decreto 2191/14-SE-93, se procedió a la creación de cargos de Supervisor de Educación de Gestión Privada o se asignó dicha función a algún agente perteneciente al Sistema Educativo. En caso afirmativo, informe cuál fue el instrumento legal de la creación del cargo y de la cobertura correspondiente, a quién se designó y si la persona designada cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 3470 y sus normas reglamentarias. Adjunte documentación respaldatoria de sus dichos.

7.- Informe el señor Ministro por qué, desde el año 2018 hasta la fecha, no se han efectuado concursos de antecedentes y oposición para ingresar en titularidad en cargos de ascenso de jerarquía y técnicos docentes.

8.- Que diga el señor Ministro cuántos cargos de Personal Auxiliar que cumple tareas de limpieza en los establecimientos escolares se encuentran vacantes, motivos por los cuáles no se realizó su cobertura y, respecto del personal auxiliar designado, cuántos están cumpliendo efectivamente sus funciones y cuántos están dispensados o de licencia. Detalle la información requerida, discriminándola, por escuelas, niveles y modalidades.

9.- Que diga el señor Ministro en el caso de aquellos establecimientos educativos que no cuentan con el personal auxiliar designado, suficiente y necesario para realizar las tareas de limpieza y mantenimiento ¿Quién realiza tales tareas? ¿A qué costo y con qué periodicidad? Adjunte documentación respaldatoria de sus dichos.

10.- Diga el señor Ministro mediante qué Resoluciones Ministeriales, de igual contenido que la Res. N° 0051/5 (MEd)-2019, se incorporaron cargos al Nomenclador Docente Provincial y se dispuso "ad referendum" del Poder Ejecutivo, la creación de cargos de Asistente Técnico, Ayudante Técnico, Asesor Técnico y Consultor Técnico, Auxiliar Técnico Docente y Jefe de Departamento Técnico Docente, durante su gestión. Diga el señor Ministro si los referidos cargos, al estar incluidos en el Nomenclador Docente Provincial, aprobado por Res. N° 855/14 (SE)-96 fueron cubiertos de conformidad con la Ley N° 3470 y sus normas complementarias, si hubo intervención del Tribunal de Cuentas y cuál fue su dictamen. Adjunte la documentación respaldatoria.

11.- Indique el señor Ministro cuántos cargos docentes y horas cátedra que forman parte de la Planta Orgánica Funcional de instituciones educativas de Nivel Secundario y Modalidades, no se cubrieron durante el Ciclo Lectivo 2020 o se encuentran sin cubrir a la fecha. Explique los motivos de su no cobertura. Detalle el destino de los fondos sub ejecutados en virtud de los cargos y horas cátedra no cubiertos desde el año 2019 a la fecha.

12.- Diga el señor Ministro cuál es la situación actual del personal contratado mediante los Programas Nacionales 27, 28 y 29 entre otros, a los que se les solicita facturar sus servicios al Estado Provincial en condición de monotributistas y cuántos empleados posee actualmente el Ministerio en esta situación y cuál es el monto que mensualmente demanda la contratación de este personal. Informe cuáles son las funciones específicas y su ubicación dentro del organigrama del Ministerio.

13.- En el ámbito de la Educación de Gestión Privada, diga el señor Ministro si durante el periodo 2018 a la actualidad, se llevó a cabo la supervisión técnico –docente e inspección administrativa- contable de los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial de todos los niveles, especialidad y modalidad. Diga qué acciones llevó a cabo el Ministerio de Educación para combatir el empleo “en negro”, las retenciones indebidas y los atrasos salariales de los docentes trabajadores del ámbito privado.

14.- Diga el señor Ministro cuál es el número de docentes que ya han resuelto su situación laboral amparada en la Ley de Titularización Docente N° 9177 y cuantos esperan su respuesta al respecto.

15.- Diga el señor Ministro cuál es el mecanismo previsto y los avances al respecto de la Ley de Titularización Docente sancionada el 28/06/19 y comunicada al Poder Ejecutivo mediante Nota 21/2019. Cuál es el plazo para el cumplimiento total y efectivo de la ley.

16.- Diga el señor Ministro cuáles han sido las acciones y cuál es la perspectiva futura sobre la irregular situación de los docentes calificados como interinos a término y los dependientes de la Dirección de Jóvenes y Adultos (exprograma Fines) y Escuelas Multinivel.

17.- Diga el señor Ministro, en relación a las Juntas de Clasificación Docentes, cuáles han sido las acciones tendientes a la regularización y democratización de tales organismos.

18.- Diga el señor Ministro cuáles son los motivos de la exclusión de un sector del arco gremial docente y la perspectiva a futuro.

19.- Diga el señor Ministro qué acciones concretas se ejecutaron, desde el Ministerio de Educación de la Provincia, en relación con las condiciones edilicias y de servicios durante el año 2020, con el objetivo de garantizar la presencialidad de los estudiantes en el Ciclo Lectivo 2021. Qué montos y con qué periodicidad se asignaron los mismos en concepto de aprestamiento, insumos y elementos de bioseguridad a cada una de las escuelas que conforman el Sistema Educativo Provincial durante el Ciclo Lectivo 2020 y hasta el 18 de Marzo de 2021.

20.- Diga el señor Ministro qué obras de recuperación edilicias y estructurales se llevaron adelante en cada una de las escuelas que conforman el Sistema Educativo Provincial hasta el 18 de Marzo y qué avances tienen. Adjunte al efecto copia de los expedientes por los que se tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

21.- Diga el señor Ministro, monto total invertido con fondos provinciales para el mantenimiento y refacción de las escuelas en el periodo 2017-2020. Indique el listado de edificios beneficiados, obras realizadas y montos ejecutados.

22.- Diga el señor Ministro, cuáles obras fueron realizadas con fondos nacionales y cuáles fueron sus montos. Indique el listado de edificios beneficiados, obras realizadas y montos ejecutados.

23.- Informe el señor Ministro cuántas y cuáles son las escuelas que a la fecha se encuentran sin funcionar por problemas edilicios o falta de servicios esenciales, (provisión de agua potable, gas, luz, entre otros), que garanticen su normal funcionamiento. Mencione cada una de las escuelas, problemas que se presentan y obras de recuperación que se llevan actualmente a cabo, grado de avance, fecha estimada de terminación de cada obra y fecha estimada para el retorno de los alumnos a la presencialidad. Adjunte al efecto copia de los expedientes por los que se tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

24.- Informe el señor Ministro los motivos por los cuales se llegó al inicio del Ciclo Lectivo 2021 sin garantizar las condiciones edilicias y de infraestructura adecuadas para el funcionamiento de la totalidad de los establecimientos escolares, incluyendo aquellos en los que se están dictando clases presenciales.

25.- Diga el señor Ministro cuál es el estado de ejecución de los \$ 2.600.000.000 (Pesos Dos Mil Seiscientos Millones) anunciados por el Ministerio de Educación de la Nación en el mes de Enero de 2021, cuáles son los montos invertidos en cada escuela hasta el momento.

26.- Informe el señor Ministro sobre cuáles son los motivos que justifican la intervención de una entidad como la Caja Popular de Ahorros de la Provincia para la realización de reformas edilicias en las escuelas de la Provincia, teniendo en cuenta que el Ministerio tiene presupuestado fondos provinciales y ha recibido fondos nacionales para igual fin.

27.- Diga el señor Ministro, conforme lo publicado el pasado 10 de febrero en diversos medios de la provincia, sobre el anuncio de una inversión de alrededor de \$ 60.000.000 (Pesos Sesenta Millones) para el acondicionamiento de las escuelas de cara al regreso a clases. Cómo fue distribuido e invertido ese dinero. Indique el listado de edificios beneficiados, obras realizadas y montos ejecutados.

28.- Diga el señor Ministro cuáles son los elementos de limpieza, sanitización u otros entregados, a las escuelas para el cumplimiento de los protocolos sanitarios al inicio del Ciclo Lectivo 2021 y a la fecha. En qué cantidad se entregó a cada escuela y bajo qué criterios. Detalle por establecimiento. Diga cada cuántos meses se producirá la entrega de tales elementos.

29.- Diga el señor Ministro cuántos y cuáles son los jardines maternos habitados por el Ministerio de Educación en el ámbito provincial. Respecto de aquellas instituciones que no cumplen con dicha habilitación, indique qué acciones se llevaron a cabo para regularizar la situación y condiciones laborales.

30.- Informe el señor Ministro cuántas y cuáles son las escuelas que cuentan con conectividad financiada con fondos del Ministerio de Educación de la Provincia y si se destinaron recursos provinciales para equipamiento tecnológico que garantice la modalidad dual de cursado.

31.- Informe el señor Ministro cuántas y cuáles son las escuelas que cuentan con conectividad y equipamiento tecnológico financiados con fondos del Ministerio de Educación de la Nación para garantizar la modalidad dual de cursado de los estudiantes.

32.- Informe el señor Ministro cuál es el estado de avance del Programa de Conectividad Escolar anunciado a principios de año y montos invertidos. Diga cuál es el nivel de cobertura esperado y qué porcentaje de estudiantes y docentes se encuentran beneficiados por el Programa. Indique cuales fueron las herramientas implementadas para garantizar las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad.

33.- Informe el señor Ministro cuántas y cuáles son las escuelas de Nivel Secundario y Modalidades, de gestión estatal y privada, que tienen resolución aprobatoria de reconversión curricular, por haber adecuado su estructura pedagógica curricular a las resoluciones del Consejo Federal de Educación, para garantizar la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes. Cuántas y cuáles son las que no han iniciado o no han completado el proceso de reconversión curricular, con indicación de los motivos en cada caso. Adjunte al efecto copias autenticadas de las resoluciones aprobatorias de reconversión.

34.- Informe el señor Ministro en qué situación, respecto del punto 33, se encuentra la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Juan Bautista Alberdi, Capital.

35.- Diga el señor Ministro, en el marco de las presentaciones realizadas por la Sra. Supervisora de Educación Secundaria correspondiente al Expediente N° 006507/230-S-2019, cuántos días asistieron efectivamente los estudiantes luego de los acontecimientos que allí se denunciaron y hasta la conclusión del Ciclo Lectivo 2019 y los motivos por los cuales a la fecha no se encuentra resuelto el Expediente N° 001940/230-S-17. Adjunte copias autenticadas de tales actuaciones e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

36.- Diga el señor Ministro, en el caso concreto de la Escuela Secundaria Congreso de Tucumán, sita en calle Congreso N° 648, San Miguel de Tucumán, cuál es el estado actual edilicio y si se encuentran dictando clases presenciales hasta el día de la fecha. Indique cuantos días efectivamente asistieron a clases presenciales los estu-

diantes durante el Ciclo Lectivo 2021 y con qué recursos, asignados por el Ministerio de Educación de la Provincia, cuenta este establecimiento para garantizar la virtualidad. Indique los montos y conceptos asignados a este establecimiento hasta el 18 de Marzo de 2021. Adjunte documentación respaldatoria de sus dichos.

37.- Diga el señor Ministro, los montos y la periodicidad que se asignaron fondos en concepto de aprestamiento, insumos y elementos de bioseguridad a la escuela Secundaria Congreso de Tucumán durante el Ciclo Lectivo 2019 y hasta el 18 de Marzo de 2021. Indique cuáles obras de recuperación edilicias y estructurales se llevaron adelante en dicho establecimiento con fondos asignados por el Ministerio de Educación de la Provincia desde el Ciclo Lectivo 2019 y hasta el 18 de Marzo de 2021 y qué avances tienen. Detalle cuáles obras de recuperación edilicias y estructurales se llevaron adelante en dicho establecimiento con fondos brindados por su Asociación Cooperadora desde el Ciclo Lectivo 2019 y hasta el 18 de Marzo de 2021 y qué avances tienen. Adjunte al efecto copia de los expedientes por los que se tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa debidamente autenticado - SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

38.- Diga el señor Ministro, en relación al relevamiento realizado en la Escuela Secundaria Congreso de Tucumán para el retorno seguro a clases presenciales en el Sistema Educativo Provincial para el Ciclo Lectivo 2021, sobre dos actas suscriptas por funcionarios a su cargo, donde se observa una incongruencia y contraposición en relación al estado edilicio e infraestructura de la Escuela Secundaria Congreso de Tucumán (Acta N° 18 y N° 83 del 22/02/2021), constatándose y concluyendo que el establecimiento no contaba con las condiciones adecuadas para el inicio de las clases presenciales. Adjunte documentación respaldatoria de sus dichos.

39.- Diga el señor Ministro, cuál fue el trámite y tratamiento que les ha dado a los pedidos de audiencia con su persona, para informar sobre el estado pedagógico y edilicio de escuelas secundarias de la Provincia, cursados por los Supervisores de Educación Secundaria que se mencionan en la denuncia recepcionada en esta Honorable Legislatura. Adjunte al efecto, copia autenticada de los Expedientes N° 002184/230-V-20, N° 000953/230-S-21 y N° 001275/230-S-21, e informe de seguimiento de trámite emitido por el Sistema de Administración y Gestión Educativa

debidamente autenticado -SAGE- Ministerio de Educación de la Provincia.

40.- Informe el señor Ministro, en relación con la separación del cargo dispuesta ante al inicio de una investigación administrativa en contra de la Sra. Supervisora Andrea Miguel, los fundamentos, proceso legal e intervenciones de cada área y los criterios, normas y meritución (motivación) que se tuvieron en cuenta para disponer su reubicación mientras dure el mencionado proceso de investigación, en el marco del Expediente N° 001929/230-D-20. En igual sentido, indique si reconoce la denuncia ante vuestro Ministerio sobre el presunto cambio de dictámenes jurídicos emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Ministerio de Educación de la Provincia, en el marco de las presentes actuaciones preliminares de la citada docente. Adjunte al efecto la documentación respaldatoria de sus dichos.

41.- Informe el señor Ministro, cuál es la situación de las escuelas de Alta Montaña en localidades de Anfama, Chasquivil, Anca Juli y San José. Indique a) si el Ministerio de Educación se encargó del traslado en helicóptero de los docentes de la Escuela N° 215 "Virgen de La Merced", b) Cuantos docentes subieron en helicóptero el día 12 de Marzo del corriente año a la Escuela N° 215 "Virgen de La Merced", c) Con cuántos días de anticipación se les comunicó a los docentes de su traslado, d) El lugar de estadía brindado por el Ministerio ¿cuenta con las condiciones edilicias adecuadas para albergar a los docentes y estudiantes?, e) La docente Isabel Vera ha denunciado que recibieron sus pertenencias personales once (11) días después del traslado en helicóptero, cuál fue el motivo de un retardo de esas características, ¿cómo se procederá ante la denuncia de la docente respecto a las condiciones indignas de la escuela?.

42.- Informe el señor Ministro cuáles son los resultados de la evaluación del Ciclo Lectivo 2020, en relación a la continuidad de las trayectorias escolares, por nivel y por ciclo, en lo referido a: 1) Repitencia, 2) Deserción, 3) Promoción asistida, 4) Promoción efectiva. Indique al efecto, cuáles fueron las estrategias y acciones pedagógicas llevadas a cabo por el Ministerio para garantizar la calidad educativa de los estudiantes.

43.- Informe el señor Ministro, cuál es el porcentaje de deserción escolar, discriminado por Ciclo y Nivel Educativo, al que se ha llegado en el Ciclo Lectivo 2021.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entrada
de la Gobernación en fecha
06/05/2021

11

**PROCESOS JUDICIALES DE
SECUESTROS Y/O EJECUCIONES
PRENDARIAS CONTRA
AHORRISTAS DE PLANES DE
AHORRO SUSCRITOS CON
ANTERIORIDAD AL 30/09/2019 Y
QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN
CAÍDOS O CON FALTA DE PAGO
DE CUOTAS. SUSPENSIÓN POR 180
DÍAS DEL INICIO Y/O
PROSECUCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 12/116
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Monteros, Deiana y otros (Expte. N° 54-PL-21), suspendiendo por ciento ochenta (180) días del inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias, con alcance a ahorristas domiciliados en la Provincia y que suscribieron sus planes de ahorro en la misma; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-15, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 12/116 asunto n° 4.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, Legislador Raúl Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Este proyecto de ley, que ha sido firmado por varios legisladores de distintos bloques, entre ellos Tulio Caponio, Daniel Deiana y Gonzalo Monteros, dispone la suspensión por 180 días del inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros y/o ejecuciones prendarias, con alcances a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia de Tucumán y que suscribieron sus planes de ahorro en la Provincia y con anterioridad al 30 de septiembre de 2019, que a la fecha del dictado de la presente ley se encuentren en situación de decaimiento de planes, o de falta de pago de cuotas.

A todas luces, somos conscientes de que este tipo de contrato de adhesión – como lo son los planes de ahorros- son absolutamente abusivos y trasladan el riesgo empresarial a cada uno de sus clientes, además de que ninguna autoridad, nacional o provincial, tiene control sobre el valor de las cuotas de estos planes.

Para que tengamos noción, quiero contarles que el valor de los automóviles en los últimos dos años y medio ha subido un 387 %. Automóviles que valían \$ 400.000 hoy valen \$ 1.200.000, y las cuotas de estos planes han pasado, de \$ 3.000, a \$ 32.000 mensuales. Eso, sumado

a esta crisis económica, que se ha traducido en pérdida de trabajos y cierre de lugares que sostenían a distintas familias, ha tornado de imposible cumplimiento el pago de estas cuotas.

Además, es el único tipo de contrato comercial donde el cliente realmente no sabe el valor final del bien adquirido. Por eso, en la Cámara de Diputados de la Nación existe un proyecto de ley similar a este. Creo que, en estas circunstancias, de manera excepcional y por 180 días, debemos suspender las ejecuciones de los beneficiarios -insolventes, ya a estas alturas- de los planes de ahorros en la Provincia de Tucumán.

Por estos fundamentos, les pido a mis pares el acompañamiento con su voto positivo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cortalezzi.

Sr. Cortalezzi.- Señor Presidente: Primero, la verdad es que este proyecto del compañero legislador es loable. Tengo un familiar que está en la situación de la que él habla, a la que hace mención; y mucha gente se ha visto perjudicada por los aumentos desmedidos, no puede pagar, no les quieren entregar y si los quieren adjudicado, les quieren cambiar el modelo de vehículo. Es decir, una serie de perjuicios para las personas que estaban pagando un plan.

Lo que sí tengo es una seria duda y me gustaría que acá, que hay varios letrados, me la puedan evacuar: nosotros, como Legislatura provincial, ¿tenemos facultad para ordenar algún tipo de medida en este sentido o esto le correspondería al Congreso de la Nación?

Repito, me gustaría que me evacuen esta duda -puede ser el Legislador Ferrazzano o algún letrado que tenga más

conocimiento sobre el tema-: si es que nosotros tenemos facultad de legislar en este tema, que considero que es nacional.

Sr. Presidente (Jaldo).- Legislador Ferrazzano, el Legislador Cortalezzi le hace una consulta.

Sr. Ferrazzano.- Considero, Legislador Cortalezzi, que eso lo va a tener que dirimir la Justicia, es decir, la competencia o no de nuestra Legislatura. Acá, nosotros tenemos que sancionar una normativa que ampare a más de 30 mil familias tucumanas que hoy no pueden pagar la cuota. Si nuestra Comisión de Legislación General le dio dictamen es porque consideramos que tenemos como Parlamento provincial todas las facultades para avanzar en la sanción de esta ley.

Sr. Presidente (Jaldo).- Legislador Cortalezzi, ¿terminó el uso de la palabra?

Sr. Cortalezzi.- Si me lo dice en ese tono tendré que, aparte de aceptar, quedarme callado. Sigo sosteniendo lo que digo y me gustaría ver qué opina la Legisladora Pecci, que es letrada también.

Sr. Presidente (Jaldo).- ¡Digamos que el Legislador Ferrazzano lo mandó a los Tribunales!

Tiene la palabra la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Muy oportuna, creo, la duda. A mí también me pasó lo mismo. Todos comprendemos que existe una situación no solo producto de la pandemia, sino de la crisis económica que estamos atravesando y que, obviamente, ha golpeado absolutamente a todos los sectores.

Lo que iba a proponer es que este proyecto vuelva a Comisión para que

salteemos estos escollos constitucionales que yo también le encuentro al proyecto, porque entiendo que estamos regulando sobre una cuestión contractual. Primero, esto es una cuestión contractual, o sea que hay un acuerdo entre partes, más allá de que sea un contrato de adhesión.

De hecho, la Cámara de Diputados está estudiando -ya lo mencionó también el Legislador Ferrazzano- un proyecto sobre este tema, justamente porque es competencia del Congreso. Entonces, la Justicia dirimirá si existe una lesión sobreviniente para estas personas afectadas, que de hecho estaban en el marco de una cautelar que, según tengo entendido, ha caído. Es decir, todo esto tiene que reducirse a una cuestión judicial y del Congreso de la Nación. Si nosotros podemos hacer algo, creo que lo tendríamos que revisar al proyecto, es decir, que vuelva a Comisión para estudiarlo y darle una forma que no sea tan chocante a la Constitución.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Acá estamos planteando la característica de la competencia de este proyecto, pero creo que como Cuerpo tenemos que ir más allá de la competencia. Que de la competencia se encargue la Corte, que vea la Corte de la Provincia si corresponde o no corresponde este proyecto y si es legal para los tucumanos.

Lo que a mí sí me preocupa, señor Presidente, en forma profunda es que haya más de 30 mil familias tucumanas que están sufriendo esta situación, y nosotros tenemos la obligación de velar por ellos. Estamos en una situación de pandemia, con todas estas personas que se inscribieron en estos planes de ahorro, que no solamente son planes de ahorros para cambiar un

bien, sino que muchas personas utilizan este sistema para proteger los ahorros mensuales que tienen de su trabajo, de su esfuerzo.

Repito: tenemos que velar por ellos, señor Presidente. Así que yo creo que tenemos que expedirnos como Cámara y buscar un apoyo para esos tucumanos que están padeciendo esta situación, y que tenemos que dejar de lado en estos momentos el tema de la competencia o no de esta problemática.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Creo que, más allá de lo jurídico -en lo que tiene razón el Legislador Cortalezzi cuando plantea alguna duda, así como la Legisladora Pecci cuando lo hace-, lo que estamos dando hoy es un proyecto que es más que nada una decisión política de esta Cámara y una postura política para con miles de tucumanos que están adheridos a estos planes, donde de pronto empezaron pagando, por decirlo de alguna manera, menos de 3 mil pesos, y hoy ya no pueden pagar porque las cuotas representan más del 30 o el 40 % de sus salarios. Entonces, un poco es como para decir “paren, revean”, etcétera.

Y por otro lado, señor Presidente, es como para que la Corte de la Provincia de Tucumán, tal vez, se anime también a dar una declaración de certeza, que en su momento una asociación de usuarios presentó sobre este tema, sobre la forma desmedida en que se dieron las subas en las cuotas.

Entonces, lo de hoy es un acto político que puede o no convertirse en ley de la Provincia. Ciertamente, todos sabemos, todos conocemos -y por eso es que también vamos a votar hoy una resolución pidiendo a los diputados nacionales por Tucumán

que impulsen una ley- que en estos planes que se forman, no todos los ahorristas son de la misma provincia. De pronto son 60 adherentes para la adjudicación en 5 años, y hay unos cuantos que son de Tucumán, otros de Santiago, otros de Corrientes, etcétera, y se arma el plan y se largan los sorteos por licitación, adjudicación, etcétera.

Por lo tanto, esta ley, más que nada es un mensaje solidario para con la gente que ha venido a la Legislatura buscando algún tipo de solución. No le podemos dar una solución plena desde el punto de vista legal, pero vamos dando una de tipo político y otra concreta referida al Congreso de la Nación para que tengamos esa norma, como lo que planteaba acá la Legisladora Nadima Pecci. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra, la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Sí, muy breve, señor Presidente.

Si se trata de dar un mensaje político, creo que basta con una resolución porque de ninguna manera, por dar un mensaje político, podemos pasar por encima de la Constitución. Si fuera por las necesidades de la gente, hay miles de tucumanos que sufren la inseguridad y no por eso vamos a modificar el Código Penal. Por eso creo que con una resolución sería suficiente, y por eso también había sugerido que desde la Comisión se encuentre una manera para dar este mensaje que hoy queremos dar. Simplemente eso, señor Presidente. Gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Ferrazzano. Tiene muchas sugerencias, legislador.

Sr. Ferrazzano.- Sí, la verdad, también habría sido importante que la legisladora preopinante hubiera hecho llegar la sugerencia a la Comisión y en la reunión en que ella participó porque, sobre último momento, teniendo ya el dictamen casi unánime de la Comisión de Legislación General, yo insistiría con el proyecto original.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general y en particular por ser el artículo segundo de forma y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es a los efectos de que, apartándonos del Reglamento, votemos por signos.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del Legislador Roque Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Estamos generando una falsa expectativa a estas personas que han sido perjudicadas por esta situación. Creo que la solución es muy mala, tendríamos que haber convertido el proyecto en resolución, como planteó la Legisladora Nadima Pecci, o bien aprobar su vuelta a Comisión, como también se planteó, para corregir la cuestión. Estamos mandando un mal mensaje, y por eso desde Fuerza Republicana votaremos negativamente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general y en particular el dictamen.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

Se hace constar el voto negativo del Bloque Fuerza Republicana.

11.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 19/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Disponer la suspensión por ciento ochenta (180) días del inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias, con alcances a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia de Tucumán y que suscribieron sus planes de ahorro en la Provincia y con anterioridad al 30 de Setiembre de 2019, que a la fecha del dictado de la presente ley se encuentren en situación de decaimiento de planes, o de falta de pago de cuotas.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entrada de la Gobernación en fecha 11/05/2021

Promulgada como Ley N° 9405, en fecha 27/05/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 29.988, en fecha 31/05/2021.

12

LEYES NROS. 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL) Y 9119 (COLEGIO DE JUECES Y OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS). MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 12/116
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expte. N° 43-PL-21), modificando la Ley N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial); y b) de los señores legisladores Amado y Ferrazzano (Expte. N° 51-PL-21), modificando las Leyes N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial), y N° 9119 (De Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 87, por el siguiente:

"Art. 87.- Composición. El Centro Judicial de Monteros está compuesto de:

1. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por ocho (8) jueces: dos (2) con especialidad en menores de edad y un (1) Juez de Ejecución.
2. Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial Común.
3. Un (1) Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones.
4. Dos (2) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
5. Un (1) Juzgado del Trabajo.
6. Tres (3) Fiscalías de Instrucción.
7. Dos (2) Fiscalías en lo Civil, Comercial y Laboral.

8. Tres (3) Defensorías Oficiales Penales de Menores en lo Penal.
9. Tres (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida.
10. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo".

- Sustituir el Art. 88, por el siguiente:

"Art. 88.- Competencia en Materia Penal. El Colegio de Jueces y las Fiscalías de Instrucción, ejercerán su competencia y funciones en el Centro Judicial de Monteros".

- Sustituir el Art. 90, por el siguiente:

"Art. 90.- Reemplazos. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de un Juez Penal del Colegio de Jueces, el mismo será reemplazado sucesivamente por otro Juez miembro del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los Jueces Penales en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de un Juez Penal con especialidad en menores de edad, el mismo será reemplazado por el otro Juez Penal con especialidad en menores de edad miembro del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los Jueces Penales con especialidad en menores de edad en el Centro Judicial, lo serán por el Juez con la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición del Juez Penal de Ejecución el mismo será reemplazado por el Juez Penal de Ejecución del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición del Juez Civil y Comercial Común, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil en Familia y Sucesiones, el Juez Civil en Documentos y Locaciones y por el Juez del Trabajo. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición del Juez Civil en Documentos y Locaciones, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil y Comercial Común, por el Juez Laboral y por el Juez Civil en Familia y Sucesiones. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma

competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición del Juez Civil en Familia, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez del Trabajo, por el Juez Civil en Documentos y Locaciones y por el Juez Civil y Comercial Común. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición del Juez Laboral el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil en Documentos y Locaciones, por el Juez Civil en Familia y Sucesiones, por el Juez Civil y Comercial Común. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción".

- Derógase los Artículos 178 y 179.

Art. 2º.- Modifícase la Ley N° 9119 y su modificatoria (De Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 25, por el siguiente:

"Art. 25.- Distribución de los Colegios de Jueces Penales. Se constituyen tres (3) Colegios de Jueces Penales, según la división territorial prevista en el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital, uno (1) con competencia en el Centro Judicial Concepción y uno (1) con competencia en el Centro Judicial Monteros. Distribución del Tribunal de Impugnación. Se constituirán dos (2) Tribunales de Impugnación, según la división territorial establecida por el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital y otro con competencia en los Centros Judiciales Concepción y Monteros".

- Sustituir el Art. 36, por el siguiente:

"Art. 36.- Colegio de Jueces Penales. Funcionarán tres (3) Colegios de Jueces Penales en la Provincia:

1. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Capital, que tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán;
2. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Concepción, que tendrá su sede en la ciudad de Concepción; y

3. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Monteros, que tendrá su sede en la ciudad de Monteros, según reglamentación de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Es facultad de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, establecer y organizar subse-des en las ciudades cabeceras departamentales de cada Centro Judicial, de acuerdo a la carga de trabajo que presente el sistema."

Art. 3º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-Los proyectos de ley a) y b) se consignan como asuntos entrados Nros. II-4 y II-12, de la presente sesión.

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Juan A. Ruiz Olivares.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- En consideración el Orden del Día n° 12/116, asunto n° 3.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Este proyecto de ley que he presentado junto al señor Legislador Regino Amado, se complementa con otro de similar tenor que han presentado los miembros del Partido por la Justicia Social, y tiene que ver con dotar al Centro Judicial de Monteros, que desde su nacimiento, en el año 2004, viene

mostrando un crecimiento ininterrumpido en todos los aspectos. Y acá hay dos fervientes defensores de la consolidación del Poder Judicial en Monteros, como son el señor Legislador Ruiz Olivares, flamante Vicepresidente 1º, y el señor Legislador Regino Amado, también flamante Presidente Subrogante.

Allá por el año 2004 arrancaban con un juez, dos fiscales y dos defensores. Este crecimiento paulatino y sostenido que ha venido teniendo el Centro Judicial de Monteros, que abarca una zona o una circunscripción judicial de más de 180.000 tucumanos, ha ido siendo acompañada también de un crecimiento edilicio, con un Anexo n° 1 que ha sido inaugurado hace unos años en calle Crisóstomo Álvarez al 300, de nuestra querida Ciudad de Monteros, y hoy -en plena construcción también- con el segundo Anexo para albergar a todo el fuero Penal, con más de 1.000 metros cuadrados de construcción, que va a brindar un servicio de justicia como merecen los habitantes de ese lugar de la Provincia de Tucumán.

Hoy, ya con la cantidad de jueces correspondientes en el fuero Penal, venimos a proponer, con este proyecto de ley, la creación del Colegio de Jueces del Centro Judicial Monteros, modificando de esta manera también la Ley Orgánica de Tribunales, porque hasta el día de hoy funciona solamente con dos jueces, como subse-de dependiente del Centro Judicial de Concepción y, realmente, a decir de los magistrados, hoy no dan abasto con la cantidad de trabajo y de expedientes que deben resolver. Es necesario, es justo y es razonable este fortalecimiento institucional para este Poder del Estado que debe impartir justicia a más de 180.000 tucumanos.

Por lo expuesto, les solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el señor Legislador Raúl Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: La iniciativa que ha contemplado este dictamen y que hace a la presentación de nuestro bloque, es la modificación del artículo 87, inciso 4° de la Ley Orgánica de Tribunales, en donde se crea un nuevo Juzgado de Familia y Sucesiones en el Centro Judicial de Monteros, toda vez que hasta el momento se daba una situación por un volumen de causas en donde un único juzgado es el que atiende a todas, sin mirar lo que supo ocurrir en su momento, cuando existía una sola Fiscalía de Instrucción. Y a efectos de fundamentar esta creación de un nuevo juzgado, voy a comparar antecedentes cuantitativos en el conocimiento de causas que tiene el Centro Judicial Concepción con el de Monteros.

El Centro Judicial de Concepción tiene 4 juzgados de este fuero, mientras que el de Monteros tiene uno. En el año 2018 se iniciaron 2.108 procesos en el Centro Judicial Concepción y 1.329 en el de Monteros. En 2019 fueron 2.375 en Concepción y 1.404 en Monteros. En el año 2020, 1.600 en Concepción y 1.000 en Monteros. En 2018, cada juzgado del Centro Judicial Concepción tuvo 527 casos, mientras que el Centro Judicial Monteros tuvo que atender 1.329 procesos. En el año 2019, cada unidad judicial de Concepción atendía 594 procesos, mientras que en Monteros enfrentó 1.404 casos.

Es decir que esta iniciativa muestra, en cuanto a la cantidad de causas y a su estadística, la necesidad de la creación de un nuevo juzgado de este fuero y, en este sentido, con esta ley, de sancionarla, la Legislatura continúa en esta corriente constante de sancionar proyectos que buscan acortar esa brecha social que existe

entre Capital e Interior especialmente, facilitando el acceso a la justicia y que dicho acceso sea real y eficaz, señor Presidente. Así que, pido a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el Legislador Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Primero, quiero agradecer el acompañamiento de los demás legisladores, del presidente de la Comisión de Legislación General, Raúl Ferrazzano, de usted mismo, pues trabajamos hace muchos años por este sueño de los monterizos, que arrancó allá por el año 1994 con un proyecto de ley que no se pudo concretar. Tuvieron que pasar 10 años hasta que en 2004 trabajamos en la Ley de Presupuesto y así pudimos dar inicio al funcionamiento de este Centro Judicial que atiende los problemas de Taffí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros, es decir, de alrededor de 180 mil habitantes de esta zona.

Fue pasando el tiempo, y desde el año 2004 se viene mostrando un crecimiento ininterrumpido en todos los aspectos. Desde un pequeño grupo conformado por un juez, dos fiscales, dos defensores, más un equipo de trabajo y las oficinas administrativas pertinentes, hasta el día de hoy, en el que el Centro Judicial está conformado por un Colegio de Jueces con dos magistrados, la Oficina de Gestión de Audiencias, cuatro unidades fiscales a cargo de tres fiscales de Instrucción y los respectivos auxiliares, tres Defensorías Oficiales, cuatro juzgados Civiles, una Fiscalía Civil, una Oficina de Mediación, un Gabinete Psicosocial, una Oficina de Violencia Doméstica y el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales.

Como producto de este crecimiento, el Centro Judicial se fue ediliciamente

adecuando a lo largo del tiempo, y en el año 2017 se inauguró el Anexo 1, ubicado en Crisóstomo Álvarez al 300, cuya expropiación se aprobó en esta Legislatura oportunamente, donde funcionan los juzgados civiles y otras oficinas administrativas. Y este año se encuentra próximo a inaugurarse el que será el edificio más moderno del Interior de la Provincia: el Anexo 2 del Centro Judicial de Monteros, ubicado entre ambos edificios ya existentes, con cinco pisos, más de mil metros cuadrados cubiertos -como lo dijo el Legislador Ferrazzano recién-, destinados a concentrar el funcionamiento de todo el Fuero Penal.

Hoy se vuelve absolutamente necesario y prioritario dotar a este Centro Judicial de la cantidad de magistrados penales que el nuevo sistema de enjuiciamiento penal requiere para responder a los requerimientos de una ciudadanía cuya población en conjunto supera los 180 mil habitantes en esta jurisdicción.

La Ley de Presupuesto para el año 2021, que ya fue aprobada por este Cuerpo, tiene previstas ya las respectivas partidas para solventar financieramente el funcionamiento de los nuevos magistrados, por lo que se tornan imperiosas las modificaciones de la respectiva Ley Orgánica de Tribunales, n° 6238, y de la Ley de Colegio de Jueces, n° 9119, en lo que respecta a la cantidad de magistrados integrantes del Colegio de Jueces de Monteros.

Por otro lado, hasta el momento, siendo solo dos los magistrados penales existentes en el Centro Judicial, el Colegio de Jueces de Monteros era una subselección -que también ya lo dijo el Presidente de la Comisión- del Colegio de Jueces de Concepción; ello, por razones administrativas y de funcionamiento del Cuerpo como colegiatura. Sin embargo, al ser ya ocho los magistrados existentes, el Colegio de Jueces de

Monteros debe adquirir autonomía de decisión e independencia de lo que sucede con los otros colegios de jueces de la Provincia, en consonancia a lo mandado por el artículo 24 de la Ley n° 9119, de Colegio de Jueces.

Por lo tanto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Se va a votar en general y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo efecto de solicitar que la votación sea por signos, si así los dispone el Cuerpo.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Se va a votar la moción del señor legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda sancionado.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 20/2021.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6238 y sus modificatorias (Orgánica del Poder Judicial), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 87, por el siguiente:

"Art. 87.- Composición. El Centro Judicial de Monteros está compuesto de:

1. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por ocho (8) jueces: dos (2) con especialidad en menores de edad y un (1) Juez de Ejecución.
2. Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial Común.
3. Un (1) Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones.
4. Dos (2) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
5. Un (1) Juzgado del Trabajo.
6. Tres (3) Fiscalías de Instrucción.
7. Dos (2) Fiscalías en lo Civil, Comercial y Laboral.
8. Tres (3) Defensorías Oficiales Penales de Menores en lo Penal.
9. Tres (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida.
10. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo".

- Sustituir el Art. 88, por el siguiente:

"Art. 88.- Competencia en Materia Penal. El Colegio de Jueces y las Fiscalías de Instrucción, ejercerán su competencia y funciones en el Centro Judicial de Monteros".

- Sustituir el Art. 90, por el siguiente:

"Art. 90.- Reemplazos. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación de un Juez Penal del Colegio de Jueces, el mismo será reemplazado sucesivamente por otro Juez miembro del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los Jueces Penales en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación de un Juez Penal con especialidad en menores de edad, el mismo será reemplazado por el otro Juez Penal con especialidad en menores de edad miembro

del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los Jueces Penales con especialidad en menores de edad en el Centro Judicial, lo serán por el Juez con la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Penal de Ejecución el mismo será reemplazado por el Juez Penal de Ejecución del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil y Comercial Común, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil en Familia y Sucesiones, el Juez Civil en Documentos y Locaciones y por el Juez del Trabajo. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil en Documentos y Locaciones, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil y Comercial Común, por el Juez Laboral y por el Juez Civil en Familia y Sucesiones. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Civil en Familia, el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez del Trabajo, por el Juez Civil en Documentos y Locaciones y por el Juez Civil y Comercial Común. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhabilitación del Juez Laboral el mismo será reemplazado sucesivamente por el Juez Civil en Documentos y Locaciones, por el Juez Civil en Familia y Sucesiones, por el Juez Civil y Comercial Común. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción".

- Derógase los Artículos 178 y 179.

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 9119 y su modificatoria (De Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Art. 25, por el siguiente:

"Art. 25.- Distribución de los Colegios de Jueces Penales. Se constituyen tres (3) Colegios de Jueces Penales, según la división territorial prevista en el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital, uno (1) con competencia en el Centro Judicial Concepción y uno (1) con competencia en el Centro Judicial Monteros.

Distribución del Tribunal de Impugnación. Se constituirán dos (2) Tribunales de Impugnación, según la división territorial establecida por el Art. 24. Uno (1) con competencia en el Centro Judicial Capital y otro con competencia en los Centros Judiciales Concepción y Monteros".

- Sustituir el Art. 36, por el siguiente:

"Art. 36.- Colegio de Jueces Penales. Funcionarán tres (3) Colegios de Jueces Penales en la Provincia:

1. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Capital, que tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán;
2. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Concepción, que tendrá su sede en la ciudad de Concepción; y
3. Colegio de Jueces Penales correspondiente al Centro Judicial Monteros, que tendrá su sede en la ciudad de Monteros, según reglamentación de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Es facultad de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, establecer y organizar subseces en las ciudades cabeceras departamentales de cada Centro Judicial, de acuerdo a la carga de trabajo que presente el sistema."

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN A. RUIZ OLIVARES
Vicepresidente 1º
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entrada de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9406, en fecha 27/05/2021, publicada en el Boletín Oficial N° 29988, de fecha 31/05/2021.

13

LEY N° 9261 (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA, Y ZONA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA AL DENOMINADO "CERRO EL PELAO", EL MOLLAR –TAFÍ DEL VALLE). PRÓRROGA DE SU VIGENCIA HASTA EL 01/07/2022

ORDEN DEL DÍA N° 15/116
Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Amado (Expte. N° 72-PL-21) prorrogando la Ley N° 9261; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ley N° 9261, de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, hasta el 1 de Julio de 2022.

Art. 2º.- Comuníquese.

Sala de Comisiones, 4 de Mayo de 2021.

Tulio E. Caponio.- Sandra del V. Orquera.- José R. Ascárate.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-33, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- En consideración el Orden del Día n° 15/116 asunto n° 5.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Este proyecto de ley presentado por el Legislador Amado es para prorrogar la Ley n° 9261, que declara la Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al “Cerro El Pelao”, ubicado en la zona de El Mollar. Sabemos de la necesidad que hay de reglamentar esa situación existente en esa zona, ya que se produjeron construcciones y urbanizaciones sin haber tenido las aprobaciones correspondientes ni los estudios necesarios.

Por eso pido a todo el Cuerpo que nos acompañe en este proyecto de ley para prorrogar la prohibición de realizar construcciones en ese predio. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el Legislador Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Nuevamente gracias por el dictamen de la Comisión de Obras Públicas al Legislador Tulio Caponio y a todos sus integrantes, y se trata de lo que dijo él: de prorrogar una ley que se vence el próximo mes de junio, y que se lo haga por un año, hasta julio de

2022, donde se declara la Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado “Cerro El Pelao”. Esto pertenece a la jurisdicción de la comuna de El Mollar, que está aproximadamente a unos 12 o 14 kilómetros de este lugar, y a 2 kilómetros del municipio de Tafí del Valle.

Por lo tanto, también es un tema pendiente que tenemos y que lo conversamos con el Legislador de la zona, Yapura Astorga, para trabajar con los demás legisladores en cuestiones de límites, tratando de buscar el consenso entre el comisionado comunal de El Mollar, el intendente de Tafí del Valle y la comunidad, porque es la que nos pidió trabajar en estos temas y nosotros votamos esta ley tratando de preservar sus bienes, sus vidas y la protección arqueológica correspondiente, porque se trata de un cerro poco estable en cuanto a su base estructural (de acuerdo a técnicos y a lugareños que a veces hacen de técnicos por vivir justamente en ese lugar y conocer el comportamiento de los cerros cuando hay mucha precipitación, o cuando hay mucha construcción) y esto -como decía- pone en riesgo los bienes y las vidas de las personas que hoy tienen sus casas, y es por eso la prohibición de seguir vendiendo fracciones de lotes o aumentar las construcciones ya existentes o iniciar construcciones nuevas.

Pero va a ser muy importante que podamos trabajar en los límites, así la cercanía y la estructura que tiene un municipio con el de Tafí del Valle en comparación con el de una comuna, pueda asistir de mejor manera y controlar los futuros asentamientos o construcciones en este lugar y otros de la zona.

Así que por este motivo solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Es a los efectos de sustentar y ampliar los conceptos que ha vertido el presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, y los que el autor del proyecto, Legislador Regino Amado, viene sosteniendo.

Estamos hablando del cerro El Pelao, que tiene una naturaleza que le es propia. En realidad, se trata de un material que es una arenisca consolidada, definida como material aluvional, que ha sido depositado en el cruce de dos valles. Recordemos que de un lado tiene el abra del Mollar, el valle donde está el dique de El Mollar; y del otro lado se encuentra lo que está por detrás del cerro El Pelao, que da a la Quebrada del Portugués, que es una quebrada profunda, también de características geomorfológicas de rocas metamórficas, mientras que todas las rocas que se encuentran en El Pelao son arenisca consolidada.

Entonces, estamos hablando de un cerro de constitución aluvional, que en realidad es un cono de deyección que está emplazado entre dos quebradas profundas. Y esto significa que ese material puede ponerse en movimiento si es que pierde la cobertura vegetal. Ese material, cuando nosotros le carguemos agua arriba -como ya se ve en los caminos que se han ido abriendo- va a ir produciendo cárcavas y las mismas van a ser cada vez más profundas, como ocurre en la huella de los accesos que se van haciendo.

En el verano estuvimos viendo, justamente, lo que ha sido la organización y es notable. A la noche, uno se va a la zona de La Quebradita y mira hacia abajo, hacia la zona del Pinar, ve las luces y ahí uno toma realmente dimensión del tamaño de las urbanizaciones que se están realizando;

urbanizaciones que en todos los casos, para poder proveer de sistema sanitario, recurren a pozos. Entonces, en una arenisca que se disgrega, estamos haciendo pozos para colocar líquidos o efluentes cloacales. Corremos un riesgo serio: en algún momento, con lluvias muy intensas y con deslaves, puede llegar a producirse un fenómeno que se conoce como *reptación de laderas* y puede producirse un siniestro bastante grave. Entonces, es correctísimo sostenerlo.

Además, como desde el año en que ha ocurrido la sanción de la ley original no se ha podido llegar a los convenios que hacían falta, lo más correcto es prorrogar esto y seguir trabajando para obtener un código o una reglamentación definitiva, que permita que los tenedores o poseedores reales de los terrenos puedan hacer uso de ellos, pero con una regulación tal que impida que este tipo de accidentes - accidentes con los cuales la naturaleza nos hace entender lo pequeño que somos los hombres- puedan llegar a ocurrir. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Se va a votar en general y en particular.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda sancionado.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 21/2021

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la Ley N° 9261, de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, hasta el 1 de Julio de 2022.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entrada de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9406, en fecha 27/05/2021, publicada en el Boletín Oficial N° 29988, de fecha 31/05/2021.

14

RÉGIMEN ÚNICO DE CÓDIGOS DE DESCUENTO (CUD) PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. IMPLEMENTACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 12/116
Asunto n° 8

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Deiana, Morof, Ferrazzano y Palina (Expte. N° 68-PL-21), derogando la Ley N° 7006 (Autoriza la cesión de haberes de agentes de la administración pública para adquisición de bienes y servicios) y estableciendo la protección integral del salario del empleado público; y, por las

razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Dispónese la aplicación del presente marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento" (CUD) para Empleados Públicos en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Créase el Registro Único de Códigos de Descuento, dependencia que tendrá a su cargo la gestión del Régimen Único de Códigos de Descuento (CUD).

Art. 3º.- A partir de la vigencia de la presente ley, se regirán por la misma los Códigos de Descuento directos efectuados por el Gobierno de la Provincia sobre los haberes del personal y su posterior abono a los acreedores.

Art. 4º.- El "Régimen Único de Códigos de Descuento" será de exclusiva y obligatoria aplicación para efectuar las deducciones, descuentos, quitas o retenciones por parte de los responsables de la liquidación de haberes de los agentes públicos de la Administración Pública Provincial Centralizada, Órganos Descentralizados y Entes Autárquicos, de los Poderes Legislativo, Judicial, Municipios y Comunas Rurales. Además centralizará las autorizaciones de otorgamiento de los descuentos, todo ello a los fines de respetar el límite porcentual fijado en el Artículo 6º, serán nulas las cuotas que excedan dicho límite.

Art. 5º.- A partir de la vigencia de la presente ley sólo están autorizadas las deducciones, descuentos, quitas o retenciones previstos en la presente ley, cuya continuidad operará automáticamente cuando se trate de obligatorias y -en los casos de las voluntarias- que cuenten con la debida autorización del agente y se encuentren vigentes.

1- Aquellos cuya obligatoriedad nace de la ley o por orden judicial:

- a. Las destinados al Sistema de la Seguridad Social,
- b. Los aportes al Sistema de Obras Sociales y aportes por beneficiarios adicionales; pago de cuotas de afiliación; cuotas de asociación, membresía, coseguro médico y/o farmacéutico.

- c. Las cuotas gremiales y/o sindicales autorizadas legalmente, de entidades que cuenten con personería gremial.
 - d. Las destinadas a cumplir embargos y/o sentencias judiciales.
 - e. Los cargos formulados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
 - f. Las originadas en obligaciones legales en carácter de agente de retención de impuestos nacionales, provinciales o municipales.
 - g. Las cuotas alimentarias fijadas u homologas por resolución judicial.
 - h. Los descuentos por devolución de préstamos y/o cuotas del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Provincia Residual, cuotas sociales y cargos por servicios de agentes adherentes a la Mutualidad Provincial Tucumán (Decreto Acuerdo N° 3315/03/1927) para categorías socios activos, adherentes y honorarios.
 - i. Reintegros a la Administración, por sumas percibidas indebidamente.
 - j. Las cuotas por seguros de vida obligatorio y adicional contratados con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.
- 2- Los descuentos de carácter voluntario:
- a. Las cuotas sociales solicitados por los agentes estatales a favor de Mutuales regidas por Ley Nacional N° 20321 y modificatoria N° 25374, conforme su Art. 41 bis.
 - b. Las cuotas sociales y cargos por servicios de agentes adherentes a la Mutualidad Provincial Tucumán para las categorías socios activos, adherentes y honorarios.
 - c. A favor de Cooperativas bajo el régimen de la Ley N° 20337.
 - d. Cuotas de afiliación a partidos políticos.
 - e. Las cesiones de haberes a favor de la Dirección General de Rentas por pago de impuestos provinciales.
 - f. Aportes a Asociaciones civiles legalmente constituidas, cuyo objeto sea prestar servicios sociales a los agentes públicos activos y pasivos de la Provincia.
 - g. Compañías de seguros de vida, autorizadas por ley, y en cuyas pólizas la Provincia actúe como tomador.
 - h. Cualquier otra entidad que con independencia de su naturaleza jurídica tenga participación estatal nacional o provincial mayoritaria. El agente podrá comunicar en cualquier momento a la oficina responsable de la liquidación de haberes de la institución pública correspondiente, el cese en su

carácter de afiliado o asociado a las entidades autorizadas y/o la cancelación total o parcial de la deuda presentando la siguiente documentación: a- Copia de la renuncia presentada ante la entidad, con constancia de recepción. b- Certificación de cancelación de la deuda expedida por la entidad.

Art. 6°.- En ningún caso las cesiones de haberes ni las retenciones podrán superar en total, el 30% (treinta por ciento) de los haberes mensuales netos percibidos por el agente.

A tal efecto la repartición a que pertenece el agente deberá expedir un certificado del margen afectable de sus haberes hasta cubrir el porcentaje indicado, con carácter previo al otorgamiento del crédito por parte de las instituciones financieras que tienen convenio con la Provincia. La repartición registrará las sucesivas afectaciones de haberes del agente, por los importes y plazos que en cada caso corresponda. Este porcentaje podrá ser superado únicamente cuando la cesión de haberes se realice para el pago de cuotas inherentes a gastos de salud. En caso de que el agente obtenga un crédito cuya cuota de reintegro supere dicho porcentaje, su devolución -por el excedente del 30% (treinta por ciento) afectable deberá hacerse en forma directa a la entidad bancaria otorgante.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y controlará de oficio que las entidades con códigos de descuentos enumeradas en el Artículo 5° tengan continuidad y se restituyan si hubieren sido dejadas sin efecto por el Decreto N° 570 /3(ME) del 10 de Marzo de 2021. Como Autoridad de Aplicación deberá dictar de las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación y ejecución. Le corresponderá asimismo establecer los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de nuevos códigos de descuentos dentro de las categorías que fija la presente ley. Asimismo la Autoridad de Aplicación deberá incorporar en su página web oficial un link, como así también habilitar una línea telefónica gratuita, todo ello tendiente a que los agentes realicen consultas y denuncias que estimen pertinentes.

Art. 8°.- El incumplimiento de las disposiciones del presente "Régimen Único de Códigos de Descuento" (CUD) por parte de las entidades inscriptas en el Registro Único de Códigos de Descuento dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones conforme las exigencias que fije la Autoridad de Aplicación:

- Falta Leve: Apercibimiento. Se considerarán faltas de carácter leve las siguientes: no mantener actualizada la información y documentación requerida en la presente ley y sus normas reglamentarias; no proveer en tiempo y forma la información que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación; la carga defectuosa de descuentos en el sistema que no genere perjuicios al agente del Estado.

- Falta grave: Suspensión entre cinco (5) y noventa (90) días corridos, incluida la caducidad de la inscripción y del correspondiente código de descuento, que se publicará en el Boletín Oficial. Se considerarán faltas de carácter grave las siguientes: la carga defectuosa de descuentos en el sistema que genere perjuicios al agente del Estado; no reintegrar en tiempo oportuno y en forma total los importes que pudieran haber sido descontados una vez detectado el error. La eliminación del Registro impedirá la reinscripción de la entidad en los próximos tres (3) años.

Art. 9º.- El titular del servicio administrativo financiero o el titular de la unidad organizativa del máximo nivel operativo que tenga a su cargo la liquidación de haberes, son responsables del cumplimiento de la presente ley.

Art. 10.- El Estado Provincial en ningún caso será responsable por las consecuencias que ocasiona la quita de códigos de descuentos, las que serán asumidas exclusivamente por la entidad incumplidora. Para el caso de incumplimientos por parte de las entidades estatales, el Ministerio de Economía dictará el procedimiento y las sanciones pertinentes.

Art. 11.- En todo lo no previsto en el presente decreto se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 4537 o aquella que en el futuro la sustituya.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días de sancionada la presente, estableciendo los requisitos, procedimientos, formas y términos para la adecuación de los códigos de descuento existentes y su depuración en el sistema informático.

Art. 13.- Disposiciones transitorias

1- Las obligaciones de dar sumas de dinero que tuvieron su origen en actos celebrados con anterioridad al dictado de la presente ley continuarán ejecutándose hasta su extinción con la entidad que fuere titular del

código de descuento, aunque la misma no estuviere enumerada en la presente, respetándose el orden de prelación en el establecido, dándose de baja al código de descuento con posterioridad a dicha extinción de la obligación y si así correspondiere. A los fines expresados en el presente artículo, se otorga un plazo de treinta (30) días desde la sanción de la presente, para que las entidades acreedoras presenten dichas deudas personalizadas, las que quedarán consolidadas a los efectos de su extinción.

2- Cualquier modalidad de cobranza por vía de códigos de descuento enumeradas que se encuentre operando a la fecha de vigencia de la presente ley, deberá adecuarse a los términos de este régimen dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de dicha fecha. Las operatorias concretadas mantendrán su vigencia hasta su extinción, no pudiendo iniciarse nuevas hasta tanto no se ajusten a la presente normativa.

3- A partir de la entrada en vigencia del presente "Régimen Único de Códigos de Descuento" no se autorizarán operaciones de descuentos que al momento de ser informadas superen el máximo fijado en el Art. 6º de esta ley. Las deducciones por las deudas o prestaciones anteriores deberán reducirse en forma gradual hasta llegar al tope establecido en el referido anterior.

Art. 14.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 15.- A partir de los sesenta (60) días contados desde la vigencia de la presente ley caducarán los códigos de descuento asignados en el marco del régimen que se sustituye y que no estuvieren comprendidos en Art. 5º de la misma.

Art. 16.- La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días a partir su sanción.

Art. 17.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-29, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- En consideración el Orden del Día n° 12/116, asunto n° 8.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: La verdad es que viene “movidita” la sesión, con mucho trabajo para la Comisión a mi cargo, y aprovecho para agradecer la participación de los miembros de la misma en la elaboración de proyectos de ley que creo que son positivos para todos los tucumanos.

Y en este caso venimos a traer una norma moderna, eficiente, transparente y prudente, que tiene que ver con la protección integral del salario. Existe, a la fecha, una normativa, la n° 7006, que es de allá por el año 2000 y que regula, justamente, la posibilidad de los empleados públicos de adquirir bienes y servicios a través de descuentos por planillas.

Como acabo de hacer notar, esta ley viene de los años 2000, 2001, en plena crisis económica en Argentina, y ha producido en muchos casos, incluso con derivaciones judiciales, el sobreendeudamiento de los empleados públicos de la Provincia de Tucumán. Este sistema se desnaturalizó a través de toda clase de abusos por compañías de distinta índole: compañías de seguro, compañías que vendían bienes y servicios, como “Mutual Orgullo Regional”, “Med Life Salud”, “Gestiones FyF”, que ni siquiera tenían domicilio en la Provincia de Tucumán. Esto ha producido un endeudamiento masivo de los empleados públicos de la Provincia y, en muchos casos, de quienes ni siquiera habían

adherido al descuento correspondiente; y esto derivó en causas judiciales por estafa reiterada y por asociaciones ilícitas.

Ante un crédito que tiene un retorno seguro a través del código de descuento, ante un crédito que tiene el recupero total, porque tiene asegurada su vuelta monetaria a la institución que presta, no se atendió en ningún momento la capacidad de pago de los empleados públicos. Y allí es donde está uno de los grandes pecados de la normativa vigente, a la que estamos modificando parcialmente, modernizándola y *aggiornandola* a los nuevos tiempos, donde hoy, además, existe un aceitado mecanismo electrónico de toma de crédito y de deudas. Además, el Estado de manera engorrosa y poco clara venía otorgando estos códigos de descuento a distintos comercios e instituciones, no existiendo un Registro Único transparente, que publicite quiénes son o cuáles son las prestadoras autorizadas.

La normativa que estamos presentando es producto de la consulta del Derecho comparado con provincias como Santiago del Estero, San Juan o la mismísima Mendoza, que siempre está a la vanguardia normativa y, respetando la Constitución Nacional en su artículo 42, que habla de la intangibilidad del salario del trabajador, o del artículo 14 bis, donde se reconocen los derechos al salario justo y equitativo a los ciudadanos argentinos.

El Tratado de Derechos Humanos que suscribió la República Argentina o el mismo Convenio de la Organización Internacional del Trabajo del año 1949, han sido tenidos en cuenta junto a la doctrina y la jurisprudencia vigente para la elaboración de este proyecto, que crea una normativa moderna y transparente, creando un Registro Único, y una normativa que se centraliza en el organismo de aplicación, que va a ser el Ministerio de Economía, quien

además va a tener la potestad de reglamentar el funcionamiento de ello y tratará de equilibrar la relación jurídica entre quien presta el servicio y la parte débil, que es el consumidor o, en este caso, el empleado público fundamentalmente, limitando solo al 30 % de los haberes netos, la posibilidad de afectación del salario.

Bueno, todos nosotros tenemos contacto con empleados públicos, con empleados municipales o de comunas que hoy, prácticamente, no están cobrando su sueldo por la cantidad de créditos que tienen otorgados, en muchos casos contraídos voluntariamente, y en otros casos han sido compelidos de manera automática por empresas inexistentes en la Provincia de Tucumán.

Nosotros como Legislatura tenemos que cuidar el salario de los trabajadores para que puedan vivir dignamente ellos y sus familias. Este es el concepto general, instrumentándose, además, la posibilidad de que cualquiera de los empleados públicos, a través de una línea telefónica o de la página oficial de Internet de la Provincia, pueda efectuar las denuncias correspondientes por abuso de estas entidades. Este es el concepto general: creamos un Registro transparente que ordena, y creamos un límite en la afectación del salario, porque creemos en la intangibilidad del salario del empleado público, dado el carácter alimentario del mismo.

Por estos conceptos les pido a mis pares que nos acompañen con su voto positivo. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Es a fin de incorporar -ya que tengo el consentimiento del presidente de la Comisión-, en

el artículo 5º, inciso 1, acápite c, agregarle también (receptando jurisprudencia de los fallos “ATE”, de 2008; “Rossi”, de 2009; “ATE”, de 2013; “Nueva Organización de Trabajadores Estatales”, de 2015) a aquellos gremios que se encuentran en estado de inscripción -no solamente con personería gremial sino con inscripción gremial-, toda vez que estos fallos dan la protección jurídica a quienes están en ese estado de inscripción. A fin de que quienes están inscriptos no tengan una protección legal inferior, he pedido ese agregado también y el miembro informante me lo ha consentido, así que muchísimas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Señor legislador, cuando la votación sea en particular allí lo vamos a incorporar.

Tiene la palabra el Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Me he abstenido en la votación de la elección de las autoridades, pero, como no puedo felicitar a toda la Mesa, usted sabe que tengo una debilidad por su persona, que lo aprecio mucho, y quiero felicitarlo.

Señor Presidente, más allá de esto que dije, porque estamos muy tensionados, la verdad es que en la oposición sí estamos tensionados porque están ocurriendo cosas y nos preocupa adónde vamos. Pero más allá de esto, señor Presidente, hay una cuestión: este proyecto es muy bueno, realmente es imprescindible que se ponga orden.

Yo vengo de una gestión en Anses, de ser secretario general, y he visto el mal uso de los códigos de descuento para los jubilados, con estafas realmente siderales. Lo único que pido es hacer nada más que una reflexión, y solicitarle a la Comisión un seguimiento de cómo empieza a funcionar este proyecto, esta ley, en base a

un punto, y es el tema de que, muchas veces, la estafa que se produce por parte de las mutuales o entidades -y no estoy planteando el caso de la Mutualidad Provincial sino en general-, es que se hace socias a las personas de manera obligatoria, sin su consentimiento; inclusive, hasta se les asigna una situación de créditos que nunca han solicitado.

Voy a plantear un ejemplo bastante complicado, pero que sirve de manera didáctica. Es que en el caso de Anses, en alguna época pedí -y por eso me hice de varios enemigos en toda la Argentina- una serie de auditorías -inclusive, empecé por Tucumán y se enojaron muchas personas-, porque es fácil solicitar ser socio o asociado de una mutual, pero después es muy difícil desafiliarse. Había mutuales, señor Presidente, que planteaban que usted se podía afiliar acá, en la ciudad de Tucumán, pero podía desvincularse de la mutual solamente si viajaba a La Pampa. Esto que estoy planteando es textual, esto ha ocurrido y ocurre.

Entonces, hay una parte que se plantea en esta oportunidad donde, obviamente, la persona se quiere desvincular de la mutual, se quiere desvincular de toda la situación, y se plantea una posibilidad donde tiene que venir con la renuncia presentada, en donde acredite que ha sido recibida la renuncia en la asociación. Bueno, puede surgir el problema o el inconveniente de que la persona interesada vaya a formular la renuncia y no la pueda hacer, no se la reciban, por lo cual no va a poder desvincularse.

Entonces, no digo que cambiemos hoy la cuestión, sino que planteo a la Comisión esta preocupación; inclusive, a gente que ha estado vinculada a Anses y que conoce la problemática, para ver que esto no ocurra, porque la estafa que hubo en muchos casos, más allá de los gobiernos en general, producto de muchas mutuales

inescrupulosas como un gran negocio, ha sido una estafa impresionante de millones y millones de dólares a jubilados en la Argentina, y estas mutuales, que son inescrupulosas y que también hay en Tucumán, también van a querer formar parte de este Registro Único.

Entonces, es una recomendación, un pedido a la Comisión para que hagamos un seguimiento muy cercano de esto para evitar que esas mutuales inescrupulosas puedan estafar a algunas personas y que, en definitiva, si algún empleado, obviamente de la Administración Pública, desea en alguna oportunidad presentar la renuncia a esa asociación, que si este mecanismo no funciona se pueda buscar alguna alternativa. Es una reflexión, señor Presidente. Nada más.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra del señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: El proyecto me resulta engorroso, a algunos de sus artículos no les encontramos explicación, como por ejemplo el artículo 6º, en cuanto aumenta la capacidad de obligación que asume el empleado, que del 20 pasa al 30 %. No resuelve el tema de la discrecionalidad y la arbitrariedad por parte del Ejecutivo para otorgar este tipo de descuentos a favor o en contra de alguna empresa. Nos gustaría revisarlo más concienzudamente, no vemos que haya ninguna fecha que nos apure en este sentido y queremos, justamente, instrumentar mecanismos para acotar el margen de acción del Poder Ejecutivo, para darles más transparencia a estas denuncias que ha mencionado el Legislador Pellegrini y que son conocidas por todos. Hubo muchas estafas sobre este particular y creo que se podría mejorar el proyecto para evitar este tipo de cuestiones.

Por otra parte, también vemos que subsisten dos regímenes en forma simultánea por cuanto la derogación que hace el articulado, en un momento dice: *“Derógase toda disposición que se oponga a la presente”*. Y creo que habría, por una cuestión de técnica legislativa, que derogar específicamente la ley que estamos reformulando porque, de lo contrario, habría que comparar los dos regímenes y ver qué instituciones subsisten del mismo.

En definitiva, señor Presidente, y como vemos que no hay ninguna urgencia en tratar este tema, creo que podríamos tomar nos 15 días como mínimo para instrumentar medidas que lo doten de mayor transparencia y, fundamentalmente, acoten las facultades discrecionales del Gobernador de la Provincia. Por lo tanto, solicitamos que vuelva a Comisión.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero agradecer a los legisladores Albarracín, Pellegrini y Bussi los aportes que están haciendo a la normativa. Con respecto a las inquietudes de los legisladores del PJS, las mismas van a ser incorporadas a través de un dictamen complementario que hemos firmado en conjunto y que vamos a acercar por Secretaría, donde se da visto bueno a las sugerencias de esos legisladores.

Con respecto al Legislador Bussi, le transmito la tranquilidad de que el proyecto ha sido estudiado por el equipo técnico que me acompaña, por Asesoría Letrada de esta Casa. Además, usted pide tiempo cuando la legisladora de su bloque, que es realmente brillante técnicamente, ha participado de la reunión, pero nunca hacen llegar las inquietudes antes de la sesión, cuando tienen todo el tiempo para estudiarlo, leerlo

y acercarlo. Este presidente, permanentemente está en contacto con las fuerzas de la oposición. Entonces, han tenido la posibilidad de ser escuchados, de leerlo, de estudiarlo, e incluso la Legisladora Pecci se ha llevado el proyecto para estudiarlo.

Así que le agradezco la sugerencia, le transmito la tranquilidad de que el proyecto es un proyecto moderno y que ha tomado en cuenta la legislación comparada, jurisprudencia, doctrina, etcétera, y por lo tanto voy a insistir en que se vote en el Recinto.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Es cierto que he participado de la Comisión y que me dieron el proyecto para estudiarlo -me lo dieron el día en que se reunió la Comisión-, y del estudio han surgido numerosas inquietudes pero, dado que la Comisión se ha reunido el lunes, no hemos podido hacerlas llegar y por eso proponemos, teniendo en cuenta sobre todo que no hay un apuro, que no es que es algo urgente, que se lo pueda seguir estudiando.

Estas mismas inquietudes y el hecho de que no estaba del todo conforme con el proyecto lo manifesté ese mismo día en la Comisión, y la realidad es que yo no he acompañado el dictamen justamente porque no estaba de acuerdo con el proyecto y se lo hice saber ese mismo día al legislador Ferrazzano.

Así es que nosotros proponemos que vuelva a Comisión como una manera de darle algún apoyo más adelante si esto se estudia bien. Si no quieren volverlo a Comisión, lo entendemos, pero en las condiciones en las que está redactado el proyecto, nosotros tenemos demasiadas observaciones como para pedir la modificación ahora en el Recinto y, por lo tanto, no lo vamos a poder acompañar. Gracias.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Legisladora Pecci y Legislador Bussi: gracias por las sugerencias. Quiero decirles que además no se ha derogado la normativa anterior porque van a subsistir algunos institutos que están previstos en la misma; por eso es una modificación parcial, teniendo en cuenta, además, el principio jurídico de que "*Ley posterior deroga ley anterior en cuanto la contradiga*". Es decir, van a subsistir los dos sistemas de manera conjunta, porque esto es una modificación parcial que lo que hace es modernizar el sistema vigente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Se va a votar en general y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal. Tiene la palabra el legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para solicitar que se vote por signos y se hagan constar los votos negativos que ya, de alguna manera, se van anticipando.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Se va a votar la moción del señor legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda aprobado en general, con los votos negativos del Bloque Fuerza Republicana y del Legislador Federico Masso.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° a 4°; 5° (con las modificaciones propuestas por el Legislador Albaracín y aceptadas por la Comisión); y 6° a 16.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Como el artículo 17 es de forma, queda sancionado.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 22/2021.

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese la aplicación del presente marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento" (CUD) para Empleados Públicos en la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Créase el Registro Único de Códigos de Descuento, dependencia que tendrá a su cargo la gestión del Régimen Único de Códigos de Descuento (CUD).

Art. 3°.- A partir de la vigencia de la presente ley, se registrarán por la misma los Códigos de Descuento directos efectuados por el Gobierno de la Provincia sobre los haberes del personal y su posterior abono a los acreedores.

Art. 4°.- El "Régimen Único de Códigos de Descuento" será de exclusiva y obligatoria aplicación para efectuar las deducciones, descuentos, quitas o retenciones por parte de los responsables de la liquidación de haberes de los agentes públicos de la Administración Pública Provincial Centralizada, Órganos Descentralizados y Entes Autárquicos, de los Poderes Legislativo, Judicial, Municipios y Comunas Rurales. Además centralizará las autorizaciones de otorgamiento de los descuentos, todo ello a los fines de respetar el límite porcentual fijado en el Artículo 6°, serán nulas las cuotas que excedan dicho límite.

Art. 5°.- A partir de la vigencia de la presente ley sólo están autorizadas las deducciones, descuentos, quitas o retenciones previstos en la presente ley, cuya continuidad operará automáticamente cuando se trate de obligatorias y -en los casos de las voluntarias- que cuenten con la debida autorización del agente y se encuentren vigentes.

1- Aquellos cuya obligatoriedad nace de la ley o por orden judicial:

- a. Los destinados al Sistema de la Seguridad Social,
- b. Los aportes al Sistema de Obras Sociales y aportes por beneficiarios adicionales; pago de cuotas de afiliación; cuotas de asociación, membresía, coseguro médico y/o farmacéutico.
- c. Las cuotas gremiales y/o sindicales autorizadas legalmente, de entidades que cuenten con personería o inscripción gremial.
- d. Las destinadas a cumplir embargos y/o sentencias judiciales
- e. Los cargos formulados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- f. Las originadas en obligaciones legales en carácter de agente de retención de impuestos nacionales, provinciales o municipales.
- g. Las cuotas alimentarias fijadas u homólogas por resolución judicial.
- h. Los descuentos por devolución de préstamos y/o cuotas del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Provincia Residual, cuotas sociales y cargos por servicios de agentes adherentes a la Mutualidad Provincial Tucumán (Decreto Acuerdo N° 33 del 15/03/1927) para categorías socios activos, adherentes y honorarios.
- i. Reintegros a la Administración, por sumas percibidas indebidamente.
- j. Las cuotas por seguros de vida obligatorio y adicional contratados con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

2- Los descuentos de carácter voluntario:

- a. Las cuotas sociales solicitadas por los agentes estatales a favor de Mutuales regidas por Ley Nacional N° 20321 y modificatoria N° 25374, conforme su Art. 41 bis.
- b. A favor de Cooperativas bajo el régimen de la Ley N° 20337.
- c. Cuotas de afiliación a partidos políticos.
- d. Las cesiones de haberes a favor de la Dirección General de Rentas por pago de impuestos provinciales.

- e. Aportes a Asociaciones civiles legalmente constituidas, cuyo objeto sea prestar servicios sociales a los agentes públicos activos y pasivos de la Provincia.
- f. Compañías de seguros de vida, autorizadas por ley, y en cuyas pólizas la Provincia actúe como tomador.
- g. Cualquier otra entidad que con independencia de su naturaleza jurídica tenga participación estatal nacional o provincial mayoritaria.

El agente podrá comunicar en cualquier momento a la oficina responsable de la liquidación de haberes de la institución pública correspondiente, el cese en su carácter de afiliado o asociado a las entidades autorizadas y/o la cancelación total o parcial de la deuda presentando la siguiente documentación: a- Copia de la renuncia presentada ante la entidad, con constancia de recepción. b- Certificación de cancelación de la deuda expedida por la entidad.

Art. 6°.- En ningún caso las cesiones de haberes ni las retenciones podrán superar en total, el 30% (treinta por ciento) de los haberes mensuales netos percibidos por el agente.

A tal efecto la repartición a que pertenece el agente deberá expedir un certificado del margen afectable de sus haberes hasta cubrir el porcentaje indicado, con carácter previo al otorgamiento del crédito por parte de las instituciones financieras que tienen convenio con la Provincia.

La repartición registrará las sucesivas afectaciones de haberes del agente, por los importes y plazos que en cada caso corresponda. Este porcentaje podrá ser superado únicamente cuando la cesión de haberes se realice para el pago de cuotas inherentes a gastos de salud.

En caso de que el agente obtenga un crédito cuya cuota de reintegro supere dicho porcentaje, su devolución -por el excedente del 30% (treinta por ciento) afectable- deberá hacerse en forma directa a la entidad bancaria otorgante.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y controlará de oficio que las entidades con códigos de descuentos enumeradas en el Artículo 5° tengan continuidad y se restituyan si hubieren sido dejadas sin efecto por el Decreto N° 570 /3(ME) del 10 de Marzo de 2021.

Como Autoridad de Aplicación deberá dictar de las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación y ejecución. Le corresponderá asimismo establecer los requisitos y procedimiento para el

otorgamiento de nuevos códigos de descuentos dentro de las categorías que fija la presente ley.

Asimismo la Autoridad de Aplicación deberá incorporar en su página web oficial un link, como así también habilitar una línea telefónica gratuita, todo ello tendiente a que los agentes realicen consultas y denuncias que estimen pertinentes.

Art. 8°.- El incumplimiento de las disposiciones del presente "Régimen Único de Códigos de Descuento" (CUD) por parte de las entidades inscriptas en el Registro Único de Códigos de Descuento dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones conforme las exigencias que fije la Autoridad de Aplicación:

- Falta Leve: Apercibimiento. Se considerarán faltas de carácter leve las siguientes: no mantener actualizada la información y documentación requerida en la presente ley y sus normas reglamentarias; no proveer en tiempo y forma la información que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación; la carga defectuosa de descuentos en el sistema que no genere perjuicios al agente del estado.

- Falta grave: Suspensión entre cinco (5) y noventa (90) días corridos, incluida la caducidad de la inscripción y del correspondiente código de descuento, que se publicará en el Boletín Oficial. Se considerarán faltas de carácter grave las siguientes: la carga defectuosa de descuentos en el sistema que genere perjuicios al agente del estado; no reintegrar en tiempo oportuno y en forma total los importes que pudieran haber sido descontados una vez detectado el error.

La eliminación del Registro impedirá la reinscripción de la entidad en los próximos tres (3) años.

Art. 9°.- El titular del servicio administrativo financiero o el titular de la unidad organizativa del máximo nivel operativo que tenga a su cargo la liquidación de haberes, son responsables del cumplimiento de la presente ley.

Art. 10.- El Estado Provincial en ningún caso será responsable por las consecuencias que ocasiona la quita de códigos de descuentos, las que serán asumidas exclusivamente por la entidad incumplidora. Para el caso de incumplimientos por parte de las entidades estatales, el Ministerio de Economía dictará el procedimiento y las sanciones pertinentes.

Art. 11.- En todo lo no previsto en el presente decreto se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 4537 o aquella que en el futuro la sustituya.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días de sancionada la presente, estableciendo los requisitos, procedimientos, formas y términos para la adecuación de los códigos de descuento existentes y su depuración en el sistema informático.

Art. 13.- Disposiciones transitorias

- 1- Las obligaciones de dar sumas de dinero que tuvieren su origen en actos celebrados con anterioridad al dictado de la presente ley continuarán ejecutándose hasta su extinción con la entidad que fuere titular del código de descuento, aunque la misma no estuviere enumerada en la presente, respetándose el orden de prelación en el establecido, dándose de baja al código de descuento con posterioridad a dicha extinción de la obligación y si así correspondiere. A los fines expresados en el presente artículo, se otorga un plazo de treinta (30) días desde la sanción de la presente, para que las entidades acreedoras presenten dichas deudas personalizadas, las que quedarán consolidadas a los efectos de su extinción.
- 2- Cualquier modalidad de cobranza por vía de códigos de descuento enumeradas que se encuentre operando a la fecha de vigencia de la presente ley, deberá adecuarse a los términos de este régimen dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de dicha fecha. Las operatorias concretadas mantendrán su vigencia hasta su extinción, no pudiendo iniciarse nuevas hasta tanto no se ajusten a la presente normativa.
- 3- A partir de la entrada en vigencia del presente "Régimen Único de Códigos de Descuento" no se autorizarán operaciones de descuentos que al momento de ser informadas superen el máximo fijado en el Art. 6° de esta ley. Las deducciones por las deudas o prestaciones anteriores deberán reducirse en forma gradual hasta llegar al tope establecido en el referido anterior.

Art. 14.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 15.- A partir de los sesenta (60) días contados desde la vigencia de la presente ley caducarán los códigos de descuento asignados en el marco del régimen que se sustituye y que no estuvieren comprendidos en Art. 5° de la misma.

Art. 16.- La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días a partir su sanción.

Art. 17.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN A. RUIZ OLIVARES
Vicepresidente 1°
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Vetado mediante Decreto N° 1201/3-ME- 2021, publicado en el Boletín Oficial N° 29.988 del 31/05/2021.

15

**SERVICIOS DE CADETERÍA,
MENSAJERÍA, MOTOMANDADOS,
DELIVERY Y DE ENTREGA A
DOMICILIO PRESTADO POR
TRABAJADORES DE
PLATAFORMAS DIGITALES.
REGULACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 14/116
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación Social, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: A) de la señora Legisladora Orquera y de los señores legisladores Bussi y Huesen (Expte. N° 56-PL-21), regulando la circulación de motovehículos afectados a los servicios de entrega a domicilio por los denominados trabajadores de plataformas

digitales, y B) de los señores legisladores Palina, Deiana, Loza y otros (Expte. N° 63-PL-21), regulando la organización, instalación y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la organización, instalación y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y los servicios de entrega a domicilio prestados por los denominados trabajadores de plataformas digitales en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial y/o el Organismo que en el futuro la reemplace, y que deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 3°.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

1. Trabajador Mensajero: Todo aquel trabajador que realice sus tareas laborales utilizando como herramienta de trabajo una motocicleta, ciclomotor, o bicicleta, que realice gestiones, entrega y retiro de sustancias alimenticias, elementos varios de pequeña y mediana paquetería, en cualquiera de los vehículos citados en un plazo menor a las veinticuatro horas.
2. Cadetería y Motomandados: Prestaciones laborales realizadas mediante motocicletas, ciclomotores, o bicicletas que estarán al servicio exclusivo de una agencia determinada encargada de prestar servicio de mandados y cadetería, o de un comercio que ofrezca delivery.
3. Agencia de Mandados: Es toda persona física o jurídica, que organizada en forma de empresa, se dedique a prestar y explotar el servicio de mandados en general por intermedio de motomandados y cadetería, teniendo la misma un carácter de prestación comercial; incluidos los comercios que utilizan aplicaciones digitales o virtuales.
4. Delivery: Servicio utilizado por comercios o empresas para trasladar mercaderías,

alimentos o productos de elaboración propia.

5. Conductor/es: Personas físicas designadas y contratadas como mandaderos (persona que lleva encargos o recados a otro), por las agencias de mandados, los cuales serán encargados de conducir los vehículos autorizados para prestar servicios como motomandados y cadetería.
6. Mandados: Las órdenes, recados o comisiones que realicen personas indistintas de la comunidad a la agencia o delivery, con el objeto de solicitar por encargo, la realización de la misma a los motomandados a cambio de una contraprestación en dinero que será calculada y garantizada por el mandato realizado.

Art. 4°.- Característica de la actividad. La actividad, tiene por objeto las siguientes características fundamentales: Recepción de los recados, órdenes o encargos realizados por cualquier persona de la comunidad, por parte de las agencias autorizadas, de los comercios, prestadoras de servicio, o empresas que ofrecen estos servicios. Prestación del Servicio por cuenta de la agencia autorizada, por intermedio de su personal competente, mediante el uso de vehículos autorizados y habilitados para funcionar como motomandados.

Art. 5°.- Créase el Registro Único de Trabajadores de Reparto Delivery de Tucumán, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen las actividades definidas en el Artículo 3° de la presente, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal y los vehículos por ellos destinados a tal fin.

Art. 6°.- Requisitos para la inscripción. En el Registro mencionado deberán acreditarse y consignarse los siguientes datos:

1. De las personas físicas o jurídicas que realizan la actividad. Agencias de mandados: Apellido y nombre y/o razón social; nombre, tipo y número de documento, domicilio del titular o representante legal; constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Administración Tributaria Provincial y la autoridad municipal pertinente.
2. De las personas físicas que se emplean en la prestación. Conductor/es: Apellido y nombre, Clave Única de Identificación Laboral, constancia de alta ante los organismos fiscales y previsionales, constancia

de cumplimiento de alta en el seguro obligatorio y seguro sobre riesgos de trabajo, según legislación vigente. Si se realiza distribución de sustancias alimenticias como complementaria de su actividad principal, se debe informar la nómina de empleados afectados a la conducción de los vehículos y horario en el cual el mismo es afectado a dicha actividad. Es responsabilidad del local comercial denunciar al Registro dentro de los cinco (5) días de producida, la incorporación y/o rescisión de la relación contractual con los titulares de los vehículos registrados para la prestación del servicio.

3. De los vehículos patentables (motocicletas y ciclomotores) afectados a la actividad: Número de habilitación, fecha de iniciación del trámite, datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, seguro de responsabilidad civil hacia terceros y certificado de Verificación Técnica Obligatoria vigente, en su caso si correspondiere.
4. De los vehículos no patentables (bicicletas) afectados a la actividad: Datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, seguro de responsabilidad civil hacia terceros y comercial actualizado. La Autoridad de Aplicación dotará a los vehículos no patentables de un número de código nomenclador que permita su indubitable identificación registral. Cuando un titular registrado emplee un conjunto de vehículos no patentables, podrá admitirse su inscripción en calidad de flota, fija o variable entre un límite mínimo y máximo de unidades así como la contratación de coberturas de tipo flotante que garanticen el aseguramiento de los riesgos que pudieran sufrir los conductores de la unidad, los terceros y sus bienes, en el ejercicio de la actividad.

Art. 7°.- Formalización de la inscripción. Una vez formalizada la inscripción, se extenderá un certificado habilitante para la empresa, una credencial para cada vehículo registrado y una para cada conductor.

Art. 8°.- Publicidad del Registro. El Registro creado por la presente es de acceso público, pudiendo las entidades gremiales reconocidas por la Autoridad de Aplicación, solicitar certificaciones de la información del Registro, a los fines de

verificar las condiciones de empleo de sus afiliados.

Art. 9°.- Documentación obligatoria: Los conductores deberán llevar consigo obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Licencia de conducir profesional expedida por el municipio donde desarrolle su actividad (si correspondiere).
2. Las credenciales proporcionadas por la Autoridad de Aplicación y los municipios que adhieren a la presente ley.
3. Documentación que acredite la titularidad del dominio o autorización de manejo.
4. Póliza del seguro del vehículo por responsabilidad civil y comercial y comprobante de pago del último mes.
5. Revisión técnica del rodado cuando tuviese una antigüedad de dos (2) años, la que deberá actualizarse anualmente.
6. Otros requisitos que establezca la normativa legal en materia de tránsito.

Art. 10.- Obligaciones. Los conductores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio correctamente y mantener un buen trato con el cliente.
2. Cumplir con las disposiciones vigentes en la materia, relativa a traslados de alimentos y de tránsito.
3. Llevar la documentación del vehículo en forma legal.
4. Poseer en el vehículo los elementos reglamentarios en orden, según las disposiciones legales vigentes.
5. Utilizar los equipos de trabajo y uniformes que le sean suministrados por la empresa (empleadora) a fin de que se pueda realizar la actividad con todos los recaudos de seguridad necesarios a tal fin.
6. Cuidar la documentación transportada conforme la legislación civil y comercial vigente en la materia.
7. Tomar las medidas técnicas de manejo, mantenimiento y sanitarias tanto del vehículo como de su persona.
8. Capacitarse en la prevención vial, el manejo y la conducción de sus vehículos.
9. Mantener la puntualidad y la forma en la entrega de la documentación de los clientes, debiendo respetar el orden de entrega señalado por el empleador o el cliente en su caso.

Art. 11.- Derechos. Los conductores tendrán los siguientes derechos:

1. Negarse a transportar elementos o cosas prohibidas y realizar trámites que le sean ajenos a sus fines o a su conocimiento.
2. Poseer un régimen remunerativo.
3. Acceder a todos los beneficios sociales y previsionales de un trabajador en actividad.

Art. 12.- Responsabilidades. Los responsables de las empresas afectadas a la actividad, deberán proveer y asegurar la utilización por parte de los conductores de los vehículos autorizados de los siguientes elementos básicos de seguridad:

1. Casco homologado, conforme lo establece la legislación actual.
2. Chaleco fluorescente y refractivo, para utilizar en horarios de trabajo, en el mismo estará perfectamente identificada la empresa a la que pertenece.
3. Indumentaria apropiada para su utilización en días de lluvia.
4. Etiqueta adherida al chaleco en la que conste sus datos personales y grupo sanguíneo. En caso de que sean bicicletas deberán, además, utilizar elementos reflectivos en los pedales, ruedas, en la parte posterior del asiento, contar con espejos retrovisores en ambos lados y con timbre o similar.
5. Demás requisitos que establezcan las normas de tránsito de cada municipio y de seguridad laboral y vial.
6. Los vehículos autorizados para las tareas de reparto podrán transportar un (1) pasajero, quedando prohibido el traslado de acompañantes.

Art. 13.- Compartimiento. Los vehículos que realicen esta actividad deberán estar equipados con un compartimiento cerrado, instalado en la parte trasera del mismo, con medidas acordes a la dimensión del rodado, que no comprometa la estabilidad del mismo, como tampoco deberá obstaculizar la visibilidad, luces y patente. Este compartimiento deberá llevar elementos reflectivos, identificación de la empresa, domicilio, teléfono, número de Registro de Inscripción y en el caso de transporte de alimentos, deberán respetarse las disposiciones establecidas por bromatología.

Art. 14.- Identificación. La empresa deberá proveer a cada uno de los trabajadores que preste el servicio individualizado en el Artículo 3° de la presente, una identificación que contendrá foto, nombre y apellido del trabajador y datos de la empresa.

Art. 15.- Control. La Autoridad competente en materia laboral, intervendrá como contralor de las condiciones laborales de las actividades contempladas en el Artículo 3º de la presente ley.

Art. 16.- Infracciones. Serán consideradas infracciones a la presente ley:

1. El ejercicio de la actividad en el ámbito de la Provincia de Tucumán sin estar inscripto en el Registro.
2. El falseamiento de datos.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente.

Art. 17.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, las personas físicas o jurídicas individualizadas en el Artículo 3º de la presente, serán pasibles de las sanciones previstas en el Régimen general de sanciones por infracciones laborales, citadas en legislaciones vigentes, sin perjuicio también de las sanciones que correspondan por incumplimiento de las normas en materia de condiciones y obligaciones laborales.

Art. 18.- Plazo de Adecuación: Los sujetos comprendidos en la presente ley deberán adecuarse a las prescripciones de la misma en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos a partir de la entrada en vigencia, pudiendo extenderse por idéntico plazo, previa solicitud fundada presentada ante la Autoridad de Aplicación con un plazo de antelación de al menos quince (15) días hábiles administrativos anteriores al vencimiento del plazo inicial.

Art. 19.- Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley. Los Municipios que adhieran, deberán crear un Régimen Especial que tenga por objeto regular la organización, instalación, funcionamiento y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines de similar contenido y especie establecido por la presente ley, contemplando expresamente los derechos y obligaciones de los conductores y de los responsables de las agencias o empresas afectadas a la actividad, infracciones y sanciones.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 21.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Roberto A. Palina.- Graciela del V. Gutiérrez.- Mario G. Huesen.- Carlos F. Gómez.

-Los proyectos a) y b) se consignan como asuntos entrados Nros. II-17 y II-24, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- En consideración el Orden del Día n° 14/116 asunto n° 2.

Tiene la palabra el Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Es a los efectos de solicitar -se lo pedí al Legislador Palina como miembro informante y a los autores de los proyectos- el reestudio de este proyecto, sobre todo en la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte. Se está pidiendo, inclusive, que sea la Secretaría de Transporte de la Provincia la inspectora del funcionamiento de este tipo de proyectos, y se pone una serie de exigencias que son buenas y que hay que ver cómo lograrlas para que, en definitiva, puedan llegar en un periodo de implementación.

Podemos llegar a matar un servicio que ha estado funcionando, sobre todo, en tiempos de pandemia. Creemos que el tema requiere un poquito más de estudio; creemos que, fundamentalmente, lo que requiere es que sentemos a la mesa a las empresas que están trabajando. Y recordemos que este nuevo servicio no trabaja solamente con una empresa, que es la que brinda el servicio de cadetería o la atención telefónica, sino que funciona con los empleados, que son los motoqueros que nos van a llevar las cosas a nuestras casas, pero también funciona con los locales comerciales, que son los que han logrado que las ventas no se caigan.

Esos son los motivos por los cuales solicito un pase a la Comisión de Obras,

Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, donde vamos a ver si la Dirección de Transporte de la Provincia o la Secretaría de Transporte están en condiciones de hacer una inspección, de hacer inscripciones y de hacer una regulación a un servicio entre particulares como el que estamos tratando. Solamente a esos efectos solicitaba la vuelta a Comisión y que lo trate la Comisión que preside el Legislador Caponio. Gracias.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Tal cual lo ha expresado el legislador preopinante, lo hemos charlado con el autor del proyecto del Bloque nuestro, y no hay ningún inconveniente más que un reestudio, pues necesitamos también la visión de la Comisión de Obras Públicas, y esto también se lo habló con el Legislador Caponio.

Todos entendemos que en medio de esta crisis, de esta pandemia que ha afectado tremendamente la economía, se hacen malabares desde la economía informal y en muchos casos hasta en pequeños restaurantes; simplemente gente que no puede decir que cuenta para poner el 30 % del aforo con sus clientes, y sin embargo mantiene la productividad de lo que manda gastronómicamente a los sectores. Este es un sector auxiliar a la gastronomía, en el que también hay cientos de miles de empleados, especialmente en el Gran San Miguel de Tucumán. No es solo el motoquero que uno ve en la calle o el que toca el timbre en la casa; detrás de él hay dos o tres que han hecho la parte gastronómica. Entonces, desde ese punto de vista no podemos herir casi de muerte, o sentenciar que gente que hoy ha encontrado una forma de mantener el ingreso de

recursos se vea privada de ello, conforme está en este dictamen.

Entendemos que el dictamen de Obras Públicas tiene que dejar en pie la actividad, regulada pero en pie. Nada más, señor Presidente. Vamos a acompañar el pase a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte del presente proyecto.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: En igual sentido, creo que hay que reestudiarlo y, sin perjuicio de que la Provincia puede regular algunos aspectos, yo insisto con el tema de limitar lo que compete a la Provincia. Los derechos y obligaciones de la relación contractual laboral están regulados a nivel nacional, y eso ya está dicho no solo a nivel de jerarquía de leyes sino, jurisprudencialmente, el Fallo "Arizu", en 1929, ya lo viene sentenciando. De manera que cuando regulemos estas actividades no solo tenemos que tener en cuenta que afectamos un sector que ha sido vital durante la pandemia, sino cuál es el límite de nuestras competencias para regularlo.

En ese sentido acompaño -y me alegra de que esto sea unánime- que podamos volverlo a la Comisión y darle a este tema el estudio que se merece. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Se va a votar la moción del Legislador Ascárate, de que el asunto pase a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda aprobada. En consecuencia, el asunto pasa

a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

16

INMUEBLE DETALLADO EN LA LEY N° 7906 (CESIÓN EN COMODATO AL TAFÍ VIEJO RUGBY CLUB). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, Y CONVALIDACIÓN DE TODO LO ACTUADO POR FISCALÍA DE ESTADO

ORDEN DEL DÍA N° 12/116
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Medina (mc); Ex-Legislador Morelli y Assán (mc) (Expte. N° 186-PL-19), declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley N° 7906 (Inmueble ubicado en la ciudad de Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 12/09/2019, asunto entrado n° II-14.

-Reasume la Presidencia su titular, CPN Osvaldo F. Jaldo.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 12/116, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Este proyecto de ley, en primer lugar reconoce a grandes dirigentes de Tafí Viejo, como Alejandro Martínez, Roque Álvarez y su señora Graciela Medina, también legisladora con mandato cumplido, que son los autores y quienes impulsaron hace años esta expropiación, allá por 2007, de un predio de cuatro hectáreas que tiene los informes registrales y catastrales en debida forma, y del que a la fecha no se ha consolidado el pago que termina el proceso expropiatorio. Por eso, el dictamen del proyecto de ley reza como artículo 1°: *“Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado –justamente- en la Ley n° 7906”*. Y en el artículo 2° dice: *“Convalídase todo lo actuado por Fiscalía de Estado en el expediente administrativo correspondiente”*.

Es decir, estamos nuevamente insistiendo y dándole fuerza de ley a esta expropiación para este club -querido para aquellos que hemos jugado al rugby en algún momento-, que es Tafí Viejo Rugby Club, para que puedan tener los papeles en orden como corresponde, con el comodato que se le tienen que otorgar por diez años con opción a diez años más, y poder avanzar con una serie de obras que la Comisión directiva tiene planificada.

Por ello, señor Presidente, les pido a los colegas legisladores el acompañamiento con su voto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 23/2021.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble detallado en la Ley N° 7906, con iguales fines que los allí descriptos.

Art. 2º.- Convalídese todo lo actuado por Fiscalía de Estado, en el expediente administrativo correspondiente.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9403, de fecha 27/05/2021; publicada en el Boletín N° 29988 de fecha 31/05/2021.

17

LEY NACIONAL N° 27523 (INSTITUCIÓN EL 15 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA

ORDEN DEL DÍA N° 16/116
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Canelada (Expte. N° 328-PL-19), adhiriendo a la Ley Nacional N° 27523 (Instituyendo el Día Nacional de la Reforma Universitaria); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional N° 27523 que instituye el día 15 de Junio de cada año como el "Día Nacional de la Reforma Universitaria".

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, desarrollarán acciones tendientes a promover la conmemoración de los logros alcanzados por el Movimiento de la Reforma Universitaria de 1918, reconocer su trascendencia nacional e internacional como hecho histórico y concientizar sobre la importancia de los valores que representa el ideario reformista.

Art. 3º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 5 de Mayo de 2021.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.-
Armando R. Cortalezzi.-
Carlos F. Gómez.- Juan R.
Rojas.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 29/01/2019, asunto entrado n° II-8.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 16/116, asunto n° 2.

Tiene la palabra el señor Legislador Canelada, autor del proyecto.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Voy a ser muy breve. Como se dijo, este dictamen plantea la adhesión a una ley nacional por la que se establece el 15 de Junio como el “Día Nacional de la Reforma Universitaria”, fecha que para la Argentina tiene sin duda un especial interés, sobre todo para nuestras universidades. Para Tucumán también es singularmente importante, porque la nacionalización de nuestra universidad es una de las consecuencias de aquella gesta que surgió en la Universidad de Córdoba.

Además, nuestra Universidad tiene el honor de haber tenido a quien se reconoce como el primer rector reformista de Latinoamérica, que fue Julio Prebisch, y de su mano se desarrolló una mirada de la Universidad profundamente vinculada a la cuestión social. La Universidad de Tucumán tuvo la aspiración de llegar al conjunto de los estudiantes del Noroeste, así lo hizo, y esto tenía como fundamento achicar las brechas regionales que existían en ese momento, permitiendo el acceso a ese derecho esencial que es el de la educación superior y, de su mano, a la movilidad social ascendente.

El valor que tiene la Reforma Universitaria, señor Presidente, excede la cuestión de un mero hecho histórico. Yo no voy a profundizar respecto de los hechos, de lo que fue esa gesta estudiantil en su génesis, por una cuestión de tiempo; y voy a acercarme por Secretaría los fundamentos para que sean incorporados. Pero sí quiero destacar

que la importancia de la adhesión, la importancia de que Tucumán, a través de una norma propia, haga suyo el 15 de Junio como “Día de la Reforma Universitaria”, tiene que ver, justamente, con que la Reforma es mucho más que un hecho del pasado. La Reforma Universitaria tiene potencia, tiene virtualidad, tiene absoluta actualidad en los días que hoy estamos viviendo, especialmente en una Argentina donde, lamentablemente, los índices de pobreza son muy altos, donde se ve en jaque la posibilidad efectiva de acceso a la educación y -¡ni se diga!- a los niveles de educación superior.

Por lo tanto, entiendo que hay en esta declaración una toma de posición, en términos ideológicos y políticos, que tiene que ver justamente con la inclusión, con ese espíritu profundamente democrático que trajo la Reforma a las universidades argentinas y, por sobre todas las cosas, viene a ser también una declaración respecto de un norte, respecto de cuál es el modelo de acceso a la educación, de cuál es el modelo de universidad democrática, laica, cogobernada, en fin, que abraza desde hace tantos años la Argentina y que, sin duda, aporta un sentido virtuoso para el desarrollo de la Nación. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Masso.

Sr. Masso.- La verdad, señor Presidente, es que quiero adherir al proyecto del Legislador Canelada. Se trata de una gesta que marcó un antes y un después en nuestro país, pero, sobre todo, este proyecto pone en valor lo que significa la educación universitaria en los tiempos que corren. Creo que esto va más allá de una adhesión a una ley, pues tiene que haber un compromiso de esa universidad pública y

científica, ya que cada uno de sus ámbitos y de sus estamentos forma parte del cogobierno, como una muestra importante de lo que es la democracia puertas adentro. Hoy estamos obligados a redoblar los esfuerzos para que, dentro de esta realidad que nos interpela respecto a la pobreza, a la desigualdad, podamos trabajar para levantar la vara en Tucumán y en la Argentina, para que no sea un lujo ni algo imposible, que generaciones que hoy cursan el nivel inicial o el nivel secundario se propongan y puedan llegar a esa universidad pública, abierta y científica.

Rescato, señor Presidente, palabras suyas cuando entregaba el Boleto Estudiantil en los Valles y hacía mención a la importancia de que esta Cámara ayude a tantos estudiantes para que puedan cursar sus estudios, y en una parte del discurso decía que no tenemos que bajar los brazos para que estos niños no se conformen solo con la escuela primaria y la secundaria, sino que lo hacía desde los Valles Calchaquies, donde muchas veces las desigualdades son profundas y plantean el porqué de que no se llegue a la universidad.

La verdad es que esto me hizo acordar a un trabajo que me tocó hacer cuando fui diputado nacional, y que fue entregar unas becas para que 25 alumnos de los Valles Calchaquies estudiaran la carrera de Medicina en la Universidad Nacional de Tucumán. En ese momento estaba como decano el doctor Zelaya, y la verdad es que esa foto, ese acto, perdura para siempre en el recuerdo y creo que hoy, más allá de adherir a una ley, estamos tomando un compromiso de que ese legado que significa la Reforma Universitaria de 1918, nos tiene que interpelar en el día a día para sumar esfuerzos, para que sean cada vez más los estudiantes que terminen la secundaria y puedan ser cobijados en esa

Universidad pública nacional, científica y gratuita. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Voy a ser muy breve, señor Presidente. Es para adherir a un proyecto que es caro a todos los legisladores que somos parte de la Unión Cívica Radical y que hemos militado, no solamente desde la Franja Morada sino desde el Movimiento de Profesionales, en lo que fue la normalización de la Universidad Nacional de Tucumán, realizada a partir del año 1983.

Para recordar y poner de manifiesto lo que ha sido la Reforma Universitaria caben dos frases, y el Legislador José María Canelada ha hecho recién una mención excelente de un nombre: la del primer rector de una universidad reformista en América Latina; un tucumano: ¡Julio Prebisch, primer rector de la Universidad Nacional de Tucumán!

La frase con que concluye el Manifiesto Liminar de la Reforma, "*Los dolores que nos quedan son las libertades que nos faltan*", precisamente es del grupo de gente joven que estaba luchando para obtener una universidad libre, abierta, con cátedras abiertas y paralelas, y con la participación en el gobierno del sector estudiantil.

Por último, una mención muy particular a algo que me tocó vivir en el momento en que hicimos el primer decanato normalizador de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología; un recordatorio al ingeniero Raúl Rodríguez Zelada, al "Ruso" Rodríguez Zelada, mi profesor en la cátedra de Ferrocarriles: ¡una persona de una capacidad y una inteligencia formidable, pero además una persona íntegra a toda prueba!

En ese momento, en que veníamos de un golpe militar y con gente que todavía no

entendía muy bien lo que pretendíamos hacer con la Universidad, el “Ruso” quería poner una placa y la misma iba a estar colocada en el block del Decanato, pero había resistencia y no había autorización. Entonces, lo llevamos al “Ruso” al laboratorio de Vías de Comunicación, en donde teníamos la cátedra de Vías, y ahí está la frase del reportaje -que está en los diarios de la Provincia de Tucumán- cuando le preguntan al rector Prebisch qué es la Reforma. Y contesta Prebisch -en una frase que está ahí, en el laboratorio de Vías de Comunicación-: “*La Reforma es la decencia de los espíritus libres*”. Gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: En primer lugar, para felicitarlo al señor Legislador Canelada. Me parece que esta propuesta no viene solamente a plantear una efemérides, porque la Reforma es muchísimo más que una simple efemérides: es un hecho que inclusive ha trascendido la República Argentina, porque la Reforma Universitaria es argentina; inclusive hay partidos políticos latinoamericanos que se han formado bajo el espíritu de la Reforma Universitaria. Y hay un “Mayo Francés” que también se ha inspirado en algunas cuestiones que tienen que ver con la Reforma Universitaria. Porque, señor Presidente, no podríamos entender la Reforma si la vemos solamente contextualizada en su momento y en su dinámica, porque tiene una dinámica, sino fundamentalmente en qué es lo que ha venido a plantear. No es una reforma académica y, por supuesto, quienes siempre han estado en contra, sobre todo los gobiernos militares y autoritarios, en la República Argentina y en el mundo, la han

querido plantear y encuadrar como una cuestión negativa para la Argentina.

Mire, uno de los momentos más importantes del crecimiento de la ciencia y de las universidades en la República Argentina fue en una oportunidad donde se ejerció plenamente la Reforma Universitaria, que fue en el gobierno de Arturo Illia, y que terminó con “La Noche de los Bastones Largos”, porque, obviamente, hubo un momento en la Argentina donde pensar era un pecado.

Y, en ese sentido, este proceso, no solamente académico sino que tiene incidencia cultural, social, inclusive política, como decía de alguna manera el legislador Ascárate, tiene dos elementos que son imprescindibles y que son la libertad y el compromiso social. Plantearlo al profesional no como una persona que en la sociedad va a ejercer simplemente su profesión, que obviamente es el rol que debe tener, sino además valorar esa función que tiene como profesional. Y con una advertencia, porque muchas veces se han confundido al plantear que los profesionales y los universitarios deben ser los guías, los referentes de la sociedad: ¡no, no en ese sentido, no es por ahí! No es una cuestión de una casta social que ha podido estudiar en la Universidad y automáticamente se transforman en líderes de la sociedad: ¡no es así, ese no es el espíritu de la Reforma Universitaria! ¡Si pueden lograr profesionales que sean líderes de una sociedad, perfecto, bienvenido sea, pero no es una condición imprescindible!

Pero en este proceso, dado que se ha realizado este homenaje, y creo que es importante, no podemos dejar de hacer mención -y de alguna manera lo ha hecho el Legislador Ascárate- a la cantidad de personas, de estudiantes de distintas agrupaciones, algunos del socialismo, otros del Radicalismo; había realmente muchas

agrupaciones que llevaban adelante esta bandera. Muchísima gente murió por estos principios, fue torturada, fue secuestrada, fue asesinada, y no solamente en la década de 1970; mucho antes ya el movimiento estudiantil fue reprimido, hasta en la "Década Infame".

Entonces, señor Presidente, creo que en honor a esa lucha, a esos valores, hoy tenemos una Universidad que, sumada a la época de Perón, donde plantea la gratuidad -por eso digo que este es un proceso dinámico, que va avanzando en el tiempo y se va perfeccionando-..., creo que lo importante de este proyecto es que no quede solamente en una simple efeméride, sino que la propia Legislatura pueda organizar eventos y todas esas cuestiones que tengan que ver con la difusión de esa historia de lucha de un movimiento estudiantil y político, no solo académico, que ha transformado no solo las universidades, sino que también ha transformado la Argentina. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Simplemente para celebrar la adhesión a esta Ley nacional n° 27523, que debe ser de las últimas sancionadas en el periodo anterior del Congreso, y debe ser de las primeras que le tocó publicar en el Boletín Oficial al actual Gobierno. Se da, justamente, a ciento un años de que se produjera la Reforma Universitaria en la Argentina, que, como bien lo han dicho todos y cada uno de los legisladores que han hecho uso de la palabra, dejaba atrás el gobierno anacrónico de las universidades argentinas de carácter clerical y que, fundamentalmente, tenía como epicentro o como sede o como núcleo central a la

universidad de Córdoba, todos sabemos que de origen jesuítico, y por lo tanto también estaba el tema clerical. De ahí es que se da y se plantea la Reforma con la fuerza que se da.

El Movimiento empieza el 15 de junio del año 1918 y el 19 toma cuerpo, toma forma, a partir de que Eudoro Roca redacta lo que se conoce como el Manifiesto Liminar, al que van adhiriendo las otras universidades -no solo la de Buenos Aires y la de La Plata, sino también la Universidad de Tucumán- y que, rápidamente, a través de La Gaceta Universitaria se difunde por las pocas universidades que había entonces en el país. ¿Qué es lo que nos trae? Nos trae, fundamentalmente, la democratización de las universidades, nos trae el hecho de dejar que estas estén reservadas a las clases altas y, por sobre todo, digamos, dejar atrás el anacronismo del gobierno y la participación de los propios estudiantes en lo que es el gobierno de la Universidad.

Esta ha sido un faro para universidades como la de Perú. Toda la Nación de Perú prácticamente copia el documento liminar de la República Argentina, hay un porcentaje altísimo de coincidencias y, como bien se dice, se transmite, inclusive en el Viejo Mundo, la influencia de abrir las universidades. Creo que no podía pasarse por alto el Centenario de este hecho y por eso se da esta Ley n° 27523, porque todavía muchos argentinos, muchos educandos que terminan el ciclo secundario, gracias a esta Reforma pueden acceder a las universidades nacionales tal como las conocemos en el día de hoy. Sabemos que todo se va sumando y luego llegan, a mitad del siglo pasado, las universidades para los obreros, para los empleados, que son las universidades tecnológicas, con las Ciencias Exactas y con los oficios.

Podemos decir que la Argentina, en ese sentido, desde el punto de vista de lo que es una carrera de grado, un nivel terciario o universitario concretamente, es un faro. Y que la Provincia de Tucumán adhiera por ley provincial a que el 15 de Junio sea el día en que se conmemore el inicio de la revuelta estudiantil para que las universidades se abran a todos, habla a las claras de que, desde este lugar, desde esta Honorable Legislatura, seguimos trabajando por la Democracia en todos los ámbitos.

Vamos a acompañar positivamente este proyecto y celebramos que el mismo haya sido traído a este Recinto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado por unanimidad.

17.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 24/2021

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional N° 27523 que instituye el día 15 de Junio de cada año como el “Día Nacional de la Reforma Universitaria”.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, desarrollará acciones tendientes a promover la conmemoración de los logros alcanzados por el Movimiento de la Reforma Universitaria de 1918, reconocer su trascendencia nacional e internacional como hecho histórico y concientizar sobre la importancia de los valores que representa el ideario reformista.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9412, de fecha 14/06/2021; publicada en el Boletín N° 30002 de fecha 18/06/2021.

18

LEY N° 7104 (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS). MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 12/116
Asunto n° 7

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich, de los señores legisladores Loza, Ascárate y otros, (Expte. N° 62-PL-21), modificando la Ley N° 7104 (Registro de Deudores Alimentarios); y, por las razones que dará el

miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registro de Deudores Alimentarios), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Créase la Oficina de Registro de Deudores Alimentarios, que funcionará bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia, la que tendrá a su cargo:

1. La registración de todos/as aquellos/as que adeuden, total o parcialmente, dos (2) cuotas alimentarias consecutivas o alternadas, ya sean provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme;
2. La registración de las y los empleadores de la actividad privada, cuando estos hayan omitido total o parcialmente el cumplimiento de una orden judicial que disponga retenciones por alimentos;
3. La expedición de certificados relativos a sus registraciones, ante el requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita, personalmente o vía Internet, para lo que debe crearse un espacio en la Página Web del Poder Judicial;
4. La publicación en los meses de Junio y Diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, del listado completo y actualizado de los inscriptos en el mismo e informar a los Poderes del Estado quienes deberán publicarlo en sus páginas web; como así también asegurar la publicación semestral en un medio de comunicación de gran difusión dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, destacando el valor ético y la trascendencia social del cumplimiento de la obligación alimentaria;
5. Fomentar la firma de convenios con entidades públicas y privada;
6. Articular con la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y demás organismos dependientes del Estado Provincial acciones tendientes a la sensibilización y concientización de la sociedad sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes".

- Sustituir el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°.- El alta o baja del registro se realizará mediante orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte, con habilitación de días y horas necesarios, debiendo tramitarse en forma urgente y expeditiva".

- Sustituir el Art. 8°, por el siguiente:

"Art. 8°.- Los Juzgados Provinciales previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el certificado del registro de deudores alimentarios. Para el caso de estar incluido en dicho registro, el tribunal retendrá la totalidad de la suma adeudada, depositándola a la orden del Juzgado que ordenó su inscripción en el Registro, obligándose a cursar la comunicación respectiva".

- Sustituir el Art. 9°, por el siguiente:

"Art. 9°.- A pedido de parte interesada ante el Juzgado interviniente, se podrá requerir a la Secretaría de Trabajo que verifique e informe sobre la eventual relación de dependencia que pudiera tener un/a deudor/a alimentario, siempre que aporte información suficiente para realizar la inspección laboral. En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Juez interviniente, a pedido de parte, notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder conforme sus reglamentos internos".

- Sustituir el Art. 10, por el siguiente:

"Art. 10.- Para el otorgamiento o adjudicación a título oneroso de viviendas sociales construidas por la Provincia o Cesión de sus Derechos, será requisito la presentación del certificado del Registro de Deudores Alimentarios".

- Incorporar como nuevo el Art. 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Los escribanos que actúen en la Provincia, antes de realizar trámites notariales de disposición, adquisición, transmisión, cesión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles registrables, deberán requerir de los interesados la presentación del certificado de libre deuda expedida por el Registro de Deudores alimentarios morosos, el que se

agregará al legajo de comprobantes. Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección".

- Incorporar como nuevo el Art. 12, por el siguiente:

"Art. 12.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente ley a firmar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP-, la Administración Nacional de Seguridad Social - Anses- y la Dirección General de Rentas, a fin de verificar trimestralmente la situación fiscal y laboral de los deudores alimentarios morosos, la que deberá comunicar al juzgado correspondiente".

- Incorporar como nuevo el Art. 13, por el siguiente:

"Art. 13.- El Gobierno de la Provincia invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la misma, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley".

- Incorporar como nuevo el Art. 14, por el siguiente:

"Art. 14.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley. Las municipalidades que adhieran a la presente ley deben exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria para la realización de los siguientes trámites:

1. Las autoridades competentes deberán rechazar la solicitud de Licencia de Conducir nueva o por renovación. Excepcionalmente se otorgará Licencia de Conducir a quien la solicite para trabajar. En tal caso se extenderá por única vez y previa autorización del juez o funcionario interviniente, una licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días de otorgada, periodo en el cual el moroso deberá regularizar su situación.
2. Habilitaciones y cambios de titularidad para actividades comerciales, industriales y de servicios".

-El Artículo 10, pasa a ser Artículo 15 De forma.

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° 11-23, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 12/116, asunto n° 7.

Tiene la palabra la autora del proyecto la Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Este proyecto es el resultado de reuniones con jueces y juezas de nuestra Provincia, y del aporte de abogados y abogadas especialistas en la materia Derecho de Familia.

La semilla fue el reclamo recibido de mujeres que ven burlados los derechos de sus hijos e hijas, que en la práctica no reciben la cuota alimentaria. El reclamo común es el mismo: con la sentencia que fija la cuota alimentaria no alcanza. Por una parte, hay diferentes estrategias que implementan los obligados alimentarios para eludir el pago y, por el otro, el creciente trabajo no registrado que impide registrar los ingresos reales del deudor.

Parecería innecesario recordarlo, pero la cuota alimentaria representa el medio indispensable para que un niño o una niña puedan satisfacer sus necesidades básicas: la alimentación, la educación, la posibilidad de ir de un lado a otro, su vestimenta y hasta su salud y asistencia médica. Todos estos aspectos son fundamentales para su crianza y normal desarrollo.

El presente proyecto realiza las reformas de la Ley n° 7104, del Registro de Deudores Alimentarios, y tiene como objetivo incorporar nuevas herramientas y mayor eficacia para poder asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por ejemplo tenemos, primero, que todos los jueces y juezas que deban emitir una orden de pago en favor de una persona, deberán requerir que el obligado no posea deuda alimentaria en el Registro.

Segundo, en cuanto a los organismos provinciales, faculta a la Secretaría de Trabajo a realizar inspecciones laborales en lugares donde se denuncie a un deudor alimentario.

Tercero, para el otorgamiento o adjudicación de viviendas sociales a título oneroso, que sean construidas por la Provincia o para la cesión de sus derechos, será requisito también la presentación del certificado del Registro de Deudores Alimentarios.

Cuarto, los escribanos y escribanas deberán requerir el informe del Registro de Deudores previo a realizar cualquier acto comercial de disposición de bienes.

Finalmente, también se invita a los municipios a adherirse a esta nueva ley con el objeto de solicitar el informe del Registro previo a la emisión de la Licencia de Conducir.

Señor Presidente, este proyecto busca proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incorporando nuevas herramientas para el ámbito judicial, pero también para el ámbito público y privado. Pretendemos que con las diferentes restricciones que se elaboran, el deudor o la deudora adviertan la gravedad de su conducta y tomen conciencia del perjuicio que provocan a su propia familia, a sus hijos e hijas. Nuestra primordial responsabilidad es para con nuestros hijos e hijas. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Nadie más que yo defiende los derechos de los niños, a los que defiende desde que están en el vientre materno. Este tema se encuentra regulado a través de la Ley n° 7001, y por supuesto que el asunto de las deudas alimentarias es un tema que preocupa, que ocurre y que muchas veces genera esta desatención por parte de uno de los progenitores. Pero, si realmente buscamos dar una solución a este problema, no podemos entrar en una suerte de *caza de brujas*, en donde prácticamente se le impide trabajar a quien debe generar recursos para, justamente, pagar la cuota alimentaria, vedándole a través del requisito del Registro, prácticamente, casi todas las actividades de la vida privada.

Este tipo de modificaciones ya han sido analizadas por la jurisprudencia en otras partes del país y ha sido declarada inconstitucional. Y si se me permite, voy a leer un pedacito de uno de los fallos de la Provincia de Buenos Aires por una normativa que es muy similar. Dice así: *“Esto se refiere a un trabajador que plantea un amparo en donde, al estar vedado el requisito del carnet de conducir por el tema de la deuda alimentaria, no puede trabajar y no puede generar ingresos, violando el artículo 14 de la Constitución”*.

Yo creo que es razonable que exista un Registro tal cual existe; pero también creo que la forma en que está planteado el proyecto no beneficia a los menores sino, por el contrario, los perjudica, porque al generar cada vez más trabas para el desempeño laboral del progenitor que debe abonar, se genera un efecto contrario. A punto tal es así, que en otras jurisprudencias también se ha llegado a la

situación de habilitar un embargo sobre una propiedad para poder levantar el bloqueo del Registro y que la persona pueda volver a trabajar.

Es decir, si realmente queremos proteger al niño, para el acreedor es mucho más factible poder tener un sueldo para embargar, que vedarle al deudor la posibilidad del trabajo. Con esto, quiero decir que estoy totalmente a favor de que se cumpla con la cuota alimentaria de los chicos, porque es una obligación como padres y hace a un deber esencial y a un derecho fundamental de los niños, que no se refiere solamente a la cuestión de alimentos; pero creo que este tipo de normas puede ser contraproducente para el efecto que se busca obtener. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: En el mismo sentido que la Legisladora peropinante, creo que se están creando *capitis diminutio* a personas que lo que queremos es que efectivamente cumplan su obligación.

Y me remito a dos temas puntuales en agregados e incorporaciones en el dictamen, sobre todo en el artículo 14, inciso 2, que habla de que no se podrán dar *“habilitaciones y cambios de titularidad para actividades comerciales, industriales y de servicios”*. Precisamente, estamos restringiendo la generación de riqueza, de ingresos, para que el deudor cumpla con las obligaciones que legalmente tiene con sus hijos.

Lo mismo con el artículo 11 que se incorpora, donde se crea la obligación a escribanos de pedir el informe. Obviamente que, si no hay una sanción -que es de difícil legislación provincial- de nulidad de los actos que se emitan por el escribano,

o de impedir que el escribano continúe con la tramitación de esos actos jurídicos, no va a tener efecto práctico ese artículo 11.

Entonces, en ese sentido, creo que estos puntos se deberían eliminar, porque no podemos a través de una ley restringir derechos. La idea es generar más derechos, no restringirlos. A aquel que tiene una obligación legal, legislada por una legislación nacional, de cumplir con la manutención de sus hijos, le estamos impidiendo que ejerza el comercio o, hablando lisa y llanamente, que ponga un *drugstore* para generar ingresos para cumplir con sus obligaciones. Ese es el efecto práctico del inciso 2 del artículo 14 porque, en los municipios, al estar en el Registro no va a poder realizar una actividad lícita y, por ende, no va a tener ingresos formales, eludiendo así sus obligaciones legales.

Por eso, señor Presidente, cuando se trate en particular el dictamen solicitaré la eliminación de los artículos 11 y 14.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Es solo para aclararles a los señores legisladores preopinantes que el artículo 14, inciso 1 -que no sé si lo leyeron bien-, dice: *“Las autoridades competentes deberán rechazar la solicitud de Licencia de Conducir nueva o por renovación. Excepcionalmente se otorgará Licencia de Conducir a quien solicite para trabajar. En tal caso se extenderá, por única vez y previa autorización del juez o funcionario interviniente, una licencia provisoria que caducará a los sesenta días de otorgada, periodo en el cual el moroso deberá regularizar su situación”*.

Sr. Berarducci.- Perdón, solicito una interrupción.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: La Licencia de conducir es un instrumento y un documento público nacional, y no existe a nivel nacional la licencia provisoria. Es decir, estamos creando un documento que no está previsto en la legislación competente a la cual estamos adheridos, que es la Ley Nacional de Tránsito. Y, además, le estamos dando discrecionalidad al funcionario de cualquier municipio que va a emitir la licencia, quien podrá decir: "Ah, si es para trabajar, le voy a dar la licencia provisoria".

Por eso digo que creo que estamos impidiendo otros derechos a los fines de coaccionar el cumplimiento de un derecho tan esencial como es el alimentario. Pienso que deberíamos facilitar la generación de ingresos, de trabajo y de riqueza por parte del obligado para que pueda cumplir efectivamente porque, de lo contrario, lo estamos mandando siempre a eludir la legislación vigente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Este es un proyecto de mucha importancia en función de una realidad que la sufren -me atrevo a decir- decenas de miles de mamás para lograr que los papás de sus hijos puedan garantizar las pensiones alimentarias de todos los meses.

Siendo diputado me tocó ampliar las penas desde el punto de vista de las personas que no cumplan, y la verdad es que, estudiando artículo por artículo, más allá de que algunos legisladores y legisladoras han expresado acá datos concretos respecto a la intromisión de algún tipo de legislación, creo que en

general el proyecto apunta a que realmente se cumpla con una obligación legal. Si uno es padre y, más allá de la realidad que le tocó enfrentar en su matrimonio, no tiene la predisposición de ayudar a sus hijos en su crecimiento y en los avatares del día a día, la verdad es que es un tema complejo.

Por eso, más allá de esos detalles concretos, que me parece que se los podría ver en el articulado, creo que es un proyecto importante y que va a ayudar a que la cantidad de padres que hoy no cumplen con esa obligación, que no solo es mora sino también jurídica, lo hagan. Ello va a ayudar para que podamos, de alguna manera, avanzar y bajar el índice de morosidad, que hoy es alto, respecto al pago de la cuota alimentaria en la Provincia de Tucumán. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Rojas.

Sr. Rojas.- Señor Presidente: La verdad es que hay muchas mamás que sufren el día a día de la cuota alimentaria, esta Legislatura no puede hacer caso omiso a esto, y por eso invito, a quien hizo el proyecto, a que en el artículo 14 que se incorpora se eliminen los puntos 1 y 2. Donde dice: "*Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley*", que quede ahí, Legisladora, porque así evitamos todos los traspies que puedan ocurrir. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Me parece bien eliminar los dos incisos del artículo 14.

Sr. Presidente (Jaldo).- Sugiero a los señores legisladores -porque estamos

modificando un artículo de la ley n° 7104 y yo tengo que poner en consideración en general y en particular- que las modificaciones sean acordadas previamente. Entonces, es importante que por Secretaría o bien cada legislador precise las modificaciones que hay que hacer. Todas las modificaciones que se vayan consensuando las tenemos que hacer previamente a que yo haga votar esto, no sé si me hago entender.

Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- En el caso del artículo 14 está claro, por eso adherimos, y algo habíamos hablado con la autora del proyecto de que los incisos 1 y 2 no fueran parte del proyecto de ley porque eso va a impedir que los municipios se adhieran a la ley.

Sr. Presidente (Jaldo).- Es decir, se eliminan los incisos 1 y 2 del artículo 14.

Sr. Álvarez.- Exacto.

Sr. Presidente (Jaldo).- ¿Qué otras modificaciones hay sugeridas y aceptadas por la autora del proyecto?

Sr. Álvarez.- Es la única.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general y en particular el dictamen, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

18.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 25/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registro de Deudores Alimentarios), en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Créase la Oficina de Registro de Deudores Alimentarios, que funcionará bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia, la que tendrá a su cargo:

1. La registración de todos/as aquellos/as que adeuden, total o parcialmente, dos (2) cuotas alimentarias consecutivas o alternadas, ya sean provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme;
2. La registración de las y los empleadores de la actividad privada, cuando éstos hayan omitido total o parcialmente el cumplimiento de una orden judicial que disponga retenciones por alimentos;
3. La expedición de certificados relativos a sus registraciones, ante el requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita, personalmente o vía Internet, para lo que debe crearse un espacio en la Página Web del Poder Judicial;
4. La publicación en los meses de Junio y Diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, del listado completo y actualizado de los inscriptos en el mismo e informar a los Poderes del Estado quienes deberán publicarlo en sus páginas web; como así también asegurar la publicación semestral en un medio de comunicación de gran difusión dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, destacando el valor ético y la trascendencia social del cumplimiento de la obligación alimentaria;
5. Fomentar la firma de convenios con entidades públicas y privadas;
6. Articular con la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y demás organismos dependientes del Estado Provincial acciones tendientes a la sensibilización y concientización de la sociedad sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes".

-Sustituir el Art. 2°, por el siguiente:

"Art. 2°.- El alta o baja del registro se realizará mediante orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte, con habilitación de días y horas necesarios, debiendo tramitarse en forma urgente y expeditiva".

- Sustituir el Art. 8°, por el siguiente:

"Art. 8°.- Los Juzgados Provinciales previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el certificado del registro de deudores alimentarios. Para el caso de estar incluido en dicho registro, el tribunal retendrá la totalidad de la suma adeudada, depositándola a la orden del Juzgado que ordenó su inscripción en el Registro, obligándose a cursar la comunicación respectiva".

- Sustituir el Art. 9°, por el siguiente:

"Art. 9°.- A pedido de parte interesada ante el Juzgado interviniente, se podrá requerir a la Secretaría de Trabajo que verifique e informe sobre la eventual relación de dependencia que pudiera tener un/a deudor/a alimentario, siempre que aporte información suficiente para realizar la inspección laboral. En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Juez interviniente, a pedido de parte, notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder conforme sus reglamentos internos".

- Sustituir el Art. 10, por el siguiente:

"Art. 10.- Para el otorgamiento o adjudicación a título oneroso de viviendas sociales construidas por la Provincia o Cesión de sus Derechos, será requisito la presentación del certificado del Registro de Deudores Alimentarios".

-Incorporar como nuevo el Art. 11, por el siguiente:

"Art. 11.- Los escribanos que actúen en la Provincia, antes de realizar trámites notariales de disposición, adquisición, transmisión, cesión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles registrables, deberán requerir de los interesados la presentación del certificado de libre deuda expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el que se agregará al legajo de comprobantes. Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección".

-Incorporar como nuevo el Art. 12, por el siguiente:

"Art. 12.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente ley a firmar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP-, la Administración Nacional de Seguridad Social - ANSES- y la Dirección General de Rentas, a fin de verificar trimestralmente la situación fiscal y laboral de los deudores alimentarios morosos, la que deberá comunicar al juzgado correspondiente".

- Incorporar como nuevo el Art. 13, por el siguiente:

"Art. 13.- El Gobierno de la Provincia invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la misma, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley".

- Incorporar como nuevo el Art. 14, por el siguiente:

"Art. 14.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley. Las municipalidades que adhieran a la presente ley deben exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria".

-El Artículo 10, pasa a ser Artículo 15 de forma.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN A. RUIZ OLIVARES
Vicepresidente 1°
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

-Promulgada como Ley n° 9400, de fecha 20/05/2021; publicada en el Boletín N° 29985 en fecha 26/05/2021.

-Vetada parcialmente mediante Decreto n° 1203-14-MGyJ-2021.

19

**PROGRAMA “CRÉDITO PARA
JUVENTUDES PROFESIONALES”.
CREACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 11/116
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de la Juventud, ha estudiado el proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich; del señor Legislador Silman; de la señora Legisladora Najar Marta y otros; mediante el cual se crea el Programa "Crédito para Juventudes Profesionales" registrado como Expte N° 18-PL-21; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 30 de Abril de 2021.

*Sara Alperovich.- Gonzalo
D. Monteros.- Nadima del V.
Pecci.- Pablo A. Alfaro.-
Maia V. Martínez.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° II-3.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 11/116, asunto n° 2.

Tiene la palabra la autora del proyecto, Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Esta pandemia nos ha mostrado que los jóvenes y las juventudes de Tucumán han estado sosteniendo la economía en el último tiempo. Son quienes, por ejemplo, en el empleo informal manejan las motos, las bicicletas, los *deliverys*; son quienes en el teletrabajo han sostenido los *call centers*, las empresas; son quienes han

dado presencialidad en las oficinas y reparticiones del Estado; son quienes han cuidado a niños y adultos mayores, y son quienes han estudiado y han terminado su carrera con virtualidad. Son nuevas generaciones que han aprendido a vivir en este contexto de pandemia.

Entonces, a quienes debemos apoyar con herramientas, para su presente y para su futuro, es a ellos, a las juventudes, a las que en Tucumán estudiaron, se recibieron y no pudieron comenzar a trabajar, dadas las dificultades económicas; a los que son del Interior de la Provincia y han vuelto a sus localidades con un título, pero que no pueden ejercer porque no tienen los recursos. Entonces, ¿qué debemos hacer? Debemos acompañarlos con soluciones económicas para que puedan ejercer su profesión y así mantenerse y también contribuir a sus familias en sus distintos roles.

Según un informe de la UCA, aproximadamente el 50 % de los jóvenes que estudian en nuestro país trabajan; el 63 % de ellos no trabajan en algo vinculado a su profesión; y el 35 % no ejerce su profesión, al menos en los primeros dos años después de haberse recibido.

Entonces, queremos en nuestro Tucumán, jóvenes que cuando se reciban puedan ir a trabajar de lo que estudiaron, de manera autónoma e independiente, y es aquí donde el Estado debe hacerse presente, donde el Estado tiene la posibilidad de apoyar a la juventud tucumana para que sienta que estamos con ella en el comienzo de su nuevo camino profesional.

Este proyecto de ley prevé un crédito destinado a todos y todas los graduados y graduadas de las universidades, públicas y privadas; de institutos de Enseñanza Superior, públicos y privados; y de institutos de Educación Docente, que tengan hasta 35 años de edad. Los fondos serán aportados por La Caja Popular de Ahorros con

financiación flexible y tasa baja, con alcance a todos los jóvenes de Tucumán, quienes además podrán solicitar a sus propios colegios de profesionales el apoyo para que sirvan como garantes de créditos.

Con este proyecto buscamos generar nuevas oportunidades, llegando a sectores sociales que no tienen un fácil acceso al crédito, y brindarles un recurso que les permita arrancar con su profesión. Con este proyecto no solo estamos generando fuentes de trabajo, sino que estamos ayudando a que la juventud en Tucumán pueda cumplir con sus sueños. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: A la autora del proyecto, a la miembro informante, le digo que comparto el espíritu del mismo. Está destinado al emprendimiento, pero pienso que no se lo puede restringir únicamente al carácter productivo, habría que poner también servicios, y que el emprendimiento esté relacionado con su profesión, porque si no el médico va a querer poner una carnicería.

Entonces, creo que el espíritu del proyecto es consolidar a ese profesional, pero en la especialidad que ha adquirido en los años de estudio. Y más, sumando a los colegios profesionales como fiadores, deberíamos también decir que el emprendimiento en sí es productivo o de servicios, pero que debería estar relacionado con su especialidad y con las capacidades adquiridas y relativas a su estudio, ya sea en universidades o en institutos terciarios. Sería una incorporación para acotarlo a eso, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra del señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Escuchaba a los legisladores preopinantes, y creo que en líneas generales uno va a estar de acuerdo con este proyecto toda vez que se otorguen créditos productivos. Pero de ahí, a afirmar que en la pandemia hemos observado muchos jóvenes en moto y en *bicis* llevando *delivery*, y que resulta que estos son profesionales a los que después los tiene que avalar el Colegio de Profesionales al que pertenecen, ya no sé bien hacia dónde va esto, porque en este crédito para juventudes profesionales está todo.

Pero, de pronto, que el Colegio de Abogados o el de Ingenieros sean los garante de los créditos (el último artículo dice: “*Las y los profesionales podrán solicitar a sus respectivos Colegios Profesionales actuar como fiadores en garantía del crédito*”), no veo que los colegios puedan hacer esto porque, en primer lugar, pueden ser cientos; van a tener que ser garantes de mucha gente y es una decisión que escapa a nosotros.

Así también creo que escapa a nosotros pues, seguramente, en ninguna parte la Ley 5115 diga que en alguna línea de crédito la Legislatura pondrá cuál va a ser la tasa de interés con la que va a dar ese crédito, o de cuántos salarios mínimos vitales podrá ser el crédito. Repito: no creo que la Ley 5115 lo diga, señor Presidente. Son cosas que habría que verlas, no sé si eso pasó. Creo que desde la Comisión de Juventud se ha hecho la tarea de preservar la actividad económica, justamente de la población económicamente activa de la República Argentina, y en este caso de nuestra Provincia de Tucumán.

Lo que sí me gustaría es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto le dé un vistazo al proyecto para que no tengamos de pronto un veto parcial o total, por lo cual hago moción de que el tema pase a la

Comisión de Hacienda y Presupuesto.
Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la Legisladora Alperovich y luego vamos a poner en consideración la moción del Legislador Álvarez.

Sra. Alperovich.- Es para aclararle al Legislador Álvarez que el proyecto dice que es opcional, y que es una manera de que el Colegio empiece a apoyar a los que están recién recibidos, porque muchas veces se reciben y no tienen quien los ayude para pedir un crédito y de ahí, entonces, esa facilidad para que el Colegio pueda ayudar a estos jóvenes profesionales.

Y lo que dijo el Legislador Berarducci me parece muy bien, que tiene que ser en relación a aquello en lo que se recibieron, que es la idea de este proyecto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Corresponde poner en consideración la moción del Legislador Roque Álvarez, de que este proyecto pase a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada la moción y el asunto pasa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

20

**LEY NACIONAL N° 27364
(CREACIÓN DEL PROGRAMA DE
ACOMPañAMIENTO PARA EL
EGRESO DE JÓVENES SIN
CUIDADOS PARENTALES).
ADHESIÓN DE LA PROVINCIA**

ORDEN DEL DÍA N° 108/115
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de la Juventud, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Viña (MC), Bulacio (MC) y Aráoz (MC) y otro registrado como Expte. N° 410-PL-18; b) del señor ex Legislador Morelli (MC), de la señora Legisladora Jiménez (MC), del señor Legislador González (MC) y otros, registrado como Expte. N° 71-PL-19; c) de la señora Legisladora Tirado, de los señores legisladores Loza, Cortalezzi y otros, registrado como Expte. N° 143-PL-20; los cuales fueron remitidos por la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad, conforme el Art. 74 del Reglamento de la Honorable Legislatura; mediante los cuales la Provincia se adhiere a Ley Nacional N° 27364, que crea el "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales"; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el mencionado en último término.

Sala de Comisiones, 12 de Febrero de 2021.

*Sara Alperovich.- Carlos S.
Assan.- Paula L. Galván.-
Sandra M. Tirado.*

ORDEN DEL DÍA N° 107/115
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, y Adultos Mayores ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) de los señores legisladores Viña (MC), Bulacio (MC) y Aráoz (MC), registrado como Expte. N° 410-PL-18; b) del señor ex-legislador Morelli (MC), de la señora Legisladora Jiménez (MC), del señor Legislador González (MC) y otros, registrado como Expte. N° 71-PL-19; c) de la señora Legisladora Tirado, de los señores legisladores Loza, Cortalezzi y otros, registrado como Expte. N° 143-PL-20; mediante los cuales la Provincia se adhiere a Ley Nacional N° 27364, que crea el "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales"; y, por las razones que dará el miembro informante

aconseja sancionar el mencionado en último término, previo pase a estudio de la Comisión de la Juventud, según Art. 74 del Reglamento de la Honorable Legislatura.

Sala de Comisiones, 11 de Febrero de 2021.

José R. Ascárate.- Sandra M. Tirado.- Carlos F. Gómez.- Mario C. Casali.- Paula L. Galván.- Sandra M. Mendoza.- Adriana del V. Najar.

-El proyecto de ley a) se publicó en el Diario de Sesiones n° 15, de fecha 21/12/2018, asunto entrado n° II-8; el b) en el n° 3, de fecha 25/06/2019, asunto entrado n° II-6 y, c) en el n° 5, de fecha 21 y 27/05/2020, asunto entrado n° II-1.

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Juan A. Ruiz Olivares.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- En consideración los Órdenes del Día números 107/115, asunto n° 2, y 108/115, asunto n° 2.

Tiene la palabra la Legisladora presidenta de la Comisión de la Juventud, Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Se trata de la adhesión a la Ley n° 27364, que es el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales. Cuando fui directora de la Juventud de la Provincia vi jóvenes que para poder lograr su autonomía necesitaban de un Estado presente.

¿Qué quiere decir *autonomía*? Poder decidir sobre su proyecto de vida en buenas condiciones de salud, poder elegir sobre qué estudiar, dónde trabajar, formar una familia o no. Hay juventudes que no cuentan con el apoyo de su grupo familiar o de referentes afectivos adultos. Estas juventudes tienen muchas ganas, tienen

deseos, quieren tener una vida mejor, pero no tienen las oportunidades. Entonces, lo que esta juventud necesita son políticas públicas para poder achicar la brecha de desigualdad y no dejarlos afuera.

Este proyecto de ley, que es de adhesión, es para jóvenes que han egresado de hogares y de lugares de cuidado, y tiene como base que la autonomía sea progresiva y que el interés supremo sea el cuidado del niño. Este programa prevé que ellos sean acompañados antes de cumplir los 18 años porque, no sé si los compañeros y compañeras legisladores saben que cuando nuestros niños a los 18 años egresan de los institutos o de los hogares, quedan absolutamente sin nada, sin ninguna contención.

La idea es que ellos mismos puedan buscar su referente, que tengan un subsidio para poder ir encontrando su autonomía y su trabajo y poder cumplir con estos sueños. Además contempla asistir a cada joven con un ingreso fijo mensual que asegure la satisfacción de sus necesidades.

Como ya dije, este es un gran proyecto para poder, adhiriéndonos a la ley nacional, achicar la brecha de desigualdad, ocuparnos de ellos, de nuestros jóvenes, creando oportunidades y diciéndoles que son valiosos y que los necesitamos mucho. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Tiene la palabra el Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: He pedido la palabra porque este proyecto originalmente tuvo dictamen de la Comisión de Familia, Minoridad y Discapacidad y luego fue a la Comisión de Juventud, la cual adhirió al dictamen de la primera.

En principio estudiamos dos proyectos: uno era de los legisladores (mandato cumplido) Viña, Nancy Bulacio y Eudoro Aráoz, que es una adhesión parcial a la Ley

nº 27364; y en el segundo caso, de los legisladores (mandato cumplido) Morelli, Giménez, González, Cobos y Morgenstein; ambos son expedientes de los años 2018 y 2019. Pero en la Comisión se trabajó con un tercer expediente, que es el que dio origen al dictamen de adhesión, y cuya firmante número uno es la Legisladora Tirado, que hoy se encuentra fuera de este ámbito de la Legislatura y que, además, era miembro de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

Es un estudio bastante más profundo porque, en realidad, la ley 27364 -que es una ley nacional que está en vigencia y que crea el Programa de Acompañamiento- prevé los fondos, prevé el sostenimiento, y prevé la posibilidad de la utilización, a la salida de los centros, de hogares intermedios en los cuales estos jóvenes, que han estado en conflicto con la Justicia Penal - estamos hablando de jóvenes que han estado en institutos, en hogares-, puedan desarrollarse y no volver al ámbito que dio origen a su conflicto con esa Justicia Penal.

La Autoridad de Aplicación, en todo caso tiene que ser la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, que era una de las cuestiones que estaba en discusión, y el ámbito tendría que ser siempre el de lograr una cobertura de la totalidad de las autonomías progresivas. Estamos hablando de chicos de entre 16 y 18 años, que son las edades en que se los considera en conflicto con el Sistema penal juvenil.

Pero tenemos un problema mucho más grave, señor Presidente, y es que en la Provincia de Tucumán estamos todavía inmersos (de acuerdo a lo que dicen los propios informes de Unicef, que ha hecho todo un estudio sobre las medidas no privativas de la libertad y las alternativas de salidas en libertad en el proceso judicial juvenil en la República Argentina), todavía

tenemos un régimen tutelar mixto, porque cada joven que sale en estas condiciones, sale de un Régimen penal juvenil, que es la modificación del Código Procesal Penal, que está vigente, pero todavía con un sistema tutelar en manos de un juez de Menores.

Este tipo de aplicaciones va a requerir, seguramente, que trabajemos mucho más seriamente en las últimas modificaciones que teníamos en estudio sobre el Régimen penal juvenil. Son temas que están entrelazados y que requieren un tratamiento conjunto. Adelantar, entrando a un sistema nacional que financia o que mejora estas posibilidades a la Provincia de Tucumán, significa también -y este es el compromiso que tenemos que tomar- adelantarnos en trabajar sobre un Régimen penal juvenil que sea definitivo porque tenemos, en los casos que estamos discutiendo, un régimen tutelar que va mucho más allá de las posibilidades que la Ley nacional 27374 brinda a los jóvenes que salen de la situación o que concluyen la situación de conflicto con el Régimen penal juvenil.

A la Autoridad de Aplicación le damos, entonces, en el artículo 4º -que es un modificatorio de las otras-, la facultad de coordinación con los Ministerios y otras áreas, fundamentalmente el Ministerio Público Fiscal, que tiene en esta materia, fiscales que han sido creados a esos efectos, y con los jueces de Menores, que todavía tienen la tutela de las personas con capacidades que van aumentando, de las cuales estamos hablando y que, además, al no tener registro parental, no tienen al momento de su egreso tutores o responsables.

Por eso aconsejo la sanción del tercer proyecto, que era el originalmente presentado por Sandra Tirado, Dante Loza y Armando Cortalezzi, que es el proyecto que dictaminó la Comisión de Familia,

Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Se va a votar el dictamen de la Comisión de la Juventud.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Ruiz Olivares).- Queda sancionado.

20.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 26/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.364, que crea el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales.

Art. 2º.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, quien deberá coordinar los alcances de la presente ley con los distintos programas ya existentes referidos a la temática con el fin de lograr máxima cobertura en lograr la autonomía progresiva de jóvenes sin cuidados parentales.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para asegurar la igualdad de condiciones en el acceso al derecho a la autonomía progresiva a las y los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación coordinará con los Ministerios, áreas de la Provincia, y con los organismos que considere pertinentes las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9407, de fecha 25/05/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 29.988 de fecha 31/05/2021.

21

LEY NACIONAL N° 27071 (INCORPORACIÓN AL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS ACCESORIOS PARA PERSONAS OSTOMIZADAS). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA, E INCORPORACIÓN DE DICHA COBERTURA AL SUBSIDIO DE SALUD

ORDEN DEL DÍA N° 85/115
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores

Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expte. N° 175-PL-20), adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 27071 (Incorporando dentro del Programa Médico Obligatorio, los dispositivos y elementos accesorios para las personas Ostomizadas); y; por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N° 27071, (Incorporando dentro del Programa Médico Obligatorio, los dispositivos y elementos accesorios para las personas Ostomizadas).

Art. 2°.- Incorpórase al Programa Médico Obligatorio o canasta prestacional del Instituto Provincial de Prevención y seguridad Social de Tucumán - Subsidio de Salud, la cobertura total de los dispositivos o bolsa para ostomías y los elementos accesorios necesarios para la optimización de la tolerancia de la bolsa, para aquellas personas que han sido sometidas a una ostomización temporal o definitiva.

Art. 3°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 3 de Noviembre de 2020.

Edgar R. Ramírez.- Víctor D. Deiana.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Norma M. Reyes Elías.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° II-5.

-Reasume la Presidencia su titular, CPN Osvaldo F. Jaldo.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 85/115, asunto n° 2.

Tiene la palabra el autor del proyecto.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Con esta ley estamos buscando la inclusión,

dentro de los programas médicos obligatorios, dentro de nuestro Sistema de salud, dentro de lo que son las coberturas de las obras sociales y de los organismos de la Seguridad Social, de todas aquellas personas que han sufrido algún tipo de Ostomía.

La Ostomía es la apertura creada quirúrgicamente en la pared abdominal y que permite la comunicación entre un órgano interno y el exterior con el fin de poder eliminar los productos del desecho del organismo de cada ser humano. La persona con Ostomía utiliza un dispositivo o bolsa que permite recoger el contenido que se elimina al exterior a través del ostoma, y estos dispositivos o bolsas deben ser seguros, eficaces y de calidad. La Ostomía puede ser temporal o permanente, y lleva su nombre de acuerdo con su localización. Existen tres tipos: la Colosto-mía, la Ileostomía y la Urostomía.

Los organismos internacionales con autoridad en esta materia afirman que cada mil personas hay un paciente ostomizado en el mundo. Es decir, el impacto que puede tener, a los efectos financieros, dentro de un sistema provincial no es significativo; pero el acceso universal a un derecho esencial como el de la salud, es fundamental para que les podamos brindar calidad de vida a las personas que sufren este tipo de intervenciones quirúrgicas y deben estar, de modo transitorio o permanente, con este tipo de situaciones.

En Argentina son más de ochenta mil las personas que han recibido esta cirugía, las cuales deben enfrentarse a diversos desafíos que modifican parte de sus vidas. La ley a la que proponemos adherir, que es la 27071, garantiza la cobertura total de dispositivos y elementos accesorios para las personas ostomizadas.

¿Y por qué hablo de “elementos accesorios”? Porque muchas veces estas intervenciones y estos elementos extraños

que hay que incorporar al cuerpo, producen también problemas dermatológicos y es necesario un tratamiento.

Cuidar de un paciente ostomizado requiere también de comprensión, pues compromete diversas dimensiones, ya que es una nueva condición de vida que incluye significados y simbologías que expresan la experiencia singular vivida durante el proceso de salud y enfermedad que genera diversas formas de adaptación.

Actualmente solo las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Neuquén, Río Negro y Santa Fe han adherido a esta ley nacional; es decir que vamos a ser la séptima provincia argentina que adhiere a esta ley nacional para dar cobertura a estos tratamientos.

Si me permite, señor Presidente, quiero leer algunos breves testimonios de algunas personas que están comprendidas en esta situación. Dicen: *“Lo que sucede es que muchas veces las bolsas no se entregan en tiempo y en forma. Otra situación común es que se entregan de una marca que a la persona no le hace bien porque cada cuerpo es diferente”*. Hay que entender que la bolsa se pega a la piel, hay diferentes tipos de bolsas y lo importante es encontrar la que sea más cómoda y que genere menos daño para que la persona pueda llevar una vida lo más normal posible.

Otro testimonio: *“En relación a esto, la provisión de cremas, polvos cicatrizantes, aerosoles para despegar la bolsa y demás insumos para el mantenimiento de la piel, también es muy importante porque si se daña no se puede pegar la bolsa y, sin embargo, las coberturas sociales muchas veces no entregan estos productos. Poco a poco voy reintegrándome”*. Y su demanda es que la ley incorpore asistencia psicológica a quienes atraviesan por su situación. La mujer describió, además, que:

“La obra social me entrega treinta bolsas por mes, pero no me da las cremas, que son muy importantes para no dañarme la piel”.

Señor Presidente, con estos testimonios se muestra el impacto que se genera en la vida de las personas que son ostomizadas, y creo que nos llama a la sensibilidad y a que esta Legislatura se incluya dentro de las Legislaturas provinciales que tienen sensibilidad, reconocimiento, y que incorporaron derechos y garantizaron el acceso a este derecho esencial y básico que es el derecho a la Salud.

El acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud son el fundamento de un sistema de salud equitativo. La cobertura universal se construye a partir del acceso de todos, pero de modo oportuno y efectivo, a los servicios.

El marco legal y regulatorio que hoy pretendemos sancionar muestra el compromiso de esta Legislatura, que brinda a la sociedad toda no solamente la cobertura universal de la salud, sino especialmente a aquellos que sufren este tipo de afecciones.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Deiana.

Sr. Deiana.- Señor Presidente: Para suplir la ausencia del presidente de esta Comisión, y como vicepresidente, quiero dar mi apoyo a esta importante iniciativa que va a beneficiar a pacientes que tienen, después de una cirugía, la necesidad de utilizar determinados elementos que son muy especiales y específicos.

Pero, además, quería pedirle permiso al autor del proyecto para ver si en esta ley podemos también incorporar el día 3 de Octubre, que es el “Día Mundial del Paciente Ostomizado”, para que en la Provincia se lo declare como un día de reconocimiento de este tipo de patologías.

Hay que tener en cuenta -y quizás muchos no lo sepan- que el Cáncer de Colon es uno de los cánceres que más produce este tipo de situaciones después de ser tratado, y está dentro de los primeros cánceres del hombre en todo el mundo.

Solo quería incorporar esa modificación, señor Presidente, si el autor del proyecto lo permite; sencillamente para agregarla a esta ley que vamos a acompañar y que es una ley muy valiosa para nuestra Provincia y para los tucumanos.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Me parece atinado y oportuno ya que contribuye a la concientización sobre este tema, por lo cual sugiero, acogiendo esta iniciativa, que sea el artículo 3º de la ley el que estatuya el 3 de Octubre como “Día de la Persona Ostomizada”, a los fines de la concientización, sociabilización y necesidad del acompañamiento de estos pacientes.

Sr. Presidente (Jaldo).- Bien, o sea que estaríamos agregando al dictamen un artículo 3º nuevo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1º y 2º; 3º nuevo (incorporado por la Comisión); y 3º del dictamen, que pasa a ser 4º, de forma.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

21.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 27/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional N° 27071, (Incorporando dentro del Programa Médico Obligatorio, los dispositivos y elementos accesorios para las personas Ostomizadas).

Art. 2º.- Incorpórase al Programa Médico Obligatorio o canasta prestacional del Instituto Provincial de Previsión y Seguridad Social de Tucumán - Subsidio de Salud, la cobertura total de los dispositivos o bolsa para ostomías y los elementos accesorios necesarios para la optimización de la tolerancia de la bolsa, para aquellas personas que han sido sometidas a una ostomización temporal o definitiva.

Art. 3º.- Institúyase el día 3 de Octubre de cada año, como “Día de la Persona Ostomizada”, a los fines de su concientización.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9404 de fecha 27/05/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 29988 de fecha 31/05/2021.

22

“PORTAL EDUCATIVO TUCUMÁN”. CREACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 16/116
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Berarducci y Albarracín (Expte. N° 479-PL-20), creando el Portal Educativo Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción, con las siguientes modificaciones:

- En el Art. 3°, sustituir la expresión "Autorizar", por "Autorízase".

- Incorporar como Art. 4° nuevo, el siguiente:

"Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley".

- El Art. 4° del proyecto pasa a ser Art. 5°.

Sala de Comisiones, 5 de Mayo de 2021.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Ar-
mando R. Cortalezzi.- Carlos
F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-54.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 16/116, asunto n° 3.

Tiene la palabra la Legisladora Gutiérrez.

Sra. Gutiérrez.- Señor Presidente: Luego de haber estudiado el proyecto de

ley presentado por los señores legisladores Berarducci y Albarracín, por el cual se promueve la creación del “Portal Educativo Tucumán”, que tiene como objetivo principal acercar, a través de la televisión abierta *Canal 10*, contenidos escolares a aquellos estudiantes que habitan en zonas desfavorables y que no acceden a la conectividad, y de esa manera tratar de reducir la brecha que existe en estos momentos debido al Internet; por ello recomendamos la sanción de este proyecto y pido a mis pares su aprobación, porque es en verdad muy importante.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Me adhiero a las palabras expresadas por la presidenta de la Comisión y agradezco a los integrantes de la misma por acompañar y enriquecer el proyecto presentado. Este viene a dar una herramienta más al Ministerio de Educación y a la Provincia de Tucumán, a los fines de achicar la brecha existente en la Provincia por falta de esta virtualidad que se impuso desde el año pasado. Vemos cómo a nivel nacional y en algunas jurisdicciones provinciales, se da la disputa entre la virtualidad y la presencialidad en la educación y en las escuelas públicas.

Creo que esto viene a ser superador, señor Presidente, porque, sumado a que el Gobierno de la Provincia tiene una herramienta que es *Canal 10 Sapem* -que es abierta, gratuita y llega no solamente a todos los rincones de la Provincia, sino también a provincias vecinas-, este Portal es una herramienta que debe ser usada por el Gobierno Provincial, por el Ministerio de Educación, a los fines de suplir lo que hemos escuchado desde el inicio de esta sesión, que es que no hay computadoras en

todas las casas, que no hay conectividad para todos, que no hay paquetes de datos en todas las casas, que no en todas las casas los chicos tienen celulares para poder acceder a la virtualidad, y que no hay cuadernillos tampoco del Ministerio distribuidos en todos los hogares de la Provincia.

Sabemos que la señal de *Canal 10* llega a toda la Provincia, que es gratuita y que tiene una amplia penetración, y por eso vendría a cerrar la brecha digital que tanto se ha planteado, se ha dicho y se viene diciendo. Es una herramienta nueva, un medio alternativo para reemplazar o para venir también a profundizar la relación estudiante-docente y familia-escuela. Así que, en ese sentido, señor Presidente, pienso que es oportuno que los órganos y todas las herramientas del Estado estén abocadas a un elemento tan esencial como es la Educación y la formación de nuestros jóvenes.

Presupuestariamente, sabemos y hemos escuchado, a través del acceso que se tuvo a cuentas de inversión, que el Gobernador gasta aproximadamente 950 millones de pesos para promocionar su figura, no su gestión, porque no tiene qué promocionar, obviamente. En ese sentido, creo que los fondos, los medios y las herramientas están para que el Ministerio de Educación fije los contenidos y las currículas para el dictado de clases de apoyo. Esto no viene a reemplazar al docente ni a la escuela, sino que viene a sumar un elemento más para que toda la burocracia, todas las herramientas, todos los medios y recursos que tiene el Estado sean volcados a formar el futuro de Tucumán.

Por eso pido el acompañamiento de todos los pares, con la inclusión del artículo 4º nuevo que prevé la Comisión de Educación. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que me parece muy loable la iniciativa. Particularmente, respecto al artículo 3º, más allá de que algunos sostienen que *lo que abunda no daña*, y menos en materia legislativa, el Poder Ejecutivo ya está autorizado a suscribir convenios –interprovinciales, con particulares, estaduales, en fin-; y en este caso con un agravante, porque entiendo que el Poder Ejecutivo tiene una parte dentro de lo que es el canal público, o sea que somos socios; es más, tiene un director ahí que es Ignacio Golobisky, si mal no recuerdo.

Entonces, más que autorizar al Ejecutivo a que suscriba el convenio con *Canal 10*, o sea con él mismo -los dos son socios, la Universidad y ellos-, pienso que sí habría que dejar algo en claro sobre este Portal Educativo. Una vez que el mismo se establezca desde el Ministerio de Educación -esté Lichtmajer o quien esté en su lugar- y se diagramen los contenidos académicos y curriculares, habría que dejar en claro en un artículo -que puede ser un tercero nuevo-, que estas clases a distancia, vía televisión abierta, las tienen que dar docentes y ver si también van a pasar por la Junta de Clasificación o no; porque si no, por ahí nos vamos a encontrar con algunos de estos que tenemos nombrados ahí mismo, cocineros o no, que vayan a dar las clases.

Entonces, creo que esto tiene que decirlo el proyecto o la ley: que tiene que ser un docente reconocido y que de alguna manera esté al frente del grado. ¿O es un comunicador social meramente el que va a ir a dar el contenido curricular en el Portal Educativo? Creo que en eso sí debiéramos hacer hincapié. La verdad, reitero, creo que se puede decir que el Ejecutivo suscribirá

los convenios necesarios, pero la pregunta es esta: ¿quién va a dar las clases?

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Muy breve: que en el artículo se agregue, tanto que quien imparta la clase debe ser docente, como el tema de los contenidos. Me gustaría hacer especial hincapié, siguiendo el razonamiento de que en materia legislativa *lo que abunda no daña*, que los contenidos deben atenerse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 144, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial; me gustaría que se haga constar eso en la ley, es una sugerencia y ya la hablé con el autor del proyecto también.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Con respecto a la inquietud del Legislador Álvarez, que me parece bien, estaría contemplada en el artículo 2º, cuando habla de que *“El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación diagramará los contenidos académicos y espacios curriculares”*, a lo cual podemos agregar: *“designando los docentes habilitados a tal fin”* o alguna terminología al respecto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Definan eso porque tengo que ponerlo a consideración. ¿En qué artículo iría esa modificación?

Sr. Berarducci.- En el artículo 2º, más la inclusión de la Legisladora Pecci.

Sr. Presidente (Jaldo).- ¿Usted puede leer cómo quedaría?

Sr. Berarducci.- *“El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, diagramará los contenidos académicos,*

espacios curriculares y designará los docentes habilitados a tal fin”. Algo así...

Sr. Presidente (Jaldo).- ¿Legisladora Pecci?

Sra. Pecci.- *“Los contenidos deberán atenerse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial”*.

Sr. Berarducci.- ¿Qué dice el artículo 144 de la Constitución Provincial, señora Legisladora? También podría decir *“conforme la legislación vigente”*.

Sra. Pecci.- Si quiere, le leo el artículo 144 de la Constitución Provincial: *“La educación tendrá por finalidad la formación integral de la persona humana, atendiendo su vocación por el destino trascendente; cultivando su fidelidad a la identidad de la Nación, a nuestro género cultural, a la justicia, a la libertad y al valor de la sociedad familiar. La educación deberá desarrollar y fortalecer la responsabilidad y el sentimiento patriótico de la persona humana y actualizar sus potencialidades intelectuales y físicas, para que se erija en sujeto activo de la producción de riquezas espirituales, científicas y bienes materiales, que constituyan la base de la independencia y soberanía nacional. Las leyes que organicen y reglamenten la educación deberán sujetarse a las reglas siguientes...”*. Es un artículo muy largo, la realidad es que apunta a ese tipo de valores y de eso quisiera que quede constancia en la ley.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Creo que esa es una norma que se aplica de por sí, porque es la

Constitución y está en lo más alto de la pirámide jurídica que tenemos que cumplir todos. Si hacemos una mención específica, creo que deberíamos poner “*La Ley de Educación*” directamente, o si no, “*respecto a ley vigente*”. Hacemos referencia sin entrar a enunciar o a enumerar, porque también con lo enunciativo o taxativo podemos dejar alguna ley afuera y quedaría como excluido. Entonces, directamente, en cuanto a la designación de docentes, “*conforme la legislación vigente*”

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la Legisladora Najar.

Sra. Najar (A. del V.).- Justamente, señor Presidente, era para sugerirle al Legislador Albarracín que la designación sea conforme con la Ley n° 3470 y sus normas complementarias, porque va a haber alguna carga horaria seguramente para tomar y hacer el dictado en forma virtual y, por lo tanto, los docentes van a ir por padrón y van a ir aceptando o no.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Respecto a lo que aporta la Legisladora Najar por su condición de docente, creo que deberíamos seguir el lineamiento y la recomendación por ella propuestos.

Sr. Presidente (Jaldo).- Eso sería el artículo 2° con modificaciones propuestas por la Legisladora Najar.

Tiene la palabra la Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Si no quieren enunciar la Constitución específicamente, la idea es que se ponga: “*Garantizando a los padres el derecho consagrado en el artículo 144, incisos 1 y 2 de la Constitución Provin-*

cial”. Ya sé que la Constitución debería ser la guía de todo el resto de la legislación, pero como vivimos tiempos en los que no necesariamente es así, me pareció importante agregar, en este sentido, la referencia a este artículo. No sé qué le parece al legislador autor del proyecto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente, creo que deberíamos ir con la propuesta de la Legisladora Najar a los fines de avanzar con la sanción del proyecto.

Sr. Álvarez.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general el dictamen.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1°; 2°, con las modificaciones propuestas por los legisladores Najar (A. del V.) y Berarducci; 3°; 4° nuevo, incorporado por la Comisión; y 4° del dictamen, que pasa a ser 5°, de forma.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

22.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 28/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase el "Portal Educativo Tucumán", transmitido por la señal de televisión abierta Canal 10 de Tucumán, garantizando la conectividad ilimitada, gratuita y el vínculo entre docente y alumnos, en razón de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, diagramará los contenidos académicos y espacios curriculares a dictarse en el Portal Educativo estos serán cubiertos por docentes en conformidad con la Ley N° 3470 y sus normas complementarias, a los fines de la reducción de la brecha de acceso y aprendizaje, acorde a los sectores de la población estudiantil más vulnerables de la Provincia.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios con la Universidad Nacional de Tucumán, y toda la comunidad educativa de la Provincia a fin de facilitar el acceso a contenidos académicos, para la implementación, desarrollo y puesta en vigencia de lo establecido en el Artículo 1º.

Art. 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9413 de fecha 14/06/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 30002 de fecha 18/06/2021.

23

LEY N° 9152 (AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA A CONTRATAR EN FORMA DIRECTA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL). MODIFICACIÓN DE SU ARTÍCULO 2° (VIGENCIA HASTA EL 31/12/2021)

ORDEN DEL DÍA N° 12/116
Asunto n° 9

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano (Expte. N° 71-PL-21), modificando la Ley N° 9264 (Modifica el Art. 2° de la Ley N° 9152); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-32, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 12/116, asunto n° 9.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Simplemente estamos prorrogando una

autorización provisoria en virtud de la situación de pandemia que estamos viviendo, facultando hasta fin de año al Ministerio de la Defensa a realizar las acciones tendientes a su mejor funcionamiento y mayor eficiencia en el cumplimiento de sus fines. Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares. Gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: En enero de 2019 entró en vigencia la Ley n° 9152, por la cual se autoriza al Ministerio Pujolar y la Defensa a realizar contrataciones directas. Esta autorización tenía una vigencia de 18 meses, transcurridos los cuales, se aprobó una nueva ley, la 9264, que amplió estas facultades hasta el día 18 de julio de 2021. Hoy viene al Recinto un dictamen por el cual se establece una nueva prórroga para que el Ministerio Pujolar y de la Defensa realice contrataciones en forma directa para la realización de obras, adquisición de bienes y servicios y la designación de personal.

Señor Presidente, esta autorización puntual y especial que se le hace al Ministerio ya lleva más de dos años y ahora se la pretende extender hasta fines de este año. Desde Fuerza Republicana hemos bregado siempre por la transparencia y por los mecanismos que establece la ley para realizar este tipo de contrataciones. No vemos en la pandemia ninguna dificultad para volver al régimen que les compete a todas las contrataciones de la planta estatal.

Por lo tanto, y en aras de la transparencia que debe regir en todo acto de gobierno, porque se trata nada más y nada menos que de dinero público, dinero de los tucumanos, es que Fuerza Republicana se opone a este dictamen y adelanta su voto negativo. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Brevemente (porque la verdad es que, respecto a estos regímenes excepcionales, siempre me he venido manifestando en contra, y con relación al Ministerio de la Defensa no ha sido la excepción), en su momento, el primer argumento fue la urgencia, porque entraba en vigencia el nuevo Código Procesal Penal; luego hacía falta una prórroga. Es decir, siempre hay un argumento que justifica excepciones, que además están previstas en la ley de Administración Financiera. Y esto lo sostengo en estos debates una y otra vez, porque es así; es tan simple como leer la Ley de Administración Financiera.

No es que no existan mecanismos que puedan habilitar una forma de contratación más rápida. Lo que sucede es que siempre, en el ámbito de la Administración Pública, en la normativa en Argentina, especialmente en el ámbito del Derecho Administrativo, rige un principio que afirma que cuanto mayor es la discrecionalidad, mayor también es la carga de fundamentar. Es decir, si yo quiero salir del principio general, que es la licitación pública -que es el principio que está en la Constitución y en la Ley de Administración Financiera-, debo entonces esforzarme en fundamentar respecto de las situaciones de hecho. ¿Por qué aparece la hipótesis de urgencia que debe, entonces, habilitar la vía de excepción? Esta práctica de habilitar de manera genérica las vías excepcionales termina haciendo que se subvierta el régimen jurídico y, finalmente, lo que hacemos es que la excepción sea la regla y la regla quede absolutamente desdibujada.

Debo decir, además, que no me parece bien tampoco que, por razones de orden político oportuno, en esta sesión demos

semejante herramienta al Ministro de la Defensa. No me parece oportuno, sinceramente, además de las cuestiones de orden estrictamente jurídico. Así que desde ya adelanto mi voto negativo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Federico Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Creo que los que hemos ocupado lugares en la gestión pública siempre creemos que muchas veces esta clase de prórrogas se justifican desde el punto de vista que los tiempos de la necesidad de realizar, de dar respuestas, no van de la misma mano con los tiempos de los trámites. Pero creo que tendríamos, de alguna manera, que empezar a evitar estos tipos de prórroga, porque creo, como bien lo señalaba acá el Legislador Canelada, que hace a la transparencia y, también, a que de una vez por todas se entienda en los distintos poderes del Estado que el dinero que cada funcionario maneja es de todos los tucumanos, y en un contexto de grandes necesidades no se puede tener la tranquilidad o la displicencia de poderlo hacer siempre de la manera que se pretende con esta prórroga.

La verdad es que he leído tanto antes de venir a esta sesión, que no puedo dejar pasar por alto, y lo dije al principio de la misma, algunas hipocresías. Porque la historia de Tucumán es larga, del '83 a la fecha, y en ese sentido, quienes hoy piden transparencia desde un bloque, se deben acordar de las grandes obras del Hospital Padilla: ¡empresas fantasmas, dos carretillas, un pico y obras nunca realizadas! Digo esto porque también hace a especular en un tema con la posibilidad de sacar un poquito de tajada política, y porque la verdad es que han tenido también la oportunidad de gobernar y no lo han hecho con la transparencia que se debía.

Pero, bueno, adelantando el voto positivo a esta prórroga, creo que, a partir de ahora, las prórrogas deberían terminarse para el bien del funcionamiento de las instituciones pero, sobre todo, para recuperar la transparencia de un Estado que necesita estar a la altura de las circunstancias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Dice la Constitución de la Provincia que toda contratación que tenga que hacer el Estado debe ser hecha por licitación pública, y más una autorización conferida -que ya le venimos confiriendo y la venimos extendiendo- al Ministerio Público Fiscal. Esta es la norma, las demás son excepciones, y a las excepciones no tiene sentido seguir autorizándolas, salvo que uno demuestre que, realmente, la emergencia, la urgencia, la imprevisión y la imprevisibilidad nos ponen en un jaque en el cual tenemos la obligación de plantear la adquisición, contratación directa o lo que fuera, de los bienes y servicios, obras o lo que hiciera falta. Por esta razón anticipo que voy a votar en contra, como he votado en contra en todos los casos en que se ha ido planteando este tipo de cuestiones.

En cuanto a los dichos de mi amigo Federico Masso, sí tenemos que acordarnos porque, realmente, a veces tenemos la memoria frágil, tan frágil que nos olvidamos del caso que nos comentó este legislador. Lo cuento siempre porque es una anécdota jocosa, y vale la pena por ahí reírnos un poco en medio de tanta tensión que estamos teniendo.

Es el caso del “albañil” Robles...

Sr. Masso.- “Constructor”.

Sr. Ascárate.- Y lo quiero contar porque era una contratación directa, previo cotejo de precios. En ese momento, con el Legislador Pellegrini éramos concejales, los dos ingenieros civiles, y estábamos asesorando al bloque que presidía quien era el autor de la interpelación al ministro Quijano sobre el tema del Hospital Padilla.

¿Se acuerdan?: era por 2.900.000 dólares la contratación directa. Pero vamos a ser precisos, porque no se trata de que en las interpelaciones nos volvámos locos. Acá hemos interpelado a funcionarios de todos los gobiernos, pero en el caso del “albañil” Robles había tres empresas que se presentaron para la contratación directa; teníamos los formularios de las tres empresas, yo estaba sentado junto con dos abogados y no sabíamos bien dónde estaba el tema porque había tres propuestas distintas. Entonces, lo único que yo dije en ese momento a unos amigos que estaban sentados a la par nuestra fue: “revisen las cosas que son únicas en cada una de las presentaciones”; me dijeron: “¿cuáles?”; y les dije: “revisen el estampillado”.

Señor Presidente, haga de cuenta lo siguiente: tengo una propuesta aquí, otra aquí y otra aquí. De golpe y porrazo el estampillado de las hojas tenía, en orden correlativo, la estampilla 1 de la hoja 1; la estampilla 2 en la hoja 1 de la siguiente propuesta, y la estampilla 3 en la hoja 1 de la tercera propuesta. Es decir, en orden correlativo, todas así. O sea, habían sido puestos en una misma mesa y estampillados y cerrados en una misma mesa, los sobres de las tres propuestas. ¡Así fue la propuesta del “albañil” Robles y lo demostramos en el Recinto!

Sr. Presidente (Jaldo).- Está bien, no nos salgamos del tema, señor Legislador.

Sr. Ascárate.- No quiero salir del tema.

Primero, una recomendación: no tenemos que tener miedo a las interpelaciones. Segundo: la metodología del Estado siempre es la licitación pública y, por lo tanto, cualquier organismo del Estado provincial tucumano, incluido el Ministerio Pupilar, debiera llamar a licitación y no hacer contrataciones directas.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Pellegrini.- Solicito el uso de la palabra para una pequeña interrupción

Sr. Presidente (Jaldo).- ¿Le permite, señor Legislador Álvarez?

Sr. Álvarez.- Se la cedo unos segundos si usted me autoriza.

Sr. Presidente (Jaldo).- Le ceden unos segundos, señor Legislador Pellegrini. Haga uso de la palabra.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Continuando con esto, nada más que para ver el tema de actitudes que son de doble cara, al albañil Robles le preguntaron: “¿Cómo puede hacer una obra de semejante presupuesto?”, a lo cual contestó que tenía ¡“una carretilla y mucha madera”! Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que no deja de asombrarme todo lo que estamos invirtiendo en tiempo por una prórroga que, en definitiva, es de 6 meses. Si en esta ley que tenemos acá en mano, o en este proyecto dijéramos: “Amplíase por 180 días la duración de la Ley n° 9264”, no pasaba nada, porque la

verdad es que la que está en vigencia caduca el 18 de julio de 2021 y le estamos dando solo 6 meses más. ¡No es que le estamos dando toda una vida: es para que termine obras y demás!

Yo sí me preocuparía para que, cuando hagamos una nueva ley, en ella vayamos sobre el artículo 1° de la Ley madre, la 9152, donde se autorizan las contrataciones directas no solo para obras, bienes, servicios, sino para la compra de inmuebles, para designar empleados, etcétera, etcétera. Es amplísimo ese artículo 1°; entonces, sobre este hay que ir porque, por lo menos, podemos decir que haya concurso para la designación de personal; en este podemos decir que haya por lo menos concurso de precios para las obras, etcétera, etcétera. Pero esto es una cosa que ya está en ejecución y nos están pidiendo 6 meses.

Entonces, la verdad, yo no veo ningún tipo de objeción para dejar que terminen las obras como vienen, por 6 meses. ¡No vaya a ser, señor Presidente, que por ajustarnos tanto al tema de la licitación terminemos como el Belgrano Cargas, sin poder hacer muchas obras que se podrían haber hecho por concurso directo o por concurso de precios! Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Voy a aprovechar para aclarar algunas cosas pues, cuando se dicen medias verdades, en realidad son mentiras totales. Es cierto que hubo un intento de fraude en el gobierno de Fuerza Republicana, que motivó a la postre el juicio político al Ministro que estaba a cargo de la cartera. El juicio político se sustanció y salió indemne de esta Legislatura por el voto mayoritario de los legisladores, no obstante lo cual, apenas termi-

nó el juicio político el Gobernador de entonces le pidió la renuncia inmediata al Ministro. ¡No hubo ningún peso comprometido: fue un intento de defraudación y no se robó ni un peso de la plata de los tucumanos!

Ahora bien, ¡hablan de doble cara o de hipocresía o de moral quienes tienen tantas pilchas partidarias en el ropero como las que existen en la arena política tucumana! ¡Y hablan de querer sacar “ventajitas” políticas, desconociendo que este legislador, desde que está sentado en esta banca y los dos mandatos anteriores, jamás votó una contratación directa! Y de esto pueden dar fe, no usted, señor Presidente -porque con usted es la primera vez que comparto un Recinto-, pero sí Roque Álvarez, sí Ruiz Olivares, sí Dante Loza y muchos otros legisladores que me han visto actuar en los ocho años que me ha tocado con anterioridad ocupar esa banca.

Ahora bien: ¡“hipocresía” dicen! Sin embargo, he visto como se abstuvo de votar el Legislador Masso en las cuestiones que hoy se han planteado con el Gobierno provincial. Y uno dice: “¿por qué?, ¿por qué se abstuvo de votar?”. Bueno, ¡quizás al fundamento lo encontremos en el decreto 879, del 9 de abril de este año, donde Masso pide al Gobierno provincial la friolera suma de 3.687.000 pesos, que fueron otorgados a personas de su extracción partidaria! ¡Entonces, si estos decretos, que implican importantísimas erogaciones a favor del espacio que lidera el legislador, condicionan su voto, bueno, no me hablen de hipocresía por favor! Gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se vota en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos del Bloque Fuerza Republicana, y de los señores Legisladores Canelada, Ascárate, Ternavasio y Rojas.

23.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 29/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9152 en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Art. 2º, por el siguiente texto:

"Art. 2º.- La autorización dispuesta en el artículo anterior, tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9408 en fecha 27/05/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 29988 de fecha 31/05/2021.

24

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ACOMPAÑÁNDONOS TUCUMÁN". APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SU EXTENSIÓN A TODOS LOS SECTORES VULNERABLES DE LA PROVINCIA

ORDEN DEL DÍA N° 14/116
Asunto n° 1

Dictámenes

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación Social, ha estudiado el Convenio firmado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, remitido por el Poder Ejecutivo mediante (Expte. N° 29-CPE-21), con el objeto de establecer entre las partes los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto "Acompañándonos Tucumán", destinado a promover la inclusión social a través de herramientas que favorezcan la autonomía de hogares que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción de los siguientes textos:

A)

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado entre la Secretaría de Inclusión Social y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 04 de Diciembre de 2020 con el objeto de establecer entre las partes los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto "Acompañándonos Tucumán", presentado por la Provincia, a desarrollarse en las Localidades de San Miguel de

Tucumán, Yerba Buena, Lastenia, Ranchillos, Delfín Gallo, Los Ralos, Nueva Babiera, Famaillá, Mercedes, Lules, Santa Ana, Santa Lucía y Villa Quinteros.

Art. 2°.- Comuníquese."

B)

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que realice las gestiones necesarias para extender los beneficios del proyecto "Acompañándonos Tucumán", aprobado mediante Convenio celebrado 4 de Diciembre de 2020 con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a todos los sectores vulnerables de la Provincia".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Roberto A. Palina.- Graciela del V. Gutiérrez.- Mario G. Huesen.- Carlos F. Gómez.

-El convenio remitido por el Poder Ejecutivo se consigna asunto entrado n° 1-5, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 14/116, Asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Por razones de salud el señor Legislador Palina se ha tenido que retirar. De todas maneras, quiero anticipar el voto positivo de toda la bancada Justicialista de Todos y solicitar a la vez el acompañamiento del resto de mis pares, de los señores legisladores. Nada más, señor Presidente. Hago moción de orden para que se vote.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se vota la moción de orden del señor Legislador Roque Álvarez, que se pase a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Para solicitar que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos si así lo dispone el Cuerpo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada la moción.

Se vota en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

Ahora corresponde votar el proyecto de resolución.

-Afirmativa

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

24.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 30/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado entre la Secretaría de Inclusión Social y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 04 de Diciembre de 2020 con el objeto de establecer entre las partes los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto "Acompañándonos Tucumán", presentado por la Provincia, a desarrollarse en las Localidades de San Miguel de Tucumán, Yerba Buena, Lastenia, Ranchillos, Delfín Gallo, Los Ralos, Nueva Babiera, Famaillá, Mercedes, Lules, Santa Ana, Santa Lucía y Villa Quinteros.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9399 de fecha 17/05/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 29985 de fecha 26/05/2021.

24.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 14/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que realice las gestiones necesarias para extender los beneficios del proyecto "Acompañándonos Tucumán", aprobado mediante Convenio celebrado 4 de Diciembre de 2020 con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a todos los sectores vulnerables de la Provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

25

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 27591; Y CONVENIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA REFERENTES A OBRAS DE TERMINALES DE ÓMNIBUS EN EL MOLLAR, COLALAO DEL VALLE, LAS TALITAS Y SIMOCA. APROBACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 15/116
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado los Convenios y la Adenda I suscriptos entre la Provincia y el Ministerio de Transporte de la Nación (Exptes. N° 06-CPE-21 y 16-CPE-21), en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, creado por Ley N° 27467, y Convenios de Asistencia Técnica y Económica; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia en el marco de lo establecido en el Artículo 72 de la Ley N° 27591 y su reglamentación por la Resolución N° 29, el día 3 de Febrero de 2021 y los Convenios de Asistencia Técnica y Económica referentes a las obras de: Refacción de la Terminal de Ómnibus El Mollar; Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus Colalao del Valle; Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus Las Talitas e Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus Simoca.

Art. 2°.- Apruébase en todos sus términos la Adenda I al Convenio mencionado en el Artículo 1°, suscripta entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia el 19 de Febrero de 2021.

Art. 3°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 4 de Mayo de 2021.

Tulio E. Caponio.- Sandra del V. Orquera.- José R. Ascárate.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.

-Los convenios y adenda remitidos por el Poder Ejecutivo se publicaron: en el Diario de Sesiones n° 16, de fecha 18/02/2021, asunto entrado n° I-5; y en el n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° I-5.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 15/116, Asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, señor Legislador Caponio. ¡Voy a pedirle al señor Legislador que haga el trabajo de los “hiperoficialistas” hoy ausentes!

Sr. Caponio.- ¡No se haga problema, señor Presidente!

Antes que nada quiero agradecer a la Comisión que trabajó y acompañó en la aprobación de este convenio. Pero quiero hacer un paréntesis porque realmente me llama la atención que los que pertenecen al bloque “Lealtad Peronista”, como se llaman, no participan de los convenios que manda el Gobierno de la Provincia para que nosotros trabajemos y aprobemos; hoy no los veo acá, no van a la Comisión, ni tampoco los veo en el Recinto apoyando un convenio tan importante para la Provincia de Tucumán.

Por eso, ¡realmente creo que el concepto de “lealtad peronista”, o de “lealtad”, lo tienen un poco confundido! ¡Ser leal es trabajar, señor Presidente! ¡Ser leal es apoyar a un Gobierno, algo que ellos no están haciendo, porque en este tipo de convenios que hoy tenemos que aprobar acá, ellos tendrían que estar presentes y tendrían que estar apoyando al Gobernador de la Provincia!

¡Mire, señor Presidente, si no va a ser importante: hay cuatro terminales de ómnibus que se van a modificar y otras nuevas que se van a construir en la Provincia de Tucumán por un monto mayor a 700 millones de pesos! ¡Y ellos no están! ¡Lealtad Peronista no está para aprobar esto ni para apoyar a un Gobierno!

Así que yo les quiero agradecer a los miembros de la Comisión que acompa-

ñaron con la firma el dictamen de aprobación del Convenio y Adenda del Gobierno de la Provincia con el Ministerio de Transporte de la Nación. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- El tema es muy sencillo: se trata de un Convenio en base a los fondos de los subsidios de compensación del transporte público de pasajeros que envía el Ministerio de Transporte de la Nación a las provincias y, a su vez, de convenios de asistencia técnica y económica para proyectos puntuales. En este Convenio está involucrada la construcción de cuatro terminales de ómnibus y, de hecho, tiene que ser aprobado para que los proyectos puedan ser realizados, el dinero llegue a la Provincia de Tucumán, y vamos a tener adelantos en cuatro municipios y comunas para tener terminales de ómnibus de pasajeros.

Recordemos que esto está dentro de un convenio marco. Tenemos que sentarnos seriamente a reestudiar en la Provincia de Tucumán nuestra relación con la Nación, que es la forma en la que se compensan los subsidios de transporte de pasajeros en la Nación Argentina, la relación que hay entre los dineros que se gastan en el AMBA y en el resto de las provincias argentinas, y la problemática del transporte, que hoy día ya ha excedido todos los límites de lo que los tucumanos pueden seguir soportando. Hay que ser muy pero muy específicos en esto: no es lo mismo dar 200 o 230 millones de pesos en el año 2019, que la misma cifra en el año 2021. En el medio ha habido quince subas de combustible; desde diciembre de 2019 hasta la fecha, ha habido tres convenios colectivos de trabajo modificados. No es lo mismo, cuando

además se han caído todos los pasajes en materia de pandemia. Nos debemos el reestudio integral de una legislación de transporte, y nos debemos reordenar el sistema de transporte en el ámbito de la Provincia, gobernado por una Ley Única de Transporte, y no que cada uno haga lo que le parezca. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo efecto de adelantar el voto positivo del bloque Justicialista de Todos y simplemente decir que, sin duda alguna, es un día festivo para la vecina ciudad de Las Talitas porque, mediante esta ley que nos aprestamos a sancionar, va a contar por primera vez con su Terminal de Ómnibus, de igual manera que la ciudad de Simoca. En buena hora si se termina la refacción de la Terminal de Amaicha del Valle, que en realidad es más bien toque de andén hoy, como lo es la de Colalao del Valle y como también lo es la de El Mollar. Es decir, son cuatro localidades, dos ciudades y dos comunas del Interior de nuestra Provincia, que se van a ver beneficiadas por la sanción de esta ley que la Legislatura se apresta a sancionar. ¡Así que, sin duda alguna, es día de fiesta para esas ciudades! Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: En primer lugar, quería hacer referencia a este Convenio que, más allá de que una parte del oficialismo provincial no haya asistido a las comisiones, como lo han planteado algunos colegas, en la situación en la que se encuentra la Provincia y el país es muy importante porque, en el fondo, son

cuestiones que llegan a la gente que más lo necesita y creo que a eso lo debemos separar de cualquier puja política.

Por otro lado, y muy brevemente, recién me retiré porque tuve una pequeña baja de glucemia y sé que he sido mencionado por un legislador. Al mismo le digo que se quede tranquilo, que todo está en el Boletín Oficial -tendría que ser así siempre todo-, y que lo importante es que lo que gestiona este legislador va para la gente. ¡Si todos los que recibieran dinero público lo llevaran a la gente, creo que hoy tendríamos menos pobreza e indigencia en la Provincia de Tucumán! Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para que, apartándonos del Reglamento, se vote por signos.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada. Se vota por signos.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, que quede constancia que se votó por unanimidad.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se hará constar, señor Legislador.

25.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 31/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia en el marco de lo establecido en el Artículo 72 de la Ley N° 27591 y su reglamentación por la Resolución N° 29, el día 3 de Febrero de 2021 y los Convenios de Asistencia Técnica y Económica referentes a las obras de: Refacción de la Terminal de Ómnibus El Mollar; Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus Colalao del Valle; Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus Las Talitas e Implementación de la Nueva Terminal de Ómnibus Simoca.

Art. 2º.- Apruébase en todos sus términos la Adenda I al Convenio mencionado en el Artículo 1º, suscripta entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia el 19 de Febrero de 2021.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

-Promulgada como Ley N° 9398 de fecha 17/05/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 29983 de fecha 20/05/2021.

26

**LEY N° 5473 (ESTATUTO DEL
PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).
MODIFICACIÓN (LICENCIA POR
TRATAMIENTO DE
REPRODUCCIÓN ASISTIDA)**

ORDEN DEL DÍA N° 105/115
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación Social, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Vermal, Bussi, Ternavasio y otros (Expte. N° 47-PL-20), modificando la Ley N° 5473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 5473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) en la forma que a continuación se indica:

- En el Art. 27, incorporar el siguiente inciso:

"12. Por Procedimientos o técnicas de reproducción asistida: Los trabajadores que requieran utilizar técnicas o procedimientos de reproducción asistida, podrán gozar anualmente de hasta un total de quince (15) días continuos o discontinuos, según lo certifique el médico actuante".

Art. 2°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 21 de Diciembre de 2020.

Roberto A. Palina.- Graciela del V. Gutiérrez.- Mario G. Huesen.- Carlos F. Gómez.- Sandra M. Mendoza.- Julio F. Silman.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-1.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 105/115, asunto n° 1.

Tiene la palabra el Legislador Vermal.

Sr. Vermal.- Señor Presidente: Que nuestra Provincia vote esta ley marca un compromiso, responsabilidad y preocupación por las distintas situaciones por las que atraviesan los trabajadores de la Administración Pública en su afán de constituir y formar una familia. Nos ocupa realizar todas aquellas acciones y regulaciones que permitan la gestación, el nacimiento, la fertilización médicamente asistida y los cuidados de personas, todo ello reconocido como derecho fundamental de toda persona.

El Régimen de Licencias de los trabajadores de la Administración Pública ha quedado desfasado en el tiempo, por lo que es importante actualizarlo a los fines de resguardar estos derechos que han sido tutelados en el artículo 558 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto reconoce tres fuentes de filiación: una, por naturaleza; dos, por adopción y, tres, por técnicas de reproducción humana asistida.

Por lo tanto, es necesario establecer un sistema de licencias que contemple la diversidad de proyectos de familia que involucran a las personas que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública, y que se diferencie del régimen de licencia vigente, atento a que las personas que se van a someter a un tratamiento por técnica de reproducción asistida, no solo deben realizar una multiplicidad de trámites ante la obra social, sino también una multiplicidad de estudios médicos, como por ejemplo: extracción de gametos, inseminaciones, transferencia de embriones y una diversidad de prácticas médicas necesarias en el curso de estos tratamientos. Indudablemente, toda esta diversidad de trámites, estudios y tratamientos, requieren de una celeridad y dedicación que el régimen actual de licencias de la Administración Pública vigente no contempla.

Otro factor que debemos considerar a favor de esta ley, es la afectación psicológica de las personas que atraviesan por este tipo de tratamientos médicos, y que deben enfrentarse al problema de la imposibilidad de tener hijos de manera natural. Ello conlleva que, en un primer momento, el proyecto de vida conjunta de la pareja se desmorone, invadiéndola sentimientos de desesperanza y una visión negativa de la situación, a punto tal que, de no tener la posibilidad de acceder a otras alternativas procreacionales, muchas de estas parejas terminarán en una separación. El acompañamiento terapéutico también demanda tiempo y es parte del tratamiento asistido.

Por ello, es indispensable adaptar el Régimen de Licencias para el Personal de la Administración Pública, no solo como el reconocimiento de un derecho contemplado en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, sino como un derecho humano que lleva a la perpetuación de la

especie humana y al reconocimiento de la familia como la célula básica de toda sociedad.

Por ello, solicito a los legisladores presentes que voten favorablemente este proyecto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Para hacerle una consulta al autor del proyecto y a todo el Cuerpo. A mí me parece estupenda la iniciativa y ojalá se convierta en ley de la Provincia hoy. ¿Cómo hacemos que sean por única vez los quince días que propone el Legislador Vermal en este proyecto y que nos aconseja la Comisión?

Sr. Vermal.- No está propuesto por única vez, señor Legislador.

Sr. Álvarez.- Dice “por procedimientos o técnicas”.

Sr. Vermal.- En ningún lado está establecido que sea por única vez, sino que serán todas las veces que sea asistido.

Sr. Álvarez.- Queda claro, entonces. Es importante, más que nada por la hermenéutica, señor Presidente, que quede en la versión taquigráfica que no es por única vez. O sea, si una pareja que se somete a esto puede tener tres hijos, serán 45 días.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

26.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 32/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 5473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) en la forma que a continuación se indica:

- En el Art. 27, incorporar el siguiente inciso:

“12. Por Procedimientos o técnicas de reproducción asistida: Los trabajadores que requieran utilizar técnicas o procedimientos de reproducción asistida, podrán gozar anualmente de hasta un total de quince (15) días continuos o discontinuos, según lo certifique el médico actuante”.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

Promulgada como Ley N° 9409 de fecha 27/05/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 29988 de fecha 31/05/2021.

27

**PRÓRROGA DEL TIEMPO
REGLAMENTARIO PARA
CONTINUAR SESIONANDO**

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Es para mocionar que, apartándonos del Reglamento, se siga sesionando hasta terminar con los temas a tratar.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Alperovich.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

28

**EXMINISTRA DE SEGURIDAD DE
LA NACIÓN PATRICIA BULLRICH.
REPUDIO POR SUS DICHS
REFERIDOS A LA ENTREGA DE LA
SOBERANÍA SOBRE ISLAS
MALVINAS A LA EMPRESA
NORTEAMERICANA PFIZER A
CAMBIO DE VACUNAS**

ORDEN DEL DÍA N° 12/116
Asunto n° 11

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de declaración del señor Legislador Ferrazzano (Expte. N° 25-PD-21), expresando repudio y preocupación por los dichos de la Diputada Nacional (mc) Patricia Bullrich, en el canal de cable "La Nación Más", referente a la Soberanía sobre las Islas Malvinas; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de declaración se consigna como asunto entrado n° IV-8, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el dictamen de la Comisión de Legislación General, Orden del Día n° 12/116, asunto n° 11

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Es para pedir que se haga constar mi voto negativo al presente dictamen.

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se hace constar los votos negativos de los señores legisladores Canelada, Ascárate, Pellegrini, Albarracín y Pecci.

Sr. Álvarez.- Ellos están de acuerdo en entregar la soberanía de las Islas Malvinas: ¿eso es lo que están diciendo? ¡Eso es lo que están diciendo, señor Presidente, cuando se abstienen!

Sr. Presidente (Jaldo).- Nos ordenemos un poquito.

Primero, ya hemos votado. Segundo, lo único que estoy haciendo es hacer constar los votos negativos, nada más.

28.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 07/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio y profunda preocupación por los dichos de la Sra. Presidente del PRO (Propuesta Republicana), integrante de la coalición "Juntos por el Cambio", Diputada Nacional (mc) Patricia Bullrich, en el canal de cable "La Nación Más" quien propuso públicamente entregar la soberanía sobre las Islas Malvinas a la empresa norteamericana Pfizer, a cambio de vacunas, fomentando la ilegítima usurpación por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en abierta oposición a la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, a la Ley N° 26552, Resoluciones del Congreso de la Nación y las Resoluciones de las Naciones Unidas.

Estas declaraciones son contrarias a los intereses patrióticos, a la Soberanía Nacional, al reconocimiento patriótico de Nuestros Héroes, Veteranos, y Caídos en Malvinas y a sus familiares, porque pone una política de Estado nacional a disposición de los intereses norteamericanos y británicos, constituyendo un hecho grave e irresponsable de parte de la mencionada funcionaria pública nacional, poniendo en evidencia el desprecio a nuestras legítimas luchas patrióticas, al fomentar la política de entrega y sumisión de nuestra Nación a las ilegítimas pretensiones extranjeras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

29

**LEY DE TRABAJADORES DE
PLATAFORMAS DIGITALES.
EXHORTACIÓN A SENADORES/AS
Y DIPUTADOS/AS POR LA
PROVINCIA A QUE IMPULSEN SU
TRATAMIENTO**

-Expediente n° 105-PR-21, que se
consigna como asunto entrado n°
III-27, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En conside-
ración.

Sr. Secretario (Pérez).- Proyecto de
resolución de la señora Legisladora Orque-
ra y de los señores legisladores Bussi y
Huesen, cuyo texto dice:

*“En miras de solucionar el vacío legal
existente en materia de trabajadores de
plataformas digitales, vacío que genera
graves conflictos en nuestra Provincia por
la numerosa concurrencia de estos
trabajadores en las calles, exhortamos a
los Senadores/as y Diputados/as por la
provincia de Tucumán a que impulsen el
tratamiento de la Ley de Trabajadores de
Plataformas Digitales”.*

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse
indicarlo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda
sancionado.

29.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 15/2021.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

En miras de solucionar el vacío legal existente
en materia de trabajadores de plataformas
digitales, vacío que genera graves conflictos en
nuestra Provincia por la numerosa concurrencia de
estos trabajadores en las calles, exhortamos a los
Senadores/as y Diputados/as por la Provincia de
Tucumán a que impulsen el tratamiento de Ley de
Trabajadores de Plataformas Digitales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis
días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de
Entradas de la Gobernación en
fecha 11/05/2021.

30

**PROYECTO DE LEY SANCIONADO
POR LA H. LEGISLATURA EL
08/08/2019, DE ACCESO A LA
DETECCIÓN, CONTROL Y
TERAPIAS DE APOYO PARA EL
ABORDAJE DE LA
ENDOMETRIOSIS. SOLICITUD AL
PODER EJECUTIVO SU
PROMULGACIÓN COMO LEY**

ORDEN DEL DÍA N° 09/116

Asunto N° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado los siguientes proyectos de resolución: A) del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Mendoza, del señor Legislador Berarducci y otro (Expte. N° 48-PL-21); B) del señor Legislador Ascárate (Expte. N° 56-PR-21) y C) de la señora Legisladora Pecci y del señor Legislador Bussi (Expte. N° 98-PR-21); solicitando la publicación de la Ley de Endometriosis y la capacitación del personal de salud; y; por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole la promulgación de la ley garantizando el acceso a la detección, tratamiento, control y terapias de apoyo para el abordaje de la Endometriosis, que fuera sancionada por este H. Cuerpo el 8 de Agosto de 2019 y comunicada oportunamente”.

Sala de Comisiones, 27 de Abril de 2021.

Edgar R. Ramírez.- Víctor D. Deiana.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Carlos S. Assan.- Norma M. Reyes Elías.

-Los proyectos a) y b) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2020, asuntos entrados Nros. III-9 y III-17, y c) se consigna como asunto entrado n° III-20 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el dictamen de la Comisión de Salud Pública.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

30.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 16/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole la promulgación de la ley garantizando el acceso a la detección, tratamiento, control y terapias de apoyo para el abordaje de la Endometriosis, que fuera sancionada por este Honorable Cuerpo el 8 de Agosto de 2019 y comunicada oportunamente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

31

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. SOLICITUD DE REVISIÓN Y READECUACIÓN INTEGRAL DE LOS NAP (NÚCLEOS DE APRENDIZAJES PRIORITARIOS)

-Expediente n° 377-PR-20, publicado en el Diario de sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° III-27.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración.

Sr. Secretario (Pérez).- Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate, cuyo texto dice:

“Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, que a través del Ministerio de Educación Provincial arbitre los medios ante el Consejo Federal de Educación para la revisión y readecuación integral de los NAP (Núcleos de Aprendizajes Prioritarios), en vista que en los tiempos de pandemia los mismos fueron de difícil aplicación y transforme los mismos en Núcleos de Aprendizajes Esenciales, como contenidos mínimos a ser alcanzados mientras duren los efectos de la pandemia. De esta manera, se podrá lograr una nivelación y equidad educativa a la totalidad de los alumnos que se vieron vulnerados en su derecho a aprender. Dicha nivelación deberá comprender los períodos del último trimestre del año en curso, y el primer semestre del año 2021”.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse así indicarlo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

31.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 17/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán que, a través del Ministerio de Educación Provincial, arbitre los medios ante el Consejo Federal de Educación para la revisión y

readecuación integral de los NAP (Núcleos de Aprendizajes Prioritarios), en vista que en los tiempos de pandemia los mismos fueron de difícil aplicación y transforme los mismos en Núcleos de Aprendizajes Esenciales, como contenidos mínimos a ser alcanzados mientras duren los efectos de la pandemia. De esta manera, se podrá lograr una nivelación y equidad educativa a la totalidad de los alumnos que se vieron vulnerados en su derecho a aprender. Dicha nivelación deberá comprender los períodos del último trimestre del año en curso, y el primer semestre del año 2021.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

ASUNTO RESERVADO

32

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN BELLA VISTA (LEALES), PARA LA CREACIÓN DEL “MUSEO Y CENTRO CULTURAL MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ”. MODIFICACIÓN DE LA SANCIÓN DE LA H. LEGISLATURA DE FECHA 01/10/2020

ORDEN DEL DÍA N° 12/116
Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Khoder, Pellegrini y otros (Expte. N° 568-PL20), modificando la ley sancionada de fecha 1 de Octubre de 2020, comunicado al Poder Ejecutivo por Nota P.L. 218/2020; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la sanción de fecha 1 de Octubre de 2020, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota P.L. 218/2020, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el Chalet ubicado en el Ingenio Bella Vista, de la localidad de Bella Vista, destinado a la creación del "Museo y Centro Cultural Manuel García Fernández" en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el chalet ubicado en el Ingenio Bella Vista, de la localidad de Bella Vista, Departamento Leales, identificado en Padrón en mayor extensión N° 75.652; Circunscripción III; Sección F, Lámina 198, Parcela 239T 79; Matrícula 14631, Orden 32 e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 33, Serie B, Folio 152, con una superficie de 61.995 m² a nombre de la Compañía Azucarera Bella Vista S.A. y siendo la superficie a expropiar de aproximadamente 6.623,4794 m²".

Art. 2°.- Incorporar como Artículo 5°, el siguiente:

"Art. 5°.- Prescídase del procedimiento administrativo, motivado en la urgencia prevista en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 5006".

Art. 3°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 3 de Mayo de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° II-52.

32.1

HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legisladora Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: solicito la habilitación del dictamen de la Comisión de Legislación General

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada la habilitación del tratamiento.

32.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general.
En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda sancionado.

32.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 33/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la sanción de fecha 1 de Octubre de 2020, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota P.L. 218/2020, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el Chalet ubicado en el Ingenio Bella Vista, de la localidad de Bella Vista, destinado a la creación del "Museo y Centro Cultural Manuel García Fernández" en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el Chalet ubicado en el Ingenio Bella Vista, de la localidad de Bella Vista, Departamento Leales, identificado en Padrón en mayor extensión N° 75.652; Circunscripción III; Sección F, Lámina 198, Parcela 239T 79; Matrícula 14631, Orden 32 e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 33, Serie B, Folio 152, con una superficie de 61.995 m² a nombre de la Compañía Azucarera Bella Vista S.A. y siendo la superficie a expropiar de aproximadamente 6.623,4794 m²".

Art. 2º.- Incorporar como Artículo 5º, el siguiente:

"Art. 5º.- Prescídase del procedimiento administrativo, motivado en la urgencia prevista en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 5006".

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 11/05/2021.

-Promulgada como Ley N° 9411 de fecha 27/05/2021; publicada en el Boletín Oficial N° 29989 de fecha 01/06/2021.

33

MOCIÓN DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legisladora Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Solicito que todas las reservas oportunamente realizadas por los señores legisladores al comienzo de la sesión, pasen como moción de preferencia para la próxima sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

34

HOMENAJE**Minuto de silencio por el reciente
fallecimiento del rugbista
tucumano Julio Coria**

Sr. Presidente (Jaldo):- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Antes de retirarnos, y como hemos pasado para el final el periodo de Homenajes, solicito un homenaje muy sencillo de esta Legislatura a un deportista tucumano; a un hombre que nos ha representado con la camiseta nacional de Los Pumas; a un jugador de rugby que ha jugado conmigo desde el año 1980 hasta el año 1994, en que me retiré de la primera división. Integró el seleccionado tucumano de rugby, fue jugador de primera división y lo hizo en el club Natación y Gimnasia. No encuentro ninguna foto de los partidos en donde no esté a la par de Julio: me refiero a Julio Coria, ¡una persona admirable desde muchos sentidos: un león en la cancha y un niño fuera de ella! ¡Un gran amigo!

Realmente quiero pedir el homenaje de esta Legislatura tucumana a un hombre, a un “señor” que nos representó a nivel nacional y a nivel internacional jugando con el escudo de Los Pumas en el pecho, arriba del corazón. Solicito la adhesión de los señores legisladores y un minuto de silencio para un gran amigo que se nos fue ¡por esta epidemia maldita que nos tiene mal a todos! Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Procedemos al minuto de silencio solicitado por el señor Legislador Ascárate.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, se rinde el minuto de silencio solicitado.

35

**LEVANTAMIENTO
DE LA SESIÓN**

Sr. Presidente (Jaldo).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias.

-Es la hora 14:45.

CPN Daniel D. Pinto
Director de Taquígrafos